BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

Universidad de Alicante

Las estructuras de poder durante la década moderada: Alicante, 1844-1854

Pedro Díaz Marín

Tesis de Doctorado

Facultad: Filosofía y Letras

Director: Dr. Emilio La Parra López

1997

LAS ESTRUCTURAS DE PODER DURANTE LA DECADA MODERADA: ALICANTE, 1844-1854

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

Tesis de doctorado presentada por Pedro DIAZ MARIN y dirigida por el Dr. D. Emilio LA PARRA LOPEZ.
Departamento de Humanidades Contemporáneas. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Alicante. 1997

INDICE

INTRODUCCION 1

CAPITULO I.-LA INSTALACION DEL MODERANTISMO: REPRESION Y MARGINACION DE LOS PROGRESISTAS 9
1.-El liberalismo de los años treinta y cuarenta 9
2.-El fracaso de la rebelión de 1844 19
3.-La remodelación política: diputación y ayuntamientos 39
4.-La adhesión al nuevo orden 47
5.-La legalización de la situación política, las elecciones de 1844 51
CAPITULO II.-EL COSTE DE LA REBELION 71
1.-El coste financiero: la presión del intendente 72
2.-Los efectos de la presencia militar: suministros y daños materiales. Alojamientos y bagajes 89
CAPITULO III.-LA INSTITUCIONALIZACION DEL MODERANTISMO. LA NUEVA PLANTA DE LA ADMINISTRACION LOCAL 111
1.-La reforma de 1845: Constitución y leyes complementarias 111
2.-De los jefes civiles de distrito a los gobernadores civiles 135
2.1.-Los jefes civiles de distrito 115
2.2.-Los gobernadores civiles 140
CAPITULO IV.-LA CONSTITUCION DE UN PODER OLIGARQUICOLAS ELECCIONES DURANTE LA DECADA MODERADA 157
1.-Las elecciones provinciales 158
2.-Las elecciones municipales 175
2.1.-El censo electoral en la provincia 175
2.2.-La dinámica electoral en la ciudad de Alicante 178
2.2. 1.-Electores y elegibles 178
2.2.2.-La participación electoral 181
2.2.3.-La oligarquía renuente 182
2.2.4.-La composición social del ayuntamiento 194
3.-Las elecciones generales durante la Década Moderada 205
3.1.-El nuevo sistema electoral 205
3.2.-Los distritos electorales 210
3.3.-El electorado y su evolución 212
3.4.-La participación electoral 216
3.5.-La dinámica electoral 218
3.5.1.-Las elecciones de 1846 218
3.5.2.-Las elecciones de 1850: el cunerismo incipiente 222
3.5.3.-Las elecciones de 1851: el caciquismo evidente 227

3.5.4.-Las elecciones de 1853 236
3.5.5.-Conclusión: la manipulación como norma 240
3.6.-Los diputados. 243
CAPITULO V.-EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA: EL ORDEN PUBLICO COMO CONDICION 255
1.-El concepto de orden público 255
2.-De la compañía de seguridad a la guardia civil 259
3.-Los comisarios de proteción y seguridad 265
4.-La política de orden público 269
4.1.-El control de la población 272
4.2.-El control sobre las armas 275
4.3.-El contrabando 277
4.4.-La defensa de la propiedad 280
4.5.-La vigilancia sobre las "buenas costumbres". La moral pública 289
4.6.-El control de la imprenta 293
5.-Los conflictos de orden público 303
5.1.-Ecos revolucionarios (1845-1847) 304
5.2.-Los motines de subsistencia de 1846-1847..... 307
5.3.-Los sucesos de 1848 312
CAPITULO VI.-LA SOCIEDAD ALICANTINA A MEDIADOS DEL SIGLO XIX 331
1.-La hegemonía de la burguesía 331
2.-La estructura social de la ciudad de Alicante 343
2.1.-El dominio de propietarios y comerciantes 343
2.1.1.-Los propietarios territoriales 349
2.1.2.-Los propietarios urbanos..... 356
2.2.-Colonos y jornaleros: La precariedad permanente 360
2.2.1.-Las condiciones de vida 360
2.2.2.-La crisis de subsistencias de 1846-1847 366
2.2.3.-La persistencia de la precariedad 373
3.-Los intereses agrarios de la burguesía 377
3.1.-La comercialización de la agricultura 377
3.2.-Los problemas del agua: Iniciativas y conflictos 381
3.2.1.-La reglamentación del riego y el contencioso con los regantes del Monnegre 382
3.2.2.-Iniciativas y más conflictos 392
4.-Los intereses comerciales de la burguesía 401
4.1.-La actividad mercantil 401
4.2.-El puerto 414
4.3.-La defensa del librecambismo 428
5.-Los negocios financieros. Las compañías 435
6.-El fracaso de la industria. Otras iniciativas. El turismo 443
7.-La integración del mercado. Carreteras, caminos y ferrocarril 451
7.1-Las carreteras 451
7.2-Los caminos vecinales 463

7.3.-El ferrocarril 471
8.-La ciudad burguesa 491
8.1.-La remodelación urbana 491
8.2.-Los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado 503
8.3.-El alumbrado 508
8.4.-Señas de identidad de la ciudad burguesa: la función cultural y la función religiosa 511
8.4.1.-La instrucción: el Instituto de Segunda Enseñanza 514
8.4.2.-La cuestión de la sede episcopal 523
CAPITULO VII.-LA POLITICA FISCAL MODERADA: LA HACIENDA MUNICIPAL Y PROVINCIAL 529
1.-La hacienda municipal 529
1.1.-Los presupuestos municipales. Los ingresos 531
1.2.-Los presupuestos municipales. Los gastos 540
1.3.-Los avatares presupuestarios. Grado de cumplimiento del presupuesto. Desviaciones presupuestarias 547
2.-La hacienda provincial 552
2.1.-El déficit 552
2.2.-Los ingresos provinciales 554
2.2.1.-La contribución territorial 558
2.2.1.1.-El cupo 558
2.2.1.2.-La riqueza imponible 563
2.2.1.4.-La injusticia fiscal. Las protestas 566
2.3.-Los gastos provinciales 573
CONCLUSIONES 579
FUENTES DOCUMENTALES 587
BIBLIOGRAFIA 591
INDICE DE CUADROS 609
ABREVIATURAS UTILIZADAS 615

INTRODUCCION

Hace unos años el profesor Jover[1] planteaba la necesidad de contrastar la «gran historia» de España con las realidades locales, con el fin de poder constatar el grado de virtualidad de las afirmaciones que los grandes paradigmas historio-gráficos establecen. Estos grandes modelos no pueden ser más que valiosos marcos referenciales para la historia local, cuyas conclusiones, aunque tampoco pueden generalizarse, sí verifican la existencia de comportamientos y prácticas políticas diferenciadas en que se manifiestan los poderes locales. Para decirlo con palabras de dos destacados especialistas que cultivan una historia local alejada de las "crónicas de campanario", con resultados científicamente satisfactorios: "Con toda seguridad, la perspectiva histórica de la contemporaneidad española, entre otras, ha empezado a trazarse en términos más matizados sólo cuando una densa historia local ha puesto en suspenso algunos de los tópicos historiográficos más

[1] JOVER ZAMORA. J.M. (Dir.) "La era isabelina y el sexenio democrático", en *Historia de España*. Tomo XXXIV. Madrid. 1981.

recurrentes y menos contrastados en los que la historia general se había nutrido"[2].

El presente trabajo constituye una investigación sobre la cristalización en *Alicante de unas estructuras de poder oligárquicas, sometidas a instancias de* poder superiores -tanto de carácter civil como militar-, fruto del proceso de centralización que impulsaron los moderados entre 1844 y 1854. El ámbito de estudio se integra necesariamente en un marco más general, estatal y provincial, pues el jefe político, el intendente, y más tarde el gobernador civil, junto con el alcalde, que a lo largo de la Década adquiere el mismo tinte político que las dos figuras anteriores, se convierten en instrumentos eficaces de la política uniformizadora y centralizadora que desarrollan los moderados, y que conduce a la configuración de un "nuevo" modelo político racionalista y con menos dosis de liberalismo que el modelo progresista, vigente durante la Regencia de Espartero.

Ahora bien, se trata de un proceso no exento de contradicciones, saltos y rupturas -conflictos-, que se manifiestan en las tensas relaciones que mantiene el ayuntamiento alicantino con los poderes centrales, vía jefe político e intendente. Y todo ello sobre el trasfondo de una presencia militar, que interfiere en la vida cotidiana de los ciudadanos.

El análisis de las estructuras de poder nos sitúa, lógicamente, en el plano de la historia política, pero no de la historia política tradicional -la factual y positivista, o la de los discursos parlamentarios-, sino una historia política que pretende integrar las variables económicas, sociales, e ideológicas. Es una historia que quiere agregar, aglutinar los diferentes elementos que intervienen en el devenir histórico. Ello no quiere decir que nos situemos en el plano del eclecticismo, sino, como afirma Pedro Carasa Soto, en el plano de la historia integral[3], o en la línea que plantea Jover de una "amplia historia social". "Porque la vida política -escribe el profesor Jover- no es sólo la política activa, la política que se hace en

[2] PONS, Anaclet y SERNA, Justo: "El ojo de la aguja. ¿De qué hablamos cuando hablamos de microhistoria?", en RUIZ TORRES. Pedro (Ed.): "La historiografía" *Ayer.* Madrid, 1993. P.131

[3] "La recuperación de la historia política y la prosopografía", en CARASA SOTO, Pedro: *Elites. Prosopografía contemporánea.* Valladolid, 1994. P.43-44.

un Estado, en una provincia o en un municipio; a través de unas elecciones, de unos partidos, de unas asambleas, o de unos gobiernos; a través de un pronunciamiento, de una revolución o de una guerra civil. Vida política, o mejor, vida condicionada de manera inmediata por la política es también, en un sentido amplio, la gravitación de unas decisiones o de una acción de tal carácter sobre el cuerpo social"[4].

El análisis del poder rebasa necesariamente el marco de la historia política estricta y exige ampliar el campo de observación al terreno de lo social, de lo económico, de lo ideológico. Hay que tener en cuenta también que la nueva formulación política que plantea el moderantismo se sustenta en unos intereses de clase burgueses, que no dudan en cambiar mayores cotas de libertad por una nueva concepción del orden político y social, capaz de garantizar la "tranquilidad publica" y de crear las condiciones apropiadas para el crecimiento económico y el beneficio. La burguesía alicantina se integrará gustosamente en el nuevo esquema socio-político -aunque no falten algunas reticencias y disidencias, acalladas-, y verá prosperar su situación económica.

El análisis de las estructuras de poder en el Alicante de la Década Moderada implica indagar qué personas controlaban las instituciones -tanto locales como provinciales-, quiénes tomaban las decisiones y quiénes eran considerados como poderosos -o investidos de autoridad-, por sus conciudadanos o por el Estado. El estudio se efectúa en la coyuntura de la Década Moderada, en un momento importante para la consolidación del Estado liberal, por lo que hay que tener en cuenta cómo éste, al extender su acción, se encontró con una serie de resistencias -activas o pasivas-, cuya intensidad dependió de las formas de adaptación de los poderes locales al nuevo modelo político. Se produjo entonces una tensión entre el centro y la periferia en la que el Estado no llegó a manifestarse de una manera tajante como adversario de los "poderes de hecho", para utilizar la expresión de Georges Burdeau[5].

---

[4] JOVER ZAMORA. J.M.: *La civilización española a mediados del siglo XIX*. Madrid. 1991. P.12

[5] BURDEAU. Georges: *El Estado*. Madrid. 1975. P.88

Desde una óptica fundamentalmente política, aunque integrando elementos económicos, sociales y culturales, nuestro trabajo se articula en siete capítulos. El primero analiza la instalación del moderantismo en el poder en 1844 a través de la marginación de los progresistas, que se vieron comprometidos en los sucesos revolucionarios de principios de ese año. Una vez vencida la insurrección de Boné, las autoridades militares, ayudadas por las oligarquías locales llevaron a cabo una sustitución masiva de los equipos de gobierno municipales, colocando a personas afines ideológicamente con el régimen moderado. Las elecciones de 1844 vinieron a dar apariencia legal al sistema montado, al margen de los mecanismos constitucionales, por las autoridades militares.

El segundo capítulo plantea el coste económico y moral que tuvo que pagar la ciudad de Alicante tras el fracaso del episodio revolucionario de 1844. Un coste que se tradujo en cuantiosos daños materiales, en las pesadas cargas de alojamientos y bagajes, en el pago de la refacción. Todo ello, símbolo de la preponderancia militar sobre el poder civil.

El tercer capítulo aborda la institucionalización del esquema político moderado partiendo de la Constitución de 1845 y de una serie de leyes orgánicas que organizan la administración local atendiendo a criterios de centralización. Las leyes de ayuntamientos, diputaciones, consejos provinciales o de gobierno de las provincias dan una nueva fisonomía a la administración local, que pierde gran parte de su autonomía, quedando sometida a los poderes centrales, cuyos agentes -jefes políticos, intendentes, gobernadores civiles, jefes civiles de distrito- realizan una importante tarea difusora de la orientación política moderada.

El capítulo cuarto analiza las elecciones en los ámbitos local, provincial y nacional. Un sufragio sumamente restringido, que sólo concede derechos políticos a los grandes contribuyentes y a unos pocos profesionales liberales, abre la puerta a la formación de oligarquías que constituyen la clase política controladora del poder local y que al mismo tiempo actúa como intermediaria entre el centro y la periferia. Estas oligarquías, al menos en el ámbito local, manifiestan una cierta renuencia a asumir el poder político, lo que a la postre significaba expresar un cierto distanciamiento con respecto al modelo moderado, si bien la razón funda-

mental de las reticencias estaba en el conflicto de intereses que generaba el desempeño del cargo de regidor municipal, impidiendo a la burguesía la plena dedicación a sus negocios.

El capítulo quinto analiza la política de orden público, que se nos revela como una de las piezas clave del sistema. Una política de orden público ejercida desde unos supuestos muy restrictivos y ejecutada repetidamente por el ejército, dada la frecuencia con que los moderados declararon el estado de excepción. Esta política de orden público tenía como finalidad no solamente la defensa del sistema político, sino también la preservación de un orden social basado en la propiedad y en la moralidad de la burguesía de ahí la amplia casuística delictiva que, desde la óptica moderada, atentaba contra el orden público.

En el capítulo sexto se aborda el estudio de la sociedad alicantina de mediados del siglo XIX, si bien el análisis se centra básicamente en los grupos hegemónicos. Hemos pretendido ante todo realizar una análisis sincrónico, ciñendonos a los límites cronológicos de la Década Moderada, sin embargo la comprensión de los fenómenos sociales nos ha llevado en ocasiones a mirar hacia adelante o hacia atrás. Los grandes comerciantes y propietarios territoriales son quienes coronan una sociedad que encierra grandes niveles de desigualdad. Su fuente de extracción de rentas procede principalmente del comercio y la agricultura. pero se abren también a otras actividades económicas, como el turismo, los servicios o el transporte. Se trata de un grupo emprendedor y versátil, que al mismo tiempo ocupa el poder político, lo que le permite tomar una serie de decisiones en favor de sus intereses. El contrapunto lo constituye la masa de jornaleros y pequenos arrendatarios, cuyas condiciones de vida son muy precarias, sometidos al paro estacional, a la emigración y a los efectos de las crisis de subsistencias.

El último capítulo analiza la hacienda local y provincial. La fiscalidad moderada, que descansaba fundamentalmente sobre los grupos sociales menos pudientes, determinó la penuria de las haciendas locales y condicionó no solamente la política municipal en el campo de la beneficencia, de la instrucción, o de las infraestructuras urbanas, sino que llegó a influir también en la actitud personal

hacia el régimen de algunos miembros de la clase política. Ello ilustra la contradicción en que se vieron inmersos muchos notables locales: aceptaron la política fiscal moderada porque permitía la evasión fiscal de los grandes propietarios, pero al mismo tiempo eran conscientes de que ello significaba una merma de los ingresos municipales que impidió al ayuntamiento acometer proyectos de mejoras urbanas de mayor envergadura.

El hilo conductor del trabajo es la configuración de las estructuras de poder en el ámbito local. En el País Valenciano[6] existe una nutrida bibliografía que, desde diversas perspectivas y con diferente énfasis, se ha ocupado de los poderes locales. Sobre Valencia hay que señalar los trabajos de Pons y Serna, Clementina Ródenas, Joaquín Azagra, Telesforo M. Hernández, Ernest Lluch o Isabel Burdiel, por citar solamente los más cercanos cronológicamente a la Década Moderada. La provincia de Alicante cuenta con las referencias de la *Historia de la ciudad de Alicante,* dirigida por Francisco Moreno, o la *Historia de la provincia de Alicante,* dirigida por Antonio Mestre. Más concretos son los estudios de Glicerio Sánchez sobre la desamortización de Mendizábal, los de Pedro Díaz y José A. Fernández sobre los sucesos de 1844, los de Rafael Zurita sobre el Bienio Progresista, los de Rosana Gutiérrez sobre el republicanismo del Sexenio y de la Restauración, los de Javier Vidal sobre la burguesía de la Restauración o los de Salvador Forner y Mariano García sobre el funcionamiento político del sistema de la Restauración. Como se ve, ninguno de estos estudios referidos a Alicante se centra en el ámbito específico de la Década Moderada, vacío historiográfico que el presente trabajo se propone llenar parcialmente.

La presente investigación se ha llevado a cabo sobre la documentación existente en los archivos y bilibotecas alicantinos: el Archivo Municipal de Ali-

[6] GUTIERREZ, Rosana y ZURITA, Rafael: "Las élites en el País Valenciano contemporáneo: una investigación en curso", en CARASA SOTO, Pedro: *Elites. Prosopografía contemporánea.* Valladolid, 1994. P.303-308

cante, el Archivo Histórico Provincial, el Archivo de la Diputación, la Biblioteca Pública de Alicante, la Biblioteca "Gabriel Miró". En estos archivos y bibliotecas se encuentra una rica información que proporcionan los *Libros de Cabildos, Libros de Actas de la Diputación, Boletín Oficial de la Provincia*, prensa y documentación relativa a elecciones, orden público, fomento, instrucción, urbanismo, obras públicas, etc..

Hay que señalar, por último, que para completar la investigación ha sido necesaria la consulta de los fondos documentales de archivos de ámbito estatal, como Archivo Histórico Nacional, el Archivo General Militar de Segovia, o el Servicio Histórico Militar.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

I..LA INSTALACION DEL MODERANTISMO: REPRESION Y MARGINACION DE LOS PROGRESISTAS

1.EL LIBERALISMO RADICAL DE LOS AÑOS TREINTA Y CUARENTA

A lo largo del primer tercio del siglo XIX asistimos a la implantación del régimen liberal en España en un proceso no exento de sobresaltos, retrocesos y discontinuidades, debido no solamente a una cierta debilidad de los agentes comprometidos con el cambio político y social, sino también a las resistencias de las fuerzas del Antiguo Régimen que se niegan a desaparecer. La ciudad de Alicante es un escenario activo de esos conflictos que protagoniza la burguesía liberal en su empeño por conseguir el triunfo de un sistema político mínimamente representativo, que pudiera dar satisfacción a las aspiraciones de los grupos burgueses o asimilados.

La Regencia de María Cristina representa el ensayo de un liberalismo plasmado en el sistema político diseñado por el Estatuto Real, que, aunque recortado, supone un paso adelante con respecto al absolutismo fernandino, pero que tampoco dejó satisfechos a ciertos sectores de la burguesía que muy pronto manifestaron su oposición. Así, en el verano de l835 estalla un movimiento juntero que pide la ampliación del régimen. En Alicante el movimiento es impulsado por los liberales más avanzados, y canalizado por una Junta Auxiliar de Gobierno

que se forma a principios de septiembre[1]. Ese mismo día las fuerzas vivas provinciales y locales presentan una exposición a la regente justificando el movimiento revolucionario contra unas autoridades cuya acción de gobierno estaba poniendo en peligro la existencia del mismo Estado:

> *"Luchando tanto súbditos como autoridades entre el deber de cumplir disposiciones y decretos emanados de una región elevada y la existencia del Estado, han preferido en algunas ocasiones recurrir a la inobediencia para sostenerle*[2]"

El movimiento juntero de 1835 llevó al poder a Mendizábal, quien puso en marcha un conjunto de medidas que reforzaron el sistema liberal. Amplió y organizó la milicia urbana, convertida en el baluarte de la autonomía provincial y del liberalismo avanzado, colocó a militares progresistas en puestos de responsabilidad, y llevó a cabo la desamortización eclesiástica. Como medida complementaria de su plan de gobierno, Mendizábal convocó elecciones municipales para octubre de 1835, que en Alicante permitieron el acceso al poder local a nobles corno el barón de Finestrat o el marqués de Algorfa y comerciantes como Melchor Astiz, Manuel Carreras, Mariano Oriente o José Puigserver[3]

Pero el reformismo de Mendizábal quedaba encorsetado por el marco político definido en el Estatuto Real, y aunque aquél se apresuró a distanciarse de los sectores más radicales que habían participado en la revolución de 1835, la regente y sus allegados se negaron a aceptar la situación surgida del movimiento insurreccional, lo que propició la formación de un nuevo gabinete presidido por Istúriz. El nuevo equipo de gobierno frenó el proceso de reformas, dejando fuera del sistema político a amplios sectores de población entre los

---

[1] JOVER, N. C.: *Reseña histórica de la ciudad de Alicante.* Alicante, 1863. P. 162-163.

[2] Idem. Apéndice. P. 65-69. Firman el documento los procuradores Joaquín Abargues y Andrés Vicedo; la Junta y el Tribunal de comercio representados por Pedro D'Arreglade y Antonio Campos; José Puigserver y Manuel Carreras en representación de los mayores contribuyentes; los oficiales de la milicia y otras personalidades.

[3] DIAZ MARIN. P. y FERNANDEZ CABELLO, J.A.: Los Mártires de la libertad (La revolución de 1844 3n Alicante). Alicante. 1992. P.56-57.

que se encontraban las capas burguesas más críticas hacia el inmovilismo del régimen. El escaso apoyo político con que contaba el gabinete llevó a Isturiz a convocar elecciones tratando de ampliar el respaldo parlamentario. Tras la primera vuelta celebrada en el verano de 1836 los progresistas acusan al gobierno de manejo electoral. Es la chispa que pone en marcha un nuevo movimiento insurreccional protagonizado por la milicia, que expresa el descontento de las clases urbanas. El movimiento estalla en Alicante el 9 de agosto. Se trata de una rebelión promovida por la burguesía y apoyada por la milicia nacional, que aporta la fuerza necesaria para el triunfo de la insurrección, pero al mismo tiempo la tiñe de un radicalismo que desbordaba los objetivos de las capas burguesas. La revuelta fue controlada muy pronto por los alcaldes Carreras y Astiz, por los jefes de la milicia y por algunas personas notables, y es que, a semejanza de lo que sucedía en otras ciudades, la burguesía liberal optó por una transformación legal y pausada frente a la vía violenta, dándose una coincidencia básica en este punto entre moderados y progresistas[4]. Finalmente, la presión popular cesó cuando el día 10 el comandante de la provincia proclama la Constitución de 1812.

A partir de los años cuarenta la implantación del liberalismo resulta irreversible. Tanto los moderados como los progresistas habían definido ya sus modelos que, si bien discrepan en cuanto a la concepción del Estado, muestran una coincidencia de base en cuanto al modelo de sociedad que desean establecer. La propiedad es la llave que proporciona los derechos políticos, es por tanto la fuente de poder, además del elemento definidor del status social.

La unidad con que había actuado el liberalismo a lo largo de los años treinta se ve rota durante la Regencia esparterista. A partir de 1840 cobra más fuerza la alternativa democrática al proceso revolucionario burgués, una

[4] BURDIEL, Isabel: "Dret. compromís i violència en la revolució burgesa: la revolució del 1836"-. *Recerques*. nº 22. Barcelona, 1979. BURDIEL. I.: "Burguesía. liberalismo y democracia. Los diputados valencianos en las Cortes Constituyentes de 1836-37", en VVAA *:Le Jacobinisme.* Barcelona, 1990. P. 329-349.

alternativa que ya se había dejado entrever en 1835 y 1836, pero que había sido frenada por la fuerza militar[5]. Aunque la burguesía había comenzado ya su revolución antifeudal[6], el movimiento revolucionario se mueve en sentido ascendente durante la Regencia de Espartero, dado que un sector de la burguesía es capaz de conectar con el movimiento popular que impulsa la dinámica revolucionaria.

A comienzos de 1840 los moderados controlaban tanto el ejecutivo como el legislativo, puesto que tenían mayoría en el Congreso. Era la ocasión para que el gobierno sacara adelante toda una serie de leyes -de diputaciones y ayuntamientos, electoral, de imprenta, etc.-, cuya puesta en práctica desvirtuaría la Constitución de 1837, la cual "vendría a ser en política una letra muerta"[7]. La cuestión clave del proyecto moderado era el control de los ayuntamientos, cuya organización será uno de los grandes debates del liberalismo español. Los ayuntamientos eran una fuente de poder importante, pues además de gestionar la administración local, controlaban la milicia nacional, el reclutamiento del ejército, y tenían facultades fiscales y evaluatorias de la riqueza rústica y urbana. En 1838 el gobierno del conde de Ofalia había propuesto la reforma de la ley municipal de 1823, con la idea de recortar la autonomía municipal y restringir el censo electoral -se exigía a los elegibles condiciones superiores a las que se requerían para ser diputado[8]. Los alcaldes iban a ser elegidos por el gobierno o por sus agentes en las provincias, de manera que los poderes locales quedaban totalmente sometidos al ejecutivo. Aunque los progresistas no están de acuerdo con este modelo de organización municipal, las diferencias que

---

[5] PEREZ GARZON, J. S.: "Crisis del feudalismo y revolución burguesa" en VV. AA.: *Historia de España.* Vol. 9. "Crisis del Antiguo Régimen. De Carlos IV a Isabel II". Madrid, 1982. P. 104.

[6] SEBASTIA. E.: *La transición de la cuestión señorial a la cuestión social en el País Valenciano*. Resumen de tesis doctoral. Valencia, 1973.

[7] RICO Y AMAT, J.: *Historia política y parlamentaria de España.* Volumen III. P. 216. Madrid, 1860.

[8] ARTOLA, M.: *Partidos y programas políticos, 1808-1936.* Madrid, 1977. Vol 1. P.83.

mantienen con los moderados, como señala Concepción de Castro[9], son cuestión de grado, si bien la diferencia es insalvable en el tema de la elección de los alcaldes, debido al papel que éstos jugaban en el proceso electoral.

Pese a las numerosas enmiendas que los progresistas presentaron a la ley municipal, ésta fue aprobada el 14 de julio de 1840, lo que provocó una oleada de movimientos revolucionarios que pusieron fin a la Regencia de María Cristina y llevaron al poder a Espartero. Alicante jugó un papel de primer orden en la definición de la nueva situación política.

El 7 de septiembre el Ayuntamiento, la comisión de despacho de la Diputación, el Tribunal y Junta de comercio, la milicia y los mayores contribuyentes presentaron una exposición a la regente criticando la marcha de la vida política, que transcurría ajena a los principios constitucionales, debido a la gestión de los gobiernos moderados, y pidiendo la formación de un nuevo ejecutivo más respetuoso con las ideas liberales[10]. El documento se elaboró tras "una violenta pero razonada discusión"[11] dada la diversidad política de los firmantes, entre los que figuraban destacados progresistas -como los concejales Antonio Campos, Mariano Fernández y Juan Ortega-, moderados -el conde de Santa Clara- y progresistas radicales y demócratas -Manuel Carreras, Fernando Ibarrola y Cipriano Bergez. Tras el pronunciamiento, el poder quedo asumido por una Junta Provisional de Gobierno de la Provincia, que emprendió la tarea de impedir que se extendiera la revolución, para lo cual era necesario someter el movimiento popular al movimiento burgués, evitando radicalismos que, como consecuencia de la precaria situación de las clases populares, pudieran traspasar los objetivos burgueses, limitados, por el momento, a la demanda de una liberalización de las estructuras del Estado. Efectivamente, la Junta se apresuró a ofrecer las garantías necesarias para el mantenimiento del

---

9 CASTRO. C.: *La revolución liberal y los municipios españoles.* Madrid. 1979. P. 126-132.

10 B.O.P.A. 7-9-1840.

11 JOVER. N.C.: *Op. cit.* P. 192.

orden, y el día 13 la situación estaba controlada[12], al tiempo que la insurrección se extendía a otros puntos de la provincia[13].

La revolución de septiembre fue promovida por los ayuntamientos y la milicia, que, aunque estaba controlada por comerciantes y propietarios, admitía también en su seno al mundo artesanal, constituido por profesiones que "sociológicamente cabalgan entre la producción mercantil simple y la proletarización"[14]. Aquí residía el peligro de radicalización del movimiento.

El triunfo de los progresistas no impidió que durante la Regencia de Espartero salieran a la luz las discrepancias existentes en el progresismo y que se acrecientan durante el período. Las primeras diferencias ya habían aparecido durante la revolución de septiembre, a raíz del movimiento que surgió en algunas provincias para formar una Junta Central, con la anuencia de algunos líderes progresistas como Fermín Caballero y Joaquín María López, quien fue comisionado por la Junta alicantina para representarla en la Junta Central. Sin embargo, ésta no llegaría a formarse porque Espartero acabó imponiéndose a las aspiraciones populares y democráticas de las juntas provinciales[15]. La división se intensifica cuando en 1841 se debate en el Congreso sobre la Regencia. Mientras que los progresistas más moderados se muestran partidarios de la regencia única, los más radicales se oponen.

En el ámbito local la división del progresismo se puso de manifiesto en el control del poder municipal. En diciembre de 1840, tras el triunfo del movimiento esparterista, y en un ambiente de exaltación política en el que el protagonismo correspondía a los grupos más radicales, se celebraron elecciones municipales que dieron el triunfo a la tendencia de izquierda, aunque había

[12] B.O.P.A. 13-9-1840.

[13] RAMOS, V.:*Crónica de la provincia de Alicante y de su capital*. Alicante, 1979. P. 224-232.

[14] PEREZ GARZON. J.S.: *Milicia nacional y revolución burguesa.* Madrid 1978. P. 422.

[15] MOLINER PRADA, A.: *Joaquín María López y el partido progresista, 1834-1843.* Alicante, 1988. P.79.

también algún representante del liberalismo moderado[16]. Un año más tarde, en diciembre de 1841 se celebraron nuevas elecciones ganando en las principales ciudades los candidatos demócratas y republicanos, con un programa que propugnaba la abolición de los consumos, la reducción del ejército o el reparto de tierras[17]. En Alicante las elecciones se celebraron bajo el signo del enfrentamiento entre progresistas moderados y radicales. La burguesía se propuso arrebatar el poder municipal a éstos, pues -comenta Nicasio Camilo Jover- "los hombres de orden y de verdadera importancia quisieron recobrar el predominio que por una reprensible incuria habían dejado de ejercer en la población"[18].

Los comicios se celebraron en un ambiente de extrema tensión, del que los "hombres de orden"- culpan a los republicanos, a los que consideran como los principales responsables de las alteraciones del orden, y les acusan de recurrir a la violencia para ganar las elecciones, tachándolos de contrabandistas[19].

Las elecciones comenzaron el día 12 y tuvieron que ser suspendidas por los incidentes ocurridos en la parroquia de Santa María, donde fue agredido el presidente de la mesa Luis María Proyet. Finalmente, triunfaron los progresistas de centro. Tomás España, Antonio Campos y Francisco Senante ocuparon la alcaldía, pero también fueron elegidas personas claramente vinculadas con el parti

---

16 El ayuntamiento lo componían: Mariano Oriente. Fernando Ibarrola y Tomás Visconti (alcaldes). Francisco Santo. Vicente Campos, Pascual Samper, Juan Barber, Luis Morata y Pedro Pérez de Melchor (regidores) y Antonio Gómez de Segura (síndico). RAMOS. V.: *Crónica*... P.200.

17 PEREZ GARZON. J.S.: "Isabel II", en "La transición del antiguo al nuevo régimen (1789-1874", en *Historia de España* dirigida por A. DOMINGUEZ ORTIZ, Barcelona, 1988. P.364-367.

18 JOVER. N.C.: *Op. cit*. P. 199.

19 *El Correo Nacional* el 20 de diciembre de 1841 escribía: "Los instigadores de las revueltas del pasado domingo continúan sus actividades... La Barraca, que es el club de los **Carbonarios** o republicanos, es la responsable de todas estas fechorías, y como todos los contrabandistas están afiliados a ella, o así se dice, puede disponer de fuerzas considerables.

Aquí, aquellos de nosotros del partido del comercio, porque estamos más identificados con la presente situación, no podemos dar un paso por la calle si no vamos armados". (Citado por MARICHAL. C.: *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en* España*.1834- 1844.* Madrid 1980. P. 228). Otros testimonios hablan de la postura irreconciliable de las dos candidaturas. El *Eco del Comercio* informaba el 15 de diciembre: "A primeros del corriente empezaron a reunirse los hombres más influyentes por su clase y riqueza que pensaban no someterse por más tiempo a los actuales concejales, y acordaron trabajar de consuno para impedir el reemplazo que se trataba de hacer con otros semejantes" (Idem. P.229).

do conservador, como José Puigserver o Vicente Palacio. El triunfo de los "progresistas de orden" en 1841 supone un cambio de tendencia de la burguesía alicantina hacia actitudes más moderadas, y las elecciones de 1843 darán entrada al poder municipal a elementos netamente conservadores.

El apoyo generalizado de que gozaba Espartero cuando accedió al poder fue enfriándose a lo largo de los tres años de regencia hasta que un nuevo movimiento insurreccional en el verano de 1843 puso fin al período esparterista. De nuevo la ciudad de Alicante se convierte en un escenario importante de la vida política nacional, adquiriendo un protagonismo que culminará en los sucesos de principios de 1844.

Varios factores intervienen en el proceso que puso fin a la experiencia esparterista. La burguesía alicantina, que había apoyado sin reservas el régimen de Espartero en 1840 y 1841 esperaba más de la política arancelaria de la regencia, que, salvo una tímida liberalización del comercio exterior, siguió primando el proteccionismo. Desencantada, la burguesía se fue alejando del régimen, incómoda, además, con la creciente radicalización de la vida política y social. Por otro lado, la política antisocial del regente, ejemplificada en la dura represión de los movinfientos de carácter republicano que estallaron en 1842 en Barcelona y Valencia[20], alejaron del régimen a las capas populares y acentuaron la división del progresismo, haciendo que se ampliara el círculo de los disidentes.

De hecho, la división de los progresistas había impedido que se presentaran unidos a las elecciones de marzo de 1843. En Alicante triunfó una candidatura antiministerial en la que había progresistas y moderados, Joaquín María López y Mariano Roca de Togores forman parte de esta candidatura[21]. El resultado de los comicios propició la formación de un Congreso muy dividido,

[20] FONTANA, J.: "Els succesos de novembre de 1842 a Valencia. Notes per a una història del republicanisme valencià". *PCHPV*. Valencia, 1974. Vol. IV.

[21] MOLINER PRADA, A.: *Op. cit.* P. 96.

en el que había progresistas enfrentados, moderados y unos pocos republicanos. La designación de López como jefe de gobierno el 10 de mayo no pudo evitar el desgaste del régimen, que no recuperó su credibilidad, de manera que a principios de junio varias ciudades se sublevaron abriendo un proceso insurreccional que puso fin a la Regencia de Espartero. La milicia y el ejército, que habían sido dos sólidos pilares del esparterismo, se convierten ahora en elementos claves de su caída.

En Alicante el movimiento comenzó el 11 de junio, y "abrió el camino del poder a las facciones moderadas, cuyo dominio debía ser en breve tan funesto para Alicante"[22]. Se formó una Junta Provisional Local de Salvación que, asumiendo el poder, se puso al frente de un movimiento popular que había que controlar y mantener dentro de los cauces de la moderación[23]. La insurrección se fue extendiendo a otros puntos de la provincia y las acciones contra Espartero se intensificaron, al tiempo que los moderados iban ganando posiciones, pues la Junta de Valencia había decretado el 20 de junio una amplia amnistía permitiendo el regreso de los moderados que habían participado en la conspiración de 1841. Pero la existencia de las juntas provinciales planteaba al ejecutivo el problema de una dualidad de poderes que restaba eficacia al gobierno central, por lo que el primero de agosto el ministro de la Gobernación, Fermín Caballero, remitió una circular a las provincias manifestando, tras un protocolario reconocimiento del papel desempeñado por las juntas locales en el derrocamiento del régimen esparterista, la necesidad de que el gobierno tomara las riendas de la situación, para lo cual era preciso controlar el movimiento juntero. Ordenaba que sólo subsistiera en cada provincia una junta superior, cesando todas las demás. Dicha junta quedaba desprovista de todas sus atribuciones políticas y transformada en una institución de carácter administrativo, como Junta Auxiliar de Gobierno, con la finalidad

[22] JOVER. N.C.: *Op. Cit*. P.204.

[23] DIAZ MARIN. P. y FERNANDEZ CABELLO. J. A,: *Op. cit.* P. 80-8 1. Formaban la Junta el brigadier Ricardo Shelly, el comandante general de la provincia Manuel Lassala, el diputado provincial Isidro Salazar, el alcalde segundo José Minguilló, el jefe de la milicia Manuel Carreras, y Joaquín García Alamo, como secretario

primordial de allegar recursos al Tesoro, y con la obligación de dejar "libre y expedita la acción de todas las autoridades civiles, políticas y militares"[24]. Cuando Fermín Caballero promulgó la circular anterior, en Alicante el movimiento juntero ya estaba controlado, pues, tras la victoria de Narváez en Torrejón de Ardoz, la Junta se había disuelto a finales de julio, siendo sustituida por los representantes de los 14 partidos judiciales de la provincia.

El régimen de Espartero había sido suprimido por una coalición de progresistas de izquierda y moderados. Los primeros -Carreras, Verdú, Ibarrrola, Bergez- pretendían llevar al poder a Joaquín María López y ampliar las bases del régimen, mientras que los conservadores -Ricardo Shelly, Manuel Lassala, García Alamo- deseaban frenar la democratización del régimen. Como era de esperar, la coalición se rompió a finales de 1843, y Alicante será de nuevo escenario de un conflicto, esta vez de consecuencias más dramáticas para la ciudad, a comienzos de 1844.

[24] A.H.N. Sección Fondos Contemporáneos. Ministerio del Interior. Personal. Legajo 95. El gobierno ordena además que estas juntas actúen como diputaciones provinciales donde éstas faltaren.

2.EL FRACASO DE LA REBELION DE 1844

Tras el derrocamiento de Espartero se formó un gobierno presidido por Joaquín María López que contó con el apoyo de las juntas. Sin embargo, el poder efectivo estaba en manos de Narváez, que comenzó a desarmar la milicia. En septiembre se celebraron de nuevo elecciones, obteniendo el triunfo una coalición de moderados y progresistas que era la conclusión lógica de la trayectoria del movimiento antiesparterista. Al no poder sacar adelante su programa, López dimitió, siendo sustituido por Olázaga, que se propuso gobernar según los principios progresistas, pero para ello debía contar con una mayoría en las Cortes que le diera el suficiente respaldo parlamentario, por lo que el 28 de noviembre presentó a la reina el decreto de disolución de las mismas. Fue entonces cuando los moderados acusaron a Olózaga de haber ejercido coacción sobre la reina. La situación política se ponía del lado de los grupos conservadores, aunque ni Narváez ni los líderes del partido moderado se decidieron a tomar directamente el poder, sino que propiciaron la formación de un gobierno puente presidido por González Bravo. Los dirigentes moderados optaron por esta solución porque, según Rico y Amat, sabían que la situación que debía crearse debía ser por necesidad despótica y reaccionaria hasta el extremo, y que el gabinete que la inaugurase y sostuviese tenía que ser tenazmente combatido, y su

vida ministerial efímera, comprometida y desprestigiada"[1]. Es decir, se trataba de no quemarse en el ejercicio de la represión, pues esa fue la tarea del gobierno de González Bravo: adoptar una serie de medidas que fueran marginando a los progresistas y preparando el terreno para el acceso de los moderados a las tareas de gobierno. La marginación de los progresistas exigía la eliminación de las instituciones en donde radicaba su bierza, principalmente la milicia nacional y los ayuntamientos, y ese fue el cometido que se impuso el ejecutivo.

La política seguida por el gobierno de González Bravo provocó entre los progresistas alicantinos, primero, un sentimiento de frustración, por cuanto habían esperado que se respetara el programa de la coalición antiesparterista, y más tarde, una actitud abierta de oposición, cuando el gobierno restableció la ley moderada de ayuntamientos de 1840. Los diputados alicantinos elaboraron un manifiesto criticando la mencionada ley, cuya difusión prohibió el jefe político, Ramón Ceruti, por considerarlo atentatorio contra el orden público[2]

Las precauciones extremas adoptadas por el jefe político no pudieron evitar que en enero de 1844 estallara un movimiento revolucionario en defensa de la autonomía municipal, sustentado en la milicia, cuyo jefe, Manuel Carreras, fue la verdadera inteligencia. Tras confinar a las autoridades militares y civiles en el castillo de Santa Bárbara se formó una Junta de Gobierno integrada por Pantaleón Boné, como presidente- Manuel Carreras, vicepresidente; Miguel España y José María Gaona, vocales; y Marcelino Franco vocal-secretario. Se trataba de liberales radicales, adscritos a la versión más democrática de la revolución liberal, pertenecientes a ese tipo de conspirador romántico, caracterizado por José María Jover, que aporta a la lucha política "no la pa-

[1] RICO Y AMAT, J: *Op. cit.* P.433-434.

[2] GARRIDO. F:*Historia del reinado del último Borbón de España.* Barcelona, 1868-1869. Vol. 2. P.418-419.

sión impensada y biológica de navaja y trabuco, sino la pasión intelectualizada de emoción y sentimentalismo"[3].

Con el fin de impulsar el movimiento revolucionario la Junta decretó el 29 de enero la movilización de la milicia nacional de la provincia, y creó una Junta de Armamento y Defensa, de la que formaban parte, entre otros, Fernando de Ibarrola, otro de los jefes de la milicia, y Juan Manuel Carsí, hombre de expenencia revolucionaria, que había participado en la sublevación republicana de noviembre de 1842 en Barcelona[4]. Así pues, la dirección del movimiento se hallaba en manos de progresistas radicales y republicanos, pese a que Boné fue acusado reiteradamente por la prensa ministerial de carlista, en un intento de desprestigiar la rebelión[5].

Para cimentar su autoridad y consolidar el triunfo del movimiento, la Junta, transformada en Junta Suprema de Gobierno de los Reinos de Aragón, Valencia y Murcia, destituyó a los miembros más conservadores del ayuntamiento: Pascual de Bonanza, Minguilló, Santa Clara y Ansaldo, y nombró para sustituirlos a Cipriano Bergez, Francisco Senante, Luis María Costa y José Gironés, todos significados progresistas. Quedó así configurado un ayuntamiento que, aunque con una cierta heterogeneidad, respondía a los intereses de la Junta y se convertía en un eficaz instrumento para ejercer el control sobre la ciudad[6].

En cuanto el gobierno central tuvo noticias de la insurrección de Alicante, puso en marcha un formidable plan represivo con el fin de sofocar la rebelión e impedir que se propagara a otros puntos de la península, pues se esperaba un levantamiento generalizado en todo el país. Al menos así se desprende de la correspondencia que los cónsules españoles en el sur de Francia mantienen con el gobierno.

El 5 de febrero el cónsul de Bayona escribía:

---

[3] JOVER, J.M.: "Conciencia burguesa y conciencia obrera en la España contemporánea" en *Política, diplomacia y humanismo popular*. Madrid, 1976. P.54.

[4] FONTANA. J.: *Els succesos..*

[5] DIAZ MARIN, P. y FERNANDEZ CABELLO. J.A.: *Op. cit.* P. 137-140.

[6] Idem. P. 105

"El levantamiento de Alicante es una triste afirmación de cuanto he tenido el honor de manifestar a VE... Felizmente la rebelión ha sido prematura, y por causas que no tardaré en averiguar, ha estallado antes que fuesen enteramente concretadas y establecidas las varias combinaciones que habían de constituir el plan general de los sediciosos. Quedarán por consiguiente aislados los rebeldes de Alicante o débilmente apoyados en otros puntos, a no ser en Galicia, en donde los conspiradores tienen más adelantados sus trabajos"[7].

El primero de febrero el gobierno ordenó la detención de algunos líderes progresistas como Madoz, Cortina, Garnica y Joaquín María López, aunque éste pudo librarse por no encontrarse en su domicilio. La prensa progresista fue amordazada, mientras que el general Roncali declaró el estado de excepción en todo el distrito militar y ordenó el bloqueo de la ciudad por mar y por tierra. Desde Murcia se puso en marcha un contingente militar bajo el mando del brigadier Juan Antonio Pardo, que se enfrentó a las fuerzas de Boné en los campos de Elda el día 5 de febrero. El encuentro resultó favorable a las tropas gubernamentales y supuso un punto de inflexión en el proceso revolucionario, pues puso en evidencia las dificultades que los progresistas tendrían para extender el movimiento insurreccional a otros puntos de la provincia. De hecho, a partir de ese momento estuvo claro que la esperada rebelión generalizada quedaba limitada a Alicante y Cartagena, que también se sublevó[8]. La ciudad de Alcoy, pese a los intentos de la Junta de Alicante de que se incorporara al movimiento insurreccional, se colocó desde el principio del lado del gobierno, y se convirtió en capital provisional de la provincia y sede del centro de operaciones del ejército. Su actitud será recompensada más tarde por el ejecutivo, otorgán-

[7] A.H.N. Sección Estado. Legajo 8.273.

[8] DIAZ MARIN, P. y FERNANDEZ CABELLO, J.A.: *Op. cit.* P. 109-112

dole el título de "leal ciudad de Alcoy", y permitiendo el uso de "un nuevo blasón en el escudo de armas del pueblo" alusivo al título de lealtad concedido[9].

Las fuerzas sociales conservadoras del país se movilizaron en apoyo de la monarquía, institución a la que creían amenazada. El 8 de febrero un grupo de diputados presentó una exposición a la reina haciendo patente su adhesión altrono y tachando la insurrección de Alicante de movimiento anárquico que hacía imposible "el orden, la libertad, el verdadero progreso y la mejora de los elementos sociales"[10]. Desde ese mismo día la ciudad se encuentra bloqueada por tierra y por mar. Las tropas de Roncali y Pardo habían establecido su cuartel general en Muchamiel y San Vicente respectivamente. El gobierno ordenó a Roncali que actuara sin contemplaciones contra los rebeldes, y que no se aviniera a transacción alguna con los jefes de la insurrección. El 14 de febrero el general fusiló en Villafranqueza a los oficiales que habían sido hechos prisioneros en la acción de Elda y comunicó al ejecutivo su disposición a seguir el camino de la represión: *"La ejecución realizada en los oficiales prisioneros y mi comunicación dirigida en aquel momento al ayuntamiento de Alicante... acreditan que ni debo, ni quiero conciliación con los hombres de la revolución*[11]*"*, indicó el general Roncali.

La situación de los rebeldes empeoraba de día en día. El bloqueo provocaba problemas de abastecimiento por lo que a finales de febrero la Junta comenzó a exigir a los comerciantes la entrega de importantes cantidades de los víveres que guardaban en los almacenes, así como el adelanto de las contribuciones. Las clases acomodadas, que en ningún momento habían sintonizado con la rebelión, comenzaron a manifestar abiertamente su hostilidad, y los dirigentes de la revolución empezaron a apelar a los sectores sociales más bajos para mantener el movimiento insurreccional, llegando a plantear la contradic-

---

[9] A.H.N. Sección Fondos Contemporáneos. Ministerio del Interior. Serie General. Legajo 666.

[10] Citado por VIRAVENS. R.: *Rebelión militar de 1844 en Alicante.* Alicante, 1884. P.83-85.

[11] A.G.M.S. Sección 2ª/4ª/200. Orden público. Rebeliones (A). (1808-1874). *Expediente relativo a la sublevación del rebelde Pantaleón Boné en Alicante y Cartagena, y sucesos ocurridos hasta el 25 de abril de dicho año; 1844.*

ción que existía entre monarquía y pueblo: "*Sensible nos es poner en lucha el trono de una huérfana inocente regido por una camarilla infernal y sanguinaria, y los derechos de un pueblo hambriento y miserable...*"[12]. Para la Junta, el moderado era un partido retrógrado que sustraía la soberanía al pueblo sobre el que ejercía un falso paternalismo, pues los conservadores "*intentan hacer creer que el pueblo yace en brutal estupor, que aún no está preparado para las grandes reformas, y que no es posible plantear la libertad*"[13]. Así se justificaba la acción revolucionaria contra un gobierno despótico, pues "*las revoluciones más que temidas deben ser deseadas... cada una de ellas es una grada que suben los pueblos para entrar en el templo de su felicidad*"[14].

Este radicalismo no era sólo verbal. El 27 de febrero la Junta volvió a exigir a los comerciantes la entrega de alimentos, lo que provocó la extensión del descontento, "alentado por las excitaciones del comercio, hostigado ya y aburrido por las exacciones suflidas, y que se redoblaban en fuerza de las circunstancias, cada vez más apremiantes, del caso"[15]. Ante lo crítico de la situación, comenzaron a aparecer de forma ostensible diferencias entre los miembros de la Junta revolucionaria, que poco a poco fue perdiendo apoyo social. Finalmente, el 6 de marzo entró en la ciudad un ejército de 5.000 hombres que dio a Alicante el aspecto de un campamento militar. Roncali ordenó de forma inmediata la disolución de la milicia y el desarme de todos los individuos que hubieran pertenecido a cualquier cuerpo armado creado por la Junta. Se practicaron numerosas detenciones y el día 8 de marzo fueron fusiladas en el malecón 24 personas, entre las que se encontraba Pantaleón Boné, fusilamientos que continuaron en otros puntos de la provincia en días sucesivos[16]. Los miembros civiles de la Junta de Gobierno y de la Junta de Armamento y Defensa consi-

---

[12] *Boletín Oficial de la Junta Suprema de Gobierno*, 16-2-1844.

[13] Idem. 19-2-1844.

[14] Idem. 26-2-1844.

[15] PASTOR DE LA ROCA, J.: *Historia general de Alicante*. Alicante, 1854. P. 190.

[16] DIAZ MARN, P. y FERNANDEZ CABELLO, J. A.: *Op. Cit*. P. 123-126.

guieron escapar, y vivieron en el exilio hasta que pudieron regresar, amnistiados, en 1847.

Los sucesos ocurridos en Alicante entre enero y marzo de 1844 cierran un ciclo de la revolución burguesa en su fase ascendente, que se nutre de otras opciones más radicales y democráticas, dado que la burguesía necesitaba el apoyo de otros grupos sociales para sacar adelante su proyecto transformador. Ahora bien, existía el riesgo de que la burguesía viera cuestionada su hegemonía por los grupos más radicales. Por lo tanto, para consolidar un modelo social y político que representara y garantizara los intereses de comerciantes y propietarios había que abandonar el radicalismo y moderar los principios políticos. La burguesía encontró en el moderantismo la fórmula para oponerse a las movilizaciones populares, un moderantismo que se revistió de un centralismo fuertemente autoritario en el que no tenían cabida los poderes locales autónomos, que fueron controlados por el gobierno a través de una red de caciques dependientes del jefe político.

La derrota de la rebelión de Alicante contribuyó a consolidar la reacción política y constituyó un elemento importante de la estrategia de acceso al poder de los moderados, en un proceso iniciado con la ocupación de la jefatura del gobierno por González Bravo, que procedió a efectuar un relevo masivo del personal en los centros de poder, sustituyéndolo, allí donde pareciera oportuno, por personas ideológicamente afines con los nuevos aires moderados que soplan tras la caída de Espartero. Las jefaturas políticas provinciales, las intendencias, los mandos del ejército fueron entregados a "*personas francamente adictas al nuevo orden de cosas y resueltas y decididas a sostenerlo a todo trance en la guerra a muerte para la que se preparaba la revolución*"[17].

La insurrección de Alicante había supuesto un ataque frontal al gobierno, y según la óptica conservadora de Rico y Amat, le dio motivos fundados

[17] RICO Y AMAT. J.*: Historia política y parlamentaria de España*. Vol. III. Madrid, 1860. P.438.

"para ser fuerte, arbitrario y despótico"[18]. No comparte esta visión de los sucesos de Alicante un historiador coetáneo que relata los hechos dos años después de acaecidos. José Pereira consideraba en 1846 que el poder había desfigurado la imagen de las revoluciones de Alicante y Cartagena, pues la declaración del estado de excepción permitió al gobierno silenciar a la prensa de oposición y dar su versión "con excesiva parcialidad, ora exagerando las noticias en favor de los gobernantes, ora ocultando algunos actos crueles de los encargados de sofocar la rebelión, ora, en fin, pintando con muy negros coloridos la conducta de los sublevados, y atribuyéndoles delitos que estuvieron muy lejos de perpetrar"[19].

La descalificación de los miembros de la Junta revolucionaria obedecía a la misma campaña de desprestigio y de ofensiva ideológica que se emprende desde Madrid[20], y no respondía a la realidad, pues "todos eran sujetos muy apreciados del pueblo alicantino por la probidad que los distinguía y por sus honrosos antecedentes"[21]. Para Pereira, la Junta revolucionaria actuó dentro de la más escrupulosa legalidad, incluso cuando procedió a la exacción forzosa de cantidades en metálico, pues éstas se exigieron, en concepto de anticipos reintegrables, a diversos particulares que obtuvieron cartas de pago para que pudiesen reclamar en cualquier momento. Además, la cantidad ingresada en las arcas por el concepto indicado fue bastante reducida, de manera que "unidos con los productos de aduanas, ramos estancados, contribuciones directas y depósitos de comisos, no daba más que lo necesario para cubrir con exactitud las atenciones más preferente"[22]

El formidable despliegue militar y el considerable arsenal que el gobierno puso en marcha denotan su intención de aplastar el movimiento revolucionario por la vía de urgencia, con tal de marginar del poder a los progresis-

---

[18] Idem. P. 443.

[19] PEREIRA, J.: *Historia de los primeros años de la mayor edad de Doña Isabel II*. Cádiz, 1846. P.85.

[20] DIAZ MARIN, P. y FERNANDEZ CABELLO, J. A.: *Op. Cit.*. P. 91-136

[21] PEREIRA, J.: *Op. cit.* P.86.

[22] Idem. P. 92-93

tas[23]. La represión ejecutada por el gobierno, "manu militari", sobre los elementos implicados en el movimiento revolucionario quiso adquirir el carácter de símbolo; y pudo haber sido mayor el número de fusilados, de no ser por la intervención del arzobispo de Sevilla, que a la sazón se encontraba en Alicante, el cual, tras numerosas zozobras, consiguió entrevistarse con Roncali y "suplicarle, derramando lágrimas, que hiciera todo lo posible porque los alicantinos no presenciaran otra escena tan lastimosa como la de aquel día"[24]. Aquel día, el 8 de marzo, habían sido fusiladas 24 personas, y pese a la promesa que Roncali hizo al prelado de que no habría más fusilamientos, éstos continuaron en Cocentaina, Monforte y en la misma ciudad de Alicante[25].

Las cárceles de la ciudad se vieron repletas de prisioneros de manera que quedó desbordada la capacidad del Ayuntamiento para atender sus necesidades más elementales[26]. La masificación hizo que se tuviera que trasladar al edificio de la Asegurada a los simples detenidos, "aliviando de este modo a los que tienen causa de gravedad y auto de prisión"[27]. Con el fin de aligerar la carga financiera que suponía para el Ayuntamiento el mantenimiento de los presos, el cabildo pidió el 27 de abril al comandante de la plaza que los militares encausados por su participación en la rebelión fueran puestos bajo la custodia de sus respectivos cuerpos, y al jefe político que habilitara un local para alojar a los

---

[23] "El tren de batir que de esta plaza (Valencia) sale contra Alicante mandado por el distinguido y acreditado coronel don Antonio Fano y 7 oficiales, conducido por 212 artilleros, se compone de 3 cañones de a 24, 9 de a 16. 8 morteros de a 14 pulgadas, y 4 obuses de a 7. El número de proyectiles que acompañan a estas piezas es de 2.400 bombas, 6.000 balas rasas, un considerable número de granadas de diferentes calibres, y un inmenso número de material, que unido a la brillante batería que de obuses de a 24 salió de ésta acompañando al excelentísimo señor capitán general, dos cañones cogidos al enemigo en la acción de Elda, más las 8 piezas de a 24 que se han desembarcado de la fragata Cristina. y puesto en posición, componen un total de 38 piezas, que muy en breve romperán el fuego contra dicha plaza, en unión de las fuerzas navales reunidas". Ibídem. P.91-92. Se trata de una correspondencia que copia Pereira. fechada en Valencia el 26 de febrero de 1844.

[24] Idem. P.98. Pereira comenta también las gestiones de Lassala, anterior comandante general de la provincia, para evitar que se produjera más derramamiento de sangre.

[25] DIAZ MARIN. P. y FERNANDEZ CABELLO. J. A. *Op. Cit.*. P. 129-130

[26] A.M.A. *Libro de Cabildos.* 13-4-1844.

[27] Idem.20-4-1844

presos sobre los que pesaba auto de prisión, y que fueran trasladados a sus respectivos juzgados los presos que no correspondieran a la jurisdicción de Alicante[28].

Mientras tanto la Diputación valoraba en clave moderada la actuación del ejército, y personificaba en Roncali lo más positivo del régimen, por lo que le agradecía efusivamente "los eminentes servicios que acaba de prestar al trono, a las instituciones y a la causa del orden y de la verdadera libertad", y aseguraba que la ciudad de Alicante sería en adelante "*el país clásico del honor y de la lealtad y que la revolución acabó ya en manos de S.E.*", al mismo tiempo que redactaba un texto tan halagador para Roncali como lleno de desprecio hacia la víctimas de la represión, la "*canalla sublevada*"[29].

Sin embargo, todavía quedaban rescoldos que había que apagar rápidamente. El 12 de marzo la Diputación, ya establecida en Alicante después de haber tenido su sede en Alcoy y Muchamiel, decidió hacer una manifestación a la provincia "*con objeto de desvanecer los rumores que han circulado de proyectos contrarios a las instituciones, y de persuadir que la situación actual reúne a los hombres honrados de todas las opiniones bajo la bandera de la Reina y la Constitución y rechaza a los extremos que tienden al absolutismo o a la anarquía*"[30]. La nueva situación sólo daba cabida a los hombres del centro, a los conservadores, que eran los depositarios de la honradez, según la óptica antropológica moderada. Progresistas y absolutistas quedaban marginados de la vida política. Se identificaba así progresismo con anarquía, en un intento de incorporar a los disidentes a las filas conservadoras y consolidar la base social del régimen.

La subida al poder de Narváez supuso una vuelta de tuerca en el camino emprendido por los moderados para silenciar y marginar toda oposi-

---

[28] Idem. 27-4-1844. La masificación de las cárceles obligó al Ayuntamiento a construir dos excusados (Idem.20-4-1844).

[29] A. D. P. A. *Libro de Actas.* 8-3-1844.

[30] A.D.P.A. *Libro de Actas.* 12-3-1844.

ción. El 6 de mayo, tres días después de haberse constituido el gobierno Narváez, Miguel de Senosiaín, comandante de la plaza de Alicante, publicó un bando en el que, tras denunciar que "en esta capital y algunos pueblos de la provincia se propalan voces y se mantienen reuniones por los enemigos del reposo público y del legítimo Gobierno", ordenaba que toda persona que tratara de alterar el orden por medio de la palabra o por escrito, o criticara la política del gobierno, fuera preso y entregado a una comisión militar, y que quien intentara inducir a la tropa al levantamiento fuera juzgado de acuerdo a las ordenanzas militares[31].

De hecho, la represión no terminó con los fusilamientos del 8 de marzo, sino que se prolongó a lo largo de 1844 y de 1845, corriendo a cargo, a veces, de particulares guiados por motivos personales, como ocurrió con el promotor fiscal del partido de Dolores, al que varios vecinos de Almoradí acusaron de estar implicado en la rebelión, acusación de la que salió al paso el ayuntamiento de Elche, certificando que, por el contrario, el susodicho promotor fiscal fue perseguido por la Junta revolucionaria. Quien sí sufrió la represión fue el depositario provincial Jerónimo Botella, que fue separado del cargo, "sin perjuicio de la responsabilidad que contra él pueda resultar de libramientos que haya satisfecho, autorizados por diputados rebeldes"[32].

El 16 de marzo la Diputación encargó a Isidro Salazar y Félix Jiménez que examinaran la conducta de los empleados del muelle durante la rebelión, "con facultad para separar a los que lo merezcan y reemplazarlos Interinamente"[33]. Diez días más tarde el expediente estaba concluido con la separación de sus destinos de varios empleados, y su sustitución por personas de reconocido talante y antecedentes moderados[34]. Este hecho provocará

---

[31] B.O.P.A. 8-5-1844.

[32] A.D.P. A. *Libro de Actas*, 13-3-1844.

[33] Idem. 16-3-1844

[34] Idem. 26-3-1844

un conflicto con el ingeniero civil de la provincia, que rechazó la responsabilidad que pudiera derivarse de la medida tomada por la Diputación[35].

Es más, de los gastos generados por las obras del puerto durante los meses de enero y febrero, la Diputación sólo asumió el pago de los efectuados hasta el 28 de enero, día que estalló la rebelión, pero en cambio sí aprobó "la gratificación del Director en atención a haber permanecido fuera de ella (de la ciudad) hasta la entrada de las tropas de S.M."[36]. Es decir, la permanencia en Alicante durante la rebelión era causa de sospecha y condena. La pugna entre el ingeniero y la Diputación no terminó aquí, pues aquél se negó a incluir en nómina a los administrativos nombrados por la corporación, que decidió ponerlo en conocimiento del gobierno para que tomara las decisiones oportunas. Y mientras que se resolvía la cuestión, acordó pagar a los empleados nombrados a través del depositario, hasta que "puedan formalizarse los libramientos"[37]. Por el contrario, las reclamaciones efectuadas por los empleados separados de su cargo de los haberes devengados durante la rebelión fueron denegadas[38].

Algunas autoridades se precipitaron en su tarea represora. Así, el 21 de marzo la Diputación tiene que suspender, hasta que no se forme el correspondiente expediente, el acuerdo tomado por el ayuntamiento de Orihuela de exigir a los miembros de la anterior corporación el abono de 46.192 reales y 142 pares de alpargatas que exigieron a varios contribuyentes para financiar la movilización de la milicia nacional en apoyo de Boné[39].

En este ambiente de persecución sistemática contra cualquier indicio de sospecha de oposición política, no resulta extraño que se sucedan los manifiestos y exposiciones institucionales en apoyo del sistema, del orden público, de sumisión al gobierno, de acatamiento del trono, intentando dejar

---

[35] Idem. 11-4-1844

[36] Idem, 1-5-1844

[37] Idem. 5-9-1844

[38] Idem. 27-5-1845

[39] Idem. 21-3-1844

claro que la revolución fue un suceso fraguado "*fuera de la provincia, y reducido al conocimiento de tres o cuatro personas*"[40]. Una de esas personas, a quien la Diputación inculpa directamente, es Fernando Ibarrola, uno de los jefes de la milicia que había ocupado también la secretaría provincial, cuya conducta es calificada de criminal, y merecedor de hacerle "otra demostración más severa, si en lo sucesivo regresara de la emigración que de público está sufriendo"[41].

La ciudad de Novelda figura también en el punto de mira represivo de las autoridades provinciales. A pesar de estar aprobados los arriendos municipales, la Diputación consideró que "si los remates practicados bajo la influencia de personas cómplices en la rebelión pueden ser mejorados a juicio del actual ayuntamiento, no hay inconveniente en que de nuevo se celebren"[42]. Y días más tarde la misma Diputación se mostró partidaria de que la capitalidad del partido judicial permaneciera en Aspe -a donde fue trasladada por Roncali-, "por su mayor riqueza, vecindario y centricidad", pero sobre todo "por su adhesión al Trono de S.M. y al orden público, de que ha carecido la mayor parte de los habitantes de Novelda con sus autoridades, milicia nacional y dependientes del juzgado, no obstante que su actual Ayuntamiento posee tan notables cualidades"[43].

El abuso de poder de las autoridades provinciales era un fenómeno bastante generalizado, que rozaba la tiranía, y el exilio forzoso de los opositores al régimen, en los momentos en que éste se veía amenazado, debió ser algo habitual[44]. En Alicante, las autoridades ordenaron el traslado de algunos vecinos fue-

---

[40] Idem, 21-3-1844 y 11-4-1844. B.O.PA 17-4-1844.

[41] A.D.P.A. *Libro de Actas.* 8-5-1844

[42] Idem. 1-5-1844.

[43] Idem. 7-5-1844.

[44] PEREIRA lo considera un hecho habitual: "... y así es que en muchos pueblos de la península se veía gran número de presos sin saberse cuáles eran sus delitos... Triste era la suerte de los infelices que... en virtud de una orden arbitraria de las autoridades se veían en la precisión de abandonar sus intereses y marchar a puntos lejanos de aquellos en que residían". *Op. Cit.* P. 115

ra de sus domicilios, "atendiendo a su seguridad". El 18 de junio, una vez levantado el estado de excepción, el jefe político permitió que esas personas volvieran a sus hogares, advirtiéndoles que no dieran "lugar a que las autoridades locales tengan motivo legal para proceder contra ellos"[45].

Parece ser que la represión estaba llegando demasiado lejos, y era el momento de contener los excesos. Así lo entiende el jefe político cuando advierte a los alcaldes y personal dependiente del gobierno político provincial que se atengan estrictamente a lo que determinan las leyes y reglamentos vigentes en los procedimientos emprendidos contra los que "aparezcan criminales (recordemos que los delitos políticos se consideraban actos criminales, como en el caso de Fernando Ibarrola), y les recordaba que sus atribuciones se limitaban a "*detener los delincuentes y entregarlos al punto a los tribunales competentes, siempre que los hechos cometidos tengan penas señaladas en nuestros códigos*"[46].

Esta extralimitación de las autoridades delegadas del gobierno central alcanzó tales niveles que el 30 de mayo de 1844 los fiscales de la Audiencia de Granada dirigieron un escrito a la Junta de Gobierno de la misma defendiendo la independencia del poder judicial y denunciando el ambiente de coacción que se vivía a mediados de 1844, pues las "*detenciones arbitrarias... y las prisiones se prodigan*", violando las leyes "*y menospreciando la santidad de los fueros personales...; la libertad civil es casi un nombre vano*". Criticaban la actuación de los funcionarios que proceden a la "prisión de los españoles sin información previa del delito", o bien "remiten acusados y diligencias a jurisdicciones especiales, sin conocimiento de la ordinaria". Y consideraban un

[45] B.O.P.A. 23-6-1844

[46] Ibídem.

abuso intolerable que penaran "a cualquier desgraciado con encierros, destierros y correcciones arbitrarias"[47].

Esta situación excepcional de represión se prolongó durante 1844 y 1845. La sospecha estaba a la orden del día. Era frecuente la solicitud de informes a los ayuntamientos por parte de las autoridades militares, políticas o judiciales, sobre el comportamiento de determinadas personas durante la rebelión, así como sobre sus antecedentes políticos, o las llamadas a comparecencia ante comisiones militares[48]. En noviembre de 1845 el fiscal militar todavía estaba sumariando, por disposición del capitán general, a los aforados de guerra que habían tomado parte en la rebelión, y ordenaba comparecer a personas relacionadas con la milicia nacional, entre las que se encontraban futuros miembros del Ayuntamiento, como Pedro García Linares o Vicente Palacio[49].

La sospecha bastaba para impedir el disfrute de los derechos civiles. La sintonía con el orden moderado tenía que ser perfecta, por eso las autoridades investigaban el pasado y los antecedentes políticos de las personas sobre las que pudiera recaer la sospecha de contactos con el progresismo, aunque éstos fueran remotos. En julio de 1845 las autoridades judiciales pidieron al alcalde una relación de los miembros que compusieron la Junta de Gobierno formada a raíz del pronunciamiento de 1840, integrada por los progresistas Rafael Bemabéu, Jerónimo Sendra, Mariano Fernández, Juan Ortega, Manuel Carreras, Fernando Ibarrola, Cipriano Bergez, Francisco García López y Miguel España. También solicitaron un informe sobre los antecedentes políticos de Isidro Salazar. La respuesta dejó satisfechas a las autoridades moderadas, pues, aunque Salazar había sido jefe de la milicia nacional y alcalde tercero en 1839 por renuncia de José Delaplace, del informe resulta evidente su inclinación al

[47] Citado por PEREIRA, J.: Op. Cit.P. 116-117.

[48] A.MA *Libro de Cabildos,* 9-4-1844. B.O.P.A.. 19-5-1844

[49] A.M.A. Arm. 52. Caja/1845

moderantismo, confirmada cuando a raíz de su nombramiento en 1838 como miembro de la Junta de Represalias dependiente de Valencia, renunció[50].

La represión actuó también sobre los bienes y propiedades de las personas más comprometidas en la rebelión, esta vez a través del intendente. El 2 de abril la Diputación pide al intendente que disponga de los bienes secuestrados a Manuel Carreras, Antonio Verdú y Teodoro Alenda para hacer efectivos en la depositaría provincial 6.957 reales, "de donde ilegalmente se extrajeron"[51]. El 13 de agosto el ayuntamiento cita a Cipriano Bergez -que había sido alcalde durante el período revolucionario- para que dé cuenta de la inversión de 22.534 reales cobrados en concepto de equivalente durante la rebelión[52]. El asunto pasa a una comisión que el 23 de agosto expone su dictamen favorable al destino dado a la mencionada suma.

Peor suerte corrió Manuel Carreras Amérigo -que había sido la figura clave, junto con Pantaleón Boné, de la revolución de 1844-, sobre el que recaerá un castigo con pretensiones de ejemplaridad. Carreras era un rico comerciante que ocupó diversos cargos de responsabilidad en el Tribunal y Junta de Comercio durante los años treinta. Comprometido con el liberalismo desde la época del Trienio, sus postulados políticos se fueron radicalizando hasta llegar a planteamientos de cariz republicano. Fue elegido regidor municipal en 1833, apoyó la revolución de septiembre de 1835 que llevó al poder a Mendizábal, y en octubre de ese mismo año fue designado alcalde tercero del Ayuntamiento de Alicante. Participó activamente en la revolución de agosto de 1836 que terminaría con el régimen del Estatuto Real y fue nombrado diputado provincial. En octubre de 1839 fue elegido alcalde de nuevo, y en 1840 apoyó el levantamiento esparterista, formando parte de la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Alicante que se constituyo el 8 de septiembre. Su distanciamiento del esparterismo le llevó a entrar en la coalición de moderados y progresistas que en el verano de 1843 derrocó al regente, asumiendo

---

[50] Ibídem

[51] A.D.P.A. *Libro de Actas*. 2-4-1844

[52] A.M.A. *Libro de Cabildos*. 13-8-1844

responsabilidades políticas en la Junta Provisional Local de Salvación, de la que formaba parte en calidad de vocal. En 1843 fue nombrado Subinspector de la milicia nacional, institución a la que estuvo ligado y en la que ocupó diversos cargos desde la época del Trienio. Durante la revolución de principios de 1844 fue vicepresidente de la Junta que se constituyó, por lo que tuvo que exiliarse al norte de Africa, donde permaneció hasta 1847, año en que regresó a Alicante tras ser amnistiado. A raíz de los sucesos del 48 un consejo de guerra lo condenará a muerte, aunque la sentencia no llegará a cumplirse, siéndole conmutada por el destierro en Filipinas, donde permanecerá hasta la amnistía de 1852. De nuevo en 1854 participará en los sucesos revolucionarios que darán paso al Bienio Progresista, y ocupará la alcaldía durante unos meses[53]. Así pues, Carreras encarna el prototipo de liberal en su vertiente más democrática, sobre el que el régimen moderado no podía dejar de ejercer una represión ejemplarizante. Y así es como lo entiende el Ayuntamiento, que a finales de diciembre de 1844 elabora un informe responsabilizando a Carreras de la falta de fondos en las arcas municipales. La acusación la lanza el Ayuntamiento después de haber sido estudiados los libros de contabilidad de la depositaria por dos comisionados nombrados por la esposa de Carreras, Juana Bellón.

Antes de concluir el examen de la documentación, el Ayuntamiento, presumiendo que existiría un gran déficit en contra de Carreras, reclamó la liquidación a su esposa insistentemente, de manera que el 16 de noviembre Juana Bellón pide que se le conceda un tiempo prudencial para obtener de su esposo las aclaraciones necesarias sobre las cuentas de recaudación de contribuciones y depositaría de propios y arbitrios que tuvo a su cargo, y que "se suspenda todo procedimiento de violencia que aumente el conflicto de su familia desgraciada". El aplazamiento es denegado por considerar que ha habido tiempo suficiente y por la grave responsabilidad que se deriva del "excesivo descubierto que se nota en los fondos de contribuciones de los años pasados"[54].

---

[53] DIAZ MARIN. P. y FERNANDEZ CABELLO. J.A.: *Op. cit.* P. 140-143.

[54] A.M.A. *Libro de Cabildos.* 16-11-1844

Aunque en realidad, si el cabildo moderado no estaba dispuesto a la clemencia, era porque consideraba que la recaudación de fondos "fue una de las principales miras de los revolucionarios para adquirir medios con que llevar adelante sus planes de desorden", y que esos fondos quedaron en poder de un depositario comprometido en los acontecimientos, "que debió tener gran interés en realizar todos los impuestos para sostener y llevar adelante sus maquiavélicos intento". Evaluó las cantidades recaudadas a los comerciantes en más de 700.000 reales por derechos de aduana, a los que había que añadir otros 97.000 reales que se exigieron a varios particulares. Pidió, en consecuencia, que se embargaran las propiedades de Carreras por ese valor. Al mismo tiempo, se salvaba la responsabilidad de los concejales moderados del cabildo anterior a la rebelión, y que subsistió algunos días durante la misma, porque lo que se consideraba como desfalco procedía de un "acontecimiento revolucionario, fuera por consiguiente del orden normal de que hablan las leyes para exigir responsabilidad a los concejales". Así, la posible mala gestión del anterior equipo municipal quedaba diluida en una situación anómala -revolucionaria-, de la que Carreras era el chivo expiatorio. Y el 28 de diciembre pidió al intendente que actuara contra las fincas hipotecadas de éste[55]. La medida se llevará a cabo, poniéndose a la venta las siguientes propiedades de Carreras: una casa en la huerta de Orihuela, valorada en 20.000 reales; 21 tahúllas de huerta plantadas de olivo, valoradas en 29,400 reales; 30 tahúllas de tierra en blanco, también en la huerta, regadas por la acequia Mayor, valoradas en 45.000 reales; otras 33 tahúllas, también de regadío, valoradas en 62.700 reales; y 18 tahúllas de olivar, valoradas en 21.000 reales[56].

La rebelión de 1844 se saldó con un rotundo fracaso para los progresistas. Los principales implicados en los sucesos de 1844 tuvieron que em-

[55] Idem. 28-12-1844

[56] B.O.P.A. 2-8-1845 y 9-5-1846. Las medidas contra Carreras no terminan ahí. El uno de julio de 1845 el juez de primera instancia lo implica en una causa criminal por el asesinato de un particular en 1839. Idem. 8-7-1845.

prender el camino del exilio, del que no regresarían hasta dos o tres años después. Y la magnitud de la represión fue tal que desanimó incluso a los progresistas "legales" a participar en la actividad política, quedando ésta a merced de los elementos más conservadores de la sociedad alicantina. En este sentido, la represión de la rebelión de 1844 fue un elemento importante en la estrategia de acceso al poder de los moderados[57], ya que permitió la marginación, cuando no la eliminación de toda oposición al moderantismo, que durante diez años -con la excepción de la tibia amenaza del 48- podrá ejercer su poder de forma incuestionable. Sin embargo, durante esos años el moderantismo como modelo político irá sufriendo un proceso de erosión interna, como consecuencia de las rencillas entre las diversas familias moderadas, más que del acoso de una oposición debilitada y marginada. Este desmoronamiento del moderantismo político contrasta con la consolidación del moderantismo social y cultural, que acaba impregnando la España isabelina y se prolongará en la España de los primeros años de la Restauración.

[57] CANOVAS SANCHEZ. F.: *El Partido Moderado.* Madrid, 1982.

Cánovas destaca la importancia decisiva que la represión de las sublevaciones progresistas tanto de Alicante como de Cartagena, junto con el regreso del exilio de María Cristina, tuvieron en la ocupación del poder por los moderados. P. 32-33.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

3.LA REMODELACION POLITICA: DIPUTACION Y AYUNTAMIENTOS

Paralelamente a la ofensiva militar, Roncali acometió una profunda remodelación de la Diputación y de los Ayuntamientos, acomodando en ambos a personas comprometidas con el moderantismo, que solían ser también las personas más importantes del lugar, en el sentido de más ricas y de mayor influencia sobre sus convecinos, y que por lo mismo se encontraban legitimadas paraactuar de intermediarias entre los poderes centrales y los poderes locales, de los que ellas mismas eran parte esencial. La Diputación había quedado instalada en Alcoy el 5 de febrero. Desde allí Roncali ordenó que comparecieran los diputados de Alcoy, Cocentaina, Denia, Pego, Elche y Villena. Destituyó a los de Alicante, Monóvar, Novelda y Villajoyosa, nombrando en su lugar a Félix Jiménez por Alicante, Miguel Pérez Payá por Monóvar, José Bru Piqueres por Novelda, Juan Thous por Villajoyosa, Tomás Rico por Jijona y José Atanasio Torres por Callosa d'En Sarriá, mientras se reservó el disponer "lo conveniente"

sobre los diputados de Orihuela y Dolores. Al mismo tiempo, encargo la jefatura política de la provincia a un militar, al brigadier Manuel González del Campillo[1].

Los diputados provinciales nombrados por Roncali eran personas que conectaban fácilmente con la nueva situación política. Eran notables locales que se identificaban con los postulados conservadores y que ayudarán a imponer los esquemas moderados en sus respectivas zonas de influencia. Eran personas con experiencia política, que irán completando a lo largo de la Década, y que sobre todo habían demostrado de una u otra forma su rechazo al progresismo, su adhesión a los principios moderados y su aceptación de la nueva situación política. Algunos habían evolucionado desde posiciones progresistas a otras más conservadoras, más en consonancia con los nuevos tiempos. En este sentido es preciso destacar la presencia en la Diputación de José Bru Piqueres, miembro de una familia de propietarios y comerciantes de aceite de Elche, que había adquirido tierras durante la desamortización de Godoy. Cuando Mendizábal abrió de nuevo el proceso desamortizador, Bru invirtió 35.900 reales en la compra de tierras. A la altura de 1844 tenía una amplia y activa trayectoria política, que le había llevado desde un liberalismo radical hasta otro de corte más conservador que le impulsó a combatir la revolución de principios de 1844 y a integrarse plenamente en el esquema moderado. Durante la época del Estatuto Real Bru fue elector por el partido de Elche en 1834 y 1836. Este año fue elegido procurador a Cortes, justificando su condición de elegible con el disfrute de una renta de 24.242 reales. Según Isabel Burdiel, su actividad parlamentaria permite situarlo entre los progresistas radicales, y su prestigio se irá consolidando entre los liberales a lo largo de estos años, de manera que será uno de los candidatos más votados -aunque no elegido- en las elecciones parciales de 1842 celebradas para cubrir la vacante de José Guillem Gras. Formó parte de la Diputación que se instaló en 1836, fue alcalde de Elche y jefe de la milicia, y, aunque en principio apoyó el esparterismo, más tarde, decepcionado como otros progresistas por la línea política seguida por el regente, participó en la sublevación de 1843, siendo elegido vocal de la Junta del

[1] A.D.P.A. *Libro deActas*, 21-2-1844.

distrito Militar de Valencia. Se puede considerar este hecho como el punto de inflexión en su trayectoria política, que le conduce a posiciones cada vez más moderadas hasta llegar a identificarse totalmente con la nueva situación da a partir de 1844. De nuevo será diputado provincial por el partido de Dolores en 1847[2].

Isidro Salazar era abogado y su trayectoria política es similar a la seguida por José Bru, aunque limitada al ámbito provincial. Fue alcalde tercero de Alicante en 1839, apoyó el movimiento esparterista de 1840, y formó parte de la Junta de Vigilancia y Seguridad que se formó el 29 de septiembre de 1841 a raíz del pronunciamiento de Diego de León. Sin embargo, más tarde se adhirió la coalición de moderados y progresistas que puso fin a la Regencia de Espartero y fue miembro de la Comisión de Gobierno que se constituyó en 1843, y de la Diputación establecida en agosto del mismo año[3].

Juan Bellod y Angel Vilaplana también formaban parte de la Diputación de 1843. Bellod fue además miembro de la Comisión Provisional de Gobierno constituida tras el derrumbe del esparterismo, y volverá a ser diputaprovincial por Villena en 1852. Félix Jiménez, abogado, había sido diputado provincial por Orihuela en 1837. Persona de prestigio en los círculos políticos cantinos, fue uno de los candidatos más votados en las elecciones celebradas en 1840 para cubrir la vacante de Antonio Sereix. Miguel María Pérez había sido elector por el partido de Monóvar en las elecciones generales de 1836 y diputado provincial el mismo año. Fue elegido diputado suplente en 1839 y diputado a Cortes en las elecciones de 1840[4]. Juan Thous había colaborado activamente en la derrota de la revolución de enero-marzo y en la captura de Pantaleón Boné, jefe militar de la misma. Durante la Década Moderada ocupará

---

[2] BURDIEL. I.: *La política de los notables*. Valencia. 1987. P.302-307. DIAZ MARIN, P. y FERNANDEZ CABELLO. J. A.: *Op. cit.* RAMOS. V.:*Historia...* P.61-75. RUIZ TORRES. P.: *Señores y propietarios. Cambio social en el Sur del País Valenciano: 1650-1850.* Valencia, 1981. P.365.

[3] DIAZ MARIN. P. y FERNANDEZ CABELLO. J.A. *Op. cit.* RAMOS. V.: Crónica de la provincia de Alicante. Alicante, 1979. P.261

[4] RAMOS. V: *Historia.*. P.95

diversos cargos de responsabilidad política y ejercerá un control casi absoluto sobre el distrito electoral de Villajoyosa, donde apoyará a los candidatos gubernamentales. Si Thous controlaba la zona de Villajoyosa, José Atanasio Torres tenía su zona de influencia en Callosa d'En Sarriá. Había sido elegido diputado suplente en las elecciones generales de 1843. En 1847 volverá a ser diputado provincial, y en las elecciones generales de 1851 fue votado por el distrito de Benisa, aunque el acta fue anulada por el Congreso.

Pese a los apremios tanto de Roncali, como de González Campillo, hasta el 21 de febrero no se constituye "legalmente la Diputación Provincial por haber mayoría de individuos"[5], aunque faltaban todavía los diputados Isidro Salazar y José Bru, que excusan su inasistencia por motivos de salud[6], y estaban sin representación los partidos de Orihuela y de Dolores, a la espera de la decisión de Roncali, quien por fin el 24 de febrero destituye al diputado por Orihuela, Julián Espinós, por haber tomado parte en la rebelión, y nombra en su lugar a Andrés Rebagliato, persona clave en el funcionamiento de la maquinaria política moderada en la provincia[7].

El 26 de febrero ocupa la presidencia de la Diputación José Rafael Guerra, el nuevo jefe político nombrado por el gobierno González Bravo[8]. Guerra era un civil, un abogado, representante del poder central, que actuará en relación directa con el ministerio de Gobernación. Posiblemente la sustitución al mando de la provincia de un militar por un civil -en un ambiente de estado de excepción- haya que interpretarla en el contexto de la pugna que entre ambos poderes se está librando bajo el gobierno de González Bravo. Este busca un equilibrio en la estructura del poder del Estado, lo que exigía restar protagonismo directo al Ejército y, más exactamente -como señala López Garrido-, "el repliegue de los capitanes generales", pues las competencias del jefe político so-

[5] A.D.P.A. *Libro de Actas*. 21-2-1844

[6] Idem. 23-2-1844

[7] Idem. Secc. Elecciones. Legajo 147

[8] Idem. *Libro de Actas*. 26-2-1844

bre un ámbito territorial menor, como era la provincia, se veían mediatizadas y supeditadas a las competencias del capitán general que impone su jurisdicción en un ámbito territorial mayor, de carácter regional[9]. No es casual que la gestión del brigadier como presidente de la Diputación quede sancionada con la aprobación de las actas de las sesiones celebradas desde el 5 al 22 de febrero, cuando se recibe la comunicación del nuevo jefe político anunciando su pronta llegada a Alcoy para ponerse al frente del gobierno provincial[10].

A lo largo de febrero y marzo la Diputación, en connivencia con los notables locales, y bajo los auspicios de la autoridad militar, lleva a cabo una profunda remodelación de los ayuntamientos, arguyendo el estado de rebelión en que se encontraba la ciudad de Alicante y el apoyo que estaba recibiendo de numerosos municipios. Los diputados de Villajoyosa y Callosa d'En Sarriá, Juan Thous y José Atanasio Torres, con la ayuda de Carlos Mª Orduña, reorganizan los ayuntamientos y la milicia nacional de los pueblos de sus respectivos partidos, nombrando para ocupar los cargos de responsabilidad a personas de "arraigo, honradez y fidelidad a S.M[11]. Quintín Ivorra, Manuel Moltó y Juan Bautista Moltó realizan la misma labor en los Ayuntamientos del partido de Cocentaina, "a fin de armonizarlos con la situación actual"[12]. El alcalde de Benilloba es exonerado de su cargo Joaquín Manuel Cardo, de Alcoy, y Pedro Pascual Sala, de Pego, actúan en el mismo sentido en sus respectivas jurisdicciones[13]. Los Ayuntamientos de Calpe, Pinoso y Monóvar también son remodelados a gusto de los caciques locales[14].

---

[9] LOPEZ GARRIDO. D.: *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista*. Barcelona, 1982.

[10] P. 82 A.D.P.A. *Libro de Actas*, 22-2-1844.

[11] Idem. 10-2-1844

[12] Idem. 13-2-1844

[13] Idem. 21-2-1844

[14] "También se acordó proponer al Excmo. Sr. Capitán General se reemplace al actual Alcalde de Pinoso con D. Joaquín Molina, capitán retirado y uno de los primeros propietarios del país, a fin de remediar las disidencias de aquel pueblo: Y que se dé comisión a los Srs. D. José Bru y Piqueres y D. Angel Nogués para que por medio de un arreglo definitivo alejen de la diputación reclamaciones que la embarazan sobre los Concejales elegidos.." Idem. 1 al 5-3-1844.

A finales de febrero los municipios estaban totalmente controlados por la Diputación, y en manos de unos hombres que se colocaban al servicio incondicional de las autoridades provinciales, civiles y militares. Sin embargo, los cambios efectuados en las municipalidades no siempre obedecieron a una línea ideológica previa y claramente definida, sino que al lado de ideologías e intereses políticos actúan también sentimientos de hostilidad y rencillas personales. Así sucede, a juicio de la Diputación, en el caso del Ayuntamiento de Aspe, que había sido suprimido por disposición del brigadier Angel Nogués. El alcalde depuesto comunica a la Diputación que el nuevo Ayuntamiento está formado por personas *"sin arraigo ni garantías"*. La Diputación traslada la protesta a Roncali el 16 de marzo, y aprovecha la ocasión para, de una forma solapada, reivindicar sus competencias frente al aparato militar, ya que, una vez instalada la corporación provincial, podía poner en práctica las medidas necesarias para el mantenimiento del orden público. Ello implicaba revocar las facultades dadas en circunstancias excepcionales al brigadier Angel Nogués y a otras autoridades, y dejar sin efecto la destitución del Ayuntamiento de Aspe[15]. Sin embargo, Roncali no renunciará ni un ápice a los poderes excepcionales que le otorga la ley y, firme partidario de la supremacía del poder militar sobre el civil, comunicará directamente al brigadier Angel Nogués -no a la Diputación, ni al jefe político- que reponga al Ayuntamiento depuesto.

La remodelación más profunda se practica, lógicamente, en las instituciones de la ciudad de Alicante, donde no solamente se disuelve la milicia nacional y se cambia el Ayuntamiento, sino también el Tribunal y Junta de Comercio. Esta vez la inicativa parte de la Diputación, que el 5 de marzo pide autorización a Roncali "para la destitución de dichas corporaciones", y designa para alcalde, a Miguel Pascual de Bonanza; para tenientes de alcalde, a José Minguilló, José García Alamo y el conde de Santa Clara; para regidores, al barón

[15] Idem. 16-3-1844.

de Finestrat, José Enríquez de Navarra, conde de Casa-Rojas, Manuel Capdevila, Joaquín Lafarga, José Guillem y Ferrer, Francisco Delaplace, José Alacio, Lorenzo Llorca, Angelo Cutayar, José Marsell y Rafael Pascual, y para síndicos, Francisco Ansaldo y José Bernabeu[16]. Sin embargo, el Ayuntamiento que tomó posesión el día 7 de marzo no fue exactamente el propuesto por la Diputación, pues con la excepción del alcalde, tenientes de alcalde, el barón de Finestrat, Angelo Cutayar, Rafael Pascual y Francisco Ansaldo, los demás concejales fueron sustituidos por Pedro Brugada, Lorenzo Deltell, Victorio Die, Juan Vignau, José Bellido, Lorenzo Berducq, José Guardiola, Juan Foglietty, José Laborda, y Pascual Vassallo. La oligarquía comercial quedaba mejor representada en el Ayuntamiento, sobre todo con la presencia de Pascual Vassallo[17].

Para formar el Tribunal de Comercio la Diputación designa a Pedro Carrere, como prior; Vicente Alcaraz y Pedro Vignau, cónsules; y Calixto Pérez y Lorenzo Berducq, suplentes. Y para la Junta de Comercio propone a Juan Seriñá, Francisco París, Vicente Izquierdo, Francisco Santo, Francisco Javier Aracil, Mariano Ibarra, Antonio Lozano, Manuel Pérez y Francisco Javier González[18].

En definitiva, a finales de marzo se puede considerar que ha finalizado el profundo cambio en las instituciones políticas y económicas impulsado por la autoridad militar, que le estaba ganando el pulso a los intentos del gobierno de reforzar la administración civil[19]. Lo que sucedía es que había una fuerte dependencia del poder civil respecto al militar, y el gobierno de González Bravo sabía que el desarrollo de su programa de reestructuración política no era posible "si sus agentes de las provincias no le secundaban en la empresa, y el ejército no le apoyaba decididamente con su adhesión y sus bayonetas"[20].

---

[16] Idem. 5-3-1844

[17] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 7-3-1844

[18] A.D.P.A. *Libro de Actas.* 5-3-1844

[19] BALLBE, M.*: Orden público y militarismo en la España Constitucional (1812-1983)*. Madrid, 1985. P. 135-171

[20] Rico y Amat: *Op. cit.* P.438

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

4.LA ADHESION AL NUEVO ORDEN

Junto con la represión de los movimientos revolucionarios de Alicante y Cartagena, el regreso de María Cristina constituye otro elemento importante en el acceso al poder de los moderados, y en general para la evolución del proceso político español, siendo González Bravo el principal instrumento del regreso de la ex-regente[1]. El acontecimiento despierta el lógico interés en la Diputación moderada, que, ante la inminente llegada de María Cristina a Valencia, manifiesta sus deseos de "pasar personalmente a felicitar a S.M., aunque no deja de conocer que el estado crítico de la provincia no permite por ahora la más pequeña interrupción de sus sesiones, dirigidas a afianzar la tranquilidad pública y socorrer a las tropas que operan en el sitio de Alicante"[2].

Tres días después acuerda dirigir a la reina madre una exposición -a la que se apresura a sumarse el intendente, que en aquellos momentos se encontraba en Elche- expresando los sentimientos de adhesión y lealtad de la provincia hacia su persona[3]. Pese a que la Diputación de Valencia ejecuta el encargo de la de Alicante de entregar la mencionada exposición a María Cristina, las autoridades provinciales no quieren dejar pasar la ocasión de evidenciar ostentosamente sus sentimientos monárquicos, con el fin de distanciarse con nitidez de los acontecimientos revolucionarios que están ocurriendo en la capital de la provincia. Así, una vez vencida la sublevación, una comisión formada por el jefe político y los diputados Bru, Bellod y Salazar se desplaza a Almansa para presentar a la reina madre los respetos "y acendrada lealtad de la Corpora-

[1] CANOVAS SANCHEZ. F.: *El Partido Moderado.* Madrid, 1982. P.33

[2] A.D.P.A. *Libro de Actas,* 23-2-1844

[3] Idem. 26-2-1844 y 5-33-1844

ción"[4]. El 31 de marzo encarga a Ricardo Shelly, Juan Antoine Zayas, Vicente Juan Pérez, Santiago Gozálbez y Ramón Ceruti que feliciten a María Cristina a su llegada a la corte[5], encargo que cumplen el 11 de abril, trasladándole "el amor acendrado que le profesan los leales habitantes de esta provincia"[6].

El regreso de María Cristina no parece que despertara el entusiasmo popular. Fernando Garrido comenta que es cierto que se le prodigaban "los festejos y las ovaciones; pero podía comprender perfectamente en el aspecto de la multitud que no había cariño alguno ni muestras de respeto y deferencia fuera del círculo oficial que la estrechaba y perseguía con sus repetidas genuflexiones, con sus pagados saludos"[7]. Pereira insiste en la misma idea. Aunque tanto el gobierno como las autoridades provinciales "cuidaron mucho de que se celebrase con grandes y costosas fiestas, el triste estado en que se hallaba la España no permitía a sus desgraciados hijos entregarse a diversiones cuando la sangre se derramaba en abundancia, y cuando rodaban en los patíbulos las cabezas de un gran número de españoles". Alicante fue precisamente uno de esos patíbulos. Además, María Cristina había dejado de ser la reina de los liberales, para convertirse en la soberana de los moderados, *"por lo tanto no era posible que en 1844 disfrutase del entusiasmo y unánime afecto de que se vio rodeada en los primeros años que siguieron a la muerte de su primer esposo"*[8]

Tampoco dejarán pasar las fuerzas vivas alicantinas la ocasión de mostrar su firme compromiso con la nueva situación política con motivo del viaje que la familia real realiza a Cataluña en el verano de 1844. El 14 de mayo el intendente manifiesta que, según noticias extraoficiales, la reina y su madre pernoctarían en Almansa, y que consideraba un deber que una comisión de la Di-

[4] Idem. 13-3-1844.

[5] Idem. 31-3-1844 y 5-4-1844

[6] B.O.P.A. 15-4-1844

[7] GARRIDO. F.: *Historia del reinado del Último Borbón de España.* Barcelona. 1868-1869. 3 vols. Vol. 3. P.456.

[8] PEREIRA. J.: *Op. cit.*. P. 102-103

putación se trasladase a dicha ciudad con objeto de felicitar a las reinas. La respuesta fue fulminante, pues inmediatamente "se levantaron todos los Srs. Diputados y ofrecieron ir en Corporación para tener el honor y la satisfacción de prestar a SSMM el más puro y debido homenaje de amor, lealtad y respeto"[9]. Con el mismo objetivo, el 11 de agosto las personalidades moderadas se trasladan a Valencia en un vapor, desplazamiento que supone un coste de 5.759 reales, una respetable suma, si tenemos en cuenta el ruinoso estado en que, como veremos, se hallaban los fondos provinciales[10].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[9] A.D.P.A. *Libro de Actas*. 14-5-1844

[10] Idem. 11 y 27-8-1844

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

5.LA LEGALIZACION DE LA SITUACION POLITICA: LAS ELECCIONES DE 1844

Desde que José Rafael Guerra se hace cargo del gobierno provincial, su gestión se centra en normalizar la vida política de la provincia, ajustándola a los patrones moderados que se imponen desde Madrid, de acuerdo a los criterios de centralización y uniformización que impulsa el ministro de Gobernación del gabinete Narváez, Pedro José Pidal, y que cristalizarán en la gran reforma política de 1845.

Había llegado el momento de dar una apariencia legal al profundo cambio que se había operado en el personal político de ayuntamientos y Diputación, y ello implicaba la convocatoria de elecciones en los ámbitos provincial, municipal y nacional. Una vez controlada la sublevación de Alicante, se convocan elecciones provinciales que ponen fin a la situación de interinidad en que se hallaba la Diputación. En principio se fijaron para el 9 de marzo, pero tres días más tarde fueron suspendidas por disposición de Roncali, quien además manifestó que no pensaba levantar el estado de excepción durante el periodo electoral, pues tanto las elecciones de ayuntamientos como las de diputaciones "han tenido lugar durante estas circunstancias en otros puntos del reino, en

atención a que las autoridades civiles no han dejado por esto de ejercer sus respectivas funciones"[1].

Las elecciones se celebraron entre el 14 y 18 de abril, el escrutinio el 21 y la toma de posesión de los diputados se fijó para el 28[2]. Se eligieron diputados en los partidos de Alicante, Callosa d'En Sarriá, Denia, Jijona, Monóvar, Novelda, Orihuela, Villajoyosa y Dolores. El censo electoral fue el mismo que rigió para las últimas elecciones generales. Aunque, en principio, los distritos también fueron los mismos, la Diputación introdujo modificaciones en los partidos de Jijona, Callosa d'En Sarriá, Novelda y Villajoyosa. Jijona quedó dividido en tres distritos: Jijona, Castalla y Torremanzanas; Callosa d'En Sarriá en cuatro: Callosa, Altea, Benisa y Benitachell; Novelda en tres: Novelda, Aspe y Monforte y Villajoyosa en otros tres: Villajoyosa, Benidorm y Relleu.

La división en pequeñas circunscripciones favorecía el control electoral por parte de las oligarquías y de las autoridades, control que se vio reforzado por la injerencia militar. Así, el escrutinio de las elecciones de Monóvar y Novelda se efectuó en Elda y Aspe, como cabezas de su respectivo partido judicial "nombrados por el Excmo. Sr. Capitán General en uso de las facultades extraordinarias que han sido conferidas a S.E. por el Gobierno de S.M."[3]. No hay que olvidar la ayuda prestada por ambas ciudades a las tropas de Roncali para reprimir la sublevación de Alicante.

Las elecciones no fueron, ni mucho menos, transparentes, pese a que el triunfo de las candidaturas moderadas estaba asegurado de antemano, pues en algunas circunscripciones la pugna entre las distintas familias conservadoras introdujo el juego sucio electoral y propició la intervención del gobierno a través del jefe político. Este y las autoridades militares se encargaron de impedir, a veces de la forma más grosera y evidente, que triunfase candidato alguno que pudiera cuestionar o disentir de la situación política oficial.

---

[1] A.D.P.A. Secc. Elecciones y censo electoral. Leg. 147.

[2] B.O.P.A. 7-4-1844

[3] Ibídem

En Monóvar las elecciones se desarrollaron en un ambiente de gran tensión. El día 14, primer día de elección, el presidente de una mesa electoral denunció ante el alcalde que se había ejercido coacción sobre el voto de un particular. Al día siguiente suspendió la votación como consecuencia de la alteración del orden en el colegio electoral. El día 16 el jefe político se desplazó a Monóvar y comunicó al gobernador militar que la oposición al candidato Miguel María Pérez no tenía las suficientes garantías para ejercer su derecho al voto en libertad. Además, encuentra que la ciudad "tan digna de vigilancia por sus malos antecedentes está hoy lo mismo que el día que estalló la rebelión de esa plaza", por lo que decidió proponer un posible acuerdo entre los electores de Elda y de Monóvar, y en el caso de que no fuera posible, suspender las elecciones. El gobernador militar, Miguel de Senosiaín, esperaba que el acuerdo propuesto por el jefe político entre los electores de Monóvar y los de Elda no supondría el menor menoscabo del principio de autoridad[4].

El 17 Guerra escribe al ministro de Gobernación:

> *"Llegué ayer a Monóvar y vi al mismo pueblo de enero último en manos de los Pérez, como antes estuvo de los Verdú. Poco me importaría ello como pudiera prometerme de los dominantes el apoyo que necesito como agente del gobierno en contra de sus incansables enemigos".*

Para el jefe político, antes que la legalidad, antes que la transparencia de las urnas, era prioritario el control y la inhabilitación de la oposición en Monóvar, pueblo que, a su juicio, tenía *"todos los elementos de desorden... de índole y calidad igual a los de Barcelona y cualquier otra capital distinguida por el buen concierto de sus planes anárquicos*[5]

Aunque de momento José Rafael Guerra consiguió que cesara la oposición al candidato conservador, temía que se reprodujeran los incidentes du-

[4] A.D.P.A. Sección Elecciones y censo electoral. Leg. 147. El mismo día 16 el gobernador militar, Miguel de Senosiaín. contesta que "no duda que el acomodamiento que el Sr. Jefe Político ha propuesto tengan los de Monóvar con los de Elda, será sin rebajar lo más mínimo su autoridad y la del gobierno de S.M. que representa, pues en el caso contrario suspenderá las elecciones hasta la superior resolución del Excmo. Sr. Capitán General".

[5] Ibídem.

rante las elecciones municipales, pero confesaba sin tapujos su intención de manipular los comicios municipales mediante una "fracción pequeña con quien pueda contarse"[6]. A la vista de estos manejos, resulta hipócrita la circular que dirige a los alcaldes de las ciudades donde se están celebrando las elecciones, pidiendo que se respete la ley electoral vigente, consignando en el acta las dudas y reclamaciones planteadas[7].

Pese a las evidentes ilegalidades que se cometieron, el 5 de mayo fueron aprobadas las actas electorales; y tomaron posesión los diputados Angel Nogués, José Atanasio Torres, Miguel Durá, Luis Bernabé, Tomás Rico y Juan Thous[8]. Días más tarde lo hicieron Andrés Rebagliato y Félix Jiménez. La Diputación surgida de las elecciones no difería sustancialmente de la nombrada por Roncali. En Monóvar Luis Bernabé sustituyó a Miguel María Pérez; José Bru pasó a representar el partido de Dolores. Angel Vilaplana fue sustituido por Carlos Corbí el 11 de junio, al serle aceptada la dimisión por motivos de salud. El partido de Villena quedó sin representación desde agosto al presentar la renuncia Juan Bellod aduciendo motivos de salud y su necesidad de trasladarse a Madrid[9]. Así, las urnas legitimaban un sistema de representación política que tenía su origen en una situación de excepción impuesta por el poder militar.

Ahora tocaba el turno de legalizar la situación de los ayuntamientos. Las elecciones municipales no pudieron celebrarse en marzo, tal y como deseaba la Diputación[10], aunque sí que se habían celebrado en el resto del país, triunfando "por completo el partido moderado, porque el progresista, viéndose perseguido y sin ninguna libertad, se abstuvo de tomar parte en unas elecciones que se inauguraron bajo los más funestos auspicios"[11].

---

[6] Ibídem.

[7] Ibídem.

[8] A.D.P.A. *Libro de Actas*. 5-5-1844

[9] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 11 y 26-8-1844.

[10] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 16-2-1844.

[11] PEREIRA. J.: *Op. cit.*. P. 103

Al igual que sucedía con la autoridad militar, José Rafael Guerra ejercerá también sobre el Ayuntamiento alicantino una constante y concienzuda tarea de control, que pretendía llegar incluso a la moral privada de los regidores. El 6 de abril el jefe político expresaba su disgusto porque el día de Jueves Santo solamente comulgaron dos miembros de la Corporación, lo que movió al Ayuntamiento a realizar un pronunciamiento público en defensa de la intimidad personal, pues "parece natural que se respeten los motivos de los concejales que se abstuvieron, mayormente cuando son notorios los sentimientos religiosos de los individuos del Ayuntamiento actual"[12]. El asunto no resulta intrascendente, pues, en realidad, lo que Guerra pedía era una pública y ostentosa demostración de adhesión por parte de los concejales a los principios moderados, uno de cuyos pilares era la defensa de la Iglesia y religión católicas. Este era precisamente el Ayuntamiento de transición nombrado por Roncali, que había cumplido la tarea, ingrata en ocasiones, de afianzar el nuevo orden de cosas, actuando en la práctica como un apéndice del jefe político, del intendente o de las autoridades militares, sin apenas margen de maniobra para desarrollar una gestión propia, y teniendo que adoptar decisiones, a veces a su pesar, que afectaban negativamente a sus conciudadanos. Por ello no resulta extraño que el 4 de mayo la corporación municipal pidiera al jefe político que, dado que "las circunstancias de la población han variado, la calma se ha restablecido y queda afianzada la tranquilidad pública", se procediera a la nueva elección de Ayuntamiento[13].

En efecto, se convocaron elecciones municipales para el verano, ocasión que aprovechó Guerra para descalificar los últimos comicios municipales celebrados en la provincia antes de la llegada de los moderados al poder, pues habían tenido lugar bajo el "espíritu revolucionario, que sordamente fermentaba en la provincia", cuando "la ley era un ludibrio de los mandarines de bastantes pueblos"[14]. Este alegato en contra de las últimas elecciones resulta

[12] A.M.A. *Libro de Cabildos.* 6-4-1844

[13] Idem. 4-5-1844.

[14] B.O.P.A. 19-5-1844.

cuando menos irónico, si tenemos en cuenta que la constitución de ayuntamientos en la provincia, como hemos visto, no respondió precisamente a criterios de legalidad; y, como veremos, las elecciones que se celebren durante la Década Moderada no se caracterizarán por su limpieza. Al mismo tiempo, el jefe político recordaba que el actual momento político correspondía a los hombres que se sentían identificados con el moderantismo, y consideraba traidor a "quien con hechos positivos procure más o pretenda menos de la situación presente", amenazándole con sufrir "el condigno castigo"[15]. Marcaba así de manera tácita las pautas electorales que habían de seguirse en los próximos comicios.

En estas circunstancias era lógico el retraimiento de los progresistas, y el consiguiente triunfo de los moderados. El Ayuntamiento que tomó posesión el 24 de julio no tenía otro color: Alcalde: Miguel Pascual de Bonanza; regidores: José Minguilló, José García Alamo, Rafael Pascual, Juan Vignau, Angelo Cutayar, Victorio Die, Lorenzo Berducq, José Bellido, José Guardiola, Pedro Brugada, Juan Foglietti, José Laborda, Francisco Ansaldo, Lorenzo Saludas, conde de Santa Clara, barón de Finestrat y Pascual Vassallo El anhelo del nuevo Ayuntamiento es seguir siendo un "modelo de adhesión y respeto a S.M. y de amor al orden público"[16]. Como veremos más adelante con mayor detalle, la tarea de regidor municipal no siempre entusiasmaba a las oligarquías locales, que, en ocasiones, rehusaban ocupar el poder directamente. Así, Bonanza, Pascual, Laborda y Brugada presentan su renuncia, siendo aceptadas por el jefe político las de los dos últimos[17]. Como la Corporación quedaba incompleta era necesario completar el número de concejales, "para que sean más llevaderas las cargas" municipales[18]. El 12 de septiembre tomaron posesión Ramón Izquierdo y Juan Aquilina en sustitución de Brugada y Laborda[19].

---

[15] Idem. 5-5-1844.

[16] A.M.A *Libro de Cabildos*. 24-7-1844.

[17] A. D. P. A. *Libro de actas*, 1-9-1844

[18] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 10-8-1844

[19] Idem. 12-9-1844

Aquilina presentó la renuncia, pero no le fue aceptada. Finalmente, el 14 de septiembre tomó posesión Vicente Alcaraz, en reemplazo de Lorenzo Saludas[20].

Para sacar adelante su proyecto de reforma política el gobierno tenía que renovar el Parlamento y formar unas Cortes donde no existiera la oposición. Así, el 4 de julio disolvió el Congreso y ordenó la renovación de la tercera parte del Senado. El 10 de julio el ministro de Gobernación comunicó al jefe político que debía convocar a la Diputación para efectuar la división de la provincia en distritos electorales y que confeccionara las listas electorales. Las elecciones comenzarían el 3 de septiembre y el escrutinio se celebraría el 14. Correspondía nombrar a la provincia seis diputados, más dos suplentes, y un senador. El senador al que toca la renovación era Juan Francisco Campuzano[21].

El 26 de agosto la Diputación dividió la provincia en los siguientes distritos electorales: Alicante, Alcoy, Altea, Aspe, Beniarbeig, Benidorm, Benisa, Callosa d'En Sarriá, Callosa de Segura, Castalla, Cocentaina, Crevillente, Denia, Dolores, Elche, Elda, Jávea, Jalón, Jijona, Monóvar, Muro, Novelda, Oliva, Orba, Orihuela, Pego, Penáguila, Petrel, Pinoso, Planes, Rojales, Relleu, San Juan, Torremanzanas, Torrevieja, Villajoyosa y Villena[22]. Días más tarde, Alicante queda dividido en dos distritos, el de la capital y el de San Vicente y Villafranqueza; y Almoradí y Algorfa forman un sólo distrito, segregados de Dolores[23].

La importancia que tenía en el proceso electoral la división de distritos electorales la señalaba el periódico madrileño *El Castellano* el 12 de Julio:

> "*Regularmente, esta designación varía según la conveniencia y el interés del partido dominante; y está siempre reglada en proporción a las incomodidades y perjuicios que pueden ocasionarse a los contrarios para dificultar su elección. Esta, que no titubeamos en llamar picardía, no tan solo causa grandes vejámenes a los vecinos*

[20] Idem. 3-10-1844

[21] B.O.P.A. 17-7-1844

[22] Idem. 28-8-1844

[23] Idem. 30-8 y2-9-1844

de infinidad de pueblos, sino que además de falsear la elección, es causa de que en los distritos rurales vayan poco a poco mirándose con indiferencia las elecciones y quede abandonada la victoria a los que tienen algún interés más que el de la patria en el triunfo electoral"[24].

En la provincia de Alicante el número de distritos electorales fue aumentando a lo largo del período de aplicación de la ley de 1837 (cuadro I) pasando de 23 a 37. Podemos relacionar el aumento de los distritos electorales entre 1837 y 1844 con el aumento del electorado, y por lo tanto podemos suponer que el incremento decidido por la Diputación -a la que la ley otorgaba la potestad en este sentido- se debe a criterios demográficos. Sin embargo, en 1844 el número de distritos fijados por la Diputación es de 37, a pesar de que el cuerpo electoral se reduce casi a la mitad con respecto a 1843, de manera que la media de electores por distrito se sitúa en 255, la más baja de todo el período. Por lo tanto, debemos pensar que los criterios barajados por la Diputación al establecer la división de distritos electorales en 1844 no fueron demográficos, sino políticos, pues resultaba más fácil de manipular un cuerpo electoral reducido, adscrito a pequeñas circunscripciones, que un electorado de mayores dimensiones, cuyos votos tenían más posibilidades de ampararse en el anonimato.

Las elecciones de 1844 fueron las últimas que se celebraron bajo la normativa de 1837. La ley fijaba un diputado por cada 50.000 almas, mantenía la figura del diputado suplente, y establecía la organización de un Senado semielectivo, con lo que amplió de manera notable el número de representantes a elegir. Consideraba que todos los electores eran elegibles para el cargo de diputado, mientras que para acceder al Senado exigía el disfrute de una renta o sueldo superior a los 30.000 reales anuales o pagar 3.000 reales de contribución. Como sucederá con la ley electoral de 1846 -aunque ésta fijará condiciones mucho más restrictivas-, la riqueza y la propiedad eran los requisitos

[24] Cit. Por TOMAS VILLARROYA.J.: "Las Elecciones de 1844". Revista de Estudios Políticos. Nº 211

para poder ser elector, punto en el que coincidían moderados y progresistas, en la misma línea que las leyes electorales francesa de 1831 e inglesa de 1832.

El cuerpo electoral quedaba formado por los contribuyentes que pagasen más de 200 reales de contribución directa, los propietarios y capacidades con una renta líquida anual de 1.500 reales, procedente de propiedades rurales o urbanas o del ejercicio profesional y los arrendatarios y aparceros con una renta de 3.000 reales. Estas condiciones permitieron una ampliación del cuerpo electoral y posibilitaron una cierta democratización de la vida política[25].

CUADRO I

DISTRITOS ELECTORALES SEGUN LA LEY DE 1837

Año de elección	Distritos	Media de electores/distrito
1837	23	280
1839	24	389
1840	27	473
1841	29	452
1843 (febrero)	34	441
1843 (septiembre)	35	536
1844	37	255

Fuente: RAMOS, *V: Historia...* P. 79-151. Elaboración propia

Las elecciones de 1844 fueron convocadas para reformar la Constitución de 1837 y consolidar el dominio moderado sobre las instituciones. La cuestión despertó el suficiente interés como para que a lo largo del verano se desarrollara una amplia polémica en la prensa entre moderados y progresistas sobre la cuestión de la reforma constitucional. Los progresistas criticaron el hecho por considerarlo como un atentado a la soberanía nacional. Los moderados, por su parte, eligieron una comisión electoral a mediados de julio, integrada por importantes personalidades del partido, entre los que figuraban Javier de Burgos, Díaz Caneja, Oliván, Sotomayor, Salamanca y Bravo Murillo, que redactó un

[25] ARTOLA, M.: *Partidos...* P.48. CABALLERO, M.: *El sufragio censitatio. Elecciones generales en Soria durante el reinado de Isabel II*. Avila, 1994. P. 89

manifiesto electoral publicado el 2 de agosto. En él se señalaba que la misión de las futuras Cortes era "amparar y fortalecer la monarquía", para lo cual era preciso la reforma de la Constitución, "que la experiencia presenta como necesaria". Subrayaba la intención del gobierno de organizar el país y consolidar el orden público, mediante una reforma política de gran calado, "porque la verdadera constitución de un Estado no depende exclusivamente de una sola ley..., sino que estriba en el sistema general de las leyes principales". Finalmente, hacía un llamamiento a los "hombres de ideas moderadas y conservadoras", para que eligieran a "aquellos hombres en quienes la propiedad conocida o la capacidad notoria, una y otra realzadas por el interés privado y el amor al bien público, sean prendas de una elección acertadísima"[26].

Era el momento de los moderados, de los hombres de centro. Así lo expresaba el corresponsal de *El Heraldo* en Alicante:

> *Ni el partido progresista ni el absolutista saldrán a la lucha que se les ofrece para medir sus fuerzas; el primero porque, desorganizado y sin fuerza material, ha perdido sus jefes que, o han huido por evitar un merecido castigo después de haber figurado en tantas revueltas, o desengañados han pasado a engrosar el partido moderado que, aunque tan vejado por ellos, siempre los recibe con generosidad cuando el arrepentimiento es sincero; y los segundos, porque en esta provincia se les ha vigilado muy de cerca"*[27].

Efectivamente, existía una especie de anestesia política, de la que secongratulaba Guerra, cuando en agosto, en vísperas de las elecciones, afirmaba que finalmente se había reconocido por parte de todos "las ventajas de abandonar las contiendas políticas por los inocentes diversiones de nuestros padres y abuelos, a que con indecible satisfacción mía se hallan al presente dedicados casi todos los pueblos". Se refería a las ferias, fiestas y novilladas que

[26] *El Castellano*. 2-8-1844. Cit. Por Tomás Villarroya, *Op. cit*

[27] *El Heraldo*. 4-8-1844

se estaban celebrando en los pueblos, destacando de esta manera la función alienadora del ocio y su papel político[28].

Para Tomás Villarroya hubo una intervención clara del gobierno y de las autoridades provinciales en los comicios, a pesar de la petición de neutralidad realizada por Pidal[29]. *La Gaceta* del 25 de julio publicaba un artículo titulado "De los Jefes Políticos", manifestando que éstos debían garantizar la legalidad y limpieza de las elecciones, el libre ejercicio del derecho de voto, y que debían de abstenerse de tomar parte activa en ellas. "Por esta razón estos asuntos de elecciones están especialmente encomendados a las Diputaciones y a los ayuntamientos". Sin embargo, hemos visto que ni una ni los otros eran precisamente de elección popular. *El Clamor público* consideraba que los ayuntamientos eran "producto de un Decreto atentatorio que sólo puede plantearse en virtud de una usurpación de la potestad legislativa"[30].

El artículo de la *Gaceta* distinguía, falazmente, entre el carácter de representantes del gobierno de los jefes políticos -en virtud del cual debían abstenerse de intervenir en el proceso electoral-, y su condición de representantes de la sociedad, en cuyo caso tienen "atribuciones sagradas que no les es dado olvidar". En este caso sí que están legitimados, sin apelar a la coacción ni a la violencia, para "ilustrar a los pueblos sobre sus verdaderos intereses..., proteger a los electores sobre toda clase de demasías y exigencias.."[31] Por lo tanto, según el periódico oficial del gobierno, era lícita una intervención sutil de los jefes políticos en el proceso electoral. De hecho, sí que sepuede considerar intervención gubernamental que la *Gaceta* publicara solamente las candidaturas moderadas, aunque fuera en la parte no oficial[32].

Las elecciones se celebraron el 3 de septiembre. El censo electoral comprendía 9.446 electores, de los que votaron 6.275, el 66'4%. La reducción del censo con respecto a las últimas elecciones de 1843 -y en general con

---

[28] B.O.P.A. 25-8-1844

[29] TOMAS VILLARROYA, J..: *Op. cit.*. P. 102

[30] *El Clamor público* 22-9-1844

[31] La *Gaceta,* 25-7-1844

[32] TOMAS VILLARROYA: *Op. cit.*. P. 104

respecto a casi todas las consultas electorales celebradas bajo la ley de 1837- había sido notable, pues aquél comprendía 18.781 electores (Cuadro II).

CUADRO II

EVOLUCION DEL CENSO ELECTORAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE

SEGÚN LA LEY DE 1837

Año de elección	Electores	% sobre población	% de aumento
1837	6.455	2	-
1839	9.332	2'9	44'6
1840	12.769	4	36'8
1841	13.109	4'1	2'6
1843 (febrero)	14.996	4'7	14'4
1843 (sept.)	18.781	5'9	25'2
1844	9.446	2'9	-49'7

Fuente: RAMOS, V.: *Op. cit.* y BOPA, 30-8-1840.

(*) Para 1837 y 1839 utilizamos la cifra de 318.444 habitantes que fija para la provincia de Alicante la ley electoral de 1837. Para el período 1840-1844 utilizamos la cifra de 316.926 habitantes que aparecen el *Boletín Oficial de la Provincia* de 30-8-1840.

Entre 1837 y 1844 el censo electoral aumentó un 46'3%, siendo más fuerte el incremento entre 1837 y 1839 -un 44'6%-, y entre febrero y septiembre de 1843 -un 25'2%-, lo que significaba conceder el derecho electoral a cerca del 6% de la población.

Si comparamos la evolución del censo electoral de la provincia de Alicante con la del censo nacional (Cuadro III), hay que destacar varias cuestiones. Por un lado, el menor incremento del censo de la provincia entre las dos fechas señaladas, pues mientras el cuerpo electoral nacional crece un 137'8%, en Alicante lo hace tan sólo un 46'3%. En segundo lugar, el distinto ritmo de evolución, pues el electorado de la provincia de Alicante aumenta entre 1837 y septiembre de 1843 un 191%, mientras que a nivel nacional el crecimiento es del 121'6%, contrastando con rotundidad el casi nulo incremento de 1843 -0'1%-, con el fuerte aumento de la provincia -el 25'2%-. Sin embargo, el rit-

mo de aumento se ve cortado bruscamente, en el caso de Alicante, por un recorte del cuerpo electoral cercano al 50%, lo que dejaba en el 2'9% el porcentaje de población con derecho al voto en 1844, cercano al 2% de 1837, mientras que el cuerpo electoral nacional representa el 5'2% de la población.

CUADRO III

EVOLUCION DEL CENSO ELECTORAL NACIONAL SEGUN LA LEY DE 1837

Año de elección	Electores	% sobre población	% de aumento
1837	267.229	2'2	-
1839	381.853	3'1	42'9
1840	461.853	3'8	20'9
1841	533.642	4'4	l5'6
1843 (febrero)	591.508	4'8	10'08
1843 (sep.)	592.337	4'9	0'1
1844	635.517	5'2	7'3

Fuente: CABALLERO, F.:Resultado de las últimas elecciones para diputados y senadores. Madrid, 1837. CASAS MENDEZ, J.I.:"El sufragio censitario. Elecciones durante el reinado de Isabel II". Revista *Historia 16.* Extra II. Madrid, 1977. P. 56.

¿A qué se deben las notorias oscilaciones del censo electoral, evidentes en el caso de Alicante?. La ley atribuía a las diputaciones la facultad de elaborar las listas electorales. Su gestión en este sentido aparece como fundamental, por cuanto la norma no fija un electorado rígido, sino que, con criterios de cierta flexibilidad, permite a las diputaciones un margen de maniobra -del que carecerán con la legislación moderada-, ya que algunas de las categorías electorales son de contornos imprecisos y, por lo tanto, susceptibles de diversa interpretación. No parece que la actuación de las instituciones provinciales fuera demasiado transparente durante el período de vigencia de la ley electoral de 1837. La manipulación de las listas y las irregularidades electorales fueron un hecho frecuente. Joaquín Tomás Villarroya[33] ha señalado el esfuerzo del gobierno durante las elecciones celebradas en 1840 para controlar la for-

[33] TOMAS VILLARROYA. J.: "Las listas electorales en 1840". *Homenaje a los profesores José María Jover Zamora y Vicente Palacio Atard.* Departamento de Historia Contemporánea. Facultad de Geografia e Historia. Madrid, 1990. Tomo I, P.85-100

mación de las listas electorales, frenando la renovación de las diputaciones provinciales, cuyo control era un paso previo para vigilar la elaboración de las listas de electores y elegibles. Además, muchas diputaciones prescindieron de la consulta a los ayuntamientos para confeccionar las listas, requisito que establecía la ley electoral, lo que empujó a Joaquín María López a criticar en el Congreso, en febrero de 1840, esta actitud: "Se ha menospreciado esta sabia prevención y ha sido muy frecuente el que las Diputaciones provinciales, rebajándose de su alto carácter y desmintiendo su noble y popular misión, hayan arreglado a medida de su capricho las listas electorales, sin consultar para nada el dictamen de los Ayuntamientos"[34].

En el caso de la provincia de Alicante es evidente el criterio ciertamente abierto con que la Diputación, desde posiciones progresistas, abordó la elaboración de las listas electorales, especialmente en 1843, cuando contaba con una importante presencia entre sus miembros de progresistas radicales, que participarán de forma activa en la revolución de principios de 1844. Por la misma razón, la drástica reducción del censo electoral en 1844 hay que achacarla al criterio restrictivo con el que la Diputación, esta vez de color totalmente moderado, confeccionó las listas electorales.

El escrutinio de estos últimos comicios lo realiza una junta presidida por el jefe político, los diputados provinciales Tomás Rico, Isidro Salazar, Angel Nogués y Félix Jiménez, más los comisionados de cada distrito electoral, actuando por el de Alicante el condede Santa Clara[35]. Por lo que respecta a la participación electoral en 1844, ésta se sitúa por debajo de la media del período en que estuvo vigente la ley de 1837.

[34] D.S.C. *Congreso.* 29-2-1840. Cit. Por TOMAS VILLARROYA, J.: Op. cit.. P.88

[35] B.O.P.A. 18-9-1844.

CUADRO IV

PARTICIPACION ELECTORAL BAJO LA LEY DE 1837

Año elección	Votantes	% sobre elect.
1837	3.853	59’7
1839	6.114	65’3
1840	9.357	73’2
1841	8.889	67’8
1843 (feb.)	12.069	80’4
1843 (sep.)	12.392	65’9
1844	6.275	66’4
Participación media		68’8

Fuente: RAMOS, V.: op. cit Elaboración propia

La media de electores que ejercieron su derecho al voto con la ley progresista (Cuadro IV) ronda el 70%, alcanzando su máximo en febrero de 1843, con un 80’4%. Esta participación, ciertamente alta, hay que achacarla al gran interés que despertaron estos comicios entre todos los sectores políticos, desde los moderados hasta los demócratas, que se tradujo en una intensa campaña a lo largo de la cual se formó una variopinta oposición antiministerial, cuyo principal elemento de unión era su oposición a Espartero, y en la que estaban presentes moderados -como Mariano Roca de Togores-, progresistas -como Joaquín María López- y demócratas -como Antonio Ivars, que tendría que exiliarse tras la revolución de enero-marzo[36]. Tras el descenso en términos relativos -que no en términos absolutos, pues hay un aumento de 323 votantes- en las elecciones de septiembre de 1843, en 1844, y a pesar de la importante reducción del censo electoral, la participación aumenta. Los moderados aseguraban así su triunfo por la doble vía de retirar el derecho electoral a los sectores potencialmente más radicales del electorado y de propiciar, pese a sus declaraciones de legalismo, la abstención progresista.

[36] DIAZ MARIN,P. y FERNANDEZ CABELLO, J.A.:*Op. cit.* P.78

Los resultados del análisis de las 15 actas que se conservan (Cuadro V), correspondientes a otros tantos distritos, son su ficientemente ilustrativos de lo que acabamos de exponer, así como de la dinámica de la concentración del voto en la candidatura apoyada por el gobierno.

Distritos	**Electores**	**Votantes**	**%**
Rojales	114	114	100
Torremanzanas	107	92	85’9
Callosa de Segura	276	232	84
Orihuela	839	704	83’9
Villena	379	257	67’8
Monóvar	217	144	66’3
Oliva	320	203	63’4
Callosa d’en Sarriá	246	155	63
Torrevieja	100	63	63
Cocentaina	345	211	61’1
Muro	102	62	60’7
Castalla	388	231	59’5
Crevillente	93	42	45’1
Orba	266	80	35’3
Villajoyosa	97	15	15’4

Fuente: A.D.P.A. Sección Elecciones. Legajos 3 y 16

La participación electoral supera en casi todos los distritos el 60%, alcanzando la cota máxima en los distritos del Bajo Segura -Rojales, Callosa de Segura y Orihuela. En el extremo opuesto se encuentra Villajoyosa, donde solamente ejerce su derecho al voto el 15'46% del electorado. De hecho, en este distrito las elecciones no transcurrieron con normalidad. La mesa electoral no pudo constituirse, por falta de electores, hasta el último día. Se inaugura así un proceso de irregularidades electorales, debido a la pugna entre los electores de Villajoyosa y de Orcheta -que a partir de 1846 se convertirán en secciones electorales distintas, aunque dentro del mismo distrito- que, como veremos, será la tónica dominante durante la Década.

CUADRO VI

RESULTADO DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS 1844

Diputados	**Votos**
Juan Antoine y Zayas	6.267
Ricardo Shelly	6.149
Francisco Aynat	6.123
Mariano Rebagliato	5.956
Mariano Roca de Rogores	5.954
Joaquín Gisbert y Colomer	5.926
José Antonio Ponzoa	5.740
Ramón Ceruti	4.199

Fuente: B.O.P.A 18-9-1844

Como era de esperar, se produjo una masiva concentración del voto en la candidatura apoyada por el gobierno (Cuadro VI). De los quince distritos analizados, con la excepción de los votantes de Monóvar -que sólo dan un voto al ex-jefe político de la provincia, Ramón Ceruti, sustituyéndolo por Balbino Cortés, al que conceden 143 votos-, de Villena, que retira su confianza a Mariano Rebagliato-, y de Torremanzanas -que no otorga ningún sufragio a Ricardo Shelly-, el resto de los distritos votan en bloque la candidatura oficial[37]. El resto de los candidatos que obtuvieron votos, como Manuel Lassala -ex-comandante de la provincia-, Balbino Cortés -funcionario de aduanas- o Ramón Campos -que tendrá que esperar a 1853 para salir elegido diputado, aunque el acta sería anulada- quedaron muy lejos de los diputados electos. Tomás España, que en las elecciones de 1843 había obtenido 6.954 votos, consigue ahora tan sólo dos.

En el caso de los senadores se da la misma concentración de votos (Cuadro VII). La diferencia entre los tres candidatos electos y los inmediatos es de más de cinco mil. Los 57 votos obtenidos por el marqués de Vi-

[37] A.D.P.A. Sección Elecciones. Legajos 3 y 16

luma denotan el escaso apoyo que las opciones más autoritarias tenían en la provincia. Pero tampoco era el momento de los progresistas. Melchor Astiz, que en 1843 consiguió 7.477 votos, en 1844 se queda con uno[38]. Juan Antonio Pardo será nombrado senador, quedando así gratificado por su contribución a la derrota de la rebelión de Alicante en la acción de Elda.

CUADRO VII

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES A SENADORES 1844

Senadores	**Votos**
Francisco Javier Istúriz	6.132
José Mª Laviña	6.047
Juan Antonio Pardo	5.943

Fuente: B.O.P.A. 18-9-1844

El 17 de septiembre Roca de Togores agradece al jefe político su nombramiento, pero anuncia que su estado de salud no le permite aceptarlo[39]. Efectivamente, Roca de Togores, que había sido elegido también por la provincia de Murcia, optará por ésta, y será sustituido finalmente por Ceruti[40].

La candidatura votada en Alicante respondía al prototipo que había descrito *El Heraldo:*

> *"Con muy cortas excepciones, los nombres que figuran en las candidaturas de las provincias recuerdan servicios distinguidos prestados en diferentes carreras del Estado, propiedad reconocida, capacidad notoria, opiniones leales y consecuentes, compromisos contraídos por la causa del Trono constitucional y del orden"*[41].

En efecto, Francisco Aynat era magistrado de la Audiencia de Madrid; Mariano Roca de Togores tenía ya una larga trayectoria política, había sido elegido diputado en seis ocasiones, y lo será en más, como veremos, y era un

[38] B.O.P.A. 18-9-1844

[39] Idem. 25-9-1844

[40] RAMOS, V. *Historia política, parlamentaria y obrera de la provincia de Alicante.* tomo I. Alicante, 1988

[41] *El Heraldo.* 1-9-1844

gran propietario del sur de Alicante. Shelly y Rebagliato eran militares. Por lo tanto, abogados, magistrados, ex-ministros y militares de alta graduación, todos con un pasado probado de inclinación hacia el moderantismo, fueron los candidatos enviados al Congreso y Senado por Alicante. Así, el partido moderado, dueño "de las diputaciones provinciales y del municipio, suyas todas las autoridades, a su disposición todos los elementos, todas las ventajas, todas las influencias", obtuvo un triunfo completo[42].

José Rafael Guerra, con motivo de la apertura de las Cortes, manifestaba su satisfacción por los resultados electorales de una provincia "que se precia, cual yo, de ser Monárquica Constitucional", y aprovechaba para recordar a los alicantinos "que la consolidación del Trono de la Reina legítima Doña Isabel II (Q.D.G.) y de las instituciones vigentes, consiste en que no se vuelva a apelar a otros medios de oposición al Gobierno de S.M. que los que establece y otorga la misma ley fundamental del Estado"[43]. El régimen sólo permitía una oposición legal, dentro del sistema. Pero, puesto que el sistema lo encarnaban los moderados, en realidad la posibilidad de ejercer la oposición era una ilusión. Y los sucesos de enero-marzo eran una espada de Damocles que todavía pendía sobre Alicante.

[42] RICO y AMAT, J.: *Op. cit*..P 465

[43] B.O.P.A. 16-10-1844.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

II.EL COSTE DE LA REBELION

La represión brutal que se ejerció sobre la ciudad de Alicante hay que encuadrarla en el marco general de la política que el gobierno de González Bravo desarrolló, tendente a acallar toda discrepancia que cuestionara tanto el principio de autoridad que emanaba del gobierno central, como el dominio de clase de las oligarquías, que apoyarán con todas sus fuerzas la opción moderada como máxima garantía de sus intereses.

El gobierno de 1844 -en palabras de Rico y Amat- "fue indudablemente reaccionario, inconstitucional y hasta despótico en alguno de sus actos", pero cumplió su misión histórica, que "no era otra que exterminar los elementos disolventes que aún quedaban en pie desde las revueltas pasadas, y los exterminó"[1]. Para Pereira el balance del ministerio no es tan positivo, ya que "todos sus actos son de recordación tristísima, pues si bien logró que se restableciese el orden en los pueblos sublevados, empleó para ello los más violentos medios, haciendo pesar cual un monte de plomo sobre la España infeliz la dictadura ministerial. Leyes basadas en el capricho de los mismos que las instituían, fusilamiento sin forma de proceso y por la sola identidad de las

[1] RICO Y AMAT, J.: *Op. cit.* P.450-451

personas, prisiones y destierros en casi todas las provincias"[2]. Esta política de fuerza requirió el concurso del ejército, que gustosamente prestó su colaboración, porque *"el elemento militar, ya desembarazado el terreno, se aprestaba a salir de la oscuridad mostrando a todos que él estaba dispuesto a gobernar el país, que era el verdadero dueño de la situación"*[3].

La represión de la rebelión de Boné supuso para la ciudad un coste económico y social de grandes proporciones, que se concretó en el sometimiento férreo a instancias de poder superiores, ya fuera el jefe político, el intendente o la autoridad militar; en importantes pérdidas económicas y materiales, nunca compensadas por el gobierno; en la presencia aplastante del ejército en la ciudad, cuyos habitantes tendrán que soportar las cargas de alojamientos y bagajes. Y todo ello sobre el trasfondo de una estructura caciquil, que ya hemos visto cómo se diseña, y que se irá perfeccionando a lo largo de la Década. En definitiva, la derrota de la revolución de 1844 fue la puerta de entrada del marco institucional moderado.

1.EL COSTE FINANCIERO: LA PRESION DEL INTENDENTE

El trato vejatorio que el gobierno y las autoridades militares dieron a la ciudad parecía basado en el derecho de conquista utilizado en épocas anteriores para imponer decisiones por la vía de urgencia. La condición de ciudad vencida permitió al gobierno moderado cargar sobre sus habitantes el coste de la movilización del ejército para aplastar la rebelión. La coartada fue la deuda que los contribuyentes mantenían con el Tesoro en concepto de contribuciones atra-

[2] PEREIRA, J.: *Op. cit.* P. 106

[3] GARRIDO, F.: *Op.cit.* P.464-465

sadas. Mientras que las autoridades militares serán las encargadas de hacer efectivo en un tiempo récord el cobro de un millón de reales que se exigió a los ciudadanos, el intendente ejercerá a lo largo de 1844 y 1845 una presión constante, a base de requerimientos y reconvenciones, que llegó a exasperar al equipo municipal. Aunque la función del intendente era velar por la recaudación de contribuciones, la rebelión de la ciudad condicionó su dura actitud hacia un Ayuntamiento que, aun a su pesar, fue el brazo ejecutor de las exacciones fiscales que pesaban sobre los ciudadanos, y que durante 1844 se vieron incrementadas por el pago de un millón de reales que los "prestamistas" recuperarían en forma de devaluados títulos de la deuda.

El 9 de marzo el entonces comandante militar de la plaza, Miguel de Senosiaín, publicó por orden de Roncali el siguiente bando:

> *«Art. 1º. Hallándose la ciudad en creciente descubierto por todos los ramos de las rentas públicas, y siendo imperiosa la necesidad de atender debidamente al ejército que ha sofocado la inicua rebelión que abrigaba en su seno, el Ayuntamiento de la misma dispondrá lo conveniente para que en el preciso término de ocho días, contados desde la fecha, ingresen en la Tesorería de Rentas de la Provincia la cantidad de un millón de reales, que se aplicará por cuenta de sus contribuciones.*
>
> *"Art. 2º. Las cantidades que por adeudo de aduanas ha satisfecho el comercio a la Junta revolucionaria, deberán ingresar nuevamente en el Tesoro en el plazo decretado por Instrucción, para subsanar los daños y perjuicios que se han irrogado al erario".*

Responsabilizaba del cumplimiento de la orden al Ayuntamiento y al intendente, "en lo que le concierne"[4].

Inmediatamente una representación del Ayuntamiento y de la Junta de Comercio -formada por Ansaldo, Vassallo y Sereix- expuso a la Diputación "la ansiedad en que se encuentran dichas corporaciones", dada la dificultad

[4] A.M.A. Arm. 7. Caja 11

para reunir el millón de reales en el breve plazo que les había señalado Roncali, y pidió un anticipo que "garantizarían a satisfacción" de la Diputación. La institución provincial concedió 40.000 reales, pero exigió su devolución antes de un mes[5].

Ante la premura y las presiones de Senosiaín, el Ayuntamiento creó una comisión con el encargo preciso de hacer efectivo el cobro del millón, tarea que no resultó nada fácil. El plazo dado por las autoridades militares era insuficiente para reunir los datos "en que debe basarse un reparto general", y existía la dificultad añadida de que la corporación municipal había sido nombrada recientemente y las arcas estaban vacías.

La distribución individual de las cantidades a pagar no pudo hacerse por contribuciones, pues de haber sido así, hubiera sido necesario realizar antes una liquidación para conocer con exactitud los atrasos que debían a Hacienda tanto la ciudad como cada contribuyente[6]. La comisión opinaba que si cada ciudadano hubiera tenido que aportar la cantidad que adeudaba a la Hacienda "se habría consumado la ruina de muchas familias, a causa de la absoluta imposibilidad producida por la esterilidad del territorio, reconocida por el Gobierno en 1842 por dos moratorias". Por lo tanto, un reparto general sobre las contribuciones atrasadas "sobre ser insuficiente era imposible".

Por otro lado, los comerciantes atravesaban una difícil situación financiera, como consecuencia de la parálisis comercial que sufriera la ciudad durante la rebelión, y "el haberse obligado por la Junta revolucionaria a satisfacer en metálico, y no en letras ni otro papel, el importe de las hojas de adeudo anteriores a la rebelión", lo que hizo que algunos comerciantes tuvieran que pedir préstamos. Había que tener en cuenta también que *"el comercio de Alicante consta de personas de confianza por su conducta y economía, pero no cuenta con capitalistas como en otras plazas de España"*, y que algunos comerciantes argumentaban que no debían nada por contribuciones. Finalmente, con el fin de conven-

---

[5] A.D.P.A. *Libro de Actas.* 12-3-1844

[6] A.M.A. Arm. 7. Caja 11

cerlos, la comisión propuso la mediación del Ayuntamiento para que el anticipo "fuese reintegrable en derechos, si no en una totalidad de éstos, en una mitad al menos"[7]. Se llegó así a establecer un reparto "según la posibilidad y el crédito que a cada uno se conceptuase; llegando algunos a 3.500 duros". El procedimiento de cobro tampoco fue fácil. Algunos hicieron entregas parciales y pidieron prórrogas, otros tuvieron que pedir prestado, otros suplicaron[8].

Pese a las dificultades del cobro, la comisión consideraba que el esfuerzo realizado por los contribuyentes merecía ser calificado de patriótico, aunque "no faltó alguna persona que, además de que por su posibilidad, se halla por posición social constituida en el deber de interesarse en el servicio público, se negase a ello con frívolos pretextos, con contestaciones inoportunas y altaneras, y mostrando un egoísmo punible en el conflicto con sus compatriotas". Pide al alcalde que presione para que todas las cantidades adeudadas se hagan efectivas, "siquiera para no dar un ejemplo de inmoralidad", y para que se pueda devolver a la Diputación lo antes posible los 2.000 duros que adelantó, "y no se vean sobrecargados con esta suma los que después de satisfacer sus crecidas cuotas han firmado la obligación a S.E."[9]. Por su parte, el 9 de abril la Junta de Comercio, que había actuado como aval ante la corporación provincial, urge al Ayuntamiento a que reúna los 40.000 reales que se han de reintegrar a la Diputación, "pues varios comerciantes en particular garantiza-

---

[7] Ibídem

[8] Así, José Lafont, un importante comerciante con conexiones en el extranjero, se lamenta ante Antonio Berducq, de la Junta de comercio, que ha sufrido un gran quebranto comercial, al llevarse los revolucionarios trigo y cebada de su propiedad por valor de 500 duros, y se ampara en su ascendencia francesa para eximirse del pago. El 3 de abril relata al alcalde los atropellos y exacciones sufridos durante la rebelión; que su empresa comercial está en quiebra; que la suspensión de pagos de algunas casas comerciales con las que mantenía relaciones mercantiles "nos han hecho perder el capital que manejábamos, y rodeados hasta ahora de pleitos y tierras secanas que aumentan la ruina nos hace estar debiendo a algunos sujetos varios saldos que juntos componen algunos miles de francos". Y termina de una forma dramática: «Mis tristes reflexiones me hacen exclamar ¿no pudiendo pagar lo más sagrado para conservar el honor de esta casa, cómo ha de pagar la cantidad que se le pide..? ¿además, qué crímenes ha cometido mi pobre madre, mi hermano y yo para pagar pecados de revolucionarios que tanto han vilipendiado esta casa?". Finalmente el ayuntamiento tuvo que recurrir al apremio. Ibídem. Lo mismo sucedió con José Delaplace, capitán retirado, al que se le asignaron 2.000 r. A.M.A. *Libro de cabildos*, 20-4-1844.

[9] Ibídem.

ron... esta suma, y se verían en gran compromiso el día de la expiración del plazo"[10].

La persona aludida por la comisión era el marqués de Algorfa, uno de los principales contribuyentes de la ciudad, quien estaba dispuesto a aportar solamente 4.000 reales (la comisión le había asignado 40.000), porque, afirmaba, tenía satisfechas todas sus contribuciones, y consideraba que el Ayuntamiento debería "con más justicia sacar los fondos de los contribuyentes que han hecho adeudos en la aduana durante la dominación de los rebeldes y que con arreglo a la orden del Excmo. Sr. Capitán General y del Gobierno han debido abonar de nuevo"[11]. El marqués persistía en su negativa, y así lo comunicó al Ayuntamiento el 2 de abril, en unos términos que los concejales consideraron que constituían un desafío a la autoridad municipal, por lo que se decidió instruir el correspondiente sumario pasándolo al juez competente a fin de que fuera castigado "el desacato y falta de exactitud; sin perjuicio de hacer presente al Excmo. Sr. Capitán General la resistencia del marqués, para que se le obligue a satisfacer la cuota que se le impuso"[12]. Aunque el Ayuntamiento recurrió al apremio, el jefe político le obligó a retirarlo[13].

El método de recaudación fue simplificado y apremiante. A cada contribuyente se le entregó una esquela en la que se fijaba la cantidad y el plazo en que debía depositarla en la tesorería de la Junta de Comercio, encargada de la recaudación. El grueso de la contribución la realizan las grandes compañías comerciales; nueve casas de comercio aportan 400.000 reales, el 40% del total (Cuadro VIII). Mientras que en el otro extremo los artesanos pagan la cuota mínima asignada de 1.000 reales.

---

[10] A.M.A. *Libro de Cabildos.* 9-4-1844

[11] Ibídem

[12] A.M.A. *Libro de Cabildos*. 2-4-1844

[13] A. M. A. Arm. 7. Caja 11

CUADRO VIII

PRINCIPALES CONTRIBUYENTES AL MILLON EN 1844

Contribuyentes	**Reales**
Melchor Astiz	70.000
Tomás España e hijos	70.000
Antonio Campos e hijos	70.000
José Bas	70.000
Vassallo Martínez Hnos	60.000
José Oriente	40.000
Juan Caro	40.000
Antonio Ferrer	40.000
Fernando Sala y Cía	40.000

Fuente A.M.A. Armario 7. Caja 11

A partir de este momento, el Ayuntamiento realizará una serie de gestiones encaminadas a recuperar las cantidades desembolsadas. Así, en unión de la Junta de Comercio, propició la creación de una comisión compuesta por Ricardo Shelly, Juan Antoine Zayas, Mariano Roca de Togores, Tomás España, Félix Jiménez, el conde de Santa Clara, Pascual Vassallo y Juan Pascual de Bonanza, que se desplazó a Madrid para conseguir la devolución del millón[14]. El 13 de abril el Ayuntamiento entregó a la comisión cinco exposiciones que debía presentar en Madrid, dos declarando la adhesión a la monarquía y felicitando a la reina madre por su regreso; otra pidiendo el reintegro del millón; una cuarta solicitando que las contribuciones atrasadas hasta finales de 1843 se exigieran por sextas partes durante un período de cinco años, de 1844 a 1849; y otra, firmada por los comerciantes, pidiendo que no se reclamaran de nuevo por el gobierno las cantidades pagadas a los rebeldes[15]. A finales de abril la comisión ha entregado las exposiciones a las reinas y comunica alAyuntamiento que queda "exclusivamente dedicada al desempeño de los demás encargos cometidos"[16].

[14] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 9-4-1844

[15] Idem, 13-4-1844

[16] Idem. 30-5-1844

El 13 de junio los comisionados alicantinos fueron recibidos por el ministro de Hacienda, gracias a la mediación de Juan Antoine Zayas. Mon expuso el lamentable estado de las rentas públicas, "que en buena parte procede de que los contratos anteriores han creado innumerables libranzas que sustituyen al efectivo del Tesoro y privan de sus recursos al Estado", lo que obligaba a la conversión de ese papel, sin distinción alguna, en títulos del 3%. Pese a su amenaza de considerar el anticipo del millón de reales por particulares como "un préstamo del que el Ayuntamiento, y no la Hacienda debería responder", acabó proponiendo incluir el millón entre los créditos que habían de pagarse en títulos del 3%[17]. En el curso de la entrevista la comisión alicantina sacó a relucir otras dos cuestiones, la de las cantidades pagadas durante la rebelión, y la demora en el pago de contribuciones atrasadas. Pero no pudieron ser tratadas a fondo, debido a la "Interrupción que a causa de una junta que debió celebrarse ocasionó la entrada de otros Srs. Ministros"[18].

Realizado parcialmente su cometido, Santa Clara y Félix Jiménez regresaron a Alicante, quedando los demás miembros de la comisión a la espera de la respuesta que el Ayuntamiento debía dar sobre la propuesta de Mon de convertir el anticipo del millón en títulos de la deuda del 3%, y el modo de reintegrarlo. A tal fin se reunieron los prestamistas el 19 de junio, pero no tomaron ninguna decisión, al considerar que debían "entenderse con la corporación que es a quien hicieron el empréstito". El Ayuntamiento los convocó para el día siguiente a las seis de la tarde en las Casas Consistoriales[19]. En la reunión se manifestaron discrepancias sobre la manera de reintegrar el millón en títulos del 3% en que se iba a convertir la deuda flotante. Algunos prestamistas (Astiz y Serra) consideraban que era el Ayuntarrúento el que debía entenderse con la comisión de Madrid, y además ver "el medio de bonificar a los prestamistas, el daño que experimentarían". Apoyaban su argumentación en que desde el principio se habían entendido con el Ayuntamiento, y era éste el que debía

[17] A.M.A. Arm. 7. Caja 11

[18] Ibídem

[19] A.M.A. *Libro de Cabildos*. 20-6-1844

responderles. Laborda centró más la cuestión y salvó la responsabilidad del Ayuntamiento. Se trataba de optar entre la forma de reintegro propuesta por el gobierno, es decir, en títulos de la deuda, "o por otro medio de las contribuciones". Además, resultaba extraño que se quisiera depositar toda la responsabilidad en el Ayuntamiento, ya que "la elección de cualquiera de estos dos medios debería ser a gusto de los prestamistas"[20]. Algunos de éstos expusieron opiniones contrarias, que impedían llegar a un acuerdo, por lo que se decidió nombrar una comisión que elaborara un dictamen. A propuesta de Melchor Astiz la comisión quedó formada por Antonio Sereix, Fernando Sala y Luis Antoine Zayas, en representación de los prestamistas; y Francisco Ansaldo, Lorenzo Berducq y Laborda, por el Ayuntamiento.

Al día siguiente, 21, la comisión presentó su propuesta, que fue aprobada por unanimidad. Faltaban por recaudar por contribuciones atrasadas 888.434 reales, cantidad a la que había que añadir un descubierto de 184.000 reales que resultaba contra el depositario. De estas cantidades había que deducir 80.000 reales correspondientes a las cuotas impuestas a extranjeros en las contribuciones extraordinarias de guerra, 22.000 reales que dejaron de recaudarse como derechos de puertas, y las partidas fallidas que pudieran resultar. A la vista de estos datos, la comisión creyó que "si las circunstancias permitieran el cobro expedito, con verificar éste, y distribuir luego los fallidos entre todos los contribuyentes, podría tener lugar el reintegro". Sin embargo, teniendoen cuenta que en cuatro meses, y a pesar de los "incesantes apremios", solamente se habían recaudado unos 56.000 reales, "fácil es inferir el tiempo que se necesitaría para verificarlo del millón por completo". Por lo tanto, era preferible el reintegro en papel, pero sin renunciar al derecho de actuar "contra quien haya lugar en caso de que esto no pudiese tener efecto". Además, el Ayuntamiento debía persuadir a los contribuyentes de su obligación "de indemnizar a los prestamistas de la parte del perjuicio que sufran"[21].

[20] A.M.A. Arm. 7. Caja 11

[21] Ibídem.

La decisión fue comunicada a la comisión de Madrid, y se remitieron a Tomás España dos cartas de pago, una por valor de 600.000 reales, y otra por 400.000, para convertirlas en títulos del 3%[22]. El 26 de agosto el alcalde otorgó un poder a Tomás España y Pascual Vassallo autorizándolos a recibir los títulos[23].

El 29 de agosto el Ayuntamiento reunió a los prestamistas para que decidieran si querían recibir los títulos, en cuyo caso tenían que designar la persona a quien debían entregarse, o bien que se les negociaran, tal y como algunos habían solicitado[24]. La mayoría de los particulares optaron por ésta última posibilidad, pero algunos lo hicieron tarde, con lo que sufrieron la consiguiente depreciación[25]. Sin embargo, no todos los prestamistas recuperaron la totalidad de las sumas que habían entregado al Ayuntamiento. Así, el comerciante y súbdito británico Gaspar White sólo había cobrado en 1848 algo más de 15.000 reales, que le había devuelto Pascual Vassallo, de los 20.000 que entregó como contribución al millón, por lo que solicitó al Ayuntamiento la cantidad pendiente de cobro. Pero éste no le reconoció la condición de prestamista y se negó a reintegrarle la suma solicitada[26].

No resulta extraña la rapacidad con que el gobierno se apresuró a recaudar el millón de reales dada la crítica situación financiera en que se encontraba el Estado en 1844, como consecuencia de la ineficacia del sistema fiscal para aportar los recursos suficientes. Como afirma Fontana, la historia de la Hacienda entre 1836 y 1845 "es una maraña de discursos engañosos, un laberinto de textos legales intrascendentes, publicados por una rápida sucesión de ministros que son devorados, uno tras otro, por unos problemas que se

---

[22] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 25 y 28-6-1844

[23] Idem. 26-8-1844

[24] Idem 24-8-1844 El ayuntamiento opta por conservar los títulos que le corresponden por los 40.000 reales desembolsados, y así lo comunica a Vassallo y España. Idem, 28-9-1844 y 8-10-1844.

[25] A.M.A. Arm. 7. Caja 11

[26] Idem. *Libro de cabildos*. 11-3 y 4-4-1848.

muestran incapaces de resolver"[27]. En 1844 nos encontramos todavía con un sistema de impuestos propio del Antiguo Régimen. En realidad, más que un sistema tributario coherente, se trataba "de un mosaico fiscal, en el que unos tributos se añadían a otros sin más justificación que el de allegar recursos a una Tesorería hambrienta"[28].

La insuficiencia de los ingresos fiscales obligaba al gobierno a exigir contribuciones extraordinarias y a suscribir contratos de anticipación de fondos que resultaban ruinosos, por lo que se hacía necesaria una reforma tributaria. Mientras tanto, el gobierno se apresuraba a cobrar de las provincias los cupos que éstas adeudaban, tanto por contribuciones atrasadas como corrientes, valiéndose del intendente, otra de las figuras clave en el proceso de centralización. Los ayuntamientos se verán así sometidos a una doble presión, por arriba, la del intendente, por abajo la de los contribuyentes, que objetan el cupo individual de contribuciones e intentan evadir impuestos.

El Ayuntamiento de Alicante sufrirá con especial intensidad, a lo largo de 1844, la presión del Estado, a través del intendente o de la Diputación, y se situará al borde del colapso. Esa presión se trasladará a los vecinos que, dado el sistema de percepción de impuestos, sufren una discriminación positiva en favor de los mayores contribuyentes. Una vez restablecido elorden moderado, a lo largo del mes de abril el intendente exigió reiteradamente el pago de contribuciones atrasadas, y fijó un plazo de diez días para que el Ayuntamiento hiciera efectivo el importe, bajo amenaza de una multa del 3% sobre el total del adeudo[29]. Aunque el Cabildo estaba a la espera de la respuesta del gobierno a su solicitud de condona o rebaja de contribuciones, y consideraba que tenía la garantía del depósito del millón de reales, cantidad que, a juicio del Ayuntamiento, cubría con exceso los atrasos[30], el intendente atribuye al municipio una deuda con Hacienda superior al millón, concretamente

---

[27] FONTANA J.: *La Revolución Liberal (Política y Hacienda 1833-1845)* Madrid, 1977

[28] COMIN, F.: *Hacienda y Economía en la España contemporánea (1800-1936).* Vol. 1. P.76. Madrid, 1988

[29] A.M.A. *Libro de Cabildos,* 9-4, 20-4-1844

[30] Idem. 30-4-1844

1.077.062 reales 9 maravedíes, y en mayo da un nuevo plazo de seis días para que se hagan efectivos, esta vez bajo amenaza de una multa del 5% del importe[31].

Finalmente, presionado por el intendente, el Ayuntamiento se vio obligado a apremiar a los contribuyentes morosos, lo que provocó las protestas de los vecinos. El Ayuntamiento de Aguas de Busot pidió que se suspendieran los apremios; el de San Juan fue más allá y solicitó a la Diputación la condona; el de Muchamiel pidió que se declarasen fallidos 48.528 reales 9 maravedíes alegando la sequía que había padecido durante cuatro años consecutivos[32]. La situación de los pueblos debía ser lo suficientemente trágica como para que la Diputación pidiese al jefe político que se retirasen los comisionados para el cobro de contribuciones, "concediendo a los pueblos un respiro por todo el próximo julio en que se verifica la recolección de frutos"[33]. La moratoria solicitada era demasiado larga, y el 24 de julio Guerra envió una circular a los alcaldes de la provincia ordenándoles que prestaran su colaboración al intendente, dado "el estado de los fondos públicos, la necesidad de recaudar contribuciones atrasadas y corrientes, y la perentoriedad con que desea el gobierno que los pueblos hagan efectivos los descubiertos en que se hallan"[34].

Aunque la Diputación prestará su colaboración a los delegados del gobiemo para el cobro de impuestos, esperaba al mismo tiempo que tanto el ejecutivo como el intendente tuvieran en cuenta *"los grandes sacrificios de los pueblos para no oprimirlos ni vejarlos, por lo que esté fuera* de *la posibilidad humana"*; y al intendente le sugería que la misma firmeza que usaba en la recaudación de contribuciones, la pusiera en práctica para mejorar el aumento de las demás rentas, especialmente de aduanas[35].

En este contexto de continua presión no eran raros los momentos de tensión entre el intendente y la Diputación, fruto del proceso de cambio institu-

---

[31] Idem. 18-5-1844

[32] A.M.A. Idem.25-6-1844. A.D.P.A. *Libro de actas* 20-7-1844

[33] A.D.P.A. Idem, 23-6-1844

[34] B.O.P.A. 28-7-1844.

[35] A.D.P.A. *Libro de Actas,* 7-8-1844

cional que se estaba experimentando, que provocó a veces un cierto confusionismo entre instituciones de la misma naturaleza, pero de distinta función. Cuando en octubre el jefe político consultó a la Diputación sobre la reclamación que planteaba el intendente contra los arriendos de aguardiente que habían hecho algunos pueblos, la Diputación informó que por la ley de 21 de junio de 1842 el aguardiente había dejado de ser una renta del Estado, pudiéndose gravar con impuestos municipales, según prescribía la ley de ayuntamientos, "que tanto por esta causa como porque las reclamaciones contra los acuerdos de los alcaldes y ayuntamientos corresponden al jefe político, según el artículo 75 de dicha ley, debe inhibirse el Señor intendente de todo conocimiento en este particular"[36]. Se trataba de un conflicto de competencias entre dos figuras institucionales que conducen el proceso de centralización en dos esferas diferentes de la Administración, y que solapan sus funciones. Deficiencia que tratará de subsanar la futura unión de los dos cargos en la figura del gobernador civil.

Los roces y tensiones se pueden explicar por la continua presión del gobierno que llegó a hacer responsables con la pérdida de sus destinos a todos los funcionarios que tuvieran competencias en la recaudación de rentas. Y en última instancia la presión se trasladaba a los ayuntamientos y vecinos. El Ayuntamiento de Alicante presentó en julio un cuadro desolador y dramático de la situación de la ciudad. Los atrasos de contribuciones se hallaban en poder de los contribuyentes, a los que el gobierno había concedido una moratoria, por lo tanto no se consideraba "responsable ni aún de morosidad por los atrasos referidos". Para cumplir las apremiantes órdenes del gobierno, había que exigirlos a los deudores. Sin embargo, dudaba que se pudiera ejecutar el cobro "por el ruinoso estado de la población y su término después de los últimos desgraciados acontecimientos"; prueba de ello era que, cuando días atrás se había intentado cobrar mediante apremios el subsidio industrial y de comercio, "se tuvo que levantar mano en dicho negocio: el resultado ha sido que

[36] Idem. 11-10-1844.

los apremios no han producido aquel efecto beneficioso para las rentas del Estado que se hubiese experimentado en épocas menos desgraciadas".

En el mismo caso que los particulares se encontraba el Ayuntamiento, pues *"desde que principió a ejercer sus funciones después de la entrada de las tropas en esta plaza está constituido en opresor del pueblo, y en las Casas Consistoriales no se oyen diariamente más que lamentos por las estrechas exigencias hechas a los contribuyentes para obligarles a satisfacer los impuestos que adeudan"*. En consecuencia pedía que cualquier medida que se adoptara para el cobro de contribuciones tuviera en cuenta "la lamentable situación del pueblo"[37].

En su intento de aliviar la presión fiscal, el Ayuntamiento recurrió a la comisión que se había desplazado a Madrid para solventar la cuestión del millón de reales. Sin embargo, sus gestiones ante el ministro de Hacienda son infructuosas, tal y como comunicó el 10 de agosto, pues Mon manifiestó que "hallándose muchos pueblos en igual caso, sería muy chocante singularizarse en ése, contradiciendo las disposiciones generales que tiene adoptadas", aunque el intendente debía actuar con la prudencia que "las circunstancias exijan"[38].

Sin embargo, todavía no se había tocado fondo. Por Real Orden de 25 de mayo la Dirección General de Rentas prohibió establecer arbitrios que gravaran ciertos artículos de consumo. El intendente comunicó en julio que, aun reconociendo el estado lamentable en que se encontraba la Corporación, "se ve en la triste necesidad" de ordenar que se dejen de cobrar los arbitrios que sobre las carnes introducidas en la ciudad percibía la municipalidad[39].

La situación financiera del Ayuntamiento era alarmante, y la falta de liquidez casi total, pues, además de la escasez de recursos, se había visto privado de los productos del mes de junio, al haberlos tenido que entregar al Banco de San Fernando. La supresión de los arbitrios sobre carnes venía a complicar

---

[37] A.M.A. *Libro de Cabildos.* 6-7-1844.

[38] Idem. Arm. 7. Caja 11

[39] Idem. *Libro de Cabildos*, 13-7-1844

todavía más una situación ya extremadamente preocupante. Por eso el cabildo comunicó al jefe político que "*reducido a tan precaria situación ha decidido suspender todo pago, lo que producirá sin duda que quede sin alumbrado la ciudad, abandonadas las fuentes y ornato, sin alimentos los presos pobres*"; y de continuar la misma situación, amenazó con «retirarse en Cuerpo puesto que ha llegado ya al extremo de carecer totalmente de medios para cubrir sus indispensables y necesarias obligaciones"[40].

Las reclamaciones de la intendencia no sólo se centraban en las contribuciones atrasadas, también exigía con perentoriedad los cupos correspondientes a 1844. En julio pidió, con amenaza de apremio, los dos tercios vencidos de Equivalente y Paja y Utensilios de 1844, que cifraba en 27.638 reales. El día 22 el Ayuntamiento designó una comisión para que se entrevistara con el delegado económico del gobierno y le hiciera presente los apuros en que se hallaba la hacienda municipal, al tiempo que entregaría lo recaudado hasta el momento[41]. A lo largo de agosto y septiembre el intendente exigió insistentemente 200.000 reales. El Ayuntamiento había creado una comisión "que se ocupa diariamente en despachar apremios contra los deudores morosos"[42], pero la recaudación era lenta y difícil, "*porque lo impide la lamentable situación de los contribuyentes..., porque es bien cierto que habiendo hecho las circunstancias que no fueran los pagos a su debido tiempo, no es posible que el artesano, el comerciante, el labrador paguen en un momento la deuda de muchos años*"[43].

Pese a las protestas, el Ayuntamiento no pudo dejar de presionar a los vecinos, y reconociendo que era "urgentísima la recaudación de contribuciones para satisfacer las apremiantes reclamaciones del Intendente", decidió exigir que hiciesen efectivos sus descubiertos a las mismas personas que

[40] Ibídem.

[41] Idem. 27-7-1844

[42] Idem. 21-9-1844

[43] Idem. 24-9-1844

habían adelantado el dinero para pagar el millón exigido por Roncali, "puesto que los adelantos que por dicho concepto hicieron están mandados reintegrar en papel, según orden del Gobierno"[44]. En octubre les exigió la totalidad de las cuotas que les correspondía pagar por Equivalente[45]. A finales de año la deuda con la Hacienda se había reducido notablemente, pues en noviembre quedaban por pagar 100.000 reales por todo tipo de contribuciones, que el Ayuntamiento se comprometió a hacer efectivos el día 20[46]. Sin embargo, las dificultades recaudatorias del Ayuntamiento continuaron durante 1845 y la presión contra los contribuyentes por vía de apremio, valiéndose de contingentes militares, fue una constante[47]. A principios de año el alcalde nombró comisionado de apremio en la Huerta a José María Sessé, urgiéndole a que actuara con energía contra los contribuyentes morosos, sin ningún tipo de consideraciones *"que si son posibles en otros tiempos menos apremiantes, hoy perjudican sobremanera al Ayuntamiento, que no puede resistir las violentas reclamaciones del Intendente"* y responsabilizándole de cualquier entorpecimiento que sufriera la recaudación. Entre los morosos se encontraban individuos de alta condición social, como el barón de Finestrat, que adeudaba impuestos por varios conceptos, entre ellos el Equivalente de 1844, por lo que el alcalde ordenó que, "si contra toda esperanza rehusase el verificarlo (el pago) sin conceder plazo alguno", proceda *"contra los efectos o frutos de su pertenencia de más fácil salida"* para cubrir su deuda; y que este método se practique "con cualquier persona que se halle en idéntico caso"[48].

Pese a todo, el intendente podía sentirse satisfecho de su gestión. Había conseguido rebajar la deuda con la Hacienda, pero a costa de reducir sustancialmente los recursos del municipio, lo que se traducirá en la merma de

---

[44] Idem. 27-9-1844

[45] Idem. 12-10-1844

[46] Idem. 9-11-1844.

[47] En enero el alcalde solicita a la autoridad militar que se presenten en la Casas Consistoriales diez soldados y un cabo "para apremiar a los contribuyentes morosos a fin de hacer efectivos los impuestos que a la Hacienda se adeudan, con la urgencia que las atenciones reclaman". A.M.A. Arm. 52. Caja/1845.

[48] Ibídem.

unos servicios sociales en educación, beneficencia u obras públicas, que se resentirán de la falta de fondos. Así, el presupuesto municipal de 1844 fue un presupuesto de urgencia e irregular y tuvo que ser modificado al alza, entre otras cosas para costear las muestras de gratitud de Roncali y reparar daños causados por el ejército[49]. La rebelión de Boné también gravitaba sobre la Hacienda municipal, y sin duda, condicionó la actitud claramente hostil del intendente hacia la ciudad. Era el lado financiero de la represión, como Roncali representaba el lado militar, o José Rafael Guerra el lado político y administrativo. La coherencia autoritaria de la acción gubernamental era perfecta.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[49] Idem. *Libro de Cabildos* 1-5 y 18-5-1844. A.D.P.A. *Libro de Actas*, 29-6-1844.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

2.LOS EFECTOS DE LA PRESENCIA MILITAR. SUMINISTROS Y DAÑOS MATERIALES. ALOJAMIENTOS Y BAGAJES

La presencia del ejército para reprimir la rebelión comportó los lógicos destrozos materiales derivados de una situación de guerra. Pero, además, y dado que el ejército se suministró sobre el terreno sin ningún género de cortapisas, amparado en el estado de excepción, se cometieron abusos y excesos que no siempre fueron reconocidos por la autoridad militar corno indemnizables. Los pueblos de la provincia, y especialmente la ciudad de Alicante, tuvieron que soportar la carga de alojamientos, odiosa y frecuentemente protestada, por lo que suponía no sólo de coste económico, sino sobre todo de invasión de la intimidad hogareña. Por encima de esa realidad cotidiana existe otra oficial de felicitaciones y parabienes a la institución militar, manifestaciones que, aunque no podemos creer sinceras, expresan el reconocimiento de la preponderancia militar sobre las instancias de poder civiles.

Los gobiernos de la Década recurrieron con frecuencia a las disposiciones de excepción para mantenerse en el poder, lo que daba protagonismo al ejército[1], pues, como señala Ballbé, "los moderados optaron casi por completo por la vía militarista para sustituir su incapacidad para gobernar con arreglo a los criterios liberales puros"[2]. Esta situación molestaba a los conservadores atempe-

[1] FERNANDEZ SEGADO: " Las disposiciones de excepción en la Década Moderada». *Revista de Estudios Políticos.* núm 205

[2] BALLBE, M.: *Op. Cit*.. P 137-138

rados, que consideraban la prepotencia militar como algo opuesto a las instituciones representativas.

> "*Con el gobierno,* escribía Pastor Díaz*, militar las instituciones liberales son una decepción escandalosa, el Trono es un fantasma, el Parlamento una comparsa teatral. Con el régimen militar el principio de autoridad está falseado... El régimen militar es la más triste de las condiciones sociales, la más débil de las organizaciones administrativas"*[3].

La mayoría de los historiadores que se han ocupado del tema[4] se muestran de acuerdo, por un lado, en que el protagonismo del ejército en la vida política española se debe fundamentalmente a la debilidad del poder civil y a la situación de guerra ininterrumpida que vive el país durante el primer tercio del siglo XIX; y por otro lado, en que esa intervención no se realiza "en función de unos intereses de clase social", y no puede hablarse de militarismo por cuanto la actuación del ejército "no va dirigida hacia la imposición en la sociedad de un poder militar"[5]. Para Seco, si bien es cierto que los frecuentes estados de excepción, la suspensión de garantías constitucionales, la intervención en asuntos de orden público, suponen "un peligroso estímulo para el despertar del protagonismo militar"[6]; sin embargo, el ejército no interviene en las pugnas políticas como institución, sino a través de la imposición de importantes personalidades militares en los partidos políticos.

No cabe duda que los generales tuvieron que "asumir poderes de emergencia que no se relacionaban con sus competencias militares específi-

---

[3] PASTOR DIAZ, N.: *Obras Completas.* T.II. P.318

[4] PABON, J.: *Narváez y su época.* Madrid, 1983. FERNANDEZ BASTARRECHE, F.: *El Ejército español en el siglo XIX.* Madrid 1978. SECO SERRANO, C.: *Militarismo y Civilismo en la España contemporánea.* Madrid, 1984. PAYNE, S.G.: *Los militares y la política en la España contemporánea*. París, 1968. PAYNE, S.G.: *Ejército y sociedad en la España liberal, 1808-1936.* Madrid, 1977. CHRISTIANSEN, E.: *Los orígenes del poder militar en España, 1800-1854.* Madrid 1974. CANOVAS SANCHEZ, F.: "Los generales y el partido moderado (1843-1854). Contribución al estudio de un problema básico de la época isabelina". *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*. Vol. XXVIII. Nº 116. U. Complutense

[5] FERNANDEZ BASTARRECHE, F.: *Op. cit.* P. 8 y 15.

[6] SECO. C.: *Op. cit.*. P. 15

cas"[7] dada la situación de guerra, y que intervinieron en las administraciones locales para procurar suministros al ejército, lo que contribuyó a crearles una conciencia de superioridad sobre las autoridades civiles, a las que consideraban incapaces de solucionar no ya los problemas de intendencia, sino también cuestiones relacionadas con la política global del país. El ejército pasa a considerarse el garante del sistema político. En 1845 *El Heraldo* lo expresaba con claridad meridiana: "El ejército fue y es aún el gran puntal en el que el trono y las instituciones estriban y acaso la única garantía estable de orden"[8].

Pero, además, el ejército se inclinará mayoritariamente por la opción moderada a partir de la regencia de Espartero, convirtiéndose en un elemento clave del acceso al poder de los conservadores. El general Fernández de Córdova consideraba que en 1844 era una necesidad histórica la dominación del partido moderado, pues "contaba entre sus numerosas filas a los hombres más ilustres en la política y en la administración, y a los generales cuya voz había bastado para producir en el ejército un movimiento decisivo, unánime y beneficioso a la postre para la monarquía y para todos los intereses públicos"[9]. El ejército, por lo tanto, como salvador y benefactor general a través del apoyo a una determinada opción política. Esta era la óptica de los moderados.

Así pues, intervencionismo militar, preponderancia militar, ¿militarismo?. La realidad era que por debajo de la Constitución legal de 1845, la "verdadera Constitución material está formada por un conjunto de normas e instituciones como la Ley de abril de 1821" que otorga al ejército competencias en el campo del orden público y atribuciones extraordinarias a las autoridades militares[10], las cuales disponían de un instrumento legal que les permitía dictar normas pertenecientes a ámbitos administrativos y civiles en principio ajenos a la jurisdicción militar. Las palabras escritas en *El Pensamiento de la Nación* del 3 de julio de 1844 son perfectamente aplicables a Alicante:

---

[7] CANOVAS, F.: *Op. cit.*. P. 106

[8] *El Heraldo,* 9-7-1845. Cit. Por Cánovas. P. 108

[9] FERNADEZ DE CORDOVA, F.: *Mis memorias íntimas.* Madrid, 1966. P, 125

[10] BALLBE, M.: *Op. cit.*. P. 136

"Los jefes políticos no son aquí jefes políticos, ni los alcaldes son presidentes de los ayuntamientos. La distribución de los fondos públicos se altera por voluntad del capitán general; otro jefe militar se encarga de la policía"[11]

Si bien es cierto que el ejército no actúa como clase social, no lo es menos que, al inclinarse por el moderantismo, opta por la defensa no sólo de un modelo político concreto, sino también de los intereses de los grupos sociales que constituyen la base del régimen, de los intereses de las clases acomodadas, que aplauden su actuación "porque les asegura vivir en tranquilidad"[12].

Este es el aplauso que la Diputación alicantina se apresuró a brindar el 8 de marzo cuando declaró a Roncali "llena de gratitud... que salvó la provincia de los horrorosos estragos de una guerra civil...; que con superior inteligencia supo conducir los acontecimientos al término feliz de rendirse a discreción la plaza a la Reina Ntra. Sra. Doña Isabel II". Tras colmarle de alabanzas, decidió regalarle un sable con la inscripción: "Al Excmo. Sr. D. Federico Roncali, leal a la Reina y a la patria. Vencedor de la rebelión, pacificador del país". Por su parte, la Junta de Comercio y el Ayuntamiento también mostraron su gratitud con otros presentes[13]. Comerciantes y políticos se unían a las instituciones en sus manifestaciones de gracias al poder militar, unas manifestaciones que obligaron al Ayuntamiento a realizar una adición al presupuesto de 4 1. 000 reales, y que en conjunto supusieron un coste de más de 100. 000 reales, cifra demasiado elevada para la situación de apuro en que se hallaba la hacienda provincial y local[14].

Pero no sería éste el único peduicio económico derivado de la presencia militar. Durante el tiempo que duró la rebelión, y aún después, los pueblos de la provincia se vieron obligados a efectuar abundantes suministros al

---

[11] Cit. por CANOVAS. F.: *Op. cit.* P. 117

[12] ALCALA GALIANO, A.: *Lecciones de Derecho Político Constitucional.* Madrid, 1843. P.467-468

[13] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 8-3-1844.

[14] Idem. 29-6-1844. A.M.A. Libro de Cabildos, 27-4 y 16-11-1844

ejército, cuya liquidación realizó el gobierno sólo de forma parcial y a destiempo. La Real Orden de 26 de marzo de 1844 establecía que los recibos de los suministros hechos por los pueblos a las tropas debían ser presentados a la Diputación, que, una vez clasificados, tenía que remitirlos a los comisarios de guerra para que procediesen a su liquidación. El segundo artículo fijaba el precio para el abono de los suministros en el término medio del que hubiesen tenido en la provincia, tomando como referencia los precios de la cabeza de partido[15].

A principios de marzo Roncali pidió 100 carros, y facultó a la Diputación para que fijara la gratificación diaria por el servicio de bagajes. Esta nombró a un agente, Luis Sala, para que se ocupara del asunto. Exigió a los pueblos, a cuenta de las contribuciones, más de 100.000 reales en concepto de suministros; y fijó la asignación diaria por el servicio de bagaje en una cantidad que oscilaba, en función del número de mulas, entre los 16 reales el carro de una mula, y los 56 el de seis. A ello había que añadir una pequeña cantidad que abonaba Hacienda más la ración de paja y cebada para los mulos que oscilaba entre los 7 y los 10 reales[16].

Una vez sometida la rebelión de Alicante, se intensifica la ofensiva contra Cartagena. El 10 de marzo el general Miguel de Senosiaín pidió con premura carros y mulas de tiro. La Diputación ordenó a los alcaldes de Monforte, Aspe, Hondón, Novelda, Elche, Salinas, Monóvar y Pinoso que para el día siguiente a las seis de la tarde presentaran la cantidad de carros y mulas que se les hubiera asignado, "teniendo entendido que el alcalde que falte a llenar el total, será multado con 1.000 reales de vellón, además de ser llevado a disposición del Excmo. Sr. Capitán General, al cuartel de Cartagena"[17]. Días después, Roncali realiza un nuevo pedido, que no puede ser atendido "por no quedar ca-

---

[15] B.O.P.A. 19-5-1844. A partir de marzo de 1846 serán los Consejos Provinciales los que sustituirán a las Diputaciones en las cuestiones relacionadas con la liquidación de suministros. Idem. 4-4-1846.

[16] 1.000 reales a Calpe, 2.000 a Guardamar, Nucía, Tárbena y Ondara; 2.500 a Catral; 3.000 a Crevillente, Callosa d'En Sarriá, Teulada, Gata y Jalón; 4.000 a Muro, Benisa, Altea, Pedreguer y Polop; 6.000 a Callosa de Segura y Jávea; 8.000 a Cocentaina, Pego y Denia; 12.000 a Oliva; y 15.000 a Vergel. A.D.P.A. *Libro de Actas.* 3-3-1844.

[17] Idem, 10-3-1844

rros en la provincia que no estén de servicio", por lo que hubo que recurrir a otros pueblos de la provincia de Murcia[18].

El coste total del servicio de bagajes fue elevado. Así lo reconocía la Diputación el 11 de octubre, cuando acordó remunerar con 30 reales diarios a Luis Sala, quien "hizo considerables gastos en el desempeño de su cometido", desde el 3 de marzo hasta el 21 de mayo, lo que supuso un desembolso de 2.370 reales[19], a los que había que añadir los libramientos que había realizado la Diputación el 8 y el 14 de marzo por valor de 12.000 y 8.000 reales, "para atender a la subsistencia de los carreteros y caballerías"[20].

El servicio de bagajes era considerado por los pueblos como un sistema "absurdo y aun monstruoso" que pesaba fundamentalmente "*sobre el pobre labrador y sobre el infeliz jornalero"*, mientras que el rentista acomodado se veía libre de la carga o si la sufría alguna vez era en la misma proporción que el "miserable bracero"[21]. Era una contribución vejatoria para la agricultura que muchas veces se exigía "*cuando más falta hacen las caballerías, que es en el tiempo de la siembra y de la recolección de frutos"*, y que gravaba *"a una sola clase del Estado, que es la agrícola, eximiendo a todas las demás"*[22].

---

[18] Idem, 12 y 14-3-1844.

[19] Idem. 11-10-1844

[20] Idem. 8 y 14-3-1844

[21] Respuesta del ayuntamiento de Villena el 4 de enero de 1849 al *Interrogatorio que dirige el Comisionado Regio de agricultura de la provincia de Alicante*. El ayuntamiento consideraba que el sistema debía ser sustituido por otro basado en el arrendamiento del servicio. Los ayuntamientos presupuestarían el importe y lo sacarían a subasta pública. El importe se repartiría entre los pueblos, que incluirían en sus gastos municipales la cantidad que les hubiera correspondido, "la cual se repartiría entre sus vecinos con rigorosa proporción a sus haberes". Así la contribución sería más justa y el servicio mejoraría, ya que el arrendador "tendría buen cuidado de proveer todo lo necesario, porque sobre él pesaría la indeclinable responsabilidad de sus faltas". (Cit. Por RAMOS, V.: *Crónica de la provincia de Alicante.* Vol I. Alicante 1979. P.307).

[22] ROCA DE TOGORES, J.: "Memoria sobre el estado de la agricultura en la provincia de Alicante. 1849". En VIDAL OLIVARES. J.: *Materiales para la historia económica de Alicante (1850-1900).* Alicante, 1986. P.99.

Roca de Togores reconocía que el servicio de bagajes era necesario y no proponía su abolición, sino su mejora mediante el aumento de la dotación de mulas y carros a los batallones, y el incremento del precio de los bagajes.

Para regular el servicio de bagajes se habían presentado en las Cortes diversos proyectos desde 1834 hasta 1841, que tardaron en plasmarse en ley entre otras cosas por la pugna entre los ministerios de Guerra y Gobernación, sobre si el servicio debía efectuarse por cuenta del Estado o por cuenta de las provincias. En 1841 se sancionó un proyecto de ley que establecía que el suministro de bagajes a las tropas se consideraba como una carga del Estado, y que el servicio se realizaría mediante una gratificación diaria a los oficiales que tuvieran derecho a bagajes, "así como a los cuerpos para la conducción de sus efectos". La financiación correría a cargo de un presupuesto extraordinario del ministerio de la Guerra. Desde el momento en que la ley fuera publicada los pueblos debían dejar de satisfacer el servicio de bagajes.

Sin embargo, las estrecheces del Tesoro y las dificultades del ejército para procurarse por sí mismo, los medios de transporte movieron al gobierno a dejar en suspenso la aplicación de la ley. En noviembre de 1842 ejecutivo presidido por el general Rodil presentó a las Cortes un proyecto de ley por el que se solicitaba un crédito de 2.200.000 reales "para pagar a los cuerpos y oficiales de todas clases en marcha, que tengan derecho a bagajes, la gratificación que se les señale en equivalencia de los mismos" y se establecía un plazo de seis meses para poner la ley en ejecución, una vez que fuera aprobada[23].

En última instancia la ley de 7 de agosto de 1841 no había sido abolida,pero tampoco se aplicaba, tal y como denunciará el diputado Millán Alonso en 1851, criticando las reticencias manifestadas por los sucesivos gobiernos para ponerla en ejecución con la excusa de que el aumento del presupuesto de guerra para cubrir el servicio de bagajes supondría una carga más para los contribuyentes. Para Millán Alonso el problema era que el gobierno central no tenía un conocimiento exacto de "los males que se deploran en las provincias", como era la cuestión de los bagajes, y proponía arbitrar una solución rápida, porque "no solamente recae este servicio penoso sobre la clase indigente y agrícola,

[23] D.S.C. Congreso, 20-11-1842. Apéndice 8º

sino que es sólo en determinados puntos o localidades". El servicio evidenciaba una doble injusticia a nivel social y geográfico, pues además de "pesar sobre la clase que menos puede soportar este gravamen, no le satisface toda ella, sino la que está en las líneas militares". El ministro de Gobernación -en aquellos momentos Arteta- consideraba que la ley de 1841 no podía ponerse en vigor, porque "hay condiciones en ella que van a atacar, no privilegios, sino derechos adquiridos", y se comprometió a presentar al Congreso una nueva normativa que regulara este servicio, intención que no se hizo realidad en esa legislatura[24].

Además del servicio de bagajes, los suministros de diversos artículos efectuados por los pueblos fueron cuantiosos, y su cobro no resultó fácil. El 13 de marzo el alcalde de Villafranqueza reclama a la Diputación las sábanas, colchones y otros efectos que se suministraron al hospital militar. Esta se inhibe y remite la cuestión a la autoridad militar. En esa misma sesión se aprueba una proposición de José Bru relativa a "que se pida a los ayuntamientos una noticia circunstanciada de los servicios prestados al ejército, con relación de las órdenes en cuya virtud los prestaron, a fin de que la Diputación pueda hacer las gestiones convenientes para su abono"[25]. El 15 de mayo la relación estaba concluida y se envió al capitán general, y el 16 de junio se presentó al intendente, "*a fin de que S. S. lo tenga presente al expedir apremios por contribuciones*"[26]. A partir de este momento, los ayuntamientos pidieron que se les librara certificación de los suministros hechos al ejército, o bien fueron los propios diputados provinciales quienes tomaron la iniciativa, como fue el caso de Juan Bellod con el Ayuntamiento de Villena[27].

La Diputación canalizaba las demandas de los pueblos, en la cuestión de los suministros, hacia la administración militar, pero al mismo tiempo actuaba como filtro de aquéllas. El 3 1 de julio advirtió a los pueblos que se revisarían minuciosamente las relaciones presentadas y que esperaba "de la reco

[24] Idem. 31-1-1851

[25] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 13-3-1844

[26] Ibídem. 15-5 y 16-6-1844.

[27] Ibídem. 16-6, 21-6, 6-7-1844.

nocida rectitud de los ayuntamientos que no incluirán en las cuentas sino aquellas partidas que estén de todo punto acreditadas, reduciéndolas a su mínimo valor"[28]. El 22 de octubre la Diputación examinó los expedientes presentados, y rebajó la suma que reclamaban los pueblos nada menos que en cerca de 300.000 reales[29]. Pese a ello, el intendente no consideró suficientemente claros los datos remitidos y reclamó otros, que le fueron enviados en febrero de 1845[30]. A finales de este año todavía no habían cobrado. El gobierno pagará tarde y mal. El 7 de julio de 1846 la administración militar de Valencia remitió cartas de pago por valor de 10.393 reales 15 maravedíes, por los utensilios suministrados al ejército en 1843. Y en 1847 todavía reclamaban los vecinos de San Vicente la deuda que el Estado tenía con ellos por los suministros efectuados a las tropas en 1844[31]. Estaba claro el poco interés del gobierno en el reintegro de los gastos efectuados por los pueblos en suministros y bagajes. El servicio se convertía en despojo.

Parecida suerte corrieron los gastos efectuados por algunos pueblos en los que la milicia nacional fue movilizada en apoyo del ejército para sofocar la rebelión de Alicante, llegando a prestar una ayuda considerable en la entronización del orden moderado. Así lo reconocían la Diputación y el ministerio de Gobernación cuando el 30 de marzo felicitaron al Ayuntamiento y milicia nacional de Elda[32], o cuando el 26 de julio Roncali trasladó la felicitación de la reina a la milicia nacional de Alcoy, que adquirió el rango de ciudad, mientras que su alcalde, José Espinós, obtuvo el título de Comendador de Isabel la Católica.

---

[28] B.O.P.A. 4-8-1844

[29] Se rebajan las siguientes cantidades: Aguas, 3.785 reales; Agost, 6.610; Aspe, 9.672; Elche, 67.791 r. 23 m.; Elda, 9.922; Hondón de las Nieves, 6.760; Monóvar, 42.522; Muchamiel, 17.908; Novelda, 41.475; Pinoso, 1.146 r. 12 m.; Petrel, 8.348, San Vicente. 32.428; Villafranqueza, 4-194; Monforte. 44.133 r. 22 m. (A.D.P.A. *Libro deActas,* 22-10-1844).

[30] Idem. 26-2-1845

[31] B.O.P.A. 4-4-1846. A.M.A. *Libro de Cabildos,* 28-8-1847

[32] B.O.P.A. 21-4-1844.

La movilización de la milicia nacional comportó una serie de gastos que los pueblos reclamaron, pero que el gobierno se mostró bastante remiso a la hora de abonar. Era lógica esta actitud gubernamental, si tenemos en cuenta que González Bravo había ido poniendo en práctica una serie de medidas encaminadas a la abolición de la milicia. Había ordenado que cesaran los abonos a las subinspecciones, suspendido el pago de todos los arbitrios necesarios para su mantenimiento y en diciembre de 1843 había suprimido la inspección y subinspección de la milicia, transfiriendo sus atribuciones a los capitanes y comandantes generales. Era una serie de medidas que culminarían con la supresión de la milicia por considerarla como un elemento de desorden y de inestabilidad, que no casaba bien con la nueva orientación política de los moderados. En este sentido Narváez manifestaba en el Senado que la milicia era "contraria a todas luces a los principios de un buen gobierno y de una buena administración; y en España, hoy incompatible con el mantenimiento del orden y la consolidación del gobierno representativo que felizmente nos rige"[33]. Por su parte, Ricardo Shelly, representante de la provincia de Alicante en el Congreso, trataba de convencer a los diputados de lo nocivo que resultaba la existencia de la milicia corno elemento de perturbación social, pues "apenas ha habido motín que no haya sido suscitado por la Milicia Nacional", por lo que esperaba que "se votará por unaninúdad que se quite de la Constitución el artículo en cuestión; porque si existiera la Milicia Nacional, seiscientas mil revoluciones hubiéramos tenido". Finalmente la supresión fue aprobada por 131 votos a favor y 3 en contra[34].

En este contexto se explica la resistencia del gobierno a reconocer y pagar las deudas contraídas por los pueblos por la movilización de la milicia nacional, aunque ésta se realizara en apoyo de la opción moderada. En marzo de 1844 el apoderado para la liquidación de suministros en Valencia devolvió a la Diputación varios expedientes de movilizaciones de la milicia nacional de unos cuantos pueblos, tras haber declarado el gobierno que su importe debía ser abo-

[33] Cit. por CANOVAS, F.: *El Partido Moderado*. P. 201-202.

[34] D.S.C. *Congreso*, 4-12-1844.

nado por el ministerio de Gobernación y no por el de Guerra[35]. A finales de mes la Diputación recurrió a Roncali para que, en uso de sus facultades extraordinarias, ordenara que se admitieran a liquidación dichos expedientes, a pesar de las órdenes "que disponen que los milicianos nacionales no cobren prestación cuando hagan el servicio en el pueblo de su vecindad"[36].

Pese a las reclamaciones de la Diputación y de los pueblos, la cuestión no se resolverá de manera satisfactoria para los intereses de éstos, pues el gobierno decidió cargar los gastos ocasionados por la movilización de la milicia a los propios municipios. Por Real Orden de 13 de agosto de 1845 dispuso que se incluyeran como gasto obligatorio en el presupuesto general de la provincia los 27.176 reales que empleó Elda en la movilización de la milicia desde el 7 al 11
de febrero del año anterior[37]. La solución no pareció apropiada a la Diputación, que tímidamente acordó el 20 de agosto de 1845 "dirigir una sumisa exposición al Gobierno de S.M. manifestándole los inconvenientes que ofrece llevar a efecto semejante medida, que además de estar en oposición con otras disposiciones vigentes" debería ser extensiva a otros pueblos que prestaron el mismo servicio, y pidió que el abono se hiciera del fondo de imprevistos del ministerio de la Guerra o de Gobernación[38].

La protesta de la Diputación, de momento, resultó infructuosa, pues por Real Orden de 23 de septiembre el gobierno se reafirmó en su decisión, y tres días más tarde ordenó que se incluyeran como gastos obligatorios en el presupuesto provincial otros 8.312 reales que había gastado Crevillente en movilización de la milicia[39]. Habrá que esperar a 1850 para que el ministerio de Gobernación, que es quien finalmente se hizo cargo de los gastos generados por este concepto, reintegrara a los pueblos las cantidades gastadas, o al menos una parte. En junio de 1850 los ayuntamientos recibieron cartas de pago por

---

35 A.D.P.A. *Libro de Actas*, 14-3-1844

36 Idem. 29-3-1844.

37 Idem. 20-8-1845

38 Ibídem

39 Idem. 17-12-1845

valor de 322.425 reales correspondientes a los gastos efectuados en la movilización de la milicia en 1840, 1843 y 1844. Sin embargo, los pueblos que tuvieran descubiertos por contribuciones extinguidas, en vez de recibir la carta de pago expedida por el ministerio de Gobernación, recibieron otra de la Tesorería provincial, "en equivalencia de aquélla, y si les resultase algún sobrante, documento que lo acredite"[40]. Como ésta era la situación en que se hallaban bastantes pueblos de la provincia, el desembolso realizado por el gobierno fue menor, y la indemnización a los pueblos parcial.

Otra consecuencia de la presencia del ejército fueron los importantes daños materiales causados principalmente, aunque no sólo, en la ciudad y comarca de Alicante. Las reclamaciones de los vecinos fueron canalizadas, y también filtradas, por el Ayuntamiento alicantino, que, ante el volumen de las mismas, se ve obligado a nombrar una comisión específica para su estudio[41]. La industria también sufrió importantes pérdidas. El 7 de septiembre Juan Pedro Sanmartín, director de la "Sociedad Metalúrgica Las Palmas" presentó una reclamación por los daños sufridos por el establecimiento evaluados en 114.384 reales 17 maravedíes. Un mes más tarde la "Sociedad Metalúrgica La Alicantina" presentó un expediente acreditando la extracción de dicha fábrica por parte de las tropas de varios efectos por valor de 9.079 reales 13 maravedíes. El Ayuntamiento trasladó las demandas a la Diputación que a su vez las remitió al capitán general el 22 de octubre. Sin embargo, Roncali se declaró incompetente para resolver sobre las reclamaciones, por lo que la Diputación decidió enviar ambos expedientes al ministerio de Gobernación el 12 de noviembre[42].

---

[40] BOPA, 24-7-1850.

[41] El 18 de mayo dos campesinos arrendatarios reclaman la indemnización de los daños causados por las tropas en las fincas que explotan. (A.M.A. *Libro de Cabildos*, 18-5-1844).

El 6 de julio la comisión recibe los expedientes de Francisco Ansaldo que reclama 2.916 reales por los daños causados en una hacienda; de Vicente Bañuls por la pérdida de un pajar, de sembrados y de "gran porción de árboles mayores entre almendros y algarrobos", de Miguel Caturla, y de Francisco Gras. Idem. 6-7-1844.

[42] A.M.A. *Libro de Cabildos* 7-9 y 8-10-1844. A.D.P.A. *Libro de Actas* 22-10-1844 y 12-11-1844

Las demandas de los particulares no fueron atendidas, y la respuesta que Roncali dio a las mismas constituye un ejemplo de la soberbia de un jefe militar que se negaba a admitir la posibilidad de que el ejército pudiera cometer desmanes, ya que en el fondo, y de una manera indirecta, es lo que reflejaban esas reclamaciones. A mediados de septiembre Roncali devolvió al Ayuntamiento de Alicante los expedientes que se le habían remitido dos meses antes, respondiendo "que se haga entender a los interesados que las tropas, habiendo observado una extremada disciplina, no pudieron ocasionar los más graves perjuicios", y que además no le fueron reclamados al entrar en la ciudad, cuando hubiera sido posible tomar las medidas oportunas para discernir responsabilidades y evaluar los daños[43].

La presencia masiva de soldados en la ciudad de Alicante sobrepasó con creces la capacidad de las instalaciones militares para albergarlos, por lo que muchos, pero sobre todos los jefes y oficiales, tuvieron que ser alojados en domicilios particulares. Los vecinos eran clasificados en categorías, en función de su posición social y sus recursos económicos, y se les asignaba el tipo de militar al que debían alojar, según su graduación. La premura y consiguiente precipitación con que se produjeron los alojamientos en los primeros días del mes de marzo creó agravios, que obligaron al Ayuntamiento a replantear la cuestión en cabildo celebrado el 20 de abril. Se decidió confeccionar un padrón lo más exacto posible, "con el fin de facilitar la pesada carga de alejamientos procurando a los vecinos la mayor igualdad"[44]. El padrón resultante no satisfizo a todos los vecinos, y algunos se quejaron a ciertos concejales en particular, lo que determinó al Ayuntamiento a resolver que "en el caso de que se produzca alguna reclamación se haga entender que la carga expresada dimana de una disposición del Ayuntamiento, arreglada a las órdenes vigentes". Al mismo tiempo, comunicó al comandante de la plaza que "es voz pública haber cesado en Cartagena", que era a lo que aspiraba Alicante también, pero que mientras que ello se consiguiera, le recordaba que la resolución de las quejas

[43] A.M.A. *Libro de Cabildos,* 14-9-1844

[44] Idem. 20-4-1844

que se pudieran producir sobre alojamientos era competencia municipal[45]. Esta afirmación del Ayuntamiento no dejaba de ser un deseo. En 1845 varios súbditos sicilianos continúan quejándose de que los alcaldes de barrio "persisten en hacerles sufrir la carga de alojamientos militares". El uno de octubre González Campillo comunicó al Ayuntamiento que estaban exentos[46].

Las reclamaciones de los vecinos planteaban o bien que se les suprimiera la carga, o bien que se les rebajara la categoría del militar que tenían que alojar, argumentando normalmente falta de medios económicos, o no "tener su casa comodidad suficientes para turnar en el alejamiento de los oficiales de la guarnición"[47]. Las demandas no solamente provenían de vecinos con escasos recursos, también las personas pudientes plantearon reclamaciones. Así, el marqués de Beniel, a través de su apoderado Pablo Manchón, protestó por el largo tiempo que tenía alojado al general encargado de la plaza, "con lo que se le causaban enormes gastos". El Ayuntamiento atendió la protesta y trasladó al general a la casa del marqués del Algorfa[48].

Otras veces las reclamaciones prescindían del Ayuntamiento y se planteaban directamente al jefe político. A instancias de un particular, José Rafael Guerra pidió explicaciones al Ayuntamiento sobre su política de alojamientos. La respuesta de éste revelaba la gravedad del problema: "las apuradas circunstancias de este pueblo por ser muy corto el número de casas en donde se puede colocar la clase de oficiales, han sido la causa de que se obre con tanto rigor y con una restricción muy estricta en dispensar de la carga expresada, porque si hay que conceder exención a cuantos la piden, vendría época en que no se hallaría local para colocar a los militares que llegasen a esta plaza"[49].

---

[45] Idem. 23-4-1844

[46] A.M.A. Arm. 52. Caja 1845. Asuntos militares.

[47] Idem. *Libro de Cabildos,* 30-4-1844. El ayuntamiento desestima la solicitud de un maestro sastre que pedía que se le relevara del alojamiento de la categoría de oficial y se le pasara al de soldado. Idem. 22-5-1844

[48] Idem. 30-4-1844. El ayuntamiento no atiende la solicitud de exención presentada por Joaquín Albertos, abogado y empleado de la secretaría de la diputación. Idem. 27-7-1844.

[49] Idem. 22-7-1844

La falta de instalaciones militares era un problema. A finales de mayo las autoridades militares expusieron al Ayuntamiento la necesidad de cuarteles para albergar a los quintos de la provincia, por estar ruinoso el de San Francisco, utilizado habitualmente y le propusieron que se habilitara la casa que los hermanos Die poseían en la plaza de Isabel II. Pero el Ayuntamiento se negó argumentando que no era competencia suya proporcionar cuarteles a la tropa, "ni consta que jamás se haya hecho por haberse considerado una obligación del Estado"[50]. En agosto el comandante de carabineros reclamó que se habilitara una parte del ex-convento de Capuchinos para alojar a la fuerza de caballería de dicho cuerpo, "evitando de este modo las incomodidades que causan al vecindario los alojamientos y otros inconvenientes de no menor consideración". De nuevo el Ayuntamiento se negó, porque el edificio estaba destinado a establecimiento de beneficencia[51].

El Ayuntamiento emprendió una serie de iniciativas para liberar a la ciudad de la carga de alojamientos. El 11 de mayo solicitó al jefe político que tomara las medidas necesarias para que cesaran los alojamientos, teniendo en cuenta que había sido levantado el estado de excepción y "vuelto las autoridades constituidas al pleno ejercicio de sus atribuciones"[52]. Las gestiones de la máxima autoridad provincial dieron su fruto, pues tres días más tarde el capitán general ordenó el cese de los alojamientos[53]. Sin embargo, la orden no significó la supresión total e inmediata[54], y durante un cierto tiempo el Ayuntamiento seguirá siendo receptor de las quejas de los vecinos.

En cualquier caso la orden de cese de los alojamientos supuso un cierto alivio, pero pasó a ser una carga económica para el Ayuntamiento, pues éste debía abonar una determinada cantidad en metálico a los oficiales. A principios de junio el comandante militar preguntó al Ayuntamiento por el interlocutor

---

[50] Idem. 25-5-1844

[51] Idem. 24-8-1844

[52] Idem. 11 -5-1844

[53] Idem, 14-5-1844

[54] En 1845 había en la isla de Tabarca. que contaba con 412 habitantes, 52 militares alojados. El capitán de la guarnición se alojaba en la casa del cura. A.M.A. Arm. 52. Caja/1845.

con el que debían entenderse los oficiales del regimiento de la Albuera y M tercer batallón de Saboya para el cobro de lo que les correspondía por haber cesado los alojamientos. El Ayuntamiento comisionó a los regidores Minguilló, Berducq y Ansaldo para que se entrevistaran con el jefe político con el fin de "conseguir la relevación de dicho abono, o en caso de no ser asequible, el alivio que se pueda"[55].

No era ésta la única carga que el Ayuntamiento tenía que soportar con relación al ejército. También tenía que pagar la refacción, es decir, una gratificación para compensar el mayor precio de los víveres como consecuencia del impuesto de consumos, del que los militares estaban exentos. El Ayuntamiento liquidaba trimestralmente el importe de la refacción al Estado mayor de la plaza[56]. Pero el incremento considerable de la fuerza militar desbordó la capacidad financiera del municipio para atender este capítulo, lo que provocó la protesta de los jefes militares. En junio el coronel del Regimiento de la Albuera protestó de que el Ayuntamiento no hubiera designado ninguna persona con quien entenderse para percibir la refacción, y anunció que si no se le daba una pronta satisfacción introduciría en la ciudad, "sin parar daño alguno, los comestibles que necesite el Regimiento en lo sucesivo". El Ayuntamiento se negó, amparándose en su "total falta de recursos", y protestó por lo que consideró una amenaza de violencia por parte del coronel[57].

Pero la presión sobre las autoridades municipales continuó y, en julio, el propio capitán general exhortó a que se pagara a los jefes y oficiales de la guarnición lo que les correspondía por refacción[58]. Pocos días más tarde el coronel del Regimiento de Infantería de Almansa pidió al Ayuntamiento que permitiera la entrada de ciertos artículos destinados al almacén del regimiento. La corporación se negó argumentando que Hacienda se oponía a esa medida, pero que, no obstante, procuraría que "a la tropa se atienda con lo que es debido", y

---

[55] Idem. *Libro de cabildos,* 8-6-1844

[56] Idem. 22-6, 21-9, 10-12-1844.

[57] Idem, 28-6-1844.

[58] Idem. 22-7-1844.

comisionó a Juan Vignau, Angelo Cutayar y Lorenzo Berducq para que estudiaran el asunto[59]. La comisión calculó que se necesitarían unos 2.000 reales mensuales para cubrir las atenciones de refacción, no creía oportuno permitir la franquicia de los derechos de puertas porque ello daría lugar a muchos abusos y propuso una entrevista con los jefes de la guarnición para fijar "una módica cantidad alzada que se podría satisfacer en efectivo mensualmente"[60]. A primeros de septiembre se celebró la entrevista y se llegó al acuerdo de que el Ayuntamiento abonaría dos reales mensuales por ración, pagaderas desde el día que habían entrado en la ciudad los dos batallones de Almansa. Para la comisión no era un buen acuerdo, "pero no ha sido posible obtener mejor partido a pesar de nuestros esfuerzos"[61].

La supresión del privilegio de refacción y franquicia del que gozaban los militares, por lo que suponía de carga financiera para los ayuntamientos, será una reivindicación constante a lo largo de la Década. En diciembre de 1843 ya se había presentado al Congreso un proyecto de ley en este sentido, que fue informado favorablemente por la comisión pertinente, pero que no pudo llevarse a efecto al no ser tramitado en el Senado por disolverse las Cortes. La cuestión se volvió a plantear en 1847, cuando Fermín Gonzalo Morón presentó una proposición de ley solicitando la abolición de la mencionada carga[62]. La iniciativa de Gonzalo Morón no dio resultado y los municipios siguieron soportando este gravamen. El Ayuntamiento de Alicante, por su parte, solicitará en repetidas ocasiones la supresión de la carga, bien de forma unilateral, bien suscribiendo exposiciones dirigidas al gobierno por otros ayuntamientos[63]. Los concejales alicantinos consideraban la carga de refacción injusta y anacrónica. Injusta porque los soldados no consumían los artículos que, según el reglamento, "devengan dicho impuesto", y porque otras capitales de provincia -como Cádiz o Lugo- habían sido dispensadas del pago de la refacción, mediante

---

[59] Idem. 1-8-1844

[60] Idem. 27-8-1844

[61] Idem. 7-9-1844

[62] D. S.C. *Congreso.* Legislatura de 1847. Apéndice 3º al nº 27.

[63] A.M.A. *Libro de Cabildos*. 27-3-1847, 1-2-1848, 7-1-1851, 29-9-1853.

Reales órdenes en las que "se expresa que está en proyecto la abolición de dicha carga". Anacrónica porque las causas que dieron origen a su creación "han debido desaparecer". Además, la supresión de la refacción permitiría solucionar el problema de los alojamientos militares -esa carga "tan gravosa e insoportable"-, pues el ahorro que comportaría se podría emplear en proporcionar alojamientos a las tropas, bien dejando el servicio en manos de contratistas, o bien acondicionando edificios a tal fin[64].

El hecho de que todas estas cargas gravitaran sobre las haciendas locales era una muestra, como dice Fernando Garrido, de que el poder militar quedaba por cima de todas las instituciones"[65], pero ante todo evidenciaba la falta de infraestructuras y la carencia de medios de un Estado liberal en proceso de construcción, que, incapaz de arbitrar recursos para sufragar servicios de "competencia estatal", se veía obligado a recurrir a los municipios.

En este ambiente de sofocante dominio militar sobre las instancias de poder civil no tardaron en surgir tensiones tanto a nivel institucional, como entre particulares y miembros del ejército.

Para el jefe político, la actitud del ejército era irreprochable. El 30 de noviembre José Rafael Guerra advertía a los alcaldes que "desesperados los incansables enemigos del orden público al ver la lealtad con que en todas partes se conduce el ejército, apelan al inicuo medio de promover disgustos entre aquel y el pueblo, sirviéndose de cuantos acontecimientos puedan prestar alguna ocasión". Y añadía que era preciso evitar conflictos entre autoridades de distinta naturaleza[66]. Para el delegado del gobierno existía una sintonía entre pueblo y ejército, cuya ruptura era obra de agitadores, y cualquier insinuación antimilitarista era una cuestión de orden público. El jefe político parecía olvidar el enorme coste que la presencia militar representaba para los pueblos. En cuanto a la concordia entre autoridades militares y civiles, no eran éstas precisamente

[64] Ibídem, 12-1-1854

[65] GARRIDO, F.: *Op. cit.* P.465.

[66] B.O.P.A. 1-12-1844.

quienes la rompían. Las tensiones tenían que aflorar desde el momento en que los ayuntamientos eran los canalizadores de las protestas de los vecinos, aunque no siempre las respaldaran. Los intereses del municipio y los del ejército a menudo eran contrapuestos, y las cargas militares eran entendidas por los ayuntamientos, incluso moderados, como imposiciones difíciles de soportar. Al mismo tiempo, algunos oficiales manifestaban una actitud de desprecio hacia las autoridades civiles (trasunto del odio de Narváez hacia los "abogados"), que ejemplifica la conciencia de superioridad de que estaban imbuidos los jefes militares, y cuya actitud tuvo que ser, en alguna ocasión, objeto de reprensión por parte de sus superiores. Así, el 27 de diciembre de 1844 González del Campillo pidió un informe al alcalde sobre las circunstancias en que "algunos oficiales de esta guarnición, olvidando los principios que a toda costa deben sostener los que visten el honroso uniforme del Ejército de la Reina (Q.D.G.) faltaron al respeto y consideraciones que se merece la autoridad de V.S.". Lo ocurrido, según la respuesta de Minguilló, fue que en Nochebuena algunos oficiales vestidos de paisano menospreciaron pública y ostensiblemente su autoridad, y "no se condujeron en el templo cual exigía la clase honrosa a que pertenecen"[67].

Situaciones de tensión no faltaban. El 28 de junio el Ayuntamiento protestó ante el comandante militar por lo perjudicial que resultaba para el vecindario que los soldados lavaran los calderos en las fuentes públicas, "quedando en el agua el pringue de la comida", y sugirió que se podían lavar en la playa del Postiguet[68]. La demanda no fue atendida, y a lo largo de 1844 y 1845 el alcalde reitera las quejas a las autoridades militares, temiendo que ocurriera por este motivo algún enfrentamiento entre los paisanos y las tropas. Aunque en los cuarteles existían algibes, éstos se hallaban vacíos[69]. El alcalde, considerando la gravedad del hecho, pidió al conde de Casa-Rojas que facilitara el agua necesaria, con el fin de preservar "la salud pública de los perjuicios que deberían sufrir indispensablemente con la suciedad de las aguas de las fuentes",

[67] A.M.A. Arm.52. Caja/1845

[68] A.M.A. *Libro de Cabildos,* 28-6-1844.

[69] A.M.A. Arm. 52. Caja/1845.

sin que ello supusiera el menor menoscabo en sus derechos de propiedad[70]. Sin embargo el conde se negó, argumentando que, teniendo en cuenta la tropa que albergaba el cuartel de San Francisco, el agua duraría poco tiempo, concluido el cual se volvería a formular la misma petición y propuso que de igual modo que el Ayuntamiento permitía a los vecinos que sangraran el agua de las fuentes mediante cañerías, hiciera lo mismo para abastecer al cuartel[71]. La propuesta del conde pareció bien al jefe político, y el 2 de diciembre de 1845 comunicó al alcalde que "desde mañana mismo se dé principio a la construcción de una cañería que conduzca las aguas desde la fuente de Santa Teresa a los algibes del cuartel de San Francisco". Sin embargo, para el Ayuntamiento la cosa no era tan fácil, pues la escasez de recursos le impedía emprender la obra. Además, se oponían a ello obstáculos legales, ya que los gastos de la corporación debían ajustarse a los fijados en el presupuesto municipal. Pero sobre todo, la obra en cuestión "no parece que es de las atribuciones" del Ayuntamiento, pues, aunque redundaría en beneficio público, lo cierto es que iba a proporcionar a la tropa "una utilidad marcada a la que se contribuye por parte de la población cediendo las aguas del consumo". E insistía el alcalde en que la suciedad podría evitarse teniendo cuidado las tropas de la guarnición[72].

También se produjeron roces entre el Ayuntamiento y los carabineros. El 14 de octubre de 1845 la Administración de Rentas de la provincia se quejó ante el alcalde de que, al descubrir los carabineros varias casas de la ciudad donde se vendía tabaco de contrabando, éstas no se habían podido reconocer por no haber dado su consentimiento la autoridad local "con el pretexto de que ésta es una población murada". El 11 de noviembre el alcalde se quejó ante el intendente de que los carabineros habían cometido abusos, que no se oponía al registro de las casas, y que, por el contrario, estaba dispuesto a colaborar con aquellos,

[70] Ibídem.

[71] Ibídem.

[72] Ibídem.

pero siempre y cuando se decidiera “con arreglo a la ley cualquier procedimiento Judicial”[73].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[73] Ibídem. En 1846 el alcalde protesta ante el jefe político porque Antonio Minguilló fue detenido en el fielato de carabineros y registrado; y pide que se prevenga a los carabineros para que sean “más circunspectos en el desempeño de su trabajo”.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

III.LAINSTITUCIONALIZACION DEL MODERANTISMO: LA NUEVA PLANTA DE LA ADMINISTRACION LOCAL

1. LA REFORMA DE 1845: CONSTITUCION Y LEYES COMPLEMENTARIAS

Las Cortes elegidas en 1844 tenían como misión dar consistencia legislativa al cambio que se había operado en la situación política, desde que en septiembre de 1843 la coalición de moderados y progresistas pusiera fin al dominio de éstos, cambio que había sido acelerado por González Bravo, preparando el terreno a la gran reforma institucional que el gobierno Narváez, y sobre todo sus ministros Mon y Pidal, impulsará en 1845, basada en la reforma de la Constitución de 1837, la reforma de la Administración local, de la Hacienda, de la imprenta. Todo ello bajo el denominador común de la centralización y el autoritarismo.

Las Cortes que se reunieron en octubre de 1844, aunque no tenían el carácter de constituyentes, llevaron adelante la reforma de la Constitución de 1837, adaptándola a los nuevos principios doctrinarios que dominaban el ambiente político. Pese al debate[1] que se vivió en las Cortes a finales de año en torno al proyecto de reforma, por la oposición de un pequeño grupo de diputados moderados

[1] Debate que ha sido analizado en profundidad por la historiografía del siglo pasado, tomando como base los discursos de los parlamentarios, y una obra poco citada. pero, sin duda, muy utilizada. Me refiero a la *Historia de las Cortes reformadoras* de Campoamor. Rico y Amat, Pirala, Borrego, Garrido, Pereira dedican una parte importante de sus obras al debate parlamentario sobre la reforma. J. TOMAS VILLARROYA en su aportación a "La era isabelina y el sexenio democrático", en Jover, J.M. (dir): *Historia de España*, Tomo XXXIV. Madrid. 1981. CANOVAS SANCHEZ, F.: *El Partido moderado.* Madrid, 1982 realizan un exhaustivo análisis del debate.

-los puritanos-, que dieron a conocer su posición el 26 de octubre, cuando Istúriz presentó un voto particular sobre el párrafo cuarto del discurso de contestación a la Corona, pidiendo que la reforma se aplazara, ésta fue aprobada en el Congreso por 126 votos a favor y 26 en contra. Tras ser aprobada por el Senado, fue sancionada el 23 de mayo de 1845.

La Constitución de 1845 se asentaba sobre unas ideas e institucionalizaba unos principios alejados del progresismo. Suprimía la soberanía nacional, que era sustituida por la soberanía compartida de las Cortes con el rey; aumentaba las prerrogativas y autonomía de la Corona; creaba un Senado vitalicio y de designación real, que era coto, como afirmaba Martínez de la Rosa, de "los nombres ilustres de los grandes de España; de los prelados de la Iglesia, llenos de virtudes de ministros de la Corona y Consejeros de Estado que hayan merecido la confianza del monarca y prestado servicios importantes al país; de generales que hayan adquirido títulos y blasones en la carrera de las armas; de los jefes de la alta magistratura..; de ricos propietarios"[2]. Ramón Ceruti, que había sido jefe político de la provincia de Alicante a finales de 1843, presentó una enmienda solicitando que se incluyera entre las categorías de elegibles para senadores a los jefes políticos -ya que sí estaban incluidos otros representantes de la Administración local, como eran los alcaldes de las ciudades de más 30.000 habitantes y los diputados provinciales-, como un medio de reforzar el poder civil, pues de no incluirlos "la autoridad del Gobierno quedaría desairada". La enmienda fue rechazada tras argumentar el ministro de Gobernación que los jefes políticos podían llegar a ser consejeros de la Corona, y que esta categoría sí tenía acceso al Senado. La inclusión de los diputados provinciales en la categoría de senatoriales era justificada por Pidal por la necesidad de elevar su importancia, *"haciendo de modo que anhelen estos cargos los hombres de gran propiedad que hay en las provincias"*, pues de lo que se trataba era de dar cabida en el Senado a personas con independencia económica, pero que

[2] Cit. por TOMAS VILLARROYA: *Op. cit.*. P.210

al mismo tiempo "habían merecido alguna vez la confianza de sus conciudadanos"[3].

Mariano Roca de Togores también presentó una enmienda[4] exigiendo a las personas que pudieran ser nombradas senadores el disfrute de una renta de 30.000 reales procedente de bienes propios. La enmienda de Roca de Togores pretendía que el Senado se basara en la gran propiedad, pues, según la propuesta de la comisión, resultaba que "esa propiedad no está unida a todas las categorías..., puesto que una porción de ellas puede llegar a entrar en el Senado sin renta alguna", situación en que podrían encontrarse algunos Grandes de España que estuvieran arruinados. Por lo tanto, aun reconociéndole al gobierno amplias facultades para elegir a los miembros de la alta Cámara, es preciso que "se restrinjan hasta el punto que la conveniencia pública exija las circunstancias de los elegibles". La enmienda de Roca de Togores -que actúa en esta tesitura como portavoz de la burguesía agraria- significaba un cambio sustancial en la concepción del Senado, ya que únicamente tendrían acceso a esta Cámara los propietarios territoriales. Finalmente, previo acuerdo entre el enmendante y la Comisión, se realizó una nueva redacción del artículo: "Sólo podrán ser nombrados senadores los españoles que además de tener la edad de 30 años cumplidos pertenezcan a las clases siguientes... todos los comprendidos en las categorías anteriores deben además disfrutar 30.000 reales procedentes de bienes propios, o de aquellos que no puedan perderse sino por causa legalmente probada"[5], más tarde se añadiría "o de jubilación, retiro o cesantía". En definitiva se admitía que la independencia económica podía provenir de otras vías distintas a la propiedad territorial, pues de lo que se trataba era de asegurar la estabilidad de las rentas, y ésta podía encontrarse en determinados sueldos u otros tipos de bienes[6].

---

[3] D.S.C. Congreso, 20-11-1844

[4] Ibídem.

[5] Idem, 21-11-1844

[6] Ibídem. ENRILE ALEIX, J.A.: *El Senado en la Década Moderada (1845-1854)* Madrid 1980.P.125

La Constitución suprimía también instituciones liberales de tradición progresista, como eran el juicio por jurados, la milicia nacional y los aspectos más liberales de los ayuntamientos. Atendiendo a criterios de centralización y doctrinarismo, la Constitución hacía desaparecer el poder municipal independiente, convirtiendo a los ayuntamientos en instituciones de carácter administrativo. Se sustraía así la posibilidad de que éstos, a través del mecanismo de las exposiciones al gobierno sobre cuestiones políticas, participaran en la política nacional. Los moderados consideraban que este derecho de exposición iba en contra de las normas del gobierno representativo, que establecían que ese derecho lo otorgaban las elecciones generales a los representantes elegidos. Es decir, la política era competencia del Parlamento, del gobierno y de la monarquía. Se establecía, por lo tanto, una delimitación de funciones entre el poder ejecutivo y legislativo, por un lado, a los que correspondía la gestión de la política nacional, desde Madrid, y las instituciones locales, los ayuntamientos, que debía ocuparse únicamente de tareas administrativas[7]. Es decir, los ayuntamientos eran *"administración y no gobierno"*, y además, como órganos administrativos de rango inferior, eran susceptibles de ser intervenidos por el poder central[8]. Estos argumentos eran una falacia, pues, como veremos, los ayuntamientos, a veces a su pesar, serán la correa de transmisión de las decisiones centrales hacia la periferia. Además de que resultaba bastante difícil deslindar la esfera de la administración de la esfera de la política, pues velar por los intereses de los pueblos significaba tomar decisiones que afectaban de forma discriminada a los vecinos, y que estaban mediatizadas por los intereses personales de las oligarquías locales.

Una vez promulgada la Constitución, las Cortes habían cumplido su principal misión. A partir de ese momento el gobierno se propuso organizar el país de acuerdo con los criterios moderados contenidos en aquélla. El gabinete

---

[7] TOMAS VILLARROYA: *Op. Cit.*. P. 215 y CANOVAS: *Op. cit.*. P. 124

[8] CLAVERO, B.:*Manual de historia constitucional de España,* Madrid 1989. P. 76.

Narváez comenzó a gobernar mediante decretos, pues hacía falta, a juicio de Rico y Amat, una "dictadura ministerial más que parlamentaria", pero arropada por "el manto de la legalidad"[9]. Ese es el sentido que tiene la ley de primero de enero de 1845 que autorizaba al gobierno para organizar y fijar las atribuciones de ayuntamientos, diputaciones, gobiernos políticos, Consejos de provincia y Consejo de Estado, y fue precisamente Mariano Roca de Togores quien pidió que se añadiera este organismo como complemento de la organización administrativa[10]. Las leyes orgánicas que reformaban la administración local y provincial, ajustándola a los patrones moderados y centralistas, se plantearon mediante una delegación legislativa en virtud de la cual las Cortes renunciaron a su función primordial y la depositaron en el gobierno, en una cuestión tan trascendental como era la estructuración del Estado. Además el gobierno Narváez ni siquiera expuso a las Cortes los principios sobre los que iba a basarse la citada reforma, justificando su actitud porque la reorganización del Estado no podía *"sujetarse a las lentitudes ni a los azares de una penosa y larga discusión; y si posible fuere, convendría que saliese hasta de una sola cabeza"*[11]. Para vencer las posibles resistencias de unas Cortes absolutamente dóciles hacia el ejecutivo, el gobierno planteó la autorización que pedía como una cuestión de confianza. Pero las prevenciones del gobierno eran injustificadas, pues el Congreso no sólo no opuso obstáculo alguno a su demanda, sino que la amplió al aceptar una enmienda presentada por Mariano Roca de Togores en el sentido de incluir en la autorización la creación de un Consejo de Estado. Roca de Togores, que había formado parte de la comisión parlamentaria que redactó la ley de ayuntamientos de 1840, implantada también por la vía de la autorización, distinguía entre el carácter político de ésta y el carácter administrativo de la que estaba preparando el gobierno, pues a finales de 1844 el orden -el moderado- se había instalado en todos los ámbitos de poder,

---

9 RICO Y AMAT: *Op. cit.* P. 485.

10 PIRALA: *Op. cit.* P. 222.

11 D.S.C. *Senado*, 18-10-1844. Apéndice al nº 9. Para la significación de las delegaciones legislativas de las Cortes y lo que suponían de divergencia entre la teoría y la práctica parlamentaria, ver MARCUELLO, J.I.: *La práctica parlamentaria en el reinado de Isabel II*, Madrid 1986.

"en las Municipalidades, en las Diputaciones provinciales, como en el Congreso", por lo tanto al solicitar el ministerio la autorización lo que se proponía era *"dar un Código administrativo que esté en armonía con la Constitución y con las necesidades del país"*, y el Consejo de Estado era una de las piezas esenciales de esa maquinaria administrativa. La enmienda fue aprobada por la totalidad de los diputados asistentes,161[12].

En la primavera de 1844 el gobierno había pedido a la Diputación de Alicante que hiciera las observaciones oportunas sobre *"las mejoras de que sea susceptible la ley municipal"*. El 16 de junio la institución provincial encarga a Andrés Rebagliato, Juan Bellod, Juan Thous e Isidro Salazar la elaboración de un dictamen, que es aprobado el 29[13]. No conocemos el informe que presentó la Diputación, pero debemos suponer que, dado el carácter marcadamente moderado de sus miembros, estaría muy en la línea de los deseos del gobierno, es decir, en la línea de recortar la autonomía y representatividad de los municipios.

Así pues, el gobierno había recabado información sobre la profundidad de la reforma municipal que pensaba poner en práctica, por tanto no creía necesario exponer al Parlamento sus planes, al fin y al cabo éste ya se había pronunciado al aprobar la Constitución, ni consideraba oportuno crear comisiones parlamentarias que estudiasen los proyectos y los sometiesen al debate de las Cortes. Únicamente Javier de Burgos se opuso a la autorización que pedía el gobierno, argumentando que los tiempos del absolutismo habían pasado, y que mucho se hubiera perdido en el cambio de las instituciones si se autorizase que "las leyes se hicieran y plantearan por un solo ministro, y hasta sin conocimiento siquiera de los cuerpos a quienes en esta clase de gobiernos toca, con arreglo a la Constitución, la formación de las leyes". La responsabilidad del gobierno no podía garantizar el buen resultado, y el "único remedio para evitar los males que

[12] D.S.C. Congreso 5-12-1844.

[13] A.D.P.A. *Libro de actas.* 16-6 y 29-6-1844

pudieran causar las leyes administrativas es formularlas con el conocimiento y la intervención del país; oyendo a sus representantes y teniendo en cuenta sus necesidades"[14].

El gobierno obtuvo la autorización parlamentaria y publicó la ley de 8 de enero de 1845 que define un modelo político y administrativo local moderado, centralizador, que dejó a ayuntamientos y diputaciones "destituidos de muchas atribuciones que antiguas leyes les concedieron"[15]. Todas estas normas crearon "un nuevo sistema que regularizó la administración en España, convirtiendo la teoría en jurisprudencia, la ciencia en derecho, y promoviendo y desarrollando desde entonces en gran escala los públicos y particulares intereses"[16].

Para Andrés Borrego, el nuevo sistema organizó la administración de tal manera que "puso término a la anarquía municipal en que tenían a los pueblos las leyes de l823"; si bien, "pecaba por exceso de centralización"[17]. Más tarde su opinión se hace más crítica, al considerar que estas leyes sentaron las bases de *"la omnipotencia ministerial... y de su centralización importada y exótica, que ha sido la semilla de la corrupción electoral y de la poca sinceridad de que en sentir de los hombres concienzudos y rectos ha venido adoleciendo desde entonces acá el sistema representativo"*[18].

En cualquier caso, los moderados crearon un sistema de poder, es decir, unas instituciones a través de las cuales el gobierno impone sus decisiones de forma coactiva, con el fin de controlar una sociedad que se contempla uniformizada y jerarquizada, y que no admite la discrepancia dentro de un sistema de significado claramente oligárquico, que no emana del pueblo, ni siquiera de sus representantes y busca asegurar su ascendencia sobre los municipios "que pudieran emplear su autonomía de manera divergente respecto a los intereses del

---

[14] Cit. por PEREIRA: *Op. cit.* P. 18 1.

[15] Idem. P. 180.

[16] RICO y AMAT*: Op. cit.* P.486-487.

[17] BORREGO. A.: *Estudios políticos. De la organización de los partidos en España.* Madrid 1855. P.88

[18] BORREGO: *Ensayo sobre los partidos políticos en España.* Madrid 1884. P. 66

poder establecido"[19]. El proceso era la consecuencia del fortalecimiento del ejecutivo, pues como escribía Manuel Colmeiro en 1850: "La centralización administrativa es la concentración en el poder ejecutivo de cuantas fuerzas son necesarias para dirigir los intereses comunes de una manera uniforme"[20]. Para el gobierno moderado el asunto era tan urgente que, antes de que la Constitución fuera sancionada, solicitó una autorización a las Cortes para reorganizar la administración provincial y local según los principios recogidos en aquella, que, una vez aprobada por las Cortes y sancionada por la reina, revalidó la reforma.

Pero ¿por qué esa urgencia?. Para los moderados, durante el período de implantación del régimen liberal, los ayuntamientos habían sido el refugio de la revolución, y las amplias competencias que otorgaba la ley de 1823 a las instituciones locales y provinciales implicaban la abdicación de los principios de gobernabilidad de la nación que tenían que residir en el poder ejecutivo. Por otro lado, según los conservadores, el modelo de administración local que estuvo vigente desde 1836 hasta 1844 no había conseguido ningún logro, había dificultado la estabilidad política en la medida en que había promovido acciones revolucionarias que derrocaron a los gobiernos, y había dificultado la gobernabilidad del país. La reforma de este modelo político-administrativo era contemplada como necesaria y urgente para permitir la estabilidad política y avanzar en el desarrollo económico. Para los moderados el balance de la gestión de los órganos de poder locales durante el período de vigencia de la ley de 1823 no podía ser más negativo:

---

[19] ARTOLA.M.: *La Burguesía revolucionaria*. Madrid. 1973 P. 23 8-261.
ARTOLA.M.: *Partidos y Programas políticos. 1808- 1936.* Tomo I. Madrid, 1974.
Jover considera que, si bien existe una clara ruptura en el sistema político entre el Antiguo Régimen y el Estado liberal, que se consolida a partir de 1834, no sucede lo mismo con el sistema de poder, en el que más que una ruptura lo que ocurre es una transformación, derivada de la creciente complejidad del aparato administrativo. *La civilización española a mediados del siglo XIX*. Madrid, 1991. P. 115 y 131. La cita corresponde a la página 131.

[20] Citado por TOMAS Y VALIENTE, F.: *Manual de historia del Derecho español*. Madrid. 1980. P.597.

"(...) ¿qué ha hecho en tan largo período (la ley de 1823)? ¿qué mejoras en las poblaciones acreditan su existencia?. Nada: antes por el contrario, la malhadada administración, que chocaba desde luego con los principios de la ciencia, era por lo regular un obstáculo, invencible las más veces por ser suscitado por hombres de partido que tenían la política por guía, norte y salvaguardia de su conducta, sin cuidarse de otra clase de gloria y sin aspirar a otro renombre que al de liberales o patriotas... Se hallaban sin cohesión las diferentes partes de aquel todo, sin acción la parte reguladora del gobierno, y sin fuerza ni prestigio el poder ejecutivo que tanto necesita de ambas cosas para cumplir las altas funciones de la ley fundamental del Estado"[21].

Las leyes de ayuntamientos y diputaciones integran a la provincia de Alicante en el esquema global de la gran política nacional elaborada en Madrid y difundida a las provincias por los jefes políticos. Al mismo tiempo, organizan la política local de manera que la sintonía entre el poder central y el poder local sea perfecta y eficaz.

El 25 de enero de 1845 el *Boletín Oficial de la Provincia* publicaba la **Ley de Organización y Atribuciones de los Ayuntamientos**. Veamos cuáles son los aspectos más destacables de la misma[22].

Los ayuntamientos quedan constituidos por el alcalde y los concejales, en número que oscila entre cuatro en los pueblos que no pasen de 40 vecinos y 38 en las ciudades con más de 20.000 vecinos. Madrid es una excepción al fijarse en 48 el número de regidores. De entre éstos, el ayuntamiento debe nombrar un procurador síndico en la primera sesión de cada año. Si un distrito municipal se compusiera de varias parroquias, se nombrará un alcalde pedáneo, excepto si allí residiera algún teniente de alcalde. Los cargos municipales son gratuitos, honoríficos y obligatorios, y tienen una duración de dos años los de alcalde y

[21] *El Heraldo*, 16-10-1845

[22] B.O.P.A. 25-1-1845

tenientes; y cuatro los de concejal. Los concejales deben renovarse por mitad cada dos años, continuando como tales los que cesen como alcaldes y tenientes, si no han cumplido los cuatro años de mandato. Los alcaldes y tenientes son nombrados por la corona en todas las capitales de provincia y en las cabezas de partido judicial, cuya población llegue a 2.000 vecinos. En los demás pueblos los nombra el jefe político. Además, el monarca podrá nombrar un alcalde corregidor, que sustituye al ordinario, de duración ilimitada y con cargo al presupuesto municipal. Como veremos, los alcaldes-corregidores no se nombran sólo para las capitales de provincia, ni para los grandes núcleos urbanos. Existen en poblaciones de menos de 3.000 habitantes. Por ejemplo, Jalón contará con uno[23]. En las pedanías también son nombrados por el jefe político a propuesta del alcalde principal. Por lo tanto, los alcaldes y tenientes son elegidos mediante un sistema mixto, que ante todo supone "la sanción del gobierno a la máxima autoridad del municipio, frente a la sanción puramente popular de la elección libre"[24].

La participación ciudadana en la vida municipal queda reducida notablemente. La ley declara electores a los vecinos que paguen mayores cuotas de contribución, con arreglo a la siguiente escala: en los pueblos de menos de 60 vecinos todos son electores; en los pueblos de hasta 1.000 vecinos hay un máximo de 154 electores; en los comprendidos entre 1.000 y 5.000, 517 electores; entre 5.000 y 20.000, 1.767 electores; en los que sobrepasan los 20.000 vecinos habrá un máximo de 1767 electores, más la décimotercera parte del número de vecinos que excedan de los 20.000. También son electores todos los vecinos que contribuyan con cuota igual a la más baja que se deba pagar en cada pueblo para ser elector, con arreglo a la escala anterior. Para calcular la cuota se acumulan las que pague cada vecino por contribuciones directas más los repartos para cubrir el presupuesto municipal y provincial. También tienen derecho a votar las capacidades, es decir, las personas que ejercen profesiones liberales, militares retirados, eclesiásticos, empleados con sueldo superior a

[23] CASTRO, C.: *La Revolución Liberal y los municipios españoles*. Madrid 1979. P. 183.

[24] Idem. P. 181

10.000 reales. Por lo tanto, la mayoría del electorado está formado por los vecinos que disfrutan las rentas más altas, es decir, por los propietarios y arrendatarios más ricos, que refuerzan "la influencia del gran propietario absentista"[25]. Finalmente, quedan excluidos del cuerpo electoral los vecinos que, aun cumpliendo los requisitos anteriores, hayan sido procesados criminalmente o sufrido penas corporales por sentencia judicial; los apremiados por la Hacienda; o los que se hallen bajo vigilancia de las autoridades por sentencia judicial. Esta última condición permite al gobierno o al jefe político la posibilidad de excluir del proceso electoral a los opositores más incómodos.

Por lo que respecta a los elegibles, su número se reduce también de manera notable. En los pueblos de menos de 60 vecinos, todos los electores son elegibles. En los de menos de 1.000 vecinos, lo son las dos terceras partes de los electores contribuyentes, pudiéndose ampliar el número a todos los que paguen una cuota igual a la del último de esos dos tercios. Y en los de más de 1.000 vecinos, la mitad de los electores contribuyentes, más los que paguen una cuota igual al último de esa mitad. Quedan excluidos de la condición de elegibles los clérigos, los funcionarios en activo, los que perciben sueldo de los fondos municipales o provinciales, los arrendatarios de propios y arbitrios y los diputados provinciales. El control del ejecutivo se refuerza al no permitir la ley que, en el caso de que un ayuntamiento sea disuelto, puedan ser elegidos sus miembros hasta que no hubieran transcurrido dos convocatorias electorales.

La intervención del alcalde y del jefe político en el proceso electoral resulta esencial. El alcalde, asociado a dos concejales y dos mayores contribuyentes, elabora las listas electorales, que, una vez confeccionadas, se convierten en permanentes, aunque susceptibles de rectificación. Estas listas frecuentemente se falsean, incluyendo o excluyendo electores, con independencia de los requisitos legales que se exigen, de manera que, en palabras de Concepción de Castro, "los electores municipales no se computan, más bien se

[25] Idem. P. 176

crean a voluntad"[26]. Las reclamaciones contra las listas las resuelve en primera instancia el propio alcalde y, si persisten, el jefe político, que es quien decide definitivamente tras oír al Consejo Provincial. Es el alcalde también quien establece la división en distritos electorales, tantos como tenientes corresponda nombrar, procurando que el más numeroso no exceda en 50 electores al menor -división que no se podrá variar sin permiso del jefe político-; y quien designa a dos de los miembros que componen las mesas electorales. Así, las garantías de independencia eran mínimas.

El número de sesiones municipales también se reduce, pues, aunque la ley permite la realización de sesiones extraordinarias cuando se crea oportuno, fija en dos las sesiones ordinarias que se pueden celebrar semanalmente. Además, sólo se puede reunir el Ayuntamiento bajo la presidencia del jefe político, el alcalde o su sustituto legal. Las sesiones son a puerta cerrada, excepto las que traten de alistamientos y sorteos para el servicio militar.

La ley distingue entre las atribuciones de los alcaldes, en su doble faceta de delegados del gobierno y de administradores del pueblo, y las de los ayuntamientos, que pierden una parte considerable de las atribuciones que les confería la legislación progresista, aunque moderados y progresistas se habían aproximado también en la cuestión de la elección de alcaldes, y en la discusión parlamentaria de la ley de 1840 Olózaga llegó a ofrecer a los moderados la posibilidad de que el rey eligiera alcaldes-corregidores donde pareciera conveniente[27].

Según el punto de vista de los moderados, el alcalde y los tenientes de alcalde ejercen dos clases de funciones de naturaleza distinta. Unas son relativas a los intereses generales, que están por encima del ámbito local, y en este sentido actúan como delegados y agentes del ejecutivo, lo que justificaría el hecho de que fueran designados por éste. Las otras funciones son las que afectan a intereses estrictamente locales, en cuyo caso están investidos de un poder propio que dimana de los electores, de quienes son mandatarios. Es la

[26] Idem. P. 177.

[27] *El Heraldo.* 21-10-1845.

primera función la que prima, e incluso cuando los alcaldes actúan como representantes de sus vecinos, lo hacen bajo la vigilancia del ejecutivo, que es el encargado de evitar posibles conflictos entre los intereses locales y los generales. Eso justifica que los alcaldes necesiten tener la doble confianza del gobierno y de los vecinos, pero no de todos, solamente de aquéllos a los que la ley confiere ese derecho. *El Heraldo,* en estos momentos portavoz de la facción moderada que ocupaba el poder, apoyaba y difundía esta filosofía político-administrativa centralizadora:

> *"Ni el ayuntamiento, ni el alcalde y sus tenientes, aunque por derecho propio puedan deliberar sobre ciertos asuntos, tienen sobre ellos un poder omnímodo e ilimitado; al contrario, todos sus actos están sujetos a la suprema inspección del gobierno; pues los intereses locales como parte del todo de la nación, están naturalmente subordinados al gobierno, tutor y protector de los pueblos"*[28].

Como delegado del gobierno corresponde al alcalde, bajo la autoridad del jefe político, hacer ejecutar las leyes y disposiciones de la administración superior; cuidar de la seguridad personal, de las propiedades y del orden público; activar el cobro de contribuciones; atender a los reemplazos del ejército; suministrar a las tropas alojamientos y bagajes. Puede publicar bandos, previa comunicación al jefe político y su aprobación. En su calidad de administrador del municipio, el alcalde es el ejecutor de los acuerdos municipales; elabora el presupuesto para que lo vote el ayuntamiento; administra los bienes de propios. Y es también competencia suya cuidar de todo lo relativo a policía urbana y rural, nombrando sus dependientes; dirigir los establecimientos municipales de instrucción pública y beneficencia; presentar exposiciones o reclamaciones al jefe político o al gobierno, a través de aquél.

Por su parte, los ayuntamientos, que pierden en competencias todo lo que gana el alcalde, tienen atribuciones sobre el nombramiento del depositario y en-

[28] *El Heraldo*. 21-10-1845

cargado de los fondos comunes, admisión de facultativos y maestros, nombramiento de empleados y dependientes, participación en el reparto de contribuciones. También tienen competencias en la administración de los bienes de propios y arbitrios, el uso de aprovechamientos comunes, como pastos y aguas, la conservación de caminos y puentes, y pequeñas mejoras materiales de bajo coste. Finalmente, pueden tan sólo deliberar sobre otros asuntos, como ordenanzas municipales, obras públicas, urbanismo, arrendamientos o enajenación de propios, siendo preceptiva la aprobación del jefe político para poder llevar a efecto cualquiera de estos acuerdos. Además, el artículo declara taxativamente que los ayuntamientos sólo podrán tratar los asuntos que establece la ley municipal; que no podrán dar curso a exposiciones sobre temas políticos, ni tan siquiera a exposiciones que, estando dentro de sus atribuciones, no cuenten con el permiso del jefe político.

La ley prestigiaba la figura del alcalde como representante del gobierno y, por lo tanto, como encarnación del principio de autoridad en los pueblos, que debía ser objeto de ostentosas muestras de respeto por parte de los vecinos. Así, el jefe político consideraba que los alcaldes que no se hacen respetar *"causan un mal gravísimo, porque fomentan la incivilidad, relajan los vínculos de subordinación de inferior a superior y pierden aquel prestigio que debe rodear a la autoridad para ser respetada y obedecida"*, pues las faltas de "decoro y de respeto que contra ellos se cometan" son faltas no sólo contra el gobierno, sino "contra la misma persona de S.M. a quien representan". La ley imponía un nuevo estilo en las relaciones de subordinación al poder en consonancia con la nueva situación, pues los "tiempos en que se jactaba de más liberal el que menos respetaba a las autoridades pasaron ya para no volver", y -para el jefe político- era preciso desterrar "esos hábitos de insubordinación que nos legó tristemente la revolución"[29].

La nueva ley establecía un nuevo tipo de relaciones entre los componentes del cabildo municipal, basadas en el principio de jerarquía, según el cual

[29] B.O.P.A. 29-4-1845

los concejales quedan desprovistos de autoridad, convirtiéndose en simples consejeros y el ayuntamiento en un cuerpo deliberante. El artículo 87 estipulaba que los regidores municipales desempeñarían las comisiones que el alcalde les confiriera, comisiones que tenían como objetivo principal ilustrar o aconsejar a los alcaldes, mientras que la autoridad ejecutiva residía en éstos que podían delegar en los tenientes de alcalde o en las comisiones, las cuales, según el jefe político, cuando desempeñan las atribuciones de su cometido, se hallan "revestidas de las mismas facultades que al alcalde competen para llevar a efecto lo dispuesto en aquel ramo", pero siempre "con la debida dependencia de la citada autoridad local", a la que debían dar cuenta de cualquier medida que se adoptara[30].

Los ayuntamientos quedaban completamente amordazados, transformados en instancias meramente administrativas e imposibilitados para participar en la política nacional. Era la plasmación legal de las ideas doctrinarias que ya expusiera Donoso Cortés en 1838. Según esta visión, los ayuntamientos debían dejar "las cuestiones políticas a la gran municipalidad nacional que se reúne en las Cortes", pues "*en la monarquía representativa el poder político reside exclusivamente en las autoridades centrales de la nación: en el Trono y en las Cortes. El poder municipal es por su esencia administrativo, y sólo se versa acerca de intereses locales y aislados*"[31].

[30] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 1-5-1847. En mayo de 1847 el teniente de alcalde del Ayuntamiento de Alicante Calixto Pérez presenta un requerimiento ante el ayuntamiento protestando porque, según la costumbre, los regidores continuaban presidiendo las funciones públicas y asistiendo al repeso "como autoridades". El requerimiento suscita una discusión entre los miembros de la Corporación, hasta que finalmente el jefe político, que presidía la sesión manifiesta que, en cuanto a presidir las funciones públicas la ley dejaba claro que era atribución de la autoridad superior de la provincia o en su defecto la autoridad local, es decir, el alcalde o quien hiciera sus veces, los tenientes. Pero en cuanto a la asistencia al repeso, los regidores actúan como comisionados del alcalde, y por tanto están facultados para vigilar por el cumplimiento de lo reglamentado "para el buen orden de la plaza mercado, para la mejor exactitud y legalidad en las compras y ventas, para la salubridad de los comestibles y demás objetos relativos a este asunto"

[31] *La Gaceta. 8* de abril de 1838. En GARRORENA, A.: *Op. cit.* P.826-827.

La reorganización de la Administración local queda completada con la **Ley de Organización de las Diputaciones provinciales** de 8 de enero de 1845, la **Ley para el gobierno de las provincias** del 2 de abril y la *Ley de Organización y Atribuciones de los Consejos Provinciales* de la misma fecha[32].

Según la nueva ley provincial, las diputaciones las forman el jefe político, el intendente y un número de diputados igual al de partidos judiciales en que se halle dividida la provincia y se renuevan por mitad cada dos años. Para ser diputado, cargo honorífico, obligatorio y gratuito, se requiere ser mayor de 25 años; disfrutar de una renta anual procedente de bienes propios superior a 8.000 reales, o pagar 500 reales por contribuciones directas; residir y llevar dos años de vecindad en la provincia, o tener propiedades en ésta por las que se paguen 1.000 reales de contribución. Las elecciones las convoca el gobierno, si son generales, o el jefe político si son parciales, y son electores los mismos que participan en las elecciones a Cortes.

Las diputaciones quedan sometidas totalmente a la autoridad del gobierno y del jefe político. Podían celebrar dos reuniones ordinarias anuales, con una duración de veinte días en cada época, prorrogables otros veinte a criterio del jefe político, y cuantas reuniones extraordinarias convocara éste, dando parte al gobierno. Las sesiones son a puerta cerrada, salvo en algunos casos, y están obligados a asistir los diputados bajo multa de 500 a 1.000 reales. Para tomar un acuerdo se necesita la presencia de la mitad más uno, y ningún diputado puede abstenerse en la votación, aunque sí salvar su voto y hacerlo constar en el acta. En caso de empate la votación se repite, y si persiste, decide el voto del presidente, y puede ser secreta si lo solicita la mitad más uno de los presentes. Los acuerdos así alcanzados no podrán publicarse sin permiso del jefe político, que es el único conducto por el que la Diputación puede comunicar con el gobierno, autoridades o particulares; y está facultado para suspender las sesiones o a alguno de sus miembros.

[32] B.O.P.A. 25-1-1845;17-4-1845.

Como sucede con los ayuntamientos, la ley define estrictamente las atribuciones de las diputaciones y cierra el paso a cualquier posibilidad de improvisación. Es competencia suya repartir las contribuciones y derramas para gastos provinciales y decidir sobre las reclamaciones a este respecto; fijar el número de quintos; proponer arbitrios y dirigir exposiciones al rey, siempre por mediación del jefe político. Pueden deliberar sobre administración de propiedades provinciales, sobre establecimientos provinciales o sobre litigios, así como emitir informes sobre formación de nuevos ayuntamientos y segregación de pueblos, beneficencia, instrucción y obras públicas financiadas con fondos provinciales.

Fuera de estas cuestiones la Diputación no puede tratar otras; y para que se puedan llevar a efecto sus acuerdos o propuestas siempre se necesita la aprobación del jefe político, de manera que aquélla se convierte en un organismo deliberativo y consultivo, y éste en el verdadero administrador de la provincia.

La nueva ley atribuía al gobierno la facultad de fijar el número de reuniones ordinarias que podía celebrar la Diputación. Pero a principios de 1845 ésta tenía varias cuestiones pendientes, cuya resolución necesitaba de cierta urgencia. La Diputación debía dar su dictamen sobre el parecer que los ayuntamientos y labradores de Dolores, San Felipe Neri y San Fulgencio habían manifestado acerca del proyecto de entregarse a censo las fincas, derechos y acciones que poseían los establecimientos fundados por el cardenal Belluga en las provincias de Alicante y Murcia. La Diputación apoya la propuesta efectuada por los ayuntamientos de oponerse a la enajenación, porque ello "produciría males incalculables", y cree más conveniente "fijar un tanto anual por tahúlla, según su clase, y encargar la administración a una sola persona que ofrezca garantías"[33]. También debía pronunciarse sobre los establecimientos de beneficencia que fuera necesario crear o suprimir, y sobre todo debía votar el presupuesto provincial de 1846. Por todo

[33] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 24-2-1845

ello, el jefe político solicita permiso para celebrar una reunión ordinaria o extraordinaria, permiso que le concederá el gobierno[34].

La Ley para el Gobierno de las Provincias reglamenta el carácter y las atribuciones del jefe político. Este es la autoridad superior de la provincia, nombrado por el rey, y bajo la dependencia del ministerio de Gobernación. Es el encargado de publicar y hacer cumplir las leyes del gobierno; de mantener el orden público y proteger las propiedades; de "reprimir y castigar todo desacato a la religión, a la moral o a la decencia pública, y cualquier falta de respeto a la autoridad" de cuidar de todo lo referente a la sanidad; de proponer al gobierno medidas que fomenten el desarrollo de la provincia; vigilar todos los ramos de la administración, y autorizar el procesamiento de empleados y corporaciones.

El jefe político puede aplicar penas determinadas en las leyes y disposiciones de policía; imponer multas que no excedan de 1.000 reales; suspender funcionarios; e incluso está facultado para intervenir en la vida estrictamente privada, pues puede suplir o negar el consentimiento paterno para contraer matrimonio. Por lo tanto, en su calidad de agente del poder, y como instancia de poder él mismo, el jefe político incrementa sus facultades a costa de la Diputación, y al mismo ritmo que la administración central extiende sus competencias sobre el país. Es un eslabón clave en el control jerárquico que desde el gobiemo central se ejerce sobre las autoridades locales.

Al fijar de manera tan estricta las atribuciones de la máxima autoridad provincial, la ley, en principio, podía suponer un freno para posibles arbitrariedades, pero en la práctica real del poder no eran raros los abusos de autoridad, la vulneración de la ley y la actuación partidista de los jefes políticos[35]. La inmunidad que otorgaba la ley a estas autoridades favorecía este tipo de abusos,

---

[34] Idem. Sección elecciones. Legajo 457 a.

[35] "Dichas autoridades, en los tiempos que hemos alcanzado, han desterrado a muchos individuos inocentes y les han levantado el destierro cuando les ha parecido, haciendo alarde de semejantes actos de arbitrariedad". PEREIRA, J.: Op. Cit. P. 183.

pues para procesarlos se necesitaba la autorización del rey expedida por el ministerio de Gobernación, y sólo podían ser juzgados por el Tribunal Supremo de Justicia.

La **Ley de Organización y Atribuciones de los Consejos Provinciales** es la otra pieza clave del sistema político-administrativo que montan los moderados. Esta ley crea en cada capital de provincia un Consejo Provincial, sufragado con fondos autóctonos, compuesto por el jefe político, que lo preside, y de tres a cinco vocales nombrados por el rey, uno de los cuales actúa como vicepresidente, designado por el gobierno. Perciben unos emolumentos que oscilan entre los 8.000 y los 12.000 reales. Para sustituir a los consejeros, se nombra un número igual de supernumerarios, que podrán asistir a las sesiones, pero sin voz ni voto, excepto cuando sustituyan al consejero propietario, en cuyo caso cobrarán la mitad del sueldo.

Los Consejos Provinciales tienen carácter consultivo, y actúan a instancias del jefe político. Son también tribunales administrativos, que asumen muchas funciones propias de las diputaciones, y fallan en cuestiones contenciosas relativas a aprovechamiento de bienes provinciales y comunales; repartimiento y exacciones de arbitrios provinciales y municipales, cuya cobranza sea independiente de las contribuciones del Estado; contratos con las distintas administraciones; resarcimiento de daños y perjuicios por obras; deslinde de términos municipales y montes. Entienden, pues, en todo lo contencioso de los diferentes ramos de la administración civil, para los cuales no establezcan las leyes juzgados especiales. Sus sentencias no crean jurisprudencia, pues sus facultades sólo se limitan a fallar en las cuestiones particulares que se les presentan. Una vez emitida, la sentencia no puede ser reformada, aunque sí puede ser apelada ante el Consejo Real, siempre que el litigio de que se trate sobrepase la valoración de 2.000 reales.

Por lo tanto, estos tribunales actuaban como representantes del Estado e intervenían “en el deslinde y aclaración de los derechos e intereses entre

la nación y los particulares"[36]. Para la historiografía progresista, los Consejos Provinciales eran una institución inútil, *"pues casi todas las atribuciones que se les encomendaron, así como las tareas a que debían dedicarse, habían sido desempeñadas hasta entonces con acierto por las diputaciones provinciales, sin que se gravara lo más mínimo la nación"*. De hecho, la creación de los Consejos Provinciales supone una contradicción, pues el gobierno había anunciado reformas y economías, y la puesta en marcha de estos organismos comportaba un aumento de la burocracia y de los gastos. Pereira explica esta contradicción "buscando el origen en el conocimiento que tenía el gobierno de lo mal querido que se hallaba en la nación, y que por lo tanto cuidaba mucho de aumentar el número de empleados para contar siquiera con algunos partidarios que te debiesen favores"[37].

Como la ley no establecía de forma fija el número de consejeros provinciales, el jefe político remitió el 7 de junio de 1845 una exposición al gobierno en la que, al mismo tiempo que proponía la lista triple de los cuatro individuos que debían formar parte del Consejo, argumentaba las razones que existían para que a la provincia correspondieran cuatro consejeros. Guerra manifestaba que aunque las estadísticas oficiales atribuían a la provincia 318.000 habitantes, de hecho contaba con bastantes más. Estaba dividida en catorce partidos judiciales, había cuatro poblaciones -Alicante, Orihuela, Alcoy y Elche- de cuatro a cinco mil vecinos, y trece de mil a dos mil, de manera que, "aun cuando sean 149 los ayuntamientos, ofrece un inmenso número de expedientes gubernativos y administrativos que resolver en cada año". Por otro lado, además de las huertas de Orihuela, Elche y Alicante, muchos pueblos poseían manantiales más o menos abundantes con ordenanzas especiales para el riego, lo que producía una "infinidad de expedientes relativos a fomento o infracción". A todo ello había que añadir un considerable número de expedientes de protección y seguridad pública y "la instrucción primaria que estaba en el mayor abandono, y en la que aún resta bastante por hacer". Ello explicaba la conveniencia de que fueran "cuatro

[36] RICO y AMAT.J.: *Op. cit.* P.485-486.

[37] PEREIRA, J.: *Op. cit.* P. 180-183.

cuando menos los individuos del Consejo, que no estarán ciertamente ociosos"[38].

Al mismo tiempo Guerra propuso para formar parte del Consejo provincial de Alicante a Andrés Rebagliato, doctor en derecho civil, rector del Colegio universitario de Orihuela, diputado provincial por esta ciudad y auditor de guerra honorario, en calidad de vicepresidente; y como vocales a Félix Jiménez, abogado y diputado provincial por Alicante; Felipe Gil, abogado y secretario de la Diputación; Juan Pedro Sanmartín, secretario de la junta de sanidad de la provincia; Angel Vilaplana, promotor fiscal del juzgado de Alcoy, o Carlos Corbí; Antonio Berducq, secretario de la Junta de Comercio; Pedro Sala, hacendado de Pego; José Demetrio Agulló, abogado y hacendado, residente en Elche; Joaquín Roca de Togores, hacendado; José Enríquez de Navarra, hacendado y teniente coronel retirado; Francisco Ansaldo, hacendado y Manuel Castell y Pastor, abogado y residente en San Juan[39]. El jefe político pretendía configurar un equipo de consejeros integrado por técnicos juristas y representantes de los intereses agrarios y comerciales de la provincia.

De entre los propuestos, el gobierno nombró a Andrés Rebagliato, Félix Jiménez, Felipe Gil y Juan Pedro Sanmartín; y como consejeros supernumerarios a Joaquín Roca de Togores[40], Carlos Corbí y José Demetrio Agulló. Andrés Rebagliato, designado vicepresidente, aceptó el cargo -según manifestó- "por el sólo tiempo en que las circunstancias políticas no alejen cualquier motivo de peligro", y renunció al sueldo que le correspondía, en favor de la provincia[41]. La nómina de consejeros provinciales se incrementó poco a lo largo de la Década Moderada. Joaquín Roca de Togores presentó su renuncia, siendo sustituido por Juan María Vignau, persona que -a juicio del jefe político-, unía a sus conocimientos de materias administrativas "las

[38] A.H.N.Fondos Contemporáneos. Ministerio del Interior. Serie General. Legajo 10. Personal adicional. Consejeros provinciales, 1845-1852

[39] A.H.N. Ibídem.

[40] En la *Gaceta* apareció el nombre de Juan Roca de Togores, lo que motivó que éste presentara su dimisión aduciendo su avanzada edad. A.H.N. Ibídem

[41] B.O.P.A. 7, 21 y 23-8-1845. RAMOS, V.: *Historia*.. P. 159, 202.

recomendables circunstancias de suficiencia, moralidad, arraigo y compromiso por el actual orden de cosas". Pese a las renuncias, el cargo de consejero provincial resultaba apetecible, no solamente por los honorarios relativamente sustanciosos que percibían, sino también por la indudable influencia que los consejeros ejercían sobre el medio social provincial al tener que solventar cuestiones que afectaban tanto a los intereses colectivos de los pueblos como a los individuales de los particulares. Ello explica el recurso a la recomendación. Así, cuando Félix Jiménez murió en abril de 1846, el jefe político propuso para sustituirlo a Juan San Martín, auditor de guerra, quien efectivamente sería nombrado por el gobierno tras ser recomendado desde Sevilla por el general Ricardo Shelly. Más tarde, se fueron incorporando al Consejo provincial, bien como numerarios o como supernumerarios Juan Rico y Amat, Miguel Pascual de Bonanza, Rafael Aynat, Pascual Vassallo, Manuel Senante, la mayoría de ellos abogados y hacendados. El cambio más importante en el Consejo Provincial se produjo cuando Andrés Rebagliato cesó como vicepresidente del mismo a finales de 1847, tras ser nombrado alcalde-corregidor de Orihuela, siendo sustituido por Felipe Gil[42].

En mayo de 1845, en el acto de clausura de las Cortes, el gobierno mostraba, a través del Discurso de la Corona, su satisfacción por la gran reforma institucional que había supuesto la Constitución y las leyes orgánicas complementarias, y al mismo tiempo justificaba la vía de urgencia y antiparlamentaria por la quese había realizado, aduciendo que "no era fácil hacerlo por trámites más lentos y prolijos", dada la necesidad de evitar que "continuase en tamaña confusión y desorden la administración del Estado"[43].

Pero la maquinaria político-administrativa montada por los moderados hacía depender de Madrid toda una serie de decisiones que afectaban a los más

[42] A.H.N. Fondos Contemporáneos. Ministerio del Interior. Serie General. Legajo 10. Personal adicional. Consejeros provinciales, 1845-1852.

[43] B.O.P.A.. 29-5-1845

diversos aspectos de la vida local, por lo que era frecuente que los ayuntamientos tuvieran asuntos pendientes en la corte, viéndose obligados a enviar comisionados, lo que suponía un considerable gasto (ya vimos el caso de la comisión que se desplaza a Madrid para conseguir el reintegro del millón de reales en 1844). Ello propició el surgimiento de entidades, a modo de compañías de servicios, que gestionaban en la capital del reino los asuntos pendientes, no solamente de los municipios, sino también de otras corporaciones civiles, militares o eclesiásticas, a cambio de una retribución mediante suscripción[44]. Ahora bien, estas compañías no siempre tenían la solvencia ni la transparencia necesarias, lo que hizo intervenir al ministerio de Gobemación en 1849 alertando a los ayuntamientos contra las personas que "*ofrecen por una cantidad determinada su mentidofavor a los que tienen solicitudes pendientes en las secretarías del despacho"*, llegando incluso a exigir responsabilidades "por los intereses que malversaron en tales negociaciones", y conminando a los ayuntamientos a que pusieran en conocimiento del jefe político cualquier propuesta que se les hiciera en este sentido[45].

Pero lo que resulta evidente es que, en definitiva, este conjunto de leyes supone un "esfuerzo racional y constructivo dedicado a levantar un Estado unitario servido por una administración centralizada"[46], lo que comportaba también la anulación de cualquier peculiaridad local que pudiera suponer una contradicción frente a la uniformización y el centralismo. Así, en el curso de una visita a la comarca de la Marina el jefe político descubre que en algunos pueblos se imparte la docencia en valenciano, lo que considera como un abuso que resta posibilidades de promoción social a los niños, que *"llegan con el*

---

[44] B.O.P.A. 1-2-1847.
El jefe político de Alicante cree útil dar publicidad en el *Boletín Oficial de la Provincia* al reglamento del Instituto Central de Fomento, una sociedad que se crea en noviembre de 1846 y que comienza a funcionar desde enero del año siguiente. La sociedad no solamente gestionaba asuntos pendientes de trámites administrativos, sino que se proponía actuar también como entidad de crédito. Contaba con un protector, el duque de Abrantes, y una junta inspectora, entre cuyos miembros figuraban el marqués de la Vera, el marqués del Surco y Modesto Lafuente. Según anunciaba, contaba con corresponsales en varios países europeos y se proponía establecerlos también en las capitales de provincia.

[45] Idem, 6-8-1849.

[46] JOVER. J.M.: *La civilización...* P.144

tiempo a ser concejales y apenas les queda sino trazar una mala firma en escritos que o no saben leer o si los leen no los entienden". Recuerda a los maestros, bajo amenaza de expulsión del magisterio, que es su responsabilidad y su deber *"instruir a los niños en el idioma nacional y acostumbrarles a hablarlo bien; que esto se obtiene no hablando los maestros ni permitiendo que los niños hablen en valenciano"*[47]. La instrucción también era un elemento importante en el proceso de centralización.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[47] B.O.P.A. 29-4-1845

2.DE LOS JEFES CIVILES DE DISTRITO A LOS GOBERNADORES CIVILES

2.1.Los Jefes Civiles de Distrito

En algunos círculos moderados se consideraba necesaria una reforma administrativa que completara el proceso centralizador impulsado por la Constitución y leyes complementarias de 1845. Sartorius, ministro de Gobernación en el gobierno "largo" de Narváez, fue el encargado de poner en marcha esa reforma, que resultó epidérmica y desprovista de cualquier elemento que pudiera hacer sombra a los jefes n-fflitares, abandonando el proyecto de Patricio de la Escosura, que comportaba cambios más profundos en la organización del Estado, y al que nos referiremos más adelante. Sartorius cree necesaria la implantación de una figura que actúe de intermediaria en el escalafón jerárquico entre los jefes políticos y los alcaldes. Las leyes de 8 de enero y 2 de abril de 1845 autorizaban al gobierno a establecer jefes políticos subalternos y alcaldes-corregidores, y a finales de 1847 se consideraba que "la creación de estos funcionarios es tan urgente que no puede dilatarse por más tiempo". El gobierno justificaba el establecimiento de estos jefes políticos subalternos -que tomarán el nombre de jefes de distrito- por la necesidad de instalar en los núcleos urbanos de cierta importancia que no fueran capitales de provincia un delegado directo del poder ejecutivo, por el excesivo número de ayuntamientos, y por la insuficiencia de los comisarios de

protección y seguridad para desarrollar eficazmente su gestión en la conservación del orden público. Además, según el gobierno, la implantación de esta figura no comportaría gasto alguno, puesto que la reducción en el presupuesto del Estado de la partida asignada al ramo de protección y seguridad permitiría pagar el sueldo de los jefes de distrito sin incrementar los gastos[1].

Así pues, por Real Decreto de primero de diciembre de 1847[2] se crean cincuenta jefes de distrito -9 de primera clase, 16 de segunda y 25 de tercera-, que además iban a actuar como alcaldes-corregidores en los pueblos donde residieran. Las funciones que les encomienda el mencionado decreto son ejecutar y hacer ejecutar las leyes y disposiciones que les comunique el jefe político superior; mantener el orden público; proteger las personas y propiedades; controlar la expedición de pasaportes y licencias; castigar todo desacato a la religión y a la moral, para lo que se les faculta para imponer multas que oscilan entre los 100 y los 500 reales, dependiendo del número de vecinos que tenga la población. También se les encomiendan funciones relacionadas con el fomento de sus demarcaciones, pues debían proponer al jefe político las medidas que creyeran oportunas para el desarrollo del distrito. Pero sobre todo debían vigilar e inspeccionar todos los ramos de la Administración bajo la dependencia del jefe político, a través de cuyo conducto podían comunicarse con el gobierno, mientras que los jefes de distrito se convertían a su vez en el único conducto legal de comunicación entre los alcaldes y el jefe político de la provincia[3]. Se completaba así una cadena jerárquica, cuyos eslabones eran: ministerio de Gobernación-jefes políticos-jefes de distrito-alcaldes. La medida resultó gravosa a las economías locales, puesto que la mitad del sueldo que percibían les correspondía en calidad de alcaldes-corregidores, y por lo tanto debía satisfacerlo los fondos municipales, y la otra mitad lo pagaba el Estado. Los sueldos dependían de la categoría, percibiendo los de primera clase 24.000 reales, 20.000 reales los de segunda y 16.000 los de tercera.

---

[1] B.O.P.A. 17-12-1847

[2] Ibídem.

[3] En julio de 1848 Rico y Amat, jefe civil de Alcoy, recuerda a los alcaldes del distrito que deben dirigir sus comunicaciones, no directamente al jefe político, sino a él, bajo multa de 200 reales a los alcaldes y de 100 reales a los ayuntamientos. Idem. 31-7-1848.

Por lo tanto, los jefes de distrito tenían el doble carácter de órganos de las instituciones locales de sus distritos y de agentes de la Administración central, este doble carácter era lo que justificaba un sistema de financiación que constituía "una especie arcaizante de contribución en especie impuesta a las colectividades", y suponía -en palabras de García de Enterría- una actualización "de ciertas prácticas antiguas de la Administración militar, que tan gran papel juega en la formación de la Administración moderna"[4].

La creación de los jefes civiles de distrito debió despertar el recelo de más de un jefe político, pues, aunque aquéllos les estaban sometidos jerárquicamente, en realidad eran un escalón más entre administración y administrado, y sustraían a la acción administrativa directa del jefe político las zonas de la provincia que eran colocadas bajo la autoridad de los jefes civiles. El jefe político de Sevilla consideraba que tal institución no resultaba tan ventajosa, como lo demostraba el hecho de que no se hubiera generalizado, quedándose en una medida con un fuerte carácter de interinidad, lo que privaba de homogeneidad y coherencia a la acción de gobierno de la provincia, la complicaba y la retardaba. La existencia de los alcaldes-corregidores era otro elemento de distorsión de la acción gubernativa y de la pirámide de poder. Por un lado, los alcaldes-corregidores no tenían la suficiente independencia y en muchos casos no mantenían unas relaciones de armonía con las corporaciones locales[5]. Por otro lado, como comentaba *El Heraldo,* rompían la jerarquía administrativa, al ser un cargo que se desmarcaba en cierta medida de la máxima autoridad provincial, por debajo de la cual debía quedar cualquier instancia de poder[6].

En la provincia de Alicante se establecieron tres jefes de distrito en Alcoy, Elche y Villajoyosa. El decreto de 1 de diciembre creaba un jefe de distrito de 2ª clase en Alcoy, que ejercía también sus atribuciones en el distrito electoral de Pego. Sus competencias se extendían a los partidos judicales de Alcoy, Cocentaina,

---

[4] GARCIA DE ENTERRIA, E.: *La Administración española.* Madrid, 1985. P. 76

[5] A.H.N. Fondos Contemporáneos. Ministerio del Interior. Serie General. Legajo 375.

[6] *El Heraldo,* 22-10-1845.

Jijona (Torremanzanas), Pego y Denia[7]. En enero de 1848 el gobierno amplía la autoridad y jurisdicción del jefe civil de Alcoy al distrito electoral de Sax[8]. Para desempeñar el cargo es nombrado Juan Rico y Amat, que lo ejercerá hasta 1849, cuando fueron suprimidos los jefes de distrito por Real Decreto de 21 de septiembre. Rico y Amat había nacido en Elda en 1821, estudió en Aspe en 1833 y 1834, se trasladó a Madrid en 1836, donde estudió Filosofia y Derecho en la Universidad Central y obtuvo el título de abogado en 1844. Durante su estancia en Madrid ejerció el periodismo colaborando en *La Ilustración*. Tras su regreso a Alicante, fue nombrado vocal del Consejo Provincial en 1845, cargo que le permitió adquirir el dominio de la legislación administrativa, lo que le llevó a publicar en 1847, en la imprenta Marcili de Alicante, un conjunto de comentarios de las sentencias del Consejo Real, con el título de *Jurisprudencia Administrativa.* Sus ideas políticas lo sitúan dentro del liberalismo conservador -sería nombrado censor de Teatro-, pero desde 1850 dejó de ejercer cargos públicos, retirándose a la vida privada hasta su muerte en 1870[9].

En 1848 el gobierno establece otros dos jefes de distrito en Elche y Villajoyosa, cargos que son ocupados por Ginés Ganga y José Thous Pérez respectivamente[10]. Ganga y Thous eran los jefes locales del moderantismo en sus respectivos distritos, cuya influencia social les otorgaba capacidad decisoria en los procesos electorales. La designación de ambos por el gobierno ejemplifica la confusión existente entre Administración y política, entre gobierno y Estado, confusión que los moderados fomentaron al colocar a sus partidarios en los principales puestos administrativos, independientemente de su capacitación para ejercerlos

---

[7] B.O.P.A., 27-12-1847. El ministro de gobernación, Sartorius, había nombrado el 2 de diciembre de 1847 jefe civil de Alcoy a Alejandro Mayoli, que ocupaba la secretaría del gobierno político de Albacete (A.H.N. Fondos Contemporáneos. Ministerio del Interior. Serie General. Legajo 375).

[8] B.O.P.A. 17-1-1848.

[9] En 1849 no quiso aceptar la secretaría del Gobierno político de Zaragoza. En 1854, después de la revolución, rechazó un puesto en el Gobierno civil de Barcelona. En 1867 se negó a ocupar el cargo de gobernador civil de la provincia de Alicante que le ofreció Posada Herrera, Mollá, Milego, Galdó: *Alicantinos ilustres*. *Apuntes biográficos*. Alicante, 1889

[10] B.O.P.A.. 23-2-1848 y 29-5-1848.

con eficacia. Este hecho no es exclusivo de España, Tudesq ha señalado la existencia del mismo fenómeno en la Francia de la monarquía de Julio, en la que el gobierno concedió las subprefecturas a los notables locales, que actuaban de intermediarios entre el centro y la periferia, y que, como en España, practicaron una acción administrativa en favor de las oligarquías locales[11]. Quedaba así estructurado un sistema político-administrativo provincial cuya cabeza era el jefe político, que se apoyaba en tres jefes de distrito, pero que descansaba fundamentalmente en la labor de los alcaldes y ayuntamientos, pieza básica, y subordinada, del sistema. La figura del jefe civil de distrito tenía como objetivo hacer más eficaz la acción de la Administración al tener bajo su mando un número relativamente corto de poblaciones, cuyas necesidades podían ser estudiadas con mayor detenimiento, pero para ello resultaba imprescindible la colaboración de los alcaldes, que, además de velar por la seguridad de personas y propiedades -tarea primordial-, debían proponer medidas que impulsaran el desarrollo económico, y especialmente, "fomentar la industria como otra de las principales fuentes de riqueza pública, coadyuvando con su influencia a cuantas empresas se propongan"[12]. Para el jefe civil del distrito de Elche, los alcaldes eran una pieza clave en el mecanismo de centralización, un elemento difusor de la acción del gobierno a través del cual el ejecutivo podía ejercer una acción tutelar que abarcara desde "el opulento potentado al infeliz pordiosero"[13]. Así, la acción político-administrativa del gobierno y sus agentes quedaba inscrita en un sistema centralista que sepretendía neutro políticamente, pero que en la práctica sólo dejaba "pasar al lugar de las decisiones -al Estado- a intereses particulares y clientelares", por lo que -concluye López Garrido- "el centralismo es así aliado del caciquismo"[14].

---

[11] TUDESQ, ANDRE-JEAN: *Les grands notables en France (1840-1849). Etude historique d'une psycologie sociale*. Paris, 1964. Tomo I. P. 113-120

[12] B.O.P.A. 23-2-1848

[13] Ibídem.

[14] LOPEZ GARRIDO, D.: *Op. cit.* P. 135

2.2.Los Gobernadores Civiles

Para algunos liberales la reforma centralizadora resultaba incompleta. Dos cuestiones quedaban pendientes: la separación de lo político-administrativo y lo económico en las figuras del jefe político y del intendente, y el excesivo protagonismo de los militares en la vida política, lo que en la práctica significaba la subordinación de la autoridad civil a la militar.

El segundo gabinete presidido por el general Narváez había expuesto un plan de gobierno que pivotaba sobre el reforzamiento del poder, el control de los funcionarios y el recurso al ejército como garante del buen funcionamiento de la maquinaria política[15]. En 1847 se suceden dos fugaces ministerios puritanos de los que forma parte Patricio de la Escosura, ocupando la subsecretaría del ministerio de Comercio -cuyo titular era Mariano Roca de Togores- en el presidido por el duque de Sotomayor, y el ministerio de Gobernación en el presidido por García Goyena. El nuevo ministerio, desde presupuestos de tolerancia y aperturismo, consideraba que el exclusivismo político conducía a situaciones permanentes de inestabilidad, pues "encerrar la gobernación del Estado dentro de los estrechos

[15] B.O.P.A., 28-3-1846

límites de un partido o bandería es a un tiempo fecundar el germen funesto de la discordia, atizar el fuego de los rencores, perpetuar odios, y privar al trono y al país de servidores leales". La idea era ampliar el espectro político del régimen, dando cabida en él tanto a progresistas como a carlistas, y como base de su programa decretó el 2 de septiembre una amnistía para delitos políticos[16].

Escosura consideraba que las cuestiones administrativas estaban cobrando importancia y autonomía con respecto a las cuestiones políticas, y que era absolutamente necesario el concurso y el reforzamiento del poder civil de cara a la articulación y organización del Estado sobre bases firmes. El Real Decreto de Disposiciones Orgánicas para la Gobernación Civil del Reino de 29 de septiembre de 1847 establece la creación de una escala en la Administración del Estado compuesta por gobernadores civiles generales, gobernadores civiles de provincia, subdelegados civiles de demarción y alcaldes. Al mismo tiempo funde en una sola figura los cargos de intendente y jefe político y suprime las comisarías de protección y seguridad de los distritos, incorporándolas a las subdelegaciones civiles, si bien permanecen los comisarios de protección y seguridad de las provincias y de los partidos que a juicio del gobierno fueran indispensables. El Decreto establece también la reducción del número de consejeros del Consejo Real y la variación del personal en los Consejos Provinciales, pues "un solo letrado basta en el Consejo para que tenga presente en sus decisiones el derecho común"[17].

Los motivos que aducía Escosura para emprender la remodelación del sistema político-administrativo eran tanto económicos como políticos. Por un lado, se trataba de prestigiar y fortalecer el poder civil, porque -confesaba- *"el gobierno civil es hoy la gran necesidad del pueblo español"*, aunque no se atrevió a prescindir totalmente del poder militar, pues de los once gobiernos generales que se contemplaban, cuatro - Valencia y Murcia, Castilla la Vieja, Aragón y Cataluña- fueron encomendados a autoridades militares. Y por otro lado, la reforma

[16] Idem. 8-9-1847

[17] B.O.P.A., 6,8 y 11-10-1847. Escosura evaluó el coste del sistema en vigor en 11.647.000 reales y calculó que el nuevo costaría 11.403.000 reales, lo que suponía un ahorro de 244.000 reales, a los que había que añadir otros 2.722.500 reales que resultaban de la fusión de las intendencias y gobiernos civiles, lo que sumaba un total de 2.966.500 reales (B.O.P.A. 11-10-1849)

iba a producir un ahorro de cerca de tres millones de reales en el presupuesto de gastos del Estado.

El nuevo sistema no anulaba el anterior, sino que lo mejoraba en la medida en que comportaba un mayor grado de centralización, que, -para Escosura*"consiste principalmente en que no haya ramo alguno de la administración civil independiente del Gobierno...; en que él sea el motor único, la causa eficiente del movimiento de la máquina"*[18],al mismo tiempo que, a través de la figura de los gobernadores civiles generales, intentaba contrarrestar la influencia de los capitanes generales. Es preciso señalar la rapidez con que el jefe político de la provincia, José Rafael Guerra, difundió las medidas elaboradas por Escosura, pues entre la promulgación del decreto el 29 de septiembre de 1847 y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 6 de octubre habían transcurrido siete días, menos de la mitad del tiempo transcurrido en el caso de las leyes orgánicas de 8 de enero y 2 de abril de 1845 que reformaban la administración local, o del decreto de primero de diciembre de 1847 creando la figura de los jefes civiles de distrito[19]. Sin embargo, la reforma de Escosura no tuvo éxito, pues un Real Decreto de 5 de octubre de 1847, firmado por el nuevo ministro Sartorius lo dejaba en suspenso hasta que las Cortes volvieran a reunirse, dado que la legislatura de 1846 quedaba cerrada, aunque la realidad fue que la medida no volvió a ponerse en vigor, siendo sustituida a finales de 1849 por otra de bastante menor calado -la fusión de intendentes y jefes políticos- elaborada por Sartorius.

El proyecto centralizador de los moderados se completa con la creación de los gobernadores civiles mediante Real Decreto de 27 de diciembre de 1849, cuyo aspecto primordial es la unión de los cargos de intendente y jefe político en una sola figura, la del gobernador. La medida, según consta en la exposición de

[18] Idem. 11-10-1849

[19] La ley de ayuntamientos de 8 de enero de 1845 se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 25 de enero, 17 días después. Las leyes para el gobierno de las provincias de 2 de abril de 1845 y de organización y atribución de los Consejos Provinciales de la misma fecha, se publicaron el 17 de abril, 15 días después. El decreto que creaba los jefes civiles de distrito de primero de diciembre de 1847 apareció en el *Boletín* el 17 de diciembre, 16 días después.

motivos del mencionado decreto, iba encaminada a crear una acción de gobierno más eficaz y provechosa, para lo cual era necesario establecer una unidad administrativa entre dos autoridades de igual categoría cuyas atribuciones eran coincidentes en muchos aspectos, lo que provocaba conflictos y restaba eficacia a su gestión. La medida supondría también un ahorro para el Tesoro y una simplificación de la Administración del Estado[20].

El decreto clasifica las provincias en cuatro categorías y fija el sueldo de los gobernadores en 60.000 reales para los de primera clase, en 45.000 reales para los de segunda, en 40.000 para los de tercera, y en 35.000 para los de cuarta. Alicante queda incluida entre las provincias de segunda clase. Los gobernadores se entenderán directamente con los ministerios de Gobernación, Hacienda y Comercio, Instrucción y Obras Públicas, y sus atribuciones serán las mismas que habían tenido los jefes políticos e intendentes, aquéllas en el aspecto administrativo y éstas en el económico. Una circular de 29 de diciembre detallaba con mayor concreción las atribuciones de los gobernadores en el aspecto económico[21], que no sustituían a los intendentes en todas sus funciones, sino solamente en las de "autoridad y vigilancia", dejando "la administración interior de las rentas al cuidado de los jefes especiales de las mismas". Pero la gestión de los gobernadores civiles no debía limitarse a la acción ejecutiva, sino que, como agentes también del ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, tenían que tomar iniciativas encaminadas a fomentar "los intereses morales, intelectuales y materiales del país", yendo más allá de la "mera ejecución de las disposiciones superiores", con el fin de dotar de agilidad a la acción administrativa que "es siempre lenta y casi estéril". Los gobernadores debían suplir ese defecto de la Administración en sus respectivas provincias, lo cual constituiría un baremo "regulador de su conducta"[22]. El ministro de Comercio, Seijas, abría así ante el gobernador un amplio

[20] B.O.P.A., 7-1-1850

[21] Ibídem.

[22] *Real Orden e Instrucción para Gobernadores Civiles del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas* de 26 de enero de 1850. (B.O.P.A. 8, 11, 15, 20 y 22-2-1850).

abanico de responsabilidades en el campo de la instrucción, de la producción agraria e industrial, del comercio y de las obras públicas, con el fin de apoyar las iniciativas privadas donde no pudiera llegar la acción del Estado.

La oposición conservadora y los progresistas criticaron las reformas introducidas por el gobierno en el campo de la Administración, mediante la creación de los gobernadores civiles. Los moderados de oposición consideran que las reformas son inconstitucionales, un atentado a las atribuciones del Congreso, porque se han realizado sin el concurso del legislativo. La medida no suponía un enaltecimiento del poder civil, ni una solución a los conflictos de competencias, tal y como se afirmaba en el preámbulo de la ley, ya que *"donde los conflictos existen es con la autoridad militar; pues en algunas provincias los jefes políticos no tienen otro remedio que ser edecanes del capitán general o presentar su dimisión"*. La creación de los gobernadores civiles era criticable también por antieconómica, pues comportaba un aumento en el presupuesto de gastos de un millón trescientos mil reales. Además, la consideraban como una medida inútil desde el punto de vista político y administrativo[23].

Para Escosura, que actúa como portavoz de los progresistas, la cuestión fundamental era establecer la supremacía del poder civil. Considera, al contrario que los moderados de oposición, que la fusión de intendentes y jefes políticos es una medida positiva, pero insuficiente. El gobierno había dejado pasar una buena oportunidad para cimentar las bases del Estado sobre la autoridad civil, una oportunidad que era idónea, pues el tratarse de un gobierno presidido por Narváez, que *"ha dado demasiada fuerza al elemento militar en España, es lo que hace a ese Ministerio el más propio para entrar en ese camino y establecer el poder civil"*. Para que la creación de los gobernadores civiles hubiera sido una medida efectiva, habría sido preciso comenzar replanteando la división territorial, que adolecía de grandes defectos, ya que fue realizada de forma apresurada, *"en circunstancias excepcionales, hecha sin datos estadísticos y hecha sin tener en*

[23] D. S. C. Congreso. 2-1-1850. Intervención de Fermín Gonzalo Morón.

cuenta la tradición histórica de este país". Además, la reforma en la Administración civil no había sido acompañada por cambios en la Administración militar. La creación de los gobernadores civiles no era una cuestión meramente administrativa -como afirmaba el gobierno-, sino política, y por lo tanto tendría que haber sido sometida a las Cortes. Ante estas circunstancias el pronunciamiento de Escosura hacia la medida del gobierno es claro:

> "*No apruebo lo que ha hecho porque en mi concepto no ha sido bastante y porque no ha proclamado de una vez lo que necesitamos que proclame el Gobierno, que es, que no hay más que el poder civil, que el poder militar es el brazo derecho del Estado porque es el que esgrime la espada, pero de ninguna manera la cabeza que dirige los movimientos*[24].

El gobierno, por boca de Sartorius -ministro de Gobernación-, Pidal -ministro de Estado- y Bravo Murillo - ministro de Hacienda-, defiende la medida y el modo en que se hizo -prescindiendo de las Cortes- porque a su juicio no suponía un cambio radical respecto a la legislación vigente y descalifica a la oposición por provocar lo que consideraba debates influctuosos que impedían desarrollar con eficacia la acción de gobierno (Sartorius). Entiende que la reforma es positiva porque permitirá conseguir "la unidad de mando en las provincias, y de la unidad sale la regularidad, y de la regularidad la economía de tiempo, de personas y de sueldos". Defiende el poder militar porque es un poder ya dado, que forma parte de la esencia del Estado y al que ningún gobierno se puede sustraer, pues "*nadie absolutamente prescinde de él cuando se llega a mandar"* (Pidal). Y considera que las disposiciones forman un conjunto vinculante, en sus aspectos político, administrativo y económico, de cuya unidad depende su efectividad (Bravo Murillo)[25].

Finalmente, el 3 de enero la oposición presentó una proposición, firmada por José Polo, Gonzalo Morón, Ríos Rosas, Cándido Nocedal, González Bravo, Antonio Benavides y J.M. Nocedal, solicitando al Congreso que se opusiera a la

---

[24] D.S.C. Congreso. 2-1-1850

[25] Idem.. 3-1-1850

creación de los gobernadores civiles. La proposición fue rechazada por 130 votos contra 76, colocándose los diputados electos por la provincia de Alicante del lado del gobierno[26].

Las Cortes aprobaban de esta manera la conducta antiparlamentaria del gobierno en una cuestión tan trascendental como era la de la institucionalización de los órganos unipersonales de la Administración provincial, que, sin duda, cobraron mayor ascendencia y, aunque no fuera a costa de la autoridad militar, la figura del gobernador quedó realzada frente al poder judicial. El Real Decreto de 27 de marzo de 1850 establecía que para poder procesar a un empleado o corporación dependiente del gobernador, el juez debía contar con la autorización expresa de éste. En el caso de que el hipotético empleado u organismo fuese hallado en el acto de cometer una falta grave, el juez podía decretar su prisión o arresto, pero dentro de las 24 horas siguientes debía pedir autorización al gobernador para poder continuar la causa. Si el delito cometido no estuviera relacionado con las funciones administrativas, el juez podía proceder libremente, aunque dando aviso al gobernador[27]. El decreto dejaba, por lo tanto, la concesión de una especie de derecho de inmunidad sobre los representantes del poder ejecutivo -los alcaldes- en manos de los gobernadores que, casi sistemáticamente, se opusieron a las peticiones de los jueces para procesar a los cargos municipales, creando conflictos de competencias que en última instancias tenían que ser resueltos por el Consejo Real[28].

Durante los momentos iniciales de aplicación de la reforma existe una cierta confusión en el gobierno a la hora de designar a los gobernadores civiles. La oposición parecía llevar razón cuando cuestionó en el Congreso que pudieran existir personas con las cualidades necesarias para desempeñar el cargo tal y como quedaba establecido según la nueva normativa. Por Real Decreto de 28 de

[26] Ibídem.

[27] B.O.P.A. 15-4-1850

[28] Idem. 11, 18-11-1850; 28-3-1851.

diciembre de 1849 se nombraba gobernador civil de la provincia de Alicante a Francisco Gálvez, inspector de la Administración civil y diputado a Cortes, mientras que Ramón de Campoamor, que ocupaba la jefatura política de la provincia desde 1848, era nombrado gobernador de Almería, provincia de tercera clase. Al no presentarse Gálvez, pues renuncia, Campoamor asume las competencias del gobernador en las atribuciones concernientes a la administración civil, mientras que las relativas a la administración económica pasan al administrador de contribuciones directas. El 18 de enero de 1850 Campoamor es nombrado gobernador en comisión de la provincia de Alicante, hasta que finalmente en diciembre es nombrado gobernador en propiedad[29]. La unidad de acción a que se refería el gobierno quedaba rota cuando, en el caso de ausencia del gobernador, se volvía a producir el desdoblamiento de funciones entre autoridades distintas, siendo asumidas las de carácter administrativo por la autoridad política, mientras que las de carácter económico pasaban a manos de autoridades dependientes del ministerio de Hacienda, como podían ser los administradores de contribuciones o los inspectores de aduanas[30].

Posteriormente, las atribuciones de los gobernadores se fueron ampliando. Un Real Decreto de 2 de mayo de 1851 les atribuía la competencia de aprobar las subastas para la ejecución de las obras de caminos vecinales, cuyo importe no excediera de la cantidad consignada al efecto en los presupuestos provinciales y municipales; y les facultaba para nombrar directamente a los agentes de protección y seguridad pública, celadores, porteros, etc., prefiriendo a los cesantes[31]. Esta última disposición permitiría que pudieran ser colocados un buen número de cesantes que habían aparecido a raíz de la supresión de las alcaldías corregimientos de Callosa de Segura, Cocentaina, Catral, Denia, Elche, Orihuela, Pego y Petrel y atender a la sugerencia del gobierno de "que los alcaldes-

[29] B.O.P.A. 7, 18, 25-1-1850; 20-12-1850.

[30] Idem, 16-10-1850.

[31] B.O.P.A.. 28-5-1851

corregidores que quedan cesantes en virtud de esta disposición sean atendidos para darles colocación en otros destinos según sus circunstancias"[32].

La acción de fomento de los gobernadores quedó por lo tanto supeditada a su acción política. Más que agentes del Estado eran agentes de los gobiernos, o del partido o fracción del mismo que sostuviese al ejecutivo, de ahí que fuese la "clase política y no la administrativa la titular de esos puestos"[33], y de ahí también su papel en los procesos electorales, favoreciendo con su intervención al gobierno de turno. Durante la Década Moderada se sucedieron al frente de la provincia de Alicante seis jefes políticos o gobernadores civiles -sin contar los pocos días que el Comandante General, González del Campillo, ocupó la jefatura política provincial durante febrero de 1844-, aunque si tenemos en cuenta que uno de los gobernadores, José María Montalvo, ocupó el cargo durante dos períodos discontinuos, podemos decir que de 1844 a 1854 hubo ocho cambios en la jefatura del gobierno provincial, demasiados para que los sucesivos gobernadores pudieran tiempo de hacerse una idea de las necesidades de la provincia y de los problemas y las demandas que planteaban los particulares y los ayuntamientos[34]. Hasta febrero de 1851, es decir durante siete años, existe una mayor estabilidad en el gobierno provincial, ya que ocuparon la jefatura política José Rafael Guerra y Ramón de Campoamor, precisamente cuando los cargos de intendente y jefe político estaban separados, y en contraste con la mudabilidad ministerial en el gobierno central.

José Rafael Guerra sobrevivió a nueve ministerios distintos -los de González Bravo, los tres presididos por Narváez, y los de Istúriz, Sotomayor, Pache-

---

[32] Idem. 12-3-1851

[33] GARCIA DE ENTERRIA, E.: *Op. cit.* P.56-57

[34] En la provincia de Barcelona se sucedieron entre 1844 y 1849 16 jefes políticos y gobernadores civiles, y si consideramos el período 1844-1856 fueron 28 los cambios que se produjeron al frente del gobierno de la provincia. (TOSCAS I SANTAMANS, E.: "Sobre la qüestió política a mitjans segle XIX. Aproximació a l'estudi de les relacions entre els poders locals i l'ajuntament al municipi de Sarriá en 1840-1856". *Estudis d'història agrària*, n' 9. Barcelona, 1992. P. 106). Evidentemente este alto grado de inestabilidad política en los gobiernos provinciales tuvo que suponer un freno para que el poder central pudiera desarrollar una acción de gobierno eficaz y uniforme.

co y García Goyena. Guerra era natural de Aspe, donde había nacido en 1804, estudió en el seminario de Orihuela, y en 1830 obtuvo el título de abogado fiscal del Real Patrimonio. En 1836 desempeñó el cargo de juez de primera instancia de Callosa de Segura. Entre 1837 y 1840 ejerció de secretario del gobierno político de Huelva. A partir de 1840 comienza su carrera política, cuando es nombrado jefe político, primero en comisión y luego en propiedad, de la provincia de Huelva. Tres años más tarde era síndico del Ayuntamiento de Murcia y diputado provincial por Lorca. Tras ejercer como fiscal de la Audiencia de Zaragoza, fue nombrado jefe político de Alicante en 1844, desde donde pasó a ocupar el mismo cargo en la provincia de Zaragoza en 1849, pero a finales de ese año, el 28 de diciembre, fue nombrado gobernador de la provincia de Valladolid, permaneciendo en el cargo hasta junio del año siguiente, cuando fue trasladado a la Coruña. En enero de 1851 presentó la dimisión, en abril Bravo Murillo lo nombró gobernador en comisión de Valladolid, y en 1852 pasó a ocupar el mismo puesto en la provincia de Murcia. En los períodos de cesantía ejerció la abogacía, y fue miembro de la junta directiva del colegio de abogados de Murcia[35]. Guerra era un incombustible de la administración y de la política, identificado hasta la médula con un conservadurismo de centro, su compromiso con los postulados moderados le permitió ocupar las jefaturas de los gobiernos provinciales por encima de la inestabilidad gubernamental y la fugacidad con que se sucedieron los gabinetes moderados. Ni siquiera las denuncias de algunos de sus administrados, descontentos con su gestión, lo apearon del poder. Así, en diciembre de 1845 varios vecinos de Monforte acusaron a Guerra de falta de moralidad en sus decisiones, y de proteger a las partidas esparteristas de Monforte, Monóvar y Agost, y pidieron al gobierno su cese y traslado a otra provincia. La denuncia no surtió efecto y Guerra continuó al frente de la provincia hasta 1848[36].

---

[35] A.H.N. Fondos Contemporáneos. Ministerio del Interior. Personal. Legajo 232.

[36] A.H.N. Ibídem. Los vecinos de Monforte que critican a Guerra denuncian que *"en los pueblos referidos se componen los alcaldes y ayuntamientos de esparteristas exaltados..., que contribuyeron directamente al último levantamiento verificado en la capital de dicha provincia"*.

El mandato de Campoamor, que fue el primer gobernador civil de la provincia propiamente dicho, coincide con el tercer gabinete presidido por Narváez. Campoamor había sido nombrado jefe político de Castellón en 1847, y fue Mariano Roca de Togores, ministro de Marina, quien en 1848 lo propuso para ocupar la jefatura política de la provincia de Alicante. A finales de 1849 fue destinado a la provincia de Almería, traslado que no llegó a hacerse efectivo. Pero la noticia del cambio de destino de Campoamor alertó a la oligarquía local, que vio la posibilidad de perder un interlocutor eficaz con la capital del reino, por lo que un grupo de propietarios, comerciantes, abogados, médicos, y otras personas de condición social más humilde suscribió una exposición a la reina en la que se solicitaba que quedase sin efecto la orden de traslado, al mismo tiempo que destacaba el espíritu conciliador del gobernador, "que aunando las voluntades supo extinguir anejos resentimientos y mantener el orden sin abusar de las facultades con que V.M. se había dignado revestirle". Es importante señalar que la exposición iba firmada no solamente por personalidades de matiz moderado, sino también por progresistas como Melchor Astiz, Ciro Bernabéu o Manuel Ausó[37]. Su compromiso con la situación moderada y su actitud de firmeza frente a las alteraciones del orden público le hicieron acreedor a la Cruz de Comendador de Isabel la Católica a propuesta del capitán general de Valencia, por su participación en la "pacificación de la provincia" a finales de 1848. En 1851 fue ascendido a gobernador de Valencia, cesando tras la revolución del verano de 1854, a la que considera como "una reacción del núlitarismo contra el civilismo"[38].

Hay que contar enel haber de Campoamor al frente de la provincia de Alicante sus esfuerzos por contener la epidemia de cólera que amenazó al país entre 1849 y 185 1, teniendo en cuenta el mayor riesgo de contagio que existía en esta provincia debido al elevado número de emigrantes que regresaban de Argelia.

---

[37] A.H.N. Fondos Contemporáneos. Ministerio del Interior. Personal, Legajo 92

[38] "El Personalismo", *Obras completas*. P. 346. Madrid, 1901.

Además, intentó aliviar la situación de paro de los jornaleros, agudizada con la llegada de los emigrantes, mediante un programa de obras públicas[39].

Campoamor quiso que su mandato fuera "un curso de personalismo"[40], es decir, intentó que su gestión fuera la realización práctica de sus principios teóricos, expuestos de forma poco sistemática en sus obras de carácter político y filosófico[41], como la *Historia crítica de las Cortes reformadoras* (1845), *Filosofía de las leyes* (1846), *El Personalismo* (1855) y *Lo Absoluto* (1865). En estas obras, sin manifestar un pensamiento original, expone sus opiniones sobre diversas cuestiones como la política, la religión, la literatura o la filosofia, identificándose con los ideales mesocráticos y conservadores.

En el plano de la teoría política Campoamor manifiesta un eclecticismo que no se corresponde con su praxis. Aunque considera que los regímenes políticos son irrelevantes de cara a la justicia o injusticia de un sistema social, se inclina por el sistema monárquico y rechaza la república como sistema plebeyo. "La república, comenta, es el verdadero espejo de la plebe; en ningún otro cristal se ve ni más ignorante, ni más abyecta, ni más desventurada"[42]. Se confiesa "liberal de estómago delicado"[43]. Partidario de un liberalismo elitista, declara su animadversión sin paliativos hacia la democracia, sistema al que considera como una degeneración del liberalismo. La descalificación que realiza del socialismo y del comunismo es visceral, a cuyos partidarios tilda de "desertores de la inteligencia, de la personalidad humana"[44]. Ese desprecio hacia la masa explica su precoz afiliación a "esa oligarquía de la inteligencia llamada justo-medio o partido moderado"[45] con el que mantiene contactos desde 1840.

---

[39] Idem. P.343. Según Campoamor, mediante ese programa de obras públicas consiguió emplear a unos 2.000 trabajadores diarios.

[40] Idem. P. 346

[41] *Obras completas*, Madrid, 1901.

[42] "El Personalismo". *OP. Cit.* P. 127. Las mismas ideas las había expuesto antes en la *Filosofía de las leyes*

[43] "El Personalismo". *Op. cit.* P.335

[44] Idem. P.336

[45] Ibídem. Campoamor se declara fervoroso admirador de María Cristina, a quien considera la auténtica creadora del partido moderado.

Por tanto, su moderantismo está fuera de toda duda. Sin embargo, Rico y Amat señala que resulta dificil ubicarlo con exactitud en una determinada facción, "porque es acaso el único político que no sujeta su inteligencia y su corazón a los despóticos mandatos de un jefe de partido, a las exclusivas prescripciones de una escuela... Es un guerrillero que no cobra estipendio de nadie, que ataca a la desbandada, sin más ambición que la de batirse... Campoamor no obedece en política a otro jefe que a su criterio, ni escucha otra voz de mando que la de su conciencia"[46].

Desde principios de 1851 hasta el final de la Década, es decir, en tres años, se sucedieron cinco gobernadores, precisamente después de implantada la reforma que unía las intendencias y las jefaturas políticas, que pretendía dar mayor efectividad a la acción gubernamental, pero que, de hecho, tuvo que verse limitada por la brevedad del mandato de los gobernadores. Durante el gobierno Bravo Murillo ocupan el gobierno provincial cuatro personas distintas: Joaquín del Rey, Miguel Tenorio, José María Montalvo y Manuel Cano Manrique, quien ve cómo en Madrid al gobierno de Bravo Murillo le suceden los de Roncali y Lersundi. El gobierno Lersundi nombra gobernador a Antonio Alegre Dolz, que apenas permanece tres meses, hasta que en octubre de 1853 el gabinete presidido por Sartorius nombra a José María Montalvo, que ocupa el gobierno provincial por segunda vez hasta el final de la Década.

Antonio Alegre era abogado. Antes de iniciar su carrera política como jefe político, ocupó diversos puestos -entre 1838 y 1847-, primero como oficial y luego como secretario, en los gobiernos políticos de Santander, Orense, Jaén, Guadalajara, Huelva, Sevilla, Málaga, Cádiz y Madrid. En 1847 fue nombrado jefe político de Guadalajara, desde donde fue trasladado a Cáceres, pese a las protestas de las fuerzas vivas de la provincia de Guadalajara. Desde 1849 hasta 1854 fue gobernador civil de Cáceres, Teruel, Soria, Alicante, Navarra y Salamanca. La permanencia en algunos de estos destinos apenas llegó a algunos meses, con lo que su acción gubernativa no pudo ser de ninguna manera eficaz, ya

[46] RICO y AMAT, J.: *El libro de los diputados y senadores.* Madrid, 1866. T.IV. P. 389-391.

que no pudo abordar, por falta de tiempo, la problemática que pudieran presentar las provincias cuyo gobierno le fue encomendado[47].

La carrera política y administrativa del último gobernador de la Década Moderada no difiere de las seguidas por los anteriores. Manuel Cano Manrique ocupó desde 1834 diversos cargos en la subdelegación de fomento de Sevilla y como oficial de la secretaría del gobierno civil de la ciudad andaluza. En 1847 fue nombrado jefe político de Logroño y al año siguiente alcalde-corregidor de Sevilla. En 1852 el gobierno le encomendó el gobierno civil de la capital de la Rioja, pero en octubre del mismo año fue trasladado a Alicante, siendo nombrado de nuevo al año siguiente, aunque esta vez en comisión, gobernador de Logroño,hasta que en agosto de ese mismo año fue ascendido a gobernador de Cádiz. Por Real decreto de 7 de agosto de 1854 fue declarado cesante. Tras el paréntesis del Bienio progresista, en octubre de 1856 el gobierno lo destinó como gobernador en comisión a Córdoba, cargo en el que fue confirmado en abril del año siguiente. Su carrera política y administrativa culminó con la obtención de la Gran Cruz de Isabel la Católica en 1857 y la concesión por el gobierno en 1867 de los honores de jefe superior de la Administración civil[48].

CUADRO IX

PERMANENCIA DE JEFES POLITICOS Y GOBERNADORES CIVILES

Gobernador	Período
José Rafael Guerra	1844 (feb) a 1848 (sep)
Ramón de Campoamor	1848 (sep) a 1851 (feb)
Joaquín del Rey	1851 (feb) a 1851 (jun)
Miguel Tenorio	1851 (jun) a 1852 (mar)
José Mª Montalvo	1852 (mar) a 1852 (oct)
Manuel Cano Manrique	1852 (oct) a 1853 (ago)
Antonio Alegre Dolz	1853 (ago) a 1853 (oct)
José Mª Montalvo	1853 (oct) a final

Fuente: B.O.P.A. 1844-1854

[47] A.H.N. Fondos Contemporáneos. Ministerio del Interior. Personal. Legajo 10

[48] A.H.N. Fondos Contemporáneos. Ministerio del Interior. Personal. Legajo 95

La figura del gobernador civil completaba una estructura del Estado y una forma de organización político-administrativa periférica basada en los principios de uniformización, centralización, jerarquización y subordinación, que hizo la acción del Estado más eficaz, pero a costa de que el poder central y sus agentes provinciales ejercieran un férreo control sobre las autoridades locales, que ven vetado su derecho de exposición al gobierno si no lo hacen por el conducto reglamentario, es decir, a través del gobernador civil, con lo que éste se convierte en el filtro de las demandas locales. Pero al mismo tiempo, los frecuentes cambios de los delegados gubernamentales en las provincias tuvieron que debilitar la acción del ejecutivo, cuyos agentes tendieron a favorecer con sus decisiones los intereses de las oligarquías locales, de las que ellos mismos llegaron a formar parte, con lo que a idea de un Estado central fuerte y todopoderoso se desvanece un tanto.

Desde las páginas de *Los Hijos de Eva*, el semanario que publicaban en Alicante Ventura Ruiz Aguilera y Agustín Mendía, se criticaba -aunque sin referirse de forma explícita al caso español- el coste económico y moral de este modelo político-administrativo que tuvo que incrementar incesantemente sus niveles de burocratización:

> *"Cuantos hombres se dedican a ser empleados, son otros tantos agentes que se roba a la producción, otros tantos brazos de que se priva a la industria en sus diferentes ramos; y como, para acallar la desmedida ambición de los que los pretenden y solicitan, es forzoso crear una multitud de destinos inútiles y vejatorios, naturalmente tienen que entorpecer el movimiento intelectual e industrial, enervar la acción de nuestras fuerzas, y producir cierto desaliento, síntomas todos de una paralización social.*
>
> *(...) Esta administración central no puede sostenerse sino con un número excesivo de empleados, que originan forzosamente cada día nuevas obligaciones al Estado, y para cubrirías es indispensable aumentar*

las partidas del presupuesto de gastos, establecer nuevos impuestos, apelar a nuevas cargas, poniendo en contribución a todos los establecimientos, a todas las actividades, a todos los objetos, y generalizar el odioso sistema de fiscalización, que llega a convertir todas las instituciones, que deben tener por único objeto proteger a los ciudadanos, en instrumento de tiranía y de expoliación"[49].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[49] *Los Hijos de Eva*. 22-4-1849

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

IV.LA CONSTITUCION DE UN PODER OLIGARQUICO. LASELECCIONES DURANTE LA DECADA MODERADA

En este capítulo vamos a analizar cómo se traduce la nueva legislación político-administrativa moderada en una nueva configuración de los centros de poder -que son ocupados por oligarquías reducidísimas- y en unos modos de gestión política que no son disonantes respecto al modelo diseñado por el gobierno. Todo ello bajo la sombra autoritaria del jefe político, verdadero vehículo centralizador según las pautas marcadas desde Madrid, sobre la base del exclusivismo político y la marginación de las disidencias por la vía de la represión. El análisis de las elecciones pone de manifiesto cómo el poder local está controlado por unas cuantas personas, principalmente propietarios de tierras y comerciantes -"consentidas" por los poderes centrales-, que actúan de intermediarios entre el centro y la periferia. Estos notables, que ejercen una gran influencia sobre la comunidad local, en virtud no solamente de su poder económico, sino también de su prestigio, de su modo de vida, quedan legitimados para recoger y expresar las demandas de sus conciudadanos a instancias superiores. Son los interlocutores con el poder central, de los que éste se sirve también para imponer sus decisiones y, más aún, para implantar su modelo político.

1.LAS ELECCIONES PROVINCIALES

El 15 de enero de 1845 el ministro de Gobernación comunica a José Rafael Guerra que tome las disposiciones oportunas para que tanto los ayuntarnientos como la Diputación se atengan a las atribuciones que les señala la nueva legislación. Según ésta, debían suprimirse las secretarías de las diputaciones, lo cual implicaba el cese de los empleados en las oficinas provinciales. No obstante, el gobierno, con una buena dosis de pragmatismo, pospone la medida con el fin de "utilizar los conocimientos y la práctica de los empleados en las expresadas secretarías". Pero la medida iba encaminada también a asegurarse una burocracia dócil, por eso pide al jefe político, a la semana de haberse promulgado la ley, que remita con urgencia las hojas de servicios de los empleados. Este, al remitirlas, califica la conducta de éstos como buena porque se atiene *"a los principios de orden sobre que se funda el sistema que sigue el Gobierno de S.M"*. Pidal queda satisfecho del informe del jefe político y el 5 de febrero comunica que los empleados de la Diputación pueden seguir desempeñando las mismas funciones[1].

El 23 de enero el ministro de Gobernación pide a Guerra que efectúe la división de la provincia en distritos electorales para las elecciones de diputados provinciales, como paso previo a la implantación de la nueva organización que hay que dar a la Diputación. El jefe político divide la provincia en 38 distritos. En el partido de Alicante establece tres: Alicante, San Vicente y San Juan; en Alcoy uno; en Callosa d'En Sarriá cuatro: Callosa, Altea, Benisa y Benimantell; en Cocentaina cuatro: Cocentaina, Muro, Planes y Alcolecha; en Denia cuatro: Denía, Jávea, Jalón y Beniarbeig; tres en Dolores: Dolores, Callosa de Segura y Rojales; dos en Elche: Elche y Crevillente; dos en Jijona: Jijona y Castalla; tres en Monóvar: Monóvar, Pinoso y Elda; tres en Novelda: Novelda, Aspe y Monforte; dos en Orihuela: Orihuela y Torrevieja; tres en Pego:

[1] A.D.P.A. Sección Elecciones. Legajo 457 a.

Pego, Oliva y Orba; tres en Villajoyosa: Villajoyosa, Benidorm y Relleu, y uno en Villena.

Combinando el doble criterio de número de vecinos por distrito y de distancia de los municipios que componen aquél a la cabeza del mismo, quedan divididos los catorce partidos judiciales en 38 distritos electorales. Así, se diseña un sistema de pequeñas circunscripciones electorales que raramente sobrepasan los 2.000 vecinos, y que facilita el control de los mismos por los notables de la zona.

Sin embargo, el gobierno puso reparos a que Alcolecha, Beniarbeig, Rojales y Orba fuesen cabezas de distrito a costa de Benilloba, Pedreguer, Guardamar y Vall de Laguart; y pidió a Guerra que realizara una nueva división atendiendo "exclusivamente la comodidad de los electores a fin de facilitarles el uso del derecho que la ley les concede"[2]. El 19 de marzo Guerra comunicó al ministro que cualquier variación que se hiciera en la distribución de distritos por él propuesta iría en contra de los propósitos del gobierno, pues, aunque los pueblos cabezas de distrito designados por él tenían menos vecinos que los que mencionaba el Gobierno, sin embargo se hallaban en una posición más céntrica con respecto a los demás que componían el distrito. De esa manera el jefe político deseaba dejar claro al ministro que no había habido otra razón al asignar las cabezas de distrito electoral que *"la de proporcionar a los electores la mayor posible comodidad"*[3].

Durante 1845 y 1846 la Diputación vivirá una situación prácticamente de interinidad, como consecuencia de la reducción del número de diputados. El 26 de septiembre de 1845 el gobierno aceptó las renuncias presentadas por Angel Nogués, Carlos Corbí, Miguel Durá y Juan Thous, éste último por estar procesado[4], a las que había que añadir la de Juan Bellod, presentada el año anterior. La renuncia de los diputados complicaba la gestión de la Diputa-

[2] Ibídem.

[3] Ibídem.

[4] Idem. *Libro de actas*. 26-9-1845.

ción, especialmente en la cuestión del presupuesto provincial. Por eso, el 22 de noviembre de 1845 Guerra plantea al gobierno la necesidad de convocar elecciones parciales, y pide que le resuelva la duda de si éstas han de celebrarse según el sistema que rige en las elecciones de diputados a Cortes, o según dispone la ley provincial de 8 de enero[5]. La respuesta del gobierno tardará en llegar, de hecho no se producirá hasta después de promulgada la ley electoral de 1846. Y la situación de interinidad de la Diputación continuará; de manera que cuando el 7 de diciembre de 1845 el jefe político convoca a los diputados para votar el presupuesto, les comunica que su asistencia a las sesiones es tan necesaria "como que sin ella no pudiera reunirse suficiente número para deliberar"[6]. En enero de 1846 el alcalde de Villena pide al jefe político que se cubra la vacante dejada por Juan Bellod. Sin embargo, las elecciones no se pueden realizar, "por hallarse pendiente de resolución superior el señalamiento de los distritos que deben regir en las nuevas elecciones"[7]. Y de hecho las vacantes no se cubrirán hasta que no se celebren elecciones en 1847.

Las elecciones se celebraron en el mes de julio, con las mismas listas electorales utilizadas para las elecciones de diputados a Cortes[8]. Antes, el ministerio de Gobernación había aprobado por Real Orden de 29 de junio la división de la provincia en distritos electorales, que tiene poco que ver con la inicialmente propuesta por el jefe político en 1845. Los distritos se corresponden con los partidos judiciales; pero los partidos de Callosa d'En Sarriá, Denia y Villajoyosa se subdividen en dos secciones cada uno; las del primero, con sede en Callosa y Altea; las del segundo, en Denia y Jávea; y las del tercero, en Villajoyosa y Orcheta[9]. Aunque la división es similar a la realizada para las elecciones generales -como veremos-, no es exactamente la misma.

---

[5] Idem. Sección elecciones. Legajo 457 a.

[6] Ibídem.

[7] Ibídem

[8] B.O.P.A. 7-7-1847.

[9] Ibídem.

Veamos cómo se distribuye el electorado en los partidos judiciales y cuáles son la naturaleza y características del mismo[10] (Cuadro X).

CUADRO X

EL ELECTORADO PROVINCIAL POR PARTIDOS (1847)

Partido	**Vecinos**	(%)	**Electores**	(%)
Elche	5.824	7’81	246	11’82
Alicante	6.873	9’22	213	10’24
Denia	5.179	6’95	205	9’85
Orihuela	6.094	8’18	180	8’65
Pego	5.375	7’21	179	8’60
Alcoy	4.177	5’60	177	8’55
Cocentaina	5.376	7’21	160	7’69
Villena	4.080	5’47	122	5’86
Novelda	4.795	6’43	121	5’81
Monóvar	4.280	5’74	113	5’43
Jijona	4.773	6’40	111	5’33
Villajoyosa	4.829	6’48	104	5’00
Dolores	5.651	7’58	79	3’79
C. d’En Sarriá	7.187	9’64	69	3’31
TOTALES	74.493	100,00	2.080	100,00

Fuente: A.D.P.A. Secc. Elecciones. Legajo 147.

De un total de 74.493 vecinos sólo podían votar en las elecciones provinciales 2.080 personas, tan sólo el 2’79%. El electorado se distribuía de manera bastante desigual entre los diferentes partidos. El mayor peso lo tenían los electores de Elche (11’82%), Alicante (10’24%) y Denia (9’85%), que reunían más del 30% del electorado. A continuación hay un grupo de partidos que incluye entre el 7 y el 9% de electores: Orihuela (8’65%), Pego (8’60%), Alcoy (8’55%) y Cocentaina (7’69%), que aglutinan más del 33% del total. Por último, siete partidos se reparten el resto, con menos del 6% por partido: Villena (5’86%), Novelda (5’81%), Monóvar (5’43%), Jijona (5’33%), Villajoyosa (5%), Dolores (3’79%) y Callosa d’En Sarriá (3’31%).

[10] B.O.P.A. 7-7-1847. A.D.P.A. Sección elecciones. Legajo 147.

Las cifras de población que ofrece el Boletín Oficial de la Provincia y las que da un informe remitido por el jefe político al gobierno sobre participación electoral difieren en 904 vecinos a favor de la primera fuente. He utilizado las segundas porque ofrecen una información más unitaria.

CUADRO XI

RELACION VECINOS/ELECTORES EN CADA PARTIDO (%) 1847

Partido	**%Vecinos electores**
Alcoy	4’26
Elche	4’22
Denia	3’95
Pego	3’33
Alicante	3’09
Villena	2’99
Cocentaina	2’97
Orihuela	2’95
Monóvar	2’64
Novelda	2’52
Jijona	2’32
Villajoyosa	2’15
Dolores	1’39
C. d’En Sarriá	0’96

Fuente: Ibídem

Si relacionamos los electores con el número de vecinos de cada partido (Cuadro XI) podernos hacemos una idea del escaso grado de representatividad que transmitían aquéllos, y oscilaba entre el 0’96% de Callosa d’En Sarriá y el 4’26% de Alcoy. La proporción de electores por vecino en el interior de cada partido era muy desigual. Era más alto en Alcoy (4’26%), Elche (4’22%), Alicante (3’09%), Denia (3’95%) y Pego (3’33%). Seguían, con menos de un 2% de vecinos con derecho a votar, Villena (2’99%), Cocentaina (2'97%), Orihuela (2'95%), Monóvar (2’64%), Novelda (2’52%), Jijona (2’32%) y Villajoyosa (2’15%). Finalmente, la representatividad era mínima en Dolores (1’39%) y Callosa d’En Sarriá (0’96%).

CUADRO XII

COMPOSICION DEL ELECTORADO (1847)

Partido	**1**	**2a**	**2b**	**2c**	**2d**	**2e**	**2f**	**2g**	**2h**	**2i**	**2j**
Alcoy	164		1				1	4	8		
Alicante	191			1		5		9	6		1
C. d'En S.	61		1		2				5		
Cocentaina	156						1		3		
Denia	194		1		2	1		3	4		
Dolores	71			1	1			1	5		
Elche	232		2		1		1	3	7		
Jijona	98				1			10	2		
Monóvar	103		2					3	5		
Novelda	110		4	2				4	1		
Orihuela	164		1					8	7		
Pego	171		1	1				2	4		
Villajoyosa	88		2	1	1			7	5		
Villena	117						1	1	3		
TOTALES	1.920	1	14	6	8	6	4	55	65	1	

Fuente: A.D.P.A. Secc. Elecciones. Legajo 147

1. Contribuyentes de 400 reales. 2. Contribuyentes de 200 reales: a) Académicos; b) Doctores y licenciados; c) Miembros de cabildos y párrocos; d) Magistrados, jueces y promotores; e) Empleados; f) Oficiales, retirados; g) Abogados; h) Médicos, cirujanos y farmacéuticos; i) Arquitectos, pintores y escultores; j) Profesores y maestros

En cuanto a la composición del electorado (Cuadro XII), de los 2.080 electores, 1920, el 92'30% está formado por contribuyentes de más de 400 reales, y el resto, 160, el 7'70%, por capacidades que contribuyen con 200 reales. De éstos los más numerosos pertenecen a las categorías de médicos, cirujanos y farmacéuticos, con 65, y de abogados, con 55; le seguían ya muy lejos el grupo de doctores y licenciados, con 14; magistrados, jueces y promotores fiscales, con 8; miembros de cabildos y párrocos, con 6; empleados, también con 6; oficiales retirados, con 4; y, finalmente, el grupo de académicos, y el de arquitectos, pintores y escultores, con 1 cada uno. En cada uno de los partidos predomina netamente el grupo de los contribuyentes, rondando o superando

el 90% del total de electores, únicamente desciende ligeramente en Villajoyosa, con el 84'6%, y algo menos en Jijona, con el 88'2% y Callosa d'En Sarriá, con el 88'4%. Estaba claro que el dominio de la política provincial correspondía a los propietarios.

Veamos a continuación cuántas de esas personas con derecho al voto lo ejercieron en las elecciones de 1847 (Cuadro XIII).

CUADRO XIII

LA PARTICIPACION ELECTORAL (1847)

Partido	**Votantes**	**% de votantes**
Alcoy	22	12'35
Alicante	68	31'92
C. d'En Sarriá	41	59'42
Cocentaina	91	56'87
Denia	142	69'26
Dolores	44	55'69
Elche	57	23'17
Jijona	23	20'72
Monóvar	38	33'62
Novelda	56	46'28
Orihuela	99	55'00
Pego	28	15'60
Villajoyosa	88	84'6
Villena	44	36'06

Fuente: Idem. LegAjos 147 y 147 a

De los 2.080 electores ejercieron su derecho al voto 609, el 29'27%. El nivel de participación varía mucho, oscilando entre el 84'6% de Villajoyosa o el 69'26% de Denia y el 12'35% de Alcoy. La participación sólo supera el 50% en Villajoyosa, Denia, Callosa d'En Sarriá, Cocentaina, Dolores y Orihuela; mientras que en el resto de los partidos no llega a esos niveles, alcanzando su cota más baja en Alcoy, Pego, Jijona y Elche. En el resto de los partidos se sitúa entre el 30 y el 50%. El nivel de participación es más elevado en los partidos judiciales que no tienen distrito único, que están divididos en secciones, lo que propicia la confrontación electoral al defender cada una de las secciones

candidatos distintos, por no llegar a un acuerdo para presentar un candidato único, como sucedió en Villajoyosa y Denia.

CUADRO XIV

RESULTADOS ELECTORALES (1847)

Partido	Candidato	Votos	%
Alcoy	Miguel Carbonell	20	90’90
Alicante	Pascual Vassallo	67	98’52
C. Sarriá	J. Atanasio Torres	41	100
Cocentaina	Manuel Gozálbez	64	70’32
Denia	Carlos Cholbi	82	57’74
Dolores	José Brú	44	100
Monóvar	Luis Verdú	38	100
Novelda	Francisco Segura	56	100
Orihuela	Joaquín Pastor	99	100
Pego	Francisco Ibiza	28	100
Villajoyosa	José Soler	45	51’13
Villena	Manuel Ritas	33	75’00

Fuente: Idem. Legajo 147 a

El nivel de disidencia es mínimo (Cuadro XIV), según se desprende de los resultados electorales. En seis partidos los candidatos obtienen el 100% de los votos emitidos. En Alicante y Alcoy son votados dos candidatos, pero la mayoría que obtiene el ganador es aplastante. En Cocentaina el electorado está más dividido, y el candidato perdedor, Manuel Elizaicin, obtiene 27 votos. En Villena el 25% de los votos van a parar a dos candidatos minoritarios, Luis Mª Proyet que obtiene 10 y Diego Fenollar uno.

En Denia y Villajoyosa es donde existe un mayor grado de discrepancia, donde la confrontación electoral es más dura, y donde las elecciones se celebraron bajo el signo de la irregularidad. Denia y Jávea, las dos secciones que componen el distrito de Denia, no se habían puesto de acuerdo para presentar un candidato único. Los electores de Denia presentaron a Martín Cardona, y los de Jávea a Carlos Cholbi. A los dos días de comenzar la elección, el 20 de julio, el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Jávea comunican al jefe político que su candidato había ganado. Por su parte, Denia tilda de ilegal la elección

efectuada en Jávea argumentando que no se habían contabilizado dos votos que había obtenido su candidato en aquella sección; que figuraban como votantes electores que no habían acudido a votar; y que el resultado que constaba en las actas no era el mismo que el que aparecía en las listas que se expusieron al público al terminar la elección[11]. Ante las irregularidades denunciadas, el Consejo Provincial elabora un expediente que remite al gobierno el uno de septiembre, recogiendo todas las circunstancias anómalas. Hay electores que constan como votantes, pero que habían declarado que no habían tomado parte en la elección; la lista expuesta al público no concuerda con el escrutinio; algunos electores que no sabían escribir se valieron de otra persona para que escribiera el nombre de Martín Cardona, que luego no obtuvo votos. Pese a lo irregular del proceso electoral, el 20 de octubre el gobierno declara válidas las elecciones, y Carlos Cholbi se incorporará a la Diputación en 1848. Cholbi era un abogado que disfrutaba de una renta anual de 18.623 reales, por la que pagaba 2.286 reales 25 maravedíes de contribución[12].

En Villayosa ocurría algo parecido. Concurrían también dos candidatos, José Soler Pérez y Jaime Aragonés. Los electores de las dos secciones, Villajoyosa y Orcheta, se acusan mutuamente de ejercer coacción sobre los votantes, contabilizar votos falsos y manipular los resultados. El uno de septiembre, el jefe político, oído el Consejo Provincial, remite el expediente al gobierno[13], que declara válida la elección[14].

La Diputación todavía sufrirá algunos cambios. El 11 de octubre Verdú presentó su dimisión aduciendo motivos de salud, pero al no serle aceptada por el jefe político, tuvo que tomar posesión, aunque no lo hizo hasta noviembre de 1848[15]. En cambio, sí es aceptada la renuncia presentada por José Bru argumentando que había sido reelegido, y será sustituido por José Cerdán

---

[11] A.D.P.A. Secc. Elecciones. Legajo 147 a.

[12] Idem. Legajo 147.

[13] Ibídem

[14] Idem. Legajo 147 a.

[15] A.D.P.A. *Libro de actas*, 21-11-1848.

y Franco, elegido en agosto de 1847 con el mismo número de votos[16]. Francisco Ibiza, representante del partido de Pego, pero residente en Oliva, presenta su renuncia el 23 de agosto de 1848, aduciendo que no había sido convocado a ninguna reunión de la Diputación, "por cuya razón, y la segregación de Oliva de esta provincia, se consideró dado de baja del cargo que ejercía". Será sustituido por Feliciano Sala y Peris, abogado y con una renta anual superior a los 8.000 reales[17].

Una vez concluidas las elecciones ordinarias, el uno de agosto de 1847 quedó instalada la Diputación. Por si cabía alguna duda del nuevo papel que debía cumplir, una circular de 22 de julio del ministerio de Gobernación recordaba el grado de control que el gobierno y el jefe político ejercían sobre la institución provincial. Los diputados tenían la obligación de concurrir a las reuniones del organismo y en el caso de ausentarse de su residencia ordinaria, debían comunicarlo al jefe político, notificándole tanto su punto de destino, como la fecha de regreso. Cada vez que la Diputación se reunía, ordinaria o extraordinariamente, el jefe político debía dar cuenta al ministerio de Gobernación del día en que se verificara la reunión, indicando el número de diputados presentes, y las causas por las que no habían acudido los ausentes[18].

El control del gobierno era total, y la autonomía de la Diputación no existía. Así, el 23 de julio el ministro de Gobernación pide al jefe político que envíe un informe razonado sobre las épocas en que debe reunirse la Diputación. El asunto pasa al Consejo Provincial que es el que fija las fechas, no la Diputación. El Consejo establece el uno de febrero y el uno de octubre, porque febrero es un mes apropiado para examinar las cuentas del presupuesto provincial del año anterior; y octubre es un mes a propósito para efectuar el reparto de contribuciones y para elaborar el presupuesto del año siguiente, proponiendo los medios para cubrirlo, de manera que el gobierno pueda aprobarlo

[16] Idem. Sección elecciones. Legajo 147 a.

[17] Ibídem

[18] Idem. Legajo 147.

antes del uno de diciembre, fecha en que debe haber concluido el reparto de la contribución territorial[19].

Instaladas las diputaciones provinciales en agosto de 1847, el gobierno fijó la periodicidad con que debían renovarse. Las elecciones tendrían lugar en febrero de los años pares, empezando desde 1850. Puesto que la renovación era parcial, se debía sacar a suerte, en la segunda reunión ordinaria del año anterior al de la renovación, los diputados que hubieran de cesar[20]. El 20 de octubre de 1849 se efectúa el sorteo de los diputados que deben ser renovados, correspondiendo a los representantes de Orihuela, Alcoy, Monóvar, Novelda, Denia, Jijona y Cocentaina[21]. El gobernador desea que las elecciones se celebren bajo el signo de la legalidad y la tranquilidad. El 15 de febrero Campoamor remite una circular a los alcaldes, encargándoles que *"vigilen con toda eficacia que por bajo ningún pretexto ni motivo se altere el orden público, y tengan los electores la más amplia libertad para emitir sus sufragios"*[22]. Efectivamente, en estos comicios no se registraron incidentes.

De los 1130 electores que correspondían a los seis partidos (pues no se reflejan los votos de Alcoy), votaron 537, el 47'32%, lo que supone un notable incremento con respecto a las elecciones de 1847 (Cuadro XV). Con la excepción de Cocentaina y Denia, en los demás partidos el aumento de la participación ha sido notable.

[19] Ibídem.

[20] B.O.P.A. 2-5-1849

[21] A.D.P.A. *Libro de actas,* 20-10-1849.

[22] B.O.P.A. 18-2-1850

CUADRO XV

PARTICIPACION ELECTORAL (1850)

Partidos	**Electores**	**Votantes**	**%**
Orihuela	224	131	58’48
Cocentaina	154	55	35’71
Monóvar	167	73	43’71
Novelda	157	90	57’32
Denia	266	128	48’12
Jijona	162	60	37’03

Fuente: A.D.P.A. Sección elecciones. Legajo 1. No se recogen los votantes de Alcoy

Como muestra el cuadro XVI, hay unanimidad absoluta en los votantes de Orihuela, Cocentaina y Monóvar. Los electores disidentes de Cocentaina optaron por la abstención, que se traduce en el descenso en el nivel de participación electoral con respecto a 1847. Jijona vota dos candidatos, pero el perdedor no tiene ningún apoyo. En Novelda el nivel de disidencia fue mayor, pues hay 28 votos que no van a parar al candidato electo Angel Nogués, que no contaba con la total simpatía de los electores. Y en Denia se vuelve a reproducir la situación de 1847. El candidato de la sección de Denia vuelve a perder y Jávea acaba imponiendo el suyo[23].

CUADRO XVI

RESULTADOS ELECTORALES (1850)

Partido	**Candidato**	**Votos**	**%**
Orihuela	Francisco Adalid	131	100
Cocentaina	Fco. de P. Puig	55	100
Monóvar	Fco. de B. Pérez	73	100
Novelda	Angel Nogués	62	68’88
Denia	José A. Sánchez	75	58’59
Jijona	Francisco Aracil	59	98’33

Fuente: Ibídem

[23] A.D.P.A. Sección elecciones. Legajo 1.

Los diputados electos pertenecen a las élites económicas y profesionales, identificadas con el moderantismo. Francisco Adalid se había establecido en Orihuela en 1823, ocupó diversos cargos, siempre coincidiendo con períodos de dominio moderado. En 1835 era regidor municipal; de 1844 a 1847 fue alcalde y comisario de policía. En 1852 era bayle local del Real Patrimonio. Disfrutaba de una renta superior a los 9.000 reales procedentes de fincas rústicas y urbanas que poseía en Orihuela y en la provincia de Logroño, pagando 676 reales 32 maravedíes de contribución. En 1849 adquirió nuevas propiedades en Orihuela que le proporcionaban una renta de 4.270 reales por la que pagaba 618 como contribución. Francisco de Paula Puig era promotor fiscal y poseía una renta anual de 7.605 reales, por la que pagaba 395 reales de contribución. Angel Nogués pagaba 1.542 reales; y José Antonio Sánchez, 1.068.

Por Real Decreto de 25 de enero de 1852 se convocaron elecciones para renovar la mitad de las diputaciones. En esta ocasión correspondió la renovación a los partidos de Alicante, Altea -que había pasado por disposición del gobierno a ocupar la capitalidad del partido que antes detentaba Callosa d'En Sarriá-, Dolores, Elche, Pego, Villajoyosa y Villena[24].

Aunque solamente constan los votos emitidos en los partidos de Pego, Elche, Altea y Dolores, se constata un aumento considerable de la participación electoral. En Pego y Elche votaron el 38'12% y el 51'3% de los electores, frente al l5'6% y al 23'17% que lo hicieron en 1847; en Altea lo hicieron 90 electores, frente a los 41 de 1847; y en Dolores, 68, frente a los 44 de 1847. Dado que es imposible que el censo electoral se ampliara en las mismas proporciones, es decir, el doble en el caso de Altea, y la mitad en el de Dolores, podemos deducir que hubo un incremento real de la participación electoral, confirmando la tendencia de las elecciones de 1850.

[24] Idem. Legajo 116.

Estas elecciones no transcurrieron sin incidentes, como había sucedido en las anteriores. El segundo día dos electores de Dolores presentan un escrito -que es contradicho al día siguiente por otros cuatro electores- acusando al candidato Salvador Cortés de no pagar la contribución que se requería para poder ser diputado. No obstante, la elección continuó, y el Consejo Provincial no la anuló, limitándose a exigir a Cortés la presentación de los documentos que acreditasen su aptitud para el cargo, como así hace el 6 de abril justificando que paga 500 reales de contribución por sus propiedades, y que, además, es abogado y apoderado del marqués de Dos Aguas[25].

En el partido de Villajoyosa las irregularidades fueron más graves, hasta el punto que la elección celebrada en Orcheta se declaró nula y tuvo que repetirse. Ya el 26 de febrero varios vecinos de Orcheta dirigieron una instancia al gobernador reclamando que se subsanasen errores en las listas electorales, reclamación que no fue atendida[26]. El uno de marzo varios electores se quejaron de que la mesa de Orcheta no había permitido votar a algunos, argumentando que eran desconocidos, que uno estaba procesado criminalmente y que otro era deudor de la Hacienda pública. Además acusan al alcalde de no haber hecho pública, en el momento oportuno, la designación del lugar de la elección y de haber expulsado del local a otro elector antes de comenzar el escrutinio. El día 9 el alcalde de Villajoyosa remitió al gobernador una copia del escrutinio general, en el que constaban las protestas hechas en la sección de Orcheta, añadiendo que en el último día de elección no se expuso en el exterior del local la lista de electores que habían tomado parte, ni el número de votos obtenidos por los candidatos. La cuestión fue analizada por el Consejo Provincial, que consideró ilegal la exclusión de los electores de Orcheta; pues éstos habían sido reconocidos como tales al estar sus nombres inscritos en las listas electorales, y sólo se les rechazó cuando, una vez les hubo sido entregada la papeleta rubricada por el presidente, aquéllos fueron a depositarla en la mesa. Dado que la diferencia de votos entre los dos candidatos era de cuatro, "la eliminación de

[25] Idem. Legajo 1

[26] Idem. Legajo 116.

aquellos ocho votos afecta directa y esencialmente al resultado legal de la elección", por lo que propuso que se adjudicaran al candidato en minoría, según habían manifestado los electores mismos en la junta de escrutinio general, o bien que se declarase nula la elección[27]. Efectivamente así sucedió, el 12 de diciembre el gobierno ordenó que se realizara una nueva elección en Orcheta con las mismas listas electorales; y en marzo de 1853 fue elegido por 51 votos, de los 81 electores con que contaba la sección, el abogado José Soler Pérez.

Pese a las irregularidades observadas, el gobernador comunicó al gobierno que las elecciones se habían celebrado con normalidad. Los candidatos elegidos -conde de Casa-Rojas (Alicante), conde de Santa Clara (Elche), Juan Bellod (Villena), Pedro Pascual Sala (Pego), José Ventura de Orduña (Altea) y Salvador Cortés (Dolores)- eran "*sujetos todos que reúnen las apreciables circunstancias de arraigo, inteligencia, probidad, adhesión al trono y a las instituciones benéficas que nos rigen"*[28]. En efecto, Pedro Pascual Sala pagaba más de 1.000 reales de contribución, José Ventura de Orduña era abogado y pagaba una contribución de 714 reales en Guadalest y 868 en Benisa, el conde de Santa Clara y el conde de Casa-Rojas eran grandes propietarios de Alicante. Su aptitud política venía determinada por su integración en el orden establecido. Por lo tanto, la clase política que monopoliza el poder en la Diputación alicantina es un reducido grupo de propietarios y abogados, que constituyen el soporte social del moderantismo político, en clara sintonía con el modelo central, y dispuesto a hacerse eco de las decisiones gubernamentales. Y lo que representaban eran los intereses oligárquicos de las élites locales.

En 1854 corresponde elegir diputados en los partidos de Alcoy, Jijona, Cocentaina, Denia, Monóvar, Novelda y Orihuela[29]. Hay un pequeño cambio

[27] Ibídem.

[28] Ibídem.

[29] B.O.P.A. 1-2-1854

en la distribución de distritos electorales, al establecerse en el de Cocentaina una sección en Muro, que comprende diez municipios[30].

En los meses que transcurren hasta la Vicalvarada la Diputación vive en una completa atonía, propiciada por la creciente tensión política que vive el país, acentuada por la actitud represiva de los últimos gobiernos moderados. Se observa una distanciamiento de los diputados respecto de la Institución que integran, que se manifiesta en renuncias e inasistencia a las sesiones. En abril dimitió el conde de Santa Clara, siendo sustituido por Ginés Ganga[31]. Un mes más tarde lo hizo José Minguilló, que había sido elegido por el partido de Novelda[32]. El 3 de junio el gobierno anuló la elección de Alcoy. La Diputación se estaba desmantelando.

A las renuncias y anulaciones hay que añadir el distanciamiento de los diputados. Así, los representantes de Orihuela, Alicante, Villajoyosa y Pego no acuden a la sesión de constitución de la Diputación del uno de abril. Otros tres diputados dejaron de asistir a la sesión extraordinaria que debía celebrarse el 27. El gobernador pidió en tono perentorio que justificaran su ausencia. Algunos presentaron certificado médico, pero el conde de Casa-Rojas se disculpó con un escueto comunicado poco convincente. Y es que la inasistencia adquiere, en la coyuntura de 1854, el carácter de disidencia. Los propios moderados estaban dejando de prestar apoyo a un régimen al que le quedaban pocos días de existencia.

[30] Idem. 15-2-1854.

[31] Idem. 14-4-1854

[32] Idem. 14-6-1854

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

2.LAS ELECCIONES MUNICIPALES

2.1.El Censo electoral en la provincia

Si por algo se caracteriza el censo electoral municipal a lo largo de la Década moderada es por su estabilidad, pese a las oscilaciones del vecindario. El número de electores que tenían derecho al voto en el conjunto de la provincia se sitúa en tomo a los 14.500, para una población que ronda los 70.000 vecinos, lo que supone aproximadamente el 20%; mientras que el número de personas que podían ser votadas era sensiblemente menor, situándose en tomo a las 9.300, es decir el 13% aproximadamente de los vecinos -y esto teniendo en cuenta los pueblos en los que, por no llegar a 60 vecinos, todos eran electores y elegibles. Ello quiere decir que la relación media entre electores y elegibles estaba en tomo al 64%. El nivel de representatividad del electorado municipal (Cuadros XVII y XVIII) aun siendo mucho mayor que el de las elecciones generales, seguía siendo privilegio de un reducido grupo de ciudadanos, y dejaba fuera de los derechos políticos al 80% del vecindario; pues, tal y como exponía Alcalá Galiano, los electores que elijan a los ayuntamientos deben ser numerosos y muchos más que los que "toca elegir los miembros del cuerpo o cuerpos colegisladores, bien que al voto universal no deba llegarse"[1].

[1] ALCALA GALIANO. A.: *Lecciones.*. P.353.

CUADRO XVII

EL CENSO ELECTORAL MUNICIPAL EN LA PROVINCIA

Año	Vecinos	Electores	%	Elegibles	%
1845	75.548	14.865	19’67	9.579	12’67
1847	74.493	14.871	19’96	9.539	12’80
1849	70.990	14.367	20’23	9.166	12’91
1851	68.680	14.137	20’58	9.103	13’25
1853	70.013	14.274	20’38	9.126	13’03

Fuente: B.O.P.A. 11-2-1845, 23-6-1847, 25-6-1849, 9-6-1851, 13-6-1853.

CUADRO XVIII

RELACION ELECTORES/ELEGIBLES

Año	%
1845	64’43
1847	64’14
1849	63’79
1851	64’39
1853	63’93

Fuente: Ibídem

El grado de representatividad del electorado municipal (Cuadros XIX A, XIX B y XIX C) depende del tamaño de los pueblos, y aumenta a medida que disminuye el número de vecinos. Para los municipios superiores a los 1.000 vecinos, el porcentaje de electores se sitúa en torno al 12%; el de elegibles, alrededor del 6%; y la relación entre electores y elegibles es ligeramente superior al 50% para todo el período. En los municipios cuyo vecindario se sitúa entre 500 y 1.000 vecinos, la proporción de electores se sitúa en torno al 173%, el de elegibles al 113%, y un 66% de electores estaba en condiciones de elegibilidad. Finalmente, en los municipios de menos de 500 vecinos (exceptuando los que tenían menos de 60, en los que todos eran electores y elegibles, menos los pobres de solemnidad), más del 35% tenían derechos políticos, y más del 23% podían ejercer cargos de responsabilidad política, superando el 66% los electores que podían ser votados.

En la vida política municipal hay, por lo tanto, un nivel de participación, si nos atenemos al derecho electoral, que se incrementa en proporción in-

versa al tamaño demográfico del municipio. Sin embargo, es preciso hacer notar que mientras crece el número de electores a medida que el vecindario disminuye, no sucede lo mismo con la proporción electores/elegibles, pues ésta permanece prácticamente sin variación, es decir en torno al 66%, en los municipios comprendidos entre 1.000 y 60 vecinos. Así, la ley municipal de 1845, si bien permitía una mayor democratización de los municipios pequeños, en la medida en que ampliaba el derecho electoral, reservaba los puestos de responsabilidad a un grupo minoritario, que constituía la auténtica élite de poder, de raíces fuertemente oligárquicas. Por otro lado, hay que tener en cuenta la estructura jerarquizada del poder, que sometía la ejecución de cualquier acuerdo a la aprobación de la autoridad inmediata superior, en última instancia, a nivel provincial, al jefe político, lo que anulaba cualquier veleidad democrática de los ayuntamientos.

BIBLIOTECA VIRTUAL

CUADRO XIX.A

EL ELECTORADO MUNICIPAL SEGUN EL TAMAÑO DE LOS PUEBLOS MUNICIPIOS DE MAS DE 1.000 VECINOS

Año	%Electores	%Elegibles	Electores/Eleg.
1845	11’53	6’04	52’42
1847	12’00	6’18	51’48
1849	11’97	6’20	51’81
1851	11’98	6’20	51’80
1853	11’92	6’14	51’50

CUADRO XIX.B

MUNICIPIOS ENTRE 500 Y 1000 VECINOS

Año	%Electores	%Elegibles	Electores/Eleg.
1845	17’53	11’71	66’81
1847	17’65	11’72	66’41
1849	17’81	11’81	66’41
1851	17’86	11’48	64’26
1853	17’78	11’40	64’10

CUADRO XIX.C

MUNICIPIOS DE MIENOS DE 500 VECINOS (excluyendo los menores de 60)

Año	%Electores	%Elegibles	Electores/Eleg.
1845	35’10	23’43	66’74
1847	35’71	23’63	66’16
1849	37’25	24’63	66’13
1851	34’94	23’52	67’31
1853	35’38	23’67	66’30

Fuente: Ibídem.

2.2.La dináinica electoral en la ciudad de Alicante

A lo largo de la Década moderada se celebraron cinco consultas electorales, una total en 1845 y cuatro parciales en 1847, 1849, 1851 y 1853. El 8 de agosto de 1845 el jefe político ordena a los alcaldes que expongan las listas electorales que, una vez rectificadas, servirán para la próxima elección total que se iba a celebrar, y para las parciales que debían tener lugar cada dos años[2].

2.2.1.Electores y elegibles

El número de electores de la ciudad de Alicante (Cuadros XX y XXI) se sitúa en algo más del 11’50% del vecindario, de los que menos de la mitad tenían también la condición de elegible, lo que reducía las posibilidades de ocupar una regiduría municipal al 5% aproximadamente de los vecinos[3].

La mayor parte del electorado lo era por el concepto de contribuyentes. En 1847, de los 472 electores, 435, más del 90%, eran electores contribuyentes, y sólo 37, menos del 8%, eran capacidades. En 1849 la proporción de electores contribuyentes sigue superando netamente a la de capacidades,

[2] B.O.P.A. 9-8-1845

[3] A.D.P.A. Sección elecciones. Legajo 107

aunque se ha ampliado el número de éstos a 80[4]. Entre los electores por capacidades no se encuentra ningún elegible. Pese a las afirmaciones doctrinales del moderantismo de que los derechos políticos debían ser patrimonio de las personas con independencia económica e ilustradas, la realidad era que la segunda categoría era secundaria, lo que significaba primar la riqueza frente a la inteligencia.

CUADRO XX

EL CENSO ELECTORAL EN LA CIUDAD DE ALICANTE

Año	Vecinos	Electores	%	Elegibles	%
1845	3.932	453	11’52	210	5’34
1847	4.087	472	11’54	217	5’30
1849	4.227	527	12’46	223	5’27

Fuente: A.D.P.A. Sección elecciones. Legajo 107

CUADRO XXI

RELACION ELECTORES/ELEGIBLES (%)

Año	%
1845	46’35%
1847	45’97%
1849	42’31%

Fuente: Ibídem

La distribución del electorado en el casco urbano es bastante irregular (Cuadro XXII) y es ilustrativa del grado de concentración de la burguesía en unas determinadas zonas de la ciudad. Así, los cuarteles 4 y 6 reúnen 122 electores, el 25’84% del total; los cuarteles 1, 5, 7 y 8 concentran 143 electores, el 30’29%; mientras que los otros siete cuarteles se reparten el resto, siendo mínimo el peso político de los cuarteles 9 y 13, pues entre los dos aportan solamente 8 electores. Si atendemos a los electores elegibles el mapa político diseñado anteriormente no se desvirtúa. Los cuarteles 4, 5 y 6 aportan 110 elegibles, más de la mitad; los cuarteles 7, 1, 10 y 11 albergan 45 elegibles, cerca de

[4] A.M.A. Arm. 2/Caja 13-11. Legajo 51

la cuarta parte del total; y como sucedía anteriormente, es mínima la presencia de electores elegibles en el cuartel 9, con 2 y en el 13, con uno.

CUADRO XXII

DISTRIBUCION DEL ELECTORADO EN EL CASCO URBANO

Cuarteles	**Elegibles**	**No elegibles**		**Total**
		Contribuyentes	Capacidades	
1	12	23		35
2	8	7		15
3	8	13	2	23
4	35	19	2	56
5	37	8	1	46
6	38	22	6	66
7	13	14	7	34
8	7	19	2	28
9	2	4		6
10	10	5	3	18
11	10	9	2	21
12	5	7	4	16
13	1	1		2
14	5	18	3	26

Fuente: A.M.A. Armario 2/Caja 13-11. Legajo 51

Precisamente es en los cuarteles 4, 5 y 6 donde viven los ciudadanos más acaudalados, los mayores contribuyentes, los propietarios de tierras de la Huerta y los grandes comerciantes. En el cuartel 4 viven Tomás España, Antonio Minguilló, Manuel Carreras. En el cuartel 5 tienen su domicilio Francisco Ansaldo, Melchor Astiz, Pedro Brugada, Miguel Pascual de Bonanza, Pedro Vignau, Juan Bautista Caro, Miguel España, Jaime Maisonnave o algunos miembros de la familia Roca de Togores. Angelo Cutayar y Pascual Vassallo viven en el cuartel 6[5]. Es en estos distritos urbanos donde viven los protagonistas de la vida política de la ciudad, los notables locales, los miembros de la comunidad más preparados, desde la óptica del moderantismo censitario, para ejercer las funciones de representación política, como medio de defender los intereses de la oligarquía, travestidos de intereses generales.

[5] A.M.A. Censo de 1842

2.2.2.La participación electoral

Veamos cuántas de esas personas que tenían derecho al voto lo ejercitaron participando en el acto de la elección de los representantes municipales. Ciertamente, las posibilidades legales de participación electoral eran escasas, pero, a la vista del cuadro XXIII, está claro que esas posibilidades fueron utilizadas por un reducido número de ciudadanos. No se puede decir que las elecciones de 1845 despertaran el entusiasmo entre los electores de Alicante, pues solamente el 14'12% ejercieron su derecho al voto. La indiferencia, traducida en abstención, es mayor en el distrito de San Francisco, donde se presentan a votar 16 personas, menos del 11%, tampoco varía mucho la situación en los otros dos distritos, pues en Casas Consistoriales votan 23 personas, el 14'11%, y en Santa María lo hacen 25, el l7'36%[6].

Los sucesos de 1844 y su represión dejaron sumidos a los alicantinos en un letargo político, impuesto y fomentado desde las instancias de poder, del que tardarían en salir. En consecuencia, solamente 64 personas eligen un equipo de gobierno que habría de regir y velar por los intereses municipales durante, al menos, los próximos dos años. El sistema representativo quedaba reducido a su mínima expresión.

En 1849 hay un considerable aumento de la participación electoral. Los ecos de los sucesos de 1844 se habían apagado, la burguesía alicantina se hallaba más integrada en el esquema moderado, y se había habituado a los modos políticos del régimen. De los 533 electores, ejercen su derecho al voto

[6] A.D.P.A. Sección elecciones. Legajo 107

197, prácticamente el 37%. El aumento de la participación es general en los tres distritos, destacando el de San Francisco, donde vota más del 50% del electorado, mientras que en Santa María lo hace más del 32% y en Casas Consistoriales más del 27%. Por lo tanto, se puede hablar de un progresivo aumento de la conciencia política de la burguesía alicantina, y sin duda hay que tener en cuenta la afluencia de los grupos más críticos con el sistema, que en 1845 habían optado por la abstención, y que a mediados de la Década habían decidido ya apoyarlo.

CUADRO XXIII

PARTICIPACION ELECTORAL

Año	S.Francisco	Sta. María	C.Consist.	Total	%
1845	16	25	23	64	14'12
1849	93	50	54	197	36'96

Fuente: A.D.P.A. Sección elecciones. Legajo 107

2.2.3.La oligarquía renuente

Las elecciones de 1845 (Cuadro XXIV) revisten una especial importancia porque son las primeras tras la promulgación de la nueva ley de ayuntamientos, de ahí el interés del gobierno en que sean totales para que "quede planteada en todas sus partes la ley de 8 de enero de este año desde principios del de 1846"[7]. Al mismo tiempo, se quiere que sean transparentes. El 24 de octubre Guerra publica una circular encargando a los presidentes de las mesas electorales "que procedan con estricta legalidad en los actos electorales, que protejan la libertad de los electores, y que alejen todo motivo de discordia, requiriendo para ello, si menester fuere, el auxilio de los empleados de

[7] B.O.P.A. 18-10-1845

protección y seguridad pública"[8]. Se intentaba que las elecciones se celebraran sin coacciones ni violencias, en un ambiente de tranquilidad y respeto al orden público. El mismo tipo de consignas se repite en las sucesivas consultas[9].

CUADRO XXIV RESULTADOS ELECTORALES (1845)

Candidato	**Votos**	**Distrito**
José Minguilló	28	C.Consit. y S.Franc.
Calixto Pérez	25	Santa María
Ildefonso Bergez	25	Santa María
J.Carratalá y Blanes	23	Santa María
Lorenzo Berducq	22	Santa María
Angelo Cutayar	22	C. Consistoriales
Victorio Die	22	C. Consistoriales
Ramón Izquierdo	23	C. Consistoriales
Pedro Brugada	23	C. Consistoriales
Juan Vignau	21	C. Consistoriales
Francisco Rovira	20	Santa María
Antonio Ferrer	16	S. Francisco
José Alacio	16	S. Francisco y C.Cons.
Francisco París	16	S. Francisco
Pascual Vassallo	16	S. Francisco
Francisco Ansaldo	16	S. Francisco
José Brotóns	15	S. Francisco
Conde de Sta. Clara	15	Santa María
Rafael Pascual	14	Santa María
Miguel P. de Bonanza	13	C. Consistoriales

Fuente: Ibídem

Con la excepción de José Minguilló y José Alacio, que obtienen votos en los distritos de Casas Consistoriales y San Francisco, los demás candidatos lo hacen en una sola circunscripción. El ritmo de la votación favorecía la concentración del voto, pues la publicación diaria de los resultados electorales en el local donde se celebraba la votación permitía a los electores regular su afluencia y acudir a apoyar a su candidato en función de los resultados parciales. Así, en los tres distritos el día de máxima afluencia de votantes es el último,

[8] Idem. 25-10-1845

[9] Idem.24-10-1849. Campoamor pide a los alcaldes que *"procedan con estricta legalidad"*.

que en el caso de San Francisco es el segundo día -pues el tercero no se emite ningún voto-, y en el de Santa María y Casas Consistoriales es el tercero.

Una vez finalizadas las elecciones, el 16 de noviembre Miguel Pascual de Bonanza, alcalde en esos momentos, remite al jefe político las actas de los tres distritos y las renuncias presentadas por los concejales electos desde el 10 al 15 de noviembre. Pascual de Bonanza adjunta un informe en el que considera que el cargo de regidor municipal "es en sí espinoso y de la mayor responsabilidad y trascendencia" y que causa a quien lo ejerce "*mil compromisos e incalculables perjuicios en sus intereses que no tienen reparación"*, pero como la ley no contempla los negocios particulares como causa fundada de renuncia, no se deben atender las que argumentan esta razón. Sí se deben atender las que se basan en el desempeño de algún cargo público, además de concejal, o las que aducen que han sido reelegidos[10].

¿Qué había sucedido para que el alcalde enviara un informe de estas características?. Lo que había ocurrido es que entre el 10 y el 15 de noviembre Miguel Pascual de Bonanza, José Minguilló, el conde de Santa Clara, Francisco Ansaldo, Ramón Izquierdo, Lorenzo Berducq, Victorio Die, Angelo Cutayar, Rafael Pascual, Pedro Brugada, Juan Mª Vignau, Pascual Vassallo, Francisco París, Antonio Ferrer y Calixto Pérez, nada menos que 15 concejales, habían presentado su renuncia a ocupar el cargo.

Merece la pena que analicemos con cierto detenimiento las renuncias presentadas, pues pueden ayudar a deshacer algún tópico bastante común en la historiografía sobre la Década Moderada, acerca del interés sin reservas de las élites sociales en convertirse en élites políticas mediante la ocupación de los centros de poder, en este caso la institución municipal. Naturalmente, no negamos que existiera ese interés, pero lo que sí que creemos necesario es matizar que en ocasiones no era deseable, por cuanto se sobreponía a intereses particulares y en el caso de Alicante, como hemos visto antes, la gestión del Ayun-

[10] A.D.P.A. Sección elecciones. Legajo 107

tamiento no fue nada fácil, agobiado por la presión continua del intendente, sometido a la férrea autoridad del jefe político y de las autoridades militares, y por lo tanto, convertido el propio Ayuntamiento en instrumento del gobierno para su tarea represora, o para decirlo con las propias palabras de los concejales, convertido en *"opresordel pueblo"*, e imposibilitado para velar, al mismo tiempo, por los intereses del municipio y por los suyos particulares. Todas estas consideraciones, y otras que de manera tácita se dejan entrever, pesaron en el ánimo de los concejales elegidos a la hora de presentar sus renuncias, que dado el elevado número constituían un plante ante el sistema. Miguel Pascual de Bonanza alude en su escrito de renuncia a la obligación en que se ha visto el Ayuntarniento de ejecutar apremios contra deudores de la Hacienda, *"imposibles de realizar atendidas las circunstancias y calamidades que está sufriendo este país, por la escasez de agua y sequía que experimenta"*. Casi todos basan su renuncia en que han desempeñado cargos municipales en años anteriores, que, según Minguilló, han sido años de *"disgustos y sinsabores"*. El desempeño de las concejalías les había obligado a desatender a sus familias, y sobre todo a abandonar sus negocios, porque, argumentan, resulta incompatible estar pendiente de éstos y de los del Ayuntamiento. Pascual Vassallo plantea la renuncia en términos dramáticos, y espera que el gobierno no permita *"la ruina del jefe de una familia"* obligándole a ejercer el cargo de concejal, *"a costa de dejar en un total abandono su industria y medios de subsistencia"*[11]. A esta circunstancia se añadía que algunos desempeñaban cargos de responsabilidad en el Tribunal y Junta de Comercio, lo que hacía dificil compatibilizar las dos funciones. De hecho, un año más tarde el gobierno considera que sería demasiado gravoso el desempeño gratuito de dos cargos públicos a la vez y, "atendiendo a que los priores y cónsules de los Tribunales de Comercio ejercen funciones judiciales en virtud de un nombramiento real", declara que estos funcionarios son empleados públicos y por lo tanto no están obligados a desempeñar cargos municipales[12].

[11] Ibídem.

[12] B.O.P.A. 25-4-1846.

Por tanto, doce concejales se acogen al artículo 8º de la ley municipal que permite dimitir en caso de reelección; pero otros tres -Francisco París, Calixto Pérez y Antonio Ferrer- plantean lisa y llanamente que les resulta dificil de desempeñar el cargo de concejal, porque es prioritaria la atención a sus negocios mercantiles. Ferrer llega a manifestar, incluso, que la ocupación de la concejalía podría resultar perjudicial para el Estado al obligarle a desatender sus negocios, porque "*cierto es de toda verdad que cuantos menos beneficios logre en el comercio, más disminuyen su representación social en el orden de los tributos, y con menor cantidad contribuiré al Estado a medida que aquella disminución fuera progresiva*"[13]. Evidentemente, el cargo de concejal era visto como una carga más que como una prebenda por este sector de la burguesía alicantina. Rafael Pascual llega al extremo de solicitar que se le excluya de las listas electorales, porque piensa trasladar su dornicilio a Peñacerrada, en Muchamiel, donde radicaban sus intereses, y no en Alicante, donde solamente pagaba 180 reales como contribuyente.

La dimisión masiva de los regidores electos, pese a la adscripción al moderantismo de todos ellos, adquiere una dimensión política que algunos habían dejado entrever en sus escritos de renuncia, y que Pedro Brugada plantea con claridad, cuando a las razones expuestas por todos los demás, "se *agrega otra de pundonor y delicadeza que nunca permitiría al exponente servir con gusto ahora el cargo de concejal, cual es la de haber únicamente obtenido 23 votos para su nombramiento, siendo así que en otras ocasiones ha merecido el sufragio de un inmenso número de electores*"[14]

El asunto pasa al Consejo Provincial, que en la sesión celebrada el 28 de noviembre rechaza las peticiones de exoneración de los concejales. Tres días más tarde el jefe político remite al ministerio de Gobernación la relación de elegidos, acompañada de un informe en el que apostilla que tanto él como el Consejo Provincial tienen dudas fundadas sobre "si los renunciantes deben gozar

[13] A.D.P.A. Secc. Elecciones. Legajo 107

[14] Ibídem.

de un privilegio que no habían ganado por el transcurso de cuatro años de servicio", pues éstos eran los años que fijaba el artículo 8º de la ley municipal para poder renunciar. Es decir, las renuncias presentadas comportaban, al parecer de Guerra, la demanda de un privilegio al que no tenían derecho los elegidos. El gobierno no admite, como era de esperar, las renuncias, y además, el 13 de diciembre designa como alcalde a Miguel Pascual de Bonanza, el regidor que menos votos había obtenido. Se obviaba así una de las normas más elementales del principio de representatividad, y se soslayaba, aunque fuese en estos estrechos niveles, la opinión de los representados. La consulta electoral resultaba una farsa y se convertía en la coartada de un liberalismo institucional vacío de contenido[15].

El fenómeno de las renuncias no es específico de la capital de la provincia ni del año 1845. Tras las elecciones parciales celebradas dos años después para renovar la mitad de los ayuntamientos, se producen renuncias de los concejales electos en Pinoso, Callosa d'En Sarriá, Calpe y Monóvar, basadas en ser casos de reelección, y, cómo no, en el consabido abandono de los negocios. El Consejo Provincial no admite las dimisiones, con la excepción de la del alcalde de Puebla de Rocamora "por no ser sus conocimientos bastantes, y por tener que dedicarse al trabajo de un mero jornalero para procurarse la subsistencia de su familia", aunque le obliga a permanecer como concejal[16].

Las elecciones de 1847 configuraron un Ayuntamiento de composición política y social calcada del anterior y fueron el resultado de un pacto, de un acuerdo entre la oligarquía urbana. A finales de octubre Pascual Vassallo, Tomás España y Vicente Palacio solicitan al jefe político permiso para celebrar una reunión electoral, con el compromiso de que no asistiría persona alguna *"que no*

[15] Sí que se admitían renuncias cuando convenía al poder. Así, el 12 de enero de 1845 la Diputación considera "conveniente aceptar la dimisión del teniente de alcalde de Callosa d'En Sarriá, porque conviene a la pacificación del pueblo". A.D.P.A. *Libro de actas*, 12-1-1845.

[16] A.D.P.A. Sección elecciones. Legajo 118 b

tuviese acreditado su amor al orden", En la reunión se formó una candidatura, de la que se excluyó a *"un candidato que se anunció de ideas exageradas"*. Sin embargo, no asistieron ni el alcalde ni los tenientes de alcalde, por lo que el jefe político los convocó aparte. En esta entrevista se preparó otra candidatura que, aunque incluía algunos nombres de los pactados en la reunión electoral, resultaba distinta por cuanto la presencia de hombres como José Enríquez de Navarra o el conde de Santa Clara acentuaba su carácter moderado frente a la primera, que incluía a liberales más tibios y cercanos al progresismo como Antonio Campos Domenech o Pedro García Linares. El núcleo de ambas candidaturas lo formaban Antonio Sereix, Tomás España, José Martresa y José Bas, que se mostraron dispuestos a asumir el compromiso de presentarse a las elecciones, siempre y cuando éstas no tuvieran "carácter alguno político", es decir, partidista, amenazando con dimitir en caso contrario. Y es que las elecciones, con un sufragio fuertemente censitario, eran más un hecho social que un hecho político, y los electores votaban a la persona, antes que a una idea o a una determinada opción política. Tanto en un caso como en otro se trataba de candidaturas "consentidas" por el poder, y la presencia de progresistas no impidió que el jefe político dejase "correr las elecciones", habida cuenta, según afirma la autoridad provincial de que *"hombres que pasan aquí por progresistas son los que más han trabajado para destruir y aniquilar las turbas armadas y sediciosas que todo lo invadían"*[17]. Pese al matiz "apolítico" que el jefe político atribuye a los comicios, el triunfo de la candidatura pactada por los electores, frente a la designada por José Rafael Guerra y el alcalde, Miguel Pascual de Bonanza, denota no sólo un cierto peso del progresismo entre la oligarquía, sino también la independencia de criterio del cuerpo electoral con respecto a las pautas marcadas desde el gobierno provincial.

Estos comicios permitieron que Tomás España ocupara la alcaldía, puesto desde el que realizará una buena gestión, poniendo en marcha inciativas de índole urbanística y económica que redundaron en beneficio de la ciudad. Tomás España era un hombre de gran experiencia política, ligada a los avatares

[17] A.H.N. Fondos Contemporáneos. Ministerio del Interior. Serie general. Legajo 666.

del liberalismo. Fue miembro de la milicia nacional y participó en la revolución de agosto de 1836 que propició la reposición de la Constitución de 1812. Fue uno de los candidatos más votados en las elecciones generales de 1837 y 1840, siendo elegido diputado en 1842. No era la primera vez que ocupaba la alcaldía, pues ya había sido alcalde en 1842, y volverá a serlo en 1863 y 1864. Pese a ocupar la alcaldía en plena Década Moderada, su trayectoria política está ligada al progresismo, llegando a ser jefe provincial del partido. En 1856 fue elegido diputado provincial, y tras la revolución de 1868 fue el presidente de la Junta de gobierno. España conjugó, como otros concejales, política y economía. Era un comerciante mayorista y minorista que controló los puestos de responsabilidad de las instituciones económicas. Fue cónsul del Tribunal de Comercio en 1838, 1839, 1841 y 1842. Prior del Tribunal de Comercio en 1846, 1849 y 1854. Vocal de la Junta de Comercio en 1840 y 1847, y vicepresidente de la misma en 1854. Interesado en proyectos de desarrollo económico, además de dedicarse a sus empresas comerciales, impulsó la construcción del ferrocarril formando parte de la Junta que se constituyó a tal efecto en 1853. Según Francisco Montero Pérez, Tomás España gozaba de popularidad y afecto entre los liberales, a cuya causa dedicó parte de su fortuna personal a través del "socorro al emigrado, la subvención a la prensa periódica liberal, el alivio al preso y a la familia del mismo" hasta su muerte en 1877[18].

En general las elecciones de la provincia transcurrieron sin incidentes. Con la excepción de Biar y Benimarfull donde no concurrieron electores, los resultados electorales fueron del gusto del gobierno ya que permitieron el triunfo, como comunicaba Guerra al ministro de Gobernación, de "*hombres que comprenden en toda su verdad lo que valen el orden y la tranquilidad que se disfruta*"[19].

De nuevo llega en 1849 el momento de renovar la mitad de los concejales, para lo cual el 25 de septiembre se efectúa el sorteo de los que

deben abandonar el Ayuntamiento, correspondiendo elegir tres al distrito de Casas Consistoriales y

[18] *El Correo*, 14-3-1922. MAS Y GIL, L.: *Op. cit.*.RAOS V.: *Op cit.*

[19] A.H.N. Fondos Contemporáneos. Ministerio del Interior. Serie General. Legajo 666.

cuatro a los de Santa María y San Francisco[20].

CUADRO XXV

RESULTADOS ELECTORALES (1849)

Candidato	Votos	Distrito
Ildefonso Bergez	83	C.Consist. y S.Francisco
Fernando Sala	78	S.Francisco y C. Conist.
José Minguilló	52	S.Francisco y C. Conist.
Antonio Blanch	51	S.Francisco
Ramón Campos	50	S.Francisco
Calixto Pérez	42	C.Consist. y S.Francisco
J. G. Amérigo	40	C.Consist. y Sta. María
Conde de Sta. Clara	40	Santa María
Francisco Santo	29	Santa María
J.José Carratalá	29	Santa María
Mariano Ibarra	29	Santa María

Fuente: A.D.P.A. Sección elecciones. legajo 107

Los concejales efectos (Cuadro XXV) tenían mayor respaldo electoral que los de 1845, pero, a pesar de ello, muchos seguían viendo el cargo municipal como una carga. Entre el 12 y el 14 de noviembre José Minguilló, Ildefonso Bergez, Calixto Pérez, el conde de Santa Clara y José Gabriel Amérigo presentan la renuncia. Los tres primeros aducen que han sido reelegidos; Santa Clara que es vocal de la Junta de Agricultura y de la de Sanidad, con real nombramiento, y vicepresidente de la Junta inspectora del Instituto provincial; pero además hay otros motivos particulares, como son que, "teniendo la mayor parte de sus bienes fuera de esta capital y provincia, se ve en la precisión de ausentarse de ella largas temporadas del año"[21].

José Gabriel Amérigo aporta corno razón de su renuncia que debe trasladarse a la ciudad de Valencia a ejercer las funciones de cónsul de la República de Venezuela, designación que había sido realizada por el gobierno venezolano en 1847 y aprobada por el gobierno del duque de Sotomayor

[20] A.M.A. *Libro de cabildos,* 25-9 y 23-10-1849

[21] A.D.P.A. Sección elecciones. Legajo 107

el 26 de abril de 1848[22]. Por lo tanto, cinco concejales presentan su renuncia aduciendo diversos motivos. El alcalde, exceptuando la de Santa Clara, comenta al jefe político sobre las demás que "las causas en que éstas van fundadas y las razones en que se apoyan los interesados se dejan conocer bastante claramente para que sea necesario acompañar dato alguno"[23]. El 28 de noviembre el Consejo Provincial aprueba las actas y admite la renuncia del conde de Santa Clara. A propuesta del jefe político, el gobierno nombra alcalde a Tomás España, que ya había ocupado la alcaldía en el bienio anterior, y lo hará hasta 1853, en que será sustituido interinamente por Rafael Pascual, hasta que en 1854 el gobierno designe a Domingo Morelló.

Como vemos, las renuncias se repitieron en diferentes consultas electorales y son ilustrativas del poco entusiasmo que fue capaz de despertar el sistema político municipal montado por los conservadores, incluso entre los sectores sociales que por sus intereses o por su ideología sintonizaban con el moderantismo. La centralización a ultranza ahogaba a los municipios y hacía que las oligarquías se mostraran renuentes, pese a las posibles ventajas que la ocupación de un cargo municipal pudiera reportarles. Ni siquiera la abstención era un derecho, si tenía visos de cuestionar el sistema. Así, cuando en Villafranqueza no acude ningún elector a votar en los conticios de 1849, el jefe político ordena de inmediato que se reúna el Ayuntamiento con un número igual de mayores contribuyentes y explique los motivos de la abstención. La respuesta del Ayuntamiento es clara: los electores "no se presentaron a emitir su voto por ser un acto voluntario al que no se les puede obligar". Era la discrepancia y la protesta; disidencias, en definitiva, que el sistema moderado no tolera.

[22] El nombramiento se había efectuado al amparo del tratado de paz y amistad firmado entre Venezuela y España el 30 de marzo de 1845. Con el fin de proteger y fomentar las relaciones comerciales entre ambos países, el gobierno venezolano consideró conveniente el establecimiento de consulados en las plazas españolas que tuvieran relaciones comerciales con Venezuela, cargo para el que es nombrado Amérigo. Ibídem.

[23] Ibídem.

El jefe político ordena que se convoquen nuevas elecciones para la segunda semana de noviembre[24].

El nuevo Ayuntamiento alicantino tomó posesión el uno de enero de 1850 con un concejal menos, pues se le había admitido la renuncia a Santa Clara. Y así funcionará durante el bienio inmediato, puesto que la ley municipal establecía que las vacantes de los regidores no se podían cubrir hasta que no superasen la tercera parte de los mismos, en cuyo caso debía celebrarse una elección parcial.

Las elecciones que se celebran en 1851 y 1853 no alteran la base social del Ayuntamiento, que sigue dominado por los grandes contribuyentes, pero permiten la presencia, escasa y tímida, de personas vinculadas a la oposición progresista, que a medida que el régimen comienza a resquebrajarse, sobre todo a partir de 1851, parece despertar de su letargo. La elección de Cipriano Bergez como concejal a finales de 1851 así lo atestigua, pues Bergez había sido un destacado progresista vinculado a la milicia y desempeñado el cargo de alcalde durante los sucesos de enero-marzo de 1844, por nombramiento de la Junta revolucionaria[25].

Aunque no se habían producido incidentes en las elecciones municipales celebradas durante la Década en la ciudad de Alicante, no ocurrió lo mismo en otros pueblos de la provincia. En 1853 las tensiones políticas eran un hecho, y dejaban aflorar las disidencias que enfrentaban a las distintas opciones políticas. En Aspe fue donde los incidentes alcanzaron el mayor relieve, como consecuencia del triunfo de la candidatura progresista. El 15 de noviembre de 1853 un grupo de electores presenta una protesta ante el gobernador -que contiene, al parecer de sus autores, una verdadera antología de todos los posibles manejos electorales-, solicitando que se declare nula la elección[26]. La mayoría de los mayores contribuyentes de Aspe decidieron

[24] Ibídem.

[25] DIAZ MARIN. P. y FERNANDEZ CABELLO, J.A.: *Op. Cit*

[26] A. D. P. A. Sección elecciones. Legajo 64.

hacer frente a la candidatura representada por el alcalde que saldría vencedor de las elecciones, José Pascual Aracil. Según los denunciantes, el objetivo de la oposición no era de carácter político, "sino de moralidad y buena administración local", y las personas que la dirigían eran "a quienes más puede lastimar una mala administración, y los que siempre están más firmes en apoyar el trono constitucional de nuestra amada reina y el partido político que tiene por divisa el orden y las saludables y bien meditadas mejoras". La oposición, aclaran, no significa ni muy remotamente disidencia alguna con el gobierno, sino la protesta por la elección de un Ayuntamiento, y especialmente del alcalde, a los que niegan "una conducta pública que sea justa, conveniente y arreglada". Los reclamantestildan de ilegal la rectificación de las listas electorales -efectuadas por el alcalde y "cuatro personas de su parcialidad"-, pues se desestimaron las reclamaciones presentadas por los electores. Pocos días antes de la elección, el alcalde, sin oír previamente al Ayuntamiento, solicitó un cambio de distritos electorales, en virtud del cual uno excedía al otro en 45 electores, rectificación que fue aprobada por el gobernador, lo que resulta extraño, sabiendo que los hombres que hacían oposición al alcalde están identificados con la marcha del Gobierno". Acusan al alcalde de haber ejercido coacción sobre varios electores, entre ellos el cirujano y los maestros, a los que amenazó con el cese si no votaban su candidatura, y de haber trasladado por la fuerza a varios ancianos para que votaran. Pero lo más grave, manifiestan, es que la candidatura triunfante es *"una coalición absurda entre hombres de opiniones más avanzadas con personas conocidas siempre por carlistas... (pues) los más simples presbíteros residentes en Aspe han sido los más activos servidores, en el distrito de los jornaleros, de un alcalde constitucional que se dice progresista"*. Además, habían concurrido a las urnas *"los más afectos al sistema absoluto y los que cooperaron con más ardimiento a la revolución en sentido republicano, o quizá más avanzado: al lado del obcecado absolutista se une un miembro de la Junta de Boné"*.

El alcalde defendió la legalidad de las elecciones en un escrito que dirigió al gobernador el 16 de noviembre, argumentando que, ante la amenaza

de posibles desórdenes promovidos por la oposición, hubo de recurrir a la guardia civil; que se vio en la necesidad de abandonar la mesa electoral, dejando como sustituto a un regidor, para conservar la tranquilidad pública; que las protestas de la oposición no se produjeron sino cuando los resultados electorales dieron el triunfo a la candidatura progresista, y no en el momento en que los que protestaban detectaron las posibles irregularidades, y se pregunta "¿por qué consintieron que los electores que emitían los votos a favor de su candidatura lo hicieran hasta el último momento aprobando tácitamente lo que llaman, después de perdida la elección, una nulidad; que las irregularidades se denunciaron ante el juzgado de Novelda, y no a través del gobernador, la autoridad competente que entendía en estos casos; y finalmente, que la candidatura ganadora estaba fonnada por las personas "que tienen en esta población más prestigio y simpatías".

Naturalmente, el gobernador declaró nulas las elecciones el 15 de diciembre. El exclusivismo moderado seguía en vigor y no permitía la ocupación de mínimas parcelas de poder a la oposición progresista. La rigidez conservadora terminaría por romperse, pues su falta de flexibilidad para adaptarse a nuevas circunstancias y permitir la incorporación por la vía de la legalidad de los sectores disidentes determinará que éstos acudan a la vía del pronunciamiento y de la revolución.

2.2A.La composición social del Ayuntamiento

¿Quiénes fueron los hombres que gestionaron los asuntos del municipio durante diez años? ¿Qué intereses representaban?. Por encima de las posibles diferencias políticas, si las hubo, los hombres que controlaron las instituciones municipales pertenecían a una reducida oligarquía, englobada en la denominación convencional de "grandes contribuyentes", detentadora del poder económico, capaz de crearse clientelas, y considerados por los elec

tores como los más aptos para la defensa de sus intereses, es decir, la defensa de los intereses agrarios y comerciales de la burguesía.

CUADRO XXVI

LA ESTRUCTURA DEL ELECTORADO SEGUN LA CONTRIBUCION

Año	Más de1.000 r.	500 a 1.000 r.	Menos de 500 r.
1847	44 (9'32%)	60 (12'71%)	368 (77'96%)
1849	57 (10'81%)	71 (13'47%)	399 (75'71%)

Fuente: A.M.A. Armario 2/Caja 13-II. Legajo 51

Dentro del cuerpo electoral existían extraordinarias diferencias en los niveles de renta (Cuadro XXVI). En tomo al 10% del electorado pagaba más de 1.000 reales de contribuciones directas, de los que en 1847 dieciocho pagaban más de 2.000 reales y en 1849, veinticinco. Sobre el 13% de los electores pagaban entre 500 y 1.000 reales, y algo más de las tres cuartas partes tributaban menos de 500 reales. Mientras que los electores incluidos en los dos primeros grupos eran todos elegibles, con la excepción de unos pocos del segundo grupo, más de la mitad de los electores que pagaban menos de 500 reales eran no elegibles. Así, el poder municipal estaba en manos del reducido grupo de contribuyentes de más de 1.000 reales. Del medio centenar de personas, aproximadamente, que ocuparon las concejalías durante la Década, más de veinte contribuían con más de 1.000 reales[27] (Cuadro XXVII). Se reforzaba de esta manera el carácter oligárquico de la élite política local, que representaba prioritariamente los intereses del exiguo grupo de comerciantes y propietarios del que procedían, y al que estaban vinculados no sólo por lazos económicos, sino también familiares.

[27] A.M.A, Armario 2/Caja 13-II. Legajo 51

CUADRO XXVII

CONCEJALES QUE PAGAN MAS DE 1.000 REALES DE CONTRIBUCION

Concejal	1847	1849
Barón de Finestrat	5.198	5.969
Míguel P. de Bonanza	3.435	
Antonio Ferrer	3.400	4.208
Vicente Palacio	2.598	2.967
Pedro García Linares	2.406	2.645
Tomás España	2.403	4.099
Pedro Beltrán	2.313	2.408
Ramón Izquierdo	2.297	3.117
José Bas	1.821	2.713
Vicente Alcaraz	1.607	2.747
Conde de Santa Clara	1.569	1.861
Francisco París	1.405	4.002
Pedro Brugada	1.271	2.678
José Puigserver	1.258	2.081
Pascual Vassallo	1.251	5.203
José Alacio	1.245	
José Minguilló	1.104	1.788
Victorio Die	1.119	1.198
Lorenzo Berducq		1.389
Calixto Pérez	1.038	
Antonio Sereix		1.629
José G. Amérigo		2.393

Fuente: A.M.A. Armario 2/Caja 13-II. Legajo 51

En consonancia con los exiguos derechos políticos que concedía la ley municipal, hay que señalar la escasa renovación que experimentó la oligarquía entre 1844 y 1854. Esta estabilidad influyó, sin duda, en una mayor eficacia de la gestión municipal por parte de los sucesivos equipos de gobierno; pero al mismo tiempo propició que la política municipal tendiera a favorecer los intereses de la burguesía comercial y agraria, que reiteradamente colocaba a sus representantes en el Ayuntamiento. A lo largo de la Década ocuparon las concejalías más de cincuenta personas, de las cuales doce ejercieron su cargo durante más de

cinco años (Cuadro XXVIII). José Minguilló permaneció los diez años en el Ayuntamiento; Ildefonso Bergez y Calixto Pérez, ocho años; José Bas, siete; Tomás España, Miguel Pascual de Bonanza y Rafael Pascual del Pobil, seis; y Antonio Ferrer, Francisco París y Pedro García Linares, cinco.

CUADRO XXVIII

LA PERMANENCIA DE LOS CARGOS MUNICIPALES

Concejal	**Número de años**
José Minguilló	10 años
Ildefonso Bergez	8 años
Calixto Pérez	8 años
José Bas	7 años
Rafael Pascual	6 años
Miguel Pascual de Bonanza	6 años
José Carratalá Blanes	6 años
Tomás España	6 años
Victorio Dié	6 años
Antonio Ferrer	5 años
Francisco París	5 años
Pedro García Linares	5 años

Fuente: A.M.A. *Libro de cabildos* 1844-1854

La permanencia denota la endogamia política que propició el sistema municipal moderado, al establecer un censo de electores, pero sobre todo de elegibles, tan restringido; y determinó que, a pesar de las indudables ventajas que pudiera reportar el desempeño de un cargo municipal, éste fuera visto en más de una ocasión con cierta aversión, por cuanto se consideraba como contrario a los intereses particulares, y por lo tanto como no deseable.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la carrera política en el ámbito municipal de la mayoría de los concejales no comienza con la Década Moderada, sino que se remonta a la época de las Regencias, haciendo compatible de manera rentable -a pesar de las protestas- la combinación de política y negocios. José Minguilló, Vicente Palacio, José Puigserver, Pascual Vassallo y Juan Aquilina formaban parte del Ayuntamiento que surgió en las elecciones de 1835. Antonio Ferrer, Pedro Brugada, Vicente Alcaraz, José Bas fueron con-

cejales en el Ayuntamiento de 1839; Tomás España ocupó la alcaldía en 1842. En definitiva, la mayoría tenían la experiencia política que habían ido adquiriendo al compás de la implantación del liberalismo[28]. Durante la Década se integrarán en el esquema institucional diseñado por el moderantismo que los convierte en gestores y administradores desprovistos de iniciativas políticas; y, aunque no faltan las reticencias y los distanciamientos, la mayoría aceptará su papel.

El moderantismo, en suma, se sirve de la experiencia política de unos individuos, que se ha ido configurando al compás del régimen representativo, pero arrebatándoles los elementos más discordantes con la nueva situación. Por otro lado, la élite política alicantina es consciente de que representa unos intereses determinados, cuya defensa, en la coyuntura de la Década, pasa por acallar las discrepancias y apoyar un sistema que se cimenta en la defensa de la propiedad y el mantenimiento del orden, dos elementos que se han convertido en el hilo vertebrador de la ideología de la burguesía moderada.

El núcleo del poder municipal lo conformaban mayoritariamente los comerciantes, alcanzando su mayor concentración en el período 1846-1851, en el que prácticamente coparon la totalidad de las concejalías, alternando el desempeño de la función de regidores con el ejercicio de diversos cargos en el Tribunal y Junta de Comercio. Según se desprende de los cuadros XXIX y XXX, un buen número de concejales ocuparon durante varios años las vocalías y vicepresidencias de la Junta de Comercio, o fueron cónsules o priores del Tribunal de Comercio, concentrando de esta manera el control de la vida política municipal y de las instituciones económicas; mientras que el primer Ayuntamiento de la Década contó con una mayor presencia de propietarios de tierras, como Miguel Pascual de Bonanza, el barón de Finestrat o el conde de Santa Clara, lo que en definitiva venía a poner de manifiesto la perfecta correspondencia que existía entre el poder económico y el poder político.

[28] DIAZ MARIN P. y FERNANDEZ CABELLO J. A.: *Op. cit.*

CUADRO XXIX

CARGOS OCUPADOS POR LOS CONCEJALES EN LA JUNTA DE COMERCIO

Concejal	Vocal	Vicepresidente
Tomás España	1840,47	1841
Pedro Brugada	1838,39,41,42,46,47	
José Alacio	1835,39,40	
Victorio Die	1841,42,52 a 55	
Pascual Vassallo	1836,41,46,47	1835,40,47
Vicente Alcaraz	1836,37	
Calixto Pérez	842,43	
Juan Seriñá	1833,34,39,40	
Francisco Santo	1840,41,46 a 49	
Angelo Cutayar	1848,49	
Ramón Izquierdo	1852 a 55	
Antonio Ferrer	1834,35,40,41,45,46,48,49	
Fernando Sala	1839,40,43,44,47 a 51	
Francisco Santo	1840,41,46a 49	
Vicente Palacio	1842,43	
José Bas	1841,42,45,46,48 a 55	1842,46,48 a 55
José Puiserver	1835,36	
Antonio Sereíx	1844,45,48,49 (*)	1844
Pedro García	1847,50 a 53	
Antonio Campos		1843

Fuente: MAS Y GIL, L.: *Op. cit.* Elaboración propia.

(*) Antonio Sereix fue elegido para desempeñar el cargo de vocal de la Junta de Comercio durante el bienio 1848-49, pero una enfermedad te impidió ejercerlo

CUADRO XXX

CARGOS OCUPADOS POR LOS CONCEJALES EN EL TRIBUNAL DE COMERCIO

Concejal	CSTC	CPTC (*)	Prior
Tomás España		1838,39,41,42	1846,49,54
Pedro Brugada	1832,44,45	1848,49,54,55	
Victorio Die	1849,50		
Pascual Vassallo			1833,37,44,48,51,55
Vicente Alcaraz	1843,44	1848,49	
Calixto Pérez	1837,38	1849,50	
Juan Seriñá		1836,37	
Francisco Santo	1842,43	1852,53	
José Carratalá	1853,54		
Antonio Ferrer	1836,37	1853,54	
Fernando Sala	1854,55	1845,46	
Francisco Santo	1842,43	1852,53	
Vicente Palacio		1846,47	
José Bas		1843,44	1847,50,53
José Puigserver		1841,42,45,46	
Francisco París	1850,51		
Pedro García		1850,51	

Fuente: MAS Y GIL, L.: Ibídem

(*) CSTC: Cónsul sustituto del Tribunal de Comercio. CPTC: Cónsul Propietario del Tribunal de Comercio

Por otro lado (Cuadro XXXI), un gran número de comerciantes era al mismo tiempo propietario de tierras y de fincas urbanas y edificios rústicos, como Antonio Ferrer, Francisco París, José Bas, Pedro García Linares o José Gabriel Amérigo. Algunos habían adquirido sus propiedades durante la desamortización, y habían realizado matrimonios que incrementaron su patrimonio, como Pedro García Linares o Domingo Morelló[29].

[29] A.H.P.A. HB/2468. *Evaluación general de las fincas rústicas que poseen los vecinos de esta ciudad verificada en el año 1847*. HB/2467 y 2470. *Registro general de las fincas urbanas y edificios rústicos comprendidos en esta*

ciudad de Alicante y término jurisdiccional de la misma, formado por la comisión de evaluación y repartimiento de esta capital. 1850

Ramón Campos		9.600	
Antonio Blanch		2.664	
Pedro Beltrán		9.980	Minorista
Cipriano Bergez		6.060	
Pedro J. Porcel		3.600	
Manuel Blanquer		8,144	Mayor y menor
Domingo Morelló	2.900	8.968	Mayorista
Fco. Navarro y Asín	7.640	8.360	
José Mauricio	540	6.820	Mayor y menor

Fuente: A.H.P. HB/2468, 2467 y 2470. MAS Y GIL, L.: *Antiguas Instituciones económicas alicantinas*. Alicante, 1976

(*) 1. Riqueza rústica evaluada, en reales. 2. Riqueza urbana evaluada, incluyendo los edificios rústicos, en reales. 3. Comerciante mayorista o minorista.

Se daba la circunstancia de que las tierras que poseían eran las más productivas, al ser tierras de regadío, y además eran propietarios del agua, algo vital en una zona de gran irregularidad pluviométrica (Cuadro XXXII). Hay, por lo tanto, una perfecta correlación de intereses entre propietarios y comerciantes que desde el Ayuntamiento adoptarán, como veremos, una serie de medidas que garantizan sus intereses particulares, los cuales identifican con los intereses generales de la ciudad.

CUADRO XXXII

CONCEJALES Y PROPIETARIOS DE TIERRAS

Concejales	**Regadío(*)**	**Secano(*)**	**Agua**
Barón de Finestrat	489	380	17 h.
Miguel P. Bonanza	273	160	5 h.
Conde de Sta Clara		3.100	
Fco. Navarro y Asín		1.264	
Francisco Ansaldo	70		2 h.
Antonio Ferrer	62	154	1 h. 30 m.
Pedro García Linares	53	76	3 h. 15 m.
Domingo Morelló	50	122	
José G. Amérigo	50	10	1 h. 45 m.
Francisco París		39	
Ramón Izquierdo		250	
Francisco Rovira	64		45 m.

José Bas	8	8	
José Puiserver		30	
Antonio Sereix	24	28	22 m.
José Manresa	3	22	
Antonio Terol	28’5		
Fernando Sala		160	
José Mauricio	5		
Juan Aquilina		147	

Fuente: A.H.P.A. HB/2468

(*) En tahúllas

No eran, sin embargo, los mayores propietarios de tierras en el término de Alicante los que se hicieron cargo del Ayuntamiento, pues, con la excepción del barón de Finestrat, éstos no se implicaron directamente en la vida política municipal -algunos residían fuera de la ciudad- porque sus intereses estaban perfectamente garantizados por la clase política que ocupó el poder durante la Década. Esta pertenecía a lo que los ideólogos del doctrinarismo llamaban clases medias, en alusión a su ubicación en la escala social entre las clases elevadas -la aristocracia- y las “clases ínfimas” de las que hablaba Pacheco. Era el grupo social al que -según la óptica moderada- le correspondía legítimamente el ejercicio de los derechos políticos, era el depositario natural del poder, pues “la clases media de nuestro siglo -escribía Joaquín Francisco Pacheco-, poseedora, aunque en pequeñas proporciones, de la mayor parte de la propiedad, poseedora de la inteligencia, poseedora de la fuerza ordenada, tocando por un lado a la clase pobre y por otro a la clase rica, abierta a los primeros, y elevándose poco a poco al nivel de los segundos, sin ningún interés que la empeñe en la resistencia ni la lance a la revolución; la clase media es, decimos, la que justamente y únicamente comprende, expresa, representa, los intereses y las ideas comunes, que tanta parte deben tener en nuestros actuales gobiernos”[30].

[30] PACHECO. J.F.: *Lecciones de Derecho Político constitucional.* Madrid 1845. P.232-233.

Así pues, los equipos de gobierno del municipio alicantino eran la encarnación y la representación de esa mesocracia y la salvaguarda de sus intereses, pero también eran los representantes de una oligarquía -fundamentalmente comercial- que traducía en el plano político y administrativo el dominio que a nivel econónico y de hegemonía social ejercían los comerciantes y propietarios, mediante el control de los medios de producción y de intercambio, sobre el tejido social de la ciudad y su entorno.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

3.LAS ELECCIONES GENERALES DURANTE LA DECADA MODERADA

3.1.El nuevo sistema electoral

La reforma de la Constitución de 1837 afectó directamente a la composición de las Cortes, sobre todo en lo referente al Senado, ya que el cargo de senador dejó de ser semielectivo y pasó a ser de designación real, vitalicio y de número ilimitado, según la Constitución de 1845. Teniendo en cuenta que el Senado se equiparaba al Congreso en cuanto a atribuciones, la forma de nombramiento de los senadores tenía importantes implicaciones políticas.

Por lo que respecta al Congreso, la Constitución de 1845 se limitaba a hacer algunas indicaciones, en la línea de la 1837. Fijaba el número de diputados en uno por cada 50.000 almas -aunque la ley electoral de 1846 redujo la cifra a 35.000-, establecía el método de elección directa y la posibilidad de reelección indefinida, no exigía la relación de residencia o de cualquier otro tipo para poder ser diputado por una determinada provincia -lo que abrirá las puertas al cunerismo-, y sí que establecía una diferencia importante en cuanto a la duración del mandato de los diputados, al pasar de tres años en la Constitución de 1837 a cinco en la de 1845.

El 31 de marzo de 1846 aparece publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* la ley electoral de 18 de marzo. Veamos cuáles son sus rasgos más sobresalientes. La nueva ley electoral ampliaba el número de diputados a 349 -frente a los 241 de la ley de 1837-, estableciendo la proporcionalidad de uno por cada 35.000 habitantes, que se elegían a razón de un diputado por cada distrito electoral. La ley introducía otra novedad al establecer la diferen-

ciación entre electores y elegibles. Para ser diputado se requería ser mayor de 25 años, disfrutar de una renta anual de 12.000 reales procedente de bienes raíces, o pagar 1.000 reales de contribuciones directas, pudiéndose computar a tal efecto la contribución que pagara una compañía, sociedad o empresa en proporción al interés que percibiera cada accionista. Quedaban excluidos de la condición de elegibles los funcionarios provinciales que tuvieran autoridad política o militar. Para ser elector se establecía la diferenciación entre contribuyentes y capacidades. Se exigía la mayoría de edad de 25 años, y pagar 400 reales de contribuciones directas, el doble de lo que fijaba la ley anterior. Desaparecían otras condiciones de la ley anterior que habían permitido la ampliación del censo, como la posesión de una yunta. También podían ser electores los contribuyentes que, pagando 200 reales de contribuciones directas, fueran además miembros de las Academias Española, de la Historia y de San Fernando; doctores y licenciados- miembros de cabildos eclesiásticos y curas párrocos; magistrados, jueces de primera instancia y promotores fiscales; empleados activos, cesantes y jubilados, cuyo sueldo fuera superior a 8.000 reales anuales; oficiales retirados del ejército y la marina, por encima del grado de capitán; miembros de profesiones liberales, como médicos, arquitectos, pintores y escultores; profesores y maestros de centros públicos.

Estas condiciones significaban una importante rebaja en el número de elegibles y electores, quedando éstos reducidos a unos 100.000, el 0'8% de la población[1], lo que dejaba el cuerpo electoral en porcentajes próximos a las elecciones de febrero de 1836, celebradas bajo el Estatuto Real.

La ley plasmaba la idea moderada -que había sido expuesta con rotundidad en las *Lecciones de Derecho Político Constitucional* impartidas en el Ateneo de Madrid por los teóricos doctrinarios- de que el derecho electoral no era un derecho natural inherente a la persona, sino que cumplía una función

[1] ARTOLA, M.: *Partidos y Programas políticos*, 1808-1936, Tomo I. Madrid 1975. P.48-49. CASES MENDEZ.J.I.: "El sufragio censitario.." P.56 da una cifra de 99.149 electores. CANOVAS habla de 97. 100 *El Partido*.. P. 117

política importante, y por lo tanto, debía ser regulado[2], pues el derecho de votar sólo debía ser conferido a aquéllos en quienes se presumía "*cierto grado de independencia e ilustración para que puedan usarle con utilidad así ajena como propia*"[3]. Resultaba legítimo, por tanto, apartar de los mecanismos de participación política a las clases bajas, pues, tal y como lo veía Pacheco, "*no hay derecho sino cuando existe medio de llenarlo: el ignorante no lo tiene, para lo que ha menester ciencia; el indigente no lo goza en lo que ha menester de propiedad*"[4].

Desde la perspectiva moderada era necesaria una drástica reducción del derecho electoral, mediante el sufragio censitario, pues, como exponía un diputado en el Congreso en 1845, los "demasiados electores sólo sirven para que abunden aquéllos que sin opinión propia, sin conocimiento de los negocios públicos, sin intereses que defender, obedecen ciegos a unos cuantos que los manejan a su antojo: al contrario, cuando son más proporcionados y con ciertas condiciones, obrando independientemente y por impulso propio, votan con verdadero conocimiento de las personas y de las cosas y tienen por mira los intereses reales del país, que deben considerar como unidos a los suyos propios"[5].

Así pues, la defensa de los intereses, pero de los intereses de una reducida minoría que se atribuye su representación en el ámbito nacional, se convierte en la base de un sufragio que otorga los derechos políticos a quienes de una forma natural debe poseerlos, según el pensamiento doctrinario. En vano clamaba Orense contra el argumento esgrimido por los moderados de que los sectores sociales más pobres debían estar al margen del derecho electoral porque "siendo pobres las clases, las ganarán por una comida"; y añadía: "*Mejor, eso ganarán: entre los que no dan nada y los que dan algo, estoy por los que dan algo; y ¡ojalá tuvieran que hacer 365 elecciones cada año!,*

---

[2] GARRORENA MORALES, A.: *El Ateneo de Madrid y la teoría de la monarquía liberal, 1836-1847*. Madrid, 1974. P.800-802

[3] ALCALA GALIANO. A.: *Lecciones*.... P.195.

[4] PACHECO. J.F.: *Lecciones*... P.236

[5] D.S.C. *Congreso*. 10-3-1845. Cit. por CANOVAS: *El Partido*.... P.113.

que de ese modo, si hubiera que elegir ministros y todos los altos empleados, tenían la comida asegurada"[6].

La ley toma como base para la concesión de los derechos políticos el disfrute de una cierta renta que se traduce en el pago de una contribución. Este es para el moderantismo un principio racional; porque la riqueza "o por mejor decir el bienestar -dirá Pacheco-, la vida holgada y fácil, en que el trabajo material no es una carga dura, no es la penosa ocupación de todos los momentos, y deja espacio para las concepciones del espíritu; ese bienestar mediano, en que puede encontrarse un contentamiento decente y apacible; ése es el que debe tomarse como condición de la capacidad política, porque es el que da la inteligencia y la valía en el orden social". El resto de la sociedad está destinado a ser meros sujetos pasivos, pues quien *"gana afanosamente su sustento en un trabajo ímprobo y con el sudor de su rostro, quien no puede disfrutar alguna vez el digno descanso que nos realza tanto a nuestros ojos y a los de la multitud, quien está reducido a un escaso jornal, o a una existencia poco más feliz, semejante a una máquina, semejante a un ser esclavo y maldecido; ése no puede pretender la consideración ni la estima política, que naturalmente recaen en el que le lleva una ventaja de tanto mérito"*[7]. Era la misma concepción de los derechos políticos que defendían los doctrinarios franceses, tal y como lo afirmaba Guizot en 1847: *"Quand on a attaché la capacité politique á une certaine propriété, c'est d'abord parce qu'on a présumé qu'en effet l'intelligence était là"*[8].

Por lo tanto, la ley electoral sancionaba la existencia de dos clases de habitantes, los que disfrutaban de derechos políticos, los propietarios, que "monopolizaban los principios de igualdad y libertad, eran los ciudadanos genuinos. El resto, la inmensa mayoría, eran las clases subciudadanas[9].

---

[6] Cit. Por GARRIDO, F.: *Op. cit.*. P.720.

[7] PACHECO*: Op. cit.* P.237.

[8] Cit. por TUDESQ. A.J.: *Op. cit.* P.735.

[9] PEREZ GARZON, JS:"Isabel II", en *La transición del antiguo al nuevo régimen (1789-1874),* en *Historia de España*, dirigida por A. DOMINGUEZ ORTIZ. Barcelona, 1988. P.374.
JOVER ZAMORA, J.M.: *La civilización...* P.193

Además de restringir el sistema de representación política hasta el extremo, la nueva ley facilitaba las posibilidades de manipulación del proceso electoral por parte del gobierno o sus delegados. Era competencia del jefe político la aprobación de las listas electorales con los datos proporcionados por los alcaldes y los departamentos de Hacienda. Las listas electorales se convierten en permanentes, con rectificaciones cada dos años.

Finalmente, pese a que la votación era secreta, el elector debía escribir dentro del local donde se celebraba la elección, y a la vista de la mesa, el nombre del candidato votado.

Era evidente, por lo tanto, las posibilidades de injerencia por parte del poder, posibilidades que se hicieron realidad -como tendremos ocasión de ver- y que permitieron que se estableciera una disociación entre la teoría y la práctica, al facilitar la subordinación del proceso electoral a las decisiones de la administración, lo que falseaba el sistema constitucional, convirtiendo los amaños electorales en "práctica habitual de la vida política"[10].

El gobierno fijaba también el número de diputados por cada provincia. Andalucía, las dos Castillas, Aragón, Extremadura, La Rioja y Madrid sumaban 198 diputados, el 56'73% del total; el resto se repartía entre la periferia peninsular y las islas. Las provincias costeras, donde la burguesía comercial era más pujante, estaban representadas en el Congreso por 127 diputados, el 36'38%. El País Valenciano aportaba 28, el 8% de la representación nacional, de los que 9 correspondían a Alicante[11]. Así pues, los intereses agrarios del interior se hallaban mejor representados que los intereses de la periferia.

[10] JOVER: *Op. cit.* P.90-91

[11] B.O.P.A. 31-3-1846

3.2.Los distritos electorales

La nueva ley electoral era un instrumento importante para uniformizar la composición de las cámaras legislativas, limitar el acceso al sistema representativo a las oligarquías y dar estabilidad al sistema político, tal y como expresaba el ministro de Gobernación al jefe político de la provincia:

> *"La nueva ley electoral... ha facilitado que los dos cuerpos que componen las Cortes del reino puedan corresponder en su origen, formación y circunstancias a un mismo pensamiento y sistema, y ha permitido en fin crear una situación que pueda tener la estabilidad y duración que tan imperiosamente reclaman las necesidades del Estado"*[12].

El gobierno se propone convocar elecciones de acuerdo con la nueva ley, y ordena al jefe político que remita antes del 30 de mayo la división de distritos electorales de la provincia. El 25 de junio quedan aprobadas las siguientes circunscripciones electorales, que permanecerán inalterables a lo largo de la Década (Cuadro XXXIII).

CUADRO XXXIII

DISTRITOS ELECTORALES

1	2	3	4	5 (*)
1 Alicante	33.885	17.282	51	6
2.Alcoy	34.887	16.854	48'31	15
3.Aspe	34.324	6.924	20'17	8
4.Benisa	33.275	3.758	11'29	33
5.Elche	33.127	17.981	54'27	11
6.Orihuela	33.105	17.696	53'45	17
7.Pego	33.788	4.593	14'65	31
8. Sax	35.029	2.175	6'20	14
9.Villajoyosa	33.019	8.017	24'27	11

Fuente: B.O.P.A. 1-7-1846.

(*) 1. Distrito, 2.Población del distrito. 3.Población de la cabeza del distrito. 4. Porcentaje de la cabeza del distrito sobre la población total del distrito. 5. Núcleos de población que comprende.

[12] B.O.P.A. 19-5-1846.

Cada distrito comprende alrededor de 35.000 habitantes y la cabeza coincide con el núcleo más habitado o con el que ocupa una posición más céntrica. No obstante, llama la atención el caso de Sax, que con solamente el 6'20% de la población del distrito y contando con 28 electores -frente a los 65 de Villena- es designada cabeza del mismo. Sin duda la centralidad y accesibilidad orográfica de Sax pudo mover al gobierno a darle la categoría de cabeza de distrito, pero es posible que también pesara la circunstancia de que Villena, de donde era originario Joaquín María López, tenía una tradición de voto progresista que, aunque disminuido, persistirá durante la Década Moderada. El artículo 38 de la ley facultaba a los jefes políticos para dividir en secciones los distritos, en el caso de que los electores sobrepasasen el número de 600, "y cuando excediendo o no de este número no puedan ir fácilmente a votar a la cabeza del distrito... procurando que cada una conste de 200 Electores a lo menos". Los distritos de Benisa, Pego, Sax y Villajoyosa incluían núcleos de población muy dispersos, por lo que el 12 de noviembre de 1846 el ministro de Gobernación, a propuesta del jefe político, aprueba su división en secciones. El de Benisa queda dividido en dos secciones, con cabeza en Benisa y Callosa d'En Sarriá; el de Pego en tres, Pego, Denia y Ondara; el de Sax en tres también, Sax, Castalla y Villena; y el de Villajoyosa en otros tres, Villajoyosa, Altea y Orcheta. Pero ninguna de las secciones alcanzaba la cifra de 200 electores. La que más se aproximaba a lo que indicaba la ley era Pego con 191 electores, mientras que las demás quedaban bastante por debajo, y es que las pequeñas circunscripciones eran más manejables, más influenciables"[13].

[13] B.O.P.A.28-11-1846.
El establecimiento de circunscripciones pequeñas por los jefes políticos, al margen de lo que marcaba la ley debió ser un fenómeno generalizado. En la provincia de Soria había tres distritos que no alcanzaban la cifra de 200 electores, y sin embargo el distrito de Soria fue dividido en tres secciones, alguna solamente con 15 electores. CABALLERO, M.: *El sufragio censitario.*. P. 197

3.3.El electorado y su evolución

Según la ley electoral de 1846 correspondían a la provincia de Alicante 2.073 electores, que para una población de más de 300.000 habitantes representan el 0’68%, porcentaje que cuantifica la oligarquía de ciudadanos a los que se les suponía la ilustración, la formación intelectual y la autonomía económica necesarias para actuar con independencia de criterio. En realidad era un cuerpo electoral tan sumamente reducido que resultaba manipulable fácilmente por el poder, y cuya libertad de voto era en la práctica más que discutible, pues el anonimato necesario para la transparencia y legitimidad del acto electoral llegaba a ser imposible; y, pese a que la ley garantizaba el carácter secreto del sufragio, en la práctica los votos tenían nombres y apellidos. La estrechez del electorado favorecía las corruptelas todavía más que las injerencias del poder o las presiones de los potentados locales.

CUADRO XXXIV

ELECTORES Y HABITANTES (1846)

Distritos	**Electores**	**%**
Alicante	231	0’68
Alcoy	296	0’84
Aspe	221	0’64
Benisa	151	0’45
Elche	242	0’73
Orihuela	216	0’65
Pego	310	0’91
Sax	255	0’72
Villajoyosa	151	0’45

Fuente: B.O.P.A. 1-7-1846 Y RAMOS,V.: *Historia política, parlamentaria y obrera de la provincia de Alicante*. Vol.I. Alicante. 1988

Como indica el cuadro XXXIV apenas hay diferencias entre los distintos distritos electorales, oscilando el número de electores entre el 0’45% de la población en Benisa y Villajoyosa y el 0'91% en Pego, quedando en el resto de los

distritos entre el 0'60% y el 0'85%, sin sobrepasar en ningún caso el 1%. La reducción con respecto al censo electoral establecido por la ley de 1837 era evidente, pues ésta otorgó el derecho electoral a un número de ciudadanos siempre superior al 2%. El carácter oligárquico alcanzaba su cota máxima. Los propietarios y comerciantes, mayores contribuyentes, y unas pocas capacidades eran los únicos legitimados para hacer de intermediarios entre el poder, la administración y el país. La salvaguarda de los intereses provinciales quedaba así mediatizada por los intereses particulares de unos pocos que no siempre tenían la amplitud de miras necesaria para trascenderlos. Como, además, la ley no contemplaba el requisito de vecindad para poder ser elegido diputado por un distrito determinado, ello permitía que la mayor parte de los candidatos, aun teniendo intereses en la provincia, residieran en Madrid, lo que les daba una apreciación "madrileña" de la política.

Sin embargo, el número de electores no se mantuvo estable a lo largo de la Década, sino que experimentó un crecimiento considerable, con notables variaciones de unos distritos a otros (Cuadro XXXV). De los 2.073 electores en 1846 se pasa a los 3.503 en 1853 (hechas las salvedades que afectan a los distritos de Benisa en 1851 y de Alicante en 1853). Ello supone un incremento para todo el período de un 68'98% -superior al experimentado durante el período de vigencia de la ley de 1837, que fue de un 46'3%-, siendo mayor entre 1846 y 1850, cuando crece un 43'94%. Aunque todos los distritos ven aumentar el número de personas con derecho al voto, no todos lo hacen por igual. Así, Benisa, Aspe y Sax han aumentado su electorado al final de la Década en más de un 90%; Alcoy, Pego y Villajoyosa lo hacen en más de un 60%; y el resto de los distritos, Orihuela, Elche y Alicante, aumentan en más del 40%.

CUADRO XXXV

EVOLUCION DEL ELECTORADO POR DISTRITOS(1846-1854)

Distrito	**1846**	**1850**	**1851**	**1853**	**Aumento %**
Alicante	231	329	329	-(*)	42’42
Alcoy	296	435	435	535	80’74
Aspe	221	400	400	431	95’02
Benisa	151	316	-	324	114’56
Elche	242	296	296	351	45’04
Orihuela	216	286	286	320	48’14
Pego	310	310	315	497	60’32
Sax	255	396	396	488	91’37
Villajoyosa	151	216	200	228	50’99
TOTALES	2.073	2.984	2.973	3.503	68’98

Fuente: B.O.P.A. 1-7-1846; 2,4 y 6-9-1850; 12,14,16,19 y 21- 5-1851; 4 y 11-2-1853; y RAMOS, V.: *Op. Cit.*

(*) Hemos supuesto el mismo número de electores en Benisa en 1851 y en Alicante en 1853 que en la convocatoria anterior

Si comparamos la evolución del electorado provincial con la que experimenta a nivel nacional (Cuadro XXXVI) constatamos, por un lado, que el cuerpo electoral de la provincia creció más -68’9%- que el del conjunto del país -40’8%-, y por otro lado, que se observa una misma tendencia, aunque con distinta intensidad, en la evolución del cuerpo electoral, pues tanto a nivel nacional como provincial el mayor crecimiento corresponde al período 1846-1850, mientras que 1851 supone un año de inflexión, con un crecimiento negativo[14].

[14] El mismo sentido en la evolución del cuerpo electoral se da en el caso de la provincia de Soria, donde el electorado desciende en 1851 un 0’3%. CABALLERO,M.: *Op. cit.* P. 201.
En la provincia de Logroño se pasó de 8.534 electores en 1844 a 2.036 en 1846. Concretamente en el distrito de Arnedo se rondaron los 600 electores, lo que suponía que el derecho electoral alcanzaba al 1’5% de la población. BERMEJO MARTIN, F.: “Olózaga y Orovio o el caciquismo en el distrito riojano de Arnedo: 1846-1864”. *Segundo coloquio sobre historia de La Rioja.* Logroño. 2-4 de octubre de 1985. T. II. P.341-353.

CUADRO XXXVI

CUADRO COMPARATIVO DE LA EVOLUCION DEL ELECTORADO A NIVEL NACIONAL Y PROVINCIAL (1846-1854)

Año	**Nacional**		**Alicante**	
	Elect.	% Variac.	Elect.	% Variac.
1846	99.149		2.073	
1850	123.378	24’4	2.984	43’9
1851	122.499	-0’7	2.973	-0’3
1853	139.641	l4’0	3.503	17’8
TOTAL	40.492	40’8	1.440	68’9

Fuente: Para el electorado nacional, CASES: *Op. cit.*.

¿A qué se debe el incremento de electores, que, dentro de lo reducido de las cifras absolutas, se puede calificar de espectacular en términos relativos? Aparte del crecimiento demográfico, posiblemente haya que relacionarlo con un aumento del número de contribuyentes. Pero hay que tener en cuenta la presión del electorado potencial -a través de las reclamaciones-, que en los momentos iniciales de entrada en vigor de la ley de forma restrictiva se vio excluido de las listas electorales, y que con el paso del tiempo accedió al derecho electoral, cuando la aplicación de aquélla se hizo más flexible. Así mismo debemos considerar el aumento del número de propietarios como una consecuencia del movimiento expansivo de la economía. Aunque estos factores pudieron intervenir de forma parcial, creemos que es preciso también tener en cuenta, además, el mayor control fiscal ejercido por las autoridades, que permitió la “aparición” de nuevos contribuyentes de cuota superior a 400 reales. Las comisiones de evaluación de la riqueza rústica descubrieron nuevos propietarios que engrosarían el electorado; pues, como afirmaba Julio Senador Gómez, la propiedad “se transforma según la conveniencia del propietario. Unas veces aumenta hasta llegar al límite de la renta necesaria para ocupar un sitio en el Senado; otras se encoge para escapar al golpe de la red de las leyes tributarias; otras aparece, para que su dueño figure a los fines

electorales como primer contribuyente; otras desaparece para eludir el pago de un gravamen"[15].

3.4.La participación electoral

A lo largo de las cuatro elecciones celebradas durante la Década (Cuadro XXXVII), reguladas por la ley electoral de 1846, se observa un constante incremento del número de votantes, pasando del 59'5% del electorado en 1846 al 75'9% en 1853, superior al alcanzado en la mayor parte de las consultas electorales celebradas bajo la normativa progresista de 1837. Con la excepción de los distritos de Alcoy y Orihuela, en los que se produce una ligera reducción del porcentaje de votantes, en los demás distritos el incremento es espectacular, sobre todo en Alicante y Benisa, donde se duplica prácticamente, mientras que en los restantes crece en tomo al 15%. Por lo tanto, podemos afirmar que entre el reducido grupo de electores de la provincia se desarrollan a lo largo de la Década niveles crecientes de concienciación política, a lo que, sin duda, contribuyó la evolución de los progresistas desde posiciones abstencionistas a comienzos del período, a otras más participativas a partir de 1850. Si comparamos el nivel de participación provincial con el nacional (Cuadro XXXVIII), observamos que en las elecciones de 1846 y 1850 el índice de participación del electorado alicantino -59'5% y 64'3%- es sensiblemente más bajo que la media nacional - 66'4% y 67'6%- y hay que esperar a las elecciones de 1851 para que la abstención se reduzca con respecto al conjunto nacional.

No obstante, cabe preguntarse por qué un determinado número de ciudadanos rechaza el disfrute de un privilegio, como es el de ejercer el derecho electoral que la ley les concedía. Y nos parece acertado el diagnóstico que realiza el profesor Jover, cuando habla de "la fuerza disuasoria, la invitación al escepticismo y, en el fondo la pésima educación ciudadana impartida, desde

[15] SENADOR GOMEZ, J.: *Castilla en escombros. Las leyes, las tierras, el trigo y el hambre.* Valladolid, 1920. P.55.

la cumbre del Estado, por una oligarquía en cuyas manos van concentrándose progresivamente... los recursos necesarios para suplantar coactivamente las decisiones que, en términos constitucionales, legales y de buena fe, hubieran correspondido al cuerpo electoral"[16].

CUADRO XXXVII

LA PARTICIPACION ELECTORAL

Distrito	**1846**	**(%)**	**1850**	**(%)**	**1851**	**(%)**	**1853**	**(%)**
Alicante	103	44'5	222	67'4	265	80'5	297	
Alcoy	210	70'9	140	32'2	295	67'8	377	70'4
Benisa	70	46'3	192	60'7	(*)		263	81'1
Elche	159	65'7	243	82'1	218	73'6	265	75'4
Orihuela	171	79'1	212	74'1	207	72'3	243	75'9
Pego	152	49'0	147	47'4	218	69'2	375	75'41
Sax	152	59'6	324	81'8	299	75'5	366	75'0
Villajoyosa	101	59'5	162	75'0	149	74'5	186	81'5
Totales	1.235	59'5	1.920	64'3	1.951	73'4	2.660	75'91

Fuente: B.O.P.A. 1-7-1846; 2,4 Y 6-9-1850; 12,14,16,19 Y 21-5-1851; 4 Y 11-2-1853 y RAMOS. V.: *Historia*...

(*) No se contabilizan los votantes de Benisa, y por lo tanto para calcular el porcentaje tampoco se han tenido en cuenta los electores de este distrito.

CUADRO XXXVIII

CUADRO COMPARATIVO DE LA PARTICIPACION ELECTORAL A NIVEL NACIONAL Y PROVINCIAL EN PORCENTAJE

Año	**Nacional**	**Provincial**
1846	66'4	59'3
1850	67'6	64'3
1851	70'3	73'4
1853	-	75'9

Fuente: Para la participación electoral a nivel nacional, ULL PONT. E.J.: "El sufragio censitario en el derecho electoral español", *Revista de Estudios Políticos*, Nº 195-196. Madrid 1974. P.182

[16] JOVER: La civilización... P.90-91

3.5.La dinámica electoral

Entre 1846 y 1853 se celebraron cuatro elecciones generales -en 1846, 1850, 1851 y 1853- y doce parciales para cubrir vacantes producidas por diversos motivos. Estas últimas tuvieron lugar en Alicante, en 1847 y 1851; Sax, en 1848 y 1849; Elche, en 1848 y 1851; Villajoyosa, en 1850 y 1851; Alcoy, en 1848 y 1852; y Aspe, en 1853. Con la excepción de los distritos de Pego y Orihuela, los demás tuvieron que realizar más de cuatro consultas electorales.

3.5.1.Las elecciones de 1846

Las primeras elecciones que se celebraron bajo la nueva normativa fueron convocadas por el gobierno Istúriz para diciembre de 1846. Era un momento un tanto delicado para los moderados que, aunque controlaban el poder, estaban divididos, lo que se traducía en una gran inestabilidad gubernamental, que dará lugar a la época de los "gobiernos efimeros", como dirá Comellas[17]. Frente a la abstención generalizada de los progresistas en las elecciones anteriores de 1844, éstos se mostraron en esta ocasión más participativos, tal vez alentados por el talante de relativa tolerancia del que algunos dirigentes moderados habían dado prueba, decididos a conceder una amnistía y permitir la reorganización de los progresistas. Además, tras el fracaso de la sublevación de Galicia, cada vez ganaba más terreno entre los progresistas la idea de "la lucha en la legalidad"[18]. En abril de 1845 el gobierno había indultado a los participantes en las revoluciones de Alicante y Cartagena, exceptuando a quienes habían ocupado cargos de responsabilidad política o militar. En 1846 la amnistía se amplió, y a finales de año comenzaron a llegar a Alicante algunos de los que habían permanecido exiliados en el norte de Africa, aunque los miembros de

[17] COMELLAS. J.L.: *Los moderados en el poder 1844-1854* Madrid, 1970. P.213-242.

[18] CANOVAS: *El Partido*.. P. 128

la Junta revolucionaria no llegarán hasta el año siguiente. Manuel Carreras será el último en regresar y lo hará en mayo[19].

Los progresistas elaboraron un manifiesto en el que denunciaban la gestión del gobierno moderado:

"La seguridad individual atropellada, la imprenta sujeta a un régimen peor que la censura previa, heridas de muerte algunas, y amenazadas otras de las reformas conquistadas por el siglo a costa de inmensos sacrificios; aumentados los impuestos, desperdiciadas las rentas del Estado en fomentar el fausto y la opulencia, que insultan a la miseria pública... he aquí el triste cuadro de nuestra situación"[20]. Mendizábal también publicó un manifiesto electoral desde París, "que era -a juicio de Pirala- todo un programa de gobierno y de administración"[21].

La intervención del gobierno en el proceso electoral no fue escandalosa, a pesar de que el ministro de Gobernación, Pidal, "no se recató de ejercer influjo en las elecciones", aunque imitándolo al "influjo moral que es lícito emplear a todo gobierno en circunstancias análogas"[22]. Ese influjo moral se tradujo en la aplastante mayoría obtenida por los moderados, que consiguieron 255 diputados, mientras los progresistas ocupaban 60 escaños y los puritanos 43[23].

El análisis de los resultados electorales en los distintos distritos corrobora la idea de que las elecciones eran asunto de un exiguo grupo monolítico, que, al amparo del sistema electoral, no permitía la disidencia (Cuadro XXXIX). En la provincia se produjo una notable unanimidad del voto. En Aspe, Benisa, Elche y Orihuela los candidatos obtuvieron el 100% en Alicante, Pego y Villajoyosa consiguieron más del 80%, mientras que en Alcoy José de Salamanca sólo consiguió el 43%.

---

[19] DIAZ MARIN, P. y FERNANDEZ CABELLO, J.A.: *Op. cit.* P. 135 y 143

[20] En PIRALA: *Op. cit.* P.390.

[21] Ibídem.

[22] RICO Y AMAT, J.: *Op. cit.* P. 511.

[23] CANOVAS. F.: *El Partido...* P. 130 y ss.

CUADRO XXXIX

RESULTADOS ELECTORALES DE 1846

Candidato	**Distrito**	**Votos**	**%**
Juan Antoine Zayas	Alicante	99	96'5
José de Salamanca	Alcoy	112	43'2
Conde de Goyeneche	Aspe	117	100
José Aynat	Benisa	70	100
Mariano Roca de Togores	Elche	159	100
Mariano Rebagliato	Orihuela	177	100
Francisco Aynat	Pego	134	88'1
José A. Ponzoa	Sax	100	65'7
José Romero Giner	Villajoyosa	82	81'1

Fuente: B.O.P.A. 10-12-1846

Las elecciones transcurrieron sin incidentes, aunque, como comentaba *El Mensajero* de Alicante, "con cierta indiferencia que no sabemos calificar entre los llamados progresistas de esta ciudad. No así en Alcoy donde los electores eran conducidos en carruajes para emitir sus votos, saliendo con mayoría el Sr. D. José Salamanca"[24].

Efectivamente, los progresistas tuvieron poca audiencia. Andrés Vicedo, que obtuvo solamente 3 votos, era un progresista de solera, cuyo compromiso con el liberalismo le llevó al exilio para escapar de la represión absolutista. En 1834 y 1836 había sido elegido procurador en las Cortes del Estatuto, en las que mantuvo posturas próximas a los progresistas radicales[25]; durante la Regencia de Espartero ocupó la jefatura política de la provincia y tomó una serie de iniciativas destinadas a "impulsar la prosperidad de Alicante y cimentar una buena administración"[26] pero su estrella política se apagó durante la Década, como evidencian esos tres votos. Trino González Quijano, que será gobernador civil durante un breve espacio de tiempo en los comienzos del Bienio Progresista, obtuvo un voto. Joaquín María López con-

[24] *El Mensajero*, 10-12-1846.

[25] BURDIEL, I.: *La política de los notables (1834-1836)*. Valencia. 1987.P..339 y 403

[26] JOVER, N. C.: *Op. cit*. P. 196

seguía 49 votos en el distrito de Sax, siendo derrotado por el candidato conservador, Ponzoa; como también lo sería en las elecciones parciales de 1848 en las que tan sólo obtuvo 31 votos, frente a los 113 de José Fulgosio. Sin embargo, López sí que fue elegido en el distrito de Vera, Almería, en 1847, pero la actuación del jefe político de aquella provincia desvirtuó la elección, por lo que López protestó ante el Congreso, manifestando que "esta autoridad, traspasando sus facultades y usurpando las que sólo competen al Congreso, único juez sobre toda operación electoral, hizo una nueva y extraña regulación de votos", y entregó el acta de diputado al candidato que había obtenido minoría. No obstante, el Congreso aprobó la actuación del jefe político; y lo mismo hizo en el caso de Albacete, donde López había resultado también ganador[27].

El Congreso que salió de las elecciones de 1846 fue el de mayor duración de la Década, casi cuatro años, consecuencia del período de estabilidad ministerial que vive el país entre octubre de 1847 y enero de 1851, coincidente con el gobierno largo de Narváez, que conseguirá dar "una cierta unidad al partido"[28]. Pero desde 1850 se entra de nuevo en un proceso de inestabilidad gubernamental, que se traduce en sucesivas disoluciones y renovaciones de la Cámara baja, dando lugar a que se celebren tres elecciones generales -en 1850, 1851 y 1853- en menos de tres años, convocadas por los distintos gobiernos con el fin de conseguir unas mayorías parlamentarias capaces de dotarlos de la estabilidad necesaria para llevar adelante sus programas, cuando larealidad era que apenas había diferencias entre las distintas políticas gubernamentales.

[27] Cit. por RAMOS. V.: *Historia*.. P. 168-169

[28] COMELLAS.J.L.: *Los moderados*.. P.253 y ss

3.5.2.Las elecciones de 1850: El cunerismo incipiente

El 4 de agosto de 1850 el gobierno Narváez disuelve el Congreso y convoca elecciones para finales de mes, con el fin de conseguir una mayoría más clara, eliminando a la oposición puritana y progresista.

La manipulación de estos comicios por el gobierno fue clara, dando paso a lo que Andrés Borrego llamó la era de las "elecciones administrativas o de Real orden"[29], y corrió a cargo del ministro de Gobernación Sartorius, para lo cual encontró "poderosos auxiliares en las autoridades, en las que no se solía buscar otra condición para colocarlas a las cabezas de las provincias, que destreza y serenidad para que asegurasen la elección de diputados que de antemano se indicaban, enviándose a los distritos por el ministerio de Gobernación la designación de candidatos"[30].

El 4 de agosto Sartorius envió a los gobernadores civiles una circular indicando la conducta que debían seguir durante el proceso electoral, que tendría que garantizar "amplia y absoluta libertad a todo elector, sea cual fuere la opinión política a que pertenezca". Pero matizaba que el gobierno vería con satisfacción que tuvieran "su representación en el nuevo Congreso todos los partidos legales: es decir, aquellos que a la sombra del trono de nuestra reina Dña. Isabel II y de la Constitución del Estado proclaman franca y lealmente un sistema de gobierno claro y determinado". Es decir, debían quedar al margen del sistema las opiniones que no aceptaran la Constitución de 1845; por lo tanto, el ala izquierda de los progresistas, proclive a planteamientos demócratas, quedaba vetada. Finalmente, Sartorius añadía en su circular, con respecto a los empleados públicos, que, "si bien es principio reconocido que no es lícito

[29] BORREGO,A.: *El libro de las elecciones. Reseña histórica de las verificadas durante los tres períodos del régimen constitucional (1810-14; 1820-23; 1834-1873).* Madrid, 1874.P.29

[30] Marqués de MIRAFLORES: *Memorias del Reinado de Isabel II*. Madrid 1964. P.450

afiliarse en un bando de oposición, el gobierno cree, sin embargo, que para sólo el acto de las elecciones debe concedérseles la libertad de votar según su conciencia", pero advertía que "no tolerará que traspasando los justos límites del ejercicio personal de su derecho como ciudadanos, empleen directa ni indirectamente el influjo que les da la calidad de funcionarios del Gobierno para engrosar el número de sus adversarios"[31].

Efectivamente, la oposición ni existió (Cuadro XL) De los nueve distritos electorales de la provincia, siete dieron el 100% de los votos a un único candidato, mientras que Pego dio más del 90% a José Aynat y Alicante más del 87% a Juan Gaya[32]. La concentración del voto en un sólo candidato también se había producido en las elecciones parciales celebradas en Sax, en las que salió elegido diputado José María de Mora, que ahora representa al distrito de Benisa. Esta unanimidad, que denotaba los manejos electorales del gobierno, hacía preguntarse a un diputado en el Congreso, con motivo de la discusión del acta de José María de Mora: "¿.y *es posible que todos tengamos tantas relaciones personales en nuestros distritos, que no haya un sólo elector que vote en contra?"*. Era la designación de los diputados por parte del ejecutivo la que favorecía la concentración del voto, inducía a la oposición a la abstención y hacía que los diputados no fueran "la expresión de la voluntad del país"[33].

CUADRO XL

RESULTADOS ELECTORALES DE 1850

Candidato	**Distrito**	**Votos**	**%**
Juan Gaya	Alicante	211	87'14
Joaquín Gisbert Colomer	Alcoy	140	100
Conde de Goyeneche	Aspe	281	100
José María de Mora	Benisa	192	100
Mariano Roca de	Elche	243	100
Mariano Rebagliato	Orihuela	212	100
José Aynat	Pego	139	94'55
Francisco Aynat	Sax	324	100
José Romero Giner	Villajoyosa	162	100

Fuente: B.O.P. A. 2,4 y 6-9-1850

[31] B.O.P.A. 9-8-1844

[32] 32 Idem. 2,4 y 6-9-1850

[33] D.S.C. *Congreso*. 6-11-1849. Intervención del diputado Martín

La influencia moral del gobierno "se ejerció como nunca hasta entonces se había ejercido de un modo irritante y digno del jefe del gabinete"[34]. Esta injerencia gubernamental se manifestó en la imposición de candidatos ajenos a la circunscripción en la que eran elegidos, como era el caso de Juan Gaya, que *"es de los diputados que llaman cuneros, porque representan distritos en donde no se les conoce ni se sabe la madre que los parió"*[35]. El gobierno alteraba de esta manera los canales de comunicación entre representados y representantes, al imponer candidatos desarraigados del medio social en el que eran elegidos, lo que, unido a la exigüidad del cuerpo electoral, hacía que los intereses concretos de las provincias carecieran de auténticos portavoces en el Parlamento. No era extraño que los candidatos no hicieran su campaña en los distritos, donde "ni tan siquiera han estado", sino que buscaran su elección en los aledaños del gobierno, y no sintieran necesidad de presentarse "ante los electores con la cabeza levantada haciendo profesión de sus principios políticos y de sus principios administrativos", sino ante los ministros "teniendo en la mano un memorial en lugar de un programa"[36].

En realidad, lo que se estaba denunciando en el Congreso era el fenómeno del cunerismo, que venía a ser la consecuencia de la intervención del ejecutivo en las elecciones, pues "contra la influencia de un gobierno no existe influencia posible... Por consiguiente, si es imposible otra influencia

---

[34] HENAO, M.: *Los borbones ante la revolución*. Madrid. 1870. P. 551

[35] ANONIMO: *Semblanza de los 340 diputados a Cortes, 1849- 1850*. Madrid. 1850. P.87-88.
Otro caso claro de diputado cunero es el de Rafael Pérez Vento, elegido en la primavera de 1853 para cubrir la vacante dejada por Campoamor en el distrito de Aspe, al optar por el de Alicante (B.O.P.A. 1-6-1853). Pérez Vento era un almacenista de maderas residente en Madrid, cuya aptitud legal para ser diputado fue cuestionada por el Congreso al considerar que, aun cuando pagaba por contribución industrial y de comercio 1.373 reales, no se acreditaba que la pagara con un año de antelación, tal y como exigía el artículo 4º de la ley electoral. Según la oposición la exclusión de Pérez Vento era una cuestión de prestigio para el Congreso que debía impedir la admisión de personas que no cumplieran los requisitos legales, de manera que los diputados "no vengan aquía adquirir nuevos empleos cada día o a solicitarlos para sus parientes" (D.S.C. *Congreso*, 25-11-1853).

[36] *D. S. C. Congreso*, 15-6-1849. Intervención del diputado Polo.

capaz de contrarrestar la de que el gobierno, como gobierno, dispone, una vez presentada ésta, todas las demás quedan desvanecidas; ella sola impera; entonces ella no aconseja, manda; entonces no hay elección, hay nombramiento"[37].

En noviembre de 1850 se presentaron en el Congreso varios escritos reclamando la anulación de las elecciones del distrito de Pego[38]. Se acusaba al gobernador civil, Ramón de Campoamor, de haber intervenido en el proceso electoral ordenando el traslado de varios electores influyentes, entre los que se encontraba el candidato de la oposición moderada Fermín Gonzalo Morón[39], quien había mantenido buenas relaciones con el gabinete Narváez, hasta que, "viendo que no se cruzaban más que notas muy diplomáticas y nada positivo rompió las hostilidades con furor"[40]. Acusaban también a Campoamor de haber impuesto multas de consideración a algún elector que había manifestado su intención de oponerse al candidato del gobierno. Y denunciaban que hubiera preparado el triunfo del candidato ministerial mediante amenazas y sobornos, en el curso de una visita al distrito de Pego antes de las elecciones, acompañado del vicepresidente del Consejo Provincial y de varios empleados del gobierno provincial.

La Comisión Permanente de Actas del Congreso, de la que formaba parte el propio Campoamor, dictamina que, aunque el acta "contiene algunas protestas y reclamaciones", éstas no desvirtúan la elección de José Aynat, y por lo tanto debe ser admitido como diputado[41]. El dictamen de la Comisión fue debatido

---

[37] PASTOR, L.M.: *Las elecciones. Sus vicios. La influencia moral del Gobierno. Estadística de la misma y proyecto de reforma electoral.* Madrid. 1863. P. 14-15.

[38] D.S.C. *Congreso.* 8, 9 y 11-11-1850.

[39] Gonzalo Morón fue el candidato moderado en las elecciones de febrero de 1843 en Soria, y volvería a serlo en las elecciones parciales de 1851. Sin embargo, su trayectoria política aparece vinculada a la provincia de Valencia, en la que tenía propiedades y donde falleció en 1871. Fue elegido diputado por Valencia en septiembre de 1843 y en 1844. Con la ley electoral de 1846 se convirtió, prácticamente, en propietario del distrito de San Vicente de la provincia de Valencia, pues fue elegido en 1846, 1851 y 1853. Fue periodista y escribió varias obras, entre ellas un Curso de la civilización en España y un Ensayo sobre las sociedades antiguas y *modernas y sobre los gobiernos representativos.* AZAGRA, J.: *El Bienio Progresista en Valencia. Análisis de una situación revolucionaria a mediados del siglo XIX (1854-1856)*. Valencia. 1978. P.89. CABALLERO. M.: *El sufragio.*. P.227.

[40] ANONIMO: *Semblanza*... P.91-92.

[41] D.S.C. *Congreso* 9-11-1850

en la sesión del día siguiente. El defensor de los recurrentes, Montalvo, da por sentado que es legítima y necesaria la intervención del gobierno en las elecciones, "mucho más en los tiempos que corremos, en que la anarquía en los partidos y en los pueblos es una cosa conocida", pero considera que el gobierno ha traspasado el límite de la legalidad al ejercer no ya "coacciones morales", sino "violencias físicas y materiales", para impedir la elección de un candidato de oposición, valiéndose para ello del gobernador civil y del alcalde-corregidor de Pego, que precisamente había sido nombrado para desempeñar tal cargo pocos días antes de que diesen comienzo las elecciones. Así pues, el gobierno había sobrepasado "los límites marcados por la prudencia" y las elecciones debían de ser anuladas. Campoamor defiende su actuación aportando varios testimonios escritos de otros tantos electores que desmienten las acusaciones de coacción formuladas por Montalvo, pero también asume su injerencia en el proceso electoral al reconocer que aconsejó a Gonzalo Morón que "retirase su candidatura, porque no iba a sacar más que en la sección de Denia a lo más seis votos, en Ondara tres, y en Pego uno solo".

Para los progresistas el caso de las elecciones de Pego no era un hecho aislado. El diputado Doménech lanza de forma velada la acusación de que, paralelamente a la circular hecha pública por el ministro de Gobernación pidiendo limpieza en el proceso electoral, pudiera haber habido consignas secretas a las autoridades locales y provinciales, con el objeto de impedir la elección de candidatos de la oposición tanto moderada como progresista. La acusación de Doménech trascendía por lo tanto el caso concreto de Pego y cuestionaba de forma global la legalidad de las elecciones.

La actuación de Campoamor y del gobierno fue defendida por Esteban Collantes, quien argumentó que el ejecutivo no tenía necesidad de manipular las elecciones para triunfar, pues la oposición, sobre todo los progresistas, acudían a las urnas divididos y desorientados, y dado que los partidos estaban "desorganizados por confesión de sus principales caudillos", el gobierno había luchado con ventaja, pues se había enfrentado a "huestes desbandadas". Para Esteban Collantes en las elecciones celebradas en Pego no

existía ninguna ilegalidad y las actas debían ser aprobadas. Efectivamente, dada la mayoría gubernamental, éstas fueron admitidas sin necesidad de votación, y José Aynat juró el cargo de diputado[42].

El resultado de las elecciones a nivel nacional dio al gobierno una mayoría absoluta de 300 diputados, los progresistas sólo consiguieron 11 escaños, y los puritanos prácticamente quedaron anulados[43]. Se formó así el "congreso de familia", que "era más bien una reunión de amigos que de hombres públicos; un Congreso del señor Sartorius más bien que un Congreso nacional"[44], en el que los representantes progresistas fueron bautizados, en un ejercicio de sarcasmo político, como *"diputados consentidos"*[45].

3.5.3.Las elecciones de 1851: El caciquismo evidente

En enero de 1851 se formó el gabinete presidido por Bravo Murillo, que duraría hasta el 14 de diciembre de 1852. El programa del nuevo ministerio se articuló en tomo al lema de "legalidad y economías", y se propuso llevar a cabo un plan de ahorro en la Hacienda, realizar varias reformas administrativas y fomentar las obras públicas. Quedaba en un segundo término la política "con gran contentamiento de los pueblos, hastiados sobremanera de las estériles luchas de partido"[46]. Según el marqués de Miraflores, el nuevo gobierno fue recibido con grandes esperanzas por una opinión pública *"fatigada de las situaciones de fuerza y de la excesiva supremacía militar"*[47].

La oposición que encontró Bravo Murillo en el Congreso para poder desarrollar su programa le hizo disolver las Cortes y convocar elecciones para

---

[42] D.S.C. *Congreso* 10-11-1850.

[43] CANOVAS.F.: *El Partido...*

[44] RICO Y AMAT: *Op. cit*. P.531

[45] PIRALA: *Op. cit*. P.573

[46] RICO y AMAT: *Op. cit*. P.534

[47] Marqués de MIRAFLORES: *Op. cit*. P.467

el 10 de mayo. Los progresistas decidieron tomar parte activa en la contienda electoral. Nombraron una junta central y encargaron a Olózaga que redactase una alocución que se publicó el 14 de abril. En ésta se animaba, pese a las limitaciones que, de hecho, la legislación vigente imponía a los progresistas, a participar; "que ninguno se retrajese por el recelo de no llevar al Congreso la mayoría que le correspondía". Al aproximarse las elecciones se difundió entre los progresistas otro manifiesto en el mismo sentido y con las mismas consignas[48].

Pero el gobierno no estaba dispuesto a permitir el juego limpio. Pocos días después de que se diera publicidad al manifiesto de Olázaga, el ministro de Gobernación, Bertrán de Lis, proponía a los gobernadores, de manera clara y sin paliativos, la intervención en las elecciones:

> "*Con respecto a los empleados cuyo carácter es principalmente político, V S. no puede desconocer que siendo el primer objeto de los mismos secundar dentro de las leyes la marcha política del Gobierno, pueden y aún deben ilustrar a los electores acerca de ese punto y proponerles las candidaturas que les sean más aceptables. No de otra suerte cumplirían con sus deberes unos empleados de la especial confianza del Gobierno, y que por lo mismo no podrían permanecer en sus destinos, si no estuviesen dispuestos a apoyar en momentos críticos la marcha misma que ellos están secundando"*.[49]

Resulta una irónica paradoja que el mismo Bertrán de Lis sometiera al Congreso en noviembre de 1851 un proyecto de ley que no prosperó, con la idea de ampliar los casos de incompatibilidad para ser diputado y de fijar sanciones penales que frenaran los abusos en materia electoral, asimilando la casuística delictiva a la que contemplaba el Código penal, estableciendo además como

[48] PIRALA: *Op. cit*. P.578

[49] *La Epoca,* 19-4-185 1. Cit. por CANOVAS: *Op. cit*. P. 138

pena común la de privación del voto para cualquiera que cometiera un delito electoral[50].

Las elecciones dieron una amplia mayoría gubernamental, "gracias a la reprobable acción ejercida por el ministro de la Gobernación, Bertrán de Lis, y llevada hasta el extremo de impedir la elección del conde de San Luis, confeccionador nada escrupuloso del anterior Congreso"[51]. La manipulación electoral fue tan descarada que un grupo de diputados de la oposición moderada, adscritos a la corriente de Mon, presentaron una moción de censura contra el gabinete Bravo Murillo en la que se planteaba la responsabilidad colectiva del gobierno, por los medios utilizados por Bertrán de Lis para conseguir el triunfo de los candidatos ministeriales. Sin embargo, esta moción no fue tramitada al ser retirada por los firmantes[52]. El resultado final fue que el gobierno obtuvo una mayoría de 212 diputados, mientras que la oposición moderada y progresista quedó representada por menos de un centenar de diputados[53].

En Alicante las elecciones fueron conflictivas, y más reñidas que en comicios anteriores (Cuadro XLI). Frente a la unanimidad de voto en casi todos los distritos electorales en las elecciones de 1850, en 1851 solamente Mariano Rebagliato obtiene el 100% de los votos en su feudo de Orihuela, y José Atanasio Torres más del 97% en Benisa, aunque las elecciones fueron anuladas. En Elche, Sax y Pego, los candidatos electos -el conde de Vía-Manuel y los hermanos Aynat- obtienen una clara mayoría que supera el 75% de los votos; y en Alcoy, Aspe, Villajoyosa y Alicante la concentración del voto no sobrepasa el 70%. A pesar de la presión del gobierno, los progresistas y la oposición moderada participaron, y es que, como señalaba Melchor Fernández Almagro, lo que ocurría "es que los partidos, o más concretamente, las clientelas de

---

[50] ULL PONT, E.J.: "El sufragio censitario en el derecho electoral español (II)". *Revista de Estudios Políticos*, Nº 195-196. Madrid, 1974. P. 169.

[51] RICO Y AMAT: *Op. cit.* P.535

[52] D.S.C. *Congreso*. 16-6-1851.
MARCUELLO. J. I.: *La práctica parlamentaria en el reinado de Isabel II* Madrid. 1986. P. 215.

[53] CANOVAS: *Op. cit.*

cada oligarca en el distrito, no siempre se dejaban intervenir desde Madrid, dadas las formas autóctonas, en cierto modo, que revestía el caciquismo en tiempos y lugares de nada fáciles comunicaciones, y así no era insólito, ni mucho menos, que el candidato ministerial resultase derrotado"[54].

CUADRO XLI

RESULTADOS ELECTORALES EN 1851

Candidato	**Distrito**	**Votos**	**%**
José Romero Giner	Alicante	180	67'92
Ignacio Pérez Moltó	Alcoy	168	56'94
Conde de Goyeneche	Aspe	170	56'66
José Atanasio Torres	Benisa	198	96'05
Conde de Vía Manuel	Elche	185	84'86
Mariano Rebagliato	Orihuela	207	100
José Aynat	Pego	168	77'06
Francisco Aynat	Sax	239	79'93
Ramón Campos	Villajoyosa	100	67'11

Fuente: B.O.P.A. 12,14,16,19 y 21-5-1851

En el distrito de Alicante los electores votaron cinco candidatos, y Romero Giner tuvo que competir con Ramón de Campoamor y con Mendizábal, que captaron más del 30% de los votos. En Alcoy Pérez Moltó triunfó frente a Rafael Terol Pascual, que consiguió 126 votos, más del 42%. Los votantes de Aspe repartieron sus votos entre cinco candidatos, y el conde de Goyeneche vio limitada su ascendencia en el distrito por la presencia de dos candidatos -J. Sirera y Dara y A. Mira Perceval- que consiguieron más del 42% de los votos. Elche votó tres candidatos, aunque la victoria del triunfador fue cómoda, como ocurrió en Benisa. Sax y Pego votaron tres candidatos, pero la victoria de Francisco y José Aynat fue nítida. Finalmente, en Villajoyosa Ramón Campos obtuvo 100 votos, frente a los 48 de Juan Thous, aunque la elección fue anulada[55].

[54] FERNANDEZ ALMAGRO, M.: "Las Cortes del Siglo XIX y la práctica electora", *Revista de Estudios Políticos*. Madrid 1943. P.387.

[55] B.O.P.A. 12,14,16,19 y 21-5-1851

Las elecciones se celebraron en un ambiente tenso y bajo el signo de la manipulación y la intervención de las autoridades. Tres días antes de comenzar los comicios, el 7 de mayo, el gobernador Joaquín del Rey advierte al alcalde de Altea que "algunos enemigos del actual gobierno andan recorriendo los pueblos de esta provincia sorprendiendo la buena fe y candor de determinados electores con invenciones absurdas, con amenazas embozadas de dominación, dando por cierta la próxima caída del gabinete". Recurre al alcalde para que convenza a los electores de que el gobierno goza de estabilidad y de la confianza de la reina, "y que la opinión del país se halla pronunciada en favor de unos Ministros que, de decisión, han entrado en la senda de las economías y están dispensando una protección eficaz a los intereses morales y políticos de la nación"[56].

Por lo tanto, la influencia del gobernador en el proceso electoral era evidente. El 8 de mayo el conde de Santa Clara denuncia ante el Juez de 1ª instancia de Alicante que el delegado del gobierno ha celebrado numerosas entrevistas con personas influyentes, y que "ha ido llamando individualmente a su despacho elector por elector con el fin de inclinarles a votar por el candidato del Gobierno"[57].

El 11 de mayo, segundo día de las elecciones, el mismo Santa Clara y Minguilló, que actuaban como secretarios escrutadores, no se presentaron en el local electoral, siendo sustituidos por Calixto Pérez y Francisco Forner. Ese mismo día, Melchor Astiz y los progresistas Miguel España y Francisco García López presentaron ante el presidente de la mesa electoral, el alcalde Tomás España, un escrito que respondía a la protesta efectuada por Santa Clara, defendiendo la actuación de Joaquín del Rey y la limpieza de las elecciones, pues "no ha tenido lugar la más leve muestra de coacción moral ni material de parte del señor Gobernador de la provincia, dejando a los electores de su comunión política en la más amplia libertad para emitir sus sufragios"; y que, por el

[56] Cit. por RAMOS,V.: *Op. cit*. P. 189

[57] Ibídem.

contrario, su actitud fue de una tolerancia tal como "hace muchos años no habían presenciado los pueblos de esta provincia"[58].

Santa Clara y Minguilló reaccionaron enviando el 26 de mayo una exposición al Congreso en la que reiteraban las denuncias de coacción por parte del gobernador y le acusaban de haber llegado a publicar un "periódico político para extraviar la opinión sin la garantía que exige la ley de imprenta, y en él se ha injuriado a las personas honradas sin permitir jamás la inserción de los escritos presentados en su justa defensa"[59]. La protesta de los moderados no prosperó y Romero Giner fue considerado diputado electo.

En Villajoyosa el desarrollo de las elecciones fue más conflictivo y terminó con la anulación de las mismas. El primer día de la consulta, el 10 de mayo, un grupo de electores del clan de los Thous -entre los que se encontraban Juan Thous Carrera, Vicente Thous Carrera, José Thous Pérez y algunos otros- protestan la composición de la mesa. Con anterioridad, Juan Thous Carrera había intentado entrevistarse con el gobernador, a lo que éste se opuso argumentando que podría parecer que "habría cualquier clase de inteligencia", susceptible de ser interpretada como una deslealtad al gobierno[60].

Finalizadas las elecciones, el 24 de mayo José Thous Pérez, que había sido jefe civil del distrito de Villajoyosa, presenta una exposición al Congreso, quejándose de que su casa había sido allanada por la guardia civil, que había sido llevado detenido a Alicante, y que se le habían requisado armas, para cuyo uso tenía la competente autorización del gobernador. A continuación expone los servicios prestados al Estado como jefe civil del distrito de Villajoyosa, consistentes en haber contribuido a la extinción del contrabando en Benidorm, "considerado hasta aquí como el Gibraltar de esta provincia"; restablecer el orden alterado por las convulsiones de 1848, sofocando "los dos pro-

[58] Idem. P. 191

[59] Idem. P. 190

[60] Idem. P. 189-190

nunciamientos verificados por el cabecilla Sendra", y especialmente "haber concurrido al sitio y toma del castillo de Guadalest con un centenar de voluntarios del país, corriendo los mismos riesgos que las fuerzas del ejército"[61]. Tras la relación minuciosa de sus méritos, plantea por fin el meollo de la cuestión, que ha rechazado, "como impopular y altamente contraria a los sentimientos y a la opinión dominante en el país, la candidatura de D. Ramón Campos, sostenida únicamente por una minoría escasísima, enemiga de todos los Gobiernos de orden y de legalidad, y apoyada por D. Joaquín del Rey, Gobernador de la provincia"[62].

Desde luego, el desarrollo de las elecciones no había transcurrido con limpieza. El 26 de mayo 22 electores dirigieron otro escrito al Congreso y al director de *El Alicantino*, criticando el proceso electoral. Manifiestan que, entre los que suscriben la protesta, "los hay progresistas, monárquicos sin añadidura y moderados", y tras aducir su falta de ambición política y su deseo de "hacer un bien al cuerpo electoral", se preguntaban sobre la conveniencia de "presentamos a dar nuestro voto en medio de las lágrimas y sobresaltos de nuestras familias, o renunciar nuestro derecho y el de nuestros sucesores a tomar parte en la elección"[63].

La cuestión fue analizada por la Comisión de Actas del Congreso, que el 13 de julio propuso que se declarasen nulas las elecciones del distrito de Villajoyosa. El 16 el pleno discutió el dictamen de la Comisión. Madoz, aunque se mostró de acuerdo en que las elecciones debían declararse nulas, critica la decisión de la Comisión por considerarla tibia, al limitarse a proponer la anulación del acta y no presentar el expediente al gobierno "para que la autoridad que ha cometido toda clase de tropelías, turbando la paz y sosiego que debe existir en los Ayuntamientos, no vuelva a incurrir en semejantes desmanes". Consideraba como una burla del sistema representativo el hecho de que "las arbitrarieda-

[61] Ibídem.

[62] Idem. P. 193

[63] Idem. P.194

des" cometidas por las autoridades provinciales no solamente no fueran objeto de reprensión por parte del gobierno, sino que, por el contrario, se premiaran, como había sucedido con el gobernador de Alicante que había sido promovido a desempeñar el mismo cargo en la provincia de Granada con un sueldo de 60.000 reales, 15.000 más de los que percibía cuando desempeñaba el cargo en Alicante. El ejecutivo era el responsable de la conducta de sus delegados, y por lo tanto, dejar de condenar este tipo de actuaciones era dar pie a que el sistema se envileciera, de lo que también era responsable la mayoría gubernamental en el Congreso, al querer aprobar un dictamen que eludía todo tipo de pronunciamiento en contra del gobernador.

El diputado que había resultado elegido, Ramón Campos, criticó el dictamen de la Comisión y la intervención de Madoz, tachándola de ligera y desafortunada, al convertir la discusión de las actas en "una cuestión compleja" y trascendente, buscando "una reprobación, una censura contra el Gobierno". Campos defendió la legalidad de las elecciones, destacando en su argumentación el interés que tenía un gran número de electores en terminar con la red caciquil que había establecido en el distrito de Villajoyosa la familia Thous, y el control que ejercía sobre todas las instancias de la vida local, hasta el punto de no permitir el ejercicio de los *"derechos sociales que establecen nuestras leyes, ni los políticos que se consignan en nuestra Constitución y en el derecho público"*. Así mismo, Campos resaltaba el componente familiar y clánico del caciquismo: "El nombre de Thous se viene involuntariamente a la memoria...; y al decir nombre de Thous, no quiero nombrar ni me dirijo sólo a una persona, sino a la inmensa falange que forma con sus tíos, primos, sobrinos y demás parientes". Critica el inmenso poder del que Thous disfrutaba en la comarca de Villajoyosa, donde tenía *"la alta prerrogativa de nombrar los alcaldes, los Ayuntamientos, los médicos de los pueblos, y hasta los maestros de escuela: de ahí había nacido la formación de un Estado dentro de la misma provincia, sobre el cual la autoridad no podía ejercer ni administración ni la influencia"*. En estas circunstancias era natural que en el distrito de Villajoyosa existiese "un miedo grave, gravísimo, de levantar bandera contra

Thous". El dictamen ofrecía a Campos como víctima expiatoria de la legalidad electoral[64].

Benavides defendió, en nombre de la Comisión de Actas, el dictamen de la misma y, pese a las denuncias habidas contra el proceder del gobernador de Alicante durante las elecciones, consideró que no eran probatorias de los manejos electorales que se le achacaban, por lo que la Comisión se había abstenido de pasar al Gobierno un expediente "que hubiera podido lastimar la honra de la autoridad". Por último, Esteban Collantes volvió del revés el argumento utilizado por Ramón Campos, al considerar que, dada la gran influencia de la familia Thous en el distrito de Villajoyosa, se necesitarían "muchas arbitrariedades y muchas coacciones para evitar que un candidato suyo no triunfe en la elección"[65].

Como era de esperar, el dictamen fue aprobado y las elecciones declaradas nulas, por lo que tuvieron que celebrarse de nuevo los días 24 y 25 de agosto, saliendo elegido otra vez Ramón Campos por 87 votos[66]. El uno de septiembre 104 electores, encabezados por Juan y Vicente Thous, firman un manifiesto en el que descalifican a Campos y critican el proceso electoral, pues lo que había ocurrido, desde su punto de vista, era "una burla del sistema representativo, unas farsas ridículas como en escarnio de la Ley"[67].

En este caso, la manipulación y el intervencionismo gubernamentales eran el contrapunto del caciquismo que, al mismo tiempo que prestaba indudables servicios al ejecutivo, se avenía mal, al menos en el plano de la teoría, con un Estado y un gobierno que se pretendían fuertemente centralistas.

---

[64] D.S.C. *Congreso*, 16-7-1851.

[65] Ibídem

[66] B.O.P.A. 27-8-1851

[67] Cit. por RAMOS.V.: *Op. cit*. P. 196

3.5.4.Las elecciones de 1853

Las últimas elecciones de la Década Moderada se celebraron en febrero de 1853 bajo el signo de la crispación en los medios políticos, creada por los proyectos de reforma constitucional que, auspiciados por el gobierno Bravo Murillo, quiso continuar el presidido por Roncali -del que una persona tan poco sospechosa de progresismo como Donoso Cortés dirá que "ha sido siempre absolutista"[68]-, el cual había expuesto su propósito en una circular remitida a los gobernadores civiles, en la que afirmaba la conveniencia y oportunidad de reformar "en ciertos puntos las leyes fundamentales para ponerlas en armonía con la situación real del país". El hecho de que todos los gobiernos anteriores hubieran actuado con frecuencia soslayando las leyes constituía una prueba indiscutible de la necesidad de la reforma[69].

La oposición moderada celebró una reunión en Madrid el 6 de diciembre de 1852 en la que eligió una comisión -a la que pertenecía José María de Mora- encargada de redactar un manifiesto electoral. Los moderados de oposición, incluidos los puritanos, destacaron la importancia de las próximas elecciones, pues consideraban que su resultado afectaría "a la estabilidad del Trono, al porvenir de la nación, al sosiego y felicidad de los pueblos", ya que las futuras Cortes tendrían que decidir sobre la existencia o derogación de la Constitución" y el establecimiento de un orden político "esencialmente contrario a todas las ideas recibidas hasta ahora sobre la índole de una monarquía templada y constitucional". Pensaban que el proyecto no era oportuno porque el país gozaba de una situación de tranquilidad y prosperidad que no hacía aconsejable la modificación constitucional; y que el régimen vigente, pese a sus imperfecciones, había permitido la gobernabilidad del país.

Los proyectos del gobierno iban demasiado lejos, de hecho suponían *"la abolición del régimen constitucional"*, pues *"se despoja a la nación de*

---

[68] Citado por COMELLAS,J.L.: *Op. cit*. P.323

[69] HENAO. M.: *Op. Cit.* P.576-577

la garantía política y económica del voto anual del presupuesto de gastos y de impuestos, imposibilitando, o a lo menos dificultando en gran manera, la necesaria intervención de las Cortes en el manejo de la Hacienda Pública; se establece que se puedan dictar las leyes sin la concurrencia de las Cortes en los casos urgentes a juicio del Gobierno mismo; se prescribe, desnaturalizando completamente la índole del sistema representativo, que las sesiones del Senado y del Congreso se celebren a puerta cerrada..; y por último..., se reduce a la nulidad la intervención de los Cuerpos colegisladores, aún en las escasas atribuciones que todavía se les conserva"[70]. Por lo tanto, para la oposición moderada se trataba de conservar el sistema, pero sin introducir ninguna reforma que profundizara los aspectos más liberales del mismo.

Los progresistas emitían en la misma fecha, el 10 de diciembre, otro manifiesto en el que también criticaban los proyectos del gobierno, defendían el sistema parlamentario y pedían la "unión entre todos los hombres que pertenecen al gran partido constitucional, sin distinción, sin rivalidades"[71].

La reacción del ejecutivo ante la actitud de franco enfrentamiento de la oposición moderada y progresista no se hizo esperar. El 17 de enero de 1853 el ministro de Gobernación, Benavides, envió una circular al gobernador en la que le advertía que se había constituido en Madrid un comité electoral que mantenía contactos con las provincias para tratar de temas de carácter político. Consideraba que este comité "trata de cohibir el libre ejercicio de la autoridad pública..., estableciendo comisiones pesquisidoras de sus actos, encargadas oficiosamente de buscar pretextos para promover acusaciones..., so color de mantener ilesas las libertades políticas". Ese comité, según el ministro, carecía de legalidad, y por lo tanto, no estaba facultado para que "sin la competente autorización se dirija colectivamente al cuerpo electoral con alocuciones y circulares repartidas profusamente, en las cuales se atribuye a los funcionarios públicos la intención de cometer abusos, ¡legalidades y violencias". En consecuencia, ordenó al gobernador que impidiera la constitución de estas asociaciones en la

[70] El texto en MIRAFLORES: *Op. cit*. P.486-490.

[71] Ibídem.

provincia y prohibiera la circulación de los escritos que pudieran producir[72]. Al día siguiente, en una nueva circular, el ministro insistió en reclamar la ayuda del gobernador para contrarrestar la influencia de la oposición, "haciendo ver que la marcha del actual gabinete dista tanto de las ideas de retraso en punto a las instituciones verdaderamente constitucionales..., como de lo que algunos creen progreso en el camino de la libertad"[73].

Las elecciones se celebraron a principios de febrero y los moderados acudieron divididos, pues el sector más conservador apoyó al gobierno. Se presentaron pocas candidaturas, y aquél consiguió, como era de esperar, una mayoría aplastante.

En la provincia de Alicante, siguiendo la tendencia de 1851, las elecciones fueron muy reñidas (Cuadro XLII En todas las circunscripciones compitieron varios candidatos. En los distritos de Alicante y Villajoyosa se votaron tres candidaturas; cinco en Elche; dos en Alcoy, Benisa, Orihuela y Pego; y cuatro en Sax. Hay que señalar también que un mismo candidato es votado en varios distritos. Campoamor es el candidato más votado en Alicante y Aspe, Mariano Roca de Togores lo es Elche y Villajoyosa.

CUADRO XLII

RESULTADOS ELECTORALES DE 1853

Candidato	**Distrito**	**Votos**	**%**
Ramón de Campoamor	Alicante	166	59'49
Juan Fco. Camacho	Alcoy	242	64'36
Ramón de Campoamor	Aspe	250	81'69
Francisco Falcó	Benisa	155	58'93
Mariano Roca de Togores	Elche	239	90'18
Mariano Rebagliato	Orihuela	211	90'55
José Feliu Sala	Pego	214	57'06
Francisco Aynat	Sax	192	52'45
Mariano Roca de Togores	Villajoyosa	102	54'83

Fuente: B.O.P.A. 4/11-2-1853

[72] B.O.P.A. 24-1-1853.

[73] Ibídem.

Reflejo de la presencia de opciones más amplias, es el menor grado de concentración del voto que en anteriores comicios. Elche y Orihuela eligen a sus tradicionales representantes, el marqués de Molíns y Mariano Rebagliato, con más de 90% de los sufragios; Aspe concede más del 80% a Campoamor, y Alcoy cerca del 65% a Camacho; mientras que en el resto de los distritos la concentración de votos en un solo candidato es inferior al 60%.

En el transcurso de estas elecciones también hubo incidentes. Nuevamente se produjeron anomalías en el distrito de Villajoyosa. Varios electores de la sección de Orcheta presentaron reclamaciones por coacción, y los secretarios escrutadores de aquella sección protestaron el acta por cuanto el comisionado de la misma, Vicente Thous, no había presentado la lista de los electores que habían tomado parte. Thous rechaza las acusaciones, denuncia la oposición ejercida contra la candidatura del marqués de Molíns por el alcalde de Villajoyosa y propone, *"por si lo tiene a bien considerarlo el Congreso Nacional, que se suprima la capitalidad del distrito de Villajoyosa y se traslade a cualquier otro pueblo"*[74].

Esta vez los Thous no se salieron con la suya, pues el 20 de marzo seis electores denunciaban ante el Congreso las amenazas de que fueron objeto por parte de otro Thous, Juan, "si no desistían del apoyo que estaban prestando al candidato D. José Aynat, a quien motejaban con dicterios", es más, "no contentos con intimidar a los exponentes..., se trató de obligarles para dar cuenta, según se dijo a quien correspondía, de que individualmente manifestaran a favor de qué candidato emitirían su sufragio"[75]. Finalmente, Roca de Togores renunció al escaño y las elecciones fueron anuladas.

Las elecciones de Benisa también fueron anuladas por el Congreso ante las protestas de un grupo de electores de Tárbena "por no haberse constituido legalmente la mesa", y temiendo que pudiera suceder lo mismo en el escrutinio

[74] A.D.P.A. Sección Elecciones. Legajo 429

[75] Cit. por RAMOS. V.: *Op. cit*. P.207

de los votos, dejan consignado en la protesta que "todos los exponentes han votado por el candidato D. José Atanasio Torres"[76].

En el distrito de Pego también ocurrieron irregularidades, pero a diferencia de los dos anteriores éstas no fueron tomadas en consideración por la Junta de escrutinio, "puesto que no se había faltado a la ley de ningún modo". La realidad era que en la sección de Denia habían tomado parte 81 electores, aunque la mesa solamente había reflejado 78. Sin embargo, la Junta de escrutinio considera que la diferencia de votos "ha sido una equivocación que ha padecido la mesa de la expresada sección que no debe ni puede viciar las elecciones de este distrito". El error se debía a que sólo se habían contabilizado los 67 votos dados a José Aynat y los 11 dados a José Feliu y Sala, "*dejando de comprender los tres votos que aparecen dados a D. José Felies y Sala, a D. José Veliu y Sala y a D. José Teliu y Sala"*[77]. Tres consonantes y una vocal salvaban la legalidad electoral, y la Comisión Auxiliar de Actas proponía al Congreso que se aprobara la de Pego, "aún cuando contiene algunas protestas y reclamaciones que no afectan la elección"[78].

3.5.5.Conclusión: La manipulación como norma

A lo largo de la Década se manifiesta como una constante el intervencionismo del poder propiciando el fraude electoral. Los ministros de Gobernación -principalmente, Sartorius, Bertrán de Lis y Benavides- eran los encargados de fabricar mayorías parlamentarias favorables al gobierno, recurriendo para ello a las autoridades provinciales, alcaldes y funcionarios, cuya intervención en las campañas electorales era decisiva para los intereses de aquél. Además de la "influencia moral" del gobierno, que los moderados consideraban legítima, la constitución de las mesas y, sobre todo, la elabora-

[76] A.D.P.A. Sección Elecciones. Legajo 429

[77] Ibídem

[78] D.S.C. *Congeso*, 10-3-1853

ción de las listas electorales eran piezas claves en el falseamiento del sistema electoral. Pese a que ello suponía la desvirtuación del sistema representativo, la oposición no criticó el sistema que conformaba la ley electoral de 1846, sino aspectos concretos del proceso electoral, pues el sufragio censitario -pieza clave del sistema- era aceptado por moderados y progresistas, aunque con diferente amplitud, ya que ambos grupos compartían la opinión de que un sufragio excesivamente amplio abriría las puertas a la revolución y al desorden. Cuando la oposición moderada y progresista denuncia la corrupción, está criticando la manera de realizarse las elecciones, el escrutinio, la confección de las listas electorales, pero no cuestiona el sufragio censitario, ni la ley electoral.

En 1850 se producen en la provincia de Alicante 260 reclamaciones contra las listas electorales, que afectan a cerca del 9% del electorado, de las que 185 son reclamaciones de inclusión y 75 de exclusión (Cuadro XLIII). La mayor parte de las reclamaciones de inclusión tienen por causa, en el caso de los contribuyentes, pagar 400 reales de contribuciones directas, y en el caso de las capacidades, pagar 200. Lo mismo sucede con las reclamaciones de exclusión, aunque en este caso también se contabilizan personas que, habiendo fallecido, aparecen en las listas electorales[79].

CUADRO XLIII

RECLAMACIONES CONTRA LAS LISTAS ELECTORALES. 1850

Causa	Contribuyentes	Capacidades	Total
Inclusiones	165	20	185
Exclusiones	57	18	75

Fuente: B.O.P.A. 13-2-1850

En 1852 son 500 las reclamaciones contra las listas electorales, que afectan nada menos que a cerca del 17% del electorado, de las que más de la mitad son reclamaciones de exclusión (Cuadro XLIV). Destaca el alto número de reclamantes en los distritos de Villajoyosa, Benisa y Aspe, que en el caso de

[79] B.O.P.A. 13-3-1850

Villajoyosa afecta al 75% del electorado, en el de Benisa al 40% y en el de Sax al 25%. En general, en el caso de inclusión los reclamantes aducen pagar la cuota de contribución exigida. En el caso de exclusión, además de no pagar la cuota exigida (343 casos), se aduce el estar procesados criminalmente (2), no tener derecho de vecindad (2), no ejercer la profesión que se dice (4), o no tener 25 años cumplidos (5)[80].

CUADRO XLIV

RECLAMACIONES CONTRA LAS LISTAS ELECTORALES. 1852

Distrito	**Inclusión**	**Exclusión**	**Total**
Alicante	4	21	25
Alcoy	8	6	14
Aspe	16	102	118
Benisa	30	108	138
Elche	4	0	4
Orihuela	3	0	3
Sax	12	10	22
Pego	3	0	3
Villajoyosa	55	118	173
TOTALES	135	365	500

Fuente: B.O.P.A. 13-2-1852

Son precisamente los distritos donde se genera una mayor competencia electoral los que producen más reclamaciones. Los feudos de los Roca de Togores y Rebagliato, Elche y Orihuela, no necesitaban retocar las listas, pues sus candidatos tenían asegurada la elección de antemano. Está claro que los alcaldes las manipulaban y que los gobernadores -si convenía a los intereses del gobierno- sancionaban esa manipulación. Hay que tener en cuenta que todas las elecciones celebradas durante la Década Moderada fueron la consecuencia de disoluciones anticipadas del Congreso, por lo que, en teoría, eran un recurso al arbitraje del cuerpo electoral. Sin embargo, en la práctica, debido a la injerencia ministerial, se convirtieron en el medio

[80] B.O.P.A. 13-2-1852

para que los sucesivos gobiernos - formados y sostenidos fundamentalmente por la confianza de la Corona, más que por la confianza de las Cortes- fabricaran sus mayorías parlamentarias[81]. Esta intervención del poder falseaba el sistema representativo y lo reducía, como señala Artola, "a la condición de mera apariencia", rompiendo las vías de comunicación entre la opinión pública y sus representantes, lo que provocó que los conflictos no se resolvieran por mecanismos parlamentarios, sino que se trasladaran al terreno de la lucha social, "como lo prueban dos fenómenos característicos: el retraimiento y la acción revolucionaria contra el régimen, cualquiera que éste fuese"[82].

3.6.Los diputados

A lo largo de la Década Moderada la provincia de Alicante eligió más de 20 diputados en las cinco elecciones generales y varias parciales que se celebraron.

MARIANO ROCA DE TOGORES fue elegido por el distrito de Elche en 1844, 1846, 1850 y 1853, casi siempre con el 100% de los votos. Sin embargo, no siempre representó los intereses de la provincia de Alicante. En 1844, habiendo sido elegido como suplente por la provincia de Murcia, optó por ésta el 5 de noviembre. Al ocupar el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas en el gobierno Sotomayor, el cargo de diputado fue sometido a reelección en noviembre de 1848, siendo elegido nuevamente por el mismo distrito, Elche. En las elecciones de 1850 resultó también elegido en el distrito de El Ferrol, por el que se decidió el 4 de diciembre de ese año, siendo elegido como su sustituto en la elección parcial celebrada en enero de 1851 JOSE MANUEL DE VILLENA, conde de Vía Manuel, que sería reelegido en las generales de ese mismo año. Roca de Togores volvió a ser votado por mayoría en las

[81] MARCUELLO, J.I.: *Op. cit*. P.351-354

[82] ARTOLA. M.: *Partidos*... P.127-128

elecciones de 1853 en los distritos de Elche y Villajoyosa, aunque renunció al acta de éste último.

Pertenecía a una familia de ricos propietarios del sur de la provincia de Alicante, que incrementaron sus posesiones con la implantación del régimen liberal[83]. De ahí que apoyaran el liberalismo, pero desde posiciones muy moderadas. La carrera política de Mariano Roca de Togores se dilata hasta la Restauración. Había entrado en el Congreso en 1840 y formado parte de la comisión que redactó la ley de ayuntamientos. Durante la Regencia de Espartero escribió en El Turia de Valencia, con el pseudónimo de "El Bachiller manchego". Sus desavenencias con el progresismo le llevaron a participar en la conspiración antiesparterista, facilitando la entrada en Valencia de Narváez[84]. A partir de este momento su carrera política progresa al compás del moderantismo, recibiendo como recompensa en 1848 el título de Marqués de Molíns. Ocupó el ministerio de Marina en el gobierno largo de Narváez, y de nuevo con Sartorius. Colaboró con Cánovas en la formación del partido conservador, ocupando de nuevo el ministerio de Marina en el primer gobierno de la Restauración. Con el gobierno de Martínez Campos accedió al ministerio de Estado y fue embajador en París.

Roca de Togores concebía el papel de diputado, ante todo, corno defensor de los intereses de sus votantes. Con motivo de su elección por el distrito de Elche en 1846, escribe al alcalde, Ginés Ganga, que su objetivo es defender los intereses de los electores, *"que son los míos… porque el patrimonio de mi familia está unido al patrimonio de mis electores"*[85]. Hay, por lo tanto, una concomitancia de intereses entre electores y elegido, todos forman parte del mismo universo social y Roca de Togores se siente representante, no de

---

[83] Antonio Miguel BERNAL y José Fracisco DE LA PEÑA han estudiado el proceso de formación de la gran propiedad de la Casa Roca de Togores, distinguiendo tres fases, la segunda de las cuales coincide con la Década Moderada, cuando adquiere más de 1677 tabullas, lo que suponre el 30% del crecimiento total. "Formación de una gran propiedad agraria. Análisis de una contabilidad agrícola del siglo XIX", en NADAL, J. Y TORTELLA, G. (Eds):,*Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*. Barcelona, 1974. P. 129-157.

[84] RUIZ TORRES. P.: *Historia del País Valenciano* Tomo VI. Madrid. 1981. P.43-44

[85] *El Mensajero*. 21-1-1847.

los habitantes del distrito que lo ha votado, sino del reducido grupo de electores, es decir, de los grandes contribuyentes que tienen derechos políticos.

Y es a través de éstos, de la oligarquía, como puede hacerse eco de las demandas de "un pueblo castigado hace mucho por la inclemencia de los tiempos, agobiado hoy por la exorbitancia de los impuestos, un pueblo, cuyos habitantes, apurado el sufrimiento, emigran; cuyas casas se hunden, cuyos campos se yerman". Así, los electores, la oligarquía, son los únicos interlocutores válidos y legítimos del poder, a través de ellos se hace realidad, se patentizan las aspiraciones, anhelos y problemas del mundo de los subciudadanos. De ahí la necesidad que Roca de Togores ve de mantener el diálogo, que se legitima a través de la elección, del sistema representativo:

> "*Nada somos (esta es mi creencia) los diputados sin este contacto inmediato, continuo, íntimo con aquéllos cuyos intereses representamos; cuando éste no pasa de las urnas electorales, la diputación no es más que un título honroso; pero cuando aquél se cultiva y se estrecha, se torna un vínculo paternal que une a los pueblos con los elegidos, y una máquina fuertísima que legalmente consolida o remueve los gobiernos*"[86].

La ocupación del ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas en 1847 por Roca de Togores creó expectativas en la burguesía alicantina, que consideraba al ministro como "un jefe conocido por su actividad, inteligencia, laboriosidad, especial honradez y entusiasta por la ventura de su patria", y de cuya acción de gobierno cabía esperar que la provincia más fértil de España salga del abandono en que yace por la falta de la pronta solución de sinnúmero de expedientes promovidos o por las autoridades superiores de ella, o bien por las corporaciones, y que la sumergen en la más espantosa miseria"[87].

[86] *El Mensajero*. 21-1-1847

[87] Idem. 18-2-1847

El moderantismo de Roca de Togores deviene en un conservadurismo tolerante para con las opiniones discrepantes, pero siempre y cuando éstas se sitúen dentro del umbral de seguridad que crea el poder en su entorno. El 3 de febrero de 1847 dirige una circular a los rectores de las universidades en la que subraya la necesidad de despolitizarlas, manteniéndose "lejos de los partidos y agitaciones políticas", pero al mismo tiempo admitiendo en "su seno a los hombres de todas las opiniones", eso sí, "siempre que éstos no turben el Estado y el establecimiento a que pertenecen con excesos en todo tiempo dignos de reprensión y castigo"[88].

Así, Roca de Togores se encamina hacia un liberalismo templado que le lleva a confluir con los puritanos. Sin embargo, en opinión de Lesseps, una "serie de escrúpulos mal calculados que le habían llevado a rechazar ciegamente a sus nuevos amigos políticos, le hizo volver otra vez al partido moderado"[89], del que, en realidad, nunca se apartó.

MARIANO REBAGLIATO fue elegido por unanimidad de votos prácticamente en todas las elecciones celebradas durante la Década, por el distrito de Orihuela, sobre el que su familia ejercía un control total, a través de su hermano, Andrés Rebagliato, que ocupó diversos cargos en la organización política moderada, siendo diputado provincial, vicepresidente del Consejo Provincial, y alcalde-corregidor de Orihuela, puestos desde donde le resultaba fácil preparar las elecciones para su hermano.

Mariano Rebagliato nació en Orihuela en 1799. Ingresó en el cuerpo de las milicias provinciales. Participó en la guerra carlista, durante la cual fue hecho prisionero en dos ocasiones, en 1836 y 1837. Finalizada la guerra, su filiación moderada le llevó a apoyar el pronunciamiento de militares conservadores en 1841, uniéndose a las tropas que mandaba el general O'Donnell en Pamplona. El fracaso del pronunciamiento le empujó a la emigración en Francia, de

[88] Ibídem.

[89] *Lesseps y los políticos españoles (El informe de 1848)*. Estudio preliminar de Antonio MOLINER PRADA. Alicante. 1993. P.42.

donde regresó en junio de 1843. En 1844 era coronel de infantería del Regimiento del Infante nº 5, en 1846 pasó a brigadier y en 1852 a mariscal de campo. Participó en la represión de los sucesos de 1848 en Madrid. Fue gobernador militar y político de Ceuta entre 1854 y 1857, gobernador militar de Cádiz entre 1857 y 1861, capitán general de Canarias en el bienio 1861-1863 y Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina entre 1863 y 1868[90]. Su carrera parlamentaria no destaca por su brillantez, manteniéndose siempre en la línea de la mayoría moderada. Era un político con poca ascendencia, "pero está siempre firme en su puesto y no desmiente que aprendió la subordinación por principios"[91].

JUAN ANTOINE ZAYAS fue elegido en 1844 y 1846 por el distrito de Alicante, donde había nacido en 1805. Fue caballero supernumerario de la Orden de Carlos III, nombrado por Real Decreto de 1 de diciembre de 1849[92], en 1844 ocupaba la secretaría de dicha orden y de la de Isabel la Católica. Desempeñó diversos cargos políticos y diplomáticos, fue agregado de la embajada española en Londres, ministro de Estado en el gobierno de Modesto Cortázar de septiembre de 1840. Al ser nombrado ministro plenipotenciario en Suiza, aunque no llegó a tomar posesión, su cargo de diputado fue sometido a reelección, siendo elegido nuevamente.

JOAQUIN GISBERT Y COLOMER fue votado en 1844. En 1848 sustituyó como representante del distrito de Alcoy a José de Salamanca, que había sido elegido en 1846, pero que tuvo que someterse a reelección al ser nombrado ministro de Hacienda en el gobierno Pacheco, saliendo derrotado por Gisbert Colomer por una diferencia de más de 100 votos. En 1850 fue elegido de nuevo. Perteneció al sector crítico de los moderados, y en 1848 esperó a "tomar

[90] A.G.M.S. *Expediente deMariano Rebagliato*.

[91] ANONIMO: *Semblanza*... P.172.

[92] HURTADO ALVAREZ, Ernesto: *Esbozos genealógicos y nobiliarios relativos Alicante.* Alicante. 1983. P.38.

asiento tres días después de votada la suspensión de las garantías constitucionales, y después tampoco lo han podido hacer venir a votar autorizaciones"[93].

FRANCISCO AYNAT resultó elegido en 1844, 1846, 1850 y 1851 por los distritos de Pego y Sax. Además de magistrado de la Audiencia de Madrid, Francisco Aynat era uno de los mayores propietarios agrarios de la cuenca del Vinalopó. En Sax poseía unas 109 hectáreas de tierra que le reportaban una renta de 12.880 reales[94].

JOSE AYNAT, hermano del anterior, representó en 1846 al distrito de Benisa, y en 1850 y 1851 al de Pego. Era militar y ocupó la comandancia general de Guadalajara, participó en la represión del movimiento progresista protagonizado por Zurbano; y actuó, a las órdenes de Pavía, en las operaciones contra la insurrección carlista de 1847[95].

Según el autor anónimo, el magistrado "no usa anteojos, porque no ha perdido la vista en el estudio; el militar está libre de achaques consiguientes a las penalidades del servicio; pero gastan ambos peluca con el fin de dar a entender lo mucho que han tenido que discurrir para elevarse a la altura en que se encuentran"[96].

RICARDO SHELLY, diputado electo en. 1844, había sido jefe político de Barcelona en 1843, y participado en la batalla de Torrejón de Ardoz en la que fue herido. En 1844 era mariscal de campo y en 1847 teniente general. Fue capitán general Valencia y de Andalucía, director general de caballería y fundador de la Academia de caballería en Valladolid[97]. Reprimió en mayo de

---

[93] ANONIMO: *Op. cit.* P.20

[94] BELANDO CARBONELL, R.: *Realengo y señorío en el alto y medio Vinalopó*. Alicante, 1990. P. 152. Concretamente Francisco Aynat era dueño de l08'7 hectáreas, de las que 89'7 eran de secano, 5'7 de regadío, y el resto era tierra sin cultivar.

[95] *El Mensajero*, 18-3-1847.

[96] ANONIMO: *Op. cit.* P.3

[97] RAMOS. V.: *Op. cit.* P. 152

1848 una sublevación militar en Sevilla. Lesseps lo considera hombre instruido, de "costumbres dulces y refinadas- y uno "de los nobles más afamados del ejército"[98]. Fue nombrado senador en 1851.

JOSE ANTONIO PONZOA fue elegido diputado suplente en 1844 por la provincia de Alicante, y titular por la de Murcia, por la que opto, provincia en la que había sido elegido también en 1834. Fue ministro de Marina en 1839. En 1846 recibió la mayoría de votos de los electores de Sax. Se acercó a los puritanos cuando Patricio de la Escosura, ministro de Gobernación, lo nombró en 1847 gobernador civil general de Castilla la Vieja, cargo del que no llegó a tomar posesión por la caída de Escosura, como tampoco lo hizo José María Laviña, nombrado para ejercer las mismas funciones en Aragón[99]. Tuvo que celebrarse, por lo tanto, una elección parcial, que se realizó en 1848, siendo elegido José Fulgosio, que falleció, y fue sustituido por Sánchez Pezuela, pero al renunciar éste, quedó como representante del distrito de Sax José María de Mora.

Según Lesseps, Ponzoa era un político de poco crédito, al haber perdido "considerablemente en la opinión de su partido, desde el día que solicitó los buenos favores de la administración puritana"[100].

JOSE DE SALAMANCA tuvo que competir en 1846, en el distrito de Alcoy, con Vicente Juan Pérez, saliendo elegido por 112 votos, frente a los 96 de éste. Salamanca era juez de 1ª instancia. En 1837 se trasladó a Madrid como representante parlamentario de la provincia de Málaga. Consiguió del ministerio de Hacienda vanas concesiones de suministros y el arriendo de la sal, lo que le proporcionó cuantiosos beneficios. En 1842 fue comisionado por el gobierno para que gestionara la conversión de la deuda exterior en Londres y París, ciudad ésta en la que entró en contacto con el duque de Riansares, con

[98] *Lesseps*.. P.47

[99] B.O.P.A. 11-10-1847

[100] *Lesseps*.. P.71

cuya garantía contrató un préstamo de 24 millones de reales, y a su regreso a Madrid obtuvo el arriendo del tabaco[101].

En 1843 apoyó la coalición antiesparterista, "se declaró el banquero de la reacción, sobornó a los periódicos moderados y se atrajo, empleándolos en sus empresas, a muchas personas importantes de esta opinión, conducta que, después de la victoria, le pagó naturalmente el favor de los corifeos del partido"[102].

En 1846 se apartó de la mayoría parlamentaria y, con el apoyo del general Serrano, entró a formar parte del ministerio puritano, ocupando la cartera de Hacienda, por lo que el cargo de diputado por Alcoy hubo de ser sometido a reelección, saliendo esta vez derrotado por Joaquín Gisbert Colomer que obtuvo 113 votos, frente los 7 de Salamanca.

Sus contactos con la provincia de Alicante no se limitan al mundo de la política, sino que, como veremos, tenía también intereses ferroviarios.

JOSE ROMERO GINER fue elegido diputado por el distrito de Villajoyosa en 1846 y 1850. En enero de 1851 pasó a representar el distrito de Alicante al ser votado en la elección parcial celebrada para cubrir la vacante dejada por Juan Gaya, que había optado por el distrito de la Seo de UrgeL En las elecciones generales de mayo de 1851 volvió a ser elegido por el distrito de Alicante.

Romero Giner era abogado de gran reputación, de los "que habla en los tribunales con facilidad y elocuencia. En el Congreso no se deja oír, porque no es de los que acostumbran defender oficiosamente malas causas; pero tampoco se atreve a lanzarse a la oposición, porque todo lo sacrifica a la perseverancia de sus principios"[103].

---

[101] MARTINEZ OLMEDILLA, A.: *Don José de Salamanca. Semblanza anecdótica*. Madrid, 1929. Conde de ROMANONES: *Salamanca. Conquistador de riqueza. Gran señor.* Bilbao. 1962. TORRENTE, J.A.: *Salamanca, bolsista romántico.* Madrid, 1969.

[102] *Lesseps...* P.74

[103] ANONIMO: *Op. cit.* P. 183-184

JOSE MARIA DE MORA fue elegido por el distrito de Sax en 1849, al renunciar Sánchez Pezuela, pasando en 1850 a representar al de Benisa. Ocupaba un alto cargo en el ministerio de Gobernación y escribía en *El Heraldo* y *La Esperanza*[104].

FRANCISCO FALCO, marqués de Almonacid, sustituyó en 1850 a Romero Giner como diputado por Villajoyosa, y en 1853 fue elegido por el distrito de Benisa.

IGNACIO PEREZ MOLTO era miembro de una familia de comerciantes alcoyanos, pero muy joven se trasladó a Madrid. En 1843 y 1844 ocupó el cargo de cónsul del Tribunal de Comercio, en 1845 el de síndico del Banco de San Fernando y en 1847 el de prior del Tribunal de Comercio.

En 1849 fue elegido concejal y nombrado teniente de alcalde del Ayuntamiento de Madrid. En 1851 el distrito de Alcoy lo eligió como diputado. A juicio de un contemporáneo, Pérez Moltó "no es orador ni hace ánimo de usar la palabra en el palacio del Espíritu Santo. Cree, y lo mismo creemos nosotros, que vale más votar con criterio y con independencia que pronunciar discursos...; y para terminar, fuerza es hacerle justicia de confesar que otro tan honrado como él podrá sentarse en el Congreso, pero más honrado, de ninguna manera"[105].

JUAN FRANCISCO CAMACHO fue elegido en noviembre de 1852 por el distrito de Alcoy para sustituir al fallecido Ignacio Pérez Moltó; y volvió a ser elegido por el mismo distrito en 1853, por 252 votos frente a 135 que obtuvo Antonio Aparisi Guijarro.

---

[104] Ibídem. P. 140-141

[105] TAJUECO GALLARDO: *El libro de los Diputados o Fisonomía del Congreso de 1851*. Madrid, 1851. P.385-388. Cit. por RAMOS, V.: *Op. cit*.. P. 192

RAMON DE CAMPOAMOR, gobernador de la provincia de Alicante desde 1848 fue votado en 1853 en los distritos de Aspe y Alicante, optando por éste último.

La representación política de la provincia de Alicante en las Cortes se completaba con la presencia en el Senado de Juan Nepomuceno Roca de Togores, tercer conde de Pinohermoso, gran propietario de Orihuela, que fue nombrado senador en 1845. Ese mismo año también alcanzó la senaduría Rafael Puigmoltó Pérez, conde de Torrefiel. Y dos años más tarde lo harían el marqués de Ríoflorido, José Viudes, y Joaquín María López. Aunque López[106] era uno de los mayores propietarios de Villena, ciudad en la que poseía más de 150 hectáreas de tierra, que le proporcionaban una renta de 18.610 reales, no será admitido en el Senado hasta 1849.

Estos eran, pues, los profesionales de la política que formaron parte de los cuadros dirigentes de la administración del Estado; miembros de la élite de poder que representaba los intereses de los grupos sociales dominantes detentadores a su vez del poder económico. En la medida en que defendían sus intereses particulares, que en la mayor parte de los casos radicaban en la provincia, eran también los interlocutores idóneos entre las oligarquías locales y el gobierno central. El perfil político, social y económico de los diputados y senadores alicantinos respondía a las características de un prototipo de contexto más amplio. Así, Isabel Burdiel ha constatado que la representación valenciana en las Cortes de la Década Moderada estaba integrada también por militares, propietarios de tierras, miembros de las administraciones locales y provinciales o altos cargos del Estado, cuyas rentas procedían mayoritariamente de sus propiedades rústicas, pero también de los negocios comerciales y financieros[107].

[106] BELANDO, R.: *Op. cit*. p. 151. Joaquín María López poseía 114'5 hectáreas de secano, 4'6 de regadío, 8'7 hectáreas de tierra regadas de forma eventual y 2'55 hectáreas de tierra inculta.

[107] BUWIEL, I.: "La nueva aristocracia. Aproximación a la formación del bloque de poder moderado en Valencia: 1844-1854". *La història i els joves historiadors catalans.* Barcelona. 1986. P.345-359.

Todos ellos formaban parte de un sistema de poder, del que eran máximos representantes en virtud de reunir en sus personas no sólo el poder político y económico, sino también la influencia social sobre el entorno.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

V.EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA: EL ORDEN PUBLICO COMO CONDICION

1.EL CONCEPTO DE ORDEN PUBLICO

El orden público fue uno de los principios fundamentales que informó la política de los gobiernos moderados, entendido en un sentido sumamente amplio, pues se convirtió en un instrumento más del proceso de centralización, del control de la población y de la "organización racionalizada del Estado"[1]. Los moderados consideraban el orden público como una condición para la consolidación del sistema liberal, que debía poner fin a la continua inestabilidad política en que había vivido el país desde la muerte de Fernando VII, lo que significaba reprimir todo intento de disidencia cualquiera fuera su origen, ya fuera el carlismo, el progresismo radical, los demócratas o el republicanismo. En este punto había unanimidad de criterios entre los mo-

[1] BAHAMONDE, A. y MAMNEZ, JA: *Historia de España Siglo XIX*. Madrid, 1994. P.277

derados, que, como exponía Mariano Roca de Togores, deseaban "que se conserven el orden, la paz, la tranquilidad; que se consolide la libertad verdadera con el esplendor del Trono"[2], pues veían a los "enemigos del orden público" como "los enemigos de la Reina, los enemigos de las instituciones", y apoyaban desde los inicios de la Década Moderada la política gubernamental en este campo, que Narváez resumía con claridad en octubre de 1844:

> *"El Gobierno de S.M. asegura también a la Nación y al Congreso de los Diputados que el orden no se alterará por nadie, nunca, jamás, por izada, porque el Gobierno de S.M tiene toda la firmeza que necesita, y la firme resolución de asegurar la paz; y para esto, señores, cuenta con la cooperación de las Cortes, con la sensatez de la Nación española y con la cooperación de un ejército valiente y leal.."*[3].

Por otro lado, los moderados consideraban el orden público como fuente de prosperidad, al crear un entorno que favorecía el desarrollo económico, pues "a su sombra crece la industria, se fomenta el comercio, vienen capitales de fuera, se afianza el crédito, se promueven obras de utilidad pública y se restaura la nación"[4]. Por lo tanto, el orden público era también la garantía de un sistema social dominado por los propietarios, que a la altura de 1844 deseaban el establecimiento de unas relaciones sociales y políticas bajo el signo de latranquilidad pública y la paz social. Un sistema social que consideraba la desigualdad como uno de sus pilares fundamentales al colocar a la propiedad como principal elemento regulador de estas relaciones, y como línea divisoria invisible entre el mundo de la ciudadanía honrada y el de la subciudadanía, el mundo de la marginación -pobres, vagabundos, prostitutas, trabajadores en paro- que se convierte en objeto de permanente sospecha en la medida en que es el sector de donde potencialmente proceden los ataques a la propie-

[2] D.S.C. *Congreso*. 16-11-1844

[3] D.S.C. *Congreso*. 28-10-1844.

[4] *El Heraldo*. 3-3-1844

dad. El orden público tiene por misión, más allá de la represión de la disidencia política, garantizar el funcionamiento del sistema social que tiene la propiedad como cima y la desigualdad como base. En definitiva, los moderados ponen en práctica una política de orden público que, bajo la coartada de la defensa de los intereses "nacionales", lo que a la postre se propone es la defensa de los intereses económicos y del universo moral de los grupos burgueses, lo que exigía -comenta Pirala- "la vigilancia de los caminos, la persecución de los malhechores, la defensa de la propiedad y la salvaguardia de las personas honradas"[5].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[5] PIRALA. A.: *Op. cit*. P. 187

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

2.DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD A LA GUARDIA CIVIL

Autorizado por Roncali, el jefe político organizó a principios de 1844 una Compañía de Seguridad Pública con licenciados del ejército, que, a juicio de la Diputación, prestó "un servicio muy oportuno durante la rebelión de las plazas de Alicante y Cartagena". La compañía estaba formada por un capitán, un teniente, dos subtenientes, un sargento primero, cuatro sargentos segundos, un corneta, ochenta soldados de infantería y nueve de caballería. Una vez vencida la rebelión de Alicante, la compañía de seguridad continuó su existencia, y a partir del mes de abril, mientras que se organiza el establecimiento de la guardia civil, la fuerza de seguridad adquiere el carácter de provincial, lo que implicaba su financiación por cuenta de la Diputación, que decidió repartir el importe del servicio de medio año con el presupuesto provincial, de ese modo podrían pagarse también los haberes de las secciones de seguridad que se habían creado tras la supresión de la Compañía Franca[1]. Como quiera que la incorporación de la guardia civil no se produjo, como esperaba la Diputación, en el segundo semestre de 1844, hubo que practicar un nuevo reparto entre los

[1] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 1 y 11-4-1844.
Las cuestiones de seguridad eran consideradas prioritarias por las autoridades provinciales, aunque fuera a costa de otros servicios de carácter digamos más social. Al examinar el presupuesto municipal de Monóvar, la Diputación cree conveniente crear una plaza de alguacil, con una dotación de 1.095 reales, que se formará deduciendo 100 reales del salario del médico, 100 del cirujano, 100 del boticario, otros 100 del reloj, 145 de gastos ordinarios y 500 de peones camineros. Idem, 14-3-1844.

Cuando en 1844 los ayuntamientos de Callosa de Segura y de Beniarrés se negaron a hacer efectiva una carta de pago a favor de un miembro de la Compañía de Seguridad, la Diputación les conminó a que pagaran inmediatamente, "sin dar lugar a otra providencia que en caso contrario se vería precisada a dictar". Idem. 21-9-1844.

pueblos de la provincia para el mantenimiento de la compañía de seguridad durante el segundo semestre, cuyos haberes ascendían a 102.516 reales[2]. En total la Diputación desembolsó cerca de doscientos veinte mil reales a lo largo de 1844 para sufragar los gastos de la compañía (Cuadro XLV).

CUADRO XLV

CANTIDADES DESEMBOLSADAS POR LA DIPUTACION PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD EN 1844

Mes	Reales
Marzo	9.080
Abril	8.670
Mayo	18.475
Julio	75.460
Agosto	26.406
Septiembre	25.560
Octubre	15.000
Noviembre	20.683
Diciembre	17.912
TOTAL	217.246

Fuente: A.D.P.A. *Libro deActas* 1844

A finales de 1844 todavía no se había establecido la guardia civil en la provincia, por lo que continuaba ejerciendo sus funciones la compañía de seguridad. Sin embargo, José Rafael Guerra consideró necesario dar publicidad al Reglamento para el servicio de la guardia civil, y así lo hizo el 16 de octubre, ordenando a todas las fuerzas de seguridad que se ajustaran a lo que en él se determinaba. Para evitar roces entre las fuerzas de orden público, todos los dependientes del ramo de protección y seguridad debían tener "siempre a la vista el Reglamento para que se observe exactamente lo mandado"[3]. Se subordinaban las dispersas fuerzas de seguridad, que adolecían de una serie de defectos que mermaban su eficacia -efectivos escasos, área de acción limitada, falta de coordinación con instituciones semejantes[4]- al cuerpo de seguri-

[2] B.O.P.A. 14-7-1844

[3] B.O.P.A. 16-10-1844

[4] MARTINEZ RUIZ. E.: "Las fuerzas de seguridad y orden público en la primera mitad del siglo XIX". *Cuadernos de Historia* T. IV. Madrid, 1973. P. 84-85.

dad que había creado el gobierno para hacer llegar la acción del Estado a todos los rincones del país[5].

La distribución de la guardia civil se realizó teniendo en cuenta los informes que habían confeccionado los jefes políticos sobre las necesidades de los respectivos territorios. El 25 de noviembre se publicó el primer reparto de la fuerza de la guardia civil, pero un mes después fue modificado, quedando organizados los tercios de manera definitiva[6]. La provincia de Alicante quedó adscrita a la circunscripción del 4º tercio, junto con Valencia, Castellón, Murcia y Albacete. La fuerza que cubría la zona estaba formada por un jefe, diecinueve oficiales y cuatrocientos individuos de tropa, divididos en tres compañías de infantería y un escuadrón de caballería[7]. En la ciudad de Alicante la instalación de la guardia civil sufrió cierto retraso. A finales de 1844 todavía no estaba dispuesta la casa-cuartel que debía ocupar, y el Ayuntamiento no parecía mostrar demasiado entusiasmo en esta cuestión, cuando comunicaba al jefe político que "en esta capital no existe ningún edificio de propios, ni se cree que el Estado tenga alguno que pueda destinarse para casa cuartel de la guardia civil, y que para este objeto no le es posible al Ayuntamiento proponer medios que de sí dependan"[8]. La instalación de la guardia civil quedaba pendiente. El 22 de septiembre de 1845 el jefe político urgía al Ayuntamiento a que le indicara con la mayor brevedad posible el edificio, bien propiedad del Estado o bien propiedad particular, en el que pudieran acuartelarse 30 guardias civiles de infantería y 10 caballos. El Ayuntamiento propuso el cuartel de artillería de la plaza del Barranquet que debía quedar vacío en los pró-

[5] LOPEZ GARRIDO, D.: *Op. cit*. P.85-99 señala el triunfo de la opción militarista, representada por el Decreto de 13 de mayo de 1844 del gobierno Narváez, frente a la opción civilista representada por el Decreto de 28 de marzo del mismo año del gobierno González Bravo.

También BALLBE, M.: *Op. cit*. P. 142. MARTINEZ RUIZ, E.: *Creación de la Guardia Civil*. Madrid. 1976. P35-36.

[6] MARTINEZ RUIZ: *Creación*.. P.38

[7] Idem. P.40

[8] A.M.A *Libro de Cabildos* 21 y 28-12-1844. La instalación de la casa-cuartel de la guardia civil fue provisional, pues a finales de 1852 el Comandante del puesto comunica al Ayuntamiento su intención de abandonar el local que ocupa como cuartel. Idem. 13-1-1853.

ximos días al ser trasladada la fuerza que lo ocupaba al cuartel de San Francisco, o bien el ex-convento del Carmen, ya que estos edificios no causarían gastos de alquiler al ser propiedad del Estado[9]. Finalmente, el cuartel de la guardia civil quedaría instalado en un edificio de propiedad municipal que, a juicio del comandante de la guarnición no reunía las condiciones idóneas, por lo que en noviembre de 1851 pidió al Ayuntamiento que realizara una serie de obras de mejora y ampliación en vista del aumento que dicha fuerza iba a experimentar desde principio de 1852, y que rebajara el alquiler por considerarlo excesivo, "mayormente cuando al habilitar dicho edificio para el uso que tiene se le dijo por el Sr. Gobernador D. Ramón de Campoamor que el Ayuntamiento lo cedía gratis". Pero la corporación se negó a las peticiones del comandante aduciendo falta de medios y los gastos que le había ocasionado la cesión del edificio para cuartel, pues no pudo destinarse a *"establecimientos de educación y enseñanza tan beneficiosos e interesantes para el pueblo, habiendo tenido por ello que buscar otros locales en cuya reparación se han invertido sumas bastante crecidas"*[10].

En el otoño de 1845 la guardia civil disponía de cuarteles no solamente en la ciudad de Alicante, sino en otros importantes núcleos de población como Alcoy, Novelda y Orihuela, y se estaban construyendo en otros puntos donde debía haber un destacamento[11]. El proceso de instalación de la guardia civil en el territorio nacional se completa a lo largo de 1846. Según Martínez Ruiz, el reparto de los efectivos se realizó teniendo en cuenta tres criterios: "que todos los pueblos del Reino estén afectos a los puestos, que se cubran las cabezas de partido y que la diseminación no conduzca a la atomización"[12]. En la provincia de Alicante se establecieron veintiún puestos fijos, cuya distancia máxima con respecto al lugar más alejado de la circunscripción oscilaba entre una y cinco leguas y media. El número de poblaciones adscritas a cada

[9] Idem. Armario 52. Caja/1845.

[10] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 23-11-1851.

[11] B.O.P.A. 25-9-1845

[12] MARTINEZ RUIZ, E.: *Op. cit*. P.44

puesto fijo variaba mucho en función de los habitantes de la demarcación, del radio que abarcaba cada una de ellas y de la orografía[13] (Cuadro XLVI). Así la acción del Estado vía guardia civil llegaba a todos los puntos de la provincia y el proceso centralizador contaba con un elemento más que lo hacía más efectivo.

CUADRO XLVI

DEMARCACIONES QUE COMPRENDEN LOS PUESTOS FIJOS DEL CUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL ESTABLECIDO EN LA PROVINCIA

Puesto	Poblaciones	Puesto	Poblaciones
Alicante	3	Altea	4
San Juan	5	Villajoyosa	6
Orihuela	8	Novelda	7
Rojales	12	Monóvar	5
Crevillente	7	Villena	3
Elche	4	Onil	5
Pego	12	Alcoy	8
Denia	3	Jijona	5
Ondara	10	Cocentaina	18
Benisa	11	Ibi	2
Callosa d'En Sarriá	12		

Fuente: B.O.P.A. 11-11-1853

[13] B.O.P.A. 11-11-1853. Los núcleos de población que comprendían los puestos fijos eran los siguientes: **Alicante**: Alicante, San Vicente y Villafranqueza. **San Juan**: San Juan, Muchamiel, Benimagrell, Campello y Tángel. **Orihuela**: Orihuela, Benferrí, Redován, Molíns, Bigastro, Jacarilla, San Miguel de Salinas y Callosa de Segura. **Rojales**: Rojales, Dolores, Torrevieja, Benejúzar, Almoradí, Daya Nueva, Daya Vieja, Puebla de Rocamora, Algorfa, Guardamar, San Fulgencio y Benijófar. **Crevillente**: Crevillente, Albatera, San Felipe Neri, Catral, Granja de Rocamora, Cox y Rafal. **Elche**: Elche, Santa Pola, Formentera y La Mata. **Pego:** Pego, Adsubia, Forna, Rafol de Almunia, Orba, Sagra, Benimeli, Tormos, Vall de Alcalá, Vall de Ebo, Vall de Gallinera, Vall de Laguart. **Denia**: Denia, Jávea y Gata. **Ondara**: Ondara, Pedreguer, Llosa de Camacho, Benidoleig, Beniarbeig, Sanet y Negrals, Pamis, Vergel, Setla y Mirarrosa. **Benisa:** Benisa, Benitachel, Teulada, Senija, Calpe, Llíber, Jalón, Alcalalí. Parsent, Murta Y Benichembla. **Callosa d'En Sarriá**: Callosa d'En Sarriá, Beniardá, Benifato, Benimantell, Bolulla, Castell de Castells, Confrides, Cuatretondeta, Facheca, Famorca, Guadalest y Tárbena. **Altea**: Altea, Polop. Alfaz y Nucía. **Villajoyosa:** Villajoyosa, Benidorm, Finestrat, Orcheta, Relleu y Sella. **Novelda**: Novelda, la Romana, Aspe Monforte, Agost, Hondón de las Nieves y Hondón de los Frailes. **Monóvar**: Monóvar, Pinoso, Elda, Petrel y Salinas. **Villena**: Villena, Sax y Cañada. **Onil**: Onil, Castalia, Benejama. Campo de Mirra y Biar. **Alcoy:** Alcoy, Benifallim, Penáguila, Benilloba, Alcolecha, Benasau, Gorga y Millena. **Jijona**: Jijona, Aguas, Busot, Tibi y Torremanzanas. **Cocentaina**: Cocentaina, Beniarrés, Balones, Benimasot, Tollos, Muro, Alquería de Aznar y Benamor, Alcocer de Planes, Cela de Núñez, Turballos, Benimarfull, Benillup, Almudaina, Planes, Lorcha, Gayanes, Alfafara y Agres. **Ibi**: Ibi y Bañeres.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

3.LOS COMISARIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD

El 27 de mayo de 1844 el jefe político publica en el *Boletín Oficial de* la Provincia el Real Decreto de 26 de enero del mismo año que organizaba el ramo de protección y seguridad pública. El decreto determinaba que este servicio era competencia del ministerio de Gobernación y de sus agentes en las provincias, bajo la dependencia del jefe político. Establecía en cada provincia comisarios de distrito y celadores de barrio en número igual al de juzgados de primera instancia, aunque también podían existir en los pueblos cabeza de partido o de población numerosa, previo el dictamen del jefe político[1]. El decreto iba acompañado de un Reglamento que concretaba las funciones y el carácter de los agentes de seguridad, así como sus sueldos. Según el Reglamento, todos los asuntos concernientes al ramo de protección y seguridad eran competencia de los comisarios, que actuaban bajo la autoridad del jefe político. Su misión fundamental era el control y vigilancia de la población. Debían llevar un padrón general de todos los vecinos del distrito, otro de forasteros y otro de extranjeros, más un registro de fondas, hospederías, posadas y cafés. Entre sus atribuciones estaban también las de refrendar los pasaportes, expedir licencias de armas y otros permisos y documentos que antes expedían los alcaldes. Podían detener y arrestar delincuentes, pero no imponer penas. El Reglamento establecía también garantías para las personas, pues los agentes de seguridad no podían

[1] B.O.P.A. 27-5-1844

entrar en los domicilios particulares sin la autorización del dueño, y en caso de hacerlo debían ir acompañados de un teniente de alcalde o un regidor- y si éstos se negaran o hubiera urgencia debían requerir la presencia de dos vecinos honrados domiciliados en el propio barrio. Los comisarios tenían que residir en el distrito e identificarse mediante un rótulo en la puerta de su casa. Y ante todo no debían olvidar que "su cargo es exclusivamente protector de las personas y propiedades". Sus sueldos variaban en función de la categoría de la provincia: 14.000 reales en Madrid, 12.000 real es en las provincias de primera clase, 10.000 en las de segunda y 8.000 en las de tercera. Además, para gastos de oficina disponían del 5% del producto de los documentos de protección y seguridad.

Los celadores quedaban encargados de desempeñar las funciones de los alcaldes de barrio. Dependían jerárquicamente de los comisarios a quienes tenían que informar, aunque en casos urgentes podían hacerlo directamente al jefe político. Debían llevar un control y ejercer una vigilancia continua sobre los habitantes del barrio, mediante la elaboración de un padrón que seguía el mismo modelo que el de los comisarios, y el control de los pasaportes de las personas transeúntes. Era preceptiva la papeleta del celador de barrio, visada por el comisario, para obtener un pasaporte. Los celadores eran nombrados por el jefe político y tenían bajo su autoridad a varios agentes de seguridad. Su sueldo variaba según la misma escala establecida para los comisarios: 4.000 reales enMadrid, 3.500 reales en las capitales de provincia de primera clase, 3.000 en las de segunda y 2.500 en las de tercera[2].

El Real Decreto de 26 de enero de 1844 volvía a estructurar un aparato policial que había dejado de actuar durante la Regencia de Espartero. Atribuía las competencias de seguridad a la autoridad gubernativa y sus agentes, que sustituían en este campo a los alcaldes, y creaba una malla de poder, mediante la organización jerarquizada del ramo de protección y seguridad, que, como en el

[2] Ibídem.

caso de la guardia civil, facilitaba la expansión de la acción del Estado, lo que para López Garrido constituía "el verdadero sentido político de la medida"[3]. Para Alejandro Nieto aquí radica precisamente una de las contradicciones del liberalismo, pues, por un lado acepta el principio de que los fines y la acción del Estado son limitados, mientras que, por otro, pone en marcha "una legalidad y una práctica administrativa que se extiende sin riberas a todas las actividades imaginables"[4]. Por eso, porque los empleados del ramo de seguridad pública cumplían funciones que iban más allá de las meramente policiales relacionadas con el orden público, y eran transmisores de unos valores sociales determinados y custodios del modelo sociopolítico moderado, el personal de seguridad era cuidadosamente seleccionado por las autoridades, naturalmente entre individuos identificados con el sistema moderado, a ser posible de antecedentes garantizados por los notables locales, que los recomendaban a los poderes centrales. De esta manera las oligarquías locales acentúan también su influencia sobre sus distritos, en la medida en que controlan a este personal de seguridad. Así, los oficiales y celadores nombrados por el gobierno en la provincia de Alicante eran personas recomendadas por los hermanos Rebagliato y por Juan Thous[5]. A propuesta de éstos el ministro de Gobernación nombró como empleados de seguridad a los oficiales Simón Lanuza, Rafael Viravéns, Antonio Soto y José Antonio Sánchez, y a los celadores Tomás Agulló, Manuel soler y Antonio Linares.

El servicio de protección y seguridad experimentará todavía algunos cambios a lo largo de la Década Moderada, pues un Real Decreto de 2 de di-

---

[3] LOPEZ GARRIDO, D.: *Op. cit.* P.82.

[4] NIETO, A.: "Algunas precisiones sobre el concepto de policía". *Revista de Administración Pública,* nº 81. Septiembre-Diciembre 1976. Madrid. P.59.

[5] A.H.N. Fondos Contemporáneos, Ministerio del Interior. Serie General. Legajo 375.

Thous escribe a un alto cargo del ministerio de Gobernación: *"Mi agradable amigo. De acuerdo con Rebagliato, y para acceder a sus deseos, devuelvo a Vd. las adjuntas credenciales a fin las reforme en el sentido que indica la adjunta nota. Tenga Vd. la bondad de enviarlas con mi sobre a Alicante, Benidorm. Allí tiene Vd. habitación arreglada por si quiere tomar baños de mar".*

ciembre de 1847 suprimió los comisarios y celadores de los partidos, aunque dejó con la misma organización el servicio de seguridad en las capitales de provincia. La supresión obedecía a la reducción en el presupuesto del Estado de 1.881.447 reales en el capítulo de gastos destinados al personal de seguridad[6]. A partir de este momento los alcaldes volvieron a asumir parte de las competencias de los comisarios de partido en el ramo de la seguridad y del orden público, quedando sus atribuciones en este campo en los mismos términos que lo estaban antes del establecimiento de los comisarios en 1844. Por su parte, los jefes civiles de distrito quedaban facultados para expedir pasaportes para el interior, aunque no para el extranjero[7]. Con estas medidas el gobierno implicaba en las tareas de orden público, aún más directamente, a los alcaldes, que debían ejercer un control policial sobre la población de sus municipios, y especialmente -tal y como manifestaba Rico y Amat, jefe civil del distrito de Alcoy en una circular recordatoria a los alcaldes- sobre "las personas cuyos medios de vivir se ignoren", procurando "que en sus respectivos términos no se abriguen criminales"[8].

[6] B.O.P.A. 17-12-1847

[7] Real Decreto de 9-12-1847. B.O.P.A. 22-12-1847.

[8] B.O.P.A. 5-1-1848

4.LA POLITICA DE ORDEN PUBLICO

Las medidas de orden público tomadas por los moderados iban encaminadas a dar estabilidad al sistema político y a permitir el funcionamiento de un modelo social ajustado a los intereses de la burguesía, y por lo tanto, se ejercerán tanto sobre los disidentes del régimen -la oposición política- como sobre los elementos distorsionantes del orden social. De ahí la amplitud de la política de orden público, que forma parte de la esencia misma del sistema moderado. Enemigos del mismo serán los opositores políticos, pero también todo un sector de población marginal -vagabundos, jornaleros en paro, ladrones, desertores, etc.-, no necesariamente delincuente, pero que se encuentra permanentemente en el filo de la sospecha en la medida en que se trata de grupos no integrados en el esquema social moderado.

José Rafael Guerra asumió con claridad que el orden público era condición importante de una buena gestión administrativa, ya que formaba parte de los deberes de ésta "proteger y garantizar la seguridad personal de los ciudadanos... conservar la tranquilidad pública y el reposo de sus administrados"[1]. Una vez consolidada la situación moderada, lo importante era ofrecer las suficientes garantías a los hombres honrados, de arraigo y virtudes de todos los partidos", que por encima de sus adscripciones políticas tenían intereses comunes y coincidencias de base con respecto al modelo de sociedad que querían y que respondía a los anhelos de la burguesía. Para ello, era necesaria la colaboración de los autoridades locales, que se ven obligadas a ejercer también funciones relacionadas con el orden público. En la primavera de 1844 el jefe

[1] B.O.P.A. 3-4-1844

político denunciaba la actitud pasiva de los alcaldes, y hasta su complicidad en la comisión de delitos, y amenazaba con la imposición de multas proporcionales a la entidad de la falta cometida contra personas o bienes[2]. Así, la máxima autoridad provincial alentaba una política de dureza en las cuestiones relacionadas con el orden público que favoreció situaciones de abuso por parte de las fuerzas de seguridad, de manera que el propio jefe político se vio en la necesidad de recriminar sus excesos, criticando las detenciones arbitrarias, y recordándoles que eran los jueces quienes tenían la competencia de imponer penas, aunque, eso sí, no merecían "*iguales miramientos aquellos que desde luego ofrezcan sospechas de ser hombres de mal vivir o vagabundos*"[3].

Las infracciones cometidas por las fuerzas de seguridad, sobre todo en los años iniciales de la Década Moderada, cobran tal importancia que el propio ministerio de Gobernación muestra su preocupación ante los informes de varios jefes políticos sobre "la necesidad en que algunos comandantes de las partidas de seguridad pública se han visto de dar muerte a los presos que conducían de una a otra cárcel" al intentar fugarse[4]. El 30 de septiembre de 1844 el gobierno remitió una circular al jefe político en la que advertía que no podía permitir *"la menor tolerancia ni la sospecha más leve sobre unos actos que menguan el decoro y la fuerza de la autoridad"*, que iban en contra del principio de autoridad y constituían una manifiesta desobediencia a las leyes. Además, esos excesos estaban provocando alarma social y redundaban "en desdoro y menoscabo de la justicia". Pedía el ministro que se ejerciera una mayor vigilancia y control sobre las partidas de seguridad, que se investigaran este tipo de hechos y se pusieran en conocimiento de los tribunales si fuera preciso[5]. José Rafael Guerra, aun reconociendo que en la provincia de Alicante también se habían producido hechos semejantes, los disculpaba y jus-

[2] Idem. 5-5-1844. El jefe político imponía a los alcaldes una multa de 100 a 1.000 reales por cada reo aprehendido en su término, según la persona y naturaleza del delito, además de correr por cuenta de aquellos los gastos extraordinarios ocasionados por la captura de delincuentes.

[3] Idem. 11-9-1844.

[4] Idem. 9-10-1844.

[5] Ibídem.

tificaba, por la necesidad que tenían las fuerzas de seguridad de "usar las armas contra reos que intentaron escaparse", para no "dejar a un ladrón y asesino en libertad de volver a cometer sus crímenes por medio de la fuga"[6]. Así, las fuerzas de orden público actuaban siempre dentro de la legalidad y cumplían su papel que, para Guerra, consistía en "hermanar el amparo y protección del hombre bueno, con la persecución y castigo del malo"[7]. Bondad y maldad rotundamente afirmadas, sin pasos intermedios, sin matices, principios que se encarnaban -por naturaleza- en grupos sociales distintos. La propiedad era el fiel de la balanza, el signo de la honradez.

José Pastor de la Roca nos pinta con tintes oscuros el ambiente inquisitorial bajo la administración de José Rafael Guerra:

> "*Cada pueblo de la provincia tenía a su frente una especie de bajá o cacique revestido de omnímodas facultades, que, árbitros de sus caprichos, apaleaban y atropellaban a mansalva a sus administrados en varios puntos; creáronse cohortes de inquisidores políticos con el nombre de Comisarios de policía, cuyo bárbaro espionaje profanaba el santuario doméstico, acechaba las pláticas de familia, allanaba las habitaciones y sorprendía los secretos más reservados; existían también sujetos tan miserables que admitían el papel de espías asalariados, que se pagaban religiosamente de ciertos fondos secretos, y la libertad individual estaba a merced de una delación"*[8].

Coincide con este juicio negativo sobre la policía Pirala, para quien "lo defectuoso de su organización y las especiales condiciones de la mayor parte de sus individuos" desdibujaban su carácter de institución "protectora del bien" y la transformaban en "una industria groseramente ejercida" que corrompía "y destruía la autoridad"[9].

---

[6] Ibídem.

[7] Idem. 18-9-1844.

[8] PASTOR DE LA ROCA, J.*: Historia General de Alicante.* Alicante, 1854. P. 3 58-3 59.

[9] PIRALA- A.: *Op. cit*. P.275.

Parece ser que la política de orden público resultó efectiva. A finales de 1844 el capitán general de Valencia felicitaba a Guerra por "el crecido número de criminales aprehendidos"[10]. El jefe político vinculaba la estabilidad política con el mantenimiento del orden, y manifestaba su satisfacción porque "*las nueve décimas partes de los habitantes de esta provincia no desean más que paz, orden, seguridad pública y el exterminio de criminales de todo género"*[11].

BIBLIOTECA VIRTUAL

4.1.El control de la población

Una política de orden público entendida en términos tan sumamente amplios implicaba necesariamente un control exhaustivo de la población. La Real Orden de 21 de abril de 1845 que regulaba la expedición de pasaportes establecía que para poder desplazarse en un radio superior a ocho leguas era necesario ir provisto de un pasaporte, aunque si la distancia era menor bastaba con un pase, que tenía una validez de cuatro meses. Los pasaportes los expedía el jefe político en las capitales de provincia, los comisarios en las comisarías de partido o los celadores en el caso de que no hubiera comisario. Para conseguir un pasaporte era necesaria una papeleta del celador de barrio que acreditara que el individuo estaba empadronado en su circunscripción, aunque el jefe político podía expedir pasaportes sin necesidad de esas papeletas. A veces no bastaba la simple acreditación de empadronamiento y se exigía un fiador al demandante de un pasaporte. La guardia civil quedaba facultada para controlar los pasaportes o pases en los caminos y despoblados. Y cuando el viajero

[10] B.O.P.A.4-12-1844

[11] Idem. 14-12-1844.

llegara a su punto de destino debía presentar su pasaporte al celador de barrio en el término de cuarenta y ocho horas[12]. Si los solicitantes de pasaportes eran jóvenes comprendidos entre los 16 y los 25 años, debían presentar una fianza otorgada por medio de escritura pública, con el fin de asegurar "las resultas de los sorteos en que sea comprendido, sirviendo en su caso para la compra de un sustituto"[13]. Para conseguir pasaporte para el extranjero era preceptivo un informe en el que constara que el solicitante tenía permiso paterno o de su consorte, si estaba casado; que no era deudor de la Hacienda pública ni de particulares; y que no tenía la condición de quinto, o que había depositado la fianza correspondiente. Para evacuar estos informes se exponían al público durante tres días los nombres de los demandantes de pasaportes para el extranjero[14].

Esta normativa sobre pasaportes cambió a partir de 1854. El Real Decreto de 15 de febrero de ese año, obra de Sartorius, suprimió los pasaportes y pases para desplazarse dentro de la Península. A cambio, los viajeros debían ir provistos de una cédula de vecindad, cuya falta era causa de detención. Las cédulas las adquirían los cabeza de familia al precio de un real, excepto los pobres de solemnidad o jornaleros que carecieran de medios de subsistencia[15]. La supresión de los pasaportes supuso, sin duda, una mayor libertad en la circulación de personas, pero no una disminución del control de la población por parte de las autoridades. Según establecía la Real Orden de uno de abril de 1854, para conseguir la cédula de vecindad era preciso estar empadronado, y aun estándolo, los gobernadores civiles podían negar en casos especiales las cédulas. Las personas que carecieran de estos documentos y no dieran una explicación satisfactoria al alcalde en el plazo de dos o tres días serían considerados como vagos, a no ser que respondieran por ellos vecinos acomodados. Finalmente, en el caso de cambio de domicilio, los cabezas de familia quedaban

[12] B.O.P.A.29-4-1845

[13] Idem. 28-7-1846.

[14] Ibídem.

[15] B.O.P.A. 24-2-1854

obligados a ponerlo en conocimiento del alcalde o comisario dentro de las veinticuatro horas siguientes[16].

La lamentable situación económica de muchas familias de jornaleros y, confundidos con ellos, los fugitivos de la justicia[17], les obligaba a la emigración que tenía como uno de los destinos fundamentales Argel. Desde 1845 numerosos campesinos en paro solicitan pasaportes para el norte de Africa, desplazándose familias enteras, y a veces solamente mujeres[18]. Pero el celo de las autoridades alicantinas no podía evitar un continuo flujo de emigración clandestina, sin el correspondiente pasaporte, que contaba con la complicidad de los patrones de los buques mercantes[19], lo que provocó en 1850 una protesta del prefecto de policía ante el vicecónsul de España en Orán, que decidió no conceder más autorizaciones de desembarque a los españoles "que vengan bajo esas condiciones"[20]. Aunque el gobernador de la provincia encargó a los alcaldes que redoblaran la vigilancia en las costas e incrementaran el control sobre la expedición de pasaportes, la emigración clandestina persistió[21].

Tan exhaustivo como el control de los desplazamientos de la población hacia el exterior era el control del movimiento interior, aunque más eficaz, pues, según las instrucciones del gobierno, solamente podían conseguir los pasaportes o pases las personas que ofrecieran absolutas garantías[22]. Ello no impedía que algunas -las que vivían en los contornos de la marginalidadconsiguieran desplazarse sin los documentosdeseguridad. Las personas que así lo hacían, si eran descubiertas, eran enviadas a su lugar de procedencia para que fueran provistas de los correspondientes documentos, si la autoridad lo

---

[16] Idem. 26-4-1854.

[17] B.O.P.A. 1-3-1845

[18] A.M.A. Armario 52. Caja/ 1845

[19] B.O.P.A. 3-10-1846

[20] Idem. 15-4-1850

[21] Idem. 25-9-1850. VILAR J.B..: "Los alicantinos en Argelia" *Anales de la U.Alicante.* Historia Contemporánea Nº 1. Alicante, 1982. P. 127-161.

[22] B.O.P.A. 8-8-1849

estimaba conveniente[23]. Por otro lado hay que tener en cuenta que la expedición de documentos de seguridad era una fuente de ingresos para el Estado que el gobierno miraba con interés. En la primavera de 1845 el jefe político denunciaba lo que, a su juicio, constituía un abuso por parte de los viajeros procedentes de las colonias francesas del norte de Africa, cuyos pasaportes les permitían efectuar un viaje de ida y vuelta, lo que provocaba una merma en la recaudación por este concepto. Para que nadie pudiera regresar con el mismo documento, los alcaldes tuvieron que recoger todos los pasaportes y remitirlos al gobierno político provincial, que los sustituyó por otros documentos nuevos, previo pago de la cantidad correspondiente[24]. Pese al férreo control que el ejecutivo quería imponer sobre la población, los desplazamientos sin pasaporte no debían ser excepcionales, según se desprende de un comunicado gubernamental de 30 de septiembre de 1851 lamentándose de la "considerable disminución que se ha notado en los ingresos de los ramos productivos de este Ministerio", consecuencia de la "tolerancia que en algunos puntos del reino se observa respecto a la no provisión de documentos de protección y seguridad pública"[25].

4.2.El control sobre las armas

El uso de armas por particulares en una sociedad como la española que había vivido en un conflicto permanente desde 1808 era un fenómeno frecuente. A raíz de la rebelión de Boné a comienzos de 1844, el jefe político había concedido generosamente licencias de armas para "proveer la seguridad personal de los

[23] A.M.A. Armario 52. Caja/1846-1847. Así en junio de 1846 el alcalde de Elche envía a Alicante a una mujer que viajaba sin pasaporte, y pide que se le prohíba "volver a comparecer en esta población sin documentos de policía".

Por las mismas fechas el jefe político de Barcelona envía a Alicante a otra mujer *"por prostituta escandalosa"*, vecina de Callosa d' En Sarriá, que también viajaba sin pasaporte.

[24] B.O.P.A. 27-5-1845

[25] Idem. 20-10-1851.

hombres comprometidos" con el régimen[26]. Una vez vencida la revolución y establecido el sistema moderado, la política de concesión de licencias de armas será más restrictiva y selectiva. A partir de este momento, sólo podrán usar armas las personas a quienes avale el alcalde, el celador de seguridad, o en ocasiones el diputado del partido. Se restringía el derecho a usar armas a quienes las necesitaran "para viajar en sus negocios mercantiles o industriales; para defender sus haciendas en despoblado de cualquier malhechor". Los alcaldes eran los responsables de controlar las licencias de armas, porque eran responsables de la tranquilidad y orden público, pero también "del aumento de los valores de las rentas del Estado" que proporcionaba la expedición de este tipo de licencias, cuyo acceso quedaba limitado a personas de reconocida solvencia política y económica, a los propietarios y comerciantes, es decir, a la burguesía[27].

En última instancia eran las autoridades locales las responsables de hacer que la normativa sobre armas se cumpliera, para lo cual los alcaldes debían ejercer una continua vigilancia sobre su uso, pues el gobernador temía que el descuidar esta obligación facilitara la maquinación de planes que pudieran ir más allá de la simple alteración del orden, como había sucedido en 1848[28]. Sin embargo, las prevenciones de las autoridades civiles no terminaron con el uso ilegal de armas, lo que hizo que las autoridades militares tomaran cartas en el asunto intentando controlar al menos las armas consideradas de guerra, como fusiles o carabinas[29]. No obstante, el uso de armas sin licencia siguió siendo un problema que las autoridades y las fuerzas de seguridad no fueron capaces de atajar[30].

---

[26] B.O.PA 12-6-1845. Según ordena el jefe político, los poseedores de esas licencias especiales debían canjearlas por otras comunes en el plazo de quince días, de lo contrario quedarían anuladas.

[27] Idem. 21-6-1845.

[28] B.O.P.A. 10-1-1849

[29] Idem. 18-6-1851

[30] Idem. 11-1-1853. A principios de 1853 el gobernador, a requerimiento de la guardia civil, ordenaba a los alcaldes que efectuaran "un escrupuloso reconocimiento en sus respectivas jurisdicciones de las armas de todas clases que hubiera en ellas sin la competente licencia".

4.3.El contrabando

El contrabando era un actividad delictiva ampliamente extendida en el litoral mediterráneo que atentaba contra los intereses del Estado y que con frecuencia iba asociada a otras formas de delincuencia como el bandolerismo, hasta el punto de que en ocasiones se confundían, pues "la línea que separa al contrabandista del bandolero es tan sutil que se rompe frecuentemente y no es raro encontrar a bandidos que se dedican al contrabando y contrabandistas que reparten su actividad al margen de la ley entre el comercio ilícito y los ataques a la propiedad"[31]. La práctica del contrabando venía de antiguo y estaba fuertemente arrigada en algunas localidades de la costa alicantina. En 1836 el jefe político, Ramón Noboa, denunciaba la pasividad de las autoridades locales, e incluso la implicación de alcaldes y concejales en el contrabando. Como el Estado era incapaz de controlarlo, en 1838 el gobierno firmó un contrato con un particular, Miguel Ors, en virtud del cual éste administraría el cuerpo de carabineros de las provincias de Castellón, Valencia, Alicante y Murcia para atajar el contrabando[32]. Al año siguiente la zona controlada por Ors se extendió al litoral portugués. Ors recibía a cambio de sus servicios el 30% del valor de los aumentos de los impuestos de aduanas y del tabaco. Pero no eran éstos los únicos beneficios que obtenía, pues la expropiación de barcos o permitir el ejercicio del contrabando a algunos contrabandistas le reportaban ingresos tan sustanciosos como los percibidos de forma "legal". Esta situación

[31] MARTINEZ RUIZ, E.: *Creación de la Guardia Civil.* Madrid, 1976. P.308-309.

[32] B.O.P.A., 18-5-1836. Noboa, ordenaba a los alcaldes que *"bajo su responsabilidad individual me den parte de cualquier concejal que directa o indirectamente se emplee en el tráfico criminal, para suspenderle inmediatamente"*.

fue denunciada por el diputado alicantino Luis María Proyet, y en 1841 una comisión parlamentaria presentó una moción para abolir el contrato[33].

Así pues, el contrabando resultaba dificil de combatir dado el apoyo social con que contaba en algunas zonas, especialmente en Benidorm, por lo que a finales de 1844 el ministro de Gobernación ordenó que no se facilitaran pasaportes a personas que tuvieran que ver con esta actividad, y que se exigieran responsabilidades a las autoridades locales[34]. Por Real Orden de 21 de febrero de 1845 el gobierno exigió la cooperación de las autoridades civiles -alcaldes- con la guardia civil y con los carabineros para una "más pronta y eficaz represión del contrabando", un delito que no sólo atentaba contra los intereses del Tesoro, sino que iba en detrimento de *"la moralidad, el orden y el sosiego de los pueblos"*[35].

La colaboración de los alcaldes era fundamental para combatir el contrabando, pues según denunciaba José Rafael Guerra a principios de 1845: *"¿Quién no sabe que hay fábricas de tabaco y pólvora en la mayor parte de los pueblos? ¿Cómo, pues, se atreverá a suponer un alcalde que ignora lo que saben los forasteros?"*[36]. Esta colaboración, sin embargo, resultaba dificil en ocasiones ya que las propias autoridades locales estaban implicadas en el tráfico ilegal, por lo que en la primavera de 1846 el jefe político ordenaba que se les denunciara sin que para ello fuera necesario la existencia de "pruebas claras como la luz del día, bastando solamente que hubiera esos indicios vehementes que producen las semiplenas", y en su intento de convencer a la población argumentaba que *"mal podrán rebajarse los impuestos, no subiendo los valores de las rentas públicas"*[37]. Ya que la colaboración de los alcaldes no se conseguía mediante la apelación a su conciencia cívica, era frecuente el

[33] MARICHAL C.: *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España*. Madrid 1980. P.220

[34] B.O.P.A. 24-11-1844.

[35] Citado por MARTINEZ RUIZ, E.: *Op. cit*. P. 311.

[36] B.O.P.A. 22-2-1845

[37] Idem. 11-4-1846.

recurso a medios coercitivos. A principios de 1852 el gobernador Miguel Tenorio dispuso que los alcaldes que no prestaran la ayuda suficiente a los carabineros, o que expidieran pasaportes a personas que de forma notoria participaban en el contrabando, incurrirían en una multa de 500 reales, y de 1.000 reales si un contrabandista reincidente fuera capturado en su jurisdicción[38]. El control del contrabando resultaba difícil no solamente por la connivencia de algunos sectores de la población, o de las escasas fuerzas de seguridad para combatirlo en relación a la amplitud del territorio y del litoral marítimo, sino también porque los contrabandistas contaban además con la protección de algunos patrones de barco, que les daban asilo en sus buques y los transportaban a zonas de seguridad[39]. De hecho, según Martínez Ruiz, entre 1846 y 1854 la guardia civil efectuó en la provincia de Alicante solamente 27 aprehensiones de contrabandistas, de las que 10 se efectuaron en 1853[40].

La persecución del contrabando provocó más de un momento de tensión entre los carabineros y los paisanos, algunos considerados personas respetables, pero que, según denunciaba el jefe político, "han vivido dedicados a este tráfico siempre perjudicial y ruinoso". La población debía colaborar y someterse a las "pesquisas del resguardo", y las autoridades locales tenían que prestar su ayuda, pero dentro de la legalidad, "sin excederse un ápice de lo que se halle terminantemente prevenido", y alertaba sobre los excesos de los carabineros, pues cuando "*una autoridad se permite traspasar la ley a impulsos de un celo el más positivo, acaba la libertad, desaparece la justicia, se abre la puerta al despotismo*"[41].

[38] Idem. 28-1-1852.

[39] Idem. 4-4-1846

[40] MARTINEZ RUIZ, E: *La delincuencia contemporánea. Introducción a la delincuencia isabelina*. Granada 1982. P.205-213.

[41] B.O.P.A. 6-5-1845.

4.4.La defensa de la propiedad

La propiedad era considerada la clave del sistema social y político. Hemos visto que era la base sobre la que descansaban los derechos políticos, por lo tanto la defensa de la propiedad era la forma más genuina de defender el régimen. Además, en esta cuestión no había diferencias manifiestas entre moderados y progresistas, pues ambos grupos estaban de acuerdo en que los propietarios -en un sentido más o menos lato- eran los únicos legitimados para disfrutar de todos los derechos. La defensa de la propiedad y de los propietarios era entendida como la salvaguarda del sistema liberal. Esta idea la expresaba con toda claridad Narváez en el Congreso el 17 de febrero de 1845 cuando, a raíz de una interpelación de García Carrasco sobre la suerte que iban a correr los bienes desamortizados al clero secular vendidos a particulares, manifestó que el gobierno estaba dispuesto a defender la propiedad "cualquiera que sea el origen de su procedencia", propiedades que los ministros consideraban "santas y legítimas" ya que fueron adquiridas "bajo la salvaguardia y al amparo de las leyes"[42]. Y José Rafael Guerra se apresuró a dar publicidad al discurso de Narváez para *"tranquilizar a todos los ciudadanos que están interesados en el triunfo de los principios monárquico-constitucionales"*[43].

Los moderados atribuían amplias competencias al ejército en el mantenimiento del orden público[44], precisamente cuando se trata de perseguir los delitos contra la propiedad, pues como recordaba un bando del capitán general de Valencia, la ley de 17 de abril de 1821 establecía que fueran

[42] B.O.P.A. 22-2-1845.

[43] Ibídem.

[44] BALLBE. M.: *Op. cit*. P. 135.

juzgados militarmente los salteadores de caminos, los ladrones en poblado y despoblado, si constituían cuadrilla de cuatro o más, así como sus cómplices, "siempre que fueren aprehendidos por fuerza del ejército destinada expresamente a su persecución por el Gobierno o por los jefes militares"[45]. Pero en ocasiones la actuación de las fuerzas militares resultaba aparatosa y desproporcionada. Así, cuando en septiembre de 1844 apareció una banda de ladrones en la zona de Jumilla el capitán general de Valencia ordenó que se establecieran cuatro compañías del ejército con la correspondiente caballería en Alcoy, Fuente la Higuera, Yecla y Crevillente[46]. Por su parte, el jefe político, para precaver "la existencia de ladrones y su pronto exterminio", dictó unas instrucciones a los alcaldes ordenándoles que nombraran un diputado en cada partido de su jurisdicción y cuatro auxiliares, que habían de ser personas de "honradez y arraigo", y para evitar posibles problemas con fuerzas del ejército o con otras fuerzas de seguridad debían llevar constantemente su nombramiento. Los ayuntamientos debían crear otra fuerza compuesta por un número de personas igual a las que formaban la corporación para auxiliarla y hacer el servicio de ronda. Los diputados y auxiliares quedaban facultados para salir fuera de su jurisdicción y detener a quienes tuvieran armas prohibidas o viajaran sin documentos, y además todos los vecinos estaban obligados a prestarles ayuda. Quienes hubieran "albergado en su casa algún malhechor" por más de un día serían considerados cómplices de delito, incluso los pastores serían "responsables de las confidencias que pudieran hacer a los ladrones". Los gastos ocasionados por estas partidas de seguridad serían financiados por los municipios[47]. Se trataba de una verdadera movilización de la sociedad en defensa de la propiedad, en la que quedaban implicados no solamente las fuerzas de seguridad, sino el conjunto del vecindario.

Una semana después Guerra publicó unos puntos aclaratorios a las instrucciones anteriores, responsabilizando a los ayuntamientos de los abusos

[45] B.O.P.A. 15-10-1849

[46] Idem. 9-10-1844.

[47] Idem. 13-10-1844.

que pudieran cometer los diputados y particulares nombrados por ellos, y advertía al personal de seguridad que su actuación debía ajustarse a pautas de imparcialidad, *"sin tener en cuenta las contiendas políticas"*, y perseguir solamente los hechos que "aparezcan contrarios a las leyes"[48]. El Ayuntamiento de Alicante, si bien nombró los diputados y auxiliares que prevenía la circular del jefe político, mostró su disconformidad con el punto quinto de la misma, que obligaba a todos los vecinos a prestar ayuda a las partidas de seguridad, pues no creía necesaria su aplicación en la ciudad "porque parece bastante defendida con la guarnición y policía que encierra, y además los vecinos a quienes se ha invitado no se creen obligados a prestar este servicio"[49].

Sin embargo las autoridades políticas continuarán intentando implicar a los "vecinos honrados" en la lucha contra los atentados contra la propiedad. En 1849 se produjo una reactivación de las bandas de salteadores, posiblemente como consecuencia de la sublevación carlista que había tenido lugar el año anterior, pues, como afirma Martínez Ruiz, "la confusión era grande entre los grupos que defendían a don Carlos y los que se dedicaban exclusivamente a practicar un bandidaje de mayor o menor alcance", confusionismo que nadie intentó aclarar[50]. Ramón de Campoamor, gobernador civil en aquellos momentos, denunció el aumento de los delitos contra la propiedad en algunos parajes de la provincia y exhortó a las autoridades locales, "poniéndose de acuerdo con los vecinos influyentes y conocidos por su laboriosidad y deseos de exterminar a los criminales", a que persiguieran y vigilaran no solamente a los delincuentes confesos, sino también a los que son *"susceptibles de ello por su irregular conducta y odio al trabajo"*[51]. La acción de la guardia civil y en general de las fuerzas de seguridad convencionales no era suficiente y se necesitaba el concurso del vecindario, de las personas pudientes, pero sobre todo,

[48] Idem. 30-10-1844.

[49] A.M.A. *Libro de Cabildos*. 22-10-1844.

[50] MARTINEZ RUIZ, E.: *Creación*... P.143.

[51] B.O.P.A. 3-9-1849.

de nuevo, el concurso del ejército, cuya intervención era solicitada -según manifestaba Juan de Villalonga, capitán general del distrito- por las "personas honradas" "sin distinción de colores" que, junto con las autoridades locales pidieron a la autoridad militar que no levantara el estado de excepción[52]. La burguesía alicantina, "sin distinción de colores", si la propiedad se veía amenazada, no tenía inconveniente en renunciar a una buena dosis de libertad.

El respeto a la propiedad era considerado como una circunstancia necesaria para el desarrollo de la riqueza y prosperidad del país, pues de no cumplirse esa condición los propietarios no invertirían capital en la mejora de sus tierras. La burguesía opinaba que la propiedad no estaba suficientemente protegida por la legislación, y consideraba que con el Código Penal de 1848 "no sólo no se respetará la propiedad, sino que será casi imposible defenderla"[53]. Las penas de prisión que imponía el Código por atentar contra la propiedad eran consideradas insignificantes dado *"el estado de atraso de nuestra población rural, pues el estar presos, para los más, no es castigo que sientan, y en muchos casos desean entrar en la cárcel pues allí comen y no trabajan*[54]. Por lo tanto, las leyes eran ineficaces, la administración de justicia "perezosa y cara", con lo que "el hombre industrioso se desalienta, y llegará el día en que no quedará un solo árbol, desapareciendo nuestros ya cortísimos montes, y con ellos la esperanza de aumento de lluvias, tan escasas en nuestro suelo y tan necesarias a la agricultura"[55]. Estas eran las apocalípticas consecuencias de una propiedad desprotegida, pero todavía quedaba un remedio: que al organizarse la guardia rural se impusieran penas de suficiente entidad como para que la propiedad fuera respetada. Sin embargo, el artículo 143 del Código Penal prohibía que en las ordenanzas municipales u otros reglamentos de la adminis-

[52] Idem. 15-10-1849

[53] ROCA DE TOGORES, J.: "Memoria sobre el estado de la agricultura en la provincia de Alicante. 1849", en VIDAL OLIVARES, J.: *Materiales para la historia económica de Alicante (1850-1900)*. Alicante, 1986. P. 101.

[54] Ibídem. P. 102.

[55] Ibídem. P. 102-103.

tración se impusiesen penas mayores que las señaladas en el Código. Así, solamente quedaba el recurso "de proponer una nueva ley que supla a la ineficacia del Código Penal", aunque ello entrañaba grandes dificultades, "pues las ordenanzas rurales que sirvan para un pueblo o término, podrán no ser buenas a otro..., inconvenientes a otra provincia e imposible de generalizar a toda la nación, por lo cual o serán necesarias tantas leyes como pueblos, o será menester una de autorización"[56].

Mientras tanto, Joaquín Roca de Togores propone un Proyecto de Organización de la guardia rural, que será muy parecido al que finalmente apruebe el gobierno, y que fijaba multas y penas pecuniarias que iban desde los cinco reales por entrar en propiedad ajena, hasta los 10, 20 o 50 reales por cortar ramas y hacer leña, dependiendo de la cantidad, duplicándose y triplicándose las multas en caso de reincidencia[57]. Haciéndose eco de las demandas de la burguesía agraria, el gobierno aprobó un reglamento de policía rural el 8 de noviembre de 1849, aplicable a los guardas de campo tanto municipales como particulares, convencido -comentaba el gobernador civil Ramón de Campoamor- *"de que la riqueza pública no puede tener completo desarrollo si no se asegura al labrador sus frutos, pues nadie ignora que la base principal de la producción consiste en la seguridad del disfrute del resultado del trabajo... y, en una palabra, en la garantía del derecho de propiedad"*[58], además la guardia rural contribuiría también a mantener el orden público.

Basándose en estos principios, Campoamor redactó "para su más estricta observancia" un Reglamento para los guardas municipales de campo. Estos eran nombrados por el alcalde de entre una terna propuesta por el Ayuntamiento, en un número que fijarían los ayuntamientos en unión de un número igual de mayores contribuyentes. La financiación corría a cargo del presupuesto municipal. Los guardas designados tenían que presentar como garantía "personas de arraigo y probidad- que respondieran de sus actos, y eran responsables con su

[56] Ibídem. P. 103.

[57] Ibídem. P. 105

[58] B.O.P.A. 11-2-1850.

fianza y sueldo de las indemnizaciones por daños que se cometieran en el término del que estuvieran encargados. Además, el gobernador podría disponer de esta fuerza "en cuantas ocasiones te convenga y estime hacerlo para sostener la tranquilidad y orden público o para cualquier objeto del servicio". Los guardas estaban organizados por un comandante nombrado por el gobernador, y en cada partido judicial había un cabo que residía en el pueblo cabeza de partido, encargado de controlar a sus subordinados, y que percibía un real más de sueldo. Finalmente, los guardas quedaban autorizados para llevar como armas una carabina ligera con bayoneta y doce cartuchos[59].

Todas estas prescripciones chocaban con la falta de fondos municipales que impedían su puesta en práctica de forma rigurosa. En febrero de 1850 varios poseedores de tierras en la partida de El Campello y el alcalde pedáneo pidieron al Ayuntamiento de Alicante que les proporcionara guardas de campo que "vigilen sus propiedades y las pongan al abrigo de la devastación que continuamente están experimentando"[60]. Pero el Ayuntamiento, aun reconociendo "las utilidades y ventajas que en general reporta a la agricultura la creación de los guardas de campo", consideró que ni el Reglamento aprobado por el gobierno ni el Reglamento para su ejecución elaborado por Campoamor la establecen como una prescripción obligatoria, y que los resultados no compensarían los gastos derivados de su creación y sostenimiento, "viniéndose por el contrario a aumentar el insoportable gravamen que sobre sí tienen las fincas rústicas en su estado de decadencia y destrucción". En consecuencia decidió no llevar a efecto la medida, supliendo el servicio que pudieran prestar los guardas de campo con auxiliares de los diputados de las partidas[61]. La falta de fondos no era exclusiva del Ayuntamiento alicantino, y ante la realidad de penuria de las haciendas locales, en la primavera de 1851 el gobernador Joaquín del Rey se vio obligado a suprimir las plazas de cabos de guardas municipales

[59] Ibídem.

[60] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 5-2-1850.

[61] Idem. 8-5-1850.

y sugirió que, cuando la escasez de fondos no permitiera establecer guardas de campo, éstos fueran financiados por los propietarios, cuyo nombramiento podrían proponer al alcalde, aunque fuera éste quien lo hiciera efectivo[62].

Aunque el proyecto de guarda rural fracasó, la defensa de la propiedad estaba garantizada. Los alcaldes jugaban un papel fundamental, pues tenían obligación no solamente de dar parte de los robos a las fuerzas de seguridad, sino de perseguir a los ladrones, acompañados de la guardia civil, "o en su defecto de los vecinos honrados que crean necesarios"[63]. De hecho, a lo largo de la Década Moderada tiene lugar un incremento del número de detenidos por la guardia civil por delitos cometidos contra la propiedad[64], lo que indica no solamente la mayor eficacia con que esta institución desarrolló su labor a medida que fue completando su instalación en la provincia, sino también el aumento de este tipo de delitos, como consecuencia de la crisis económica que vive la provincia, agravada todavía más por la falta de lluvias. El aumento de robos y hurtos hizo que se pusieran en marcha otros mecanismos de prevención del delito, como la vigilancia de las transacciones comerciales -mediante la exigencia de certificaciones de procedencia de los productos[65]- o el control de la población transeúnte que se hospedaba tanto en posadas como en domicilios particulares, cuyos dueños estaban obligados a informar a las autoridades municipales sobre los huéspedes que tenían, aunque fueran familiares[66]. Así, el control de la población era también un medio de defender la propiedad.

[62] B.O.P.A. 23-5-1851

[63] Idem. 31-3-1851.

[64] Según Martínez Ruiz, en Alicante se produjeron en 1849 34 detenciones, en 1850, 77; en 1851, 135; en 1852, 101; en 1853, 104; en 1854, 46. *La delincuencia contemporánea*.... P..205-213

[65] En el verano de 1851 el gobernador denunciaba la frecuencia con que se producían hurtos de almendra tierna que luego se vendían en Alicante, por lo que dispone que para poder vender este artículo los vendedores deberán presentar una certificación del alcalde del pueblo en la que conste "su legítima procedencia y cantidad de almendra que conduce". B.O.P.A. 11-7-1851.

[66] B.O.P.A 31-5-1853

Enemigos de la propiedad, desde la óptica moderada, eran no solamente los ladrones confesos, sino un amplio sector de población marginal que no se integraba en los sectores. productivos, los *"enemigos del trabajo"*, las personas que la burguesía, y la legislación, tipificaban como vagos. La ley de vagos de 20 de junio de 1845 era, según Pirala, "una necesidad de aquella época, como lo es de todas", aunque no era el momento más apropiado para plantearla, pues la inestabilidad política impedía que la ley pudiera cumplir su verdadera función con respecto a la vagancia, que era "evitarla más que castigarla", por lo que el Estado no podía "castigar como crimen lo que es un vicio, aun cuando predisponga al delito"[67]. Pese a una cierta indeterminación de sus disposiciones, para Rico y Amat, la ley "fue un adelanto notable en el camino de la protección y seguridad pública"[68].

La ley distinguía dos categorías, los "simplemente vagos" y los vagos. Se consideraban como simplemente vagos las personas que carecían de oficio, profesión, rentas o medios con los que vivir; los que teniendo oficio, no trabajaban habitualmente en él, "y no se les conocen otros medios lícitos de ganar su subsistencia"; las personas que, siendo notorio que disfrutaban de una renta baja, concurrían a casas de juego, tabernas "o parajes sospechosos"; o los que, estando capacitados para desempeñar un trabajo, se dedicaban a mendigar. Se consideraban vagos con circunstancias agravantes, las personas incluidas en la relación anterior sobre las que pesase una sospecha de delito. La ley estipulaba que los simplemente vagos se destinarían por un período de uno a tres años a establecimientos que el gobierno designara, mientras que los vagos con circunstancias agravantes serían destinados a establecimientos o presidios correccionales por un período de dos a cuatro años. Además, si un vago resultaba reo de un delito común, la circunstancia de vagancia era considerada como agravante. Finalmente, aunque el sumario contra un presunto vago era

[67] PIRALA, A.: Op. Cit. P.289-290.

[68] RICO Y AMAT, J.: *Op. cit*. P. 489.

competencia del juez, también podía instruirlo el jefe político, el alcalde o el comisario, que lo pasarían al juez[69].

Para el jefe político la ley de vagos era un medio eficaz para *"limpiar los pueblos de esa polilla enemiga del trabajo"*, y apelaba a la conciencia de sus subordinados a la hora de ejecutar esta ley, "no sea que vengan a resultar como vagos -advertía- jóvenes de calzoncillos blancos solamente y pobres andrajosos". Era preciso poner en marcha un proceso de investigación para descubrir a los vagos "en los paseos, casas de juego, teatros y cafés", había que vigilar a las personas que vivían por encima de sus posibilidades, porque "aquel que no disfruta bienes que otros le dejaron, sólo debe hallar en el trabajo medios de vivir cómoda y decentemente"[70]. Para el promotor fiscal del partido de Alicante, la ley era un instrumento valioso que permitiría extinguir *"la semilla productora de los principales desórdenes"*, y los ayuntamientos debían confeccionar una relación de personas susceptibles de ser consideradas como simplemente vagos o vagos[71]. Se establecía así una asimilación de la figura del delincuente con la del vago, considerado como algo potencialmente peligroso, posible causa de conflictos, que además repugnaba a la conciencia burguesa al atentar contra uno de sus principios fundamentales: el trabajo como elemento de moralización y de perfección individual y social. Para la psicología burguesa la miseria era algo inevitable y solamente la caridad podía socorrerla, mientras tanto, al pobre sólo le cabía la resignación, y la protesta social quedaba deslegitimada por inmoral. Aunque el sistema moderado relacionaba la miseria con las crisis económicas, con el sistema económico y social vigente, atribuía la causa fundamental a una razón moral, por tanto, la solución debía ser de tipo moral también, una solución que no cuestionaba en absoluto el orden económico y social, una de cuyas bases más sólidas era la propiedad. El mundo ajeno a la propiedad, a los propietarios, era un mundo peligroso. Pero tanto la burguesía como el poder ocultaban que en una sociedad en la que amplios sec-

[69] B.O.P.A. 22-7-1845

[70] B.O.P.A. 21-8-1845.

[71] A.M.A. Armario 52. Caja/1845.

tores de población vivían en condiciones verdaderamente precarias, abocados a situaciones de paro con demasiada frecuencia, la línea que separaba la vagancia del paro forzoso era demasiado tenue y permitía a las autoridades una interpretación de la ley más o menos restrictiva en función de sus intereses de estabilidad política y social. Así, la ley era un instrumento más que permitía el control de la discrepancia hacia el sistema.

4.5.La vigilancia sobre las buenas costumbres. La moral pública

La burguesía, y el poder, consideraban como elementos perturbadores del orden social manifestaciones de diversa índole que pudieran diferir de su estricta conciencia moral. La prostitución, las manifestaciones callejeras, aunque fueran de alegría, los desacatos a la religión, la promiscuidad eran otros tantos puntos de fricción con la amplia idea de orden que dominaba a mediados del siglo XIX, de ahí el interés de las autoridades locales y provinciales por reglamentar este tipo de conductas, de tipificarlas y, en último extremo, de marginarlas.

Las autoridades locales consideraban como una falta de respeto a la religión católica el no suspender la actividad laboral durante los días festivos, y denunciaban que "por solemne que el día sea, se hallan abiertos los establecimientos y casas de vendeduría al menos durante la mañana y que los artesanos no dejan de trabajar hasta horas bastante avanzadas", lo que constituía, según el alcalde, un abuso. En consecuencia prohíbe que durante los días festivos permanezca abierto cualquier establecimiento comercial, excepto los que vendan artículos de primera necesidad que sólo podrían hacerlo hasta la 10 de la mañana. Tampoco los artesanos podían trabajar, ni los hornos, que debían terminar su jornada a las 4 de la madrugada de los días festivos y podían vender pan hasta las 10. Los contraventores de estas normas sufrirían

una multa de 6 reales por cada falta que cometieren, y si reincidían *"se les aplicarán penas mayores hasta quedar privados de ejercitarse en las ocupaciones de su arte o tráfico"*. Quedaban encargados de hacer cumplir las prescripciones anteriores los alcaldes de barrio, los agentes de protección y seguridad, la guardia civil y los alguaciles del Ayuntamiento[72].

La Ordenanza de Policía urbana y rural para la ciudad de Alicante y su término de 1850 reglamentaba de forma más sistemática las infracciones. Se prohibía toda clase de trabajo personal los domingos y días festivos, exceptuando "las profesiones, oficios o ejercicios de servicio público y privado necesario". Si por causa de urgencia fuera necesario ejercer la actividad laboral esos días, era prescriptivo obtener un permiso del alcalde, que podría concederlo *"justificada que sea la necesidad, y con anuencia de la autoridad eclesiástica"*. El horario de trabajo de los hornos se ampliaba con respecto a años anteriores hasta las siete de la mañana en verano y las ocho en invierno. Tampoco podían permanecer abiertas las tiendas y almacenes, exceptuándose las que expendieran "artículos de preciso sustento o de medicina, y las de especiería hasta las diez de la mañana". Quedaba también prohibida la circulación de carros y caballerías que transportaran escombros o muebles[73].

Las fiestas populares y, sobre todo los carnavales, eran momentos especialmente delicados para las autoridades por lo que suponían de situación propicia para la alteración del orden público, que creaban "disgustos y desazones entre algunas personas". En 1846 el alcalde, Miguel Pascual de Bonanza, llega incluso a considerar los carnavales como diversiones "impropias del tiempo en que nos hallamos", que "no pueden justificarse por una costumbre tan antigua en esta capital", y atendiendo a las "desazones" de ciertos sectores sociales

[72] A.M.A. Armario 52. Caja/1845. *Bando* del alcalde Miguel Pascual de Bonanza fechado el 16 de abril de 1845.

[73] *Ordenanza de Policía urbana y rual para la ciudad de Alicante y su término.* Alicante, 1850.

decide prohibirlos, tal y como había sucedido en Madrid[74]. Las fiestas de carnaval eran una ocasión para el pueblo de ejercer una crítica social, un desahogo, que los agentes del gobierno consideraban como costumbre "antisocial y bárbara", tolerada por los alcaldes, "oprobio de nuestra cultura y civilización", que iba en contra de "la moral, del pudor y de las leyes", y que atacaba "de manera villana y ratera el sagrado de las familias... provocando mil conflictos"[75]. La *Ordenanza* de 1850 permitía andar por las calles con disfraz y careta solamente los tres días de carnaval, hasta el anochecer, "y sin usar trajes indecentes". Prohibía el uso de vestiduras de "ministros de la religión o de las extinguidas órdenes religiosas, y trajes de altos funcionarios y de milicia", o de cualquier otra insignia o condecoración del Estado. Para celebrar cualquier otra clase de fiesta en los barrios se necesitaba el expreso permiso de la autoridad[76].

Las autoridades también preveían las posibles infracciones que pudieran cometerse contra la moral pública en la época de baños. A comienzos del verano el alcalde pedía a la autoridad militar que permitiera que las puertas de la ciudad que daban al mar permanecieran abiertas hasta las 10 de la noche para que los alicantinos pudieran salir a bañarse[77]. Estaba prohibido bañarse durante el día delante del muelle y del malecón. Hombres y mujeres debían bañarse en zonas distintas y distantes. Los hombres podían hacerlo en la parte más alejada del Postiguet o en la playa de Babel desde la fábrica las Palmas. Las mujeres se bañaban en otra parte del Postiguet y en la playa de Babel más próxima a la ciudad. Estaba prohibido que los hombres paseasen por las zonas donde se bañaban las mujeres y viceversa. Toda persona que se bañara, tanto de día como de noche, debía ir decentemente cubierta *"con blusa, calzoncillos u otro traje"*. En los establecimientos de baños, además de haber "el aseo, comodidad y seguridad necesaria", tenía que existir *"la debida separación*

[74] A.M.A. Armario 52. Caja/1846-1847.

[75] B.O.P.A. 23-2-1848

[76] *Ordenanza...*

[77] A.M.A. Armario 52/Caja 1846-1847.

entre las casillas destinadas a los hombres y a las mujeres"; y estaba terminantemente prohibido que se bañaran juntas personas de distinto sexo *"aunque manifiesten ser marido y mujer"*. Los demás establecimientos de baños que había en el interior de la ciudad quedaban sometidos a estas mismas prescripciones[78].

En fin, la buena reputación y la buena conducta de los vecinos, tanto pública como privada, eran cuestiones que también entraban dentro de la esfera del orden público, sobre las que los alcaldes, y por su mandato, las fuerzas de seguridad, ejercían una continua vigilancia, especialmente si se trataba de personas de baja extracción social. Borrachos, prostitutas, personas sin trabajo o que frecuentaban la compañía de "mujeres mundanas", aficionados al juego, eran objeto de sospecha permanente, por manifestar conductas contrarias al orden social, eran los enemigos potenciales del orden burgués sobre los que caía el anatema de su poca afición al trabajo, "perjudiciales en todos los sentidos a la sociedad" y por lo tanto, merecedores de ser apartados de ésta[79].

[78] *Ordenanza...*

[79] A.M.A. Armario 52/Caja 1845, 1845-1846, 1846-1847, 1847-1848, 1852. He aquí algunos informes del alcalde sobre esta clase de personas: José Laureano Carratalá vivía amancebado con Dolores Rico, "cuya circunstancia parece, según se dijo, dio lugar a la muerte violenta del marido de ésta, y a las heridas causadas hace pocos días a un oficial de Guadalajara... (es) sujeto de malas intenciones y dispuesto a cometer toda clase de delitos por lo que por mi parte le certifico como hombre perjudicial en todos los sentidos a la sociedad".

Otro informe negativo sobre dos individuos que "no tienen modo de vivir conocido, y en vez de dedicarse a algún trabajo que les proporcione la subsistencia, se les ve continuamente frecuentando tabernas".

Otro sobre un revendedor de pescado que "en vez de aplicar sus productos a las atenciones de su familia, los malversa en el juego, cuyo vicio le tiene dominado".

4.6.El control de la imprenta

En su amplia concepción del orden público los moderados entendían que la imprenta, y sobre todo la prensa periódica, podía llegar a ser una fuente de conflictos al propagar ideas no solamente contrarias al orden público, sino también a la práctica concreta de los gobiernos. El gobierno de González Bravo publicó en abril de 1844 un decreto, menos tolerante que las disposiciones progresistas, que incrementaba el control del ejecutivo sobre las publicaciones al exigir la entrega de un ejemplar al jefe político, aumentaba la fianza que tenían que depositar los editores, que oscilaba desde 40.000 reales hasta 160.000 reales según las poblaciones, y aunque mantenía la institución del jurado -dado que estaba incluido en la Constitución de 1837 todavía en vigor-, se aumentaba la edad y la contribución, en una cantidad cuatro veces superior a la prevista en la ley de 1837, para poder formar parte de éste[80]. Según Pereira, las grandes cantidades exigidas como fianza determinaron que dejaran de publicarse muchos periódicos "en perjuicio de sus respectivas empresas y del gran número de operarios que en ellas se ejercitaban", además, con semejante medida, lo que se consiguió fue *"privar del derecho de publicar sus ideas a la clase media, concediéndolo tan solo a las clases más ricas y acomodadas"*[81]. En mayo la Diputación elaboró la lista de las personas que

[80] SEOANE, Mª CRUZ: *Historia del periodismo en España*. T.II. "El siglo XIX". CENDAN PAZOS, F.*: Historia del derecho español de prensa e imprenta (1502-1966)*. Madrid, 1974. GOMEZ-REINO, E.*: Aproximación histórica al derecho de la imprenta y de la prensa en España (1480-1966)*. Madrid, 1977. ALMUIÑA, C.*: La prensa vallisoletana durante el siglo XIX (1800-1894)*. Valladolid, 1977. T.I.

[81] PEREIRA, J.: *Op. cit*. P. 105

podían ser jueces de hecho a partir de los datos suministrados por el jefe político, el intente, las autoridades militares y el Ayuntamiento alicantino. La relación de jueces de hecho para la calificación de los impresos que se publicaran en la provincia estaba formada por cuatro militares -un brigadier, dos coroneles y un capitán- y los mayores contribuyentes, entre los que se encontraban el conde de Casa-Rojas, el barón de Finestrat, el marqués de Algorfa, Miguel Pascual de Bonanza, el conde de Santa Clara, y un amplio etcétera que incluye los elementos más representativos de la burguesía local moderada[82].

Aunque el artículo 2 de la Constitución de 1845 reconocía que "todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, con sujeción a las leyes", en la práctica la aplicación del principio constitucional por los gobiernos moderados se limitó a restringir notablemente la libertad de expresión escrita. El 6 de julio de 1845 el gobierno Narváez publicó un Real Decreto que cambió la legislación vigente. El gobierno consideraba que la imprenta necesitaba una reforma ya que existían ciertas publicaciones que la utilizaban como un arma "para desacretidar al gobierno, perturbar los ánimos, enconar los partidos y conmover, si a tanto alcanzasen sus fuerzas, hasta los cimientos de la sociedad", todo ello en detrimento de las instituciones. El Real Decreto de 10 de abril de 1844 no había conseguido "corregir el mal", y la causa era la existencia del jurado. La Constitución había suprimido esta institución, era necesario establecer un tribunal que lo sustituyese, y el Real Decreto de 6 de julio sometió la calificación de los delitos de imprenta a un tribunal compuesto por cinco jueces de primera instancia y un magistrado presidente[83].

La prensa quedaba incluida en los decretos de 1844 y 1845, pero también será objeto de un tratamiento específico durante la Década. El decreto de 18 de marzo de 1846 de Javier de Burgos ordenaba la supresión inmediata y definitiva de los periódicos que criticaran la forma de gobierno monárquica, y

[82] A.D.P.A. *Libro de Actas* 13-5-1844. B.O.P.A. 15-9-1844.

[83] B.O.P.A. 19-7-1845.

la suspensión temporal de los que lo hicieran con los funcionarios[84]. Estuvo en vigor muy poco tiempo, menos de dos meses, aunque su contenido esencial sería recuperado por Bravo Murillo en 1852[85].

Apoyándose en los decretos de 1844 y 1845 los gobiernos moderados se proponían ejercer un severo control sobre las publicaciones impresas que atentaran contra los pilares del régimen. Así, en marzo de 1847 el ministro de Gobernación, Seijas, ordenaba a las autoridades provinciales que impidieran la difusión de periódicos, novelas, o folletos que atacaran la religión[86]. En septiembre del mismo año el gobierno de García Goyena prohibía la impresión y publicación de todo escrito que tratara "de la vida privada de S.M. la Reina nuestra Señora, o de su matrimonio, o de su augusto Real consorte", bajo la amenaza de suspensión del periódico y multa al editor o impresor de 60.000 reales[87]. Cumpliendo las órdenes del gobierno, el 28 de septiembre de 1847 el jefe político prohibía la circulación de los periódicos franceses, *Le Courrier français y L' Emancipation*, por tratar en términos calumniosos la figura de Isabel II[88], y por las mismas fechas el gobierno exigía a la máxima autoridad provincial que impidiera la difusión de "*toda clase de impresos relativos a hechos o sucesos políticos que en lo más mínimo puedan afectar el orden público*"[89]. En esta rrásma línea, en junio de 1848 Guerra impedía la difusión del periódico *Le Republicaín de Vasconie*, que se publicaba en Bayona[90].

Tras los sucesos de 1848 los gobiernos moderados acentuaron sus prevenciones sobre la prensa periódica, a la que consideraban como un peligro para el orden existente, pues inculcaba en el pueblo ciertas funestas teorías, "cuya aparición cuesta en Europa torrentes de sangre", que no solamente

---

[84] Idem. 28-3-1846.

[85] En marzo de 1847 Pacheco preparó un nuevo proyecto de ley de imprenta que contemplaba el restablecimiento del jurado, pero no llegó a plasmarse en ley. GOMEZ-REINO, E.: Op. Cit. P.135

[86] B.O.P.A. 24-3-1847.

[87] Idem. 8-9-1847.

[88] Idem. 1-10-1847

[89] Idem. 22-10-1847.

[90] Idem. 14-6-1848.

cuestionaban la forma de gobierno establecido, sino "la legitimidad de la dinastía reinante". En 1849 fue cerrado por orden gubernativa el semanario alicantino *Los Hijos de Eva*, dirigido por Ventura Ruiz Aguilera y Agustín Mendía, que contaba entre sus colaboradores con Rico y Amat, Ramón Ortiz de Zárate o Carolina Coronado[91]. En el verano de 1850 el gobierno prohibía la publicación de cualquier clase de impresos que criticaran el sistema político, aunque la crítica la realizaran "haciendo consideraciones abstractas o aplicaciones a naciones extranjeras", o que defendieran doctrinas que pudieran relajar los lazos sociales mediante el ataque a la propiedad o a la religión, así como la venta de obras impresas procedentes del extranjero sin el oportuno permiso de la autoridad[92]. El ejecutivo también pedía a los gobernadores que persiguieran las "ofensas" a los funcionarios públicos. En este contexto al editor de *El Alicantino*, José Marcili, se le incoa en 1851 un procedimiento criminal a raíz de la publicación de un artículo de fondo contra el juez de primera instancia de Alicante, lo que supuso la retención del depósito correspondiente. Aunque Marcili fue absuelto, hasta el año siguiente no se levantó la retención del depósito[93]. A principios de 1852 un Real Decreto establecía que se podrían retener, sin que mediara denuncia, este tipo de publicaciones, y que cuando recayeran sobre un periódico tres sentencias condenatorias, el gobierno podría decidir su suspensión temporal o definitiva[94].

Todas estas medidas en realidad estaban preparando el terreno para el Real Decreto de 1852 de Bravo Murillo[95] que recoge todas las disposiciones dispersas e incoherentes que existían sobre la imprenta. El decreto partía de la base de que el derecho de imprenta formaba parte del sistema constitucional, pero que "cuando no se halla reprimido en justos y prudentes límites, fácil-

---

[91] MORENO SAEZ, F. (Dir.) *La prensa en la ciudad de Alicante desde sus orígenes hasta 1874*. Alicante. 1995. P.96. LA PARRA, E.: "Cambios culturales, educativos e ideológicos", en *Historia de la provincia de Alicante*, Dirigida por Antonio MESTRE. T. V. P.95.

[92] B.O.P.A. 29-7-1850.

[93] A.M.A. Armario 52/Caja 1852.

[94] B.O.P.A. 19-1-1852.

[95] B.O.P.A. 12-4-1852.

mente llega a ser instrumento de perturbación y anarquía". Desarrolla una clasificación de los delitos de imprenta y deslinda las distintas jurisdicciones a que quedan sometidos. Restablece la institución del jurado, y para la formación del mismo se busca la garantía de la propiedad, "*como la más interesada a la vez en el orden y en el verdadero progreso*". El gobierno consideraba que los periódicos más perjudiciales eran los más pequeños y baratos porque tenían mayores posibilidades de difusión, pudiendo llegar hasta las clases menos acomodadas, que corrían el peligro de verse influidas por "doctrinas subversivas", por lo que se exige a los editores un depósito mayor, como garantía de esta clase de escritos. Finalmente, sometía a censura previa los escritos que versaran sobre dogmas religiosos, las novelas, que "encubren todos los gérmenes de la inmoralidad y desorganización social", o los que trataran de asuntos de Ultramar.

Para publicar cualquier escrito era necesario presentar un ejemplar del mismo en el gobierno de la provincia y otro en el domicilio del fiscal de imprenta o del promotor fiscal que desempeñara el cargo. Los gobernadores y los alcaldes quedaban facultados para prohibir el anuncio de cualquier impreso cuando lo creyeran necesario para el mantenimiento del orden público. Para ser editor de un periódico se requerían las siguientes condiciones: ser mayor de 25 años, estar en posesión de todos los derechos civiles y políticos, pagar 2.000 reales de contribución directa en Madrid, 1.000 en las provincias deprimera clase y 500 en las restantes, y acreditar que se habían estado satisfaciendo estas cantidades con tres años de antelación. El editor responsable de un periódico debía tener en depósito las cantidades siguientes: 12.000 reales en la provincia de Madrid, 8.000 reales en las de primera clase y 4.000 en las restantes, pero en el caso de que el tamaño del periódico fuese menor que el doble del papel sellado, las cantidades se ampliaban a 16.000 reales, 12.000 reales y 6.000 reales respectivamente.

La imprenta podía ser fuente de una amplia casuística delictiva[96]. El decreto consideraba, de una forma bastante vaga, que atentaban contra el orden público los escritos que incitaran a la desobediencia de leyes y autoridades, o fomentaran rivalidades entre los cuerpos del Estado. Especificaba las penas derivadas de la comisión de cada uno de los delitos, siendo los ejecutados contra la seguridad del Estado y contra el orden público los que soportaban las penas más altas, inmediatamente después de los cometidos contra el rey[97].

El decreto creaba un fiscal de imprenta nombrado por el ministerio de Gobernación en Madrid, mientras que los promotores fiscales actuaban como tales en las capitales de provincia, donde se establecía un jurado, formado en el caso de Madrid de entre los 100 mayores contribuyentes, en las provincias de primera clase de entre los sesenta mayores contribuyentes, y en las restantes de entre los treinta[98]. Quedaban excluídos del jurado los menores de 30 años, los eclesiásticos, los militares en servicio activo, los empleados del gobierno o los que hubieran perdido sus derechos políticos. Los juicios se celebrarían a

[96] Atentaban contra la seguridad del Estado los escritos que atacaran la forma de gobierno establecida, los que coartaran el libre ejercicio de los poderes constituidos o los que relajaran la fidelidad y disciplina de las fuerzas armadas.

Atentaban contra la sociedad los escritos que hicieran apología de acciones calificadas de criminales por las leyes, o los que propagaran doctrinas "contrarias al derecho de propiedad excitando a las clases menesterosas contra las acomodadas". Finalmente, delinquían contra la autoridad las publicaciones que suponían malas intenciones en los actos oficiales o que los ridiculizaran. (Ibídem).

[97] Los delitos contra el rey eran castigados con prisión de uno a seis años y multa de 20.000 a 60.000 reales, más pérdida e inhabilitación de empleo. Los delitos contra la familia real sufrirían la pena de prisión de seis meses a dos años, y una multa comprendida entre 10.000 y 30.000 reales. Los delitos contra la seguridad del Estado o contra el orden público eran castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años y multa de 15.000 a 50.000 reales. Por último los delitos contra la sociedad, la religión o la moral eran castigados con prisión de seis meses a dos años y multa de 5.000 a 25.000 reales. (Ibídem.)

[98] Los treinta mayores contribuyentes de entre los cuales ha de formarse el jurado en la provinica de Alicante son: marqués de Algorfa, marqués de Río Florido, conde de Casa-Rojas, Mariano Oriente, Antonio Ferrer. barón de Finestrat, José Gabriel Amérigo, Miguel Pascual de Bonanza, Tomás España, Guillermo Gormán, José Bas, Ramón Alberola, Pedro García Linares, Francisco París, conde de Santa Clara, Fernando Sala, Francisco Navarro, Juan Llorca, Pedro Brugad, Pascual Vassallo, Francisco Martínez, Antonio Campos y Gil, Ramón Izquierdo, José Gadea, José Carratalá y Blanes, Antonio Lozano, Pedro Escalambre. José Oriente, Pedro Beltrán y Francisco Santo (B.O.P.A. 5-5-1852).

puerta cerrada, y no se podía dar publicidad a las deliberaciones del jurado, ni tampoco a los informes orales o escritos.

Además de la prensa periódica, el gobierno consideraba también otro tipo de publicaciones como potencialmente peligrosas para el orden establecido, de ahí que sometiera a censura previa los grabados, novelas y escritos sobre Utramar o sobre religión. Y un Real Decreto de 3 de abril creaba la figura del censor especial de novelas al que debían remitirse todos estos escritos antes de su publicación[99].

Los gobernadores quedaban facultados para imponer multas inferiores a los mil reales y suspender un periódico hasta un máximo de diez días, en cuyo caso su director quedaba incapacitado para ejercer como tal hasta que no lo rehabilitara el gobierno. Finalmente, el decreto incluía una disposición transitoria que daba un plazo de un mes para que los periódicos que se publicaban se sometieran a estas condiciones.

La publicación del decreto supuso, según Pirala, la prohibición de casi todas las novelas que entonces se leían[100]. En octubre de 1852 el gobernador de Alicante impedía la venta de todas las novelas de Eugenio Sue y algunas de George Sand y Alejandro Dumas[101]. Eran también objeto de censura cualquier clase de escritos que criticasen los principios moderados. Así, en noviembre del mismo año el gobierno prohibió que se difundiera la *Historia de la pintura* de Pi y Margall, por considerar que exponía doctrinas contrarias a la religión católica, a la iglesia, al papa, a la monarquía, al orden social, "y a todo lo que constituye y ha constituido durante muchos siglos la organización pública de los Estados"[102]. Así pues, el decreto de 2 de abril era una ley de imprenta restrictiva, "en virtud de la cual quedaba facultado el gobierno para suspender o

[99] Idem. 30-4-1852.

[100] PIRALA, A: *Op. cit*. P.585.

[101] B.O.P.A. 20-10-1852.

[102] Idem. 1-12-1852.

suprimir discrecionalmente"[103] cualquier publicación que atacase no solamente los principios en que se asentaba el régimen, sino la acción concreta del gobierno, con lo que la prensa quedaba imposibilitada para ejercer la crítica y la oposición al ejecutivo[104].

El decreto de 2 de abril de 1852 tuvo una vigencia de menos de un año, pues un Real Decreto de 2 de enero de l853[105], obra del ministerio presidido por Roncali, lo reformó. El punto más importante de la reforma fue la supresión del jurado, institución que, a juicio del gobierno, no había tenido éxito en España *"por haberse organizado sobre unas bases excesivamente democráticas"*. El restablecimiento del jurado por el decreto de Bravo Murillo había puesto de manifiesto "las dificultados que hay que vencer en España para naturalizar una institución desconocida", en consecuencia resultaba más aceptable confiar la calificación de los delitos de imprenta a un "tribunal de jueces inamovibles e independientes que tienen por oficio administrar justicia y fundan en administrarla bien su crédito, su reputación y su porvenir". Además, se volvía a establecer la publicidad de la vista del proceso, y se eliminaba la posibilidad de apelación cualquiera que fuese el fallo del tribunal.

La legislación de imprenta de los moderados impidió que en la ciudad de Alicante surgiera un tipo de prensa que tratara temas políticos, refugiándose las publicaciones periódicas en temas literarios, científicos o económicos. Entre 1846 y 1848 se publicó *El Mensajero*, un semanario que se ocupaba de economía y literatura, órgano de la Compañía Alicantina de Fomento, que deja entrever de forma tímida su también tímido progresismo, a través de algún breve comentario aislado, aunque no realiza ningún pronunciamiento oficial en este sentido. Francisco Moreno[106], señala que la designación de Campoamor

[103] RICO Y AMAT.J.: *Op. cit.* P.544

[104] En septiembre de 1853 el gobernador ordena a los alcaldes que prohíban la circulación de *The Times* por sus críticas al gobierno (B.O.P.A. 2-9-1853).

[105] B.O.P.A. 12-1-1853.

[106] MORENO SAEZ, F.: *Op. cit*, P. 13-18.

al frente del gobierno provincial y la presencia en Alicante de Ventura Ruiz Aguilera y Agustín Mendía, desterrados a raíz de los sucesos de 1848, constituyeron un estímulo para el resurgimiento de la prensa. A la *Revista del Teatro* siguieron *La Nave, La Nube, La Amenidad, Los Hijos de Eva*, éste dirigido por los mencionados Aguilera y Buendía. Todas estas publicaciones tenían en común su silencio sobre cuestiones políticas, pues como afirmaba en su primer número *Los Hijos de Eva*, "la política, como los erizos, tiene púas; las púas, pinchan. No toquemos a los erizos ni a la política. Si, en una operación matemática, ponemos una mano encima y un erizo debajo, y los sumamos, el resultado será sangre. Aborrecemos la sangre", y añadía: "Cuánto mejor no será hablar, por ejemplo, de literatura, ciencias, artes, modas, chismografia, costumbres, viajes, poesías, estudios biográficos, etc. etc. etc.? Estos trabajos son, prescindiendo de otras consideraciones, sumamente accesibles a toda clase de personas"[107]. La misma tendencia de eludir temas políticos prosiguió a lo largo de la Década Moderada. Y publicaciones como *El Correo de Alicante, El Agente de Alicante, El Diario de Alicante, La Regeneración o La Flor*, continuaron publicando temas literarios y económicos, centrados en la defensa de los "intereses materiales" de la burguesía alicantina, pero sin tratar cuestiones específicamente políticas.

Toda la legislación de imprenta de la Década Moderada gira sobre el control que los sucesivos gobiernos desean imponer a las publicaciones impresas, pero sobre todo a la prensa, consideradas como fuente potencial de desórdenes por su capacidad de difundir ideas revolucionarias -contrarias al orden establecido-, o disolventes -de cara a la moral social predominante. En definitiva, el control de la prensa se reveló como uno de los objetivos esenciales para controlar el orden público y defender la viabilidad del sistema político y del sistema de relaciones sociales en el que se cimentaba, pero los moderados lo realizaron desde el punto de vista del exclusivismo, marginando a la prensa de la oposición y, sobre todo, persiguiendo las publicaciones que, yendo más allá

[107] *Los Hijos de Eva*, 14-1-1849

del progresismo, defendían las opciones democráticas o republicanas, en la medida en que, estas sí, cuestionaban no sólo la gestión de los gobiernos moderados, sino la validez y legitimidad del sistema político-social.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

5.LOS CONFLICTOS DE ORDEN PUBLICO

Las medidas de orden público adoptadas por los moderados fueron tan disuasorias que durante la Década no se produjeron en la provincia de Alicante conmociones de envergadura que alteraran el orden público, con la excepción de los sucesos protagonizados por carlistas y republicanos en 1848, sucesos que fueron rápidamente controlados por el gobierno y aireados por el mismo con fines propagandísticos y disuasorios, pero que en ningún momento llegaron a poner en peligro la estabilidad del sistema. Las tensiones sociales derivadas de una crisis económica permanente, aunque agravada desde 1846, -que tenían una vía de escape en la emigración- no llegaron a cuajar en verdaderas convulsiones gracias a una política de seguridad que ejercía un constante control y vigilancia sobre la población, particularmente sobre el sector más marginal, considerado en última instancia como el más peligroso. Los progresistas, desarticulados desde 1844, terminaron, por grado o por fuerza, por aceptar la situación impuesta por los moderados, y sus discrepancias, si las hubo, se manifestaron en una oposición legal que no pasó a mayores. Además, no hubo una conexión entre las aspiraciones populares y los progresistas, que tenían tanto miedo como los moderados a los movimientos populares. Solamente el sector más radical del progresismo esperaba su ocasión en 1848, pero se quedó en intento. Por su parte los carlistas tampoco llegarán a cuajar una verdadera protesta que culminara en un gran movimiento.

5.1.Ecos revolucionarios (1845-1847)

Entre 1845 y 1847 no se registraron alteraciones del orden de consideración, aunque sí llegaron en forma de amortiguado eco las resonancias de otros conflictos, que los poderes públicos magnificaron, con fines propagandísticos, y que fueron la coartada para la puesta en práctica de una actitud represiva. Con motivo de la reforma tributaría de Mon y Santillán, los pequeños comerciantes de Madrid decidieron no abrir los días 18 y 19 de agosto de 1845. El jefe político de Madrid dictó un bando ordenando que se abrieran los comercios y declarando en estado de rebelión a los tenderos que no lo hicieran, lo que equivalía a declararlos conspiradores. El gobierno Narváez reaccionó con extrema dureza, y aunque no se trataba de un acto de oposición política, pues no parece que el "partido progresista tuviera ningún plan de alterar el orden"[1], se hicieron algunos prisioneros que fueron juzgados por un consejo de guerra. Al mismo tiempo el gobierno envió una circular a las provincias en la que advertía que "los revolucionarios trabajan para producir iguales alteraciones en el resto de la monarquía" y conminaba a las autoridades a que adoptaran medidas para frustrar sus planes, "reprimiendo y castigando sin contemplación de ningún género" a quienes se opusieran a "las leyes votadas por las Cortes del reino sancionadas por S.M."[2]. Aunque -según el jefe político- la provincia

[1] PIRALA, A.: *Op. cit*. P.276.

PEREIRA subraya la flagrante ilegalidad en que incurrió el gobierno al privar a los prisioneros de la jurisdicción ordinaria y pasarlos a la militar, pues Madrid "no se hallaba entonces declarado en estado excepcional". *Op. cit*. P.220.

[2] B.O.P.A. 22-8-1845

de Alicante vivía en paz y tranquilidad, como lo atestiguaba "la seguridad que en todas partes se disfruta, y las inmensas cantidades recaudadas"[3], y tranquilizaba a la burguesía con el recurso a la "guarrucion para defender el trono constitucional", en algunas zonas de la provincia se tomaron medidas para preservar el orden público, como sucedió en Benidorm, cuyo comisario de protección y seguridad consideraba que los protagonistas de los sucesos de Madrid despreciaban "la voluntad del pueblo representada en Cortes por sus procuradores", y ordenaba a los agentes de seguridad de su jurisdicción que vigilaran a las personas "*que no gocen de buen concepto, siguiendo sus pasos y vigilando sus operaciones siempre que tengan tendencias políticas"*, que prohibieran la celebración de reuniones que consideraran sospechosas y que controlaran a los forasteros que visitaran los pueblos[4].

El 3 de noviembre del mismo año se produjo un motín en Valencia. Se trataba de una conspiración en la que participaron exclusivamente militares, que esta vez sí tenía un objetivo político: "derribar al Gobierno". Roncali declaró el estado de excepción en toda la provincia de Valencia y ordenó la instalación de un consejo de guerra que condenó a muerte a un cabo y cuatro soldados y envió a presidio a más de una veintena de ciudadanos[5], siendo desterradas además "un gran número de personas distinguidas de la clase de comerciantes, abogados y propietarios", aunque después de instruida la causa no aparecieron complicados en los hechos[6]. La reacción de las autoridades provinciales, civiles y militares, es de alarma, dada la proximidad geográfica de la ciudad de Valencia y los frecuentes contactos que mantenía Alicante con aquélla. Guerra descalificó a los revolucionarios, a los que consideraba como "los enemigos más encarnizados del reposo público", empeñados en "hacer imposible el gobierno representativo", y advertía a "quien pretendiese

[3] Idem. 21-8-1845.

[4] Idem. 9-9-1845.

[5] PIRALA.: *Op. cit*. P. 301.

[6] PEREIRA, L.: *Op. cit*. P.233.

imitar a los de Valencia" que sería "instantáneamente castigado"[7]. Por su parte el comandante general de la provincia alababa el papel que habían jugado las tropas en la represión del movimiento valenciano y amenazaba, si "ocurriese lo más mínimo que tienda a alterar el orden público y a separarse de lo establecido por S.M." con actuar de forma inexorable sobre "los desgraciados que crean en quiméricos sueños"[8].

En la primavera de 1846 estalló en Galicia un movimiento revolucionario que pretendía cambiar la situación política y restaurar un sistema de libertades que, según la Junta Superior Provisional de Gobierno que se constituyó, había sido ahogado por los moderados. Pedía la formación de Cortes constituyentes y la abolición del sistema tributario y de las leyes centralizadoras impulsadas por la Administración moderada, para lo cual era preciso *"oponer la revolución a la dictadura"*[9]. Aunque hubo intentos de extender el movimiento revolucionario a otras provincias, lo cierto es que quedó reducido a Galicia, pero la alarma cundió de nuevo, como había sucedido con las convulsiones anteriores, entre las autoridades alicantinas. La descalificación del movimiento revolucionario que realiza Guerra es visceral. Para el jefe político la sublevación de Galicia obedecía a "la ambición desmedida de comandantes que en un día se hacen generales", apoyados por "unos cuantos contrabandistas, vagos o rateros que perecen de hambre, cuando hay orden y se castigan los delitos". Es decir, la revolución era obra de la hez social, carecía de altura, carecía de miras políticas y le negaba su carácter liberal, pues los verdaderos liberales tenían el suficiente margen de acción dentro del sistema constitucional, como para hacer triunfar sus ideas por la vía parlamentaria, y vaticinaba el cadalso como funesto final para los revolucionarios, "porque en la España y en la Europa todo es posible, menos desarraigar el orden y la tranquilidad a cuyo favor

[7] B.O.P.A. 5-11-1845.

[8] Ibídem.

[9] ARTOLA, M.: *Partidos y programas políticos, 1808-1936* Madrid 199 1. Vol 2. P.24-26

tantos intereses se han creado"[10]. Era la misma retórica cautelar que amenazaba con reprimir sin contemplaciones el más pequeño desvío de la línea moderada.

BIBLIOTECA VIRTUAL

5.2.Los motines de subsistencias de 1846-1847

La política preventiva de orden público mantuvo maniatados a los progresistas alicantinos durante la mayor parte de la Década Moderada. Pero motivos para el descontento y la protesta existían, y esos motivos se van a concitar en la coyuntura de 1846-1847, cuando la crisis de subsistencias -que tendremos ocasión de analizar más adelante- se agudiza y pone en descarnada evidencia la injusticia del impuesto de consumos que gravaba los artículos de primera necesidad y que en momentos de escasez hacía más vulnerable la situación de las capas más desfavorecidas de la población, provocando las protestas de la miseria.

En enero de 1846 se produce un intento de motín -no pasa de ahí- en **Guardamar**, cuyo Ayuntamiento había gravado con 10 maravedíes la arroba de pescado, en concepto de contribución de consumos. Los arrieros se negaron a comprar el pescado e intentaron implicar en la protesta a los jornaleros "que no tienen allí más trabajo que la pesca", los cuales recurrieron al síndico exigiéndole que "como padre de pobres echase abajo el impuesto". Mientras tanto

[10] B.O.P.A. 4-5-1846.

se iban concentrando en la plaza del pueblo un número creciente de jornaleros. Sin embargo la cosa no pasó a mayores, pues el conflicto fue resuelto por el alcalde, que, tras encarcelar al instigador del motín, "destruyó la trama de los arrieros, asegurando a los patrones pescadores que él compraría en adelante todo el pescado que se sacara", y el orden fue restablecido[11].

Mayor envergadura tuvieron los sucesos ocurridos a principios del año siguiente en **Jijona**, donde en la noche del 23 de febrero un grupo de unas ciento cincuenta personas, jornaleros en su mayor parte, se amotinaron exigiendo que se suprimiesen los dos reales que gravaban la arroba de harina y habichuelas -dos artículos de consumo básico- para cubrir los gastos municipales, y se cargasen a la almendra y a la lana, de menor repercusión en las economías populares. El alcalde se negó a satisfacer las demandas de los jornaleros argumentando que estaba fuera de sus atribuciones el acceder a las mismas, por lo que la protesta subó de tono hasta arrancarle a la autoridad municipal la promesa de que al día siguiente se aprobarían las exigencias de los jornaleros, con lo que éstos se disolvieron.

El día 24 el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria a la que asistieron los notables de la ciudad, aceptó las peticiones de los jornaleros y decidió establecer una derrama por clases entre los vecinos para cubrir el cupo de contribución asignado por el gobierno, previa consulta con las autoridades provinciales. Pese a las promesas de las autoridades locales la tensión no remitía, y el mismo día por la noche las personas pudientes comenzaron a abandonar la ciudad. El día 25 se presentó en Jijona el jefe político, junto con el consejero provincia Juan Rico y Amat, el comandante de la guardia civil, el comandante de protección y seguridad pública y cuatro ordenanzas, más todos los guardias civiles de la guarnición de Alicante y cien soldados del cuartel de Galicia. Con semejante despliegue de fuerzas el motín quedó sofocado con rapidez.

[11] B.O.P.A. 20-1-1846.

La represión subsiguiente decretada por el jefe político se concretó en la suspensión del alcalde y tenientes de alcalde de Jijona en el uso de sus funciones relacionadas con el mantenimiento del orden, que pasaron al nuevo comisario de protección y seguridad, ya que el que había cuando se produjo el motín también fue cesado; la imposición de una multa de 500 reales al alcalde, 400 a los tenientes de alcalde y 300 a los concejales que habían asistido al cabildo extraordinario, y otros 400 reales a los alcaldes de barrio que, además, quedaban separados de sus cargos; finalmente también sufrieron una multa de 40 reales los vecinos que acudieron a la reunión del día 24, "pues - según José Rafael Guerra- conociendo bien el carácter anárquico de aquella conferencia, no debieron presentarse a ella por más justa que pareciese la solicitud de los amotinados, mayormente cuando pudieron evadirse sin grave riesgo". El importe de las multas se aplicaría al arreglo del camino entre Jijona y Alcoy. Con el fin de prevenir otras posibles alteraciones del orden, y dada "la ineficacia de las medidas adoptadas hasta el día por las autoridades locales", se formó una partida de seguridad, compuesta por seis hombres, que cobraban 5 reales diarios, y un cabo, con un sueldo de 7 reales, naturalmente financiados por el vecindario de Jijona. Junto a estas medidas de carácter represivo, el jefe político dispuso también que se convocara una sesión municipal extraordinaria, con asistencia de los veinte primeros contribuyentes, para hacer en el presupuesto municipal todas las economías posibles[12].

El Mensajero, periódico que se consideraba de tendencia progresista, valoraba positivamente las medidas tomadas por el jefe político de las que esperaba "felices resultados" para que no se produjeran alteraciones del orden "en que siempre la víctima es el desgraciado pueblo". La disidencia política quedaba supeditada a la defensa de la burguesía como clase social, que no veía otra solución a la desesperada situación de las clases bajas que la resignación, el respeto al orden establecido y la confianza en la providencia. Y afirmaba en un estilo que no se puede calificar sino de hipócrita:

[12] Idem. 1-3-1847.

"(...) nosotros conocemos, sentimos y pedimos el alivio de sus penas; (a) nosotros nos duele la fatal y crítica situación que con paciencia sufre; pero no dejaremos de aconsejarles de que teniendo esperanza y fe en los representantes de la provincia, confianza en las autoridades locales y prudencia para no dejarse seducir por los que son maestros en este arte y cobardes para dar la cara, confíen en que la Providencia hace siempre triunfar la causa de la justicia y de la razón y que no abandona al desgraciado en sus penas y fatigas"[13].

Durante el mes de febrero se produjeron en otros pueblos de la provincia otros conatos de motín que denotaban el profundo malestar de los grupos sociales más desfavorecidos. El día 24 se amotinaron en **Aspe** entre veinte y treinta personas pidiendo que se rebajasen los derechos que se habían impuesto a los artículos de primera necesidad, aunque el movimiento fue abortado en su origen por el primer teniente de alcalde, pues el alcalde, Angel Nogués, se hallaba ausente. El jefe político expresó su satisfacción por la firme actitud de la autoridad municipal, pero al mismo tiempo reconoció la obligación que tenía el Ayuntamiento de tomar medidas que aliviaran la miseria y evitaran la emigración[14]. En **Elda** apareció el 28 de febrero un pasquín denunciando la miseria de los jornaleros y la falta de trabajo, y amenazando con un motín. El alcalde tomó las medidas oportunas para evitarlo, al tiempo que se mostraba desconcertado ante las denuncias del anónimo, pues, aunque admitía que *"es verdad que el precio del pan ha subido cerca del doble que tiene de ordinario, por efecto de la carestía de granos"*, consideraba que la situación de los jornaleros no era mala, "porque la clase proletaria tiene hoy bastante trabajo en la huerta con la cava y otras faenas agrícolas", y por lo tanto no había motivo para el anunciado motín, que sería fruto de algún instigador que se habría propuesto "incitar los ánimos a una conmoción de la clase jornalera"[15].

[13] *El Mensajero*. 4-3 -1847.

[14] B.O.P.A. 3-3-1847

[15] Ibídem.

La coincidencia de estas conmociones en un espacio tan corto de tiempo hace pensar al jefe político que no son consecuencia de la miseria de los jornaleros, sino de maquiavélicos planes desestabilizadores. Pese a ello, el orden público, que está por encima de las ideologías, estaba asegurado, ya que "cualesquiera sean los hombres que se hallen en el poder, todos desplegarán la mayor energía contra los perturbadores del sosiego público". Las reivindicaciones planteadas por la vía de la protesta social quedaban deslegitimadas a los ojos de José Rafael Guerra porque no se realizaban por los cauces reglamentarios, y además provocarían "castigos severos en vez del remedio que de seguro obtendrían los males que se sintieran", ya que en España cualquier gobierno, del color que fuera, tenía como objetivo fundamental "*castigar con rigor todo desorden*"[16]. Los progresistas alicantinos participaban de esta idea de estabilidad y preferían renunciar a un hipotético triunfo de sus ideales si ello suponía la alteración del orden, aplaudiendo las medidas tomadas por las autoridades, incluso en contra de los propios progresistas, ante la "*necesidad de mantener a toda costa el orden y la tranquilidad que hace tiempo disfrutamos*"[17].

Frente a las reivindicaciones populares, la solución fue, de hecho, el aumento de la represión y el incremento de las fuerzas de seguridad. En abril de 1847 Guerra publicaba un bando prohibiendo que se "agrupen las gentes en los parajes público, y se den vivas y mueras, sin exceptuar más que los vítores a S.M. la reina y la Constitución, como no sea en los teatros y en la plaza de toros, en cuyos lugares la prohibición es general"[18]. Por las mismas fechas el jefe político creía que era absolutamente necesaria la creación en la ciudad de Alicante de una guardia municipal, "que esté a las órdenes de los Srs. Alcaldes y Ayuntamiento prestando durante el día y la noche el servicio que se le cometa,

[16] B.O.P.A. 3-3-1847.

[17] *El Mensajero*. 22-4-1847.

[18] *Ibídem.*

y ejerciendo además la más rigurosa vigilancia para la conservación del orden interior de la población". La corporación municipal se mostró conforme con el proyecto y se creó una fuerza de seguridad interior, compuesta por un comandante, un sargento, un cabo y catorce individuos, procedentes preferentemente de los licenciados del ejército y financiada conjuntamente por el gobierno político y por el Ayuntamiento. Los alguaciles y serenos, que hasta ese *momento ejercían algunas funciones de mantenimiento de orden público, quedaban* cesados, y los serenos debían limitarse a cuidar del alumbrado público[19]. Estas medidas eran justificadas y aplaudidas por la burguesía alicantina, que reconocía que "*en medio de la espantosa miseria que sufre esta provincia, solo se debe a la activa vigilancia de las autoridades el que no se cometan muchos robos por los caminos que pueden transitarse con toda seguridad*"[20].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL D

5.3.Los sucesos de 1848

En 1848 tiene lugar en la provincia de Alicante la única alteración del orden de cierta importancia, como reflejo de los sucesos ocurridos en Madrid en marzo y mayo, al socaire de la revolución parisina que derroca a Luis Felipe e instaura la Segunda República en Francia. No está del todo claro el carácter de los intentos revolucionarios del 48 en España[21], en los que participaron carlistas y republicanos, que aunque representaban opciones políticas dis-

[19] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 1-5-1847.

El comandante percibiría 320 reales mensuales, el sargento 222, el cabo 182 y los catorce individuos 120 reales. Una comisión municipal quedaba encargada de elaborar un reglamento, "en donde se marque terminantemente los deberes de aquellos y demás circunstancias propias de su organización".

[20] *El Mensajero*, 15-4-1847.

[21] BORREGO, A.: *El 48. Autocrítica del liberalismo*. Madrid, 1970. CABEZA SANCHEZ ALBORNOZ. S.*: Los sucesos de 1848 en España*. Madrid. 1981.

tintas, eran los grupos que captaban el malestar social, principalmente campesino, que dominaba entre las clases bajas. La revolución de 1848, aunque pretendía un cambio en la situación política, reflejaba también el descontento popular como consecuencia de una situación estructural de marginación y explotación que la crisis, agudizada desde 1846, hacía aflorar en la coyuntura de 1848. La protesta de 1848 no se limitó a cuestionar la gestión de un determinado gobierno, sino que puso en tela de juicio la validez de un sistema político para dar satisfacción a las problemas no ya de las clases más bajas, sino de ciertos sectores de la pequeña burguesía que no se integraban, no podían integrarse, en el esquema moderado. Sin embargo, en ningún momento los sucesos de 1848 supusieron un serio ataque a la estabilidad del sistema, eso sí, avisaron de que era inviable si pretendía seguir manteniéndose -como se mantuvo- apoyado en una base social tan reducida, marginando a la oposición política, aunque un sector de ésta aglutinada por los progresistas optara por cerrar filas en tomo al gobierno junto con los moderados, y decidiera seguir practicando una oposición legal y parlamentaria, cuando las circunstancias lo permitieran. Otro sector desgajado del progresismo, los demócratas y republicanos, pasó a la oposición abierta y extraparlamentaria, pero sus efectivos eran reducidos y su audiencia escasa. Esta circunstancia, junto con el enorme aparato represivo puesto en marcha por el gobierno, determinaron el fracaso de las tormentas del 48.

Empecemos por los carlistas. A pesar de la renuncia de D. Carlos en Bourges el gobierno no cambió su actitud frente al carlismo. Así se lo hizo saber al jefe político en el verano de 1845, al tiempo que le advertía de los rumores que corrían sobre una posible sublevación de los partidarios de D. Carlos[22]. Uno de los principales focos del carlismo se encontraba en Orihuela[23],

[22] A.M.A. Armario 52. Caja/1845 y B.O.P.A. 1-7-1845.

[23] MILLAN, J.: *Rentistas y campesinos.* Alicante, 1984. P.417-451. "Endarreriment econòmic i crisi de la vella societat al Sud del País Valencià", *Recerques*, nº 9. Barcelona, 1979. "Carlismo y revolución burguesa en el Sur del País Valenciano. El fenómeno carlista en la comarca de Orihuela". *Estudis d'Historia Contemporània* del País Valenciá, nº 1. "La resisténcia antiliberal a la revolució burgesa espanyola: ¿Insurrecció popular o moviment subaltern?"', en J.M. FRADERA, J. MILLAN. R. GARRABOU (Eds.): *Carlisme i moviments absolutistes*. Vic. 1990.

donde el sentimiento clerical era muy acusado. A raíz de la detención de un exclaustrado -que, según el arzobispo de Valencia era un vagabundo alcoholizado- se manifestaron opiniones a favor de carlismo, aunque su soporte social se había reducido considerablemente, pues las fuerzas vivas de la ciudad estaban comprometidas con el liberalismo moderado. "*Las personas que hoy valen en Orihuela* -decía el jefe político- *comprenden en toda su verdad la necesidad de concertar su valimiento y unir sus esfuerzos para conservar el estado tranquilo, próspero y floreciente en que se halla aquel vecindario*"[24]. Algo más grave debía estar preparándose, pues *El Mensajero* hablaba de grupos organizados que pretendían "levantar la bandera de la rebelión... creyendo que la causa que proclama falazmente Montemolín podía en España triunfar", conspiración que fracasa gracias a las medidas tomadas por el jefe político y "puestas en ejecución por el celosísimo comisario de protección y seguridad pública D. Francisco Adalid"[25].

Ciertamente algo se barruntaba. A finales de diciembre de 1847 el capitán general de Valencia dirigió una alocución a las tropas y a los pueblos del distrito militar tratando de imbuir frente al carlismo un sentimiento de seguridad cimentado en la actitud del ejército. Al tiempo que buscaba neutralizar el posible apoyo que los montemolinistas pudieran tener entre la población, pedía a los habitantes que continuaran "sumisos a las leyes y obedientes al gobierno de S.M.", y anunciaba la intervención de las tropas para garantizar la paz social y el orden[26].

Parece, en efecto, que existían planes para secundar en la provincia de Alicante el movimiento montemolinista que había estallado en Cataluña y pasado a Aragón y al Maestrazgo. El jefe político, advertido por el gobierno, alertó a las autoridades locales y fuerzas de seguridad para que "espiasen sin cesar

[24] B.O.P.A. 8-3-1847.

[25] *El Mensajero* 15-4-1847.

[26] B.O.P.A. 12-1-1848.

a todo el que pudiese trabajar con tal objeto". Fruto de esa investigación fue el hallazgo en Redován y otros puntos de la Vega Baja de un considerable número de armas y pertrechos de guerra destinados a las partidas carlistas. El suceso fue aireado por la prensa, que implicó en el movimiento a personas "altamente respetables", pero el jefe político salió al paso de lo que consideraba exageraciones de los periódicos y minimizó la conspiración, en la que solamente estaban implicados *"jóvenes llenos de necesidades sin querer trabajar para atenderlas: vagos y mal entretenidos, y algún pobre viejo iluso y fanático absolutista"*. La conspiración quedaba de esta manera desprestigiada y vaciada de todo contenido político digno, los promotores eran equiparados a delincuentes comunes y oportunistas, mientras que las personas respetables y los carlistas que se habían integrado en el ejército isabelino tras el Convenio de Vergara "se han negado a tomar parte alguna en tan descabellada empresa"[27]. Una de las personas respetables a las que la prensa había implicado en la conspiración era el obispo de Orihuela, del que se llegó a escribir que estaba encarcelado. Sin embargo, José Rafael Guerra lo exculpó con rotundidad, afirmando que "ha sido enteramente extraño a estas miserables tentativas, porque atento sola y exclusivamente a su santo y sagrado ministerio tiene además muy presente lo que debe a la munificencia de S.M."[28]. Efectivamente, el obispo Félix Herrero, que había apoyado de forma decidida el carlismo durante la primera guerra civil, fue desterrado en 1837 y repuesto en su dignidad eclesiástica por Real Orden de 25 de octubre de 1844, con la condición de jurar la Constitución[29]. El 19 de marzo de 1847 regresó a Alicante, donde, cumpliendo órdenes de la reina, fue recibido con toda solemnidad por las autoridades civiles y militares[30]. En

[27] B.O.P.A. 31-1-1848. Guerra manifestaba un nivel de tolerancia teórica que no se correspondía con la práctica. *"Liberal toda mi vida* -afírmaba-, *he tenido y conservo relaciones con hombres realistas, progresistas y algunos republicanos; pero saben todos demasiado bien que, como agente del gobierno, no tengo otro deber que acatar, obedecer y cumplir sus órdenes"*.

[28] Ibídem.

[29] RAMOS,V.: *Crónica*... P.299.

[30] *El Mensajero* 25-3-1847 comentaba con motivo de la llegada del obispo: "Estamos persuadidos de que desaparecerán muy pronto los recelos de unos y las locas esperanzas de otros, y que tendremos un motivo más para bendecir a la reina por el ejercicio que hace de sus más estimables prerrogativas".

definitiva, las medidas tomadas por Guerra para contener el movimiento carlista en el sur de la provincia parece que resultaron efectivas, y el gobierno reconocía la "actividad e inteligencia" desplegada por el jefe político en el descubrimiento de lo que, con evidente exageración, consideraba "vasta conspiración"[31].

El 26 de marzo el ministerio de Gobernación comunicaba al jefe político que se había perturbado el orden en Madrid, por obra de "gente perdida y vagos en su mayor parte, excitados por la bebida y el dinero que se les había repartido", pero que las tropas habían restablecido rápidamente la calma y la mayor parte de la población había permanecido al margen[32]. El ejecutivo era consciente de la responsabilidad de la embajada inglesa como agente de las revueltas tanto de marzo como de mayo. Sonsoles Cabeza ha puesto de manifiesto la intervención del gobierno inglés a través del embajador en Madrid -el señor Bulwer- en los asuntos internos españoles, en forma de ayuda a los progresistas tratando de contrarrestar la influencia y fascinación que Francia ejercía entre los moderados[33]. Esa injerencia era repudiada por los grupos conservadores y su denuncia constituía una forma más de expresar los sentimientos monárquicos y manifestar su apoyo al gobierno y al sistema moderado. En este sentido, las fuerzas vivas de Orihuela remitieron el 5 de mayo de 1848 una exposición a la reina, criticando la actuación del gobierno inglés, que mereció ser publicada por *El Heraldo:*

> *"Señora: La lectura de notas publicadas que han tenido lugar entre el gobierno de V.M. y el ministro plenipotenciario de Inglaterra no puede menos de exaltar a todo el que siente latir en sus venas sangre española. El primer impulso, Señora, de los habitantes de esta ciudad que suscriben ha sido la indignación, al ver que un minis-*

[31] B.O.P.A. 23-2-1848.

[32] B.O.P.A. 29-3-1848.

[33] CABEZA SANCHEZ-ALBORNOZ. S.: *Los sucesos de 1848 en España*. Madrid, 1981. P. 101-106.

tro extranjero haya pretendido humillar la noble altivez española, queriendo mezclarse en los negocios interiores del gobierno, y aspirando a ejercer influencia con menosprecio de las prerrogativas de V.M., con desacuerdo de la nación representada en cortes y con mengua de la independencia nacional...

Inglaterra no ha debido olvidar que humean todavía en nuestra memoria las cenizas de Sagunto y de Numancia; que ruge en nuestros oídos el león cuyas garras no pudo vencer el capitán del siglo, y que a la voz de independencia nacional no hay en lo general de España más que españoles"[34].

El gobierno declaró el estado de sitio en Madrid y la suspensión de las garantías constitucionales en todo el país y ordenó a las autoridades provinciales que tomaran cuantas medidas fueran necesarias para garantizar el orden, incluida la prohibición de las noticias alarmantes que pudieran difundir los periódicos de la oposición. A la espera de acontecimientos, el 31 de marzo Guerra expresaba su satisfacción "al ver que todavía no ha ocurrido en toda la provincia desorden alguno que fuera preciso castigar", y manifestaba su disposición a tolerar una oposición legal, que no contemplara la fuerza como recurso:

"Persuádanse de una vez para siempre todos mis administrados que en parte alguna del mundo disfrutarán más seguridad para hablar, conferenciar y concertar la oposición más fuerte y decidida al gobierno de S.M. mientras lo hagan en los términos que permite la ley fundamental; pero persuádanse también que si apelan a la fuerza, si en alguna parte se altera el orden y la tranquilidad, que tanto tiempo hace estamos disfrutando, triunfaremos de los sediciosos o pereceremos en nuestros puestos"[35].

[34] *El Heraldo*, 12-5-1848. Encabezaban la lista de firmantes Andrés Rebagliato, el conde de Víamanuel, el marqués de Rafal, Francisco Adalid, Juan B. Dodero, etc

[35] B.O.P.A. 31-3-1848.

Las advertencias lanzadas por Guerra no obedecían solamente a las instrucciones del gobierno, sino a informaciones procedentes de la embajada francesa que alertaban sobre la formación de un complot en varios puntos del litoral mediterráneo, entre ellos Cartagena y Alicante, en el que actuarían conjuntamente carlistas y republicanos[36]. Durante el mes de abril se respira un clima de aparente tranquilidad que no impide que el jefe político extreme las medidas precautorias para salvaguardar el orden público, sobre todo intentando controlar la difusión de noticias que pudieran resultar alarmantes, para lo cual ordena vigilar estrechamente a los funcionarios de correos[37]. El gobierno se mostraba confiado y el 31 de marzo publicó un Decreto indultando de la pena de muerte a los condenados por los consejos de guerra. Para el ejecutivo los sucesos de marzo eran el eco de los trastornos europeos, pues en España no se daban condiciones ni motivos para que el orden se alterara. Las medidas de orden público se justificaban como necesarias para que *"se desarrollase y creciese nuestra naciente prosperidad y buscasen entre nosotros un asilo los capitales y los talentos que no pueden tener aplicación allí donde la tranquilidad desaparece"*. De todos modos, los sucesos de marzo, lejos de suponer un peligro serio para la estabilidad del sistema, habían mostrado los "sólidos fundamentos que sostienen en España el trono" y las instituciones[38]. No obstante, el 30 de marzo el ministro de Gobernación dirigió una circular a los jefes políticos en la que reconocía el carácter eminentemente social de los sucesos europeos que habían tenido su reflejo en los desórdenes del 26 de marzo. Pedía que se ejerciera una especial vigilancia sobre los vagos, esa *"clase de hombres que sin arraigo de ninguna especie, ni amor al trabajo, que tan recomendable hace la clase proletaria, cifran todas sus esperanzas en los trastornos, y en la conculcación de los principios sociales"*. Pero al mismo tiempo advertía que el espíritu revolucionario había "penetrado en la clase obrera fabril", por lo que era preciso

[36] A.M.A.E. Correspondencia con Francia. Legajo 1502. nº 212.Cit. por CABEZA SANCHEZ-ALBORNOZ. S.:*Op. cit*. Madrid, 1981. P.210.

[37] B.O.P.A. 10-4-1848.

[38] Idem. 12-4-1848.

vigilar "*especialmente la conducta de aquellos artesanos que por sus tendencias y opiniones anárquicas inspiren fundados recelos de asociarse a los perturbadores del orden*"[39]. En sus recomendaciones a las autoridades provinciales el ministro de Gobernación parecía ignorar las condiciones de miseria en que vivían las capas más bajas de la población, unas condiciones que podían deteriorarse todavía más si se producía, como se temía, una mala cosecha. Sin embargo, ésta no fue tan mala como se esperaba debido a las lluvias caídas durante los tres primeros meses del año, que en abril se extendieron a las provincias del sur. Las perspectivas de una buena cosecha hicieron bajar los precios de los cereales. Pero para Alicante el peligro persistía:

> "*Sea que las lluvias en este término no han sido tan copiosas como en otras partes, sea que la planta se hallase ya muy decaída por ser de la primera siembra... lo es en verdad que aquí no tenemos cosecha ninguna; pues lo poco que recogerán los labradores ni aun mediana puede llamarse, como quiera que a duras penas sufragará a cubrir los gastos de labor. No por esto el pan encarecerá, porque nos surten abundantemente los pueblos del interior; pero habrá escasez de medios para adquirilo en los que viven en el campo, y por lo mismo la miseria general es inevitable*"[40].

De hecho, los precios del trigo en Alicante eran de los más altos del país. Mientras que en los centros de producción la fanega de trigo se vendía entre 38 y 46 reales, en Alicante se situaba a comienzos de 1848 entre los 64 y 67 reales[41]. Había, por tanto, razones para que el gobierno temiera un conflicto social a gran escala y tomara toda una serie de medidas precautorias, que no pudieron impedir que en mayo estallara una rebelión en Pego, capitaneada por Joaquín Antonio Sendra, Antonio Ivars y Manuel Masip. Resulta confuso el carácter y naturaleza de la misma. Mientras que Vicente Ramos la sitúa como conspiración carlista, el gobierno, la prensa o algunos historiadores

[39] Idem. 12-4-1848.

[40] *La Nave*, 28-5-1848.

[41] *La Nave*, 13-2-1848.

como Pirala hablan del protagonismo de las partidas republicanas[42]. Desde que se produjeron los sucesos revolucionarios en Madrid, el gobierno sospechaba que en Valencia y Alicante se estaba preparando una conspiración, cuya estrategia pasaba por sublevar primero las zonas rurales para extender a continuación la rebelión al medio urbano. El movimiento revolucionario comenzó con el pronunciamiento republicano de Manuel Masip, médico de Almenara, que el 12 de mayo penetró en Segorbe, donde permaneció hasta la madrugada del día 13, en que salió de la ciudad sin haber conseguido que la población se adhiriera al movimiento. Esta circunstancia y la persecución de que fue objeto la gavilla por parte de dos compañías del ejército provocó su disolución[43].

Simultáneamente a la intentona de Masip, se produjo un pronunciamiento republicano en Pego -dirigido por Joaquín Antonio Sendra y Antonio Ivars- y en Chiva, donde un abogado de Buñol, Juan Bautista Ferrer, se puso al frente de la rebelión. El movimiento de Pego fue el que más preocupó a las autoridades que temían su extensión a toda la Marina. Las autoridades militares declararon el 14 de mayo el estado de sitio con la intención de levantarlo tan pronto como "los sublevados depongan las armas y se hallen sometidos a la acción de la justicia"[44] y mientras tanto el capitán general del distrito ordenó que desde Alcira marcharan sobre Pego dos compañías a las que se unieron otras fuerzas procedentes de Alicante, aunque no resultó fácil sofocar la insurrección. Los rebeldes, conscientes de la superioridad de las fuerzas regulares del ejército, rehuyeron el enfrentamiento directo y se dedicaron a recorrer la región reclutando hombres y recogiendo armas y dinero. La rebelión fue creciendo y Sendra e Ivars llegaron a reunir bajo su mando a más de dos mil personas. A mediados de mayo decidieron abandonar la montaña e intentaron extender la sublevación a la huerta de Valencia, pasando el puerto de Albaida y penetrando el día 16 en esta ciudad, a la que impusieron una contribución de 30.000 reales. Sin

[42] RAMOS,V.: *Crónica.. e Historia...* PIRALA: *Op. cit.* P.490. *El Heraldo*. 23-5-1848.

[43] *El Heraldo*. 2-6-1848

[44] B.O.P.A. 16-5-1848

embargo, los rebeldes no pudieron alcanzar sus objetivos, ya que la oposición del ejército impidió que pudieran penetrar en la huerta, retirándose a la montaña de nuevo y dispersándose una parte de la facción[45]. A partir de ese momento la insurrección estaba prácticamente controlada.

La revuelta no contó con el suficiente apoyo de la población, circunstancia que, según el comandante general de la provincia, González del Campino, se debía a que la causa defendida por los sublevados no era "la causa del país ni la expresión de sus necesidades". Tranquilizaba a los ciudadanos, porque el dipositivo militar puesto en juego por el capitán general de Valencia pronto pondría fin a un movimiento que "en nada podrá afectar sus fortunas y su seguridad personal, ni alterar la paz y el sosiego público"[46]. Aunque, según reconocía el propio jefe de las operaciones militares -el general Boiguez- la rebelión había llegado a ser numerosa, el 21 comunicaba desde Vall de Ebo que la revuelta estaba vencida y que Sendra y otros jefes pretendían huir por mar. Pese a la seguridad que transmitían las autoridades militares, el movimiento se extendió a la zona de Liria y Buñol, donde surgieron algunas gavillas, por lo que el día 22 el capitán general de Valencia, José Luciano Campuzano, publicó un bando declarando el estado de sitio en Valencia, Alicante y Castellón, al tiempo que ofrecía el perdón a los sediciosos que se presentasen a las autoridades antes del 30 de mayo, con exclusión de los cabecillas, los oficiales y quienes hubiesen colaborado activamente en la revuelta[47].

En los últimos días de mayo el orden se fue restableciendo poco a poco. No obstante, las autoridades consideraban que no se debía bajar la guardia y el jefe político ordenaba a los alcaldes que extremaran la vigilancia sobre los "sospechosos de tener parte en los proyectos anárquicos", y que adoptaran las medidas necesarias para la conservación del orden público, "teniendo entendido que en las autoridades castigará severamente hasta la ti-

[45] *El Heraldo*, 2-6-1848

[46] B.O.P.A. 16-5-1848.

[47] Idem. 23-5-1848.

bieza"[48]. A finales de mayo las partidas de Sendra e Ivars se habían dispersado y la mayor parte de sus componentes entregado a las autoridades militares, que ejecutaron a quienes consideraron más comprometidos con la insurrección[49]. Sin embargo, todavía quedaron rescoldos revolucionarios. Sendra no fue capturado y permaneció escondido en las montañas de Alcoy a partir de junio. En octubre volvió a aparecer en Cocentaina con una partida de 80 hombres. El jefe civil, Juan Rico y Amat, acompañado de una veintena de guardias civiles y algunos paisanos los persiguió hasta Planes, donde tras un pequeño enfrentamiento hizo algunos prisioneros, entre los que no se encontraba Sendra. El resultado de la operación fue "la completa dispersión de la facción"[50].

Para los grupos conservadores, la rebelión era un atentado contra la libertad, y tanto sus protagonistas como sus objetivos carecían de apoyo social que los pudiera legitimar, al tiempo que desprestigiaban a los revolucionarios por su baja catadura moral, asimilándolos a delincuentes:

> *"De aquí resulta que los facciosos logran armar partidas insignificantes, compuestas de mercenarios contratados para este servicio, y de esa hez de la sociedad que acude siempre a donde hay probabilidades de rapiña; pero no ven al pueblo levantarse en su favor, ni notan síntoma alguno en la opinión pública que les anuncie la aprobación de sus esfuerzos"*[51].

[48] Idem. 24-5-1848.

[49] Idem. 26-5-1848. El 21 de mayo el general Boiguez comunica que han sido pasados por las armas dos estanqueros de Pego que se habían entregado. El 5 de junio Andrés Rebagliato, jefe político accidental, ordenó la captura de Sendra, Antonio Ivars, Pedro Antonio Ivars, José Pastor, de Pego; José Gómez, secretario de Sanet; José Oliver, padre e hijo, de Beniarbeig; Pascual Ferrer, de Ondara; Valeriano Barber, abogado y secretario de Pedreguer; Francisco Ripoll, médico de Altea (B.O.P.A. 7-5-1848). El número de personas comprometidas con la sublevación fue mayor, pues en septiembre el juez de primera instancia ordena comparecer, además de los mencionados, a otro grupo de paisanos por la causa que se seguía contra ellos al haber tomado parte en la rebelión de Pego (B.O.P.A. 2-10-1848).

[50] El Heraldo, 1-11-1848.

[51] *El Heraldo*. 5-10-1848.

Los intentos de rebelión se dieron también en otros puntos de la provincia. En mayo el comandante general de Murcia envió una columna de infantería a Torrevieja en cuya costa se encontraba un vapor inglés que transportaba armas y "gentes revolucionarias". Aunque no se produjeron alteraciones de orden, las tropas permanecieron en Torrevieja como medida preventiva para evitar el desembarco de armas[52]. El 10 de junio varios paisanos realizaron otro desembarco de armas en Moraira, aunque fueron dispersados y el armamento incautado por los carabineros[53].

En la capital de la provincia se descubrió en los primeros días de mayo una conspiración de carácter republicano, que no llegó a cuajar, debido a la delación de algunos de los implicados que permitió a las autoridades militares abortar el movimiento antes de que naciera. El objetivo de los revolucionarios era apoderarse del castillo de Santa Bárbara y proclamar la república. Como consecuencia de esa delación fueron detenidos algunos sargentos de la guarnición de Alicante, quienes, a cambio de la promesa de ser indultados de la pena de muerte, realizaron una confesión detallada denunciando los planes de la conspiración, así como a las personas comprometidas en la misma. La conspiración contaba con una trama civil y militar, y al frente de la misma se encontraba Manuel Carreras Amérigo. Algunos de los militares comprometidos habían participado en la sublevación de Galicia en 1846, se habían exiliado en Portugal y tras la amnistía habían regresado al país. A partir de ese momento habían mantenido contactos esporádicos en Madrid con otras personas de ideología republicana, especialmente con el capitán José Lallana, quien se había presentado como agente del general Serrano[54]. La revolución de Alicante

---

[52] A.R.A.H. Col. Istúriz III. 9/6281 (817). Cit. por CABEZA SANCHEZ-ALBORNOZ,S. *Op. cit.* P.245. Pedro Musso, comandante general de la provincia de Murcia, denunciaba en carta dirigida a Mariano Roca de Togores la actitud del gobierno inglés que apoyaba la insurrección, y pedía que el gobierno español protestara "enérgicamente contra tanta iniquidad pocas veces vista entre naciones civilizadas".

[53] B.O.P.A.14-7-1848

[54] A.G.M.S. *Expediente relativo a la conspiración republicana del castillo de Santa Bárbara de la plaza de Alicante.* 2ª/4/200; Orden Público-Rebeliones (A) (1808-1874). Este expediente se encuentra en el Servicio Histórico Militar de Madrid. "Lallana les interrogó explorándoles sobre el espíritu de la clase de sargentos en favor de la revolución... Se despidieron comprendiendo que el dicho sujeto, según les demostró, trabajaba obedeciendo las órdenes del general Serrano".

formaba parte de un movimiento que, según sus promotores, iba a afectar a todo el país. En este sentido, Carreras mantenía correspondencia con Sevilla, Cádiz y Málaga, desde donde le anunciaron "estar próximo el pronunciamiento en dichas ciudades", y confiaba, dada su popularidad en Alicante, en que *"de gente del pueblo así de la capital como de la provincia reuniría para el movimiento unos doce mil hombres"*, pues pretendía extender el movimiento a la comarca de la Marina, en donde mantenía contactos con un militar que había tomado parte en los sucesos de 1844. Carreras se relacionaba también con personas de Madrid y Valencia, que le informaban del intento de atraer a la tropa al movimiento revolucionario, "comunicando que de esta se había mejorado el espíritu en favor del pueblo después de las ocurrencias del veintiséis de marzo"[55].

Sin embargo, el movimiento no llegó a cuajar. A finales de mayo el ministro de la Gobernación comunicaba al jefe político que disolviera cualquier sociedad patriótica, tertulia o reunión "que tengan una tendencia más o menos marcada a perturbar el orden público"[56]. Una vez descubierta la conspiración, se celebró un consejo de guerra los días 8, 9 y 10 de agosto que condenó a la pena capital a varios sargentos y tres civiles, y a penas de prisión a otros implicados en la conspiración. Pero el auditor de guerra de Valencia no encontró ajustada a derecho la sentencia, pues dudaba si los paisanos implicados en la rebelión debían ser juzgados con arreglo a la ordenanza militar o con arreglo al código penal recientemente publicado, y además no "encontró suficientemente probado el delito" de conspiración. Por su parte, el fiscal militar calificó de infundadas las dudas del auditor de guerra y la sentencia fue confirmada por el tribunal supremo de guerra y marina. Sin embargo, las penas de muerte no llegaron a ejecutarse, ya que, a petición de las autoridades militares del distrito, el gobierno había concedido por Real Orden de 31 de julio -antes de

[55] Ibídem.

[56] B.O.P.A. 14-6-1848.

que se celebrara el consejo de guerra- el indulto de la pena de muerte a los sargentos que habían delatado el movimiento conspirativo, y cuyas denuncias habían servido de base para deshacer la trama y encarcelar a los republicanos. El gobierno hacía extensivo el indulto a "los demás individuos de la misma clase que por sus errores o ignorancia pudieran haberse hecho acreedores a la misma pena"[57]. El ejecutivo presidido por Narváez parecía dispuesto a ser magnánimo una vez que había demostrado que tenía controlado el movimiento revolucionario, y en agosto ordenó que si el consejo de guerra imponía alguna pena de muerte se suspendiera la ejecución, para que el gobierno pudiera decidir lo que estimara conveniente.

Por lo que respecta a los paisanos tampoco sufrieron la pena capital. El 24 de julio Juana Bellón, esposa de Manuel Carreras, pidió al gobierno que se aplicase a su esposo y a los demás procesados el indulto que el ejecutivo había concedido a los que se habían rebelado contra el gobierno en las provincias de Castellón, Valencia y Alicante durante los dos meses anteriores. La esposa de Carreras alegaba que resultaba injusto que un delito menos grave, como era la sospecha de conspiración, no estuviera comprendido en el mencionado indulto que perdonaba la rebelión armada. Sin embargo, el consejo de guerra prosiguió tramitando la causa, "con precipitación nunca vista en circunstancias normales", por lo que Juana Bellón se desplazó a Madrid para "implorar personalmente el indulto", presentando una exposición a la reina a través de Antonio del Ribero Cidraque. La petición de Juana Bellón fue apoyada por importantes personalidades alicantinas, de todos los matices políticos -incluidas tres comunidades religiosas-, que suscribieron dos exposiciones solicitando el indulto[58]. Finalmente la pena de muerte le fue conmutada a Carreras por el destierro en Filipinas, donde permaneció hasta 1852.

---

[57] A.G.M.S. *Expediente.*.

[58] A.G.M.S. Ibídem. Una exposición se presentó el 9 de agosto y otra dos días después. Las firmaban, entre otros, el conde de Santa Clara, el marqués de Peñacerrada, el marqués de Algorfa, Tomás España, Pascual Vassallo, Calixto Pérez, Ildefonso Bergez, Vicente Palacio, Pedro Brugada, Juan María Vignau, Ramón Izquierdo, Victorio Die, José Minguilló, Rafael Pascual, etc..

El clima de conspiraciones que se vivía en la provincia obligó al gobierno a autorizar la formación de una partida de seguridad en el distrito de Alcoy, integrada por 45 hombres y financiada por los ayuntamientos, con la finalidad de mantener el orden público, "persiguiendo a los malhechores y protegiendo de todos modos las vidas y fortunas de los vecinos pacíficos y honrados"[59]. El 28 de septiembre el capitán general declaró el estado de excepción de nuevo en todo el distrito militar, "convencido por las intentonas revolucionarias que han tenido lugar en diferentes puntos"[60]. Pero esta medida no pudo evitar que el 28 de octubre un grupo de republicanos, mandados por Lorenzo Carreras, se sublevara y ocupara el castillo de Guadalest, haciendo prisioneros a varios miembros de la guarnición. La ocupación del castillo formaba parte del plan general de Sendra de sublevar toda la comarca de la Marina, plan que frustró la actuación del ejército dispersando la gavilla, por lo que la rebelión de Carreras se encontró sin el apoyo esperado y fue rápida y fácilmente sofocada. El día 28 el comandante de la provincia González del Campillo ordenó que se dirigieran a Guadalest cuatro columnas, quedando sitiada la fortaleza al día siguiente por fuerzas del ejército, de carabineros y de la guardia civil, más un contingente de paisanos mandados por José Thous. Al día siguiente la fortaleza fue asaltada y los rebeldes sometidos en dos horas, y es que la desproporción de las fuerzas enfrentadas era abismal: frente a los 35 hombres que integraban la facción de Lorenzo Carreras, las fuerzas gubernamentales sumaban más de 400[61]. El balance de la operación se saldó con la muerte de un oficial de carabineros y varios heridos entre la tropa, la muerte de 6 rebeldes en el asalto al castillo y el

[59] B.O.P.A. 11-8-1848.

[60] Idem. 6-10-1848.

[61] A.G.M.S. 2ª/4ª/63; *Operaciones de Campaña-Guerra Carlista (1848-1870)*. Esta documentación se encuentra actualmente en el Servicio Histórico Militar de Madrid. Pese a que el legajo está catalogado como conflicto carlista, el hecho de que formara parte del plan de Sendra, de carácter republicano, nos induce a considerarlo como tal. Así lo considera también la prensa de la época. Vid El *Heraldo*, 3-11-1848. *"Una partida republicana, mandada por don Lorenzo Carreras, ignorando la dispersión de la gavilla de Sendra y marchando a reunírsele, logró ocupar el pueblo de Guadalest y el pequeño fuerte abandonado que allí existe"*.

fusilamiento de 21 personas, entre ellas Lorenzo Carreras, vecinos de Casteu de Castells, Parcent, Tárbena y Pamis.

La rebelión había sido vencida por las fuerzas militares, pero en la relación de los sucesos de Guadalest que apareció en *La Gaceta* Thous se atribuyó un protagonismo que, según los oficiales de la guardia civil, de los carabineros, de las fuerzas de infantería y del propio González del Campillo, no le correspondió, ya que, aunque pretendió entrar en el castillo una vez que había terminado el asalto, se lo impidió el jefe de los carabineros, argumentando que los rebeldes ya estaban vencidos por las tropas, y que "si alguno de los suyos se introducía con él, podrían tomarle aquellas por faccioso, respecto que iban vestidos con el traje del país"[62].

Las noticias aparecidas en *La Gaceta,* en las que no se mencionaba el papel de la guardia civil en el desenlace de los sucesos de Guadalest provocaron las protestas del inspector general del cuerpo, el duque de Ahumada, así como del comandante de la guardia civil, de los oficiales de carabineros y de infantería que habían tomado parte en el asalto del castillo, y del propio González del Campillo[63], quien calificó el relato que de los sucesos había hecho Thous como "inexactitud maliciosa", y pidió al jefe político de la provincia que diera publicidad a una rectificación del parte dado por aquél. Sin embargo, Ramón de Campoamor eludió pronunciarse sobre la petición del comandante general de la provincia, argumentando que no se creía autorizado para emitir una opinión, dado que los sucesos ocurrieron antes de que se hiciera cargo del gobierno provincial. González del Campillo recurrió entonces al gobierno solicitando un resarcimiento moral por considerar ofensivo a su reputación y a

[62] A.G.M.S. Idem.

[63] Ibídem. El comandante de la guardia civil de Alicante escribía al duque de Ahumada el 11 de noviembre: "*En cuanto a los partes salidos en la* ***Gaceta*** *de que V.E. hace mención, serán ciertamente los dados por D. José Thous, jefe civil de Villajoyosa, sobre los que sólo haré a V.E. la observación de que en una operación militar en que se hallaba mandando el comandante general de la provincia, y presentes dos coroneles, un comandante y varios capitanes y oficiales del ejército con fuerza militar suficiente, no pudo tener aquel señor más participación que la que haya querido contar y esto puede haberlo hecho del modo que le haya parecido al primordial objeto de realzar su persona".*

la de las fuerzas del ejército, carabineros y guardia civil el parte dado por Thous. Pero el peso de Thous en la provincia era grande y los favores hechos al gobierno, muchos. El ministerio de la Guerra se limitó a manifestar la necesidad de que se hiciera "entender a los civiles de la provincia de Alicante que no pueden hacer la calificación de los hechos de armas", y a pedir que reinara la armonía entre las diferentes autoridades, considerando de este modo zanjada la cuestión[64]. Sin embargo, el gobierno era consciente de que el restablecimiento del orden público se debía a la firme actitud del ejército, así lo reconocía en noviembre de 1848 cuando concedió la gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica a González del Campillo, por los servicios prestados "para exterminio de las facciones, y muy particularmente por el mérito que ha contraído en el asalto y toma del castillo de Guadalest"[65].

En definitiva, los sucesos de 1848 se cierran con un éxito para el gobierno que no encontró excesivas dificultades en vencer un movimiento débil y confuso al que le faltó apoyo social, y que consiguió, por el contrario, que todos los grupos burgueses cerraran filas en torno a las medidas de orden público puestas en práctica por el ejecutivo. El gobierno salió fortalecido; mereciendo los aplausos de los grupos conservadores y de los gobiernos europeos por haber contenido la oleada revolucionaria. En aras del pragmatismo y de los principios de orden y de libertad, para los conservadores las medidas de fuerza quedaban legitimadas y veían en ellas un elemento que despejaba el camino hacia la prosperidad, situación que los moderados quisieron capitalizar, atribuyéndose de forma exclusiva las iniciativas en este sentido:

> "*Cuantas mejoras se han hecho en los ramos todos de la administración las debe España a nuestros amigos políticos. No porque el estremecimiento general que ha conmovido a Europa haya dejado sentir aquí sus efectos hay razón para concluir que el gobierno tiene la culpa de todo lo malo que sucede. Acaecimientos tan grandes como*

[64] Ibídem.

[65] B.O.P.A. 23-2-1849.

imprevistos han interrumpido la marcha de conciliación y de verdadero progreso que emprendió el gabinete cuando hace un año obtuvo la confianza de la corona; pero ha conservado el orden, y como el orden es la base del edificio social, puede decirse sin hipérbole que a los que ahora gobiernan deberá el país la ventura que le espera el día feliz en que se desarrollen los gérmenes de prosperidad que encierra en su seno"[66].

Al mismo tiempo, las convulsiones del 48 sirvieron de excusa a los moderados para emprender una tremenda diatriba contra los progresistas, incluso contra los más tímidos, a los que acusaron de hacer demagogia entre el pueblo, y de tener un concepto falso de "soberanía". Para los moderados, la soberanía popular y el desorden, el caos social, eran términos casi intercambiables, y así lo habían puesto de manifiesto los sucesos de 1848:

"*Pueblo es para ellos (para los progresistas) cualquier fracción de hombres armados...., que logra derribar el gobierno violentamente y les entrega el poder... El verdadero pueblo es el que en Valencia se levanta espontáneamente contra losfacciosos, el que en Sevilla y en Madrid cierra los oídos a seducciones anárquicas y deja el campo libre a la tropa para que combata y distinga bien a los enemigos del trono"*[67].

La dictadura legal de Narváez fue aplaudida, como necesaria, por todos los sectores del moderantismo, que apoyaron en el Congreso el uso hecho por el gobierno de la ley de poderes excepcionales otorgada por las Cortes para prevenir los posibles ecos de la revolución francesa[68], que aunque no tuvo su correlato en España, sí dio paso a la esperanza, entre los sectores más críticos con el régimen, de un futuro fraternal que "*hará de la humanidad una familia común* -escribía Pastor de la Roca en 1849-, *una sociedad virtuosa y*

[66] *El Heraldo*, 9-11-1848.

[67] *El Heraldo*, 28-5-1848.

[68] CABEZA SANCHEZ-ALBORNOZ.S.: *Op. Cit*. P. 135-136.

benéfica, tal como la imaginó el espíritu de la Providencia al crearla"[69]. Ideas que evocaban los principios doctrinales expuestos el 6 de abril de 1849 por un grupo de diputados y que darían lugar a la formación del partido demócrata. Pero a finales de 1848 estas esperanzas resultaban todavía utópicas y la realidad era que la represión de las convulsiones revolucionarias permitió a los moderados consolidarse en el poder durante otros cinco años, marginando a los progresistas, debilitados por la escisión del pequeño grupo de demócratas.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[69] PASTOR DE LA ROCA, J.: *La República roja o los obreros en París,* Alicante, 1849. P. 8-9.

VI.LA SOCIEDAD ALICANTINA A MEDIADOS DEL SIGLO XIX

BIBLIOTECA VIRTUAL

1.LA HEGEMONIA DE LA BURGUESIA

Durante un cierto tiempo la historiografía española ha tomado como modelo de burguesía la de aquellos países en que se había desarrollado un proceso de industrialización, como en el Reino Unido, o se había operado un proceso de cambio político brusco, al estilo francés, liderado por la burguesía[1]. Así, las burguesías inglesa y francesa se convertían en paradigmas que decidían el carácter burgués -moderno- de una sociedad o su anclaje en las fórmulas del Antiguo Régimen. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la revolución burguesa fue un proceso de duración imprecisa, que no impuso de forma repentina las nuevas formas de la economía capitalista[2]. Es decir, que en el nuevo modelo de sociedad que se fue configurando durante gran parte del siglo XIX pervivieron viejas formas económicas y viejas relaciones sociales. Efectivamente, aunque la revolución

[1] Los orígenes y evolución de la polémica sobre la revolución burguesa en Espada, hasta finales de la década de los años setenta, han sido analizados por PEREZ GARZON, J. S.: "La Revolución Burguesa en Espada. Los inicios de un debate científico, 1966-1979", en TUÑON DE LARA, M. (Edi.)*: Historiografía española contemporánea*. Madrid, 1980.

[2] VV.AA.: *Crisis del Antiguo Régimen e industrialización en la España del siglo XIX*. Madrid, 1977. En este volumen Tuñón de Lara escribe: "Que las trabas fuesen suprimidas no quiere decir que las relaciones de producción en el campo cambiasen súbitamente". P.12.

liberal había traído un cambio jurídico que permitió el desarrollo de un capitalismo agrario, el capitalismo industrial era débil, insuficiente y dependiente del extranjero. Estos dos fenómenos -ausencia de un cambio político brusco y débil industrialización- llevaron a los historiadores a manejar el concepto de "revolución burguesa" con precaución. Se prefería hablar de "revolución liberal"[3] y se mostraban reticencias a la hora de aplicar a la sociedad española de la primera mitad del siglo XIX el calificativo de "burguesa". Esto era así porque se establecía una identificación entre "burguesía" y "capitalismo", sobre todo industrial, con lo que el ámbito vital de la burguesía quedaba reducido a los núcleos industriales de Cataluña y del norte, y a algunas ciudades del litoral[4].

Detrás de esta concepción estaba la imagen de un siglo XIX sin revolución política ni social. Y aunque sí se admitía la existencia de un cambio institucional, se minimizaban sus efectos hasta el punto de considerar que las bases socioeconómicas del Antiguo Régimen habían quedado poco menos que intactas, condicionando un futuro de atraso económico plasmado en la falta de industrialización. La historiografía iba asumiendo que se habían producido cambios a nivel político que pusieron fin a la monarquía absoluta y condujeron a la construcción del Estado liberal, y transformaciones de carácter jurídico que configuraron un nuevo concepto de propiedad absoluta y "perfecta", frente a la propiedad compartida e "imperfecta" del feudalismo. Estos cambios permitieron hablar de "revolución burguesa", pero ésta se consideró insuficiente, por cuanto cristalizó en un régimen liberal muy recortado, al servicio de ciertos sectores oligárquicos, hegemónicos durante todo el siglo XIX, e impregnados de un elevado grado de inmovilismo. Esto era así porque el cambio se había operado mediante un pacto entre bur-

[3] José María JOVER realiza una síntesis de esta visión en "El siglo XIX en la historiografía española contemporánea (1939-1972), en *El siglo XIX en España: doce estudios*. Barcelona, 1974. P. 70-75. El debate sobre la revolución burguesa todavía no se ha cerrado. Ver la reciente publicación de José A. PIQUERAS: "La Revolución burguesa española. De la burguesía sin revolución a la revolución sin burguesía. *Historia Social*, nº 24. P.95-132.

[4] TUÑON DE LARA. M.: *Estudios sobre el siglo XIX español*. Madrid, 1981 (primera edición, 1972). P.48-51.

guesía y nobleza, con la monarquía como árbitro[5]. Por lo tanto, se admitía un cambio jurídico y político, pero de consecuencias sociales muy limitadas.

Investigaciones recientes, sin embargo, están poniendo en cuestión esa imagen de inmovilidad. Como ha señalado Raffaele Romanelli, se está produciendo un cierto revisionismo entre los historiadores al abordar el estudio de los países que, como Inglaterra y Francia, fueron el núcleo del cambio y se tomaron como modelos absolutos, de manera que "se someten ahora a lecturas que permiten rescatar elementos de conservación anteriormente olvidados", mientras que los análisis de las regiones alejadas de los "epicentros revolucionarios y que se manifestarán más atrasados en el seguimiento de esas transformaciones, tienden a identificar y a detectar, sobre todo, los signos de dicho cambio que se esconde bajo la presunta inmovilidad"[6].

La historiografía más actual pondera los cambios producidos en la etapa final del Antiguo Régimen y destaca la variedad de casos que se apartan del arquetipo de revolución liberal, de modo que éste, de norma, pasa a ser algo excepcional[7]. Hay que tener en cuenta, además, que en el proceso de transición del Antiguo Régimen al liberalismo se observa una aproximación de intereses entre

---

[5] FONTANA, J.: *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*. Barcelona, 1973. P. 161. El pacto entre nobleza terrateniente y burguesía liberal se hizo necesario ante el fracaso del reformismo absolutista y el miedo al campesinado, por lo que "los terratenientes feudales hubieron de admitir que el viejo orden no podía ser restaurado y, antes de dejar que los campesinos acabasen de liquidarlo por su cuenta, prefirieron pactar con la burguesía para la mutua defensa de sus propiedades" (FONTANA. J.: La *crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*. Barcelona, 1979. P.49)

[6] ROMANELLI, Raffaele: "Prólogo" a PONS, A. y SERNA, J.: *La ciudad extensa. La burguesía comercial-financiera en la Valencia de mediados del siglo XIX*. Valencia, 1992. P. 13.

Romanelli también señala para el caso de Italia que "la dependencia de los modelos extranjeros de modernización es un dato estructural en la historia de la opinión pública ya desde la época de la invasión francesa a finales del siglo XVIII, cuando se habla en sentido polémico de 'revolución pasiva' para indicar el carácter derivado (y, por tanto, incompleto y distorsionado) de las transformaciones", ROMANELLI, Raffaele: "A propósito de la burguesía. El problema de la élite terrateniente en la Italia del ochocientos", en Borja de RIQUER (Edi): "La historia en el 90" *Ayer*, no 2. Madrid, 1991. P. 31

[7] MILLAN, J.: "Els inicis revolucionaris de la societat valenciana contemporània. Revolució, canvi social i transformacions econòmiques, 1780-1875", en AZAGRA, J., MATEU, E. y VIDAL, J. (Eds.)*: De la sociedad tradicional a la economía moderna. Estudios de historia valenciana contemporánea.* Alicante, 1996. Jesús Millán señala que "el pressumpte model normatiu per al triomf de la societat burgesa ha estat reemplaçat per l'estudi d'aquelles 'vies especifiques' que tradicionalment es situaven en l'apartat de 'desviacions', les revolucions 'incompletes', carregades de 'supervivències feudals' o que amagaven malament, com proposà Arno Mayer, la pervivència de l'antic régim'.." P. 126.

ciertos sectores de la burguesía y de la nobleza, como consecuencia de los cambios sociales operados bajo el absolutismo[8]. La adaptación de una parte de la nobleza a las formas capitalistas de explotación de la tierra durante el Antiguo Régimen le permitió seguir ocupando un lugar destacado en la jerarquía social después de la revolución, de modo que pudo llegar en condiciones de aprovechar la posibilidad que le ofrecía el moderantismo de participar no sólo en la "gran política" nacional, sino también en la política local, bien de forma directa, bien a través del personal subalterno de los "apoderados", representantes y garantes de sus intereses. La revolución jugó, pues, un papel fundamental en la articulación de las relaciones entre las clases sociales y en su definición política, pues seleccionó de entre la clase dominante, lo que sería el grupo dirigente de la nueva sociedad, integrado por nobles y burgueses[9].

Enrique Giménez ha subrayado las prácticas económicas de carácter capitalista de un sector de la nobleza alicantina del setecientos, cuyos mecanismos de acumulación se basaban en la cesión de sus tierras en arrendamiento a corto plazo y su actuación como cosecheros de vino, llegando incluso a comprar uva a otros pequeños propietarios para elaborarlo, de modo que este sector de la nobleza -en

[8] ROBLEDO HERNANDEZ, R.: "Revolución burguesa en España: la reconversión de los privilegiados", *Estudis d'Història Contemporània del País Valencià*, nº 6. P.81-95. Robledo subraya las dificultades de ciertos grupos nobiliarios para captar el excedente agrario por métodos tradicionales a finales del Antiguo Régimen, lo que les llevaría a aproximarse a la burguesía. MALUQUER, J.: *El socialismo en España, 1833-1868*. Barcelona, 1977. Maluquer considera que el aburguesamiento de la nobleza es anterior a la abolición de los señoríos y mayorazgos. Su integración en la burguesía es ya evidente desde los inicios del proceso revolucionario, y esa aproximación le permite beneficiarse del cambio. P.37. ARDIT, M., GARCIA. C., MORANT, I. i RUIZ, P.: "Estructura i crisi del règim senyorial al País Valencià", *L'Espill*, nº 3. Valencia, 1979. Estos autores subrayan que durante el siglo XVIII y, dentro de un marco feudal, se desarrollaron relaciones capitalistas de producción: "El manteniment de les estructures feudals no impedí que un redüit, si bé important, nombre de famílies consolidassen una sólida posició económica al segle XVIII. L'avinentesa alcista del segle afavorí els propietaris amb excedents comercializatbles. Per altra banda, l'análisi de les relacions de producció existents tant al camp com al artesanat, evidencien que al segle XVIII alguns importants propietaris de terres o negociants estableixen, amb altres sectors de població, relacions econòmiques que apunten cap al capitalisme.."P. 73.

[9] RUIZ TORRES, P.: "Algunos aspectos de la revolución burguesa en España", en *Le jacobinisme*. Barcelona, 1990. P.9-39. También "Del Antiguo al Nuevo Régimen: carácter de la transformación", en VV. AA.: *Antiguo Régimen y liberalismo. 1 Visiones generales*. Homenaje a Miguel Artola. Madrid, 1994. P. 159-193.

el que se encuentran los Scorcia, barón de Finestrat, Burgunyo, Fernández de Mesa, Pérez de Sarrió (marqués de Algorfa)- ejerce una cierta función empresarial[10]. Esto no significa negar el carácter revolucionario de la ruptura entre el Antiguo Régimen y el liberalismo. Es más, en el País Valenciano predominaron en ciertos momentos del proceso los elementos más radicales[11], lo que favoreció la movilidad social y la discontinuidad entre las élites[12], concluyendo en la formación de un bloque de poder hegemónico a la altura de 1840, integrado por comerciantes y propietarios de tierras vinculados al mundo del crédito y los negocios inmobiliarios.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[10] GIMÉNEZ, E.: *Op. cit.* P.403-404.. Además, como señala J. PIQUERAS, estas familias controlaban la elaboración del vino fondillón, el más apreciado y que gozaba de mayor demanda *(La vid y el vino en el País Valenciano,* Valencia, 1981 P.46). Joaquim SERRANO I JAEN ha puesto de manifiesto también para Elche el acercamiento de las actitudes y el comportamiento de la nobleza a la burguesía. *De patricis a burgesos (Les transformacions d'una oligarquia terratinent; Elx 1800-1855)*. Alicante, 1995.

[11] MILLAN, J.:"Els inicis revolucionaris.." *Op. cit.* P.134. También, del mismo autor, "Treballadors i burgesos en una societat de ciutadans", *Afers,* nº 11-12. BURDIEL, I.: *La política…,* también "Dret, compromís.." *Op. cit.* y "Revolució liberal i moderantisme burgés: 1833-l866", en RUIZ TORRES, P.: *Història del País Valenciá.* Vol. V. Epoca contemporània. Barcelona, 1990. ROMEO, Mª.C.: "Teoría política y exaltación social en los orígenes del liberalismo 'exaltado': la oposición al gobierno Bardají-Feliu, 1821-1822", en *Le Jacobinisme,* Barcelona, 1990.

[12] El fenómeno de la discontinuidad ha sido señalado para Valencia por PONS, A. y SERNA, J.*: La ciudad extensa..*" Op. cit., y más recientemente, "En buena compañía. Los burgueses valencianos a mediados del siglo XIX", en AZAGRA, J., MATEU, E., VIDAL, J. (Eds)*: De la sociedad..* En Alicante Enrique GIMENEZ también ha detectado la discontinuidad social. El sector comercial del siglo XVIII estaba constituido por un núcleo de comerciantes extranjeros, principalmente franceses, que se adaptaron rápidamente y adquirieron la nacionalidad española para aprovechar más fácilmente las oportunidades de beneficio que ofrecía la comercialización de los productos agrarios y la importación de artículos destinados fundamentalmente a la corte. Pese a todo, estos comerciantes no constituían un grupo social integrado y, aunque compraron inmuebles urbanos, su inversión en tierras fue reducida. La crisis de finales del siglo XVIII y la Guerra de la Independencia determinaron una reestructuración del comercio urbano, provocando la aparición de una nueva generación mercantil (*Op. cit.* P.405), que amplió su campo económico a la adquisición de tierras y al crédito (CUEVAS, J.: *Crédito privado y acumulación de capital en el sur del País Valenciano. Alicante, 1770-1880,* citado por Jesús MILLAN: "Els inicis revolucionaris.." *Op. cit.*). En Elche, Joquim SERRANO señala el ascenso de nuevos propietarios de origen burgués y campesino a raíz de la desamortización de Godoy, de modo que el panorama social ha cambiado de forma significativa a la altura de 1837 con respecto a principios de siglo. La pequeña nobleza local ha sido desplazada por la burguesía agraria y mercantil (*Op. cit.* P. 194 y 204). En Orihuela, junto a la tradicional ascendencia de los Roca de Togores -el conde de Pinohermoso y el marqués de Molins-, a mediados del siglo XIX el panorama político está dominado por sectores burgueses, entre los que destacan los Rebagliato, Adalid, Sorzano, etc. (MILLAN, J.: "Els inicis.." *Op. cit.* P. 136).

El carácter pausado de la transición del Antiguo Régimen al liberalismo[13] y la aproximación de intereses entre burguesía y nobleza sirvieron de argumento para desvirtuar el carácter de la revolución y de la sociedad burguesas. Se apuntaba que la revolución no había traído una transferencia masiva de propiedad. Sin embargo, no es éste el factor fundamental para determinar la virtualidad o no de la revolución burguesa. Lo verdaderamente esencial, como afirma Angel García Sanz, es que cambie la naturaleza de la propiedad, "aunque ésta permanezca en las mismas manos, y que simultáneamente se transforme el marco jurídico-institucional de la actividad agraria, de forma que, barridas las viejas instituciones, los agentes económicos puedan tomar decisiones en libertad sobre el empleo de los factores productivos y de los productos obtenidos"[14].

Por lo tanto, "¿revolución burguesa? Sin duda"[15], pero lo que no parece estar tan claro es qué se entiende por burguesía. Ciertamente, el concepto de "burguesía" resulta de difícil definición, entre otras razones porque no se trata de una idea estática, sino cambiante a lo largo del tiempo[16], y además no es un concepto unívoco[17], de ahí que tal vez sea más apropiado hablar no de burguesía, sino de burguesías, que surgen y se desarrollan al compás de la revolución liberal y van creando las bases para el desarrollo de una economía de mercado en conso-

[13] La idea de transición no violenta está presente en las obras recientes que se han ocupado del primer tercio del siglo XIX, tras el abandono por el liberalismo de la táctica insurreccional. Irene CASTELLS: *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*. Barcelona, 1989. A.M. GARCIA ROVIRA: *La revolució liberal a Espanya i les classes populars*. Vic, 1989. De la misma autora. "Liberalisme 'no respectable' i poble menut urbá: bullangues i revolució liberal (1832-1835)", *Recerques,* nº 22. Barcelona, 1979. I. BURDIEL: "Dret, compromís..." *Op. cit.* También, *La política de los notables*... Pedro RUIZ sugiere que "potser no seria la feblesa económica de la burgesia com a classe, sinó la seua divisió política, que era una conseqüència de l'origen social molt distint de les seues diverses fraccions, el que ens expliqués el fracás de la via insurreccional del 1820" ("Liberalisme i revolució a Espanya". *Recerques,* nº 28. Barcelona, 1994. P.63).

[14] GARCIA SANZ, A.: "Crisis de la agricultura tradicional y revolución liberal. 1800-1850, en VV. AA-.: *Historia agraria de la España contemporánea*. Vol I. Barcelona, 1985. P. 14.

[15] TUÑON DE LARA. M.: en *Crisis del Antiguo Régimen*.. P. 13.

[16] RAMOS SANTANA, A.: *La burguesía gaditana en la época isabelina.* Cádiz, 1987. P.26-28.

[17] Refiriéndose a la burguesía española, Fontana plantea que "un concepto tan amplio tiene tan sólo un valor descriptivo general y no permite identificar un grupo social que actúa coherentemente". FONTANA, J.: "La burguesía española, entre la reforma y la revolución (1808-1868), en VV. AA: *Revueltas y revoluciones en la historia*. Salamanca, 1990. P. 126.

nancia con sus intereses. En este sentido, es preciso subrayar el papel que el Estado liberal jugó en el desarrollo de la burguesía como clase, y lo que supuso la política practicada por los moderados de cara a la articulación de un bloque dominante en el que confluían los intereses agrarios de los propietarios de tierras y los intereses comerciales de la burguesía, pese al empeño de los publicistas doctrinarios en difundir una imagen del moderantismo como defensor de las clases medias[18].

Desde esta perspectiva podemos afirmar que a mediados del siglo XIX el grupo hegemónico en la sociedad alicantina lo constituye una élite formada por una fracción de la burguesía comercial y la antigua nobleza. Este bloque de poder tiene un carácter netamente burgués, y la presencia de nobles en él -el conde de Casa-Rojas, el barón de Finestrat, el marqués de Algorfa, el conde de Santa Clara, entre otros- no desdibuja ese carácter. Se trata de una nobleza interesada en las actividades económicas, que contempla la propiedad como algo dinámico, generador de rentas, y susceptible de mejoras mediante la inversión. Su pragmatismo le llevó a separarse del absolutismo y adherirse al liberalismo, en un intento de no perder el control sobre la sociedad local. Se trata del liberalismo de los terratenientes nobles[19]. Esta oligarquía de nobles y burgueses manifiesta un importante nivel de cohesión que deriva de su status económico, de su modo de vida, de su ascendencia sobre el conjunto social. Se trata del grupo rector de la vida ciudadana, en el que se produce un trasvase de valores, pero en el que las fuerzas dominantes son las burguesas[20]. No se trata, naturalmente, utilizando la expresión de

[18] MILLAN, J.: "Burgesia i canvi social a l'Espanya del s. XI"', *Recerques*, nº 28. P.78-80. Según Millán, la política moderada "suposà un primer intent de consolidació postrevolucionària que, tot i magnificar el protagonisme de les clases mitjanes, mirava de garantir el monopoli d'una peculiar oligarquía mixta... en la qual es fusionaren... la gran noblesa terratinent i una cúpula d'homes de negocis afavorits pel poder, amb el suport de l'exercit i de l'Església". P.78.

[19] MILLAN, J.: "Els inicis..." *Op. cit.* P. 137.

[20] No parece, por tanto, que se dé en Alicante el fenómeno que señaló Tuñón de Lara cuando planteaba la cuestión de la hegemonía social durante la Década Moderada en España. Según el profesor Tuñon, las oligarquías que ocuparon el poder entre 1844 y 1854 estaban constituidas por personas de diversa procedencia social: "unos son emanación de las clases tradicionalmente dominantes, los otros, salidos de las clases medias se ponen a su servicio" (*Estudios sobre el siglo XIX español.* Op. cit. P.55). Es ese dominio de las viejas clases sobre los grupos burgueses lo que no está tan claro en el Alicante de la Década Moderada.

Pons y Serna, de una burguesía "manchesteriana", porque su prosperidad no se basa en el capitalismo industrial, pero ello no desdice su interés por el desarrollo económico capitalista, su pragmatismo, su optimista confianza en el progreso material como condición del progreso moral, su sintonía con el "espíritu del siglo", tal y como exponía el semanario alicantino *La Nave:*

> *"A poco que se reflexione se conoce fácilmente que la inteligencia se ha desarrollado en el sentido de las buenas doctrinas, y que hoy ni extendemos nuestra ambición a tierras lejanas, ni nos preocupan las costumbres caballerescas de la edad media, ni nos entretenemos en desfacer ofensas imaginarias, como el hidalgo de la Mancha; sino que lejos de todas estas bagatelas, que así pueden llamarse las cosas que importan tan poco al bienestar del país, procuramos averiguar los medios que nos lleven a este objeto privilegiado. No sin fundamento se ha dicho que el siglo actual es de positivismo. Así es en efecto: las mejoras reales, en lo moral como en lo material, dominan la mente de la generación que vive, y no han de ser para ella infructuosas las más sublimes facultades que ha recibido de la mano del criador.*
>
> *(..) Ya hemos dicho en otra ocasión que cuando hablamos de mejoras materiales no entendemos separarlas de las morales que más convienen a la naturaleza espiritual del hombre, sino que las reputamos tan íntimamente enlazadas con éstas, que lejos de excluirlas contribuyen por el contrario a desarrollarlas y arraigarlas más en todas las clases de la sociedad"*[21].

Imagen ésta que cuadra mal con el perfil del burgués liberal que trazó en su día el profesor Luis Diez del Corral:

[21] *La Nave*. 11-6-1848.

"No; nuestros liberales no serán verdaderos burgueses; esos burgueses europeos comedidos, utilitarios y sensatos; nuestros liberales continuarán viendo el mundo desde una perspectiva que, por secularizada que esté, sigue siendo la del hidalgo español, un hidalgo disparatadamente quijotesco que en la aurora entusiasta del gran capitalismo continúa luchando con los molinos y se muestra sobrecogido por los batanes, y que, mientras los europeos de su tiempo se afanan en traer una prosperidad insospechada a su país, él lo destroza, lo desangra y lo despedaza, movido por un anhelo insaciable, alto, digno y trágico, que como caído de un mundo superior no puede satisfacerse con los bienes de éste"[22].

En el Alicante de mediados del siglo XIX son los propietarios de tierras e inmuebles urbanos y los comerciantes quienes coronan la jerarquía social. Son quienes controlan los bienes de producción y de intercambio, asumen como uno de los valores supremos la defensa de la propiedad individual y la búsqueda de la maximización del beneficio en un mercado integrado y libre de trabas físicas y fiscales, apuestan por el desarrollo económico no sólo desde la agricultura y el comercio, sino desde otros sectores, como el turismo, el crédito o los servicios, entienden la actividad económica como elementos activos y no como meros rentistas, y manifiestan un temor común hacia el desbordamiento de las pasiones populares.

Si uno de los rasgos fundamentales que definen a la burguesía es su poder económico, podemos establecer una primera relación entre este grupo social y el de los mayores contribuyentes, para lo cual utilizaremos el reparto de contribuciones que efectúa el intendente de la provincia en julio de 1848 para pagar al gobierno un anticipo forzoso de 100 millones de reales, exigido por Real Decreto de 21 de junio del mismo año. El reparto se efectúa tomando como base el importe de las cuotas que pagan los contribuyentes de cada pueblo por

[22] DIEZ DEL CORRAL, L.: *El liberalismo doctrinario.* Madrid, 1984 (cuarta edición). P.485.

contribución territorial e industrial, superior a 300 reales. Según se observa en el cuadro XLVII, la distribución de la riqueza en la provincia es muy desigual. Más de la mitad de los contribuyentes de más de 300 reales se concentran en ocho poblaciones, el 43% se reparten entre cincuenta y dos poblaciones, mientras que sesenta y cuatro municipios acogen cerca del 6% restante.

CUADRO XLVII

DISTRIBUCION PROVINCIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE MAS DE 300 REALES

Clase	Nºde poblaciones	Contribuyentes	%
A	8	2.020	51'10
B	52	1.700	43'00
C	64	233	5'90
TOTALES	224	3.953	100,00

Fuente: B.O.P.A. 5-7-1848

A. Poblaciones con más de 100 contribuyentes que pagan más de 300 reales por contribución territorial e industrial. B. Idem 10-100. C. Idem. con menos de 10.

CUADRO XLVIII

MUNICIPIOS CON MAS DE CIEN CONTRIBUYENTES DE CUOTA SUPERIOR A LOS 300 REALES

Municipio	Contribuyentes	%	Cuota en %
Orihuela	439	11'10	13'81
Alicante	414	10'47	9'32
Elche	342	8'65	11'48
Alcoy	300	7'58	8'46
Cocentaina	170	4'30	3'85
Villena	141	3'56	4'12
Aspe	109	2'75	2'27
Pego	105	2'65	2'55
TOTALES	2.020	51'10	55'86

Fuente: B.O.P.A. 5-7-1848

Las zonas que practican una agricultura especializada orientada a la exportación, como Orihuela, Elche o Aspe, y las ciudades donde existe un impor-

tante componente comercial e industrial son las que reúnen el mayor número de mayores contribuyentes, es decir la mayor cantidad de riqueza, sobre la cual gravita más de la mitad de la cuota de contribución (Cuadro XLVIII).

Propietarios y comerciantes constituyen el grupo social que domina y controla las instituciones, disfruta de los niveles de renta más altos y ejerce sobre el conjunto de la sociedad una ascendencia que provoca entre los grupos inferiores una actitud de mímesis. Resulta una evidencia que la tierra es la primera fuente de riqueza y, por lo tanto, los propietarios de este medio de producción son los que coronan una sociedad altamente estratificada y jerarquizada -aunque ciertamente fluida en el sentido de permitir el ascenso social-, que encierra unos grandes niveles de desigualdad. Las fuentes fiscales, pese a sus posibles carencias derivadas de ocultaciones o falsedades, permiten aproximarnos a la estructura y organización de la sociedad alicantina, pero sobre todo al conocimiento de los grupos sociales dominantes. En general, el peso de la actividad agraria, y por lo tanto, de las rentas procedentes de la tierra es abrumador[23]. La Contribución General de Culto y Clero de 1844[24], que grava tanto la riqueza de origen territorial, como las rentas derivadas de la actividad comercial e industrial nos permite hacemos una idea de la importancia y distribución de las actividades económicas en la provincia. El 81'29% de la cuota a recaudar lo es en concepto de riqueza territorial y pecuaria, mientras que las actividades comerciales e industriales solamente aportan el 8'71% restante.

El cuadro XLIX muestra la escasa importancia de las actividades secundarias y terciarias en la provincia, y el alto grado de concentración de las

[23] MADOZ comentaba: "*En ningún punto de España se encuentra un cultivo más esmerado que en la provincia de Alicante, ni mayor variedad de producciones comparables por lo delicado y fino de su gusto a los mejores que rinden los suelos destinados con especialidad a cada una*". Y se lamentaba: "*Más abundantes de lo que en el día son, y si es posible más variadas serían las producciones, si los alicantinos pudieran conseguir alguna pequeña parte de las aguas del Júcar; en este caso la provincia de Alicante nada tendría que envidiar ni a la Italia ni a la Grecia" (Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico..).* Madrid 1849. Edición facsimilar. Alicante, 1995. P. 64.

[24] B.O.P.A. 5-5-1844

mismas en muy pocos municipios. De los 440.957 reales que correspondía pagar por riqueza comercial e industrial, cerca de50% los aportan Alicante, Alcoy, Orihuela y Elche, siendo las dos primeras localidades donde las actividades secundarias y terciarias alcanzaban mayor importancia. Los comerciantes alicantinos y los industriales alcoyanos proporcionan cerca de 35% de la cuota.

CUADRO XLIX

LA ACTIVIDAD CONERCIAL E INDUSTRIAL SEGUN LA CONTRIBUCION DEL CULTO Y CLERO DE 1844

Población	**Cuota (rs.)**	**%**
Alicante	106.067	24’05
Alcoy	45.067	10’42
Orihuela	34.695	7’86
Elche	19.279	4’37
Denia	14.844	3’36
Villena	12.711	2’88
Monóvar	10.991	2’49
Torrevieja y La Mata	9.899	2’24
Novelda	9.465	2’14
Villajoyosa	8.805	1’99
Aspe	7.343	1’66
Almoradí	7.158	1’62
Cocentaina	6.515	l’47
Elda	6.289	1’42
Jijona	6.131	1’39
Benidorm	4.707	1’06
Altea	4.465	1’01
TOTAL	314.431	71’30

Fuente: B.O.P.A. 5-5-1844

2.LA ESTRUCTURA SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

2.1.El dominio de propietarios y comerciantes

Según la Contribución del Culto y Clero de 1845[1] existían en la ciudad de Alicante y su término 4.192 contribuyentes, que representaban, sobre un total de 17.282 habitantes[2], el 24'25% de la población. Sobre una renta total de 1.428.830 reales se realiza el reparto de las cuotas individuales, aunque solamente en la parte territorial[3]. Como se observa en el cuadro L existía una gran desigualdad entre los niveles de renta de los contribuyentes territoriales. Veintiséis, que representan menos del 1% del total, detentan más del 20% de la renta, mientras que, en el otro extremo, cerca del 95% de los contribuyentes, no llegan a absorber ni la mitad de la renta.

[1] A.M.A. Armario 7. Libro 98

[2] B.O.P.A. 17-7-1845

[3] La renta total en realidad es de 1.364.685, pero se hace una adición de 64.145 reales hasta completar la cifra inicial; y la adición en la cuota de contribución es de 2.305 reales hasta completar los 50.233. El cupo asignado es 100.467 reales de los que se reparten la mitad, es decir 50.233 reales. A.M.A. Armario 7. Libro 98.

CUADRO L

NIVELES DE RENTA, SEGUN LA CONTRIBUCION

DEL CULTO Y CLERO DE 1845

Tramos	Nº Contr.	%	Renta	Contribución en %
A	11	0’26	195.667	14’6
B	15	0’36	112.983	6’9
C	212	5’05	419.554	30’9
D	3.954	94’33	700.626	47’6
TOTALES	4.192	100’00	1.428.830	100’0

Fuente: A.M.A. Armario 7. Libro 98

A. Más de 10.000 reales. B. 5.000-10.000 r. C. 1.000-5.000 r. D. Menos de 1.000 r.

Entre las principales rentas de la ciudad (Cuadro LI) se encuentran las que detentan una serie de nobles (como los condes de Casa-Rojas y Soto-Ameno, el barón de Finestrat, el marqués de Algorfa, la condesa de Almodóvar, el barón de Cortes) y un grupo de burgueses propietarios de tierras, muchos de los cuales, como tendremos ocasión de ver, ejercen una importante actividad mercantil.

CUADRO LI

LAS RENTAS MAS ALTAS (En reales).

Contribuyente	Renta
Conde de Casa-Rojas	40.820
Conde de Soto-Ameno	32.985
Herederos de M. Bonanza	21.390
Barón de Finestrat	21.210
Marqués de Algorfa	19.135
Guillermo Gormán	17.339
Mariano Oriente	16.590
Hermanos Vassallo	13.795
J. Rovira Pobil	11.685
Antonio Campos y Gil	11.439
Condesa de Almodóvar	10.669
Herederos de Esteban Die	8.405
Barón de Cortes	8.239
José Enríquez de Navarra	8.180
Jaime Maisonnave	6.210

José Morales	6.205
Tomás España	6.050
Ramón Izquierdo	5.910
Miguel España	5.705
Vicente Palacio	5.555
Teresa Martínez	5.465
Fco. Martínez Morales	5.380
Pedro Beltrán	5.195
José Lafont	5.075
Francisco Bushell	5.025
Antonio Ferrer	5.000

Fuente: A. M. A. Armario 7, Libro 98

Aunque la principal fuente de riqueza de la ciudad era el comercio, no era el sector terciario el más importante en cuanto a población ocupada. A comienzos de los años cuarenta el sector primario daba trabajo al 42'6% de la población activa, el secundario al 28'2% y el terciario al 29'1%. Hay que precisar que, según Antonio Ramos, el sector primario aparece infravalorado, dado que el censo de 1841 solamente recoge la población del casco urbano, y no la de las partidas, donde se concentraba la población rural[4]. Estos datos coinciden a grandes rasgos con la estructura socio-profesional de la población de la ciudad en 1846, aunque con algunas diferencias: mientras que el sector primario ha bajado al 33'4% de la población activa, el sector secundario permanece prácticamente igual, en el 29'4%, y el sector terciario pasa a representar el 37'1% de la población activa. Aunque los progresos del capitalismo inciden en una redistribución de los sectores económicos, creemos, como sugiere Rosa Ana Gutiérrez Lloret, que la disminución del sector primario se debe a la crisis agraria que padecía Alicante -y que tendremos ocasión de analizar más adelantecomo consecuencia, entre otros factores, de la sequía que azota a la provincia durante los años cuarenta, y que propició un importante movimiento migratorio. El aumento del sector terciario resulta engañoso, pues hay que relacionarlo

[4] RAMOS HIDALGO, A.: *Evolución urbana de Alicante*, Alicante, 1984. P. 246-47.

con la presencia masiva de jornaleros en la ciudad, que realizaban tareas no agrarias[5].

El sector secundario experimentó a lo largo del siglo XIX una crisis en beneficio del sector terciario. En 1821 había 416 artesanos cuyas utilidades se evaluaban en 365.700 reales, mientras que 62 comerciantes mayoristas disponían de utilidades por valor de 616.000 reales. En 1837 había 233 artesanos que pagaban 41.250 reales de contribución, frente a 169 comerciantes que pagaban 275.045 reales. Es decir, en 1821 el 34'5% de los contribuyentes pertenecía al sector secundario y disponía del 17% del valor total de las utilidades, mientras que en 1837 los contribuyentes pertenecientes al sector secundario habían descendido al 23'6% y sus utilidades sólo suponían el 9'4% del valor total[6]. Según un padrón de los establecimientos públicos realizado en 1842 había en la ciudad 9 puestos ambulantes, 43 negocios de poca consideración y 554 puestos fijos, 250 dedicados a tareas artesanales y 254 a actividades comerciales, de transporte o servicios[7] (Cuadro LII). Entre los más frecuentes de estos establecimientos, es decir, aquellos que se encontraban repartidos por todo el casco urbano, predominaban los que se podrían incluir en el sector terciario.

[5] GUTIERREZ LLORET, R.A.: "Los padrones municipales como fuente para el análisis de la estructura socio-profesional: Alicante 1846-1889", en *Estudis sobre la població del País Valenciá*. Valencia 1988. Vol.I. P. 147-157.

[6] GIMENEZ. E.: *Op. cit.* P. 204-207.

[7] A.M.A. *Borrador General de los establecimientos públicos de la ciudad de Alicante, 1842*. Arm. 3. Legajo 32. Olim Diversonim.

CUADRO LII

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS MAS FRECUENTES EN 1842

SECTOR SECUNDARIO		SECTOR TERCIARIO	
Establecimiento	**Número**	**Establecimiento**	**Número**
Zapateros	35	Tabernas	88
Carpinteros	34	Abaceros	40
Sastres	28	Carreteros	39
Tejedores	9	Ultramarinos	23
Aperadores	8	Sangradores	7
Horno y panadería	16	Cerrajeros	9
TOTALES	139		197

FUENTE: A.M.A. Borrador General de los establecimientos públicos de la ciudad de Alicante, 1842. Arm. 3. Legajo 32. Olim Diversonun

En 1844 una fuente de carácter fiscal[8] confirma el mayor peso específico que van cobrando las actividades terciarias, principalmente las relacionadas con el comercio, frente a las secundarias (Cuadro LIII). A mediados de los años cuarenta pagaban el subsidio industrial y comercial 344 personas, de las que 136 -el 39'5%- pertenecían al sector secundario y 208 -el 60'5%- al terciario. Los contribuyentes de más de 500 reales pertenecían todos al sector terciario, eran comerciantes mayoristas y representaban tan sólo el 5'23% del total. Los contribuyentes que pagaban cuotas comprendidas entre los 250 y los 500 reales, que suponían el 20%, ejercían también por abrumadora mayoría actividades incluidas en el sector terciario -junto a comerciantes aparecen médicos, abogados, escribanos, arquitectos, corredores, procuradores, etc. Es en el último tramo de contribución, menos de 250 reales, donde predominan las profesiones artesanales: de los 257 contribuyentes, más de la mitad son artesanos.

[8] A.H.P.A. Hacienda. Libro 1232. *Recaudación del subsidio de la industria y el comercio de la capital y su reparto, 1844*.

CUADRO LIII

ESTRUCTURA DEL SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO DE 1844

Tramos	Contribuyentes S. 2º	Contribuyentes S. 3º
Más de 1.000 r.	-	8
500 a 1.000 r.	-	10
250 a 500 r.	4	65
Menos de 250 r.	132	125
TOTAL	136	208

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro 1232. Recaudación del subsidio de la industria y el comercio de la capital y su reparto, 1844.

Hay que incluir también en el sector secundario la fábrica de tabacos que se estableció en la ciudad por Real Orden de uno de mayo de 1800, y que en 1847 daba trabajo a cerca de 3.000 mujeres, que "no tenían otro modo de procurarse su subsistencia"[9]. A finales de los años cuarenta era ésta una industria próspera que contaba con 2 talleres de cigarros habanos, 7 de cigarros mixtos, 15 de comunes y uno de tabaco picado, suministraba sus productos, además de a la provincia de Alicante, a las de Albacete, Murcia, Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares y se proyectaba ampliar los talleres y dar trabajo a 1.500 mujeres más[10].

Las condiciones laborales de las trabajadoras eran lamentables, pues a unos salarios de miseria que no bastaban "para ganar una subsistencia mezquina"[11], se sumaban a veces circunstancias extraordinarias que venían a agravar más la precaria situación de las capas populares, como sucedió a raíz del incendio ocurrido el 20 de mayo de 1844, que causó dos víctimas mortales y ocasionó importantes peduicios a la población, "pues por pronto que se procuró reedificar aquel local, siempre pasó el tiempo necesario para que tres mil mujeres sintiesen la paralización de un trabajo que les proporcionaba el sustento"[12]. El Ayuntamiento reaccionó con rapidez solicitando al gobierno que se

[9] *El Mensajero,* 21-1-1847.

[10] Ibídem.

[11] Ibídem.

[12] JOVER, N.C.: *Reseña.*. P.250.

restableciera la fábrica, "dándose ocupación en ella a sus operarias, para que sea aliviada la desgracia y la miseria"[13]. La dirección de la empresa en Madrid decidió construir unos nuevos talleres, para lo que el Ayuntamiento cedió el Palacio Episcopal. La subasta de las obras se celebró el 30 de junio[14] y los gastos totales ascendieron a 262.518 reales[15]. Los trabajos los dirigió Emilio Jover, que les dio "remate en poco tiempo, introduciendo en la nueva fábrica algunas reformas que tenían por objeto evitar que en caso de incendio pudiese el fuego propagarse con tanta facilidad"[16].

2.1.1.Los propietarios territoriales

En 1847 se efectúa una evaluación de las fincas rústicas de los vecinos de la ciudad de Alicante[17]. Aunque la fuente es incompleta y no absolutamente fiable por las posibles ocultaciones, puede, no obstante, servimos de guía para hacemos una idea aproximada de la estructura de la propiedad de la tierra en Alicante y su término. La superficie evaluada comprende 49.744 tahúllas, de las que 40.657, el 81'73%, se dedican a secano, y 9.087, el 18'27%, a regadío. La superficie agrícola se halla dividida en 847 explotaciones, cuyo tamaño medio es de 38'88 tahúllas en el regadío y casi el doble, 71'83 tahúllas, en el secano (Cuadro LIV). Aunque el valor de las explotaciones de secano en términos absolutos supone más del 50% del total, dado el abrumador predominio de las mismas, sin embargo el valor medio de las explotaciones mixtas y de regadío supera con creces al de las de secano, llegando a alcanzar 2.662 reales

[13] A.M.A. *Libro de Cabildos,* 22-5-1844.

[14] B.O.P.A. 22-6-1844

[15] RAMOS, V.: *Crónica...* P.304.

[16] JOVER, N.C.: *Reseña..* P.251.

[17] A.H.P.A. Hacienda. Libro 2468. *Evaluación general de las fincas rústicas que poseen los vecinos de esta ciudad verificada en el año 1847.*

las mixtas -por el predominio de la parte de regadío-, más de 1.000 reales las de regadío, mientras que las de secano no llegan a los 700 reales (Cuadro LV).

CUADRO LIV

ESTRUCTURA Y TAMAÑO DE LAS EXPLOTACIONES (tahúllas)

Superficie	Regadío	Secano	Mixtas
Más de 100	15	114	23
50 al 100	18	61	11
10a 50	81	279	13
Menos de 10	120	112	0
TOTAL	234	566	47

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro 2468

CUADRO LV

VALOR DE LAS EXPLOTACIONES (En reales)

Clase	Valor	%
Regadío	255.098	33’01
Secano	392.390	50’80
Mixtas	125.140	16’19
TOTAL	772.628	100’00

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro 2468

La propiedad se repartía de forma muy desigual (Cuadro LVI). De los 385 propietarios que aparecen en la evaluación, menos del 7% acaparaban más de la mitad de las tierras de regadío y más de la tercera parte de la superficie de secano, algo más del 30% concentraba más de la tercera parte del regadío y más de la mitad del secano, mientras que el resto de propietarios, más del 60%, se repartían aproximadamente el 10 y 14% del regadío y del secano respectivamente. Como consecuencia del reparto de la propiedad, se produce una gran desigualdad en la distribución de la riqueza rústica (Cuadro LVII). El valor de la superficie agraria se calcula en 772.628 reales, de los que cerca de la mitad está en manos de 26 personas, todas ellas con niveles de riqueza superiores a los 5.000 reales -dentro de este grupo hay un pequeño subgrupo de siete personas

cuya riqueza rústica es superior a 20.000 reales-, el 37% aproximadamente del total se reparte entre 118 propietarios -el 30'6%-, que se sitúan en un nivel de riqueza por encima de los 1.000 reales, y queda el 15% de la riqueza rústica para más del 62% de los propietarios, cuyas propiedades alcanzan valores inferiores a los 1.000 reales[18].

CUADRO LVI

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD RUSTICA

Propietarios	Regadío (Tah.)	Secano (Tah.)
26 (06'75%)	4.728'25 (52'03%)	13.731 (33'77%)
118 (30'64%)	3.429'75 (37'74%)	21.280 (52'34%)
241 (62'61%)	929'00 (10'23%)	5.646 (13'89%)

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro 2468

CUADRO LVII

ESTRUCTURA DE LA RIQUEZA RUSTICA

Niveles riqueza	Propietarios	Riqueza evaluada
Más de 10. 000 r.	15 (03'89%)	295.545 (38'12%)
5.000 a 10.000 r.	11 (02'85%)	77.990 (10'10%)
1.000 a 5.000 r.	118 (30'65%)	283.980 (36'75%)
Menos de 1. 000	241 (62'61%)	116.113 (15'03%)
TOTALES	385	772.6282

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro 2.468

Hay que tener en cuenta, además, que los principales propietarios de tierras de regadío eran también los propietarios del agua. Sin embargo, no se da una correlación exacta entre propiedad de la tierra de regadío y propiedad del agua. De los 385 propietarios, 173 -el 44'93%- tenían propiedades en el rega-

[18] En otros lugares de la provincia se observa también una fuerte polarización de los niveles de riqueza. Remedios Belando ha constatado que en Villena más de la mitad de los propietarios solamente concentra el 4'85% del beneficio agrario, con rentas inferiores a los 200 reales, mientras que el 18'08% de los propietarios perciben más de 1.000 reales, lo que supone el 80'77% del total de la renta. BELANDO, R.: *Op. cit*. P. 160-161. Tambien HERNANDEZ MARCO, J. L.: *Propiedad de la tierra y cambio social en un municipio fronterizo: Villena (1750-1888)*. Alicante. En Sax los propietarios con rentas inferiores a 200 reales son el 37'72% del total. Los propietarios que superan los 1.000 reales de renta acaparan el 80'41% del total de la riqueza y representan un porcentaje superior al de Villena, el 24'55% (BELANDO. p. 161).

dío, la mayoría de ellos inferiores a las 50 tahúllas[19], pero solamente había 60 propietarios de agua -el 34'68% de los propietarios de regadío-, ello "explica la frecuencia de un hecho jurídico que caracteriza la cuestión del agua de riego en casi toda la provincia, a saber: la separación del agua y la tierra, constituyendo con aquella una propiedad especial que nace, cambia y se extingue con independencia de la otra[20]. De hecho, algunos propietarios de agua no poseían, o poseían muy pocas tierras en el regadío. Como ocurre con la propiedad de la tierra, la del agua también está concentrada en unas pocas manos (Cuadro LVIII). Siete personas, que disponían de más de 10 horas de agua cada uno, controlaban más de la mitad del agua, otras 5 disponían de más del 16%, mientras que el 80% de los propietarios tenían que repartirse algo menos del 30% del agua restante. Entre el primer grupo se encontraban los mayores propietarios del regadío.

CUADRO LVIII

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL AGUA

Tramos	**Propietarios**	**%**	**Horas de agua**	**%**
Más de 10 h.	7	11'66	114 h. 45 m.	53'7
5 a 10h.	5	8'34	35 h. 35 m.	16'8
Menos de 5 h.	48	80'00	63 h. 03 m.	29'5

Fuente: A.H.P.A Hacienda. Libro 2468

En definitiva, como muestra el cuadro LIX, los mayores propietarios de tierras de regadío eran al mismo tiempo los poseedores del agua, y también los dueños de grandes extensiones en el secano, acumulando la mayor parte de la renta territorial. Así, como hemos visto, menos de una treintena de personas, que incluía una importante representación de la nobleza titulada, y entre las que se encontraban los principales propietarios de agua, acumulaba más del 50% de la riqueza rústica. Los comerciantes no se encontraban entre los

[19] En el regadío había 22 propietarios (12'71%) de más de 100 tahúllas, 40 (23'12%) con propiedades entre 50 y 100 tahúllas, y 111 (64'160%) con propiedades menores de 50 tahúllas. A.H.P.A. *Evaluación general...* Hacienda. Libro 2468.

[20] ALTAMIRA.R.: *Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de Alicante.* Alicante, 1985. P.71

mayores propietarios con niveles de renta superior a los 10.000 reales, sino en el tramo inmediatamente inferior. Los Vassallo, Oriente, España, Maisonnave, Ferrer, etc. disponían de propiedades sensiblemente menores, cuyo valor rondaba los cuatro o cinco mil reales. Hay que tener en cuenta también que algunos de ellos poseían tierras en otros lugares de la provincia, a las que habían accedido no solamente a través de la desamortización, sino también mediante la compra de tierras a los campesinos endeudados[21].

CUADRO LIX

LOS PRINCIPALES PROPIETARIOS

Propietarios	**Regadío (Tah.)**	**Secano (Tah.)**	**Agua**	**Valor**
Conde de Soto-Ameno	312	606	24 h.	34.080
Barón de Finestrat	489	380	17 h.	31.070
Marqués de Algorfa	514'25	116	11 h. 45	27.305
Conde de Casa-Rojas	404	686	17 h.	25.500
Condesa de Almodóvar	299	199	15 h.	24.495
Barón de Cortes	302	298	11 h. 15	22.250
J. Rovira Pobil	226	158	18 h. 15	21.600
J. Enríquez de Navarra	148	522	7 h.	17.860
Miguel Bonanza y Roca	273	160	5 h.	15.320
Guillermo Gormán	17'53	196	8 h.	14.695
Conde de Santa Clara		3.100		13.440
Juan B. Lafora	116	1.124	1 h. 45	12.600
Luis Pisana	256		5 h.	12.250
Hered. Luisa Valcárcel	196'5		6 h. 45	11.860
R. Marquina	142	493	45	10.220

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro 2468

Para completar el análisis de la estructura de la propiedad agraria hay que hacer referencia a las partidas (Cuadros LX, LXI y LXII), donde había 513 propietarios que se repartían una superficie de 10.481 tahúllas, de las que

[21] SERRANO JAEN, J.: *Op. cit.* P.231. Melchor Astiz, Manuel Blanquer o Miguel España poseían tierras en Elche. Los comerciantes Roque Blanquer y Melchor Astiz compraron bienes desamortizados prácticamente en todas las comarcas de la provincia, y de forma más modesta otros, como Manuel Elizaicin (SANCHEZ RECIO, G.: *La desamortización.*. P. 82-83).

8.3 86 -el 80’03%- correspondían al secano y 2.095 -el 19’97%- al regadío[22]. Campello era la partida que no solamente concentraba el mayor número de propietarios, el 50’48%, sino también el mayor nivel de riqueza agraria, cerca del 41%, siguiendo de lejos otras partidas donde el regadío tenía también una cierta importancia, corno la Condomina o la Santa Faz. En general los habitantes de las partidas disponían de pequeñas propiedades de escaso valor -ya que la mayor parte de la tierra estaba en manos de los propietarios que habitaban en Alicante-, que no sobrepasaban los 500 reales, completamente insuficientes para procurar la subsistencia de las familias, por lo que era frecuente que cultivaran otras tierras como arrendatarios o jornaleros, lo que tampoco les garantizaba unos ingresos mínimos para sobrevivir, quedándoles como último recurso la emigración.

CUADRO LX

PROPIETARIOS Y PROPIEDAD EN LAS PARTIDAS (Tah.)

Partida	Propietarios	Secano	%	Regadío	%
Campello	259	2.016	24’05	1.303’28	62’20
Alcoraya	48	823	9’84	1’02	0’04
Condomina	33	338	4’03	212’70	10’15
Santa Faz	32	533	6’35	218’25	10’42
Monnegre	29	422’3	5’03	39	l’87
Bacarot	21	1.481	17’66	47	2'24
Font Calent	19	725	8’65		
Fabraquer	16	40	0’47	118’50	5’65
Tángel	14	204	2’44	13’75	0’65
Aguas Bajas	12	360	4’3	54’50	2’60
Rebolledo	13	337	4’02		
Barañes	8	492’3	5’86	75	3’58
Orgegia	3	5	0’05	12	0’58
Babel	2	460	5’48		
Vallonga	2	130	1’55		
Los Angeles	2	20	0’24		
TOTALES	513	8.386		2.095	

Fuente: A.H.P.A. Libro 2464

[22] A.H.P.A. Hacienda. Libro 2464. *Evaluación general de las fincas urbanas*. En realidad evalúa la propiedad territorial de las partidas que fija en 9.957 tahúllas, 1.923 de regadío y 8.034 de secano. Sin embargo, la superficie real es ligeramente superior

CUADRO LXI

LA RIQUEZA EVALUADA EN LAS PARTIDAS (En reales)

Partidas	**Riqueza evaluada**	**%**
Campello	56.980	40’82
Santa Faz	14.300	10’34
Monnegre	12.980	9’29
Condornina	11.460	8’21
Bacarot	10.460	7’49
Barañes	8.575	6’14
Aguas Bajas	5.100	3’65
Alcoraya	5.605	3’29
Font Calent	4.160	2’98
Fabraquer	4.060	2’90
Babel	2.560	1’83
Rebolledo	1.600	1’14
Tángel	1.640	1’17
Vallonga	580	0’40
Orgegia	440	0’30
Los Angeles	80	0’05
TOTAL	139.580	

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro 2464

CUADRO LXII

LA ESTRUCTURA DE LA RIQUEZA RUSTICA

Nivel de riqueza	**Propietarios**	**%**
Más de 2.000 r.	10	1’94
1.000 a 2.000 r.	14	2’73
500 a 1.000 r.	33	6’44
Menos de 500 r.	456	88’89

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro 2464

2.1.2.Los propietarios urbanos

Como sucede con la propiedad de la tierra, la propiedad urbana también está altamente concentrada, aunque se observan algunas diferencias entre un tipo de propiedad y otro. Para analizar la estructura de la propiedad urbana hemos utilizado el registro de fincas urbanas y edificios rústicos que la comisión de evaluación y repartimiento de Alicante realiza en 1850, aunque se trata de una fuente incompleta, porque no incluye a todos los habitantes, siendo especialmente significativa la ausencia de importantes propietarios, como los España o los condes de Soto-Ameno, entre otros. Esta carencia la podemos suplir -sólo en parte- con una evaluación realizada en 1847, aunque también está incompleta[23]. Pese a estas lagunas, parece que ambas fuentes nos permiten una aproximación relativamente exacta a los propietarios urbanos.

La comisión de evaluación de la riqueza urbana establece el valor de los inmuebles urbanos y edificios rústicos -aunque el peso de éstos es mínimo- en 1.771.718 reales[24], e incluye 972 propietarios, que participan de manera bastante desigual en la distribución de la riqueza urbana (Cuadro LXIII). Menos de10% de los propietarios concentran más de la mitad de la riqueza urbana, mientras que, en el otro extremo, más del 60% solamente dispone de un porcentaje de riqueza inferior al 9%. Aunque la estructura de la propiedad urbana

[23] A.H.P.A. Hacienda. Libros 2467 y 2470. *Registro general de las fincas urbanas y edificios rústicos comprendidos en esta ciudad de Alicante y término jurisdiccional de la misma, formado por la comisión de evaluación y repartimiento de esta capital. 1850*. Ibídem. Hacienda. Libro 2468. *Evaluación general de las fincas rústicas que poseen los vecinos de la ciudad de Alicante, verificada en 1847*.

[24] La cifra es aproximada, pues a veces se repiten apellidos, y hay registros de años posteriores que se han ido añadiendo, que a veces resultan dificiles de distinguir de las anotaciones originales.

sigue las mismas líneas generales que la de la propiedad rústica, se observa una importante diferencia entre los propietarios de bienes rústicos y los de bienes urbanos en el nivel de riqueza comprendido entre los 5.000 y los 10.000 reales, al ampliarse de manera notable el grupo de propietarios de inmuebles urbanos -un 6'27% de propietarios que absorben el 24'27% de la riqueza frente a los propietarios rurales -el 2'85% que dispone del 10'10% del valor de las tierras. En el caso de la propiedad urbana, por lo tanto, los grupos intermedios tienen más peso que en el caso de la propiedad rústica, y es precisamente en esa zona intermedia donde se encuentran muchos de los comerciantes de la ciudad. Parece ser que en Alicante se da el mismo fenómeno, constatado en otras ciudades españolas[25], de apropiación del suelo urbano por la burguesía, al tiempo que se produce una reducción del patrimonio de la nobleza.

CUADRO LXIII

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y DE LA RIQUEZA URBANAS. 1850 (En reales)

Niveles de riqueza	Propietarios	%	Riqueza	%
Más de 10. 000	28	2'88	503.576	28'42
5.000 a 10.000	61	6'27	430.084	24'28
1.000 a 5.000	261	26'85	682.374	38'52
Menos de 1.000	622	65'00	155.584	8'78
TOTALES	972	100	1.771.718	100

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libros 2467 y 2470

[25] En la década de 1840 la nobleza valenciana ha reducido su participación en la riqueza urbana con respecto a principios de siglo: "posee sólo el 5'7% del parque, aunque siguen siendo fincas de altos valores, pues significan el 9'1% de la estimación fiscal" (AZAGRA, *J.: Propiedad inmueble y crecimiento urbano. Valencia 1800-1931*. Madrid, 1993, P.39.). Tras analizar el Padrón de Riqueza de 1842, Azagra comenta las diferencias detectadas con respecto a principios de siglo en cuanto a la estructura de la propiedad urbana: "una menor concentración de la propiedad, un aumento porcentual del número de propietarios y una acusada pérdida de patrimonio por parte de la Iglesia" (P.37-38). Características que son perfectamente aplicables al caso alicantino.

Aunque hay coincidencias entre los grandes propietarios rurales y los urbanos, es preciso destacar como algo significativo el hecho de que en los niveles más altos de riqueza urbana se encuentra un buen número de comerciantes, que en conjunto posee más propiedades que la nobleza titulada (Cuadro LXIV). La burguesía comercial -representada por los Oriente, Campos, Amérigo, España, Ferrer, etc.- acapara una buena porción de la riqueza urbana, proporción, que, como hemos dicho antes, se incrementa en el nivel de riqueza comprendido entre 5.000 y 10.000 reales. En efecto, esta burguesía comercial encuentra un campo de inversión en la adquisición de inmuebles urbanos, que permite dar salida al capital acumulado en la actividad comercial o agraria. Está atenta a las oportunidades que ofrece el mercado, a los cambios de coyuntura, invirtiendo o retrayéndose en función de las expectativas de beneficio. Es sintomático en este sentido el incremento espectacular de las ventas de fincas urbanas desamortizadas a partir de 1843, después de haberse promulgado el año anterior la ley de 9 de abril liberalizando los precios de los alquileres[26]. Así, Ramón Alberola o Lorenzo Antoine incrementan sus propiedades urbanas de manera importante en tan solo cuatro años, pero es José Gabriel Amérigo quien mejor ejemplifica el interés que la burguesía comercial muestra por la adquisición de propiedades urbanas, pues en 1854 el valor de sus propiedades alcanzaba más de 41. 000 reales, es decir, se había incrementado en más de un 50%[27]. "En este sentido - escribe J. Azagra, refiriéndose al caso de Valencia-, la acumulación de patrimonios urbanos puede resultar emblemática. No es sólo fuente de rentas, garantía hipotecaria o refugio de capitales; es asimismo opción inversora para la reproducción y crecimiento del capital"[28].

---

[26] De las 123 fincas urbanas desamortizadas vendidas en la provincia de Alicante entre 1837 y 1854, 77, el 62'60% fueron adquiridas a partir de 1843, siendo precisamente ese año el que alcanzó el mayor número de ventas, 28. (SANCHEZ RECIO, G.: *La desamortización*.. P. 104). Este mismo fenómeno de incremento del "movimiento especulativo" del suelo a partir de 1842 también lo constatan para Madrid Angel BAHAMONDE y Julián TORO: *Burguesía, especulación y cuestión social en el Madrid del siglo XIX*. Madrid. 1978. P. 28.

[27] A.H.P.A. Hacienda. Libros 2467 y 2470. *Registro general*..

[28] AZAGRA, J.: *Op. cit*. P.56. A. BAHAMONDE Y J. MARTINEZ también señalan para Madrid el negocio inmobiliario como "una de las palancas fundamentales de acumulación para el capitalismo español del siglo XI" "La desamortización y el mercado inmobiliario madrileño (1836-1868), en A. BONET (Coord): *Urbanismo e historia urbana en el mundo hispano*. Tomo 11. Madrid, 1985. P.939. Para Barcelona, A. SOLA comenta: "Conviene señalar como la de manda creciente de viviendas y espacios edificables junto con su escasez ocasionó un incremento de la renta de la propiedad urbana convirtiendo a la inversión inmobiliaria en un negocio altamente beneficioso", en "Aspectos del crecimiento urbano de Barcelona en 1830-1860. Ibídem. P. 1031-1033.

CUADRO LXIV

PRINCIPALES PROPIETARIOS URBANOS A MEDIADOS S.XIX (En reales)

Propietario	Riqueza urbana
Mariano Oriente	45.604
Conde de Casa Rojas	39.604
Gillermo Gormán	31.600
Antonio Campos y Gil	27.840
Jaime Maisonnave	27.460
Miguel P. de Bonanza	25.116
José G Amérigo	25.020
Hered. de Juan Bta. Caro	24.088
Marqués de Algorfa	21.660
Calixto Pérez	18.864
Barón de Finestrat	16.840
José Bas	17.484
Mª Josefa Morales	16.904
Benito Mollá	15.608
Antonio Cassou	14.800
Propietarios del Teatro	14.800
Propietarios Pza. de Toros	14.640
Eduardo Campos Sereix	14.620
Antonio Ferrer	14.300
Ramón Alberola	14.208
Miguel Carratalá España	13.720
Tomás España	13.480
Mª Fca. Pascual del Pobil	13.456
Asunción Caro	13.112
Dolores Monllor (Vda. P.Beltrán)	12.540
Nicolás Boronat	12.212
Ramón Izquierdo	12.160
Lorenzo Antoyne	11.772
Mariano Mingot	11.332
José Minguilló	10.600
Miguel España	10.520
Vicenta Crespo	10.204
José Alacio	10.184

Fuente: A.H.P.A. Hacienda Libros 2463, 2467 y 2470

Por lo tanto, la sociedad alicantina de la Década Moderada está dominada por un grupo reducido de nobles y comerciantes, propietarios de inmuebles urbanos y de las tierras de mejor calidad en la Huerta y en otros puntos de la provincia donde han adquirido bienes desamortizados, algunos realizando inversiones millonarias, como Roque Blanquer o Melchor Astiz, otros mediante inversiones más modestas, como Manuel Elizaicin, José Lafont, Francisco Laborda, Francisco París, o Antonio Ferrer. Sus inversiones no se limitan a la adquisición de propiedades, sino que se amplían a la compra de censos, como es el caso deque fuera gobernador civil, Ramón de Campoamor, Elizaicin, el conde de Casa-Rojas, Tomás España o José Bas[29]. Así, el capital de origen comercial encontraba una salida productiva en la inversión en tierras, aunque, como veremos, no será la única.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

2.2.Colonos y jornaleros: La precariedad permanente

2.2.1.Las condiciones de vida

Pese a la extraordinaria importancia del sector comercial en la economía de la ciudad, era el sector agrario el que ocupaba un mayor porcentaje de población activa, constituida mayoritariamente por jornaleros. De las cerca de 1.600 personas que se dedicaban a actividades primarias a principios de los años cuarenta, más de 60% eran jornaleros, lo que suponía más de la cuarta

[29] Roque Blanquer es el cuarto comprador de la provincia de bienes desamortizados, con una inversión superior a los dos millones de reales, Melchor Astiz ocupa el sexto lugar por orden de inversión, con más de un millón ochocientos mil reales. Elizaicin invierte más de setecientos mil reales, y ya las inversiones de los otros comerciantes se sitúan por debajo de los cien mil reales, con la excepción de José Lafont que había comprado bienes por valor de más de trescientos mil reales. SANCHEZ RECIO.G.: *La Desamortización de Mendizábal en la provincia de A licante. El clero regular: 1836-1850.* Alicante, 1986. P. 120-133.

parte de la población activa[30], que integraban, junto con los colonos, el contingente de mano de obra que trabajaba las tierras de los propietarios urbanos.

Estos propietarios residentes en la ciudad llevaban, por lo general, directamente la explotación de sus tierras, *"porque los productos no bastan por lo regular a sufragar los gastos de cultivo"*, mantenían en sus propiedades caseros asalariados y, cuando era necesario, contrataban jornaleros que recibían entre 4 y 5 reales diarios, que podían aumentar de 6 a 7 en la época de la siega[31]. Sin embargo, la mayor parte del año estaban en paro, por lo que tenían que emigrar al norte de Africa "para no perecer de hambre"[32], lo que provocaba el consiguiente trauma en el emigrante, que se veía obligado a trasladarse a una zona donde "ni el clima, ni la legislación, ni las costumbres son análogos a sus hábitos de que tanto repugna desprenderse"[33].

Según reconocía la propia Junta de Agricultura, el jornal resultaba insuficiente "para procurar el sustento más frugal a los trabajadores", pese a la pro-

[30] RAMOS, A.: *Op. cit*. P.246-247.

[31] "Contestación de la Junta de Agricultura de la provincia de Alicante al interrogatorio o encuesta agrícola de 1849", en VIDAL OLIVARES, J.: *Materiales*.. P. 183 -184, y ROCA DE TOGORES, J.: *Op. cit*. P. 100. Esta encuesta agrícola fue enviada por el gobierno en agosto de 1849 a las Juntas de Agricultura y Sociedades Económicas de las provincias, con la finalidad de obtener los datos necesarios para poder crear instituciones de crédito, consciente de las dificultades monetarias de los propietarios agrícolas. La Junta de Agricultura de la provincia de Alicante comisionó a los vocales de la misma José Enríquez de Navarra, Rafael Pascual, Francisco Delaplace y Anselmo Bergez para que respondieran al cuestionario, concluyendo su informe en mayo de 1850.

La Sociedad Económica, por su parte, se amparó en la falta de datos fiables para no responder al cuestionario y propuso que, para adquirirlos, se "nombrara a comisionados inteligentes y de una probidad reconocida los cuales arreglándose a la instrucción que se les debiera dar procurasen de los Ayuntamientos de los pueblos, de los agrimensores y de otras personas instruidas la averiguación de los datos que en la instrucción se les previniera. Que dichos comisionados se hallasen revestidos de una autoridad competente para ser escuchados y contestados con benevolencia y para que no se les pudiera denegar ninguno de los antecedentes que constaran en los registros públicos de cualquier género que fuesen. Y para que dichas comisiones no fueran muy gravosas a la par que sí útiles a los que las desempeñan con justo celo que se redujeran a sólo cuatro comisionados para los trece distritos judiciales de la provincia". Reproducido por Ramón GARRABOU: *Un fals dilema. Modernitat o endarreriment de l'agricultura valenciana 1850-1900*. Valencia, 1985.

[32] "Contestación.." P. 184-185. Ibídem.

[33] B.O.P.A. 1-9-1841. Ese año el Ayuntamiento cifró en 3.000 las personas que habían emigrado durante un período de siete meses, de los que la mitad "pertenecen a la ciudad de Alicante y su territorio".

breza de su régimen alimenticio -que incluía con frecuencia algarrobas, higos secos o legumbres hervidas con un poco de aceite[34] - y a la sobriedad en la forma de vestir, que la Junta de Agricultura justificaba por la benignidad del clima[35]. De esta situación de miseria no se libraba la población infantil, pues los *"hijos de los jornaleros no reciben ninguna educación, ocupándose en los trabajos que sus fuerzas penniten desde que salen de la infancia"*[36]. A los bajos salarios y las malas condiciones de trabajo, había que añadir una jornada laboral agotadora, que comprendía *"desde que nace el sol hasta que se pone, con descanso de una hora en invierno y dos en verano al mediodía"*[37]. Todas estas circunstancias determinaban unas condiciones de vida que no pueden ser calificadas sino de míseras, una situación de permanente precariedad, que los jornaleros solían llevar "con heróica resignación", como hipócritamente afirmaba la Junta de Agricultura.

Una situación de precariedad similar, aunque sin llegar a esos extremos, se daba entre los colonos que trabajaban las tierras en régimen de arrendamiento. Los arrendamientos se pagaban en dinero, 30 reales por cada tahúlla de secano, según Rafael Altamira[38], o en especie, dependiendo la partición de frutos de la calidad de la tierra: mientras que en el secano el colono tenía que entregar al propietario entre la séptima y la quinta parte de la cosecha, en el regadío tenía que desprenderse de la tercera parte. Los frutos de los árboles se repartían por la mitad y el propietario los recibía libres de "gastos de recolección, elaboración y conducción"[39].

---

[34] "Contestación..." P. 184-185. *Op. cit.*

[35] Idem. P. 185. La Junta de Agricultura opinaba que *"la benignidad del clima permite que los hombres vayan muy poco arropados en las llanuras, y por consiguiente gasten poquísimo en sus vestidos, y en las montañas, suple la fuerza de su constitución a la gran escasez de medios que tienen para abrigarse"*.

[36] Ibídem.

[37] ROCA DE TOGORES. J.: *Op. cit.* P. 100

[38] ALTAMIRA, R.: *Derecho.*. P.26.

[39] ROCA DE TOGORES, J.: *Op. cit.* P. 107.

Las pequeñas economías campesinas, incluyendo no solamente las de los jornaleros, sino también las de los colonos y los pequeños propietarios, se encontraban en una situación casi perpetua de postración. A la posibilidad de catástrofes naturales -algo nada infrecuente-, había que añadir la presión fiscal y la falta de capitales para financiar las inversiones que mejorarán las explotaciones. Como exponía la Junta de Agricultura, el capital de que disponían los colonos era insuficiente para una explotación eficaz de la tierra. En el sur de la provincia, en la huerta de Orihuela, los animales que se utilizaban en las faenas agrícolas no bastaban para proporcionar el abono necesario. A ello se añadía el escaso capital en efectivo de que disponían los colonos, lo que les obligaba a tomar prestado tanto semillas como dinero que tenían que reintegrar a los prestamistas tras la recogida de las cosechas, de lo que "resulta que el cultivo es costoso e imperfecto"[40]. Según los cálculos de la Junta de Agricultura, para cultivar una superficie de 150 tahúllas en la vega de Orihuela se necesitaba un capital efectivo de diez o doce mil reales anuales, sin contar el valor de las simientes. Estas cantidades, evidentemente, no estaban al alcance de la mayoría de los colonos, que, aunque fuera por cantidades bastante menores, tenían que recurrir con frecuencia a préstamos por los que pagaban intereses usureros[41]. Esta situación no era distinta en la huerta de Alicante, donde el cultivo de cada tahúlla de viña costaba 90 reales, a lo que había que añadir el coste del agua, "por no ser suficiente, ni con mucho, la que es de dotación de la tierra"[42].

La precariedad de las economías campesinas obligaba a pequeños propietarios, colonos y jornaleros a buscar fuentes de ingresos complementarias en la realización de trabajos no agrícolas:

[40] "Contestación.." P. 186.

[41] Ibídem. Como señala Telesforo Marcial HERNANDEZ, "de no existir una garantía hipotecaria solvente, lo más probable es que prevalecieran tasas de interés, que podemos calificar de 'usurarias', por el elevado porcentaje que marca el prestamista". "Crédito y banca privada en el período de consolidación del capitalismo en el País Valenciano (1840-1880), en AZAGRA, J., MATEU, E. y VIDAL, J. (Eds): *Op. cit*. P.206.

[42] Ibídem.

"Los labradores de la provincia de Alicante son de los más industriosos de España, y así en los días lluviosos, y más particularmente cuando la extrema sequía, que tan frecuente es por desgracia, hace inútil su trabajo en las tierras, se dedican en sus casas a varias labores, siendo las principales hacer objetos de espartería...; tejen palmas, y de sus hojas hacen sombreros; sacan partido del palmito para hacer escobas, y cortan y atan la regalicia, que en el día se exporta en considerable cantidad; hacen en algunos puntos cucharas de madera, queman la barrilla, prensan los higos, formando de ellos exquisitos panes muy conocidos y estimados... y últimamente secan o cuecen la uva, trasformándola en la exquisita pasa, que de Denía en particular se exporta en grandes cantidades a Inglaterra"[43].

En la huerta de Alicante una de las fuentes de ingresos complementaria de la economía campesina era la que proporcionaba el trabajo del esparto. Se trataba de una actividad en la que trabajaba toda la familia -incluidos mujeres y niños-, organizada en régimen de "putting-out", que fabricaba cordelillo de esparto, enviado a Crevillente principalmente para fabricar sogas, alpargatas, esteras, etc. El proceso de fabricación del cordelillo, según Rafael Altamira, era el siguiente:

Cogido el esparto, se maceraba (amerar) en el mar, sujetando los haces con piedras en un lugar de la playa llamado, por su uso, amerador... La gente más pobre que sólo cogía unos cuantos hacillos, solía macerarlos en casa o los compraba en el amerador. Una vez amerado, el esparto se pica con mazos de madera, para ablandarlo, y luego se procede a retorcerlo entre las palmas de la mano (..) para formar el cordelillo, tomiza o hilete (filet)"[44].

[43] ROCA DE TOGORES, J.: *Op. cit.* P.92

[44] ALTAMIRA, R.: *Op. cit.* P.51

Esta actividad era tan importante en la huerta y estaba tan generalizada que el hilete servía como moneda de cambio: "En las tiendas de Campello, Muchamiel, San Juan y otras aldeas de la Huerta, se aceptaba a cambio de mercancías.. y si el importe era inferior al valor de los maxots presentados, el sobrante se devolvía en dinero"[45]. Sin embargo, la industria del esparto se hallaba en decadencia. De las cerca de 20 fábricas que había en la ciudad a principios de siglo, apenas quedaban en 1848 tres o cuatro[46]. Una de las causas de esta decadencia era la libre exportación del esparto en rama hacia el extranjero, por lo que en 1833 los pueblos costeros desde Almería a Denia habían pedido que cesaran las exportaciones, o que al menos se impusiesen algunas restricciones. En 1848 desde las páginas de *La Nave* se volvía a plantear la necesidad de proteger la industria del esparto, mediante un gravamen sobre las exportaciones de la materia prima. La medida sería importante tanto desde el punto de vista económico como desde el punto de vista de la moralidad y de las buenas costumbres, dado el carácter familiar del trabajo del esparto:

> *"La industria espartera es una industria verdaderamente popular; no se reúnen los operarios en grandes talleres en donde con el oficio se aprende el vicio, sino que cada uno trabaja en su casa, cuidando de su familia unos, y siendo cuidados otros; hombres, mujeres y niños, quien más quien menos, todos saben hacer algo de esparto, y cuando hay necesidad, o a ratos perdidos, todos están seguros de ganarse el pan o de aumentar su peculio, estimulándose así el amor al trabajo, a la economía y al orden; sentimientos que deben cultivarse mucho en el pueblo porque alejan la miseria y conservan las buenas costumbres"*[47].

No obstante, estas actividades complementarias no podían enmascarar la precariedad de la economía campesina, precariedad que se veía acentuada en las malas coyunturas, como ocurrió durante la crisis de subsistencias 1846-47.

---

[45] Ibídem.

[46] *La Nave*, 11 -6-1848.

[47] Ibídem.

2.2.2.La crisis de subsistencias de 1846-1847

Durante la primera mitad del siglo XIX los progresos de la agricultura son innegables. Entre otros factores -transformación jurídica de la propiedad de la tierra o presión de la demanda tanto interna como externa-, Ramón Garrabou y Jesús Sanz señalan el papel jugado por las disposiciones gubernativas que liberalizaron el mercado de cereales desde 1820, ampliadas a todos los productos alimenticios en 1834. Estas medidas, que impusieron una política proteccionista respecto a la importación de granos, reservaron el mercado interior a los productores nacionales, sirviendo de acicate a la expansión de la producción agraria[48]. Sin embargo, esos progresos no impidieron que a lo largo de la centuria se sucedieran las crisis de subsistencias, que incidieron sobre los sectores más desprotegidos de la población. Aunque no fue la única, la crisis de subsistencias de 1846-1847 golpeó con extraordinaria dureza a Alicante y su provincia. A nivel general hay que buscar la causa de esta crisis no tanto en un descenso o estancamiento de la producción como en el proceso de integración del mercado interior y la incorporación de la producción agraria española a los mercados europeos[49].

Lo que ocurrió en 1846-1847 fue que la demanda externa, principalmente francesa e inglesa, determinó un volumen de extracciones tal que, unido a una mala cosecha, dejó los mercados desabastecidos. A ello hay que añadir que el mercado español estaba cerrado a los cereales extranjeros, con lo que los

[48] GARRABOU, R. y SANZ, J.: *Historia agraria de la España contemporánea. 2. Expansión y crisis (1850-1900)*. Barcelona, 1985. P. 9-10.

[49] Idem. P.33.

problemas de abastecimiento eran todavía mayores, y no hay que olvidar tampoco "los grupos de presión interesados en forzar el alza"[50].

Alicante sufría una importante crisis en el sector agrario desde comienzos de la década de 1840, que había empujado a la emigración a un considerable contingente de jornaleros. En la base de la crisis estaban la estructura de la propiedad en la que predominaban las pequeñas explotaciones, las dificultades monetarias de los pequeños y medianos propietarios y arrendatarios para hacer rentables esas explotaciones y una prolongada sequía que incidió de forma dramática sobre la ya de por sí precaria situación del mundo rural. Las autoridades locales y provinciales emprendieron a lo largo de 1845 una serie de iniciativas para intentar sensibilizar al gobierno de la profunda crisis en que estaba inmersa la provincia. A finales de 1845 el Ayuntamiento de Alicante hizo patente al ejecutivo la situación angustiosa en que se encontraba la huerta, mientras el jefe político planteaba con insistencia la necesidad de fomentar el desarrollo económico como medio para cortar el flujo migratorio al norte de Africa[51].

El gobierno se hizo eco de las preocupaciones de las autoridades locales y solicitó un informe sobre las causas que determinaban la emigración a Argelia. Tras una reunión celebrada en el Consulado a la que asistieron la Diputación, el Consejo Provincia, la Junta de Comercio y otros notables de la provincia, una comisión dictaminó que el origen de la emigración estaba en la falta de trabajo de los jornaleros, que se encontraban en una situación de indigencia. La falta de trabajo se debía a la crisis agraria consecuencia de la sequía, que había obligado a muchos propietarios a dejar incultas sus tierras por no perder, "además del trabajo de cultivarlas, el reducido valor de su sementera". La solución estaba en

[50] Idem. P.33-34.

[51] B.O.P.A. 10-1-1846. La crisis afectaba también a otros lugares de la provincia. Según atestigua Pedro Ibarra, la situación en Elche era tan dramática como en Alicante: "Sequía tan continuada ha arruinado hasta los más ricos labradores, obligando a muchos de ellos a vender sus pares, aperos, y aun sus camas y vestidos para poder comer y pagar las contribuciones, llegando por último a verse en la dura necesidad de mendigar, o de emigrar a las colonias francesas de Africa o a los pueblos del interior de la Península". Citado por SERRANO JAEN, J.: *Op.Cit.,* P.221.

la mejora del regadío, mediante la canalización del Júcar, como medida a largo plazo, y como medidas inmediatas había que dar empleo a los jornaleros en las obras públicas y fomentar algún tipo de actividad complementaria, como la industria del esparto, para lo cual era preciso que el gobierno gravase la exportación de este producto con el fin de impedir una extracción excesiva que redundaba en perjuicio de esta industria, "a la que podrían dedicarse muchos de los individuos que abandonan sus hogares"[52].

El gobierno también había pedido el parecer del capitán general de Valencia sobre las causas y remedios de la emigración. La autoridad militar coincidió con el diagnóstico realizado por las autoridades civiles alicantinas, considerando que en tan dura situación no resultaba "extraña la determinación que aquellos infelices habitantes han tomado en la triste alternativa de perecer de hambre con sus familias o de emigrar pasando a las vecinas costas de Africa, donde se les brinda (oportunidades) con pingües jornales y aún con tierras de cultivo en propiedad mediante un módico precio anual"[53].

A lo largo de 1846 la crisis se va agudizando, aunque será en la primavera de 1847 cuando alcance su punto culminante. Dentro de sus modestas posibilidades, las autoridades locales intentaron poner en marcha un plan de empleo mediante la construcción de obras públicas, para cuya realización era preferible la contratación de "los vecinos de las partidas a los de la capital, por

[52] Ibídem.

[53] Cit por VILAR, J.B.: "Los alicantinos en la Argelia francesa (1830-1914)" Anales de la Universidad de Alicante. Historia Contemporánea. Nº 1. Alicante, 1982. El capitán general llamaba también la atención sobre las repercusiones económicas de la emigración. "*De semejante medida, adoptada por los labradores de la huerta de Alicante, si bien resulta la conservación de sus días, aunque a fuerza de trabajo, también la falta de sus brazos causa la decadencia de la provincia, porque sobre quedar ésta bastante despoblada, podría sostenerse ésta y aquéllos con sólo promover obras públicas de consideración e importancia, donde pudiendo emplearse los robustos brazos de los emigrados hasta ahora y de los que en adelante pudieran verificarlo a ejemplo de los primeros, encontrarían unos y otros los medios de subsistencia precisa, mientras la provincia se aprovecharía de sus trabajos en beneficio Público y permanente".*

contar éstos con más recursos para encontrar jornales"[54], pero las estrecheces financieras de los ayuntamientos bloquearon su acción social en este campo. A principios de 1847 la situación era ciertamente preocupante. El déficit de granos de Alicante y su término se cubría con las importaciones de Andalucía, la Mancha y Castilla, pero a comienzos de año no había stocks, según confesaba el Ayuntamiento, *"las existencias no son más que las del consumo diario"*[55]. La escasez de granos era general en toda España, y la causa de ello era el gran volumen de exportaciones hacia los países europeos. Las fuerzas de los mercados internacionales jugaban en contra de los sectores más pobres de la población. Durante el mes de enero se habían exportado más de 200.000 fanegas de trigo solamente por los puertos de Alicante, Sevilla y Galicia[56]. El destino de las exportaciones era fundamentalmente Francia e Inglaterra, donde los cereales se cotizaban a precios sensiblemente más altos que en los mercados nacionales[57]. La crisis de subsistencias también estaba golpeando a Europa, y comisionados franceses recorrían las zonas productoras comprando "cuanto grano se les ofrecía". Solamente en Castilla la Vieja habían contratado más de siete millones de fanegas de trigo y dos millones de arrobas de harina[58].

Este alto volumen de extracciones estaba provocando una fuerte subida de precios, que repercutía fundamentalmente sobre el grupo de los jornaleros. En Alicante la libra de pan había subido en tan sólo unos meses de los 24-26 maravedíes a 32[59]. Otros productos básicos, como la patata, también

---

[54] B.O.P.A. 21-3-1846. De momento, sólo se emplean 60 jornaleros en las obras del puerto, pero se esperaba dar trabajo a más de 600 en la construcción de carreteras. A.M.A. *Libro de Cabildos,* 9-3-1847. La cita corresponde a ésta última referencia.

[55] AM.A. *Libro de Cabildos.* 24-2-1847.

[56] *El Mensajero,* 18-2-1847. Por el puerto de Alicante se habían exportado 23.624 fanegas de trigo, por los de Galicia, 120.000 fanegas de trigo y 8.000 arrobas de harina y por Sevilla 51.793 fanegas de trigo.

[57] Idem. 25-2-1847, 25-3-1847. En Inglaterra el trigo se pagaba entre 70 y 84 reales la fanega, mientras que en Madrid, un centro eminentemente consumidor, se cotizaba a 67 reales.

[58] Idem. 1-4-1847.

[59] A.M.A. *Libro de Cabildos,* 24-2-1847.

estaban subiendo, pues las grandes cantidades exportadas habían provocado un desabastecimiento del mercado interior, haciendo que su precio se elevara a 80 reales la arroba[60]. La situación era preocupante, y el gobierno empezó a plantearse la posibilidad de permitir la introducción de cereales extranjeros. A principios de marzo creó una junta de información con la misión de elaborar un informe con los datos proporcionados por las corporaciones locales, sobre la conveniencia de permitir la entrada tanto de cereales extranjeros, como de textiles de algodón[61].

Dos semanas después el gobierno ya había reunido datos sobre las existencias de cereales en las provincias, las exportaciones al extranjero y las necesidades de otros países europeos. Aunque consideraba que "con las existencias actuales no puede haber escasez peligrosa", tomó una serie de medidas para evitar la carestía. Prohibió la exportación de cereales y patatas, permitió la importación de cereales extranjeros cuando el precio del trigo alcanzara los 70 reales la fanega, declaró los granos y semillas libres de todo gravamen estatal, provincial o municipal y, para evitar la especulación, ordenó que los granos fueran conducidos directamente al mercado *"para el surtido de panaderos y otros consumidores, sin permitir que compren los revendedores hasta que no hayan pasado las horas del mercado"*[62]. No obstante, estas medidas no afectaban a los buques ya cargados o que estuvieran en los puertos a la espera de carga[63]. Las disposiciones gubernamentales favorecían a los consumidores, pero lesionaban los intereses de los exportadores, que probablemente ejercieron presiones sobre el ejecutivo para que atenuara las medidas prohibicionistas. Así, en la *Gaceta* del 25 de marzo apareció una Real Orden que eliminaba parcialmente las trabas a la exportación. La prohibición de exportar solamente se haría efectiva cuando los precios de la fanega de trigo llegasen a los 70 reales

[60] *El Mensajero*, 25-3-1847.

[61] B.O.P.A. 15-3-1847

[62] B.O.P.A. 31-3-1847

[63] Idem. 31-3-1847.

en el litoral mediterráneo oriental, a 60 en el litoral meridional, a 55 en el litoral cantábrico, a 50 en la frontera con Francia y a 45 en la frontera con Portugal. En el caso de otros productos básicos la prohibición de exportar entraría en vigor cuando los precios de maíz y centeno alcanzasen el 80% de los del trigo, la cebada el 50%, y la harina, cuando el precio del quintal superase en un 50% al de la fanega de trigo. Además, la prohibición no afectaba a las Baleares ni al comercio de cabotaje[64].

Mientras tanto, los precios continuaban su escalada. En Madrid se pagaba el trigo a primeros de abril entre 58 y 66 reales, en Málaga entre 64 y 73, en Huelva había llegado a los 90 reales[65]. En Alicante la situación era cada día más grave, y se complicaba con el regreso de emigrantes del norte de Africa. El panorama era desolador, pues las *"calles están plagadas de hombres sanos y robustos que imploran la caridad pública"*[66]. La situación preocupaba a los autoridades que temían que se alterara el orden público, como había sucedido en otros puntos de la provincia a lo largo del mes de marzo, y en otros lugares como León, Granada y Sevilla. La guarnición militar de Alicante se hallaba en estado de alerta, y los precios se mantenían altos, en concreto el trigo fuerte había superado los 70 reales la fanega y media, que era la cota que marcaban las disposiciones gubernamentales para poder importar cereales. Había llegado el momento de permitir la entrada de grano extranjero, y así lo hizo el Ayuntamiento, pero, para evitar posibles acaparaciones, decidió que se vendiera "al detall en el muelle por el mismo dueño"[67] y controlar las ventas de los alimentos en el mercado para impedir monopolios que encarecieran los precios[68].

---

[64] Idem. 5-4-1847.

[65] *El Mensajero*, 15-4-1847

[66] *El Mensajero*, 15-4-1847. Algunas personas pudientes ejercían la caridad, Melchor Astiz entregó al párroco de Muchamiel 400 arrobas de algarrobas para que las repartiera entre los pobres (Idem. 25-3-1847).

[67] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 164-1847.

[68] Idem. 16-5-1847.

Pero la escasez, que afectaba a los grupos económicamente más débiles, ofrecía a los comerciantes alicantinos la posibilidad de obtener cuantiosos beneficios traficando con las subsistencias. En concreto, por el puerto de Alicante se importaron en muy poco tiempo más de 6.000 fanegas de trigo (Cuadro LXV). Las expectativas de negocio pusieron en alerta a la Junta de Comercio que se apresuraba a dar publicidad a las demandas de trigo procedentes de otras provincias. En mayo, el vicepresidente de la Junta, Pascual Vassallo, informó a los comerciantes de la buena oportunidad que suponía el enviar trigo y harina a Cádiz, donde los precios habían llegado a los 106 reales la fanega[69], o a Albacete, cuyo jefe político lanzó una angustiosa llamada de socorro ante el desabastecimiento de la provincia, que había hecho que los precios -en una región productora- se disparasen hasta los 75 reales[70]. Las peticiones de grano de otras provincias hicieron subir aún más los precios en Alicante, Elche y la Marina[71].

CUADRO LXV

TRIGO IMPORTADO POR EL PUERTO DE ALICANTE EN 1847

Importador	**Fanegas**	**Procedencia**
Juan Bta. Caro	3.700	Italia
Tomás España e Hijos	1.160	Argel
Juan Bta. Caro	652	Argel
Pascual Rodríguez	640	Argel
José Guillén	238	Francia
TOTAL	6.390	

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro 1394. Registro de aforos. 1847

Pese a la llegada de grandes cantidades de grano y a las perspectivas de una buena cosecha, los precios no habían bajado de forma sensible en junio. Sólo comenzaron a hacerlo a partir de julio en las zonas donde había comenzado la cosecha[72]. A finales de este mes el gobierno consideró que el peligro de escasez había pasado, y que por lo tanto no se justificaban ya las trabas a la exportación

[69] B.O.P.A. 24-5-1847.

[70] Idem. 31-5-1847.

[71] *El Mensajero*, 3-6-1847.

[72] *El Mensajero*, 10-6-1847, 22-7-1847

de granos. El 23 de julio levantó la prohibición de exportar cereales independientemente de los precios que alcanzaran en el mercado y volvieron a exigirse los derechos y arbitrios que gravitaban sobre estos productos en los mismos términos en que estaban antes de las disposiciones de marzo[73].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

2.2.3.La persistencia de la precariedad

La superación de la crisis de 1847 no significó una mejora de la situación de los jornaleros y pequeños propietarios y arrendatarios, dependientes para su subsistencia de una agricultura sometida a las catástrofes naturales (Cuadro LXVI), que a lo largo de la Década se suceden en unas u otras zonas de la provincia, pendiendo como espadas de Damocles sobre las economías campesinas, que de forma reiterada se vieron abocadas a situaciones de miseria. Recién superada la crisis de 1847, se extendió por la huerta de Alicante una plaga que afectó principalmente a los algarrobos, considerados como *"el árbol más productivo que poseemos"*[74]. La causa era la recurrente sequía, y

[73] B.O.P.A. 6-8-1847.

[74] *El Mensajero*, 30-9-1847.

para erradicar la plaga hubo que limpiar y podar todo el arbolado en una operación simultánea, lo que significó la pérdida de la cosecha inmediata[75].

CUADRO LXVI

PERDIDAS OCASIONADAS POR ACCIDENTES CLIMATOLOGICOS EN 1848 Y 1849

Población	1	2	3	4	5	6	7
Benisa	1.050	2.000	8.000	12.000	1.850	100 (**)	
Tibi		1.200					
Elda		835	14.450		1.425	6.150	
Petrel		2.102	4.060		200		
Agost		1.029		4.960	100		
Monóvar	1.550	800	21.500 (*)				500
Pinoso	1.400				1.500		
Sella	720	585	2.800	19.000	115		375
Monforte			3.555	29.700	20.675		

Fuente: B.O.P.A. 16-5-1848, 13-4-1849, 23-5-1849, 22-6-1849, 16-7-1849.

1.Cereales, en cahices. 2.Almendra, en cahices. 3.Vino, en cántaros. 4.Algarrobas, en arrobas. 5.Frutos, en quintales.6. Legumbres, en arrobas. 7.Aceite, en arrobas. (*) En arrobas. (**) En cahices.

Todos los datos corresponden a 1849, excepto los de Benisa, que corresponden a 1848.

En 1848 un fuerte pedrisco provocó las pérdidas de las cosechas en Benisa. En 1849 fueron los pueblos de Tibi, Elda, Petrel, Agost, Monóvar, Pinoso, Sella, Monforte y Jijona -cuyos daños evaluó el Ayuntamiento en más de 300.000 reales- los que como consecuencia de una nevada a finales de marzo perdieron una gran parte de la cosecha. En 1850 es el pueblo de Guardamar el que se ve afectado por el pedrisco[76]. En diciembre de 1853 descargó sobre Elche una fuerte tormenta que dejó los campos convertidos en "balsas considerables o ramblas informes cubiertas de estériles arenas sin la más leve capa de tierra vegetal"[77]. El gobernador abrió una suscripción para socorrer a

[75] B.O.P.A.. 10-11-1848.

[76] B.O.P.A 5-6-1850

[77] Idem. 2-1-1854.

los habitantes de Elche y solicitó la ayuda del arzobispo de Valencia para que exhortara a los fieles a que contribuyeran en la misma[78].

La persistencia de la mala coyuntura agraria hizo que en 1850 veintisiete ayuntamientos solicitaran la condona de contribuciones por la pérdida de las cosechas[79]. Ante esta situación las autoridades provinciales ven como única vía para mejorar la situación de indigencia de los jornaleros un plan de obras públicas, que se veía obstaculizado por la falta de fondos de la Diputación y de los ayuntamientos, y el recurso al "donativo voluntario" era insuficiente. Esta actitud benevolente y paternalista de autoridades y propietarios agrarios desaparecía cuando los jornaleros buscaban medios de subsistencia por procedimientos que atentaban contra el "sagrado" derecho de propiedad. Así, cuando en 1851 varios propietarios de la vega de Orihuela se quejan ante el gobernador de los pejuicios que causan en sus haciendas los jornaleros con la recogida de regaliz, el gobernador decretó la prohibición de esta actividad bajo multa de 500 reales y puso en alerta a la guardia civil para que vigilara estrechamente el cumplimiento de su mandato[80].

El peligro de escasez, que nunca desapareció para la clase jornalera durante la Década Moderada, volvió a planear con más intensidad en los años finales de la misma. En agosto de 1853, una vez finalizada la cosecha, el ministro de Fomento pidió noticias sobre los resultados de la recolección, para tomar medidas precautorias en el caso de que hubiera sido insuficiente y poder contestar a los gobiernos extranjeros que deseaban comprar cereales españoles, acuciados por una nueva situación de escasez[81]. En enero de

---

[78] B.O.P.A. 25-1-1854.

[79] A.D.P.A. *Libro de Actas,* 7-10-1850. Los ayuntamientos de Monforte, Muchamiel, Crevillente, Elche, Orihuela, Tibi, Aspe, Jijona, Santa Pola, Torremanzanas, Orcheta, Benferri, Hondón de las Nieves, Castalla, Sax, Alcoy, Benidorm, Villena y Callosa de Segura piden la condona de sus contribuciones, "*puesto que la pérdida de cosechas, proveniente de la extraordinaria sequía en el año actual es irreparable*".

[80] B.O.P.A. 14-4-1851

[81] B.O.P.A. 31-8-1853.
En Galicia se habían perdido las cosechas. El gobierno había abierto una suscripción para socorrer a sus habitantes. El Ayuntamiento de Alicante contribuyó con 500 reales (A.M.A. *Libro de Cabildos,* 2-6-1853.

1854, y ante la posibilidad de que la climatología afectara a la cosecha de cereales y se dispararan los precios de los alimentos, el gobierno declaró, mediante Real Decreto de 7 de enero, exento del pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes el transporte de grano para consumo interior[82], pero en abril redujo los productos libres de derechos al trigo y al maíz[83]. Un mes antes, el Ayuntamiento había solicitado al gobernador que pidiera al ejecutivo que, en previsión de escasez de cereales, prohibiera la exportación de granos[84]. El hambre amenazaba de nuevo con hacer su aparición, contribuyendo a configurar la situación revolucionaria que pondrá fin a la Decada Moderada, y aportando el elemento popular que proporcionó al movimiento un matiz más radical.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[82] B.O.P.A. 27-1-1854.

[83] B.O.P.A. 14-4-1854.

[84] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 18-3-1854.

3.LOS INTERESES AGRARIOS DE LA BURGUESIA

3.1.La comercialización de la agricultura

La burguesía, como hemos visto, controla una buena parte de la tierra cultivable, organiza un modelo agrario alejado de las grandes unidades de explotación[1] y, desde una óptica genuinamente capitalista[2], considera la tierra como un medio de producción, fuente de rentas, que, en el caso de los comerciantes, eran el complemento a la actividad mercantil. De esta burguesía salen los miembros que forman la Junta de Agricultura de la provincia, institución que se constituye en abril de 1848 y desde que la que se impulsan algunas iniciativas -pocas- relacionadas con la mejora de las técnicas agrarias. Forman parte de la misma algunos de los principales propietarios agrarios de la provincia: Vicente Palacio (por Alicante), Rafael Pascual (por Villajoyosa), Carlos Orduña, (por Callosa d'En Sarriá), Juan Bautista Soriano (por Cocentaina), Nicolás Morand (por Denia), Antonio Marbeuf (por Dolores), José Demetrio Agulló (por Elche), Anselmo Bergez (por Jijona), Luis María Proyet (por Monóvar), Andrés Visedo (por Novelda), el marqués de Algorfa (por Orihuela), José Enríquez de Navarra (por Pego), Pascual Vassallo (por Villajoyosa), Juan María Vignau (por Ville-

[1] GARRABOU, R.: "Sobre la modernidad de la agricultura "valenciana". En ARTOLA y otros: *La España de la Restauración. Política, economía, legislación y cultura.* Madrid, 1985. P.331-334.

[2] Uno de los rasgos que caracterizan a la agricultura valenciana de la segunda mitad del siglo XIX, según Garrabou, es su capacidad para adaptarse a la demanda y, aunque el salto espectacular de la agricultura hacia la modernidad se da a partir de la década 1870-1880, antes de los años 60 se observan algunos de los factores que posibilitan el salto. Así, junto a signos de estancamiento, hay otros elementos que permiten hablar de progreso, siendo la expansión del regadío una de las innovaciones más importantes *(Un fas dilema...* P.8 y 122). En la línea marcada por Ramón GARRABOU, Enric MATEU y Salvador CALATAYUD multan algunos elementos de modernidad de la agricultura valenciana de la segunda mitad de siglo, pero también observables
con anterioridad, por ejemplo la especialización agraria o el cambio tecnológico ("La evolución de la agricultura valenciana: algunos aspectos (1840-1939)", en AZAGRA, J., MATEU, E. y VIDAL, J.: *De la sociedad tradicional*.. P. 101-124)

na), más Tomás España, alcalde de la capital de la provincia, José Bas, regidor síndico, Manuel Ausó, catedrático de Historia Natural del Instituto, José Gómez y el jefe político, que la preside[3]. La actitud de estos propietarios no es la de meros rentistas, sino la de empresarios agrarios dispuestos a mejorar sus explotaciones mediante inversiones y a practicar una agricultura comercial y especializada capaz de proporcionar productos que encuentran fácil salida en el mercado. Este tipo de agricultura intensiva, de rendimientos relativamente elevados, controlada por el capital urbano, se practicaba en la huerta, una llanura de más de treinta mil tahúllas, que Madoz describe con admiración: *"Todo es un hermoso vergel al cual dan el aspecto más delicioso y pintoresco, no sólo la situación del terreno dividido por la -pequeña cadena de montecillos llamada Garvinet, sino también por la variedad de odoríferas plantas y el crecido número de quintas con sus jardines y huertas"*[4].

Se trata de una agricultura en la que el regadío tenía su importancia, practicada también en otros lugares del litoral valenciano[5], que proporcionaba cereales, hortalizas, frutas, vino, aceite, almendra, pasas, naranjas, limones, barrilla, esparto[6], productos entre los que predominaban los dedicados a la exportación, como el vino, la barrilla o las pasas principalmente. El cultivo del viñedo se hallaba en expansión, pues los propietarios ampliaron la superficie agraria dedicada al cultivo de la vid y, estimulados por la demanda y los altos precios *"descuajaron y roturaron una multitud de eriales, arrancaron árboles y cubrieron de viñas hasta los mismos montes"*[7]. La comercialización

[3] *La Nave*.23-4 y 7-5 de 1848

[4] MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-histórico-estadístico de España y susposesiones del ultramar.* Madrid. 1845. Edición facsímil. Alicante. 1995. P. 145.

[5] RUIZ TORRES, P.: "Desarrollo y crisis de la agricultura en el País Valenciano a finales del Antiguo Régimen" en GARRABOU R. Y GARCIA SANZ, A.: *Historia agraria de la España contemporánea. Vol* 1. Barcelona 1985. MILLAN. J.: "L' economia i la societat valencianes. Les transformacions d' un capitalisme periféric, en *História del País Valenciá. Epoca Contemporánia*.Barcelona, 1981.

[6] ROCA DE TOGORES.J.: Memoria.... *Op. cit*

[7] B.O.P.A. 22-8-1841. A comienzos de la Década Moderada ya habían pasado los efectos negativos que para el sector vitícola habían tenido las medias liberalizadoras tomadas por Javier de Burgos en 1834. El 25 de febrero de ese año Burgos, ministro de Fomento, había decretado la libertad de compraventa de vinos, y en agosto la libertad de vendimia. Tales medidas fomentaron la competencia entre los cosecheros, de modo que los precios del vino bajaron de los 3-5 reales el cántaro a los 2-1 reales, sin que el descenso afectara al consumidor, como consecuencia de los derechos de puertas que gravaban el consumo de vino, o de la incidencia de los precios del transporte. Pese a estos obstáculos, la vid continuó su expansión. En 1838 los precios volvieron a subir a 4 reales el cántaro, y así se mantuvieron hasta 1854, salvo en 1847 que subieron a 7 y 8 reales. (PIQUERAS HABA, J.: *La vid y el vino en*

de los productos derivados de la vid estaba principalmente en manos de las casas de comercio extranjeras, que situaban en los mercados ingleses y franceses el vino fondillón de Alicante, la uva de Jijona o la pasa de Denia[8]. El vino de Alicante gozaba de una buena demanda en el extranjero, debido a su calidad. De hecho, cuando se celebró la Exposición de Londres en 1851, el gobierno creó una junta directiva con la misión de fomentar la concurrencia de los productos españoles a la misma, para lo que recabó información de las distintas provincias sobre los productos que pudieran ser susceptibles de acudir a Londres. La información recogida por la junta fue centralizada por el ministerio de Comercio, que elaboró un catálogo. Los productos alicantinos que figuran en dicho catálogo son todos agrícolas, y se reducen a la almendra, el esparto, la barrilla y, sobre todo, el vino fondillón[9]. Una comisión mixta de concejales y mayores contribuyentes, propuso como artículos dignos de presentarse en la Exposición de Londres varias botellas de vino malvasía, fondillón y aloque, cosechado en la hacienda que el barón de Finestrat poseía en la huerta, y una madeja de seda también elaborada en las propiedades del barón[10]. Aunque en menor medida que otros productos, el vino también estaba atravesando por malos momentos, debido a la competencia tanto francesa como del resto del país, *"y como precisamente se cría esta planta en terrenos de corto valor, poco a propósito para otras y con escasas labores, resultan los vinos más baratos que los de nuestro suelo, en donde, sobre emplear muy buenas tierras de huerta, se cultivan con tal esmero que puede llamarse perfección"*. Desde las páginas del semanario *La Nave* se proponía como solución la transformación de los vinos comunes en vinos generosos, para lo cual sería preciso que

el País Valenciano, Valencia 1983, y *Guía de los vinos valencianos,* Valencia, 1986. P.57-58)

[8] ROCA DE TOGORES, J.: *Op. cit.*

[9] B.O.P.A. 15-5-1850, 14-6-1850, 11-12-1850

[10] A.M.A. Caja/1850

los cosecheros se asociaran. La Sociedad Económica de Amigos del País sería la corporación *"más a propósito para dar impulso a este proyecto, puesto que cuenta en su sección de agricultura a los principales y más entendidos hacendados, primeros interesados en el buen éxito"* de la empresa[11].

Pese a estas dificultades, la comercialización del vino gozaba de buena salud, pues entre 1843 y 1844 se exportaron por el puerto de Alicante 38.470 arrobas, triplicándose casi la exportación entre un año y otro[12]. Por su parte, el comercio de la pasa tenía problemas derivados de los altos aranceles que el producto debía pagar en Inglaterra -el principal destino de las exportaciones-, que habían pasado de 25 reales por quintal en 1834 a 70 reales a mediados de siglo, por lo que encontraba la competencia de la pasa más barata de Esmirna y Corinto. Estas dificultades se tradujeron en un descenso de las exportaciones desde 1845 (Cuadro LXVII). Por lo tanto, era necesario que el gobierno adoptara las medidas necesarias -librecambistas- para que los ingleses rebajaran los derechos de la pasa, *"pues sin ello, este rico producto de nuestra industria agrícola decaerá, se hallarán sin pan tantos jornaleros que en ella se ocupan, y perdidos los inmensos capitales empleados en el cultivo de la tierra"*[13]. Otros productos estaban también en decadencia, como era el caso de la barrilla, cuyo cultivo estaba en retroceso al haber sido desplazado en los mercados internacionales por la sosa artificial, lo que había provocado un importante descenso de precios, desde los 60-80 reales a los 20-24 reales[14].

[11] *La Nave*. 25-6-1848

[12] MADOZ,P. *Op. cit.* P. 156-157.

[13] ROCA DE TOGORES. J. *Op. cit*

[14] Ibídem.

CUADRO LXVII

EXPORTACION DE PASA (1844-1848)

Años	Quintales	Indice
1844	185.751	100
1845	679.463	365’8
1846	215.877	116’2
1847	208.380	112’2
1848	200.722	108

Fuente: ROCA DE TOGORES, J.: *Op. cit.*. P. 178. Desde Denia y otros puertos de la provincia.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

3.2.Los problemas del agua: Iniciativas y conflictos

Uno de los problemas endémicos con que se encontraba la agricultura era la escasez de agua. Conscientes de ello, los propietarios alicantinos emprenderán a lo largo de la Década toda una serie de inciativas destinadas a paliar el déficit hídrico, lo que llegará a provocar conflictos con los propietarios agrarios de otras zonas de la provincia, principalmente con los de la cuenca alta del río Monnegre. El control del agua se convierte en un aspecto más que vertebra las relaciones sociales y políticas en una zona, como Alicante, cuya huerta padece sequías periódicas y depende para la prosperidad agrícola de las aguas recogidas en el pantano de Tibi en el que confluyen las procedentes de los términos de Onil, Castalla, Ibi, Tibi, Jijona y Muchamiel. Estas aguas permitían el riego de una superficie de algo más de treinta y seis mil tahúllas repartidas en los términos de Alicante, Muchamiel, San Juan y Villafranqueza.

3.2.1.La reglamentación de riego y el contencioso con los regantes del Monnegre

Hasta mediados del siglo XVIII los regantes controlaron la administración de las aguas del pantano, pero esta situación cambió con la entronización de la dinastía borbónica, cuya política centralizadora incluyó el pantano dentro del Patrimonio Real, lo que hizo que los regantes perdieran su capacidad de gestión de las aguas de riego[15]. La administración del pantano volvió a manos de los regantes en 1821, cuando Fernando VII autorizó al Ayuntamiento alicantino a elegir una Junta compuesta por el administrador del Real Patrimonio y ocho vocales, nombrados por los pueblos con intereses en la huerta. El Ayuntamiento confió entonces la administración del pantano a una Junta "para el fomento de la agricultura", formada pocos días antes con representantes de Alicante, Muchamiel, San Juan y Villafranqueza, presidida por el barón de Finestrat, José Pascual del Pobil, alcalde de la ciudad en aquellos momentos, y de la que también formaba parte el adiriínistrador del Real Patrimonio, de quien la Junta prescindió pronto como consecuencia de las divergencias surgidas. En 1823 la Junta fue destituida y la administración del pantano pasó de nuevo al Real Patrimonio, en cuyas manos permaneció hasta 1840, cuando la Junta Provisional de Gobierno formada tras el pronunciamiento esparterista entregó de nuevo la administración del pantano a una Junta de Regantes, destituyendo al administrador del Real Patrimonio, al considerar que el estado de decadencia en que se hallaba la huerta se debía fundamentalmente al hecho de que el riego no estaba controlado por los interesados[16].

[15] ALBEROLA, A.: *El pantano*.. P. 133-134.

[16] La Junta de Gobierno consideraba que semejante injusticia "no tiene otro origen que la arbitrariedad con que el Sr. D. Felipe V por decreto de *29* de Julio de 1739 tuvo a bien agregar el Pantano a su Real Patrimonio, desposeyendo a los únicos propietarios que desde inmemorial estuvieron en completo goce de la finca y del riego con títulos los más legítimos", y para remediar la situación comunicó al Administrador lo siguiente:

"lº. Queda abolida la actual Administración del Pantano y sus dependencias.

2º. El Ilustre Ayuntamiento de esta Capital nombrará una comisión compuesta de uno de los señores Alcaldes, un Regidor y un Síndico, que con asistencia de Escribano se encargue de todos los libros y papeles pertenecientes al ramo, incluso los de la Junta actual, formando de todos un formal inventario a cuyo efecto el Administrador verificará la entrega sin demora alguna.

Lo que dice a V. S. para que, en el acto que se presente la comisión del Ayuntamiento, haga entrega a la misma, bajo el correspondiente inventario, de la Giradora y demás libros y papeles, como anteriormente se previene". VIRAVENS, Rafael: *Crónica de la muy ilustre y siempre y siempre fiel Ciudad de Alicante.* Alicante, 1876. Edición facsímil de 1989. P. 155-156.

La implantación del liberalismo introdujo también modificaciones en la ordenación del sistema de riegos para adecuarlo a la nueva realidad social surgida de la revolución liberal, sin que el Estado centralista renunciara a ejercer una parte importante del control del mismo mediante la figura del jefe político[17].

A comienzos de la Década Moderada se elaboran unas *Ordenanzas* para el riego de la huerta que suponen un intento de regular de una forma sistemática el uso y distribución de las aguas del pantano, con el fin de *"remediar los abusos que se cometen en un ramo de tanto interés"*[18]. Las Ordenanzas[19] que elaboró el jefe político "con la intervención más lata de los interesados regantes" estatuían como órgano gestor una comisión de regantes, compuesta por el jefe político, que la presidía, y diez vocales, cinco vecinos de Alicante, dos de Muchamiel, dos de San Juan y uno de Villafranqueza. La comisión, que era elegida por los regantes, tenía un fuerte carácter oligárquico porque para poder ser elegido vocal de la misma se precisaba, además de saber leer y escribir y no haber sufrido procesos judiciales, tener en posesión y propiedad 40 tahúllas de regadío los vecinos de Alicante, 20 los de Muchamiel y San Juan, y

[17] RUIZ TORRES, P.:*Historia del País Valenciano.* Valencia, 1980. Vol. VI. P. 195.
CALATAYUD GINER. S.: "Transfonnaciones jurídicas y sociales en la Acequia Real del Júcar durante el siglo XIX" Estudis d' Història Contemporània del País Valenciá, Valencia 1984.

[18] A.D.P.A. *Libro de Actas.* 16-6-1844.

[19] *Ordenanzas para el riego de la Huerta de esta capital.* Alicante, 1844.

10 los de Villafranqueza. Esta comisión tenía que renovarse cada dos años en su totalidad, aunque podían ser reelegidos los vocales que fuesen votados por las tres cuartas partes de los electores, lo que propiciaba la perpetuación del cargo y la concentración del mismo en unos pocos propietarios. La comisión era la encargada de promover cuantas mejoras considerase necesarias para favorecer a los regantes, mediante la iluminación de fuentes, la realización de obras para el mejor aprovechamiento de las aguas, etc.; cuidaba de la conservación de la infraestructura del riego y nombraba y destituía a todos los empleados del ramo, entre los cuales tenían especial importancia los acequieros, encargados de controlar el volumen de agua que usaba cada propietario, de ahí que se les exigiera en prenda de solvencia una fianza de 4.500 reales en bienes raíces de la huerta o 2.000 reales en efectivo.

Sin embargo, la comisión no era el órgano de dirección supremo, pues en última instancia todas sus decisiones estaban supeditadas a la aprobación del jefe político, que al mismo tiempo se convertía en el garante de los derechos de los regantes de la huerta frente a lo que se consideraban usurpaciones del agua por parte de los propietarios de Castalla, Tibi, Onil que la retenían mediante presas construidas en el cauce del Monnegre.

Por otro lado, las Ordenanzas auspiciaban la concentración de la propiedad del agua y la tierra al prohibir la venta o arrendamiento de agua a personas que no tuvieran tierras en la huerta sujetas al régimen de riego del pantano, en un intento de evitar movimientos especulativos en torno a la propiedad del agua independiente de la tierra, y al mismo tiempo reforzaban la situación de la oligarquía agraria propietaria de tierras de regadío, ya que la adquisición de tierra y agua estaba al alcance de unos pocos.

Pese a la estricta reglamentación del uso de las aguas del pantano y la defensa de los intereses de los propietarios de la huerta que suponían las Ordenanzas de 1844, pronto surgieron conflictos entre éstos y los regantes de la cuenca alta del Monnegre, en cuyo curso se construyeron ilegalmente numerosas presas que retenían el agua y hacían que la que llegaba a la

huerta fuera insuficiente no solamente para el riego, sino para el consumo. Las retenciones de agua proliferaron por esos años, y la Junta de regantes pidió al jefe político que pusiera fin a esa situación. Los propietarios de Tibi opusieron fuertes resistencias, por lo que José Rafael Guerra intentó el camino de la concordia, propiciando una reunión de los hacendados de aquella localidad con una comisión de los regantes de la huerta[20]. En la reunión, celebrada el 28 de febrero de 1846, no hubo acuerdo, y el jefe político, tratando de conciliar los intereses de ambas partes, propuso entonces que los labradores de Tibi conservasen la tercera parte del agua de las fuentes que nacen en aquel término, dejando el resto para la huerta de Alicante. La medida fue aprobada por el gobierno mediante Real Orden de 26 de marzo de ese año, pero no satisfizo a los propietarios de Tibi, que la recurrieron ante los tribunales[21]. Las retenciones continuaron y en la primavera de 1847 el Ayuntamiento de Alicante denunció ante el jefe político lo que consideraba *"escandalosas usurpaciones que sin interrupción están haciendo los terratenientes de los términos de Castalla, Tibi y Jijona"*, en un momento especialmente delicado pues, si a la escasez de granos se añadía la escasez de agua, el orden público podría verse alterado[22]. Esta situación no era nueva[23] y las prevenciones del jefe político ordenando que cesaran las usurpaciones no fueron suficientes, por lo que la comisión de regantes de la huerta llevó el caso

[20] Los regantes de la huerta eligieron para asistir a esa reunión a Miguel Pascual de Bonanza, Francisco Rovira y Miguel Marco por Alicante; Manuel Castells y Teodoro Llopis por San Juan; Francisco Lloret y Francisco Boix por Muchamiel y Rafael Ayala por Villafranqueza. VIRAVENS, R.: *Op. cit.* P. 157.

[21] Ibídem.

[22] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 29-5-1847.

[23] El contencioso de los regantes de Alicante con los de la cuenca alta del Monnegre data del siglo XVIII. Una sentencia del Consejo de Castilla de 1762, confirmando un fallo de la Audiencia de Valencia de 1731, ordenó que las presas fueran demolidas. La retención de agua en la cuenca alta del Monnegre continuó en el siglo XIX, y la oposición de los regantes se hizo más violenta. En 1829 el administrador del Real Patrimonio pidió ayuda al gobernador militar de la ciudad. Pedro Fermín de Iriberri, para proteger los derechos de los regantes alicantinos y, en cumplimiento de una Real Orden de 28 de septiembre de 1831, procedió a la destrucción de las presas. La retención de agua continuó, no obstante, y en 1836 el jefe político de la provincia reunió a los alcaldes de Alicante, Jijona, Tibi, Onil y Castalla para que se pusieran de acuerdo en el medio de eliminar el problema. Aunque decidieron respetar las disposiciones gubernativas, el acuerdo no se cumplió. VIRAVENS, R.: *Op. cit.* P. 152-155. ALBEROLA, Armando: "Las disponibilidades hídricas en la huerta alicantina: un problema tradicional", en GIL OLCINA, A. y MORALES GIL, A.: *Demanda y economía del agua en España.* Alicante, 1988. P. 408-409.

ante el Consejo Provincial, que falló a favor de los hacendados alicantinos, "atendiendo a que ningún riberiego puede interceptar las aguas que fluyen naturalmente por los ríos en perjuicio de otro que tiene de antemano derecho a su disflute y aprovechamiento"[24].

Estos conflictos, que ponían de manifiesto la necesidad de agua que tenía una agricultura en expansión, especialmente en un período de prolongada sequía como el que vivía Alicante en la década de 1840, pusieron también en evidencia la necesidad de reformar la administración de las aguas de riego de la huerta[25], de cambiar unas "instituciones vetustas y gastadas". Los propietarios alicantinos consideraban que los intereses de los regantes no eran intereses particulares, sino públicos, *"porque el conjunto de muchos intereses particulares que no proceden de una asociación voluntaria, sino que nacen naturalmente del estado social, son intereses públicos que están al cuidado de la autoridad administrativa"*, por lo tanto era asunto que competía a las autoridades provinciales el velar por esos intereses. El respeto de éstos implicaba -además de reorganizar la administración del riego- garantizar el suministro de agua a la huerta, "a que tiene derecho por títulos legítimos y antiquísimos" y aumentar el caudal. Para ello era necesario destruir "cuantas presas existen para usurpar las aguas que fluyen al pantano en los términos de Castalla, Onil, Tibi y otros", mejorar la infraestructura del riego, elaborar una nueva ordenanza y reglamento y crear un sindicato con una única sede en la ciudad de Alicante, *"porque siendo el interés de los regantes uno, sin que de buena fe puede existir diversidad, no hay para que cada pueblo de los interesados en el riego nombre un cierto número de vocales, lo cual fomentaría rivalidades lugareñas*

[24] B.O.P.A. 24, 26-11-1847, 6-12-1847. AD.P.A. Sección Fomento. Legajo 440.

[25] En los años centrales del siglo XIX también se redactan las ordenanzas de riego de muchos pueblos de la provincia de Murcia, donde son frecuentes los conflictos por la posesión y el uso del agua, pues el "crecimiento del regadío y las transformaciones económicas, sociales y políticas a las que está ligado mantuvieron en la cuenca del Segura un clima de tensión permanente". M.T. PEREZ PICAZO y G. LEMEUNIER "La evolución de los regadíos sureños en la región de Murcia (siglos XVI-XIX)", en GIL OLCINA, A. y MORALES GIL, A.: *Op. cit*. P.337.

de mala laya que no pueden tener buen fin". Aunque el sindicato tendría que ser efectivo, las condiciones de elección habrían de ser muy restrictivas, limitadas a aquellos propietarios que tuviesen una holgada suficiencia económica, como proclamaba el semanario alicantino *La Nave:*

> *"El derecho electoral no ha de concederse a quien tenga un minuto de agua, sino a quien tenga lo menos 10, porque esto supone la posesión de otras tantas tahúllas de tierra, en cuyo cultivo puede el hortelano confiar su subsistencia; y entonces esté tan fuertemente interesado en el bien, cual conviene. En cuanto a los elegibles, si bien pudiera excusarse exigir garantías por las que dan los electores, prudente será también que las presten mayores que éstos, puesto que han de ejercer funciones de responsabilidad"*[26].

Gran parte de estas ideas quedaron plasmadas en el nuevo reglamento. Así, desde el uno de junio de 1849 quedaban derogadas las Ordenanzas de 1844, cesando también la comisión de regantes que existía, y entraban en vigor de forma provisional unas nuevas Ordenanzas que se habían presentado al gobierno para su aprobación a finales de abril. A partir de este momento la administración quedaba a cargo de un sindicato nombrado por el gobierno y compuesto por Juan Vignau, director; y como síndicos, el marqués de Río Florido, José Gabriel Amérigo, Francisco Ansaldo, José Enríquez de Navarra, Juan Pascual de Bonanza, Francisco Delaplace y Francisco Senante, en representación de los propietarios de Alicante, Antonio Planelles y Francisco Boronat, por San Juan, Félix Quereda por Muchamiel y Vicente Alcaraz por Villafranqueza[27].

El nuevo Reglamento aprobado por el gobierno el 9 de julio de 1849 presenta algunas diferencias relevantes con respecto al de 1844[28]. Aunque apa-

[26] *La Nave*. 7-5-1848

[27] B.O.P.A. 21-5-1849

[28] B.O.P.A. 20-7-1849

rentemente disminuye el control gubernamental, pues el jefe político pierde el carácter de presidente del sindicato, sin embargo, persiste de hecho la intervención del gobierno ya que es éste el que nombra al director de una tema presentada por la máxima autoridad provincial, que además queda facultada para nombrar a los síndicos entre los candidatos votados, así como al subdirector. Pero el aspecto más novedoso es el que se refiere a las condiciones de elegibilidad para formar parte del sindicato. En principio el nuevo Reglamento parece más democrático al fijar como condición para poder ser elegido la posesión de 30 tahúllas de regadío. Sin embargo, al no establecer diferencias entre Alicante, Muchamiel, San Juan y Villafranqueza, ni atribuir a los tres últimos pueblos una proporción de elegibles, lo que de hecho sucedía era que el Reglamento de 1849 consagraba la preeminencia de los propietarios de la ciudad de Alicante sobre los habitantes de la huerta. Por lo demás, se distinguían entre las funciones del director, que tenía competencias en las cuestiones relativas a la aplicación de la legislación de aguas y obras de infraestructura, y las funciones del sindicato, que entendía en cuestiones relativas a impuestos y limpieza de los cauces. Pero las decisiones de estos órganos quedaban supeditadas a la aprobación del jefe político. Si a todo ello añadimos que las decisiones se tomaban en sesiones celebradas a puerta cerrada, podemos concluir que el nuevo Reglamento no había mejorado, desde el punto de vista democrático, al de 1844. Por otro lado, se creaba un Tribunal de aguas formado por el director y dos síndicos con jurisdicción sobre los regantes y policía de aguas.

El nuevoReglamento reconocía y garantizaba a los propietarios de las presas antiguas del Monnegre el derecho al aprovechamiento del agua, permitía utilizarla para dar impulso a molinos u otras clases de máquinas, aunque sin perjuicio del riego y con el permiso del sindicato; y concedía a los habitantes de Santa Faz, Campello, San Juan y Muchamiel la posibilidad de aprovechar "el agua indispensable" para usos domésticos, para lo cual debían ponerse de acuerdo los alcaldes de estos lugares con el director del sindicato, a fin de que no resultaran peduicios para el riego. Los contravento-

res de las normas anteriores sufrían multas que, en caso de insolvencia, se convertían en arrestos de un día por cada duro con que fueran multados[29].

Apoyándose en el nuevo Reglamento, el sindicato desarrolló una intensa actividad para proteger los intereses de los regantes de la huerta. El 7 de agosto de 1849 pidió al gobierno que derogase la Real Orden de 26 de marzo de 1846 que concedía a los labradores de Tibi la tercera parte de las aguas que nacían en aquel término. En la exposición presentada al ejecutivo el sindicato descalificaba la actitud de los propietarios de Tibi y consideraba que en el acto de concordia que tuvo lugar entre esta localidad y los propietarios de la ciudad de Alicante se habían sacrificado los intereses de la huerta sin ninguna compensación para los regantes. Además, el sindicato no consideraba válido el acuerdo porque los representantes que acudieron a aquel acto carecían de la fuerza legal suficiente para obligar a cumplirlo a la comunidad de regantes, como lo demostraba el hecho de que los propietarios de Tibi habían continuado construyendo presas. La disposición de 26 de marzo de 1846 era injusta porque, mientras que para regar unas 200 tahúllas se había concedido a los propietarios de Tibi la tercera parte del agua, para regar más de 30.000 tahúllas se reservaron los dos tercios restantes. La Real Orden de 1846 venía así a privar a la huerta de unos derechos que disfrutaba desde antiguo y resultaba muy perjudicial para la ciudad de Alicante y su término.

Pese a estos argumentos, la disposición no fue derogada. El gobierno resolvió que los regantes acudieran a reclamar sus derechos a los tribunales. Pero el sindicato no se dio por vencido y en noviembre de 1849 volvió a insistir ante el ejecutivo argumentando que los tribunales de justicia eran incompetentes para resolver esta cuestión, ya que había que considerar el hecho como un "acto de administración activa que sólo la misma administración podía derogar, y no como un convenio civil sobre cuya validez deban juzgar los tribunales ordinarios"[30]. La protesta no fue atendida y la Real Orden de 26 de marzo continuó en vigor.

---

[29] *Reglamento para el aprovechamiento de las aguas del riego de la huerta de Alicante,* aprobado por el Sr. Jefe Superior político en 30 de abril de 1849. Alicante, 1849

[30] VIRAVENS. R.: *Op. cit.* P. 160.

La situación cambió cuando una Real Orden publicada el 18 de enero de 1850 declaró que la jurisdicción de los tribunales de aguas se extendía a todos los regantes que utilizasen una misma presa. El sindicato consideró entonces que los regantes de la cuenca del Monnegre estaban bajo su jurisdicción y propuso al gobernador fijar la cantidad de agua que debía asignarse a cada una de las quince presas antiguas y acotar el tiempo que correspondía a cada extensión de terreno regable por las mismas. Los propietarios del Monnegre se resistieron, pero una Real Orden de 27 de mayo de 1851 aprobó las pretensiones del sindicato, respaldadas por el Consejo Provincial, de incluir dentro de su jurisdicción el espacio comprendido entre el pantano de Tibi y el azud de Muchamiel, donde comienza la huerta[31]. Sin embargo, varios de los afectados por la medida anterior recurrieron al Juez de Jijona, que admitió la demanda y se opuso a la decisión del gobernador, del Consejo Provincial y del sindicato. El asunto fue dirimido finalmente por el Consejo Real en diciembre de 1851, fallando a favor de la autoridad gubernativa y de los regantes alicantinos. Apoyándose en la resolución de 27 de mayo y en el Reglamento de riegos, el Consejo Real desestimó el interdicto del Juez de Jijona, estableciendo con toda claridad que el derecho de los regantes de la cuenca alta del Monnegre estaba limitado "al agua que se tome por las quince presas Antiquísimas" y que las disposiciones tomadas por el sindicato constituían el "ejercicio natural y legítimo de la facultad de promover los intereses colectivos de una generalidad de regantes"[32]. Un año después el gobierno compensó a los regantes de la cuenca alta, cuando dispuso que debía formar parte del sindicato en calidad de vocal un representante de aquéllos[33].

En definitiva, las Ordenanzas de riego tenían como finalidad, por un lado, garantizar los derechos de los regantes sobre las aguas, y por otro lado proporcionar a una agricultura orientada al mercado un factor de producción fundamental que impulsara su desarrollo. Pero al mismo tiempo, la configu-

[31] B.O.P.A. 4-6-1851

[32] B.O.P.A. 12-12-1851

[33] VIRAVENS, R.: *Op. cit.* P. 160

ración de los órganos de gobierno de la comunidad de regantes, y sobre todo la intervención del ejecutivo a través del jefe político hicieron de estos reglamentos un instrumento más de poder político al servicio de una oligarquía que veía garantizados sus intereses con estas normativas, y que coronaba una sociedad en cuyo seno la posesión del agua era un principio de vertebración social de extraordinaria importancia. El control del agua se convertía en un instrumento más de una organización caciquil y de discriminación política, dando lugar a situaciones de abuso tales que tuvieron que ser criticadas por el propio jefe político, cuando denunciaba que había pueblos en los que los labradores tenían que comprar su propia agua para poder regar, "*porque echándola de matón, alguno la repartía a su gusto, cometiendo cuantas estafas y vejaciones se le antojaban"*, y acusaba a las instituciones y a las personas encargadas de regular el uso del agua de no "*desempeñar otro encargo que regar una y más veces las tierras del alcalde y los magnates que están en boga, tratando inicuamente a grandes propietarios porque tienen éstas o las otras opiniones"*[34].

Por otro lado, las comunidades de regantes veían apuntalada su existencia con unas ordenanzas que les daban consistencia jurídica y las perfilaban como instituciones necesarias para administrar y organizar el sistema de riegos[35], aun a costa de quedar subordinadas no solamente al poder ejecutivo, sino también a un sistema de propiedad que todavía conservaba, en algunos lugares, ciertas pervivencias de carácter señorial, como sucedía en la zona de la Marina. Según el *Reglamento para el régimen y gobierno del aprovechamiento de las aguas del riego mayor nombrado del Alfaz*[36] todas las aguas del riego mayor del Alfaz, eran propiedad del marqués de Valparaíso, y su uso correspondía a los vecinos de Polop, Nucía, Alfaz, Benidorm y Altea que poseyeran tierras establecidas o una parte de las aguas adquirida mediante concesiones, traspasos o conmutaciones. Aunque la propiedad correspondía al marqués,

[34] B.O.P.A. 28-1-1848

[35] CALATAYUD, S. *Op. cit*. P.317-318

[36] B.O.P.A. 6-9-1847

la organización del riego quedaba a cargo de un sindicato compuesto por el propietario, o su representante, y un vocal correspondiente a cada uno de los pueblos, elegido de entre los regantes que poseyeran al menos dos horas de agua. De entre éstos, como sucedía en la huerta de Alicante, el jefe político nombraba al director. El sindicato tenía como misión velar por los intereses de los regantes ante el marqués de Valparaíso, al que podía reclamar las obras que considerase necesarias para el buen funcionamiento del sistema de riego. Sin embargo, no pensemos que el coste de las mismas corría a cargo del propietario, pues éste tenía derecho a percibir cinco reales anuales por cada dos horas de riego que efectuasen los regantes, quienes además debían pagar al sindicato otros ocho reales anuales por cada hora de agua de que disfrutaban. Aunque el reglamento se adecuaba a la nueva correlación de fuerzas sociales que se había configurado en el campo durante la primera mitad del siglo XIX, en la medida en que dejaba la administración a los poseedores directos, no pudo evitar que, como sucedió en otros lugares de la provincia, surgieran conflictos entre éstos, motivados por la distribución, no siempre equitativa, que de las aguas hacía el sindicato[37].

3.2.2.Iniciativas y más conflictos

Para solucionar el problema de la falta de agua, la burguesía alicantina, apoyada por las instituciones locales, concibió un magno plan hidrológico, que no se llevó a efecto, consistente en el trasvase de aguas del Júcar hacia las pro-

[37] A finales de 1850 varios pueblos del distrito de Villajoyosa se quejan de la distribución del riego que había realizado el alcalde de Nucía, a instancias del jefe civil del distrito. El asunto llegó al Consejo Real. B.O.P.A 30-12-1850.

vincias de Alicante y Albacete. Con este fin se habían reunido en Almansa en el mes de agosto de 1841 representantes de las tres provincias implicadas -Valencia, Albacete y Alicante- para estudiar las ventajas e inconvenientes de la derivación de las aguas sobrantes del Júcar hacia las provincias de Alicante y Albacete. La oposición de la representación valenciana impidió que el proyecto prosperase, pero no que se olvidase. La crisis por la que atravesaba la agricultura a mediados de los años cuarenta, agravada por la falta de lluvias, afectaba tanto a jornaleros como a propietarios, cuyos beneficios habían caído hasta el extremo de no poder "reembolsar los gastos del cultivo y satisfacer sus contribuciones". En esta tesitura las autoridades locales y provinciales vuelven a proponer como solución el trasvase del Júcar, esperando que el proyecto no se viera frustrado por "preocupaciones inveteradas, recelos infundados y rivalidades siempre funestas"[38]. Aunque el gobierno reconoció la utilidad del proyecto, e incluso el jefe político expuso al ingeniero del distrito el plan de la obra para que trazara los planos y elaborara el presupuesto, y llegó a pensarse en la misma casa Viuda de Torroja e Hijos como empresa adjudicataria del proyecto, éste quedó en letra muerta[39], por resultar técnicamente inviable[40].

Los propietarios del sur de la provincia también se encontraban con las dificultades derivadas de la escasez de agua, agravadas en estos años de sequía. Un terrateniente de Hellín había construido en los años veinte varias presas en el cauce del río Mundo, afluente del Segura, haciendo disminuir notablemente el

[38] B.O.P.A. 10-1-1846

[39] Idem. 9-8-1847.

La idea del trasvase volverá a salir a la luz en 1852, cuando dos particulares, Juan Bautista Peironnet y Félix Sevila solicitan permiso al gobierno para realizar operaciones geodésicas con el fin de elaborar una memoria sobre el aprovechamiento de los sobrantes del Júcar (B.O.P.A. 23-4-1852)

[40] Según *La Nave*, los datos de que disponía el ingeniero eran insuficientes "para formar juicio exacto de la posibilidad de la obra, es decir, para saber a punto fijo qué cantidad de aguas sobrantes lleva el río y si podrán conducirse al pantano, y como para adquirir estos conocimientos, absolutamente indispensables, se necesitan años y dinero, se han pedido instrucciones al gobierno, quedando entre tanto paralizadas las operaciones" (16-1-1848). En 1847 Emilio Jover llegó a proyectar un canal de 30 leguas de longitud, 30 palmos de ancho y 20 de profundidad. GIL OLCINA, A.: "Evolución de los grandes regadíos deficitarios del sureste peninsular". en GIL OLCINA, A. y MORALES GIL, A (Eds.): *Op. cit.* P.319.

caudal de agua para riego en la huerta de Orihuela y en otras de la provincia de Murcia. Tanto los particulares como las instituciones habían protestado en repetidas ocasiones ante el gobierno, hasta que en 1846 llega la cuestión al Consejo Real, a instancias de los diputados de Murcia y Alicante, destacando el interés de José Antonio Ponzoa, quien, como miembro de la comisión del Consejo Real que se ocupó de este tema, influyó en la decisión de este organismo, tomada el 20 de noviembre de 1846, de ordenar destruir todas las presas que se habían construido en el río Mundo[41]. La demolición se llevará a cabo a instancias del entonces ministro de Comercio, Mariano Roca de Togores -que tenía importantes intereses agrarios en el sur de la provincia-, quien encarga de ello a un contingente militar acompañado por las comisiones que designaron las juntas de regantes de Murcia y Orihuela. La decisión, tomada inmediatamente después de la creación del nuevo ministerio de Obras Públicas, fue considerada por las autoridades locales y provinciales como "una muestra de lo que este país puede esperar de la justa y alta protección de uno de sus más ilustres hijos"[42].

La falta de agua mantenía a la agricultura en una situación crítica, agravada por las dificultades financieras de los propietarios para poner en marcha un plan de inversiones que permitiera abrir nuevos canales o alumbrar nuevos caudales. En esta situación se desencadenó una feroz competencia por el uso del agua de la que surgieron numerosos pleitos, que evidenciaban los conflictos de intereses, sobre los que no siempre estuvieron de acuerdo las autoridades judiciales y políticas, y cuyo mecanismo consistía en el recurso que los propietarios locales interponían ante los jueces de primera instancia de los partidos, quienes normalmente los amparaban frente a las decisiones de los ayuntamientos o de la máxima autoridad provincial, por lo que en última instancia los casos tenían que ser resueltos por el Consejo Real, que, con muy pocas excepciones, respaldaba con su fallo las decisiones de las autoridades políticas frente a las judiciales.

[41] B.O.P.A. 27-11-1846

[42] Idem. 8-2-1847

El gobierno era consciente de que el desarrollo de la agricultura chocaba con dos serios obstáculos. Por un lado, la difícil orografía peninsular, que dificultaba y encarecía los transportes; y por otro, la escasez de agua. Para paliar este problema, el gobierno, en la crítica coyuntura de 1848, propuso la construcción de una serie de obras hidráulicas con el fin de regularizar los riegos y conseguir un aumento de la producción y una mayor variedad de las cosechas, y una reducción de las oscilaciones de precios. Las autoridades provinciales, auxiliadas por las juntas de agricultura quedaban encargadas de realizar los informes respectivos sobre los lugares donde se pudieran acometer dichas obras[43], pero en última instancia la responsabilidad era de los propietarios particulares, cuyo individualismo restaba eficacia a sus proyectos, circunstancia que era criticada por algunos sectores de la opinión pública: *"una gran sociedad de propietarios reportaría bienes inmensos al país; cada uno* por *sí solo se contenta con buenos deseos, y en su aislamiento poco o nada puede hacer; al contrario, todos reunidos forman una masa imponente y fuerte, y dirigidos todos los esfuerzos a un punto se obtendrían ventajas que de otro modo vemos lejos de conseguir"*[44].

Un año más tarde el ministerio de Comercio promulgó una Real Orden por la que se declaraban exentos de contribución durante los diez primeros años las rentas de los capitales invertidos en la construcción de obras de riego, previa concesión real. Las tierras que se regaran con esas aguas no sufrirían aumento de la presión fiscal durante el mismo período de tiempo, y los establecimientos industriales que las utilizaran pagarían la mitad de la cuota que les correspondiera. Declaraba también la Real Orden que los propietarios de tierras regables que tuvieran que transportar agua mediante cañerías a través de propiedades ajenas tenían derecho a hacerlo, previo expediente del jefe políti-

[43] B.O.P.A. 19-7-1848

[44] *La Nave*, 20-2-1848.

co, si no hubiera acuerdo entre las partes, e indemnización de los daños que se produjeran[45].

Los propietarios alicantinos, apoyándose en estas normativas, se mostraron bastante activos en la realización de obras -dentro de sus modestas posibilidades- para la captación de aguas. En ocasiones estas iniciativas despertaban la inquietud de los municipios por cuanto podían suponer de perjuicio para la colectividad, como sucedió con las excavaciones que José Enríquez de Navarra, uno de los más importantes propietarios de la huerta, realizaba en sus propiedades a principios de 1848, lo que indujo al Ayuntamiento alicantino, ante la posibilidad de que la obra pudiera "perjudicar notablemente al manantial público", a adoptar medidas "para dejar a salvo los derechos de la población"[46]. Los propietarios de la huerta realizaron inversiones en el término de Muchamiel y consiguieron abrir un pozo, cuya agua se vendía todos los domingos en subasta pública, invirtiéndose los beneficios en la continuación de las obras. Apoyándose en el Decreto de 24 de junio de 1849 pidieron al gobierno que se declarasen exentas de contribuciones las rentas de los capitales invertidos, que se calculaban en 4.000 reales anuales[47]. Aunque los propietarios de las tierras limítrofes debían permitir el paso de las aguas y la construcción de cañerías a través de sus propiedades -incluso la junta de regantes permitía el uso de las acequias del riego público cuando quedaban libres-, la colaboración no era total, y el choque de intereses se resolvía en situaciones de conflicto que tenía que dirimir el gobierno previo informe de las autoridades provinciales[48].

[45] B.O.P.A.6-7-1849

[46] A.M.A, *Libro de Cabildos* 4-4-1848

[47] B.O.P.A. 20-10-1852

[48] B.O.P.A 8-5-1850. Así sucede en 1850, cuando un grupo de propietarios de la huerta pide al gobernador que forme un expediente y lo eleve al gobierno, ante la negativa del general Francisco Javier Ferraz a que las aguas extraídas del pozo pasen por sus tierras.

Una de las instituciones más activas no solamente en la defensa de los intereses de los regantes, sino también en iniciativas que permitieran la captación de aguas fue el sindicato de riegos de la huerta. Estas iniciativas, aunque no llegaran a feliz término, ponen de manifiesto la mentalidad productivista de la burguesía y su interés en la tierra como factor de desarrollo económico. En 1851 la burguesía agraria alicantina, agrupada en torno al sindicato de riegos y apoyada por la Diputación[49], decidió poner en marcha un plan de envergadura para captar aguas en el término de Torremanzanas, para lo que buscó el asesoramiento del geólogo barcelonés José Antonio Llobet, al tiempo que solicitó que fueran declaradas obras de utilidad pública. La obra era de una necesidad perentoria, porque "*después de once años de la extraordinaria sequía no se recogen aguas pluviales en el pantano, y los pocos manantiales que hay la dan con tal escasez, que no solo no se riega la huerta, sino que ni siquiera la hay para beber*"[50]. Por otro lado, a juicio del sindicato, la obra era de utilidad pública puesto que se trataba de proteger los intereses de una comunidad de pueblos que formaban la huerta de Alicante, y de proporcionar no solamente agua para el riego o para el impulso de molinos, sino también para beber y usos domésticos. El solo anuncio del proyecto provocó un rápido movimiento especulativo en tomo a la compra de tierras en los parajes de Torremanzanas donde supuestamente iba a efectuarse la excavación, lo que constituía, según el sindicato, un acto de mala fe y un ataque a la propiedad intelectual al querer utilizar los informes científicos proporcionados por el geólogo barcelonés a costa del sindicato[51]. Para llevar a cabo las obras el sindicato presupuestó 160.000 reales y contrató un empréstito de 140.000 reales. Pero el proyecto no se puso en ejecución hasta 1861, realizándose excavaciones en el Riu-Sec y en Torremanzanas. Las obras se paralizaron al año siguiente, tras la muerte de Llobet y supusieron un coste total de 642.002 reales[52].

[49] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 7-11-1851

[50] B.O.P.A. 22-9-1851

[51] Idem. 1-10-1951.

[52] VIRAVENS, R.: *Op. cit.* P. 161-162

En otros lugares de la provincia también surgieron conflictos por la posesión y el uso del agua. En 1850 un grupo de propietarios de Monóvar pretende utilizar en el riego de sus tierras el agua encontrada por medio de una excavación realizada en terrenos no contiguos a los suyos, pero los propietarios de las tierras intermedias se niegan a conceder el permiso para la conducción de las aguas por sus propiedades. Lo que se estaba dirimiendo era una cuestión relacionada con el monopolio del agua, pues los dueños de las tierras que se oponen al proyecto eran al mismo tiempo los propietarios de otro manantial -las aguas de Chinorla- que suministraba el agua a la comarca. Argumentaban éstos que las nuevas aguas alumbradas eran una derivación de las de Chinorla y pedían que se cegara la excavación o que se les asegurara el mismo volumen de agua del que disponían. Al mismo tiempo, 330 vecinos de Monóvar habían remitido una exposición al gobierno solicitando que se concediera la autorización, y el informe del ingeniero y del Consejo Provincial era favorable a los propietarios que habían realizado la excavación. En vista de estos antecedentes, el gobierno autorizó la conducción de las aguas por las tierras intermedias -servidumbre legal de acueducto- y declaró que los capitales invertidos en el proyecto gozarían de los beneficios fiscales que establecía la ley de 24 de junio de 1849, pero con la condición de que, en el caso de que disminuyera el volumen de las aguas de Chinorla, tendrían que paralizarse las obras[53].

El uso prioritario para el riego que los reglamentos atribuían a las aguas provocaba también las protestas de los molineros[54] que tenían que someterse a un largo y complicado procedimiento hasta conseguir un permiso para poder construir un molino y utilizar las aguas como fuerza motriz. A partir de 1850

[53] B.O.P.A. 13-12-1850 y 7-1-1852

[54] Cuando a principios de 1849 la comisión de regantes de la huerta dispuso que se limpiase el azud de Muchamiel y que se construyese un talud de piedra para aprovechar mejor las aguas de las avenidas, el propietario de un molino considera perjudicial la obra para sus intereses y recurre ante el Juez de primera instancia. El conflicto es resuelto en última instancia por el Consejo Real, que en sentencia de 23 de mayo de 1849 falla a favor de la comisión de regantes. B.O.P.A. 2-7-1849.

son bastante frecuentes las solicitudes para establecer molinos en las corrientes de agua, especialmente en la zona de Alcoy y de la cuenca alta del Monnegre[55], lo que rápidamente desataba la oposición de los regantes y obligaba a las autoridades provinciales - que eran quienes permitían o no el establecimiento de molinos- a dirimir el conflicto entre agricultores e industriales, casi siempre a favor de los primeros, ya que las autorizaciones dadas para construir molinos llevaban implícita la cláusula "sin perjuicio de tercero", es decir, sin perjuicio de los regantes[56].

Pese a las dificultades financieras, la burguesía no regateó esfuerzos a la hora de proponer iniciativas que impulsaran una agricultura más rentable, lo que exigía la extensión del regadío, de ahí los numerosos proyectos que surgen en toda la provincia para realizar obras que permitan la captación de aguas, auspiciados por los propietarios de tierras y amparados por las instituciones locales, controladas en su mayoría por aquéllos[57]. Pero al mismo tiempo, el choque de intereses en torno al agua se agudiza, surgiendo numerosos pleitos entre regantes y no regantes, agricultores e industriales, propietarios de tierras contiguas, etc., que evidencian la extraordinaria importancia que adquiere el uso y posesión del agua en un momento en que la burguesía está implicada en una ampliación de la producción, pero también diversifica sus actividades hacia un sector industrial que también necesita el agua como fuerza motriz.

[55] B.O.P.A. 6-3-1850, 12-6-1850, 17-6-1850, 9-12-1850, 15-8-1851, 3-5-1852, 11-4-1851, 22-7-1853

[56] B.O.P.A. 24-5-1850

[57] Las iniciativas para realizar obras hidráulicas se suceden, promovidas por particulares y apoyadas por las instituciones locales, convirtiéndose los ayuntamientos en los aglutinantes de intereses contrapuestos, que momentáneamente se silencian, como sucede con la construcción de un pantano en el marquesado de Denia (B.O.P.A. 16-6-1851).

El interés de la burguesía en las obras de riego es manifiesto, incluso utilizando nueva tecnología, como el de Francisco Bushell que se propone establecer un nuevo sistema de riego en Elche con las aguas sobrantes del Segura, utilizando máquinas hidráulicas (B.O.P.A 30-6-1851).

El interés de los propietarios por la expansión de la producción se manifiesta también en ensayos para utilizar nueva tecnología y para perfeccionar los cultivos. Así, en Orihuela, Elche, Alicante y otros puntos de la provincia se experimentó el arado de vertedera, aunque no llegó a implantarse su uso. Se intentó introducir el trillo americano, después de un ensayo en una hacienda del conde de Pinohermoso, pero tampoco se adoptó[58]. Son ensayos que, aunque no cuajaran, denotan el interés de los propietarios por rentabilizar las explotaciones agrarias.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[58] ROCA DE TOGORES: *Op. cit.*.

4.LOS INTERESES COMERCIALES DE LA BURGUESIA

4.1.La actividad mercantil

Aunque los intereses agrarios de la burguesía alicantina eran importantes, su principal actividad económica, y en consecuencia su principal fuente de ingresos, era el comercio. Gabriel Tortella y Leandro Prados de la Escosura han destacado el papel que juega el comercio exterior en el proceso de desarrollo económico a lo largo del siglo XIX al permitir la introducción de bienes de equipo y de tecnología necesarios para la modernización del país, por un lado, y suplir la estrechez de la demanda interna, por otro[1]. Tras la crisis que para el sector exterior supuso la pérdida de las colonias americanas, a lo largo del primer tercio del siglo XIX tiene lugar un proceso de recuperación basado en la reorientación de los flujos comerciales hacia Europa noroccidental y "en una reestructuración de la composición de las exportaciones", entre las que predominan con nitidez los productos primarios[2].

Enrique Giménez ha ponderado la importancia que el tráfico marítimo tuvo a lo largo del siglo XVIII para la ciudad de Alicante[3], conformando una

---

[1] TORTELLA CASARES. G.: "La economía española, 1830-1900", en "Revolución Burguesa, oligarquía y constitucionalismo (1834-1923)". *Historia de España* dirigida por TUÑON DE LARA. Vol, VII. Barcelona, 1981. P. 89-105. PRADOS DE LA ESCOSURA, L.: *De Imperio a nación. Crecimiento y atraso económico en España (1780-1930)*. Madrid 1988. P.251-252.

[2] PRADOS DE LA ESCOSURA. L.: "La evolución del comercio exterior, 1790-1929", en *Papeles de Economía Española*. Madrid, 1984. P. 137-138.

[3] GIMENEZ, E.: *Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen*. Valencia, 1981. P. 377-399.

tradición comercial que se consolida y se extiende durante la siguiente centuria, como atestiguaba Madoz al afirmar que el comercio era la principal actividad económica a la que se dedicaban los habitantes de la ciudad de Alicante, que redistribuía los productos que llegaban a su puerto hacia Madrid y otros puntos del país, para lo que contaba con más de un centenar de carruajes[4]. El peso del sector exterior en la economía alicantina queda subrayado por la presencia en la ciudad de representaciones comerciales, mediante agentes consulares, no solamente de países europeos -como Austria, Dinamarca, Gran Bretaña, Italia, Prusia, Suecia, Noruega, Bélgica, Francia o Portugal-, sino también americanos, como Brasil o Estados Unidos. "Al *género de vida* -escribía Madoz- *a que más afición tienen los alicantinos es el comercial: más de 100 establecimientos de esta clase entre grandes y pequeños hay en la ciudad y entre ellos 45 de casas extranjeras. Frecuentan el puerto buques de todas naciones, especialmente ingleses, franceses, suecos, sardos, belgas, holandeses y angloamericanos.. El tráfico interior se extiende a toda clase de géneros extranjeros, coloniales y de los que produce el país, siendo muy considerable las especulaciones sobre trigos candeales de Castilla que se conducen a Cataluña..."*[5].

Es preciso señalar, en primer lugar, la gran importancia que tenía el comercio de cabotaje, cuyo valor supera los 190 millones de reales entre 1842 y 1844[6], destacando el gran peso que tenía el trigo y otros productos alimenticios como la harina, la cebada, las guijas o las habas, que eran enviados a Cataluña, principalmente Barcelona, desde los puertos de Alicante, Santa Pola, Torrevieja o Villajoyosa[7]. Las prácticas del comercio del trigo que procedía de Castilla no siempre se ajustaban a la ética mercantil, desvirtuada por la picaresca de algunos intermediarios de mojar el trigo para conseguir un au-

[4] A.H.P.A. Hacienda. Libro 1232. *Subsidio de la capital*. 1844.

[5] MADOZ, P.: *Op. cit.*. P. 150-151.

[6] Ibídem.

[7] B.O.P.A. 14-8-1845

mento de peso y volumen, lo que provocó las reiteradas denuncias ante las autoridades por parte de los comerciantes alicantinos, que veían en estas prácticas un peligro para el crédito y el prestigio comercial de la ciudad. Las medidas tomadas por la máxima autoridad provincial, encomendando a los alcaldes que las vigilasen y prohibiesen, no impidieron que éstas se extendiesen también a la almendra sin cáscara y al azafrán, lo que obligó a imponer multas de 500 reales a los comerciantes que practicaran este tipo de agio y a los alcaldes que no denunciaran esta irregularidad. Sin embargo, las prevenciones de las autoridades políticas no debieron de surtir el efecto deseado, pues a finales de la Década el gobernador denunciaba que el abuso de mojar el trigo "está practicándose en la actualidad de una manera inusitada hasta ahora"[8].

Según Madoz, a comienzos de la Década Moderada predominaban con nitidez las importaciones sobre las exportaciones, alcanzando las primeras un valor superior a los 66 millones de reales, mientras que las segundas no llegaban a los 37 millones. Entre las exportaciones ocupaban un lugar preferente los productos agrarios -como el vino, la barrilla, el esparto, las pasas o el almendrón- algunos productos mineros -plomo y plata- y productos cerámicos -ladrillos y losetas-, que eran enviados a Francia, Gran Bretaña, Irlanda, Italia, Holanda, Alemania y el norte de Africa (Cuadro LXVIII). El comercio de estos productos estaba en manos de un pequeño grupo de comerciantes, entre los que figuraban en primer lugar una serie de apellidos extranjeros, especialmente por lo que se refiere al comercio de la barrilla y del vino, que prácticamente monopolizaba también la exportación de plomo[9]. Aunque, como hemos señalado anteriormente, la barrilla estaba sufriendo un proceso de crisis debido a la competencia de otros productos, tradicionalmente había ocupado un lugar destacado en las exportaciones nacionales, llegando alcanzar a

[8] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 26-10-1844. B.O.P.A. 15-2-1850, 5-3-1851, 20-8-1851, 15-3-1854.

[9] A.H.P.A. Hacienda. Libro 215. *Numeración correlativa de facturas de exportación al extranjero*, 1843

finales del siglo XVIII el 2'6% de éstas, en 1827 el 2'4%[10], y a principios de la década de 1840 todavía resultaba rentable su comercialización, monopolizada por compañías extranjeras (Cuadro LXIX).

CUADRO LXVIII

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES EN 1843

Puerto de destino	Nº de facturaciones
Marsella	119
Orán	43
Belfast	24
Argel	23
Londres	23
Amsterdam	14
Génova	7
Rotterdam	7
Hamburgo	6
Gibraltar	5
San Juan de Luz	2
Londonderry	2

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro 215

CUADRO LXIX

PRINCIPALES EXPORTADORES DE VINO Y BARRILLA EN 1843

Exportador	Vino (arrobas)	Barrilla (quintales)
Salvetti y Harmsen	1.459 (15'33%)	3.950 (20'67%)
J. Wallace	533 (05'60%)	892 (04'66%)
G. White	9 (00'090%)	2.866 (15'00%)
J. Bushell		2.280 (11'93%)
Waring y Cía	59 (00'62%)	1.036 (05'42%)
Carey y Cía		1.530 (08'00%)
Satchel		850 (04'44%)
F. Sala	936 (09'83%)	
A. Raimundo	222 (02'44%)	
G. Duke		450 (02'35%)
F. Galiana	210 (02'20%)	
J. Puigserver		550 (02'87%)

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro 215 y MADOZ: *Op. cit*. P. 105

[10] PRADOS DE LA ESCOSURA, L.: *Op. cit*

Entre las importaciones, predominaban los combustibles, los productos industriales y manufacturados como tejidos de lana y seda, algodón, maquinaria, material ferroviario, madera, bacalao. En 1847 los productos importados por el puerto de Alicante alcanzaron un valor de 23.929.355 reales, de los que, tal y como muestra el Cuadro LXX, más de 17 millones -el 73'65%- correspondían a productos no coloniales, destacando como principales partidas el material para la construcción del ferrocarril de Madrid a Aranjuez y el material para la instalación del gas en Madrid, que suponían más del 15% del valor total de las importaciones, mientras que los productos coloniales alcanzaron un valor superior a los 6 millones de reales -el 23'35% de las importaciones[11].

Los comerciantes alicantinos diversificaron notablemente sus puntos de suministros. Aunque predominaban con claridad las importaciones de Francia y Gran Bretaña -de donde procedían la mayor parte de los productos textiles y todo el material para el ferrocarril de Madrid a Aranjuez- y de Terranova que suministraba todo el bacalao -que era trasladado en barcos ingleses los importadores adquirían sus productos de una amplia gama de países, sobre todo del norte y noroeste de Europa, o del Próximo y Extremo Oriente, aunque el comercio con estas regiones no se realizaba de forma directa, sino a través de los puertos británicos y franceses.

[11] A.H.P.A. Hacienda. Libro 1394. *Registro de aforos*. 1847. En realidad, el valor de las importaciones es mayor, ya que aparecen sin valorar varias partidas de trigo, que suman 6.390 fanegas, libres de derechos.

CUADRO LXX

PROCEDENCIA DE LAS IMPORTACIONES NO COLONIALES EN 1847

Procedencia	Valoren reales	%
Francia	7.549.482	42’83
Gran Bretaña	5.346.772	30’34
Terranova	4.187.562	23’77
Bélgica	189.634	1’08
Suecia	102.540	0’58
Gibraltar	65.642	0’38
Italia	62.667	0’35
Portugal	38.964	0’22
Irlanda	34.391	0’19
Dinamarca	15.240	0’09
Estados Unidos	16.875	0’09
Argel	14.565	0’08
TOTAL	17.624.334	100’00

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro 1394

Especial importancia tenía el comercio del bacalao, cuya tradición se remonta al siglo XVIII, a lo largo del cual Alicante monopoliza prácticamente el procedente de Terranova[12]. En general, el bacalao era una de las partidas más importantes en la estructura de las importaciones nacionales, llegando a representar a finales del siglo XVIII el 5’7% del total, el 3’5% en 1827 y todavía en 1855 representaba el 3’9%[13]. Las importaciones de bacalao por el puerto de Alicante alcanzaron en 1847 un valor de 4.187.562 reales, lo que representa el 23’77% del total de las importaciones no coloniales y el l7’5% del total de importaciones de productos tanto coloniales como no coloniales. Este lucrativo comercio estaba controlado por un pequeño grupo de 24 comerciantes entre los que se encontraban los principales representantes de la oligarquía de la ciudad, y dentro de este pequeño grupo cabe distinguir todavía un núcleo de nueve o diez firmas comerciales que importan más de la mitad del bacalao (Cuadro LXXI).

[12] GIMENEZ, E.: *Op. cit.*. P.367

[13] PRADOS DE LA ESCOSURA,L.: “La evolución..” *Op. cit.*

CUADRO LXXI

PRINCIPALES IMPORTADORES DE BACALAO EN 1847

Importador	**Quintales**	**Valor**	**%**
José Puigserver	4.572	365.760	8’73
Vassallo Martínez Hnos	4.410	352.800	8’42
José Oriente	4.351	348.080	8’31
Vicente Alcaraz	4.214	337.120	8’05
José Bas	3.993	319.440	7’62
Juan Llorca	3.799	303.920	7’25
Vda e Hijos de Sereix	3.453	276.240	6’59
Fernando Sala Cía	3.165	253.200	6’04
Tomás España e Hijos	2.582	206.560	4’93
Lorenzo Berducq	2.495	199.600	4’76
Vicente Palacio	2.492	199.360	4’76
Francisco Santo	2.201	176.080	4’201
Pedro García Linares	2.201	176.080	4’20
Vda. de Seriñá	1.914	153.120	3’65
Vda. de Berruti	1.822	145.760	3’48
Vda. de Soler	1.540	123.200	2’94
Miguel Guillén	1.085	86.800	2’07
Bernardo Athi e Hijo	840	67.200	1’60
Antonio Campos e Hijos	750	60.000	1’43
Otros	621	37.342	0’88
TOTAL	52.500	4.187.562	

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro 1394

El comercio colonial también jugó un papel importante en las relaciones comerciales con el exterior. Las exportaciones eran poco significativas, mientras que las importaciones superaron los 7 millones de reales en 1843, en 1844 alcanzaron los 6.986.569 reales[14] y en 1847 los 6.305.019 reales, lo que suponía el 26’35% del valor total de las importaciones en ese año. Las importaciones coloniales estaban constituidas fundamentalmente por azúcar, cacao, madera, quina, algodón, café, cueros y cera. Pero destacaban con claridad el azúcar y el cacao, pues entre ambas partidas sumaban más del 90% del valor total[15] (Cuadro LXXII).

[14] MADOZ, P.: *Op. cit*. P. 153

[15] A.H.P.A. Hacienda. Libro 1394. *Registro de aforos*. 1847

CUADRO LXXII

ESTRUCTURA DE LAS IMPORTACIONES COLONIALES EN 1847

Producto	Cantidad	Valor	%
Azúcar	125.855 arrobas	4.836.920	76’72
Cacao	149.487 libras	896.922	14’22
Madera	5.023 quintales	200.920	3’19
Quina	5.916 libras	118.320	1’88
Algodón	425 quintales	108.800	1’72
Café	225 quintales	45.025	0’71
Añil	24 quintales	36.000	0’57
Otros		62.112	0’99

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro 1394

Como sucedía con el bacalao, la importación de azúcar, sin duda el producto más rentable, estaba controlada por unos pocos comerciantes, pero en esta ocasión alcanzaba tan alto grado de concentración que de hecho constituía un monopolio (Cuadro LXXIII). Así cuatro comerciantes, Antonio Carnpos, Jaime Maisonnave, Tomás España y Juan Bautista Caro importaban casi el 70% de azúcar, mientras que 30 comerciantes importaban el resto.

CUADRO LXXIII

ESTRUCTURA DE LAS IMPORTACIONES DE AZUCAR

Tramos	Nº de comerciantes	Valor	%
Más de 500.000 r	4	3.339.280	69’03
100.000 a 500.000 r	4	771.600	15’96
Menos de 100. 000 r	26	726.040	15’01
TOTALES	34	4.96.920	100’00

Fuente: A.H.P.A, Hacienda. Libro 1394

Por lo tanto, como muestra el Cuadro LXXIV, el comercio americano era cosa de unos pocos comerciantes, entre los que destacaban cuatro grandes casas comerciales que controlaban más de la mitad de las importaciones. Al mismo tiempo que se incorporan nuevos comerciantes al tráfico americano, como José Gabriel Amérigo, la firma Viuda de Sereix o José Augusto Blanquer, otros importadores - como los Vassallo, Palacio, Sala o González Río-

ven reducir de forma significativa su participación en el tráfico colonial. ¿Acaso el ejercicio de las funciones de concejal, tal y como exponían al plantear sus renuncias, suponía una rémora para sus negocios?

CUADRO LXXIV

PRINCIPALES IMPORTADORES DE PRODUCTOS COLONIALES EN % DEL VALOR TOTAL

Importador	**1843**	**1847**
Antonio Campos e Hijos	27'00	16'93
Tomás España e Hijos	19'71	15'57
Antonio Ferrer	11'55	10'75
Jaime Maisonnave	10'80	24'75
Vicente Palacio	7'17	0'45
Fernando Sala Cía	4'22	
Juan González Río	4'22	0'33
Vassallo Martínez Hnos.	3'59	0'44
Vda. de Mauricio	1'04	
Lorenzo Berducq	0'99	1'97
Juan Bautista Caro	0'79	8'25
José Oriente	0'74	0'73
José Puigserver	0'65	l'33
Vda. de Berruti	0'63	0'52
Pedro García Linares	0'38	0'43
Francisco Santo	0'31	0'34
Juan Seriñá	0'29	0'15
Vicente Alcaraz	0'12	0'78
Pedro Brugada	0'12	2'36
Amérigo Martínez		7'11
Vda. de Sereix		1'13
Juan Augusto Blanquer		l'03

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro *223. Entradas de América* 1843. Libro 1394. Registro de *aforos* 1847

En definitiva, existía una nómina de comerciantes relativamente amplia que mantenían relaciones mercantiles con numerosos puntos de Europa y de América, aunque la mayor parte del tráfico de importación estaba en manos de un pequeño grupo de la burguesía mercantil, pues cinco casas comerciales controlaban más de la mitad de las importaciones (Cuadro LXXV). El peso de éstas recae sobre los productos no coloniales, pero la mayoría de

los principales importadores participa también del tráfico americano, y en algunos casos, como los de Antonio Campos, Tomás España, Antonio Ferrer o Juan Bautista Caro predominan de forma significativa las importaciones coloniales sobre las no coloniales. La burguesía mercantil alicantina diversifica sus lugares de suministro y sus mercancías, con la intención de reducir riesgos y buscar la mayor rentabilidad al negocio, llegando a desplazar a las compañías extranjeras que, aunque juegan un papel importante en el comercio de exportación, tienen poco peso entre los importadores, y no participan del comercio con América, que queda reservado a los comerciantes autóctonos. Una parte importante de la burguesía mercantil, entre los que se encuentran los importadores de bacalao y azúcar -dos productos de una gran rentabilidad- ocupan las concejalías durante la Década Moderada, evidenciando la simbiosis que existe entre poder económico y poder político.

CUADRO LXXV

PRINCIPALES IMPORTADORES EN 1847

Importador	1	2	3	4
José Bas	4.821.710	20’14	99’86	00’13
Jaime Maisonnave	3.803.159	16’00	59’25	40’75
Antonio Campos e Hijos	1.503.886	6’28	29’00	71’00
Tomás España e Hijos	1.271.094	5’31	22’75	77’25
Vda e H. de R. Blanquer	950.665	3’97	100’00	
Benjamín Barrié	740.492	3’09	100’00	
Antonio Ferrer	730.328	3’05	70’18	92’82
José Oriente	645.825	2’69	92’85	7’15
Pedro Brugada	569.945	2’38	73’82	26’18
José Guillen	560.228	2’34	100’00	
Juan Bautista Caro	559.394	2’33	6’93	93’07
José Puigserver	450.160	1’88	81’25	18’75
Juan González Río	411.754	1’72	94’86	5’14
Vicente Alcaraz	386.400	1’61	87’25	12’75
Vassallo Martínez Hnos.	380.600	1’59	92’70	7’30
Vda. de Sereix	348.080	l’45	79’36	20’64
Fernando Sala Cía	328.504	1’37	100’00	
Juan Llorca	328.432	1’37	93’95	6’05
Lorenzo Berducq	326.398	1’36	61’91	30’09
Rafael Monllor	314.716	1’31	100’00	
Juan Aujusto Blanquer	303.905	1‘26	91’18	8’82

Vicente Palacio	241.784	1’01	88’14	11’86
Francisco Santo	217.770	0’90	89’88	10’12
Pedro García Linares	203.240	0’85	86’64	13’37
Vda. de Soler	195.680	0’82	97’22	2’78
Vda. de Berruti	193.824	0’81	82’93	17’7
Vda. e Hijos de Escalambre	190.608	0’79	100’00	
Francisco Javier González	169.180	0’70	100’00	
Vda. de Seriñá	163.080	0’68	93’89	6’11
Soler y Cía	159.419	0’66	83’77	16’23
Javier Laussat	143.000	0’59	100’00	
Juan Bautista Lafora	127.880	0’53	89’99	10’01
Bernardo Athi e Hijo	124.458	0’52	100’00	
Pedro Vignau	117.830	0’49	100’00	
Hiecke, Zincke, Mitteis	107.758	0’45	100’00	
Die Hnos.	108.136	0’45	100’00	

Fuente: A.H.P.A. Hacienda. Libro 1394. *Registro.. 1*. Valor de las importaciones. 2. % sobre el valor total. 3. % que representan en el total de las importaciones los productos no coloniales. 4. Idem los productos coloniales.

Para ejercer la profesión mercantil era preciso inscribirse en las matrículas de comerciantes elaboradas por las juntas de comercio con los datos que proporcionaban los ayuntamientos, pero en la práctica había bastantes mercaderes que no figuraban en las mismas, situándose al margen de la legislación mercantil, de las cargas fiscales correspondientes y de la jurisdicción de los tribunales del ramo, lo que provocaba situaciones de competencia desleal y la consiguiente inquietud de los comerciantes que sí tenían legalizada su situación. Desde las páginas del semanario *La Flor* se denunciaba esta irregularidad y se pedía que *“aquellos que buenamente no se inscribiesen, dedicándose sin embargo al tráfico mercantil, fuesen obligados a hacerlo, es decir, a cumplir con lo establecido por el Código, para impedir desde luego que traten de guarecerse con la falta de cumplimiento a lo dispuesto en la ley, para eludir las consecuencias de los fraudes que cometan en perjuicio de sus acreedores”*[16]. Con el fin de regularizar este tipo de situaciones el gobierno decidió en 1846 formar una nueva matrícula de comerciantes que incluyera a todos los que se dedicaban

[16] *La Flor*. 11-12-1853.

a esta profesión. Según se desprende de estas declaraciones, la mayoría de los comerciantes alicantinos inscritos participaban del doble carácter de mayoristas y minoristas, lo que quiere decir que utilizaban la doble posibilidad de vender grandes partidas mediante el comercio al por mayor y además tenían establecimientos abiertos al público donde realizaban las ventas al detall de forma directa, mediante empleados, utilizando para ello incluso los domingos y festivos hasta las diez de la mañana, que era la hora límite que fijaba la ordenanza de policía. Sin embargo este horario era susceptible de ampliación en función de los intereses de los comerciantes, como sucedió en 1850 cuando solicitaron al Ayuntamiento que se ampliara hasta las doce, a lo que accedió el Cabildo -constituido en su mayor parte por los propios comerciantes- aunque para ello se vio obligado a modificar el artículo 14 de la ordenanza municipal[17]. Por otro lado, como se desprende del Cuadro LXXVI, el mayor número de declaraciones se produce a partir de 1850, en la segunda mitad de la Década Moderada, lo que cabría interpretar como prueba no solamente del posible éxito del gobierno en su acción fiscalizadora, sino también de la rentabilidad de la actividad mercantil en la coyuntura de la Década Moderada.

CUADRO LXXVI

DECLARACIONES PARA EJERCER LA PROFESION MERCANTIL(1839-1854)

Año	Mayoristas	Minoristas	Por mayor y menor	Total
1839	1	2	9	12
1840		1	3	4
1841			2	2
1842	3		2	5
1843			4	4
1844			6	6
1845			2	2
1846	2			2
1847	1			1
1848			1	1
1850	2	15	7	24

[17] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 29-11-1850.

1851	4	1		5
1852			2	2
1853	2	3	4	9
1854	2	1	2	5
TOTALES	17	23	44	84

Fuente: A.M.A. Armario 5. Libro 97, Declaraciones para ejercer la profesión mercantil. Libro 102, Declaraciones para inscribirse en la Matrícula de Comercio

La defensa de los intereses de los comerciantes pasaba no solamente por controlar a todas las personas que ejercían esa actividad, sino también por vigilar que las prácticas mercantiles se ajustaban a la legislación vigente. Esta era la función de los corredores de comercio, a quienes el Código de Comercio facultaba para intervenir en los tratos mercantiles con el fin de avenir a las partes y certificar los contratos. Los corredores de comercio estaban regidos por una junta de gobierno formada por Francisco Castelar, Francisco García López, Francisco Senante, José Sereix y Juan Puerto, cuya misión era la defensa de los intereses corporativos de los corredores de mar y tierra, que a mediados de la Década Moderada sufrían el intrusismo de personas que intervenían en determinadas operaciones mercantiles sin estar facultados para ello, y es que la prosperidad comercial y el volumen de las operaciones desbordaban las normas corporativistas que estaban resultando obsoletas[18].

[18] B.O.P.A. 26-5-1847. Los corredores que componen el colegio de Alicante son: A) Corredores de mar y de letras de cambio: Juan Aquilina, Juan Puerto, Francisco Senante y Juan Aquilina y Piqueres. B) Corredores de tierra: Francisco Castelar, José Sereix, Francisco Marhuenda, Luis Berducq, José Cambria, José Carratalá, Francisco García López y Antonio Pérez Carratalá.

4.2.El puerto

Para una ciudad de carácter eminentemente comercial como Alicante resultaba de extraordinaria importancia el puerto. Desde el siglo XVIII los comerciantes alicantinos están interesados en la mejora de las infraestructuras portuarias, y a lo largo de la Década emprenderán una serie de iniciativas encaminadas a ampliar el puerto comercial y a incluirlo entre los puertos de interés general, es decir de primera categoría. De entre los puertos de la provincia el de Alicante era el más importante y, según Madoz, estaba reputado *"como uno de los mejores del Mediterráneo"*[19], pues estaba habilitado tanto para el comercio de cabotaje como para el de importación y exportación, mientras que los puertos de Altea, Denia, Jávea, Villajoyosa, Santa Pola y Torrevieja estaban facultados solamente para el comercio de cabotaje y de exportación al extranjero[20].

Además, la construcción de un buen puerto que fomentara la actividad comercial constituía una alternativa a la situación de postración económica en que se hallaba la ciudad en la década de los años cuarenta, que veía disminuidos sus recursos agrarios por continuas y recurrentes sequías, y carecía de una estructura industrial, pues los ensayos de establecer una industria siderometalúrgica a comienzos de los años cuarenta habían terminado en un rotundo fracaso, con considerables pérdidas de capitales que se habían desviado de la inversión agraria o comercial. Por lo tanto, la vía mercantil era el camino de acumulación más conveniente para la burguesía. Esta vía exigía, entre otras cosas, la mejora del puerto, cuyas obras se habían iniciado a finales del siglo XVIII y se desarrollaban con extraordinaria lentitud. Amparada por las instituciones locales, la burguesía había reclamado en varias ocasiones la aceleración de las obras del muelle, hasta que el 23 de mayo de 1847 Manuel Sa-

[19] MADOZ. P.: *Op. cit.* P. 144

[20] B.O.P.A. 28-1-1850

font[21] solicitó al gobierno la concesión de la contrata de las obras. En la propuesta que Safont presentó se comprometía a concluir las obras del muelle en el plazo de dos años, al precio de 20 reales por cada vara cúbica, incluido el transporte y labrado de la piedra. Dado que la importancia de la obra sobrepasaba el ámbito provincial, ya que reportaría ventajas tanto para la capital del Estado como para otras provincias interiores, debía ser considerada cuando menos como obra pública mixta, es decir, financiada por cuenta del Estado y de las instituciones locales a partes iguales. Así, según la propuesta de Safont, el gobierno tendría que comprometerse a abonar la mitad del coste de la obra en 24 mensualidades, mientras que la otra mitad la abonaría la Junta de Comercio en el mismo plazo, aunque si no tuviese los fondos suficientes tendría que pagar un interés del 6% por la cantidad en descubierto, no pudiendo tardar más de diez años en reembolsar los gastos al contratista[22].

La propuesta de Safont fue recibida con entusiasmo y esperanza por los comerciantes, quienes, a través del jefe político, así se lo hicieron saber al gobierno, conscientes de que la conclusión de las obras del muelle exigía realizar la contrata con una empresa particular, dados los escasos recursos con que contaba la provincia. A las razones fundamentalmente de tipo económico

[21] Los Safont habían hecho su fortuna al compás de la revolución liberal. Era una familia de comerciantes y banqueros que supo obtener beneficios de las tres medidas fundamentales de la reforma agraria liberal: desvinculación, desamortización y abolición del régimen señorial. (CONGOST, R.: "La familia Safont, el comte de Santa Coloma i la revolució liberal", *Recerques*, nº 22. Barcelona, 1979. P.83-92).

José Safont actuó como prestamista del gobierno, obteniendo en las operaciones pingües beneficios. Un empréstito realizado al gobierno le reportó en 1836 un beneficio de 10 millones de reales (BAHAMONDE, A. y TORO, J.: "Datos para el estudio de la burguesía madrileña (1821-1855)" en VV.AA.: *Crisis del Antiguo Régimen e industrialización en la España del siglo XIX*. Madrid 1977. P. 229.

Su vinculación con Alicante viene de antaño. En 1838 el gobierno le cedió el arriendo de los derechos de puertas y de los arbitrios municipales, pero ante la fuerte oposición tanto del Ayuntamiento como de los comerciantes alicantinos el gobierno tuvo que anular la cesión del arriendo (DIAZ MARIN, P. y FERNANDEZ CABELLO. J.A.: *Op. cit.* P.66-67). Durante la desamortización de Mendizábal José Safont adquirió bienes por valor de 3.757.000 reales, Manuel Safont lo hizo por valor de 3.842.000 reales (SEGURA, Simón: *La desamortización de Mendizábal en la provincia de Madrid*. Madrid, 1969. P.87-93. Cit. Por BAHAMONDE, A. y TORO. J.*: Burguesía..)*.

[22] *El Mensajero*, 17-6-1847

expuestas por los comerciantes, el jefe político añadía otras de tipo político, que aconsejaban la realización de la contrata. La ampliación del muelle supondría un aliviadero de las tensiones sociales en la medida en que proporcionaría trabajo a los jornaleros, pues las revueltas y *"'trastornos que han hecho famosa esta capital* -manifestaba José Rafael Guerra- *han tenido por principal fundamento la falta de ocupación de infinidad de braceros dispuestos por ello a escuchar la voz y seguir el impulso de cualquier malintencionado"*[23]. Por tanto, la burguesía y las instituciones apoyaban la utilidad y conveniencia del proyecto de Safont, aunque con pequeñas modificaciones, siendo la más importante la que hacía referencia a la responsabilidad financiera local, que no correspondería a la Junta de Comercio -como pedía Safont-, sino a la Diputación, a cuyo cargo estaban las obras, y para lo cual la institución provincial se reservaba el derecho de solicitar del gobierno el establecimiento de nuevos arbitrios hasta completar el pago de la deuda con el contratista[24]. Pese a la celeridad con que tanto la burguesía como las instituciones apoyaron la propuesta de Safont, el gobierno, de momento, rehusó pronunciarse. Entonces, Safont modificó parcialmente su propuesta inicial, ofreciendo construir el muelle al precio de 20 reales por cada vara cúbica de piedra, o rebajando un 10% el coste inicial, a elección del gobierno. Este estaba convencido de que el Estado debía contribuir a la financiación de la obra, y ya había encargado al ingeniero del distrito la formación de planos y presupuesto, pero aunque estimaba que la nueva proposición de Safont mejoraba la inicial, no consideró oportuno otorgar la concesión hasta no reunir los datos suficientes que permitieran un conocimiento exacto del "sacrificio que exige del Estado y el compromiso que la provincia debe contraer". Así, la propuesta de Safont era rechazada "porque no se puede juzgar si es ventajosa, en razón a que no se

[23] Ibídem.

El 9 de junio de 1847 el jefe político envió una exposición al ministerio de Comercio en la que proponía, entre otros medios para asegurar la tranquilidad pública, "la conclusión del muelle de este puerto en dos años, cosa de una utilidad imponderable" (A.H.N. Fondos Contemporáneos. Obras Públicas. Legajo 15.119).

[24] *El Mensajero,* 17-6-1847

conoce el valor exacto de la vara cúbica de piedra puesto en el muelle, ni el coste actual de la obra". Otra razón que el gobierno aducía era que tal vez fuese más conveniente sacar la obra a pública subasta para abaratarla[25].

El expediente quedó aparcado por el gobierno, hasta que dos años después, en 1849, la Diputación y la Junta de Comercio volvieron a reclamar la aceleración de la obra[26]. Esta no prosperaba por falta de recursos, pues los arbitrios destinados a las obras del puerto producían solamente unos 100.000 reales anuales, por lo que era necesario que el Tesoro contribuyera mensualmente con una cantidad fija, para lo cual la obra tenía que ser declarada mixta. Además, para agilizarla, el gobierno debía permitir que se sacara a pública subasta. Estas eran las peticiones de los comerciantes alicantinos que el ministerio de Comercio rechazó, argumentando que el proyecto se hallaba en estudio, y aunque consideraba que, en el caso de aprobarse la ley de puertos, el de Alicante "no podrá menos de declarase de interés general y que sus obras se construyan con fondos del Estado", se negó a declarar la obra de carácter mixto, porque ello "sería conceder un derecho que no podría después cumplirse"[27]. El problema era, pues, el de la financiación de las obras, cuestión que, pese a las insinuaciones del ministerio de Comercio, no vino a resolver de manera plenamente satisfactoria el Real Decreto sobre puertos de 17 de diciembre de 1851.

Hacía falta una legislación que regulara de forma sistemática el carácter de los puertos de la península, los clasificara, y ordenara los impuestos y arbitrios tanto generales como locales que se destinaban a la conservación y mejora de los puertos. Con este fin, el ministerio de Comercio creó una comisión en marzo de 1847 que debía proponer un plan general sobre los puer-

[25] A.H.N. Fondos Contemporáneos. Obras Públicas. Legajo 15.119.

[26] A.D.P.A. *Libro de Actas.* 721-10-1849

[27] A.H.N. Fondos Contemporáneos. Obras Públicas. Idem.

tos mercantes del país 28[28]. La comisión recabó información de las diputaciones provinciales y de las juntas de comercio, que sirvió de base al Real Decreto de 17 de diciembre de 1851, promulgado por el ministerio de Fomento, que establecía una clasificación de los puertos en categorías y reglamentaba los arbitrios que podrían destinarse a la limpia, conservación y obras. Por lo que respecta al puerto de Alicante, el Reglamento para la ejecución del Real Decreto anterior lo incluía entre los de interés local de primer orden, junto con los de Tarragona, Almería, Huelva, Gijón y otros. La inclusión en esta categoría, y no en la de interés general, significaba que, aunque el puerto de Alicante tenía un ámbito de influencia que sobrepasaba el de la provincia, se hallaba alejado, por el momento, de las grandes vías de comunicación -de hecho la ley de puertos es un complemento de las leyes sobre caminos- y no tenía la suficiente entidad importadora como para ser incluido entre los de primera categoría, aunque era susceptible de ser declarado de interés nacional si el gobierno lo consideraba oportuno, previo informe de las instituciones políticas y económicas de las provincias limítrofes. Este requisito no favorecía las aspiraciones de la burguesía alicantina de incluir el puerto de Alicante entre los de primera categoría, ya que el de Valencia tenía el carácter de puerto de interés general, por lo que la burguesía valenciana se mostraría remisa a favorecer la promoción del puerto de Alicante. La consideración de puerto de interés local tenía además otras implicaciones, pues mientras que las obras de los puertos de interés general eran costeadas por el Estado con el producto de los impuestos de fondeadero y carga y descarga, las obras de los puertos de interés local tendrían que ser financiadas con fondos provinciales, pues el Estado solamente se comprometía de una forma vaga a ayudar en las mismas[29].

La burguesía alicantina consideró que la inclusión del puerto de Alicante entre los de interés local suponía un perjuicio para la ciudad y una seria ame-

[28] B.O.P.A, 16-4-1847

[29] B.O.P.A. 5-1-1852

naza para sus intereses, por lo que, encabezada por la Junta de Comercio, reaccionó rápidamente, en colaboración con la Diputación, el Ayuntamiento y la Sociedad Económica de Amigos del País, presentando una exposición al gobierno en la que se pedía que el puerto fuera declarado de interés general[30]. Instituciones y comerciantes se lamentaban de la decisión del gobierno a la que tachaban de errónea y contradictoria con las bases establecidas en el mismo Decreto. Basaban su petición, por una parte, en la importante actividad importadora de la ciudad, que se había convertido en *"el puerto de mar de la Corte y por el que se surten de frutos y efectos extranjeros, coloniales y del país, mediante un comercio directo y continuo, las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real, Albacete, Murcia, parte baja de la de Valencia y la suya propia sin contar otras con las cuales es menos frecuente el tráfico"*. Por otro lado, el puerto de Alicante era el punto de salida de las producciones agrícolas de la Mancha hacia otras provincias, principalmente las catalanas. Además, era el lugar de entrada de *"los tabacos para el gobierno y el hierro y los demás efectos necesarios a las empresas del ferrocarril y alumbrado de gas"*. Esta actividad importadora hacía que Alicante mantuviera relaciones comerciales con un gran número de países, "y *especialmente las tiene directas con Francia, Italia e Inglaterra, Bélgica y Holanda, Ciudades Anseáticas y Suecia, América y Africa"*, lo que explicaba los "crecidos rendimientos de la Aduana". Jugaba también en favor del puerto de Alicante el hecho de que su construcción estaba bastante adelantada y se habían invertido sumas considerables, "cuya utilidad se perdería en gran parte si con grandes recursos no se da un fuerte impulso a las obras para que se concluyan a la mayor brevedad". Se quejaban finalmente las fuerzas vivas de la ciudad de que se hubiera postergado Alicante respecto a Valencia, que "*carece de las condiciones requeridas"* para construir un puerto seguro y donde "la Naturaleza se encarga de inutilizar en pocas horas el trabajo del hombre en muchos años"[31].

[30] A.M.A. *Libro de Cabildos.* 26-2-1852, 3-4-1852. A.D..P.A. *Libro de Actas,* 44-1852.

[31] A.H.N, Fondos Contemporáneos. Obras Públicas. Legajo 15.119.

A lo largo de 1852 los comerciantes e instituciones de la ciudad de Alicante emprenden una intensa campaña para lograr el prescriptivo apoyo de otras provincias a su petición de que el puerto fuera declarado de interés general, pues el gobierno había pedido el pronunciamiento de las provincias de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Tarragona, Albacete y Murcia -además de Valencia-, cuyos gobernadores debían presentar un informe tras consultar a las diputaciones, juntas de comercio y Sociedades Económicas de Amigos del País.

La Diputación de Madrid consideraba que pocos puertos *"habrá en la costa del Mediterráneo que merezcan este lugar con mejor título que el de Alicante"*, pues a las buenas condiciones físicas había que añadir la baratura de los transportes terrestres hacia el interior, razón por la cual se había introducido por el puerto de Alicante el material del ferrocarril de Madrid a Aranjuez. En cuanto al puerto de Valencia, la Diputación madrileña opinaba que *"ni puede llamarse tal en el día, en el deplorable estado de abandono en que se encuentra, obstruido todo él por las frecuentes avenidas del río Turia"*, y añadía: *"si a pesar, pues, de estas desventajas notorias y palpables.. el Gobierno no ha dudado en colocar al puerto de Valencia en la categoría de interés general, no comprende la comisión qué razón haya militado para no colocar en igual graduación al de Alicante, a pesar de sus conocidas ventajas topográficas y mercantiles"*. Por su parte, la Sociedad Económica de Amigos del País madrileña subrayaba que Alicante era el punto de la periferia más cercano a la capital del país, y merecía ser por "esta sola razón el punto mercantil del Estado en el Mediterráneo",además de que el de Alicante era un puerto refugio y se hallaba en comunicación con los centros de producción[32].

A lo largo de 1852 otras provincias, como Ciudad Real o Tarragona fueron apoyando la petición de Alicante. Sin embargo, no todas las instituciones consultadas se pronunciaron favorablemente. Razones de rivalidad co-

[32] A.H.N. Fondos Contemporáneos. Obras Públicas. Legajo 15.119.

mercial movieron a los comerciantes murcianos y valencianos a oponerse a las pretensiones de los mercaderes alicantinos. La Junta de Comercio de Murcia opinaba que aumentarían excesivamente los gastos del Estado si se declaraba de interés general el puerto de Alicante, habida cuenta que el de Valencia ya lo era, y el de Cartagena era puerto de guerra, "resultando que en un radio muy corto habría tres puertos que necesitarían cantidades inmensas para su mejora". Además, añadía que el tráfico comercial por el puerto de Alicante estaba disminuyendo, sobre todo desde que se habían mejorado las comunicaciones terrestres entre Murcia y Albacete, con lo que los granos manchegos podían salir por Cartagena[33].

Mientras que se pronunciaban las provincias consultadas los comerciantes alicantinos se impacientaban y el 22 de abril de 1853 la Junta de Comercio volvió a reiterar la petición al gobierno, aduciendo los perjuicios que estaba sufriendo el comercio por la lentitud con que se desarrollaban las obras del puerto como consecuencia de los escasos recursos que se le destinaban. El hecho es que el expediente se encontraba paralizado y la burguesía alicantina desconfiaba de la objetividad de sus congéneres valencianos:

> *"Bien se comprenderá que, atendido el lamentable espíritu de emulación que existe en España entre sus provincias, que algunas de las siete consultadas o no habrán evacuado sus informes o lo habrán hecho en sentido adverso, ¿Cómo la provincia de Valencia que gratuitamente llama su rival a la de Alicante, sin más que porque ésta trata de concluir su puerto y construir un ferrocarril ha de dar sus informes favorables? Imposible"*[34].

El gobierno, sin esperar los informes de las provincias debía declarar el puerto de Alicante de interés general y con ello repararía la *"injusta clasificación que se hizo de sólo de interés local, debido, sin duda, a las influencias de*

[33] Ibídem.

[34] Ibídem.

los valencianos que a la sazón ejercían en las regiones del poder los hombres notables de su provincia"[35]. Sin embargo, el gobierno no podía pronunciarse todavía, pues se hallaba a la espera del informe de la provincia de Albacete que inexplicablemente se retrasaba demasiado, pues habían transcurrido dos años desde que el ministerio realizara la consulta y las instituciones albaceteñas todavía no se habían pronunciado. Finalmente lo harán el 8 de agosto de 1854, y no por unanimidad, pues mientras que la Sociedad Económica de Amigos del País y la junta de agricultura apoyaron la demanda de la provincia de Alicante, la Diputación albaceteña emitió un informe negativo, aunque - según apostilló el gobernador de la provincia- "sin fundarlo en razones de ninguna solidez"[36].

La elección de Alicante como punto de destino del ferrocarril estimuló el interés por el puerto. El uno de diciembre de 1855 la Junta de Comercio envió una exposición al gobierno en la que planteaba la urgencia de que las obras del puerto concluyeran, como condición para que las inversiones realizadas en el ferrocarril fueran rentables. También urgía la limpia del puerto, *"como que ya en la actualidad los buques de gran porte que de otra manera podrían cómodamente abrigarse y descargar dentro de él, tienen que fondear a alguna distancia, con pérdida de tiempo y aumento de gastos"*. Para agilizar las obras era preciso que éstas se ejecutaran a partir de ese momento no por administración, como venían haciéndose, sino mediante subasta, con las condiciones que se creyese conveniente, "*consiguiendo si es posible que la explotación del camino coincida con la conclusión del puerto"*[37].

---

[35] Ibídem. Concluía la exposición de los comerciantes:

¿Habrá en España quien dude que el comercio que se hace por el puerto de Alicante, desde tiempo inmemorial, interesa a un gran número de provincias y hasta la misma Corte y que está en comunicación directa con los principales centros de producción del interior de la Península y les facilita la exportación de sus productos y les importa los que no tienen y son necesarios a la vida y a la industria?

[36] Ibídem.

[37] Ibídem. Un problema añadido que se planteó en 1855 fue la oposición del gobernador militar de la plaza a que se continuara extrayendo piedra de la cantera de la Montañeta, lo que provocó la protesta en octubre del gobernador civil, las instituciones económicas alicantinas y el ingeniero civil del distrito.

Finalmente el gobierno aceptó la urgencia de impulsar la conclusión del muelle, entre otras razones porque esperaba un importante aumento del tráfico marítimo cuando el ferrocarril llegara a Alicante. Tras los informes favorables de Madrid, Albacete, Ciudad Real y Tarragona, y "siendo poco atendibles las razones que en contrario" contenía el de Murcia, el ejecutivo, por Real Orden de 11 de diciembre de 1855, declaró el puerto de Alicante de interés general, *"considerando que no perderá en importancia, aun cuando se concluya el de Valencia y se halle también a poca distancia el de Cartagena, sino que por el contrario aumentará aquella tan luego como esté concluido y en explotación el camino de hierro que le ha de unir al interior del reino y cuya construcción se halla muy adelantada"*[38].

Rivalidades regionales a parte, el problema de fondo era la financiación de las obras de mantenimiento y ampliación del puerto, cuestión que se veía condicionada por las dificultades financieras del Estado, ya que éste captaba los arbitrios del puerto que tendrían que destinarse a obras de infraestructura, pero a la hora de cederlos no lo hacía mediante dinero en metálico, sino a través de la condona de contribuciones atrasadas, con lo que la aportación real era escasa, cuando no simbólica[39]. Este desequilibrio era compensado en parte por la baratura de la mano de obra que el mismo Estado proporcionaba al permitir que el grueso de los trabajadores del muelle estuviese formado por penados, procedentes en su mayor parte del presidio de Cartagena, que cortaban y trasladaban la piedra desde la cantera hasta el mar, además de ser utilizados por el Ayuntamiento para realizar otros trabajos, como la limpieza de las calles[40].

La Diputación, por lo tanto, se veía abocada a la utilización de sus propios recursos para invertirlos en las obras de infraestructura portuaria, y

[38] Ibídem.

[39] A.D.P.A. *Libro de Actas*. 6-7-1844, 7-8-1844

[40] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 11-4-1844, 9-7-1844, 21-9-1844

aunque aumentó el presupuesto, éste siempre resultó escaso y sobre todo irregular, de forma que lastró notablemente el desarrollo de las obras, que se veían sometidas al ritmo discontinuo que marcaba la provisión de fondos, cuando no quedaban totalmente paralizadas por la falta de recursos financieros. Pese a ello, la Diputación invirtió en la construcción del muelle entre 1844 y 1851 más de ochocientos mil reales (Cuadro LXXVII), cantidad completamente insuficiente. Además, el ritmo de inversiones fue muy irregular, marcado por el contraste entre las cantidades presupuestadas y las gastadas realmente, lo que hace pensar que, aunque existiera un plan inversor, se veía desvirtuado por la irregularidad de los ingresos. Sistema éste que la nueva ley de puertos no vino a paliar, ya que, al ser declarado el puerto de interés local, la participación del Estado quedó sin definirse de una forma clara y su responsabilidad limitada a una inconcreta ayuda, lo que explica, entre otras cosas, el rechazo de los comerciantes y de las instituciones alicantinas a la nueva ley y sus tenaces demandas de que el puerto fuera incluido entre los de interés nacional, objetivo que se consiguió en 1855.

CUADRO LXXVII

GASTOS EFECTUADOS POR LA DIPUTACION EN LA CONSTRUCCION DEL MUELLE (1844-185 1)

Año	Gasto en reales	Cantidad presupuestada
1844	62.810 r. 07 mr.	
1846	143.475 r. 20 mr.	
1847	129.069 r. 09 mr.	13 3.3 70 r. 3 1 mr.
1848	94.760 r. 28 mr.	124.985 r. 20 mr.
1849	142.864 r. 32 mr.	
1850	115.972 r. 08 mr.	
1851	134.614 r. 16 mr.	167.149 r.
TOTAL	823.567 r. 18 mr.	

Fuente: Para 1844, A.D.P.A. Libro de Actas, 1844. Para el resto de años, A.D.P.A. Fomento. Legajo 30

Unos meses antes de declarar el puerto de interés general, en julio de 1855, el gobierno había aprobado por fin el proyecto y presupuesto elaborado por el ingeniero Antonio María Jáudenes, cuyo coste ascendía a 18.765.390 reales. Hubo que esperar un largo tiempo, más de siete años, hasta que el gobierno dio el visto bueno a un plan de ampliación del puerto que, aunque firmado por Jáudenes, tuvo su origen en la memoria y presupuesto presentado al ejecutivo por el ingeniero Agustín de Elcoro Berecíbar en 1847 (Cuadro LXXVIII), modificado con posterioridad por Juan Subercase. Elcoro calculó el importe de la construcción del puerto en 8.728.944 reales. Su proyecto contemplaba básicamente la prolongación recta del muelle hasta una distancia de 450 pies, un rompeolas situado a 520 pies de la cabecera del muelle prolongado, de 2. 100 pies de longitud, rematado por dos cuerpos cónicos de 100 pies de diámetro.

CUADRO LXXVIII

PRESUPUESTO ELABORADO POR AGUSTIN DE ELCORO BERECIBAR (1847)

Conclusión del muelle	1.726.200 r.
Construcción del muelle aislado	4.889.010 r.
Limpia	1.361.462 r.
Construcción del faro	100. 150 r.
Almacenes	152.122 r.
TOTAL	8.728.944 r.

Fuente: A.H.N. Fondos Contemporáneos. Obras Públicas. Legajo 15.119

El proyecto de Elcoro fue revisado e informado por Juan Subercase en 1850, el cual le encontró como principal inconveniente el que no impidiera la entrada en la rada de los temporales de levante. Tomando como base la memoria de Elcoro, Subercase elaboró cuatro proyectos que van creciendo en complejidad[41] (Cuadro LXXIX). El primer proyecto (a) apenas introduce variaciones en el de Elcoro, reduciéndose éstas a los precios de los materiales. El segundo proyecto (b) contempla la prolongación del muelle 1.000 pies, pero el

[41] A.H.N. Fondos Contemporáneos. Obras Públicas. Legajo 15.119.

rompeolas se reduce a 1. 591 pies, colocado a 600 pies de la cabecera del muelle. Aunque este proyecto es parecido al propuesto por Elcoro, supone una variación en la forma, posición y extensión de las obras, de manera que se impide la entrada directa en el puerto de los temporales de levante. El tercer proyecto (c)es el mismo que el anterior con la adición de un contramuelle de 2.400 pies de longitud, que impide que se sientan los efectos de los temporales fuertes. El cuarto proyecto (d) sólo difiere del anterior en que se ha trasladado el rompeolas 800 pies de la embocadura del puerto con la finalidad de dar mayor extensión al antepuerto, para lo cual era necesario ampliar su longitud a 1.900 pies. Estos proyectos suponen pasar de los algo más de ocho millones setecientos mil reales fijados por Elcoro a los cerca de catorce millones seiscientos mil reales en que Subercase calcula el coste de su último proyecto, el cual considera como el más idóneo:

> *"Yo juzgo preferible este proyecto al anterior, y sólo la consideración del costo me ha movido a presentar aquel, como un medio de conseguir... las ventajas que ofrecen el rompeolas y la prolongación del muelle propuestos por Berecíbar, combinados con el contramulle"*[42].

CUADRO LXXIX

PRESUPUESTOS ELABORADOS POR JUAN SUBERCASE (En Reales)

Concepto	A	B	C	D
Prolongación muelle	1.195.723	2.657.000	2.657.000	2.657.000
Rompeolas	5.784.276	4.402.277	4.402.277	5.960.465
Limpia	1.892.432	1.892.432	1.892.432	1.892.432
Almacenes	1.086.870	1,086.870	1.086.870	1.086.870
Contramuelle			3.002.337	3.002.337
TOTAL	9.959.301	10.038.579	13.040.916	14.599.104

FUENTE: A.H.N. Ibídem

En 1853, tomando como base el informe de Juan Subercase el ingeniero José Gómez Ortega elabora otro proyecto que contempla cuatro posibilidades

[42] Ibídem.

presupuestarias e incrementan el coste de las obras en unos cinco millones de reales[43] (Cuadro LXXX).

CUADRO LXXX

PRESUPUESTO ELABORADO POR JOSE GOMEZ ORTEGA (Reales) (1853)

Concepto	A	B	C	D
Limpia	3.215.811	2.861.638	3.215.811	2.861.638
Muelle	4.464.635	4.490.071	4.490.071	4.464.635
Contramuelle	5.287.542	5.196.633	5.287.542	5.196.633
Rompeolas	4.799.719	4.799.719	4.799.719	4.799.719
Revestimiento playa Babel	1.311.562	297.096	311.562	297.096
Almacenes	919.620	919.620	919.620	919.620
TOTAL	18.998.889	18.564.777	19.024.325	18.539.341

Fuente:A.H.N. Ibídem

Finalmente, el ingeniero Antonio María Jáudenes realiza en 1854 otros dos proyectos, cuyo coste oscila entre los dieciocho millones y medio y los dieciocho millones setecientos mil reales, según se construya el contramuelle en la playa sin revestir (A) o en la prolongación del baluarte de San Carlos (B) (Cuadro LXXI). Este último presupuesto será el que finalmente aceptará el gobierno el 14 de julio de 1855. A partir de este momento era la Diputación provincial la que, oyendo a la Junta de Comercio de Alicante, tenía que proponer los arbitrios necesarios para llevar adelante las obras indicadas. Las condiciones para declarar el puerto de interés general se habían completado. Tanto el gobierno como los comerciantes confiaban en que el puerto desempeñara un papel de primer orden en el tráfico mercantil, como complemento del desarrollo del ferrocarril. Caminos, puerto, carreteras, ferrocarril, sistema de comunicaciones en definitiva, estaban en la base del desarrollo económico.

[43] (A) Construyendo en revestimiento de la playa de Babel en la prolongación del malecón, y el talud exterior del muelle o escollera a flor de agua. (B) Construyendo el revestimiento de la playa de Babel en la prolongación del baluarte de San Carlos y la escollera a lo pies de profundidad del agua. (C) Construyendo el revestimiento de la playa de Babel en la prolongación del malecón y la escollera a 10 pies de profundidad- (D.) Construyendo el revestimiento de la playa de Babel en la prolongación del baluarte de San Carlos y la escollera a flor de agua (Ibídem).

CUADRO LXXXI

PRESUPUESTO ELABORADO POR ANTONIO MARIA JAUDENES (Reales) (1854)

Concepto	A	B
Limpia	3.422.230	3.422.230
Muelle	4.972.910	4.972.910
Contramuelle	4.204.960	4.383.118
Rompeolas	5.806.529	5.806.529
Reparación muelle antiguo	179.611	179.611
TOTAL	18.587.240	18.765.399

Fuente: A.H.N. Ibídem.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

4.3.La defensa del librecambismo.

En consonancia con la actividad comercial que domina el panorama económico de la ciudad, la burguesía mercantil, consciente de los obstáculos que se oponían al desarrollo de la misma, opinaba que el crecimiento económico exigía la adopción por parte del gobierno de medidas de carácter librecambista y la abstención del intervencionismo estatal en la economía, limitándose la acción del Estado a crear el marco adecuado para que los agentes económicos actuaran con el mayor grado de libertad. En este sentido, los mercaderes alicantinos eran conscientes de que no desarrollaban un pensamiento original, pero

eso no era óbice para que esgrimieran con soltura los argumentos del liberalismo económico.

Durante el siglo XIX se desarrolló una polémica entre librecambistas y proteccionistas, que también se dio en Europa[44]. Esta polémica reflejaba, en parte, las diferencias ideológicas que separaban a progresistas y moderados, aunque eso no significa identificar progresismo con librecambismo y moderantismo con proteccionismo, pues a la ideología se superponían los intereses económicos, de manera que nos encontrarnos con terratenientes, acérrimos defensores de un sistema político restrictivo, como abanderados del librecambismo, y a industriales, más liberales en materia política, paladines del proteccionismo. Esta circunstancia no nos parece ninguna incoherencia ideológica, ya que no es la ideología lo que prima entre la burguesía al tomar posiciones sobre la política económica, sino la defensa de los intereses particulares, que en unos casos -los de los industriales- quedaban mejor garantizados con una política comercial proteccionista, y en otros -los de los comerciantes y productores de cereales- con una política de signo más librecambista.

Aunque no llegaron a cuajar un pensamiento sistemático, los comerciantes alicantinos -como sucedió con otras burguesías periféricas- manifestaron su opinión en cuantas ocasiones pudieron a favor del librecambio, bien a través de exposiciones al gobierno, bien a través de la prensa. Esas opiniones las hicieron públicas en forma de polémica con los principales defensores del proteccionismo: los industriales algodoneros catalanes.

La burguesía alicantina consideraba la libertad de comercio como uno de los elementos fundamentales del desarrollo económico, y la incluía en una concepción más amplia de la libertad económica cuya base era la libre concurrencia de los diferentes agentes económicos en el mercado, con las

[44] TORTELLA, G.: *El desarrollo económico de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*. Madrid 1994. P. 167-168.

Tortella encuentra difícilmente defendible el proteccionismo. por considerarlo injusto e ineficiente. Injusto, "porque no se puede proteger a una industria sin perjudicar a otra, al consumidor o a ambos". Ineficiente, "porque la actividad que necesita protección debe ser ineficiente: si no lo fuera, podría competir y no necesitaría protección" (P. 168).

menores restricciones posibles impuestas por el intervencionismo estatal. De ahí su defensa de un mercado interior libre de trabas -fisicas y fiscales- y de un mercado exterior no limitado por medidas proteccionistas. La libertad económica era el reverso de la libertad política. Un Estado liberal debía poner en práctica una política económica liberal. Las rentas estancadas, los monopolios de la sal y del tabaco y la excesiva carga fiscal eran elementos que limitaban y distorsionaban el mercado interior y frenaban el crecimiento del sector agrario. Por lo que respecta a la sal, monopolio contra el que se muestra especialmente crítica, la burguesía propugna su supresión, o al menos la reducción de los gravámenes que pesaban sobre ese producto, como medio para fomentar la expansión de los sectores ganadero y pesquero, de manera que los salazones españoles pudieran resultar competitivos frente a los extranjeros, tanto en el mercado interior corno en el exterior[45].

Los intereses de los comerciantes alicantinos estaban ligados fundamentalmente al comercio exterior, de ahí sus demandas al gobierno de aranceles más suaves. Cuando, durante la Regencia de Espartero, surgió la posibilidad de firmar un tratado comercial con Gran Bretaña[46], la Diputación presentó en 1841 una exposición al regente trasladando los deseos de los comerciantes y cosecheros de pasa de la provincia de que se rebajaran los aranceles que recargaban los productos ingleses para que la pasa alicantina obtuviera igual trato en los mercados británicos y pudiera competir con la de otras zonas del Mediterráneo. Las demandas de la burguesía alicantina se intensificaron a comienzos de 1842, cuando el embajador británico presentó al gobierno

[45] *El Mensajero*,7-1-1847, 15-4-1847, 12-8-1847, 19-8-1847.

"Envista de la decadencia de nuestras pesquerías, indicaremos la causa principal a que debe atribuirse. Los franceses, ingleses, portugueses, y en general los pueblos marítimos, tienen sobre el español la inmensa ventaja de comprar la sal a precios convencionales, y siempre ínfimos, al paso que nosotros hemos de tomársela precisamente al gobierno al subido precio de 10 reales fanega " (12-8-1847).

[46] RODRIGUEZ ALONSO, M.: "Espartero y las relaciones comerciales hispano-británicas. 1840-1843. *Hispania*. Madrid. 1985. P.323-361.

español el borrador de un tratado comercial que rebajaba los derechos de algunos productos españoles, a cambio de que el ejecutivo levantara la prohibición sobre los productos de algodón. Mientras que los fabricantes catalanes, a través de sus representantes en el Congreso, se opusieron a la pretensión británica, la Junta de Comercio y la Diputación alicantinas presentaron una exposición al gobierno solicitando la adopción de una política más librecambista[47]. Aunque las demandas de la burguesía alicantina no fueron atendidas, no por ello los comerciantes y cosecheros renunciaron a sus deseos de librecambio, y en 1847 volvió a aparecer con fuerza en la prensa la idea librecambista.

Dos hechos contribuyen, a nuestro juicio, a explicar la nueva ofensiva de los propietarios y comerciantes. Por un lado, la creación del ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, regentado por Mariano Roca de Togores, de cuya acción de gobierno esperaban que trajera la prosperidad a la provincia[48]. Por otro lado, el abandono del proteccionismo agrario por Inglaterra con la abolición en 1846 de las **corn laws**, favoreciendo el impulso del movimiento librecambista que tendría su reflejo en el arancel de 1849, que reducía el proteccionismo[49], aunque ello no oculta que, en líneas generales, los gobiernos moderados se mostraron más proclives hacia un proteccionismo que salvara a la industria nacional de los riesgos de la competencia extranjera[50].

Los comerciantes y propietarios alicantinos consideraban que el proteccionismo era una práctica económica que había maniatado la prosperidad de las naciones. Además el intervencionismo del Estado en la economía, bajo cualquier forma -monopolios, fijación de precios, reglamentaciones, etc.-, se tenía como nefasto. Todos esos obstáculos debían ser barridos, y aunque la libertad económica no podía aplicarse de forma absoluta, un sistema económico sería tanto más perfecto cuanto más se acercara a esa

[47] DIAZ MARIN, P. y FERNANDEZ CABELLO, J.A.: *Op. cit.* P.32-35.

[48] *El Mensajero* 18-2-1847

[49] TORTELLA. G.: *El desarrollo económico.*. P. 169-170.

[50] CANOVAS, F.: *El Partido...* P.396.

libertad absoluta. Como los agentes económicos tenían que actuar sin trabas, la ley que regulaba el funcionamiento del mercado tenía que ser la de la oferta y la demanda, pues *"vendedores y compradores cifran por precisión su libertad en poder vender sus producciones al que más ofrezca, y en poder comprar el trabajo o las materias del que menos pida por ellas"*[51]. De la libertad de comercio se derivaban también implicaciones políticas, ya que *"el gobierno que coarta el comercio por medio de prohibiciones, pone trabas a su propia libertad"*[52]. Además, con la libertad de comercio aumentaba la riqueza nacional -en la medida en que se favorecía el crecimiento de las riquezas individuales-, la economía se hacía más competitiva y el Estado recaudaba más. Por el contrario, las limitaciones a la importación, al poner trabas a la libre competencia, favorecían la tendencia al monopolio, la subida de precios y la reducción de la oferta de productos en el mercado. Los precios altos retraían el consumo, provocando a la larga una saturación del mercado, que obligaría a cerrar fábricas y haría aumentar el paro. Por lo tanto, la burguesía alicantina era de la opinión que *"las tales prohibiciones son contrarias a la libertad, al interés y bienestar de toda la nación"*[53]. Por otro lado, la industria catalana -la principal defensora del proteccionismo- no se destruiría si se abriera el mercado a los textiles extranjeros, ya que la competencia que ello supondría significaría un estímulo para introducir mejoras en las fábricas de Cataluña. Así había sucedido con la industria de Alcoy, que no se había arruinado con la competencia extranjera, por lo tanto sería *"un agravio para los catalanes suponerles con una limitación tal de facultades que no sean capaces de nivelar su industria con la de los pueblos hoy más aventajados, imitando a nuestros fabricantes de paños y de otros efectos, que progresan sin necesidad de las prohibiciones"*[54]. La industria catalana, en compensación, recibiría libres de derechos

[51] *El Mensajero*, 22-4-1847.

[52] Ibídem.

[53] Ibídem.

[54] *Representación elevada al serenísimo señor regente del reino por la Diputación Provincial y Junta de Comercio de Alicante en favor de la introducción de manufacturas extranjeras en España. 1842.*

materias primas y maquinaria. Además, las medidas liberalizadoras también favorecerían la cornercialización de los vinos catalanes. En general -argumentaban los comerciantes-, la protección a la industria iba en detrimento de la misma industria, pues la falta de competencia, además de bajar la calidad del producto, propiciaba la subida de precios, cuando en realidad al *"fabricante no le importa tanto el vender caro como el vender mucho y de continuo"*[55].

La defensa de las doctrinas librecambistas no se concretó en un movimiento asociacionista que las difundiera. El ejemplo de los comerciantes gaditanos que constituyeron una Asociación mercantil, aplaudida por el ministro de Comercio Mariano Roca de Togores, no fue seguido en Alicante, hecho del que se lamentaba *El Mensajero:*

> *"Extraño es por cierto que con tanta apatía e indiferencia se haya tomado en esta plaza este pensamiento que no ha mucho tiempo emitimos, y aconsejamos se formara también igual asociación; pues que siendo el pueblo de Alicante puramente mercantil, el no levantar también la bandera contra las opresiones, las rapacidades y las absurdas leyes del sistema prohibitivo es la indiferencia más incomprensible que pueda imaginarse. Nosotros no cesaremos de pedir el establecimiento de estas asociaciones, que pueden sólo promover las grandes ventajas que necesita*[56].

[55] *El Mensajero*, 22-4-1847. Los argumentos esgrimidos por los comerciantes y propietarios alicantinos no son originales, y sin duda están influidos por las ideas de Federico Bastiat, el teórico francés del librecambismo cuyos textos publica con asiduidad *El Mensajero*.

Bastiat no fue solamente un brillante teórico del librecambismo, sino que también intentó que sus ideas se concretaran en proyectos reales. Fue secretario de la Asociación para la libertad de los intercambios que se constituyó en Burdeos a principios de 1846. En su empeño por difundir el librecambismo, Bastiat intentó demostrar que el proteccionismo daba argumentos al comunismo, y dedujo que el librecambio era el mejor remedio ante el peligro comunista. (TUDESQ. A.J.: Op. *cit*. P.613-617).

[56] *El Mensajero*. 14-1847

Pese a los deseos manifestados por El Mensajero, la “apatía” y la “indiferencia”, continuaron siendo las notas dominantes en materia de asociacionismo entre los comerciantes alicantinos durante el resto de la Década Moderada.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

8.LOS NEGOCIOS FINANCIEROS. LAS COMPAÑIAS

Cuando la burguesía alicantina diagnosticaba sobre las causas de la crisis agraria por la que atravesaba Alicante durante la década de los cuarenta, señalaba como una de las principales la falta de recursos financieros y, en consecuencia, el encarecimiento del crédito, que lo hacía inaccesible a una gran parte de cultivadores y pequeños artesanos y comerciantes. Conscientes de ello, los burgueses emprendieron iniciativas para dotar a la ciudad de recursos financieros a precios asequibles, como un medio más para crear riqueza y obtener beneficios. Son varios los ensayos emprendidos en este sentido, y ninguno de ellos acabó coronado por el éxito. Pese al fracaso, las tentativas nos indican la dinamicidad de la burguesía alicantina, su mentalidad productivista y su versatilidad en la búsqueda de vías alternativas a las tradicionales para el desarrollo económico, que pasaban por el fomento de sus negocios particulares, imbuidos de la máxima smithiana de que la riqueza nacional era la suma de las riquezas individuales.

A semejanza de la burguesía valenciana que había creado en 1846 la *Sociedad Valenciana de Fomento*[1] la burguesía alicantina fundó la *Compañía Alicantina de Fomento* a finales del mismo año, aunque ambas entidades correrían suertes dispares, pues mientras que la primera jugó un importante papel en la construcción de infraestructuras urbanas, la *Compañía Alicantina de Fomento* no sobrevivió a la crisis de 1847. Durante los años cuarenta habían surgido numerosas empresas de carácter financiero-especulativo que con sede en Madrid

[1] RODENAS, C.: *Banca i industrialització. El cas valenciá 1840-1880*. Valencia, 1978

extendían su radio de acción a las provincias por medio de representantes, ofreciendo sus servicios a los propietarios y comerciantes. Estas sociedades habían resultado ineficaces para fomentar el desarrollo de la periferia, por lo tanto, la burguesía alicantina veía necesaria la creación de una entidad de crédito como respuesta autóctona a la inoperancia de aquellas, una compañía integrada "*por sujetos interesados en la ventura y prosperidad del país... y no dominados por un interés mezquino de codiciosa especulación*"[2].

En diciembre de 1846 veían la luz los estatutos de la *Compañía Alicantina de Fomento* que contemplaban un triple objetivo: establecer cajas de ahorros y de seguros, proporcionar créditos a toda clase de personas, y en particular a labradores y artesanos, y fomentar el desarrollo económico de la provincia. La *Compañía* disponía de un capital social de 6 millones de reales, representados en 6.000 acciones de 1.000 reales cada una, y estaba dirigida por una junta de gobierno integrada por propietarios de tierras, comerciantes y abogados, presidida por el conde de Santa Clara, y de la que formaban también parte el marqués de Algorfa, el barón de Finestrat, Miguel Pascual de Bonanza, Lorenzo Novella, Ramón Izquierdo, Felipe Gil, Juan Pedro Sanmartín, Angelo Cutayar, Francisco París y Manuel Senante. El director gerente era Juan María Vignau y el inspector-fundador, Pedro Lara. Los estatutos preveían una duración de cincuenta años prorrogables a voluntad de los accionistas, quienes tenían la facultad de elegir a los socios que habrían de formar parte del cuerpo administrativo de la sociedad, para lo cual debían poseer al menos cinco acciones[3].

La *Compañía* estableció una caja de ahorros que admitía imposiciones desde cuatro reales, y abonaba unos intereses del 4% a finales de año, aunque a solicitud de los interesados también se pagaban en cualquier otra época del año, pero en este caso deduciendo lo que correspondiera al tiempo que se anticipaba el pago, a razón del 6% anual[4]. Era un intento de captar el pe-

[2] *El Mensajero*. 31-12-1846.

[3] Ibídem

[4] B.O.P.A. 24-3-1847, y *El Mensajero*, 11-3-1847

queño ahorro de los menestrales, los jornaleros, los pequeños arrendatarios, en fin, de todos aquellos que carecían de propiedad y que no disponían más que de su salario, "sin otro capital que su trabajo, su tiempo y su fuerza física o intelectual". Para la burguesía alicantina la propiedad era la primera condición para alcanzar el bienestar social, una garantía de moralidad y de libertad, y la caja de ahorros permitiría ampliar la condición de propietario a un mayor número de personas, facilitándoles la posesión de un capital, cuya renta les permitiera salvar situaciones de crisis, momentos difíciles e inesperados. Al mismo tiempo, la caja de ahorros era una garantía moral contra la ociosidad y "la depravación", ya que canalizaba de forma productiva y remuneradora el ahorro y evitaba el gasto superfluo de "aquellos infelices dejándolos solo en cambio estériles remordimientos, miseria y desesperación"[5]. Por lo tanto, las cajas de ahorro eran una institución que se ajustaba al perfil psicológico, a los intereses de clase de la burguesía, pues permitiría la integración de sectores potencialmente contestatarios, de los grupos sociales más desfavorecidos, que, interesados en alcanzar la condición de propietarios para llegar a ser ciudadanos de pleno derecho, verían en el ahorro, rentabilizado a través de las cajas, el medio para ello. Eran, pues, instituciones antirrevolucionarias que, junto a la función social de moralizar y aliviar las tensiones, cumplían también la función política de apuntalar el sistema por la vía de integrar en el mismo a los grupos en teoría más críticos por ser los económicamente más desfavorecidos.

La *Compañía* también extendía su campo de acción a los seguros de quintas, una actividad sumamente rentable. La *Alicantina de Fomento* asegruraba a todo varón que se inscribiera en la sociedad para el reemplazo del servicio militar. Para obtener el seguro había que pagar de una sola vez una cuota que oscilaba desde los 240 reales para los inscritos con 40 días de edad, hasta los 1. 500 reales para los jóvenes de 18 años. Las cuotas de 17 y 18 años no eran fijas, sino que estaban sujetas a variación en función de las circunstancias

[5] *El Mensajero*. 1-7-1847.

particulares de los pueblos. El pago de la cuota también podía realizarse a plazos, pero en este caso el interesado debía presentar un aval y pagar el 6% de interés anual. La *Compañía* siempre tenía garantizados sus beneficios, pues no se podían reclamar las cuotas en el caso de que el quinto se librara del servicio militar o falleciera prematuramente. Una vez llamado a filas, el asegurado cobraba una póliza de 6.000 reales para que pudiera redimir la suerte de soldado por sustitución, pero si prefería hacer el servicio militar y dejar en manos de la *Compañía* los 6.000 reales, se le abonaba el 5% de interés anual, pudiendo recuperar el capital cuando lo deseara[6].

La *Compañía* invertía sus recursos en la construcción de obras públicas, en la agricultura, el comercio y la industria y también actuaba como entidad de crédito con los ayuntamientos y los particulares, cumpliendo una función social que pretendía evitar *"pasar por humillaciones siempre repugnantes al que pide"*, mediante la concesión de préstamos a un *"interés sumamente módico y legal"*[7]. La *Compañía* fue bien acogida en la provincia, y Lara visitó los pueblos más importantes "propagando el espíritu regenerador de la asociación" y captando socios entre las personas más influyentes de las localidades, de manera que a principios de 1847 la sociedad había alcanzado un alto grado de implantación provincial, con representantes en Alcoy, Almansa, Elche, Elda, Formentera, Jávea, Monforte, Monóvar, Muro, Oliva y Orihuela[8], y en febrero quedaba cerrada la admisión de demanda de acciones[9]. Pero al mismo tiempo, la junta de gobierno de la *Compañía Alicantina de Fomento* era consciente de la necesidad de procurarse apoyos políticos en la capital del reino -en

[6] *El Mensajero*, 31-12-1846. B.O.P.A. 29-3-1847.

Las empresas de sustitutos de quintas constituían un buen negocio, pero la picaresca y el fraude hizo que los poderes públicos exigieran que estas empresas estuvieran regentadas por personas de reconocida solvencia económica, acreditada mediante el depósito en el Banco de San Fernando de una suma que rondaba los 5.000 duros. Estas empresas tenían sus agentes en los pueblos, donde ofertaban sus servicios, y eran avaladas y recomendadas por los propios poderes públicos, como sucedía con el empresario Vicente Campos (B.O.P.A. 18-12-1848.)

[7] *El Mensajero*. 28-1-1847.

[8] Ibídem.

[9] Idem. 11-2-1847.

la que contaba con el *Diario del Comercio* como órgano oficial-, que pudieran desbrozar el enmarañado camino de la burocracia ministerial. Este es el sentido que tiene la incorporación a la misma de los diputados a Cortes, en calidad de vocales supernumerarios, que serían los valedores de los proyectos de la Compañía ante el gobierno de la nación, como "interesados naturalmente en el fomento" de la provincia[10].

Sin embargo, el futuro prometedor que diseñaba la Compañía no se cumplió. La crisis de 1847-48 que, según Tortella, provocó cierre de fábricas, suspensiones de pagos, aplazamiento de obras e incrementó los niveles de paro, hizo que el gobierno moderado adoptara una actitud de extremada prudencia hacia el capitalismo financiero, culpando de la crisis económica al exceso de libertad y a la especulación, que llegaron a poner en peligro la estabilidad del sistema, y consideró que había que controlar las sociedades por acciones, de manera que -como afirma Clementina Ródenas- el espíritu de asociación se convirtió en el chivo expiatorio de la crisis[11]. *El Mensajero,* órgano oficial de la *Compañía Alicantina de Fomento,* denunciaba en julio de 1847 la frecuencia con que se producían las quiebras de empresas, y las achacaba a la especulación, al agio, al afán de *"conseguir rápidamente lo que sólo se logra con una economía constante y continuados afanes y desvelos",* a la falta de verdadero espíritu de empresa, pues *"arrójanse a las especulaciones del comercio hombres sin fortuna, sin crédito ni luces..., las ganancias que obtienen las consumen sin consideración en la mesa, en el lujo y en los placeres, cuando no en los vicios; así es que necesariamente tienen que sucumbir a la primera desgracia que sobrevenga en sus negocios"*[12].

La ley de sociedades por acciones de 28 de enero de 1848 fue un intento por parte del gobierno de evitar esta especulación desaforada, a través del ordenamiento y control del capital financiero. Se prohibía la creación de

---

[10] Idem. 7-1-1847

[11] TORTELLA, G.: *Los orígenes del capitalismo en España. Banca, industria y ferrocarriles en el siglo XIX*. Madrid, 1975. P. 39.
RODENAS, C.: *Banca*.. P.98

[12] *El Mensajero,* 22-7-1847.

compañías mercantiles por acciones sin la autorización expresa del gobierno, mediante una ley o un real decreto, una ley en el caso de los bancos de emisión, compañías de transportes y comunicaciones o empresas con privilegios legales. Las demás compañías, que tenían que demostrar que eran de utilidad pública, precisaban de la autorización gubernamental en forma de real decreto. Para obtener el permiso, antes de constituirse, las compañías debían presentar al ejecutivo listas de suscriptores y cartas de pedido de acciones equivalentes al menos a la mitad del capital social de la empresa. No se podían reformar los estatutos sin el permiso del gobierno, y no podrían ejercer otros negocios al margen del objeto para el que se creó la compañía. Finalmente, la ley de 28 de enero establecía un plazo de dos meses para que las compañías existentes sin autorización gubernamental la solicitasen, quedando disueltas de no hacerlo[13]. A principios de 1848 la burguesía alicantina estaba desilusionada ante las reticencias del gobierno a aprobar sus estatutos: "La Compañía Alicantina de Fomento -comentaba *La Nave*-, que se instaló bajo tan buenos auspicios, como establecimiento conocidamente útil, debió encontrar dificultades en su marcha, cual todas las demás de su especie, por consecuencia de las disposiciones del Gobierno de S.M. sobre sociedades anónimas, y por lo mismo recurrió a éste solicitando la aprobación de sus estatutos sin que hasta ahora haya recaído resolución, continuando el expediente en el Consejo Real, donde pasó a informe"[14]. Finalmente, en la reunión que los accionistas celebraron el uno de abril de 1848 acordaron la disolución de la *Compañía Alicantina de Fomento"*[15]. La nueva legislación supuso de hecho la desactivación de la iniciativa económica, los trámites para obtener la aprobación gubernamental eran complicados y caros[16] y el ejecutivo se reservaba un grado de intervencionismo en la marcha de la empresa que no podía ser del gusto de la burguesía

[13] B.O.P.A. 20-3-1848.

[14] *La Nave*, 16-1-1848.

[15] *La Nave*, 9-4-1848.
GUTIERREZ LLORET, R.A. y ORTS, J.:"La burguesía alicantina y la cuestión financiera. 1840-1880". *Anales de la Universidad de Alicante*. Historia Contemporánea. Alicante, 1986. P.67-87.

[16] TORTELLA, G.: *Op. cit*. P.40

liberal alicantina, partidaria de dejar actuar con mayor libertad a los agentes económicos.

El primer intento serio de constituir una entidad de crédito autóctona que pudiera facilitar préstamos a intereses asequibles se saldó con un fracaso, y no solucionó los problemas que acarreaba la falta de capitales, que era una de las causas que, a juicio de la burguesía, más influían en el estancamiento de la agricultura, *"por el crecido interés que los capitalistas exigen para hacer anticipos de fondos"*, pero la experiencia había resultado tan negativa y las trabas legales eran de tal magnitud que - manifestaba Joaquín Roca de Togores en 1849 *"serían inútiles cuantos esfuerzos ahora se hiciesen para establecer cajas de ahorro o montes píos de labradores"*[17], de manera que muchos propietarios y colonos continuaron dependiendo de prestamistas que facilitaban capital en unas condiciones tales que conducían a la ruina, "por los sobre intereses que les exigen"[18].

La complejidad burocrática que comporta el Estado centralista, los numerosos expedientes y los tortuosos procedimientos que tenían que seguir tanto los particulares como las corporaciones ante el gobierno central propiciaron la aparición de numerosas compañías que actuaban como gestores ante la Administración. Muchas eran una mezcla de sociedades de crédito, agencias de servicios y compañías de seguros, gestionadas por abogados, que crearon un clima propicio al negocio fácil y rápido. La mayoría de estas compañías tenían su sede en Madrid y buscaban su implantación en la provincia a través de representantes cualificados de la burguesía autóctona, que actuaban como comisionados de la agencia central. Así, la firma Viuda e Hijos de Roque Blanquer eran los comisionados en Alicante de la *Compañía General Española de*

[17] ROCA DE TOGORES, J.: *Op. cit*. P.98.

[18] "Contestación de la Junta de Agricultura de la provincia de Alicante al interrogatorio o encuesta agrícola de 1849", en VIDAL OLIVARES, J.: *Op. cit*..

Seguros Marítimos[19]. Pedro Baile era el comisionado principal en Alicante de la *Sociedad Amiga de la Juventud*, una sociedad que financiaba los estudios de los jóvenes, "mediante una corta imposición", y que contaba con agentes en otros puntos de la provincia[20]. Manuel Senante representaba en Alicante y en los partidos de Elche, Monóvar, Novelda, Jijona y Villajoyosa los intereses de *La Isabela, Sociedad Filantrópica Universal de Auxilios Mutuos*, una compañía de servicios que se dedicaba a procurar atención domiciliaria a los socios enfermos o facilitarles préstamos[21]. Otras compañías, además de tramitar asuntos burocráticos, económicos o judiciales, se ocupaban de la administración de fincas rústicas y urbanas, censos, rentas, cobranza de créditos, como la que regentaba el ex-diputado Luis María Proyet en Valencia o Juan Alted Navarro en Alicante que contaban con el asesoramiento de letrados, y corresponsales y agentes en Madrid y en las principales ciudades[22].

[19] B.O.P.A. 23-6-1844

[20] Idem. 18-1-1847.

[21] Idem. 21-4-1847.

[22] Idem. 16-2-1852. La Agencia que dirigía Juan Alted se llamaba *La Probidad* y cubría una amplia gama de servicios, desde activar expedientes y desempeñar comisiones hasta cobrar créditos, haberes de las clases pasivas, pensiones, administrar fincas o gestionar suscripciones a la prensa periódica. (B.O.P.A. 18-1-1854)

6.EL FRACASO DE LA INDUSTRIA. OTRAS INCIATIVAS. EL TURISMO.

La burguesía alicantina intentará también la vía de crecimiento económico a través de la industria, aunque este intento se verá frustrado por diversas razones. En 1842 se fundó *La Británica metalúrgica,* una sociedad con un capital de 200.000 pesos fuertes -en su mayoría inglés-, repartidos en 2.000 acciones de 100 pesos cada una. En poco tiempo surgieron otras fundiciones, como *La Alicantina, Las Palmas, San Juan, La Ratonera* y algunas más, pues *"todo el que poseía cantidad suficiente para comprar una acción que le diere derecho a ingresar en cualquiera de aquellas sociedades lo invertía en ella: el comerciante, el hacendado, el menestral, todos quisieron ser copeladores de plata"*[1]. Pese al empeño de la burguesía, la experiencia industrial terminó en fracaso. Las razones del mismo estriban en la insuficiencia de capitales, la mala gestión empresarial y los altos costes de producción, derivados del encarecimiento del transporte, de los precios elevados de las materias primas, y sobre todo del carbón[2]. El coste del fracaso industrial lo cifra Roca de Togores en unos 500.000 duros, que se desviaron de la agricultura y de las actividades mercantiles, pero lo más grave de la experiencia fue que *"el espíritu de asociación recibió un funesto golpe, del que tardará en levantarse"*, y que a la postre vino a constituir un serio obstáculo para la formación de empresas[3].

El fracaso de las fundiciones y de otros proyectos como el trasvase del Júcar o el retraso del ferrocarril impulsaron a la burguesía alicantina a buscar otros medios de desarrollo económico, y el turismo podría cumplir este pa-

[1] JOVER, N.C.: *Op. cit*. P. 198.

[2] Ibídem y ROCA DE TOGORES, J.: *Op. cit*. P. 110

[3] ROCA DE TOGORES, J.: Ibídem

pel. Además, concurrían una serie de factores físicos y humanos que hacían de Alicante un lugar idóneo para el desarrollo de esta actividad económica. Como proclamaba *El Mensajero,* un clima benigno, con temperaturas moderadamente altas en verano y no muy bajas en invierno, una bahía abierta que favorece la renovación continuada de las aguas, pero que al mismo tiempo está resguardada de los vientos por los cabos de la Huerta y de Santa Pola, y un fondo marino que permite el anclaje seguro de las embarcaciones eran circunstancias que aconsejaban la construcción de unos baños de mar que reportarían grandes ventajas *"no sólo al empresario, sociedad o corporación que prohije este pensamiento, sino a la población entera"*. Una industria de este tipo sería pionera en España, y atraería a las personas acomodadas tanto de la provincia como de las limítrofes. Además, siendo el puerto de Alicante uno de los más próximos a Madrid, y ofreciendo la ciudad otros servicios de tipo cultural -teatro-, o de tipo recreativo -en 1849 se inaugurará la plaza de toros-, se podría esperar que *"andando el tiempo debiera designarse a esta población como una pequeña corte, atendido el numeroso concurso que atrajera la combinada realización de los indicados proyectos"*[4].

Por otro lado, no cabía esperar la competencia de otros lugares, pues "ninguno de los puntos en las costas del Mediterráneo, desde Cataluña al estrecho de Gibraltar, reúne, además de las expresadas condiciones, un mar tan pacífico y bonancible, con un fondo de arena tan coherente, firme e igual". Por lo tanto, atendiendo a estas condiciones, se esperaba que Alicante se convertiría en el lugar de descanso veraniego de las clases acomodadas de la corte. Había que contar también con *"la civilización, trato, cultura y costumbres de los habitantes de esta capital"* como un elemento más de atracción para el turismo. La burguesía se empeñaba en ofrecer una imagen de Alicante que contrarrestara "la desventajosa opinión que se ha formado de nuestro país", opinión que se pretende desvanecer *"por todos los medios que ofrece la publicidad"*. Además, la ciudad ofrecía otro tipo de alicientes, como era el que iba a ser el punto terminal del ferrocarril que partía de Madrid hacia el Mediterráneo,

[4] *El Mensajero*, 24-6-1847

unas buenas condiciones higiénicas y de salubridad, una variada gastronomía, en fin, toda una serie de ventajas, que completadas con el establecimiento de unos baños de mar atraería *"a nuestro suelo en los meses de verano numerosas familias acomodadas, y al observar la benignidad de su clima, tanto en esta estación como en la de invierno, es muy probable que se establecieran muchas, resultando de aquí inmensas ventajas a la población"*[5].

En el verano de 1847 se inauguraban en la playa del Postiguet unos balnearios propiedad del concejal José Marsell que constaban de dependencias particulares y de una sala general para hombres, siendo el precio de las primeras tres reales por hora y el de la segunda un real por persona. El establecimiento ofrecía también servicio de repostería a base de comidas frías, pasteles y refrescos[6]. Al año siguiente los otros balnearios que existían en la ciudad, propiedad de Simó, fueron mejorados notablemente para poder competir con los de Marsell, lo que venía a confirmar la confianza de la burguesía alicantina en la libre concurrencia: *"Está visto que no hay nada como la competencia para los adelantos y que el público esté bien servido y barato"*[7]. Las mejoras introducidas por Simó iban más allá de una simple remodelación, pues muchas casetas eran de nueva construcción, de manera que habían conseguido emular a las de Marsell, llegando incluso a ofrecer unos servicios de mayor calidad, lo que repercutiría en un aumento de la demanda y en un beneficio general para la ciudad, pues *"se presentan nuevos alicientes a los del interior para que vengan a disfrutar de la suavidad de nuestro verano, y a refrescarse en estas hermosas y divertidas playas, mejor que pudieran hacerlo en sus monótonos estanques"*[8].

---

[5] Ibídem.

[6] *El Mensajero*, 8-7-1847

[7] *La Nave*, 4-6-1848

[8] *La Nave*, 18-6-1848. Terminaba el artículo con agradecimientos a esta burguesía emprendedora que sabía "emplear beneficiosamente sus caudales, contribuyendo a elevar a esta ciudad al rango de que por muchos títulos es merecedora"

Aunque fue la burguesía el grupo social que se mostró más sensible ante las posibilidades que ofrecía la nueva actividad turística, la nobleza también realizó inversiones en este campo, tratando de atraer un turismo que, lógicamente, no podía ser más que de élite. Este era el caso de los baños de Busot, propiedad del conde de Casa-Rojas, que a mediados de la Década Moderada introdujo importantes mejoras en las instalaciones y amplió la oferta de servicios. Con evidente sentido empresarial, el conde había visitado los baños terapéuticos de Suiza y Alemania, que tomó como modelo para mejorar los de Busot a base de reformas arquitectónicas y mejores condiciones higiénicas, de manera que -como propagaba el jefe político- podrán "las personas acomodadas acudir a ellos bien seguras de pasar una temporada de grande recreo"[9]. Sin embargo, las dificultades de acceso a los baños reducían sus posibilidades de uso. Era necesario que se mejorara el camino a Busot, lo cual era competencia de los poderes públicos, que debían contribuir a la realización del beneficio privado. Así lo expresaba *La Nave:*

> *"El dueño de los baños ha hecho, en su propiedad, cuanto ha sido posible; ahora toca a la autoridad promover lo que sea justo y equitativo para que el camino esté en armonía con las mejoras hechas en el establecimiento. El tocar nosotros este punto es porque estamos convencidos de que es necesario, y hasta tenemos noticia de que, sobre ello, ha pensado ya la autoridad"*[10].

Así pues, en la segunda mitad de los años cuarenta la burguesía alicantina estaba desarrollando toda una serie de iniciativas que revalorizaban el sector terciario, ampliaban las posibilidades económicas de la ciudad y encontraban nuevas fuentes de rentabilidad en la promoción del turismo. Alicante contaba con un teatro, "que puede competir en hermosura y lujo con los mejores de España", contaba con los baños de mar, con un aceptable servicio de comunica-

[9] B.O.P.A. 21-4-1848.

[10] *La Nave*

ciones con Valencia y con Murcia, y con una plaza de toros que comenzó a construirse en 1847 y se inauguró dos años más tarde. Un grupo de comerciantes y propietarios había tomado la iniciativa para construir una plaza de toros en las afueras de la ciudad, en el barrio de San Antón, y a principios del verano de 1847 abrieron una suscripción de 120 acciones de 2.000 reales cada una, pagaderos el 25% al comenzar la obra y el resto a razón de 200 reales mensuales[11]. El proyecto tuvo tan buena acogida que a finales de junio habían sido adquiridas prácticamente todas las acciones, la sociedad promotora compró el terreno por 12.000 reales, y poco antes del comienzo de las obras se desató una feroz competencia entre varios profesionales tratando de conseguir la adjudicación de las mismas[12]. Finalmente, los planos y la dirección de la obra fueron encargados al arquitecto Emilio Jover, que también había proyectado el teatro, y fueron ejecutadas en el transcurso de un año[13]. La burguesía alicantina participaba del interés nacional que estaba despertando el negocio de las corridas de toros. Para Modesto Lafuente la construcción de las plazas de toros era "una prueba incuestionable de la boga que este género de industria nacional goza actualmente en España", y subrayaba el contraste que suponía el hecho de que mientras que en estos establecimientos se invertían importantes sumas, había provincias que carecían de institutos de segunda enseñanza y "numerosas poblaciones sin una escuela de primeras letras"[14].

El turismo implica movimiento de gentes y facilitar el desplazamiento de la población supone un estímulo para esta actividad. Sin embargo, el sistema de transporte de viajeros, que se realizaba básicamente por diligencia, limitaba de forma notable el movimiento humano. Era necesario dar mayor fluidez al transporte de personas, y será precisamente durante la Década Moderada cuando cobra un cierto impulso el transporte por diligencia en la provincia, a la

[11] *El Mensajero*, 24-6-1847

[12] Idem. 1-7-1847, 12-8-1847.

[13] JOVER, N.C.:*Reseña*.. P.256

[14] LAFUENTE, M.:*Teatro Social del siglo XIX*. Cit. por COMELLAS, J.L.:*Los moderados en el poder 1844-1854*. P. 124

espera de que se construyera la línea férrea. Desde 1839 funcionaba una línea regular de transporte de mercancías y pasajeros entre Alicante y Madrid, que adoptaba la forma de convoy y contaba con la protección de una partida de hombres armados. Desde 1841 existía un servicio de diligencias entre Valencia y Murcia por Alicante al precio de 100 reales el viaje entre Valencia y Murcia, 84 reales el trayecto entre Valencia y Alicante y 26 reales el tramo de Alicante a Murcia. Pero desde 1842 las comunicaciones con el sur de la provincia se hacen más fluidas al establecerse un servicio de diligencias específico entre Alicante y Murcia, siendo el administrador de la empresa el comerciante José Bas[15].

Durante la Década Moderada los empresarios del transporte de pasajeros se proponen ofrecer mayor frecuencia en las comunicaciones con Valencia y Murcia y mejorar la calidad del servicio. La empresa de diligencias de Alicante a Murcia realizó una remodelación en su servicio, dotándolo de mayor comodidad en consonancia con la clientela, constituida fundamentalmente por burgueses, *"teniendo en cuenta que éstos prefieren la comodidad en el tránsito de su viaje al ahorro y economía en el precio de los asientos"*. Acorde también con el elitismo de los viajeros, la empresa deseaba conectar con el buen gusto y la moralidad de sus clientes, por lo que decidió poner fin a *"la libertad en el lenguaje que por lo regular se permiten los mayorales y zagales de los carruajes. Esas palabras tan repugnantes aun a los oídos menos castos desaparecerán de esta línea, y los dependientes de la empresa guardarán la compostura y decoro debido a los señores viajeros"*. Desde luego, la empresa buscaba con estas medidas seleccionar una clientela muy concreta entre los grupos pudientes, de hecho el precio del viaje hasta Murcia ascendía a 38 reales, doce más que el que se había fijado en 1841. Además, el precio se veía incrementado por exceso de peso, a razón de medio real por legua[16].

[15] RAMOS. V..:*Crónica*.. P.247 y 249

[16] *El Mensajero*, 11-3-1847. A partir de julio el precio baja a 32 reales, y el billete de ida y vuelta vale 60 reales (Idem. 8-7-1847)

El viaje desde Alicante a Valencia resultaba más incómodo, pues obligaba a hacer a los viajeros una parte del tránsito montados en caballerías o a dar una gran vuelta por el camino real, lo que suponía un gasto extraordinario. Para solucionar el problema, la empresa de diligencias de Valencia a Játiva estableció en 1847 un servicio entre Játiva y Alicante a través de Fuente la Higuera y Villena con la posibilidad de reservar cinco asientos para que los viajeros pudieran proseguir viaje en uno u otro sentido, es decir hasta Valencia o hasta Alicante, desde Játiva[17].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[17] Idem. 3-6-1847.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

7.LA INTEGRACION DEL MERCADO. CARRETERAS, CAMINOS Y FERROCARRIL

7.1.Las carreteras

Los comerciantes y propietarios alicantinos consideraban que la rentabilidad de sus negocios pasaba por crear un sistema de comunicaciones que agilizara los canales de distribución, abaratara el precio de los productos y estimulara el consumo. Se trataba de crear un espacio económico integrado que redujera paulatinamente las áreas de subsistencia y fuera incorporando a la red comercial zonas cada vez más amplias, en las que iba a intensificarse el proceso de especialización agraria, impulsado por un acceso más fácil a los centros de consumo, lo que permitiría poner fin a las carestías y a los desbarajustes del sistema de precios. En 1848 *La Nave* explicaba la contradicción entre las expectativas de una buena cosecha de grano y la realidad de unos precios excesivamente altos, como una consecuencia de la insuficiencia de la red vial:

> *"A pesar del buen aspecto que generalmente ofrecen los campos en casi todas las provincias, el precio del grano, particularmente del trigo, se mantiene al mismo nivel con corta diferencia, y si se nota alguna baja por algunos días, es solo para volver a subir enseguida. Semejante irregularidad ha llamado y ocupa continuamente la atención de todos, atribuyéndola unos a las exportaciones que se hacen, y otros a los extraordinarios acopios con el fin de especular lo que sin ellos no fuera posible. Pero ni una ni otra son causas suficientes de carestía, cuando hay grandes existencias de cereales, y por otra parte se presenta por ahora en buen estado la próxima cosecha. Otro motivo hay, y sin duda el verdadero, para que el trigo especialmente sosten-*

ga tan alto precio. La dificultad de las comunicaciones y consiguientemente el coste subido de los transportes hacen elevar los cereales a un valor, que sin estas causas indudablemente no tendrían"[1].

Por lo tanto, el desarrollo de una red vial se convertía en una premisa más para el desarrollo económico y la consolidación del capitalismo. Joaquín Roca de Togores, un ilustre representante de la burguesía provincial, lo exponía con toda claridad:

"El mejor medio de fomentar la agricultura es procurar aumentar el consumo de sus producciones...; para este fin, o conviene buscar mercados extranjeros a donde llevarlos, o hacer de modo que en los propios puedan luchar con la concurrencia de los frutos extranjeros; para ambos casos conviene tener buenas y fáciles comunicaciones, y que éstas no estén gravadas o entorpecidas con arbitrios de tránsito o aduanas interiores"[2].

Sin embargo, la situación de partida no era precisamente la idónea. A comienzos de la Década Moderada el estado de la red vial provincial era en general malo, como denunciara Madoz:

"Conocida su general aspereza, los barrancos y cortaduras que por todas partes le cruzan, fácil es conocer que aquellos (los caminos) deben ser pocos y malos; pero sin embargo de esto, no deja de admirar que en una provincia tan rica en productos naturales, de cuya conducción a los puertos de tantas ventajas debían reportar los habitantes, en la que se encuentran muchos pueblos industriosos, y donde la minería tampoco es despreciable no se hayan hecho más esfuerzos para proporcionarse medios de comunicación más expeditos. En toda la provincia de Alicante no se halla un camino de calzada regular; los más son de herradura, y los generales carreteros muchos lo son de

[1] *La Nave*. 30-1-1848.

[2] ROCA DE TOGORES. J.: *Op. cit*. P.95.

nombre y los otros ofrecen grandes dificultades para transitar con comodidad"[3].

Efectivamente, a pesar de que en el Trienio los liberales habían diseñado un plan general de transportes y comunicaciones con el fin de unificar el mercado interior, las realizaciones prácticas durante el primer tercio del siglo XIX fueron casi nulas y, de hecho, la situación de deterioro de las vías de comunicación se agravó[4], de manera que a principios de los años cuarenta nos encontramos con una red de comunicaciones que apenas había cambiado con respecto al siglo XVIII, una "infraestructura viaria deficiente, topológicamente inconexa, muy frágil frente a los accidentes del relieve o los climáticos"[5]. Esta situación comienza a cambiar durante la Década Moderada, pues desde 1840 la red vial aumenta el doble con respecto a su extensión a mediados del Siglo XVIII[6].

Los políticos de la Década Moderada mostraron un interés especial hacia el desarrollo de la red vial por motivos tanto económicos como políticos, pues un sistema de comunicaciones más fluido y denso permitía hacer llegar la acción del Estado a todos los rincones del país de forma más rápida y eficaz. Si entre 1834 y 1840 se habían construido solamente unos 500 kilómetros de carreteras, con un promedio anual de unos 80 kilómetros, al finalizar la Década Moderada la red radial de carreteras generales estaba prácticamente finalizada, llegando el promedio anual de construcción a los 300 kilómetros[7]. La burguesía alicantina, respaldada por las instituciones políticas y económicas, sintonizaba con los planes gubernamentales de ampliar y mejorar la red vial, pero centralizándola en la ciudad de Alicante, punto de confluencia de los princi-

[3] MADOZ: *Op. cit.*. P. 61.

[4] VIDAL OLIVARES, J.: *Transportes y mercado en el País Valenciano (1850-1914).* Valencia, 1992. P.21

[5] Idem. P. 42.

[6] MADRAZO, S.: *El sistema de transportes en España, 1750-1850.* P. 151-178

[7] BAHAMONDE A. (Dir): *Las comunicaciones en la construcción del Estado contemporáneo en España: 1700-1936.* Madrid, 1993. P.60-61

pales ejes. Pese a ese interés, el crecimiento de la red estuvo siempre limitado por la falta de canales de financiación, pues los presupuestos provinciales resultaban insuficientes. Por otro lado, la cuestión de las obras públicas cobrará durante la Década Moderada una importancia especial como medio para paliar parcialmente la situación de paro, agravado por la mala coyuntura agraria de la que no se empieza a salir hasta mediados los años cincuenta.

Pese a las modestias de las realizaciones, la actuación de las autoridades provinciales y de la burguesía denotan una preocupación evidente por dotar a la provincia de un sistema de comunicaciones estructurado que coadyuvara al desarrollo económico. Estas actuaciones tienen lugar básicamente en los siguientes ejes: la comunicación con Valencia a través de Alcoy y por el litoral, la carretera a Murcia, dando fluidez al tráfico de la Vega Baja, y los caminos vecinales de ámbito más local, como elementos fundamentales de una red que va adquiriendo una estructura arborescente cada vez más densa.

La responsabilidad de impulsar la construcción de las carreteras está en principio en manos de la Diputación, como institución capaz de poner de acuerdo los intereses encontrados de los pueblos de la provincia y coordinar el uso de los recursos humanos, económicos y técnicos disponibles. Sin embargo, el gran handicap de la institución provincial será la escasez de fondos. En octubre de 1844 la Diputación pide al ingeniero jefe del distrito, Agustín de El coro Berecíbar, que proyecte la delineación de la carretera de la Marina y la formación de los planos y presupuestos[8]. Para dar impulso a esta obra, así como a las carreteras de Alcoy y de Orihuela, en diciembre la Diputación reclama a los ayuntamientos las cantidades asignadas para este fin en los presupuestos municipales de 1842, 1843 y 1844. Esas cantidades debían de estar en manos de los depositarios de los fondos municipales, ya que no se podían

[8] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 16-10-1844, 28-10-1844, 2-12-1844, 19-1-1845. Entre diciembre de 1844 y enero de 1845 se entregan a Elcoro 3.000 reales para que lleve a cabo el encargo de la Diputación.

haber invertido sin la autorización de las autoridades provinciales[9]. La disposición de la Diputación, además de recaudar fondos, era una medida de represalia contra los ayuntamientos progresistas de la Regencia de Espartero, ya que consideraba responsables del destino de las sumas presupuestadas a los depositarios y concejales esparteristas. La circular de la Diputación provocó numerosas reclamaciones de los concejales implicados, que intentaron salvar su responsabilidad argumentando que las cantidades fijadas en los presupuestos no habían podido ser financiadas al no consignarse el impuesto que debía de cubrirlas, que se habían entregado los fondos al Ayuntamiento que se había constituido después, o que se habían invertido en otros gastos, presupuestados o no. Sin embargo, los argumentos no fueron considerados como excusas aceptables por la Diputación, y los concejales implicados hubieron de hacer frente a sus responsabilidades[10]. Otra medida recaudatoria fue la de reclamar a la Dirección de Caminos, Canales y Puertos los productos del impuesto de cuatro maravedíes por carta que se pagaban en la provincia para financiar la construcción de la carretera de las Cabrillas, y que por ley de 24 de febrero de 1842 tenían que aplicarse a las comunicaciones de Alicante con Valencia[11].

Aunque la falta de fondos era el principal problema que obstaculizaba el crecimiento y la articulación de la red provincial de comunicaciones, no era el único. A juicio del gobierno, existía un alto grado de irregularidad e premeditación al emprender las obras públicas, derivado de la dispersión legislativa y de un sistema de contratas entre los empresarios y los pueblos, cuyas condiciones eran reiteradamente incumplidas por unos y por otros, aunque fundamentalmente por los primeros. El Real Decreto de 10 de octubre de 1845 pretendía introducir una cierta claridad y racionalidad en la cuestión de las obras

[9] B.O.P.A. 4-12-1844

[10] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 8-1-1845 y B.OP.A. 11-1-1845. El Ayuntamiento de Alicante carecía de esos fondos debido a que no se había recaudado lo suficiente para financiarlos, y rechazó cualquier responsabilidad en el asunto (A.M.A. *Libro de Cabildos*, 7-12-1844).

[11] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 26-9-1845.

públicas, reuniendo en una sola instrucción las diversas disposiciones gubernamentales sobre la materia. El Decreto diferenciaba entre las obras públicas estatales, provinciales y municipales, dependiendo de la procedencia de los fondos con que se financiaran. Por otro lado, establecía tres formas en que podían realizarse las obras públicas: por empresa, por contrata o por administración. En las obras por empresa la Administración contrataba con particulares la ejecución de las obras, cediéndoles en pago los productos y rendimientos de las mismas. En las obras por contrata la Administración satisfacía en plazos fijos las cantidades estipuladas por las obras que los contratistas ejecutaban en un plazo y condiciones determinados. En las obras por administración eran el gobierno central, las provincias o los pueblos los encargados de todas las operaciones, tanto técnicas como económicas. El gobierno especificaba que debían preferirse las contratas[12].

La comunicación entre Alicante y el norte de la provincia era prioritaria para las autoridades provinciales. Había dos proyectos de carretera a Valencia, uno por Alcoy y otro por el litoral, cuyos planos y presupuestos habían sido realizados por Juan Subercase el primero y por Agustín de Elcoro el segundo. Si la importancia de la carretera de Alcoy era reconocida de antiguo, la construcción de la carretera por el litoral era urgente, pues permitiría mejorar las comunicaciones con los partidos de Villajoyosa, Denia, Callosa d'En Sarriá y Pego, cuyos contactos, tanto entre sí como con la capital de la provincia y la ciudad de Valencia se veían obstaculizados por una orografía difícil. Además, estas obras permitirían aliviar la situación de miseria de los jornaleros, ya que, según la Diputación, podrían dar empleo a 500 ó 600 braceros, y evitaría la emigración. A tal fin la Diputación presupuestó para 1846 cerca de un millón de reales[13].

Por su parte, el gobierno destinaba el mismo año una partida de 200 millones de reales a la construcción de carreteras y caminos. Rápidamente, las autoridades provinciales solicitaron del ejecutivo que una parte de esa canti-

[12] B.O.P.A. 19-2-1846

[13] B.O.P.A. 21-3-1846.

dad se adjudicara a las carreteras de Alicante-Valencia por Alcoy y por el litoral. La Diputación argumentaba que las mencionadas carreteras supondrían un aumento de la riqueza agrícola e industrial, ya que abaratarían sustancialmente el coste del transporte desde el interior de la provincia a los puertos de Alicante, Villajoyosa, Altea, Denia o Jávea[14]. Ahora bien, la carretera de Alicante a Valencia no solamente iba a reportar beneficios a las dos provincias directamente implicadas, sino al conjunto del país, pues esta carretera podía enlazar con la general de Madrid a Cataluña, y, a través de Orihuela, con la de Alicante a Murcia y hacia Andalucía, con lo que se intensificaría el tráfico de los productos más rentables, como eran los industriales de Alcoy, el cáñamo de Orihuela, los vinos de Alicante, o los productos de la ribera del Júcar. Por lo tanto, el interés de esta red de comunicaciones sobrepasaba el marco provincial, por lo que la Diputación solicitaba el uno de julio de 1846 que la carretera a Valencia por Alcoy fuera considerada nacional y provincial, y que el Estado destinara para su financiación una suma proporcional a la importancia de la obra[15]. Pero, de momento, el gobierno estaba más interesado, desde una óptica centralizadora, en mejorar las comunicaciones entre Madrid y la periferia que en propiciar un desarrollo policéntrico. Y en 1846 destinaba 1.697.464 reales a la reconstrucción de la carretera de Almansa a Alicante[16].

Las gestiones realizadas por las autoridades provinciales a lo largo de 1846 dieron su fruto al año siguiente. El gobierno aprobó por Real Orden de 26 de agosto de 1847 y por una disposición de 18 de noviembre del mismo año el proyecto y presupuesto de la carretera Alicante-Valencia por Alcoy, fijando en 4.463.043 reales la contribución de la provincia de Alicante, en 4.169.752 reales la de Valencia, y en 8.632.796 reales la del Estado[17]. Ahora sólo había que recaudar los fondos necesarios para realizar la obra, empeño en el que las autoridades provinciales no van a regatear esfuerzos, aunque

[14] B.O.P.A. 14-5-1846.

[15] B.O.P.A. 7-7-1846

[16] Ibídem.

[17] B.O.P.A. 9-3-1848

se estrellarán con la penuria de las haciendas municipales, que eran quienes aportaban una parte sustancial de los fondos destinados a las obras públicas provinciales. Durante la Regencia de Espartero se había autorizado a la Diputación por Real Orden de 19 de junio de 1841 y 28 de mayo de 1843 a realizar una derrama entre los pueblos de la provincia para financiar las carreteras de Alcoy y del litoral, que consistía en un porcentaje de los presupuestos municipales, variable en función de la distancia de cada pueblo a las respectivas carreteras. Esta imposición se cargó en los presupuestos de 1843, 1844 y 1845, pero en 1847 los pueblos no habían depositado ni un real en las arcas provinciales, y éste era el momento de que lo hicieran[18]. Al mismo tiempo las diputaciones de Valencia y Alicante nombraron sendas comisiones para activar el desarrollo de las obras. Para la burguesía alicantina la necesidad de las comunicaciones entre las dos provincias era perentoria, y no era preciso esperar a que la obra estuviese concluida completamente para ponerla en explotación, "lo más cuerdo sería que se abriesen las carreteras y se habilitasen lo mejor posible para el tránsito de carruajes cuanto antes, dejando para luego todas las mejoras de que son susceptibles"[19].

La alegría con que fue recibida por los políticos y la burguesía alicantinos la decisión del gobierno de declarar la carretera a Valencia por Alcoy obra de carácter mixto y de presupuestar su construcción se desvaneció un tanto cuando en febrero de 1848 el ejecutivo autorizó, "sin perjuicio de que se adopten las disposiciones oportunas para que se contrate la ejecución de toda la carretera mencionada", que se iniciara la construcción por los tramos que mayores dificultades ofrecían, entre Alcoy y Albaida[20]. La decisión gubernamental suponía primar los intereses de la provincia de Valencia. Pero la burgue-

[18] B.O.P.A. 10-9-1847

[19] *La Nave*, 16-1-1848

[20] B.O.P.A 9-3-1848. A trancas y barrancas algunos progresos se hicieron en las comunicaciones entre Alicante y Alcoy, a través de Jijona y la Carrasqueta, donde en 1847 se habían abierto más de 12.000 pies de camino nuevo, reduciéndose la subida a la Carrasqueta en un 5%, "de modo que diez y doce carros pasan ya diariamente por Jijona de da y vuelta a Alcoy" (B.O.P.A. 14-5-1847).

sía alicantina deseaba estructurar una red de caminos que convergieran en la capital de la provincia, por lo que, a través del Ayuntamiento de Alicante, presentó una exposición al gobierno solicitando que las obras comenzaran habilitando el tramo Alicante-Alcoy, "por ser de más utilidad en todos los conceptos y ofrecer su realización beneficios más prontos que los trozos señalados"[21].

Pese al empeño del gobierno y de las autoridades provinciales, los progresos eran mínimos y lentos, y la carretera a Valencia sufrió numerosos parones como consecuencia de la irregularidad presupuestaria[22]. En este sentido, uno de los problemas más serios era la falta de fondos de los municipios, lo que obligó al gobierno a promulgar el Real Decreto de 11 de abril de 1849 fijando las responsabilidades financieras de los pueblos en la construcción de carreteras. El Decreto venía a poner fin a una situación de indefinición y establecía que la obligación de los pueblos situados en las carreteras principales de costear la conservación y construcción de las mismas, incluidas las expropiaciones necesarias, se limitaría en lo sucesivo a la travesía de cada pueblo por sus calles y arrabales, y lo harían en la medida que lo permitieran sus recursos, mientras que el resto lo costearía la provincia, la provincia y el Estado, o solamente el Estado, en función de la categoría de la carretera. Pero el gobierno se reservaba el derecho a fijar las cuotas que cada pueblo tendría que dedicar a este capítulo, aunque oyendo a las diputaciones[23].

Pese a todo, las discontinuidades financieras siguieron limitando el desarrollo de la red vial. En octubre de 1849 los trabajos en la carretera a Valencia no habían hecho sino comenzar y estaban estancados por la falta de fondos, por lo que las autoridades provinciales decidieron desviar una parte de la cantidad dedicada a financiar las fuerzas de orden público, que el gobierno había ordenado crear para contener las convulsiones del 48, e invertirla en la carretera a

[21] A.M.A. *Libro de Cabildos* 25-4-1848.

[22] A.D.P.A. Gobierno civil. Legajo 81

[23] B.O.P.A. 20-4-1849

Alcoy[24], así como las cantidades que los pueblos habían consignado en los presupuestos de 1849 para prevenir el cólera[25].

Sin duda, la promulgación de la ley de carreteras de 7 de mayo de 1851 dio un impulso a la red vial de la provincia. La ley clasificaba las carreteras en generales, transversales, provinciales y locales. Las carreteras generales eran las que enlazaban Madrid con las capitales de provincia, departamentos de marina y aduanas de gran movimiento mercantil, habilitadas para el comercio con el extranjero. Las carreteras transversales eran las que enlazaban las generales pasando por alguna o algunas capitales de provincia. Eran carreteras provinciales las que enlazaban una general con una transversal, las que terminaban en un importante centro de producción o de exportación, o las que comunicaban directamente dos o más provincias. Las carreteras locales eran las que promovían los pueblos asociados por un interés común. Esta clasificación suponía una descarga financiera para el Estado ya que solamente estaba obligado a costear las carreteras generales y a participar en las transversales, mientras que las demás las financiaban las provincias y los pueblos, pudiendo utilizarse en las carreteras locales la prestación personal[26], que era el medio de financiación más común en la construcción y reparación de caminos vecinales.

La ley de carreteras vino a estimular tímidamente el proceso constructivo que había tomado un cierto auge desde 1850, pero que no acababa de despegar. Juan Subercase había dividido la carretera de Alicante a Valencia en siete tramos, cuya adjudicación tenía que realizarse en subastas públicas que venían anunciándose desde 1850[27], empezando por los tramos del norte de la provincia.

---

[24] AD.P.A. *Libro de Actas.* 21-10-1849.

[25] B.O.P.A. 25-2-1850 y A.D.P.A. *Libro de Actas,* 1-2-1850 y 3-4-1850. Sin embargo. no todos los ayuntamientos disponían de esas sumas por problemas de recaudación (A.M.A. *Libro de Cabildos,* 7-5-1850).

[26] B.O.P.A. 30-5-1851

[27] A principios de 1850 se anuncian las subastas de las obras de explanación del séptimo tramo y el primer tramo, entre Albaida y la salida de Cocentaina (B.O.P.A. 11-1-1850, 1-2-1850)., en abril las del segundo tramo, entre Cocentaina y el Barranco de la Batalla (B.O.P.A. 22-3-1850).

Sin embargo, como consecuencia de la lentitud de los trámites, las subastas no comenzaron a realizase hasta dos años más tarde. A principios de 1852 la Dirección General de Obras Públicas aprobó los expedientes de indemnización de los terrenos ocupados en los términos de Cela de Núñez y Cocentaina[28] y en agosto del mismo año se celebró la subasta para la ejecución de las obras de los dos primeros tramos. El pliego de condiciones elaborado por Juan Subercase estipulaba que el contratista recibiría los materiales por cuenta de la Administración, cuyo importe le sería descontado de las sumas que tendría que percibir durante los cuatro primeros meses. Para tomar parte en la subasta había que realizar un depósito en metálico equivalente al 5% del presupuesto, que se fijaba en 538.837 reales. El contratista se comprometía a comenzar los trabajos a los treinta días de firmada la escritura y a terminarlos en el plazo de un año, con la obligación de ejecutar mensualmente la doceava parte de la obra, siendo penalizado con el 2% del valor de los trabajos que hubiera dejado de realizar[29]. Por Real Orden de 6 de septiembre del mismo año el gobierno aprobó la adjudicación hecha a favor de Antonio Garrigós por 536.200 reales[30], cantidad que la Diputación financió parcialmente con 200.000 reales consignados en el presupuesto de 1852[31].

No es casualidad que la construcción de la red de carreteras se avive en 1852, pues es en ese año cuando el gobierno aprobó la concesión para la construcción del ferrocarril de Almansa a Alicante a favor del marqués de Río Florido. Una red de carreteras y caminos densa y ramificada era un complemento necesario para la rentabilidad del ferrocarril, pues permitiría incrementar el tráfico comercial por este medio de transporte. Sin embargo, la escasez de fondos seguía siendo un serio escollo que condicionaba un

[28] A.D.P.A. Fomento. Legajo 351 y *Libro de Actas*, 3-4-1852.

[29] B.O.P.A. 25-6-1852.

[30] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 15-10-1852. La contrata del séptimo tramo había sido adjudicada a José Savila, que a principios de 1854 solicita la rescisión del contrato (Ibídem. 3-2-1854).

[31] Ibídem, 6-8-1851.

desarrollo de la red vial lento y discontinuo. La Diputación consideraba que el trazado viario era prioritario sobre el ferrocarril, al fin y al cabo los beneficios derivados de la construcción del ferrocarril recaerían de forma inmediata sobre la capital de la provincia y el valle del Vinalopó, mientras que una red de caminos y carreteras equilibrada reportaría más beneficios a las amplias zonas del norte y del sur de la provincia, que por el momento se veían privadas de la línea férrea. Por tanto, la Diputación estimaba que no debía emprenderse la construcción del ferrocarril, aunque lo consideraba una obra de utilidad, dejando de lado las carreteras. Había que dar prioridad a tres ejes viales fundamentalmente: la carretera a Valencia por Alcoy, la de la Marina, con un ramal hasta Pego, y la del sur, hacia Murcia a través de la Vega Baja. Pero la envergadura de las obras era tal que sobrepasaba la capacidad de financiación de la institución provincial, por lo que en sesión celebrada el 15 de junio de 1852 se planteó pedir un empréstito, pues con las asignaciones anuales del capítulo de obras públicas *"nunca se verían concluidos los caminos de esta provincia, pues no era éste el verdadero medio de ejecutar esta clase de obras"*[32].

La decisión de solicitar el empréstito quedó aplazada, y la escasez de recursos siguió pesando sobre la política provincial de desarrollo vial, de manera que al final de la Década Moderada las realizaciones concretas fueron bien modestas. Para el 10 de abril de 1853, día del cumpleaños de la reina, se anunciaba la apertura del tramo comprendido entre Cocentaina y la ermita de San Antonio de Muro[33]. A principios de los años sesenta se había construido nada más que un 20% de las carreteras previstas, y quedaba especialmente desatendida la carretera de la Marina, en la que solamente se habían construido 58'4 Km, de los 35'2 correspondían a Valencia y 23'2 a Alicante[34].

[32] A.D.P.A. *Libro de Actas.* 15-6-1852

[33] B.O.P.A. 28-9-1853

[34] VIDAL OLIVARES. J.: *Transporte…* P.49 y DE VERA FERRE, J.R.: *La formación de la red de carreteras de la provincia deAlicante. 1833-1982. Alicante,* 1991. P.44.

7.2.Los caminos vecinales

El interés mostrado por políticos, comerciantes y propietarios de tierras por las carreteras no debe ocultar el hecho de que la mayor parte de la red vial estaba formada por caminos vecinales que canalizaban la mayor parte del tráfico terrestre, pero que quedaban inutilizados para el tránsito durante prolongadas épocas del año, especialmente en las épocas de lluvias. Los políticos moderados se interesaron por extender las vías de comunicación como un medio para impulsar los progresos de la civilización y la riqueza material. En este esquema, y dada la situación real de las comunicaciones terrestres en España, los caminos vecinales eran tanto o más necesarios que las carreteras, y desde luego un complemento para estructurar una red vial densa, capaz de soportar un tráfico más fluido. Como reconocía el propio gobierno, la importancia de los caminos vecinales estribaba en que "*son los caminos de los dos tercios de la población, y por los cuales circulan casi todos los productos de la agricultura, que constituyen la mayor parte de los géneros transportables*"[35]. Los caminos vecinales eran, por lo tanto, arterias secundarias desde las que afluía el tráfico a las carreteras generales, eran pues un elemento básico de la red viaria,

[35] B.O.P.A. 19-4-1848

que contribuía a rentabilizar las inversiones agrarias al facilitar la comercialización de las cosechas, ya que el precio del transporte se abarataría y no incidiría tanto en el precio final del producto; y, además, la red de caminos, al contribuir a la unificación del mercado, amortiguaría las oscilaciones de precios entre unas regiones y otras.

Aunque las provincias y los pueblos se esforzaban en mejorar sus comunicaciones, la falta de recursos[36] y la descoordinación de las entidades locales para acometer esta clase de obras limitaban la eficacia de sus actuaciones. El Real Decreto de 7 de abril de 1848 promulgado por Bravo Murillo supuso una sistematización de lo legislado hasta entonces en materia de caminos vecinales, y sentó las bases para la actuación más racional de las provincias y municipios[37].

El Decreto declaraba caminos vecinales de primer y segundo orden a todos los caminos públicos que no fueran carreteras nacionales ni provinciales, siendo de segundo orden los menos transitados y de primero los que interesaban a más pueblos y tuvieran un tráfico más activo. El jefe político quedaba encargado, oyendo a los ayuntamientos y al Consejo Provincial, de designar los caminos de segundo orden, fijando su anchura en 18 pies, mientras que la Diputación designaba los de primer orden y determinaba los pueblos que debían contribuir a su construcción y conservación. La distinción entre camínos de primer orden y de segundo orden afectaba también a sus canales de financiación, pues mientras que los de segundo orden eran financiados por los pueblos, los de primero podían contar con fondos provinciales. Para la construcción y mejora de los caminos vecinales, los pueblos podían obtener recursos de los sobrantes de los ingresos municipales, una vez cubierto el presupuesto ordinario, de una prestación personal de cierto número de días de trabajo al año, de un repartimiento vecinal o de arbitrios extraordinarios. Ante los apu-

[36] B.O.P.A. 5-5-1844. A comienzos de la Década Moderada el estado de los caminos era malo. El camino de la Huerta necesitaba una reparación urgente, pero la falta de fondos retrasa la obra, hasta que los concejales adelantan la suma necesaria de su propio bolsillo. El concejal Victorio Die invierte 1.020 reales en el arreglo del camino, (A.M.A. *Libro de Cabildos*. 22-10-1844, 26-10-1844, 7-12-1844, 31-12-1844)

[37] B.O.P.A. 19-4-1848.

ros financieros de las haciendas locales, la prestación personal será el recurso más común utilizado en los caminos vecinales. La prestación tenía que ser votada por los ayuntamientos y los mayores contribuyentes, y afectaba a todos los varones entre 18 y 60 años -excepto los indigentes-, según una escala que gravaba a cada vecino por su persona y por cada uno de los miembros que dependieran de él (familiares y criados), así como por cada animal de carga o carruaje que poseyera. La prestación se podía satisfacer por sí mismo, por otro, o ser sustituida por dinero. Con el fin de que las inversiones guardaran un cierto equilibrio, el Decreto prohibía que los caminos de primer orden absorbieran más de la mitad de los recursos. Finalmente, daba por supuesto que los caminos existentes tenían una anchura de 18 pies, y que si era menor se entendía como consecuencia de usurpaciones de las tierras colindantes, y por lo tanto, al ensancharse, no había lugar a indemnizar a los propietarios.

Otro Real Decreto de 7 de septiembre de 1848 complementaba al anterior al crear el cuerpo de Directores de caminos vecinales, con la misión de ayudar al cuerpo de Ingenieros[38].

Las autoridades provinciales se hicieron rápidamente eco del pensamiento del gobierno en materia de caminos. El gobernador de la provincia en aquellos momentos, Ramón de Campoamor, consideraba con una buena dosis de pragmatismo que *"la verdadera esencia de la libertad de los pueblos consiste en el desarrollo de sus intereses materiales"*, y entre éstos las vías de comunicación ocupaban un lugar preferente, puesto que eran una condición para la prosperidad de la agricultura, de la industria y del comercio. Y al mismo tiempo proporcionaban trabajo a los jornaleros, evitando la miseria y la emigración[39]. A lo largo de 1848 Campoamor recabó información de los ayuntamientos de la provincia sobre los caminos que cruzan sus términos jurisdic-

[38] B.O.P.A. 27-10-1848

[39] B.O.P.A. 18-12-1848

cionales, estado de conservación y clasificación[40] y a finales de año elaboró la relación de caminos vecinales mostrada en el Cuadro LXXXII.

CUADRO LXXXII

RELACION DE CAMINOS DECLARADOS VECINALES EN LA PROVINCIA

Partido	**Caminos**
Alcoy	9
Alicante	15
Callosa d'En Sarriá	47
Cocentaina	47
Denia	46
Dolores	42
Elche	9
Jijona	27
Monóvar	16
Novelda	11
Orihuela	23
Pego	35
Villajoyosa	19
Villena	18

Fuente: B.O.PA. 18-12-1848

Por su parte, la Diputación designó caminos vecinales de primer orden los siguientes:

-El que conectaba la ermita de San Antonio en Alcoy - punto por el que tenía que pasar la carretera de Alicante a Valencia- con Alicante, a través de la Carrasqueta, Jijona y Villafranqueza.

-El que conectaba Alicante con la Vega Baja a través de Elche, Crevillente y Albatera.

-El que unía Alicante con Denia, siguiendo la costa a través de San Juan, Villajoyosa, Benidorm, Altea, Benisa, Ondara y Vergel. Era la famosa carretera del litoral.

[40] A.M.A. *Libro de Cabildos,* 19-4-1848, 23-9-1848, 11-11-1848

-El que unía la carretera Alicante-Madrid con la Hoya de Castalla, que, partiendo de Ibi se bifurcaba en dos ramales, uno hacia Sax y otro hacia Villena, pasando por Biar.

-El que conectaba el medio Vinalopó con la Vega Baja, partiendo de Novelda hasta Orihuela, a través de Crevillente, Albatera, Granja de Rocamora, Cox y Callosa de Segura.

-El que unía Cocentaina con Altea, a través de Benilloba, Benasau, Ares, Nucía, Polop o Callosa d'En Sarriá.

-El que unía Cocentaina con la provincia de Valencia a través de Gandía[41].

El diseño de la red de caminos de primer orden por la Diputación muestra una fuerte centralidad, ya que todos convergen directa o indirectamente en la capital de la provincia. Comunican las zonas más aisladas de la Hoya de Castalla y del norte de la provincia con las carreteras de Madrid a Alicante y de Valencia a Alicante, a través de ejes transversales, y dotan de mayor densidad viaria a la Vega Baja del Segura al tiempo que la comunican con la ciudad de Alicante y con el valle del Vinalopó. Finalmente, todos los núcleos urbanos importantes quedaban conectados entre sí y con la capital de la provincia.

Los ayuntamientos eran los responsables de mantener en buen estado los caminos vecinales, pero dada la escasez de fondos, la prestación personal -verdadera corvea feudal- se convirtió en el principal medio para conseguirlo. Se trataba de una carga personal que podía ser cambiada por el abono de una cantidad en metálico a un sustituto -como el servicio militar-, cuyo precio de conversión era fijado por el ayuntamiento en unión de los mayores contribuyentes[42]. Pese al carácter universal que la ley de 1848 atribuía a la prestación, muy pronto comenzaron a surgir protestas por parte de personas acogidas

[41] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 21-11-1848 y B.O.P.A. 18-12-1848.

[42] El Ayuntamiento de Alicante fijó el precio de la prestación en 3'5 reales (A.M.A. *Libro de cabildos*, 31-1-1849). La peonada de carro se abonaba a 14 reales, la de caballería mayor a 8, y la de caballería menor a 6 (Idem, 27-9-1851).

a un estatuto especial. Militares y funcionarios protestaron hasta que el gobierno determinó la exención de los militares en activo, argumentando que no tenían domicilio fijo, mientras que los funcionarios civiles y los militares retirados quedaron obligados a someterse a la prestación[43].

La prestación personal era vista por los ayuntamientos y vecinos no solamente como una carga inútil y perjudicial, sino también humillante. En 1852 el alcalde de Alicante pidió al gobernador que se suspendiera la prestación personal durante ese año para evitar perjuicios a los propietarios, colonos y jornaleros, pues la perspectiva de una buena cosecha exigía el empleo de todas las fuerzas productivas en las faenas agrícolas, por lo que la prestación resultaría demasiado gravosa a los vecinos que tuviesen que abonarla en dinero, "porque la falta de trabajadores la encarecería a un doble o más de lo que ha costado en años pasados"[44]. Pero para quien la carga resultaba especialmente perjudicial era para los artesanos y jornaleros, pues el día que les correspondía el turno de su peonada dejaban de percibir el jornal por su trabajo, que tenían que abandonar[45]. Además de gravosa, la prestación personal era ineficaz, porque *"un sastre, un zapatero, un carpintero, u otro cualquier artesano o industrial, que son la mayor parte de los vecinos de esta población, no pudiendo pagar en dinero las peonadas, pues apenas ganan para el sustento de sus familias, acuden el día que les toca al camino dejando éstas abandonadas, y además, por no ser trabajo que les es propio, apenas ejecutan algún trabajo para cubrir su turno porque se les obliga, y de aquí la ineficacia de la prestación y la repugnancia con que se mira"*[46].

---

[43] B.O.P.A. 16-4-1849, 22-6-18491, 29-6-1849. La prestación personal dio lugar a discrepancias manifiestas entre las autoridades civiles y militares. Así, cuando en agosto de 1849 el alcalde de Alicante pide al comandante de marina que las personas sujetas a la jurisdicción naval concurran a la prestación personal para el arreglo de caminos vecinales, éste protesta ante sus superiores. En última instancia, el gobierno da la razón al alcalde, que "procedió cual corresponde".

[44] A.D.P.A. Fomento. Legajo 317.
A.M.A. *Libro de Cabildos.* 5-6-1852. El gobernador se niega (Idem. 23-8-1852 y 7-10-1852)

[45] A.M.A. *Libro de Cabildos,* 30-1-1853.

[46] Idem. 27-10-1853

Los ayuntamientos eran, pues, los responsables en última instancia de la conservación y mejora de los caminos, pero estaban sometidos a un férreo control por parte de las autoridades provinciales y de juntas inspectoras que vigilaban y fiscalizaban periódicamente su política cantinera, mediante los estadillos que los entes locales tenían que presentar quincenalmente detallando los caminos recompuestos y los recursos invertidos[47]. Formaban parte de estas juntas inspectoras los directores de caminos, que venían a ser una carga más para las haciendas locales, ya que eran los ayuntamientos los encargados de pagarles sus honorarios, que suponían para el conjunto de la provincia más de 34.000 reales anuales[48]. La penuria de las arcas municipales hizo que los directores de caminos tuvieran problemas para percibir sus haberes, por lo que en 1851 el gobernador decidió que fuera el gobierno provincial el que les pagara, previa recaudación de las cantidades con las que contribuían los pueblos[49]. A finales de la Década la Diputación terminará por recomendar su supresión, "sin perjuicio de que en caso necesario contraten los ayuntamientos con el Director que acaso necesiten para la dirección de los trabajos que tengan que emprender"[50].

Por lo tanto, los problemas financieros de los ayuntamientos -el gobierno se quejaba en 1850 de lo reducido de las cantidades consignadas en los presupuestos para invertir en caminos vecinales[51]- determinaron que las actuaciones concretas fueran escasas, limitándose en la mayoría de los casos a la reparación y conservación, mientras que la ampliación de la red caminera tuvo poca importancia. Las principales actuaciones se desarrollaron en la Vega Baja y sobre todo en el camino de la Marina, que era considerado de vital importancia para la provincia, pues afectaba a los partidos de Alicante, Callosa d'En Sarriá, Denia, Pego y Villajoyosa, y comprendía una zona de difícil acceso,

[47] B.O.P.A. 26-11-1849,12-12-1849

[48] B.O.P.A. 30-4-1849. Existía un director de caminos por cada dos partidos judiciales, que en conjunto suponían una carga para la provincia de 34.087 reales.

[49] B.O.P.A. 20-1-1851.

[50] A.D.P.A. *Libro de actas*, 30-4-1854

[51] B.O.P.A. 10-7-1850

a través de la cual se podía abrir otra vía de comunicación con Valencia. Había comenzado siendo una carretera provincial que la Diputación transformó en camino vecinal de primer orden. El asunto era importante porque afectaba no solamente a la dirección de la obra, sino también a la responsabilidad financiera. Así, cuando en 1851 el gobernador ordenó al Ayuntamiento de Alicante que pagara las indemnizaciones a particulares por los terrenos expropiados en el término municipal y en San Juan, aquel arguyó que el pago no le competía porque la obra se comenzó como carretera y no como camino[52]. Fue precisamente en esta red donde se llevaron a cabo las principales actuaciones de ampliación, pues en 1850 se habían construido algunos tramos entre Altea y Villajoyosa, y desde aquí al barranco de Aguas[53]. Estas modestas actuaciones no pueden ocultar que en conjunto los progresos fueron pocos y que la mayoría de los ayuntamientos se limitaron a realizar una deficiente labor de conservación de los caminos que a veces no era suficiente para mantenerlos expeditos durante la mayor parte del año. Los apuros financieros de las haciendas locales eran un condicionante básico de la política de obras públicas de los ayuntamientos, pero no sólo. Las prestaciones personales, aunque se votaban en muchos municipios, no se cumplían. Así, el estado de los caminos vecinales a finales de la Década era calificado por un semanario de la capital de la provincia de deplorable, sin paliativos[54].

[52] A.M.A, *Libro de Cabildos.* 11-11-185 1.

[53] B.O.P.A. 11-1-1850

[54] *La Flor. Semanario de intereses materiales, morales e intelectuales* 11-12-1853

7.3.El ferrocarril

Aunque la burguesía y las autoridades alicantinas mostraron un evidente interés por la red de carreteras y caminos, éste no es comparable al que sintieron hacia el ferrocarril. Si bien la construcción de la línea férrea se desarrolló en la segunda mitad de los años cincuenta, todo el proceso de construcción se gestó a lo largo de la Década Moderada, gracias a una serie de iniciativas en las que participaron conjuntamente los particulares y las instituciones -especialmente el Ayuntamiento alicantino, que jugó un papel decisivo-, portavoces de los intereses económicos y financieros de una burguesía provincial, que participaba de la atracción general que por aquellos años sentían tanto los órganos de poder como los sectores económicos pudientes por este medio de transporte, en una inextricable mezcla de intereses económicos y políticos.

Por otro lado, como hemos visto antes, la apertura de las primeras líneas férreas avivó el interés hacia carreteras y caminos por parte de los poderes públicos, ya que eran una infraestructura necesaria para el desarrollo del ferrocarril, pues llegaban a lugares a los que éste por el momento no lo hacía. En realidad, carreteras, caminos y ferrocarriles formaban parte de un mismo plan de obras públicas que quería potenciar las comunicaciones terrestres como medio de articular el mercado interior. El periódico gubernamental *El Heraldo* lo exponía con claridad:

> *"Ningún proyecto podrá realizar en su ejecución tan apetecibles resultados como los relativos al establecimiento de grandes y rápidas vías de comunicación, que dando el impulso al tráfico, pongan en contacto los grandes centros de producción, contribuyan al aumento de ésta, multipliquen las relaciones entre nuestros pueblos y ofreciendo ventajas considerables al efecto, precipiten el contenido desarrollo de la riqueza pública"*[55].

[55] El Heraldo. 6-2-1845.

El interés de la burguesía alicantina por el ferrocarril fue temprano. La firma *Pedro Lara, Hijos y Compañía* presentó en noviembre de 1843 un proyecto al ministerio de Gobernación comprometiéndose a construir un ferrocarril entre Madrid y Alicante. La exposición destacaba la importancia del ferrocarril como medio para fomentar la agricultura, la industria y el comercio, así como para aumentar las rentas del Estado. La industria de la pesca cobraría un gran impulso, y Madrid quedaría mejor abastecido, mientras que las propiedades rurales y urbanas se revalorizarían y aumentaría la inversión productiva de muchos capitales que permanecían ociosos, alejados de los circuitos económicos y que, ante las expectativas de beneficio, saldrían al mercado. La Compañía elegía precisamente Alicante como final de línea por su posición ventajosa al estar situado en el un punto céntrico del litoral mediterráneo[56].

El proyecto de Lara despertó el entusiasmo de los propietarios, comerciantes e instituciones, que el uno de diciembre presentaron una exposición a la reina, suscrita por la Diputación, el Ayuntamiento, el conde de Soto Ameno en nombre de los propietarios territoriales y José Bas en el de los comerciantes, apoyando el proyecto, y subrayando los beneficios que se derivarían para el Tesoro de la construcción de la línea de ferrocarril[57]. El proyecto no salió adelante, y Nicasio Camilo Jover lo atribuye a la falta de recursos[58]. Poco después se formó en Madrid la sociedad *Empresa del Ferrocarril de María Cristina*, bajo la protección de la reina madre, que en junio de 1844 presentó a la Diputación los estatutos que servirían de base para la formación de una sociedad anónima mercantil para la construcción del ferrocarril de Madrid a Aranjuez y su prolongación hasta Alicante, con el fin de que la institución provincial les diera publicidad para captar socios. La proposición de Lara, que había sido aprobada por el gobierno el 23 de abril, contenía el compromiso de presentar un plan general detallado a los seis meses de obtenida la conce-

[56] B.O.P.A. 13-12-1843

[57] B.O.P.A. 17-12-1843

[58] JOVER, N. C. *Reseña.*. P. 248

sión y comenzar las obras a los sesenta días de aprobado el plan, debiendo quedar terminado el tramo Madrid-Aranjuez en dos años, aunque la empresa podía solicitar una ampliación del plazo de finalización de la obra. Una vez concluido, el ferrocarril sería propiedad de la empresa durante 99 años y 11 meses, período a lo largo del cual gozarían de exención fiscal los capitales invertidos y los beneficios obtenidos. El ferrocarril sería considerado como un camino real y como tal tendría que ser protegido, para lo cual la empresa podría contratar guardas privados con las mismas prerrogativas que los del Estado. El único punto de la proposición que el ejecutivo no aceptó fue el que estipulaba que el gobierno proporcionaría los presidiarios que la empresa le pidiera, aunque su manutención corriera a cargo de ésta[59].

La empresa había calculado el coste de la línea en 7.600.000 pesos, de los que un millón correspondía al tramo Madrid-Aranjuez, y el resto al tramo Aranjuez-Alicante. El capital se dividiría en 76.000 acciones de 100 pesos cada una, negociables en bolsa y con un interés del 6%. Sin embargo, para constituir la sociedad habría que esperar a que estuvieran cubiertas las tres cuartas partes de las acciones. La mitad de los beneficios líquidos, deducido el 6%, se destinaría a amortizar las acciones que la empresa adquiriera, y la otra mitad se repartiría como beneficios entre los socios. Una vez constituida la sociedad, los socios tendrían que aportar el 10% del valor de las acciones adquiridas y sucesivamente cada mes o quince días un 5% hasta cubrir el valor total. La sociedad estaría dirigida por una junta de gobierno, compuesta por los diez socios fundadores, los diez mayores accionistas y otros diez elegidos por una junta, en la que solamente tenían voz y voto los propietarios de un mínimo de cinco acciones, mientras que para ser miembro de la dirección o de la junta de gobierno se precisaban 50 acciones.

La comisión impulsora de la empresa la formaban el duque de Castroterreño como presidente, y como vocales José María López, Vicente Escofet, el conde de Santa Clara y Pelegrín José Saavedra, éste era también secretario

[59] B.O.P.A. 26-6-1844.

y letrado consultor[60]. Una vez otorgada la concesión para la prolongación de la línea hasta Alicante el 14 de agosto, se incorporaron a la comisión Juan Muñiz, Juan Tarquis, Calixto Alonso Martínez, Cayetano Tejada y Pedro Lara, que fue nombrado director especial. El representante de la empresa en Alicante era Juan María Vignau[61]. La composición de la junta, según Telesforo M. Hernández, era reflejo de las relaciones entre moderados y comerciantes y propietarios de Madrid. El conde de Santa Clara era el representante de los intereses alicantinos, mientras que el duque de Castroterreño, "como amigo y correligionario de Pedro José Pidal, pudo hacer, tal vez, de hombre puente entre el concesionario y sus protectores"[62].

La empresa calculó el coste de la obra en 1.276.555 reales por legua, lo que suponía un total de 152.000. 000 de reales, y esperaba obtener unos beneficios anuales de 50 millones[63]. Estos datos formaban parte de la campaña publicitaria que para captar socios se desarrolló en Madrid, Alicante y Valencia. Mientras tanto, la compañía buscaba la subvención del Estado, y una Real Orden de 14 de agosto mandaba instruir el expediente para declarar de utilidad pública el ferrocarril Madrid-Alicante, para lo cual los municipios situados en el trayecto por donde se suponía que habría de pasar la línea debían presentar sus oportunos informes. El Ayuntamiento de Alicante lo hace por boca del representante de la compañía y concejal Juan Vignau, quien pondera la importancia de los ferrocarriles para el progreso moral de la civilización "por el más frecuente trato de las personas", y su contribución al progreso material porque fomenta la producción y la riqueza. Por lo que respecta al ferrocarril Madrid-Alicante en concreto, presentaba la ventaja de su menor coste con respecto a otros trazados, la facilidad de éste, porque no había que salvar grandes obstáculos y los beneficios que reportaría para el conjunto del país:

---

[60] B.O.P.A. 26-6-1844

[61] B.O.P.A. 28-12-1844

[62] HERNANDEZ SEMPERE. T.M. *Ferrocarriles y desarrollo del capitalismo en el País Valenciano 1843-1879*. Valencia, 1983. P. 16.

[63] B.O.P.A. 14-7-1844

"La conveniencia de aproximar el mar, por decirlo así, al corazón de la monarquía es inmensa porque se facilitará la salida de cereales y demás producciones agrícolas y aún industriales de nuestras provincias interiores, al paso que recibirán primeras materias y productos de otras del extranjero, dándole vida y movimiento al comercio interior, cuyas ventajas son bien notorias. Madrid entonces adquiriría la doble importancia que necesita de plaza mercantil y Alicante, que lo es ya, podría proporcionar para los negocios agentes que con actividad e inteligencia los desempeñaran, mejorando su situación tras las calamidades de todas clases que ha experimentado"[64].

El proyecto parecía prosperar. Sin embargo, Pidal pasó el expediente a la Dirección General de Caminos para que fuera informado, y el ingeniero Juan Subercase lo criticó duramente por considerar que los cálculos no estaban basados en un estudio científico sólido y que los promotores carecían de medios financieros para llevarlo adelante:

"Cuando no se tiene ninguna base para calcular, cuando se ignora absolutamente lo que se ha de pedir, es necesario pedir mucho, pedir excesivamente para ponerse a cubierto de todas las eventualidades; y esto es también necesario para reunir capitales; puesto que a falta de cálculos demostrativos, no se tiene otro medio para inspirar confianza a los accionistas que la acumulación de concesiones exorbitantes que pongan sus capitales fuera de riesgo"[65].

En definitiva, el proyecto fracasó. En abril de 1845 la concesión del ferrocarril de Madrid a Aranjuez pasó a José de Salamanca, y al mes siguiente Lara anunciaba a los accionistas la disolución de la sociedad[66]. Pero los esfuerzos de la burguesía y autoridades alicantinas no resultaron infructuosos,

[64] A.M.A. *Libro de Cabildos.* 7-9-1844. El informe elaborado por Vignau sirve prácticamente de base para la torna de posición de otros Cabildos que a lo largo de la Década gestionan la construcción del ferrocarril.

[65] Cit. por HERNANDEZ. T.M.: *Op. cit.* P. 18

[66] GINER, J.: *El ferrocarril Madrid-Alicante en el siglo XIX.* Alicante, 1983. P.21.

"pues aunque el ferrocarril no se inauguró por entonces, prepararon el terreno facilitando la ejecución de la obra colosal que algunos años después se realizó"[67].

Las obras del ferrocarril de Madrid a Aranjuez comenzaron en mayo de 1846, pero se paralizaron al año siguiente como consecuencia de la crisis económica y del escándalo financiero en que se vio envuelto Salamanca, que lo apeó del poder y le obligó a exiliarse. Las obras se reanudaron en 1849 con apoyo del Estado, y el tramo Madrid-Aranjuez se abrió en 1851. El ejecutivo había decidido impulsar la construcción del ferrocarril, del que esperaba conseguir mejoras económicas y mayor eficacia en su acción de gobierno, tal como exponía Narváez en el Congreso en 1848:

"Los ferrocarriles están llamados a cambiar las condiciones de los Estados, a difundir las ideas con una velocidad extraordinaria y desconocida hasta ahora, a facilitar las relaciones que constituyen la vida de los pueblos y a ser unos agentes poderosos de administración y de gobierno, con cuyo auxilio le será fácil al poder ejecutivo hacer sentir inmediatamente su acción tutelar o su mano severa en todos los ángulos de la monarquía a un tiempo mismo, estableciendo entre las diversas partes del Estado la cohesión y la unidad que constituyen la centralización y la fuerza real y efectiva"[68].

El gobierno decidió subvencionar las líneas declaradas de interés general. La ley de sociedades por acciones de 1848 atribuía a las Cortes la facultad de otorgar las concesiones a las compañías ferroviarias, por lo que se convirtieron en "un campo de caza de concesiones provisionales, que se obtenían por influencia y sobornando a diputados y senadores"[69]. La construcción de la línea Madrid-Aranjuez abrió la puerta al ferrocarril del Mediterrá-

[67] JOVER, N.C.: *Op. cit.*P.248

[68] D.S.C. *Congreso*, 23-2-1848. Apéndice

[69] TORTELLA, G.: *Los orígenes*... P.168.

neo, y pronto se planteó la cuestión de qué ciudad sería la terminal de la línea: Cartagena, Valencia o Alicante. En los medios políticos madrileños existía un estado de opinión favorable a que la línea se prolongara hasta Alicante. Pedro Miranda, el ingeniero que dirigía los trabajos de la línea Madrid-Aranjuez, había manifestado en 1848 que si ésta no llegaba hasta Alicante "sería de poquísima utilidad lo que se está construyendo"[70]. Y el ministro puritano Pastor Díaz había expresado la necesidad no solamente de que el Estado apoyara la construcción de la línea de Aranjuez, sino de que ésta terminara en Alicante. Las razones que Pastor Díaz esgrimía en apoyo de sus argumentos eran, entre otras, las siguientes:

"(..) "2.ª Porque creo un padrón de ignominia para nuestra civilización que se construyan en la nueva Holanda, y en los arenales del bárbaro Egipto, antes que los haya en nuestra península.

3ª. Que creo firmemente que el comercio de nuestro país, su riqueza y su producción quedarán lastimosamente paralizados, así que la falta de caminos de hierros desnivele el valor y precio de nuestros productos del que tienen en las demás partes de Europa.

4ª. Que la crisis de subsistencias y de combustible que han empezado a experimentarse en esta capital, no se remedian con leyes de cereales violentas ni con acopios siempre mezquinos e incompletos, sino que irán constantemente en fatal progreso hasta que se comunique Madrid con el mar por medio de un ferrocarril.

5ª. Que abrigo la íntima convicción de que así que el camino de hierro llegue a Aranjuez, se pensará formal, necesaria e inevitablemente en su pronta terminación en Alicante"[71].

Así las cosas, en junio de 1851 Salamanca presentó una propuesta al gobierno para construir el tramo Aranjuez-Almansa por 300 millones de reales, poniendo las acciones de Madrid-Aranjuez como garantía. Las Cortes se opu-

[70] *La Nave*, 16-1-1848.

[71] *La Nave*. 20-2-1848. Reproduce un artículo del *Semanario de la Industria*.

sieron al proyecto criticando la subvención del Estado, pero cuando se suspendieron las sesiones cesó la oposición y Salamanca consiguió la concesión[72].

La designación de Almansa como punto intermedio de la línea del Mediterráneo decantaba la balanza en favor de Valencia y Alicante, por lo que un grupo de ciudadanos cartageneros protestó ante el Congreso y pidió que el final del segundo tramo se fijara en Albacete, y no en Almansa, tal y como había determinado una comisión parlamentaria en 1846. Pese a todo, hasta 1852 no se decidió si la terminal sería Cartagena, Alicante o Valencia. En favor de Alicante jugaba su actividad mercantil, canalizada a través del puerto, sus recursos para enlazar la línea con Almansa, y su menor distancia a Madrid. Estaba en juego el monopolio del comercio procedente del Mediterráneo, lo que provocó una fuerte rivalidad entre Valencia y Alicante. La burguesía alicantina respaldaba su proyecto destacando la importancia del puerto, de mejores condiciones que el de Valencia:

> *"Nosotros no tenemos millones en juego y circulación para adquirir la preferencia en esta importante cuestión; no tenemos hombres que velen por nuestra futura suerte, y que, como el Sr. Carraquiri y otros, por la ciudad de Valencia, salgan al frente y consignen, y defiendan y prueben hasta la saciedad las ventajas por las que nos asisten derechos de prelación. No tenemos millones ni hombres, repetimos, pero nos asiste la razón...., y el puerto bonancible con que nos brinda naturaleza colocará a la ciudad de Alicante a la altura que por tantos títulos es llamada"*[73].

A lo largo de 1852 las autoridades provinciales y locales y la burguesía alicantina desarrollaron una intensa actividad que conducirá a la obtención de la concesión para prolongar la línea hasta Alicante. A mediados de abril se celebró una reunión de comerciantes y propietarios de la que salió una comisión com-

[72] HERNANDEZ, T.M.: *Op. cit.*. P. 102-103

[73] *El Agente de Alicante*, 29-2-1852.

puesta por José Gabriel Amérigo, José Bas, Gaspar White y Juan María Vignau, a la que se unieron a finales de mayo el marqués de Río Florido, Pascual Vassallo, Antonio Campos, Lorenzo Antoyne, Tomás España, Fernando Sala y Joaquín Sáez, con lo que la junta quedó formada casi íntegramente por el núcleo más representativo de los comerciantes. La nueva junta redactó los estatutos de una sociedad anónima para construir el ferrocarril de Alicante a Almansa, y se pusieron a la venta 25.000 acciones de 2.000 reales cada una, que constituían el capital social de la empresa. Las acciones fueron colocadas en menos de un mes, la mayor parte en Barcelona[74]. En efecto, consciente la comisión de que para construir el ferrocarril se necesitaban recursos muy superiores a los que poseía no ya la ciudad de Alicante, sino la provincia, *"creyó su deber dirigirse a todos los capitalistas, a todas las personas influyentes por su rango, por su posición social"*, y envió, además, a Pascual Vassallo y Tomás España a Barcelona a captar socios, donde un buen número de acciones fueron suscritas por comerciantes e industriales catalanes, de manera que "en menos de veinte días no sólo se han llenado las inscripciones necesarias para cubrir los cincuenta millones presupuestados", sino que tuvieron que dejar de admitirse más de 10.000 acciones[75].

El 15 de junio se celebró una reunión en el Ayuntamiento a la que acudieron las autoridades provinciales, representantes de los pueblos de la provincia y la comisión del ferrocarril de Alicante a Almansa. En la reunión se acordó declarar la construcción del ferrocarril como obra de utilidad y de necesidad y proponer como medio para llevar adelante la construcción de la línea la suscripción voluntaria de acciones por parte de los municipios, "cuyo número designarán en cada pueblo el Ayuntamiento y mayores contribuyentes"[76]. Todas las instituciones mostraban su apoyo incondicional al ferrocarril, pero la Diputación lo entroncaba con un plan más amplio de obras públicas, que incluyera también las carreteras y caminos, que *"puedan ali-*

[74] JOVER, N.C.: *Op. cit*. P.259-260

[75] B.O.P.A. 5-7-1852

[76] B.O.P.A. 18-6-1852

mentar en su día el ferrocarril con las producciones y frutos del país, que hoy se encuentran sin salida por falta de estos caminos"[77]. El 25 de julio se celebró en las Casas Consistoriales una junta general de accionistas, presidida por el gobernador José María Montalvo, para aprobar los estatutos y reglamentos de la sociedad, que, además, ratificó como miembros de la junta directiva provisional a los que constituían la comisión interina, la cual designó presidente al marqués de Río Florido, vicepresidente a Pascual Vassallo y secretarios a Sáez López y Vignau[78].

La burguesía alicantina rebosaba optimismo, pero todavía faltaba la autorización regia para que la compañía que se había creado pudiera llevar adelante su plan, aunque se esperaba que no habría problemas en este sentido, pues *"en favor de su empresa tiene la fuerza material del dinero, que reasume en sí todas las demás físicas; y cuenta también con la fuerza moral de la conveniencia, de la utilidad extraordinaria de su proyecto, de que ha nacido esa favorable opinión pública que tan notorio apoyo le dispensa"*[79].

Para que la empresa fuera autorizada hacía falta que los ayuntamientos implicados se pronunciaran, con arreglo a la Ley de Sociedades Anónimas de 1848, sobre la utilidad pública de la misma. El Ayuntamiento de Alicante trató la cuestión en sesión de 5 de agosto de 1852. El Cabildo argumentó que el objetivo de la sociedad, "cuya Real Autorización se solicita, no puede ser, atendidas todas las circunstancias, más lícito según las inmortales reglas de la moral y según las prescripciones todas de nuestras leyes". La utilidad era evidente, y más que utilidad era necesidad "*importante, imperiosa, no sólo a esta provincia, sino a las limítrofes y muchas de la Mancha, cuyos productos se hallan estancados, sin valor alpino por no poder concurrir a los mercados, y expuestos al monopolio de pocas manos, que es justamente el escollo que el gobierno de S.M. tan sabiamente quiere evitar"*. Además, la empresa era com-

[77] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 15-6-1852.

[78] JOVER. N.C.: *Op. cit*. P.260

[79] *El Agente de Alicante*. 1-8-1852.

pletamente solvente, y "la seguridad de los accionistas excede en mucho a la cautela, al esmero y cuidadoso afán con que cada particular procura afianzar y defender su propia y especial fortuna". Los cálculos estaban basados en estudios técnicos, y los 50 millones presupuestados para la realización de la obra eran suficientes, así como el plazo de cuatro años para su finalización. Por todo ello el gobierno debía autorizar la empresa[80].

Para agilizar los trámites, se desplazó a Madrid una comisión en el mes de agosto, con el fin de buscar apoyos entre la clase política y las personas influyentes de la corte para obtener la concesión, ya que otros intereses se oponían a ésta, pues la burguesía murciana intentaba demostrar que la construcción del ferrocarril a Cartagena desde Albacete resultaba más ventajosa[81]. Finalmente, la concesión fue otorgada al marqués de Río Florido por Real Decreto de 4 de septiembre de 1852, y el 21 del mismo mes cedió la autorización a la sociedad, que quedó constituida de forma provisional por Real Orden de 22 de diciembre[82].

El 10 de octubre se iniciaban los trabajos de explanación de los terrenos, y el 29 de marzo de 1853 comenzó la construcción de la vía férrea en el llano del Espartal, acto al que asistió, además de las autoridades locales, Ramón de Campoamor, en calidad de representante de José de Salamanca[83]. Para poner en marcha estos trabajos la empresa había exigido a los accionistas la entrega de los dividendos de las acciones adquiridas que debían hacerse efectivos ante Tomás España, nombrado depositario recaudador en Alicante, o ante José Curt, nombrado representante y recaudador de la compañía en Barcelona[84]. Sin embargo, la autorización definitiva todavía no había llegado.

A lo largo de 1853 la cuestión de los ferrocarriles despertó la inquietud entre la opinión pública, y de hecho será uno de los factores que contribuyan a hacer caer al régimen moderado. La oposición acusaba al gobierno de co-

[80] AMA. *Libro de Cabildos*. 5-8-1852.

[81] *El Agente de Alicante*, 8-8-1852, 19-8-1852.

[82] B.O.P.A. 17-9-1852. JOVER, N.C.: *Op. cit*. P.261.

[83] JOVER, N.C.: *Op. cit*. P.261

[84] B.O.P.A. 14-1-1853

rrupción y favoritismo al efectuar las concesiones ferroviarias. El Consejo Real dictaminó que, efectivamente, casi todas las concesiones adolecían de irregularidades, y que debían ser objeto de una ley. Sin embargo, el gobierno, aun estando de acuerdo con el dictamen, como no podía ser de otra manera, era partidario de respetar las concesiones ya hechas, *"porque la fuerza de un contrato celebrado entre el poder público y cualquier tercero, no depende de la individualidad transitoria de tal o cual gabinete, sino que se funda, como no puede ser menos, en la idea abstracta, en la entidad eterna e inmutable de gobierno, encerrada en la existencia de toda sociedad"*[85].

Por Real Orden de 20 de octubre de 1853 el gobierno aprobó finalmente los estatutos y reglamentos de la Sociedad del ferrocarril de Alicante a Almansa, pero para obtener la autorización definitiva, la sociedad debía realizar el 25% de su capital en el plazo de un mes[86]. Hasta la fecha los accionistas solamente habían pagado el 6% del valor de las acciones, quedaba pendiente el 19%, pero la dificultad para recaudar la suma no estribaba tanto en la cuantía como en la dispersión de los accionistas, porque "residiendo en diferentes puntos los mismos, no se podía con la perentoriedad del plazo señalado, dictar las disposiciones oportunas, ponerse de acuerdo, hacer los giros y las demás multiplicadas operaciones que son precisas en casos de esta índole"[87]. Así las cosas, la Junta de gobierno pidió una ampliación de seis meses para recaudar el 25%, que fue concedida por Real Orden de 26 de noviembre. Antes de finalizar el año los accionistas habían hecho efectivo el segundo plazo[88], y para que "principien desde luego a disfrutar de los beneficios de esta empresa", la Junta había decidido que se les abonara el 0'25% del valor de las acciones a cuenta de los intereses que tenía que satisfacer el gobierno[89].

En diciembre Salamanca envió cuatro comisionados a Alicante -Francisco Banquells, José Banquells, José de Parrazar y Antonio Portero-,

[85] B.O.P.A. 17-8-1853

[86] B.O.P.A. 16-11-1853

[87] *La Flor*. 11-12-1853

[88] *La Flor*. 25-12-1853

[89] B.O.P.A.23-11-1853

con el fin de facilitar los fondos para cubrir los gastos de toda especie que puedan ocurrir en la línea", para lo que se establecieron tres cajas en Alicante, Villena y Almansa[90]. Un ambiente, teñido de optimismo reinaba entre los medios burgueses, que esperaban que 1854 sería un año clave. El ferrocarril traería, por fin, la prosperidad a la provincia, y pondría fin a la situación de paro que se daba entre los grupos sociales más modestos:

> *"En el año 1854 el trabajo está asegurado en nuestro país. Los brazos sobrantes a la agricultura se ocuparán en el camino que ha de dar tan ventajosa salida a sus producciones. Carpinteros, herreros, albañiles y otras varias industrias se emplearán en la construcción de puentes, calzadas, estaciones y demás obras de arte. Todo, todo tendrá cabida en ese inmenso taller que va a crearse desde el uno al otro extremo de la provincia"*[91].

La presencia de José de Salamanca en Alicante a principios de 1854 contribuía a crear ese ambiente optimista ya que las obras iban progresando a buen ritmo, hasta el punto que se esperaba terminar el trazado de la línea en 1855, antes incluso de que los accionistas hubieran hecho efectivo la totalidad del capital por las acciones suscritas[92]. Sin embargo, ese optimismo no se correspondía exactamente con la realidad, todavía quedaban obstáculos que había que salvar para que el ferrocarril pudiera llegar a Alicante.

El plazo para que los accionistas hicieran efectivo el 25% del valor de las acciones finalizaba el 16 de mayo de 1854, pero dos meses antes todavía quedaban 5.000 acciones por vender, por lo que existía el riesgo de que la Sociedad del ferrocarril no fuera autorizada de forma definitiva. En este momento la labor del Ayuntamiento de Alicante se nos revela como clave. En 1851 el gobierno había planteado a las diputaciones la conveniencia de aplicar a la construcción del ferrocarril el producto de la venta de los bienes de propios. La Diputación

---

[90] *La Flor*. 18-12-1853.

[91] *La Flor*. 1- 1- 1854.

[92] B.O.P.A. 1-5-1854

alicantina consideraba *"económico, conveniente y de sumo interés a este país, y a las provincias todas del reino"* la enajenación de las fincas de propios para subvencionar la construcción ferroviaria, *"con excepción de las de aprovechamiento común",* pues el régimen de monopolio y la mala administración a que estaban sometidos esta clase de bienes los hacían poco rentables para los ayuntamientos[93].

Un año más tarde la comisión nombrada por los comerciantes y propietarios alicantinos para impulsar la construcción del ferrocarril propuso que los ayuntamientos de la provincia acordaran la venta de los bienes de propios y la creación de arbitrios para invertir en acciones del ferrocarril. El Ayuntamiento de Alicante, en unión de los mayores contribuyentes, decidió por unanimidad poner a la venta sus bienes de propios, con la excepción de la Casa Consistorial, "y establecer con igual destino los arbitrios que pueda soportar la población", para lo que nombró una comisión de concejales y mayores contribuyentes que debían reunir los datos necesarios que habrían de "tenerse presente y no haya dilación alguna llegado el caso de utilizarse este último medio"[94]. Sin embargo, dado que a principios del verano de 1852 las acciones emitidas estaban siendo suscritas a buen ritmo por particulares, el Ayuntamiento decidió dejar en suspenso el acuerdo del Cabildo anterior relativo a crear un arbitrio, ya que *"era tanto más excusada dicha carga cuanto que había de gravitar más especialmente sobre los que ya constaban suscritos por una considerable cantidad de acciones"*[95].

A lo largo de 1854 la venta de los bienes de propios volverá a plantearse de nuevo. A comienzos de ese año las obras marchaban a buen ritmo. Sin embargo, como hemos dicho, próximo a cumplirse el plazo para que la Sociedad hiciera efectivo el 25% de las acciones para poder quedar constituida definitivamente, quedaban por vender más de 5.000 acciones. La Junta del fe-

[93] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 13-3-1851

[94] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 24-5-1852

[95] Idem. 1-7-1852

rrocarril sugirió entonces que fueran los pueblos de la provincia los que adquiriesen la mayor parte de esas acciones. El alcalde propuso que la ciudad de Alicante, como la que "más inmediata y directamente ha de percibir los beneficios" del ferrocarril, debía adquirir 500 ó 600 acciones, "para que a su ejemplo secunden los otros (pueblos) ayudando con sus recursos y facilitando la terminación de un asunto tan grandioso", pero dado que, además, era necesano realizar un desembolso del 25% aproximadamente sobre el valor de las acciones, era necesario que el Ayuntamiento contratara un empréstito por un año. Sin embargo, como la Corporación como tal podría tener alguna dificultad para obtener el crédito, sería necesario que una comisión de cinco o seis concejales lo avalasen, para la que se propuso, junto con el mismo alcalde, a Bas, Blanquer, Ferrer, Navarro y París.

La unanimidad que el Ayuntanúento había mostrado hasta entonces en su apoyo al ferrocarril, se rompe en este momento. Blanquer se opuso a que el Ayuntamiento adquiriera acciones, y rechazó la posibilidad de garantizar con sus bienes empréstito alguno, pues eran los capitales particulares y el interés privado los que debían actuar, mientras que José Bas, que era miembro de la Junta del ferrocarril consideraba que al Ayuntamiento no le quedaba otro camino que adquirir acciones. Otros concejales manifestaron su preocupación sobre la manera de financiar la compra de acciones, temiendo que se realizara mediante un aumento de las contribuciones directas. Pese a que el alcalde intentó tranquilizar a los concejales disidentes, afirmando que las acciones se financiarían de las economías que se hicieran en el presupuesto de 1854, no consiguió que su propuesta fuera aceptada por unanimidad, y el Ayuntamiento aprobó, por una diferencia de cuatro votos tan sólo, la adquisición de 500 acciones del ferrocarril, posponiendo su decisión sobre el medio de financiarlas. En lo que sí hubo unanimidad fue en apoyar una exposición que la Junta directiva del ferrocarril había presentado al gobierno solicitando un

subsidio de 15 millones de reales[96], ayuda que fue concedida por Real Decreto de 24 de marzo, pagadera en acciones del ferrocarril[97].

Días más tarde volvió a plantearse la cuestión de la venta de los bienes de propios como medio de financiar la adquisición de acciones. El 12 de mayo el Ayuntamiento, junto con los mayores contribuyentes, y pese a la oposición de Miguel Pascual de Bonanza -representante de la oligarquía agraria- así lo acordó, considerando que era una operación conveniente, necesaria y de utilidad pública que, además, mejoraría la rentabilidad de estas fincas[98]. Sin embargo, el valor de los bienes de propios no era suficiente para financiar la compra de las 500 acciones, por lo que, para completar la financiación el Ayuntamiento decidió también crear un arbitrio sobre el movimiento de granos *"en términos que no grave de una manera sensible al comercio y traficantes en dicho artículo"*, consistente en un cuartillo de real sobre la fanega de trigo y un octavo sobre la de cebada. Se esperaba conseguir así unos 120 ó 130.000 reales, que completarían lo aportado por la venta de los bienes de propios. Pero, a propuesta de Melchor Astiz y José Bas, para que el impuesto *"no fuese perjudicial al comercio de la capital en sus especulaciones marítimas"*, se pidió al gobernador que se extendiera a "todo el litoral de poniente de esta plaza, hasta el límite de la provincia de Murcia, siendo su producto aplicable a acciones del ferrocarril de los mismos pueblos a que corresponda en dicho litoral"[99], de esta manera la burguesía alicantina comprometía en la financiación de la línea férrea a otras zonas de la provincia que, en principio, no se iban a ver tan directamente beneficiadas como la capital.

---

[96] A.M.A. *Libro de Cabildos* 9-3-1854

[97] B.O.P.A. 10-4-1854. El Ministerio de Hacienda se comprometía a emitir 7.500 acciones a 2.000 reales cada una, que devengarían un interés del 6% más el 1% de amortización.

[98] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 12-5-1854. Asistieron como mayores contribuyentes Melchor Astiz. Ramón Alberola, Pedro Brugada, Tomás España, José Carratalá, Francisco Martínez Morales, Cristóbal Pacheco, Vicente Campos, Pedro Escalambre, Calixto Pérez, el conde de Santa Clara, Juan Bautista Lafora y Miguel Pascual de Bonanza. Todos apoyaron la venta de los bienes de propios, pero Bonanza propuso que las acciones del ferrocarril se financiaran con arbitrios.

[99] Idem. 27-5-1854.

Mientras tanto, la Junta del ferrocarril proseguía su gestión cerca del poder para dinamizar la construcción de la línea. En marzo, el marqués de Río Florido pedía al conde de Pinohermoso que hiciera gestiones para que los trámites se aceleraran. El problema en ese momento era la oposición de las autoridades militares del distrito a que se construyera la estación de ferrocarril, cuyas obras estaban paralizadas a la espera de que el ministerio de la Guerra resolviera sobre el expediente presentado al efecto[100]. Por Real Orden de 13 de diciembre de 1852 el gobierno había concedido permiso a la compañía para construir dentro de la zona militar de la ciudad el tramo de vía correspondiente, pero exigió la formación de un expediente separado para la construcción de la estación. Para elaborar dicho expediente la Sociedad del ferrocarril promovió en 1854 la formación, como era prescriptivo, de una comisión mixta de ingenieros civiles y militares, que eligió para ubicar la estación *"el sitio comprendido entre el camino real de Madrid, cerca del puente sobre el barranco de San Blas, la altura próxima al norte de éste y el camino llamado del Chorret"*[101]. La comisión eligió este lugar, *"toda vez que en el interior de la plaza no es fácil colocar la estación por absoluta falta de local"*[102]. El gobierno aceptó en febrero de 1854 la propuesta de la comisión, con la condición de que la estación quedase separada 500 varas de la muralla. Pese a ello, el 17 de marzo el capitán general de Valencia denegó el permiso correspondiente para comenzar las obras de la estación hasta que no fuera concedida la aprobación real. La burocracia militar deseaba cobrar protagonismo basándose en una Real Orden de 14 de junio de 1852 según la cual no podían permitirse las construcciones en zonas militares si no mediaba una autorización expresa del ministerio de la Guerra, para lo que era prescriptivo la elaboración de un proyecto por una comisión mixta de un ingeniero militar y otro civil, trámite que ya había sido cumplido. Las fuerzas

[100] Archivo General de Palacio, Caja 8.623. Cit. por RAMOS, V.: *Historia.*. P. 210-211.

[101] A.G.M.S. 3ª/3ª/833; *Ferrocarriles. Ferrocarril Alicante-Almansa*. La comisión debía pronunciarse también *"acerca de las ventajas e inconvenientes de una variación del trazado de la línea en las inmediaciones de aquella capital a fin de colocar, si resultaba conveniente, la estación en la orilla del mar"*. Sin embargo, esta posibilidad no será analizada.

[102] Ibídem.

vivas alicantinas movieron sus peones y dos días más tarde la autoridad militar permitió al marqués de Río Florido que empezara a construir la estación.

La decisión del capitán general de Valencia fue refrendada por la Dirección General de Ingenieros del ejército, la cual el 25 de marzo de 1854 informó favorablemente el expediente promovido por la empresa del ferrocarril de Alicante a Almansa para construir la estación en el barranco de San Blas, "en consideración al objeto a que se destina la construcción" y por haberse elegido un lugar que perjudicaba poco a la defensa de la plaza, pero con la condición de que la zona pudiera ser ocupada por el ejército, sin obligación de indemnizar a la Sociedad del ferrocarril, en el caso de que las autoridades militares lo juzgaran conveniente para la defensa de la ciudad[103]. Tras el informe de la Dirección de ingenieros, el ministerio de la guerra accedió provisionalmente a lo solicitado por el marqués, el cual el día 20 de marzo pidió al gobierno que se tramitara pronto la autorización definitiva, para poder concluir el ferrocarril al mismo tiempo que la línea Tembleque-Almansa, pues los retrasos no solamente afectarían negativamente a los intereses de la Sociedad del ferrocarril de Almansa a Alicante, "*sino que el Estado mismo ha de sufrir en ello perjuicios, si concluye antes el trozo de Tembleque a Almansa, porque claro está que sus rendimientos no pueden en tal caso llegar a los que precisamente ha de tener si la conclusión de toda la vía hasta el Mediterráneo es simultánea*"[104].

La línea férrea Almansa Alicante se terminaba a finales de 1857, después de que hubiera una inyección de capital francés, una vez que en 1856 Salamanca, que había adquirido más de la mitad de las acciones de la Sociedad del ferrocarril de Alicante a Almansa, y era el concesionario de la línea traspasara a dos grupos financieros franceses, el "Grand Central" y los hermanos Rotchschild, sus derechos sobre la línea del Mediterráneo[105]. Aunque la línea

[103] Ibídem.

[104] Ibídem.

[105] GINER, J.: *Op. cit*. P.29-30.

se inauguró a principios de 1858, todo su proceso de gestación se desarrolló en los años finales de la Década Moderada, pero las estrecheces financieras y las corruptelas administrativas impidieron que culminara en ese período. Era éste un motivo más para que la burguesía alicantina se alejara del régimen moderado, pues el porvenir de Alicante pasaba por el desarrollo pleno de las relaciones de mercado, y, en este contexto, el ferrocarril era visto por los grupos burgueses como un instrumento de desarrollo económico y de equilibrio social, que promovería el "*movimiento marítimo y por tierra de buques y carruajes, importando y exportando artículos que constituyenla fortuna del labrador y la esperanza del comerciante; y de esta circunstancia surgirán los efectos más consoladores para el rico y para el necesitado*"[106]. Esas esperanzas estaban siendo defraudadas a finales de la Década Moderada, por lo que la burguesía alicantina vislumbraba como necesaria una rectificación del régimen, que salvara los obstáculos que se oponían a un proceso de crecimiento económico, que, al mismo tiempo que pudiera garantizar la rentabilidad de los negocios, corrigiera los efectos antisociales del mismo, y amortiguara una constante, aunque larvada, inestabilidad social.

[106] *El Agente de Alicante*. 19-8-1852.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

8.LA CIUDAD BURGUESA

8.1.La remodelación urbana

La burguesía había mostrado un considerable interés por la adquisición de bienes inmuebles urbanos durante la desamortización de Mendizábal, a lo largo de la cual se vendieron en la provincia fincas por un valor cercano a los ocho millones de reales, de los que más del 60% correspondía a bienes específicamente urbanos -conventos, casas, palacio- mientras que el resto correspondía a molinos harineros, hornos y almazaras[1]. El acceso a la propiedad, rústica o urbana, era uno de los elementos psicológicos -y económicos- más definitorios de los grupos burgueses. El capital acumulado procedente de la agricultura y del comercio encontraba una nueva salida no solamente en la adquisición de bienes urbanos, sino también en su remodelación. La burguesía alicantina va a mostrar a lo largo de la Década Moderada un gran interés por acomodar la ciudad a su entorno social y psicológico, emprendiendo todo un proceso de re-

[1] SANCHEZ RECIO, G.: *La desamortización*.. P.55-56

formas de sus viviendas, que chocará en ocasiones con los intereses públicos o con los de otros ciudadanos. El deseo de la burguesía de participar en el diseño del espacio urbano y conseguir una ciudad bien dotada desde el punto de vista de las infraestructuras, hace cobrar un gran protagonismo a las iniciativas privadas en el campo urbanístico, que sirven de acicate y de estímulo para que el Ayuntamiento vaya adoptando una serie de medidas que poco a poco irán dando a la ciudad un aspecto más moderno.

La burguesía encuentra en el marco urbano su medio natural para ejercer sus actividades económicas, para desarrollar su vida social, para desempeñar sus funciones de representación. La casa se convierte entonces en un medio no sólo de inversión, sino de ostentación, es un símbolo externo del poder económico y de la altura moral de la familia burguesa. La aristocracia también se contagia en este aspecto de la psicología burguesa, y lleva a cabo un proceso de remodelación y cambio de sus palacios señoriales. El nuevo siglo demandaba una nueva configuración urbana, unos nuevos servicios de infraestructura, y los poderes locales, controlados por esa oligarquía interesada en la acomodación de la ciudad a las nuevas pautas burguesas, tuvieron -a veces a su pesar- que equilibrar el proceso de transformación urbana, actuando como contrapeso de las actitudes ferozmente individualistas de los propietarios urbanos. En cualquier caso, la burguesía intentó desarrollar un modelo de ciudad a su gusto, y los poderes públicos se vieron obligados a hacer un esfuerzo para dotarla de unos servicios de infraestructura, como la evacuación de aguas fecales, el suministro de agua potable a las casas particulares, o el alumbrado que, aunque de forma incompleta, dejó establecidas las pautas para que la modelación de una ciudad con perfiles de modernidad fuera completada a lo largo de los años de la Restauración. A comienzos de 1848 *La Nave* resaltaba el nuevo aspecto que iba adquiriendo la ciudad:

> *"... ciertamente, el que no haya estado en un período de diez años en Alicante, se presentarán a su vista mejoras considerables: a un local que sólo en el nombre se podría tener como teatro ha sustituido un majestuoso edificio que cual coloso se eleva en la plaza del Barran-*

quet; en el barrio de San Antón se está construyendo una plaza de toros, que concluida llevará ventajas a las mejores de España; en el Malecón se han edificado dos suntuosas plazas mercados, que verdaderamente no poseen las más cultas ciudades...; y por último, las decoraciones de nuestras calles y edificios presentan un aspecto bello y agradable"[2].

Ahora bien, como sucedía en otras muchas ciudades españolas, la burguesía alicantina no era una burguesía industrial al estilo británico. Su modelo de crecimiento económico se había basado en la actividad agraria y comercial, pero había fracasado a la hora de confeccionar un modelo de desarrollo industrial al estilo de la Europa noroccidental. Ello determinó la ausencia de un proletariado industrial que, lógicamente, influiría en el modelo de desarrollo urbano, ya que, como sucedía en Valencia por ejemplo, la remodelación urbana "no se basó en los problemas de hábitat de las clases obreras, sino en la expansión burguesa sobre el espacio"[3], y la transformación de la ciudad se llevará a cabo de acuerdo con los criterios e intereses de esta burguesía agraria y comercial, pero al mismo tiempo el poder municipal se verá obligado a erigirse en poder moderador de los diferentes intereses, actuando como ordenador del espacio y conciliador de conflictos, y a asumir la responsabilidad de dotar a la ciudad de servicios de infraestructura.

Desde principios del siglo XIX se inicia un proceso de transformación del casco urbano de Alicante, que culminará en el diseño de una ciudad "nueva", cuyos edificios emblemáticos eran el Teatro Nuevo, construido en la plaza del Barranquet, y la Plaza de Toros en el arrabal de San Antón, extramuros de la ciudad. Al mismo tiempo se produce un proceso de segregación

---

[2] *La Nave*, 16-1-1848. En el número anterior el semanario pormenorizaba las mejoras urbanísticas realizadas en los últimos cuatro años: colocación de baldosas en las aceras, empedrado de calles, construcción de la plaza de San Agustín en el solar del convento extinguido, plantación de árboles, etc:

[3] PONS A. Y SERNA J.: *La ciudad extensa. La burguesía financiera en la Valencia de mediados del siglo XIX*. Valencia, 1992. P.98.

Joaquín AZAGRA subraya también el papel que jugó en Valencia el Ayuntamiento moderado presidido por Campo en favor de los intereses de la burguesía urbana. *Propiedad inmueble*... P.47.

espacial, reflejo del proceso de diferenciación social que impone el desarrollo del capitalismo, en el que los grupos burgueses van ocupando zonas distintas -sin que en nigún momento la separación llegue a ser tajante y nítida- a las ocupadas por los palacios señoriales, que quedan circunscritos prácticamente a la parte vieja de la ciudad, mientras que, en lo que podría interpretarse como una actitud de mimesis, la nobleza comienza a transformar sus viviendas acercándolas a la estética burguesa. Preocupaciones higienistas y deseo de dotar a las viviendas de las mayores comodidades, acordes con el nuevo status económico y político que ha alcanzado la burguesía a lo largo del siglo, están en la base de los cambios que la burguesía desea introducir en sus viviendas. No se puede olvidar tampoco el carácter de negocio que éstas tienen, cuyo alquiler se convierte también en una fuente de ingreso más para los propietarios de inmuebles urbanos[4].

La escasez de fondos municipales y la falta de un proyecto global de planificación urbana eran dos condicionantes que limitaban de forma notable las posibilidades de actuación del Ayuntamiento en este campo, dando alas a la iniciativa privada, que impondrá la lógica de sus intereses particulares no siempre acordes con los generales, pero que al mismo tiempo iban creando las pautas de actuación de la política urbana municipal al demandar servicios a los que no siempre podía dar satisfacción el Ayuntamiento. Por otro lado, los poderes locales tampoco disponían de una total autonomía para este tipo de actuaciones, pues estaban sometidos a la aquiescencia de los delegados del gobierno central y de los ingenieros civiles, un cuerpo profesional que se va imponiendo y arrinconando a los ingenieros militares que hasta este momento habían sido los diseñadores del espacio urbano[5], dado el carácter de plaza fuerte que tenía la ciudad de Alicante, y que no obstante el peso que van cobrando aquéllos frente a éstos, durante la Década Moderada todavía conservan

[4] CALDUCH, J.: *La ciudad nueva,* Alicante, 1990. P.95-107.

[5] CALDUCH,J.: *Op. cit*. P. 14-18 y 40-42

atribuciones que impiden al Ayuntamiento realizar determinadas obras que se consideraban dentro de la jurisdicción militar.

A comienzos de la Década Moderada la ciudad ofrecía un aspecto lamentable desde el punto de vista urbanístico, situación a la que no era ajena la falta de recursos, y que hizo que los poderes supramunicipales urgieran al Ayuntamiento a tomar las medidas oportunas para arreglar las calles. A propuesta del ingeniero civil, Agustín de Elcoro Berecíbar, el Ayuntamiento acordó en septiembre de 1844 empedrar las calles que seguían un trazado en pendiente, con el fin de que pudieran resistir las grandes avenidas de agua, mientras que las calles sin pendiente simplemente se engravaron, utilizando como mano de obra a los presidiarios, que eran trasladados desde Cartagena cuando era necesario. Pero, dado lo urgente de la situación, todos los vecinos quedaban obligados a *"trabajar en determinados días, bien por sí, o bien sustituidos por un operario o jornalero bajo cierta retribución en este caso"*[6].

Pese a la falta de un plan general, no se puede decir que la política urbana municipal fuera totalmente improvisada. Cualquier proyecto de actuación urbana tenía que ser consensuado por el equipo de gobierno local, quien, antes de aprobarlo, lo estudiaba, calibraba su utilidad y conveniencia y decidía sobre su ejecución. A pesar de la obligatoriedad de que las decisiones en materia urbanística fueran colegiadas y adoptadas por mayoría, no siempre sucedía así, y la comisión de ornato, o alguno de los regidores que la componían, actuaba en ocasiones de forma unilateral, aunque después reclamaba la legitimación de su acción por medio del asentimiento del equipo de gobierno, en aras de la utilidad y perentoriedad de las obras emprendidas. En 1850 Calixto Pérez, miembro de la comisión de ornato, propuso un ambicioso plan de actuación urbana, que exigía cuantiosos recursos financieros, para lo que había que recurrir a medios extraordinarios, pero que no gravarían el presupuesto municipal

[6] A.M.A. *Libro de Cabildos*. 5-9-1844.

destinado a reparación de calles, plazas y cloacas. Aunque se aprobó el plan de Pérez, el cabildo acordó, a propuesta del concejal Campos, que *"ni las comisiones, ni sus presidentes realicen ninguna obra, mejora o reforma en los ramos de su cometido, sin que antes, formando el oportuno proyecto, se dé cuenta a la corporación y recaiga el correspondiente acuerdo"*[7]. Se trataba con esta decisión de resaltar las atribuciones que el municipio tenía en materia urbanística y, aunque no se confesaba abiertamente, evitar, o al menos controlar, posibles irregularidades en la adjudicación y ejecución de las obras.

Sin embargo, a veces resultaba difícil adoptar decisiones por unanimidad, señal de los intereses distintos que representaban los regidores municipales. Así sucede cuando en 1847 el cabildo analiza un plano que proyectaba la creación de un paseo junto al Teatro Nuevo, en la plaza del Barranquet. El proyecto fue aprobado por una mayoría de 7 votos a favor, frente a 5 en contra y 3 abstenciones. Los concejales que se oponían al proyecto lo hacían por considerar que el paseo era innecesario, de escasa utilidad y que iba a dificultar el suministro de agua, pero sobre todo porque había que gravar a los vecinos *"con nuevos impuestos para atender a las precisas y apremiantes atenciones del presupuesto"*[8].

Pese a las dificultades financieras, el Ayuntamiento hizo un esfuerzo para embellecer la ciudad y dotarla de un aspecto moderno, haciendo de la misma un espacio de sociabilidad. La demolición de la muralla del Vall, la urbanización de la plaza del Barranquet, el ajardinamiento de la plaza de Isabel II o la construcción del paseo de Campoamor son logros que hay que apuntar en el haber de los ayuntamientos moderados, que en ocasiones tuvieron que salvar las resistencias de los propietarios afectados[9]. En este sentido, hay que señalar la construcción de un paseo extramuros de la ciudad, a iniciativa del gobernador civil Ramón de Campoamor, que en 1850 adquirió con dinero propio

[7] Idem. 24-8-1850

[8] Idem. 10-7-1847.

[9] Idem. 30-3-1850. Melchor Astiz protesta ante el Ayuntamiento por los perjuicios que se derivan para su vivienda de la construcción de una zona ajardinada en la plaza de Isabel II, que impediría la libre salida de las aguas pluviales.

tierra y agua y la cedió al municipio para construir un paseo entre el convento de Capuchinos y el camino de los Angeles[10].

La elaboración del plano geométrico de la ciudad en 1849, de acuerdo con la Real Orden de 25 de julio de 1846, permitió una acción urbanística más sistemática. El plano, que recogía las propuestas de la comisión de ornato y las reclamaciones y sugerencias que pudieron presentar los vecinos, habría de servir de base para las deliberaciones del Ayuntamiento en materia urbanística[11]. Tras dos años de correcciones y rectificaciones que se incorporaron al plano, la Comisión de ornato lo informó favorablemente el 19 de mayo de 1852 y quedó aprobado por la Corporación el 5 de agosto de ese mismo año[12]. Antes de pasar al Gobierno para su aprobación definitiva, el plano tenía que ser revisado por el ingeniero militar de la provincia, quien dio su visto bueno con la prevención de que el Ayuntamiento debía fijar la anchura que tenía que separar las construcciones que se hicieran en el malecón con respecto a la muralla, que debía ser de 60 pies[13]. Finalmente el plano fue aprobado por Real Orden de 29 de septiembre de 1853[14].

Sin duda, el plano geométrico fue un instrumento que sirvió de guía al Ayuntamiento para tomar decisiones sobre alineaciones de calles, aceras, fachadas de viviendas, etc., y que permitió globalizar y homogeneizar la política urbanística, evitando, o al menos atenuando, la casuística de las decisiones municipales en este ramo, que en ocasiones eran calificadas por los vecinos de arbitrarias, si consideraban que iban en menoscabo de sus intereses particulares. Y esto era así porque durante la década de 1840 la burguesía continuaba con más intensidad un proceso de remodelación de su viviendas, que había iniciado en el decenio anterior y que a veces chocaba con los intereses más gene-

[10] Idem. 15-6-1850, 29-11-1850. Para realizar la obra era preceptivo el permiso de las autoridades militares, que lo conceden en noviembre de 1850.

[11] Idem. 10-9-1850.

[12] Idem. 27-5-1852 y 5-8-1852

[13] Idem. 28-10-1852.

[14] Idem. 20-10-1853.

rales. Así, las decisiones del Ayuntamiento de vigilar el estado de las casas, y ordenar el derribo de las que consideraba en estado ruinoso o semirruinoso y constituían un peligro eran entendidas como ataques a los intereses particulares, y a veces como afrentas a la dignidad personal y status social del interesado. Cuando en 1848, a instancias de la comisión de la Academia de San Carlos de Valencia que existía en Alicante, el Ayuntamiento ordenó al barón de Finestrat que derribara la fachada de una casa de su propiedad situada en la calle de San Cristóbal, por considerar que amenazaba ruina, el barón se negó y pidió al Ayuntamiento que nombrara una comisión de tres facultativos de la ciudad para que confirmara el dictamen de la comisión de San Carlos. Aunque el Ayuntamiento se reafirmó en su decisión, la demolición quedó en suspenso por orden del jefe político, pese a la *"falta de justicia con que reclama dicho interesado"*[15].

La política urbana municipal chocaba, pues, con los privilegios de ciertos grupos sociales, que eran amparados por el poder político supramunicipal, desautorizando y mediatizando la gestión municipal en un campo de tan genuino interés local como era la remodelación urbana. Así, no siempre se pudo desarrollar sin trabas una política coherente en el campo urbanístico, ya que se veía mediatizada, cuando no desvirtuada, por los intereses de grupos sociales que recurrían, cuando sus intereses se veían pedudicados, al jefe político, quien con frecuencia se mostraba proclive a la defensa de estos intereses. Por lo tanto, la remodelación urbana estaba evidenciando también las tensiones que generaba una sociedad en proceso de cambio, en la que los grupos sociales estaban buscando su ubicación en el ámbito urbano en función tanto de sus intereses como de su status. En este sentido resulta ilustrativo el conflicto que a mediados de la Década Moderada surgió entre el municipio y un destacado miembro de la nobleza, el marqués de Arneva.

Cuando en 1850 el Ayuntamiento decidió remodelar la plaza de la Cárcel, tuvo que comprar a un particular, Rafael Bernabeu, dos casas que amena-

[15] Idem. 3-6-1848 y 27-6-1848.

zaban ruina y que eran colindantes con otra del marqués de Arneva. Una vez adquiridas por el municipio, las casas fueron demolidas, pero la fachada principal de la casa del marqués, denunciada como ruinosa desde 1848, no se derribó hasta 1850. El marqués se sintió perjudicado por el derribo de las casas de Bemabéu, porque le obligó a hacer lo mismo con su fachada, aunque la realidad era que el marqués aprovechó la ocasión para trasladar la puerta principal de la casa desde la calle del Correo Viejo a la plaza de la Cárcel, con lo que la vivienda experimentó una sustanciosa revalorización. Al mismo tiempo, en noviembre de 1850 la comisión de ornato delimitó las líneas de la casa del marqués, pero como la mejora de la plaza de la Cárcel redundaba también en beneficio de aquél, el Ayuntamiento le exigió el pago de 500 reales por cada uno de los vanos que pensaba abrir en la fachada principal, de acuerdo al diseño presentado ante el cabildo. La reacción del marqués fue, cuando menos, desproporcionada, y vino motivada, más que por cuestiones pecuniarias, por razones relacionadas con su dignidad de clase. Presentó un virulento escrito de protesta ante el gobernador en contra del acuerdo del Ayuntamiento, tachándolo de injusto e irracional y pidiendo que quedara anulado. La Corporación municipal consideró que tal vez el marqués se hallaba *"aún agitado por la impresión del derecho del feudalismo"* y pidió al gobernador que desestimara la protesta. Mientras tanto, las obras emprendidas por el marqués continuaron, pese a estar pendientes de la resolución del gobernador, quien finalmente adoptó una solución aparentemente salomónica, pero que en la práctica significaba reconocer la ascendencia social que ejercía la nobleza, pues aun reconociendo *"el dominio y demás derechos del Ayuntamiento"*, fijó en la mitad, es decir, en 250 reales, la cantidad que tenía que satisfacer el marqués por cada vano que abriera en la pared frontera[16].

La política urbanística del Ayuntamiento, mediante la alineación de calles y fachadas, la demolición de inmuebles ruinosos, el suministro de agua potable a los domicilios particulares, etc. produjo una revalorización de las fincas urba-

[16] Idem. 5-11-1850, 29-11-1850, 4-12-1850, 7-1-1851 y 25-2-1851.

nas y propició todo un movimiento especulativo en tomo a la propiedad del suelo, que aprovecharon los propietarios particulares para conseguir suelo urbano a precio barato, pues éstos eran generosamente compensados, bien en metálico, bien con la entrega de suelo urbano edificable, por las "pérdidas" que el proceso de ordenación urbana pudiera causarles. Muchos propietarios cedieron viejas viviendas ruinosas y de poco valor a cambio de una indemnización monetaria, o más frecuentemente, de parcelas donde podían edificar. José Gabriel Amérigo, el conde de Soto Ameno, Lorenzo Antoine, José Bas constituyen ejemplos de propietarios que ponen en práctica la mercantilización de la ciudad, que acumulan propiedades urbanas de las que obtienen sustanciosos ingresos mediante el alquiler. Aprovechando su dominio de la política local o su relación con la clase política, realizaron inversiones que a la postre resultaron altamente rentables. Constituyen un sector puntero de la burguesía que obtiene sus ingresos no solamente de las fuentes, digamos "tradicionales": la agricultura y el comercio, sino que amplían sus negocios al sector urbano o de transportes, multiplican sus campos de inversión, diversifican sus fuentes de ingresos, y conjugan a la perfección negocio y política. Así, los propietarios no sólo dominan el espacio agrario, la actividad comercial, sino también el espacio urbano, y sus intereses en todos los niveles son respaldados por la política municipal, que controlan directamente o con la que mantienen estrechos contactos a través de los representantes de su clase[17].

En ocasiones, indefiniciones de carácter legal limitaron la autonomía municipal en materia urbanística e impidieron desarrollar proyectos que pretendían armonizar la trama urbana, como ocurrió con el Malecón, espacio situado entre el baluarte de San Carlos y el muelle. Estos terrenos habían sido vendi-

[17] Idem. 16-8-1851, 23-11-1851, 3-4-1852, 12-5-1853, 2-6-1853, 9-3-1854. En 1851 el Ayuntamiento concede permiso a José Gabriel Amérigo para construir junto al mercado bloques de viviendas que le proporcionarán una fuente de ingresos mediante la venta o el alquiler (16-8-1851). La remodelación de la plaza de Isabel II permitió a Melchor Astiz y José Puigserver la venta al Ayuntamiento de casas ruinosas a cambio de recibir una importante indemnización en metálico o la entrega de un terreno en otros lugares donde se podía construir. Melchor Astiz vendió su casa por 54.033 reales, pero dada la penuria del municipio, aceptó cobrar en plazos de 6.000 reales anuales. a razón de 500 reales mensuales (Idem. 16-9-1852 y 23-9-1852).

dos a propietarios particulares, que tenían la intención de edificar en ellos. Sin embargo, el Ayuntamiento no permitía que se construyera en el espacio comprendido entre el baluarte de San Carlos y el mercado, situado junto a la puerta del Mar[18]. A finales de 1852, como consecuencia de la la alineación de la calle de San Fernando, quedaba un espacio vacío que el Ayuntamiento vendió al futuro alcalde Domingo Morelló por 22.200 reales, dándole permiso para edificar. Sin embargo, el Director General de Administración Local anuló el expediente de venta y pidió al Ayuntamiento que acreditara la propiedad de dicho terreno. Aunque no existía "*ningún documento que constituya el título de pertenencía"*, el Cabildo consideraba que, en cualquier caso, el terreno en cuestión era propiedad del común, y por lo tanto del Ayuntamiento, ya que estaba comprendido dentro del radio de la ciudad "y en las manzanas marcadas en el plano aprobado por S.M. para levantar sobre ellas edificios". A falta de los documentos que acreditaran el dominio de la ciudad sobre el terreno situado en el Malecón, el gobierno se conformó con un informe de testigos, vecinos y ancianos, que justificara el carácter de propiedad municipal de esos terrenos. Pese a ello, por Real Orden de 29 de septiembre de 1853 el gobierno prohibió edificar en el Malecón, pues había que tener en cuenta también que las autoridades militares consideraban estos terrenos dentro de su jurisdicción, lo que provocó de forma inmediata numerosas peticiones de indemnización al Ayuntamiento por parte de los propietarios del suelo[19]. Finalmente, la polémica fue zanjada cuando esos terrenos fueron destinados a la construcción de un paseo[20].

El auge de la construcción durante la Década Moderada incidió favorablemente en el mercado de trabajo, al aumentar la oferta de empleo de carácter público y privado, pero también dio lugar a que albañiles sin titulación se pusieran al frente de obras que exigían la dirección de un facultativo. Esta situación fue denunciada por los maestros de obras y arquitectos, aduciendo que lesio-

[18] RAMOS, A.: *Evolución*... P.208.

[19] A.M.A. *Libro de Cabildos* 13-1-1853, 30-1-1853, 17-11-1853.

[20] RAMOS, A.: *Evolución*... P.208.

naban sus derechos y los del público *"por la falta de seguridad con que se hacen las fábricas y de las reglas que prescribe el arte"*, y pidieron que los poderes públicos tomaran medidas sancionadoras para evitar situaciones de intrusismo profesional[21].

La queja de los arquitectos y maestros de obras indica la existencia de un mercado de trabajo en expansión, que ofrecía servicios a menor coste, y que resultaba difícil de controlar, pese a la rigidez de las ordenanzas de carácter gremial que regulaban la actividad constructora. Los maestros de obras de la ciudad estaban organizados en una corporación que pretendía controlar la oferta de trabajo bajo condiciones monopolistas. La corporación estaba dirigida por una junta de gobierno compuesta por un presidente, dos vocales y un secretario, elegidos en junta general por los maestros académicos. Las ordenanzas establecían tres niveles en el ramo de la construcción: maestro, oficial y aprendiz. Los maestros tutelaban a los aprendices que fueran a "instruirse en la práctica y teórica del objeto de albañil" durante cuatro años, que era el período que duraba el aprendizaje. Los maestros enseñaban a los aprendices el oficio, *"y a más de esto deberán darles tiempo para que por las noches se dediquen a los estudios necesarios, afin de instruirse en la teórica del arte"*. Durante el período de aprendizaje, el aprendiz residía en la casa del maestro y trabajaba en sus obras, o por cuenta de éste en las de otro maestro, si le faltaba trabajo al primero, pero en ningún caso por cuenta propia. Concluido el aprendizaje, el maestro lo matriculaba como oficial, previo pago de 16 reales. La inscripción en la matrícula de oficiales era condición necesaria para poder ejercer la profesión "en esta capital y en cualquiera de los pueblos de su provincia". Los maestros quedaban encargados de impedir que se contratase a oficiales que no estuvieran matriculados, bajo multa de diez pesos[22].

[21] A.M.A. *Libro de Cabildos* 15-1-1852, B.O.P.A. 16-2-1852. El gobernador amenaza con imponer multas de 200 reales a quienes infrinjan la normativa de construcción.

[22] B.O.P.A. 30-4-1846

8.2.Los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado

La burguesía propietaria de inmuebles urbanos puso en práctica desde su posición de control del poder municipal una serie de iniciativas tendentes a mejorar la infraestructura urbana. Cuestión de extraordinaria importancia era el suministro de agua, completamente insuficiente para abastecer a una población en expansión y con necesidades cada vez mayores. Pese al limitado alcance de la acción municipal en este campo, hay que reconocer a los sucesivos ayuntamientos de la Década su esfuerzo por asegurar el abastecimiento de agua a la ciudad, a través de obras hidráulicas, que, aunque de carácter modesto, evidencian la voluntad de los regidores municipales de modernizar la infraestructura hidráulica. Aunque el abastecimiento de agua no quedará regularizado hasta finales de siglo[23], a lo largo de estos años el Ayuntamiento emprende una serie de acciones -construcción de fuentes y cañerías, búsqueda de manantiales- encaminadas a dotar de este servicio básico a una ciudad que tenía el rango de capital de provincia, y cuyas capas altas deseaban introducir en sus domicilios particulares este servicio, tomándolo de la red pública. Pero la demanda proveniente de estos sectores sociales superaba la capacidad de oferta de los servicios municipales, restringida no solamente por las limitaciones

[23] VIDAL OLIVARES, J.: *Comerciantes y políticos (Alicante, 1875-1900).* Alicante, 1987. P.84-91. GUTIERREZ LLORET, R.A.: *Republicanismo en Alicante durante la Restauración (1875-1895).* Alicante, 1989. P. 107-108.

de la red, sino también por la escasez de recursos hídricos, lo que obligará al Ayuntamiento a reducir el acceso al uso privado del agua, mediante el procedimiento de denegar las licencias para tomar agua de la red pública a los particulares.

El abastecimiento adolecía no solamente de falta de caudales, sino también de carencias de infraestructuras, que el Ayuntamiento intentará paliar acometiendo una serie de obras concretas, sin un plan general de actuación y presionado por una burguesía que desea dotar a sus viviendas de las mayores comodidades. A juzgar por los informes municipales, a comienzos de la Década las fuentes públicas se encontraban en un lamentable estado de abandono, y el agua, deficientemente canalizada, pasaba por lugares insalubres, de manera que no llegaba en muy buen estado para el consumo. Así pues, en septiembre de 1844 el Ayuntamiento aprobó un proyecto para construir una cañería en la plaza de Santa Teresa, aunque las dificultades financieras lo limitaron a la construcción de 100 varas de cañería[24]. En 1848 se aprobó la construcción de un canal de cantería a través del barrio de San Antón mediante una adición al presupuesto municipal de 3.000 reales[25]. En 1852 se decidió canalizar las aguas procedentes de la mina del Tosal para preservarla de las sustancias salitrosas que existían en el paraje[26].

En 1846, con motivo de los matrimonios regios, el Ayuntamiento proyectó la construcción de una fuente en la plaza de la Constitución, proyecto que quedó arrinconado por falta de fondos, hasta que en 1848 lo replanteó el concejal de la comisión de fuentes Vicente Palacio. Su coste se calculó en 15.000 reales y se encargó de su ejecución a la firma José Daza Ruiz Hermanos[27]. Sin embargo, la construcción de la fuente despertó la resistencia de algunos grupos de presión que presentaron ante el jefe político una protesta oponiéndose porque, al ser la plaza de la Constitución un punto de tránsito importante

[24] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 4-5-1844, 22-6-1844, 3-8-1844, 24-9-1844.

[25] Idem. 23-9-1848.

[26] Idem. 29-1-1852.

[27] Idem. 23-9-1848.

para el transporte de efectos comerciales, *"desde inmemorial sitio de concurrencia para el comerciante, corredor, tratante"*, la fuente dificultaría la actividad comercial en un punto neurálgico de la ciudad. El asunto fue tratado en un cabildo extraordinario al que asistieron los mayores contribuyentes, y el escrito de protesta fue aprobado por 14 votos a favor, ftente a 6 en contra y una abstención, proponiendo que la fuente se construyera en el paseo de la Reina, en sustitución de la que existía, ya muy deteriorada e *"impropia del único punto de recreo de la capital, digno de mejora"*[28].

No solamente se trataba de facilitar la conducción del agua, era también tarea primordial del Ayuntamiento asegurar el caudal. A la altura de 1850 las sequías continuadas habían puesto en peligro el abastecimiento de la ciudad, por lo que el Ayuntamiento, pese a las dificultades financieras, y en unión de la iniciativa privada, realizó inversiones en el manantial de la Casa Blanca para aumentar el caudal y *"evitar los conflictos que serían consiguientes si continuada su notable disminución llegasen a desaparecer del todo, y se viese privada la ciudad de un elemento tan esencial para la vida"*[29]. Las obras resultaron insuficientes, por lo que dos años más tarde hubo que proceder por la vía de urgencia a la reparación de la Casa Blanca, mediante un presupuesto que ascendía a 334.000 reales, financiado conjuntamente por los regantes que utilizaban esas aguas y el Ayuntamiento[30]. Sin embargo, la penuria financiera del municipio hacía que en ocasiones resultara poco atractiva a la iniciativa privada el establecimiento de contratas para realizar obras en los servicios de abastecimiento de aguas. Así, cuando no se presentó ningún postor en la subasta para canalizar las aguas desde la fuente de San Cristóbal hasta las de San Nicolás y plaza del Mar, el gobierno tuvo que autorizar al Ayuntamiento a que se hiciera cargo de las mismas[31]. Fueron razones tam-

[28] Idem. 17-1-1849, 31-1-1849. El jefe político aprobó la propuesta del Ayuntamiento y la fuente se trasladó al paseo de la Reina.

[29] Idem. 31-12-1850

[30] Idem. 18-3-1852.

[31] Idem. 16-9-1852.

bién de índole financiera las que indujeron al Ayuntamiento a municipalizar el servicio de mantenimiento de fuentes creando la plaza de fontanero municipal con una dotación de 5.200 reales en 1851, que hasta entonces se hacía mediante contrata, lo que resultaba más gravoso para la ciudad[32].

La mejora del nivel de vida de la burguesía y el deseo de hacer sus viviendas más confortables incrementaron de forma notable la demanda de agua por parte de este sector de la población[33]. Sin embargo, la disminución del caudal obligó al Ayuntamiento en 1852 a no conceder nuevas dotaciones de agua para el servicio privado[34]. No obstante, la política municipal de concesión de licencias de uso de agua se mostró socialmente discriminatoria, pues días más tarde de adoptada la decisión anterior, la Comisión de fuentes propuso una modificación de la mísma: el Ayuntamiento dejaba abierta la posibilidad de seguir concediendo licencias de este tipo, siempre y cuando, mediante acuerdo entre particulares, los vecinos que lo solicitaran pudieran derivar agua de las acequias que otros vecinos ya tuvieran establecidas, y no de la red principal. Al mismo tiempo, las concesiones dejaban de ser gratuitas, pues para obtenerlas los interesados debían ingresar en las arcas municipales una cantidad superior a los 6.000 reales, dejando bien claro que el abono de esa suma no comportaba derecho de propiedad, sino solamente de usufructo[35].

El uso privado del agua quedaba reservado a los grupos pudientes, y a pesar de la decisión anterior, el Ayuntamiento seguirá concediendo o denegando licencias sin seguir un criterio fijo, sino dependiendo del status social del solicitante[36]. Pero las dificultades de abastecimiento de agua potable

---

[32] Idem. 8-4-1851.

[33] Idem. 22-7-1844, 21-9-1844, 10-12-1844, 14-12-1844, 8-4-1851, 24-5-1851 6-5-1852.

[34] Idem. 6-5-1852.

[35] Idem. 2-9-1852. Esta decisión la toma el Ayuntamiento cuando discute la solicitud presentada por Vicente Bernabéu, secretario del Ayuntamiento, a quien finalmente se le otorga el permiso

[36] Días más tarde de adoptada la decisión anterior, el Ayuntamiento deniega permiso para surtir de agua potable la casa de Vicente Pérez, maestro de obras, pese a que proponía tomarla de las hijuelas de las casas contiguas (Idem. 25-11-1853).
En 1854 concede permiso para José Gabriel Amérigo traslade el uso del agua pública de una casa a otra (Idem. 21-6-1854)

movieron al Ayuntamiento a adoptar en 1853 medidas más restrictivas, al declarar caducado el derecho al uso del agua de las casas no habitadas por sus dueños que al cabo de un año no hubieran efectuado la oportuna reclamación para conservar el uso del agua[37]. Finalmente, en octubre de 1859 el Ayuntamiento declaró caducadas todas las concesiones, lo que originó la protesta de los propietarios que las habían obtenido mediante acuerdos municipales, los cuales entablaron un litigio con el Ayuntamiento, pese a que las licencias contenían una cláusula que salvaguardaba el derecho de propiedad del municipio[38].

Los sistemas de desagües de aguas residuales también fueron objeto de atención por parte de los poderes municipales, inducidos en este sentido también por el interés privado de la burguesía, que deseaba introducir este servicio en sus domicilios particulares, sirviendo de acicate para que el Ayuntamiento adoptara una serie de medidas que mejorarán el precario estado en que se encontraba el sistema de evacuación de aguas fecales. Las obras de saneamiento para permitir el desagüe del agua que quedaba estancada en la parte exterior de la puerta de la Reina, el arreglo del alcantarillado mediante la colocación de rejillas de hierro que impidieran su obstrucción, la construcción de una acequia en el mercado que facilitaba la salida de las aguas sucias son ejemplos de la modesta acción municipal en este campo[39], y muestran la preocupación higienista del Ayuntamiento, que se vio obligado en ocasiones a tomar medidas contra los abusos que cometían algunos vecinos pudientes que de manera ilegal daban salida a las letrinas de sus casas[40].

Pero la actuación municipal también estaba mediatizada por el carácter de plaza fuerte que tenía la ciudad. Así, cuando en 1852 el alcalde propuso abrir una poterna en la muralla del Malecón para evitar las inundaciones, con cargo a

[37] Idem. 29-9-1853.

[38] JOVER, N. C.: *Reseña*... P.296-297.

[39] Idem. 27-4-1844, 14-5-1844, 2-7-1844

[40] Idem. 30-4-1844.

los presupuestos militares, argumentando que *"si no se hubiesen allí levantado murallas, no hubiera habido necesidad de desagües"*, las autoridades castrenses consideraron que la construcción de la alcantarilla era una obra superflua, puesto que las que existían eran suficientes para permitir los desagües, y rechazaron la fórmula de financiación propuesta por el alcalde. El Ayuntamiento decidió entonces que la obra fuera costeada conjuntamente por los vecinos y el municipio, y mientras que llegaba la autorización del Gobierno para ejecutarla, optó por nivelar el piso del Malecón y de las calles adyacentes para facilitar el desagüe[41].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

8.3.El alumbrado

A comienzos de la Década Moderada el alumbrado era insuficiente, pues en la mayoría de las calles sólo existía una *"débil luz, costeada por los vecinos, para alumbrar las imágenes de su especial devoción, que aparecían en modestas capillas, y en las calles más principales algunos faroles, con luz de aceite"*[42]. Aunque se hicieron pequeños progresos durante el período que nos ocupa, las realizaciones en este campo tampoco fueron espectaculares, situación a la que no fue ajena la escaez de fondos en las arcas municipales. En 1847 el alumbrado todavía no se había extendido a toda la ciudad, por lo que algunos regidores plantearon la necesidad de completarlo, *"con el fin de evitar la grande oscuridad que se experimenta"*[43]. Poco a poco se fueron introduciendo algunas mejoras, de las que la más importante fue la implantación del alumbrado público en el barrio de San Antón. Este barrio, situado extramuros de la ciudad, era una de las zonas más desatendidas del casco urbano, a la que era urgente llevar el alumbrado, pues había aumentado considerablemente su población, y,

[41] Idem. 28-10-1852 y 25-11-1852.

[42] VIRAVENS. R.: *Rebelión militar de 1844 en Alicante*. Alicante. 1889. P. 11

[43] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 12-5-1847.

al ser un distrito abierto, resultaba inseguro, pues existía un nivel de delincuencia superior al de otras partes de la ciudad, por lo que el establecimiento del alumbrado tenía en ese barrio *"el carácter de medida de orden y seguridad"*, de manera que en enero de 1852 el Ayuntamiento decidió poner en práctica el plan que venía pensando desde hacía tiempo y a la vez, como medida complementaria, creó una plaza de sereno con una dotación de 620 reales[44]. En julio del mismo año el cabildo acordó colocar en la plaza de Isabel II y otras calles céntricas quince faroles, cuyo coste ascendía a 4.650 reales[45].

El servicio de alumbrado, que a principios de la Década Moderada administraba directamente el Ayuntamiento, fue arrendado a finales de 1844 a Luis Barroso, por 36.000 reales anuales[46]. En 1849 se sacó de nuevo a subasta por un período de cuatro años, porque *"siendo de mucho coste las mejoras que deban introducirse no podría en menos tiempo reintegrarse de los gastos el que tome a su cargo el servicio, ni saldrá tan económico para los fondos comunes"*[47]. Se hizo cargo de la concesión Onofre Nadeu, que no cumplió con las condiciones estipuladas en el contrato al dejar de colocar 20 faroles por un valor de 5.274 reales, cantidad que le exigió el Ayuntamiento en 1851. Nadeu había cometido otras infracciones, por lo que, en diciembre de 1853, año en que finalizaba la contrata, el Ayuntamiento decidió retenerle el pago de las cantidades que quedaban pendientes hasta quedar debidamente indemnizado de los perjuicios ocasionados por el contratista[48].

En 1854 Luis Barroso volvió a pujar en la subasta para conseguir la concesión del servicio, sin embargo, cuando llegó el momento de deliberar sobre la concesión, el alcalde prohibió que se tratara el tema, porque otra persona, interesada también en hacerse con la concesión, había dirigido una instancia

---

[44] Idem. 29-1-1852.

[45] Idem. 22-7-1852

[46] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 3-10-1844. Entre abril y octubre de 1844 el Ayuntamiento pagó por gastos de alumbrado 25.138 reales *(Libro de Cabildos*, 1844)

[47] Idem,28-8-1849.

[48] Idem. 7-1-1851, 25-1-1851, 11-2-1851, 22-12-1853.
Nadeu pidió que se le rescindiera el contrato, pero el Ayuntamiento le obligó a cumplir lo estipulado hasta su finalización.

al gobernador, y estaba pendiente de resolución. El creciente autoritarismo de los años finales de la Década tuvo también su reflejo en la suplantación de atribuciones municipales por parte del gobernador, pues éste, pese al informe favorable del Ayuntamiento hacia la solicitud de Barroso, quien había entregado como garantía del remate una carta de pago por valor de 10.000 reales, decidió que el contrato quedara "sin efecto y se saque a nueva licitación el expresado servicio por solo el término de un año"[49].

A lo largo de la Dédada, las realizaciones en el alumbrado fueron escasas, de manera que a mediados de los años cincuenta Alicante seguía siendo una ciudad mal iluminada. No obstante, estas modestas realizaciones ponen de manifiesto el interés del Ayuntamiento -como en el caso del suministro de agua o del alcantarillado- en dotar a la ciudad de una serie de servicios que hicieran la vida más cómoda, que hicieran de Alicante una ciudad burguesa. De ahí el temprano interés que el cabildo mostró por el alumbrado de gas. En 1846 el Ayuntamiento decidió establecer este tipo de alumbrado y contratar el servicio con una empresa bajo las siguientes bases. El municipio proporcionaba a la empresa un terreno para construir la fábrica de gas, reservaba a la compañía arrendataria el monopolio del servicio durante veinticinco años, y se comprometía a solicitar del Gobierno que los materiales necesarios para la construcción del sistema de alumbrado tuvieran un buen trato fiscal. El contratista tenía que construir a su costa la fábrica de gas, proporcionar y reponer todos los enseres y faroles necesarios, indemnizar a los vecinos por los daños que pudiera causar en suspropiedades al instalar la infraestructura, asumir los gastos de mantenimiento y los de los dependientes, y proporcionar un gas de calidad, puro, *"sin olor ni humo, de modo que expida una llama blanca, clara y perfecta"*. El contratista que optara al remate tenía que realizar un depósito previo en cualquiera de los bancos nacionales de 20.000 reales, y, una vez adjudicado

[49] Idem. 19-1-1854, 26-1-1854.

y formalizado el contrato, otra cantidad de 50.000 reales en el banco de San Fernando como garantía de que cumpliría el plazo estipulado para comenzar a dar servicio, que era de un año.

El Ayuntamiento, por su parte, pagaría por cada mechero de gas maravedíes por hora, a meses vencidos, y en monedas de oro y plata, mientras que el precio que tendrían que pagar los particulares no podía exceder en un 20% al pagado por el Ayuntamiento. En caso de interrupción del servicio, el contratista incurría en una multa por valor del doble de lo que tenía que abonarle el Ayuntamiento. Transcurridos diez años, un nuevo contratista podía optar al servicio si rebajaba el precio del mismo en un 20%, pero en las mismas condiciones tenía preferencia el anterior arrendatario. Y si se formalizaba el contrato con el segundo arrendatario tenía que indemnizar al primero por el valor que tuvieran los materiales del alumbrado. Una vez concluido el contrato, la fábrica y demás enseres quedaban como propiedad del contratista, pero si el Ayuntamiento quisiera hacerse cargo del servicio de alumbrado, tenía derecho a esos efectos, indemnizando al contratista con la cantidad fijada por una comisión de peritos nombrada por ambas partes. Se señalaba como fecha del remate el 15 de enero de 1847[50].

La iniciativa del Ayuntamiento alicantino mereció los elogios de la prensa nacional y despertó el entusiasmo entre la burguesía, que consideraba el alumbrado de gas como *"una de las mejoras más positivas que va consiguiendo el progreso industria"*, pues resultaba más limpio, cómodo, pero sobre todo más barato que el alumbrado tradicional. Sin embargo, el proyecto no se llevó a término, y, mientras que el gas se iba imponiendo en otras ciudades como Madrid, Barcelona, Valencia o Cádiz, Alicante continuó siendo una población deficientemente iluminada a lo largo de la Década[51].

El proyecto de introducir la iluminación por gas volvió a plantearse en 1854. Parecía que el momento era más propicio, habían transcurrido siete años, el ferrocarril estaba en pleno proceso de construcción, la ciudad había

[50] B.O.P.A. 5-12-1846

[51] *El Mensajero*, 17-1-1847,11-2-1847,3-6-1847

experimentado cambios en su fisonomía. La instalación del alumbrado por gas sería un paso importante en ese proceso de modernización que estaba experimentando la ciudad. Así pues, el 22 de junio de 1854 el alcalde sometió a examen de una comisión compuesta por concejales y mayores contribuyentes - es decir, por los más genuinos representantes de la burguesía- un proyecto presentado por el ingeniero José Martín. Según los cálculos de la comisión, el proyecto suponía un ahorro, con respecto al sistema de alumbrado por aceite, de unos 11.000 reales, por lo que lo aprobó de forma entusiasta y propuso un contrato muy parecido al elaborado en 1846, aunque con pequeñas diferencias: la duración se ampliaba a treinta años, el precio que tendría que abonar el Ayuntamiento era de 3 maravedíes por hora y luz, mientras que para el público se fijaba en 50 reales por millar de pies cúbicos. Las condiciones del contratista mejoraban, pues no solamente se le garantizaba el monopolio del servicio, sino la venta de todos los enseres necesarios para el mismo, e incluso se le eximía de la obligación de alumbrar los parajes en los que se hubieran colocado aparatos no vendidos por él; y se comprometía a mantener el alumbrado de aceite en las calles donde no fuera posible instalar el de gas, en las mismas condiciones que regían en la contrata vigente. En vez de una fianza en metálico, el contratista, como garantía del cumplimiento del contrato, tendría que hipotecar al Ayuntamiento la fábrica y todas sus dependencias. Por lo demás, las condiciones no variaban con respecto al anterior[52].

La instalación del alumbrado por gas habría de esperar todavía unos años. El contrato con el ingeniero Martín no llegó a firmarse y tres años más tarde el Ayuntamiento contrató el servicio con la empresa Melitón Martínez y Compañía, inaugurándose el alumbrado de gas el 14 de abril de 1861[53].

[52] AMA. *Libro de Cabildos,* 22-6-1854.

[53] JOVER, N.C.: *Op. cit*. P.299-300

8.4.Señas de identidad de la ciudad burguesa: la función cultural y la función religiosa

La condición de capital de la provincia de la ciudad de Alicante es un hecho que contribuye también a configurar su carácter de ciudad burguesa, y ello se pone de manifiesto a lo largo de la Década Moderada en dos cuestiones: la enseñanza y la ubicación de la sede episcopal. Alicante, además de ser el centro político y administrativo de la provincia, aspira a centralizar de manera casi exclusiva las funciones cultural y religiosa, aun a costa de rivalizar con otras ciudades de la provincia, aspiración que se ve favorecida por el papel que el Estado liberal atribuye a las capitales de provincia, a las que convierte en una réplica funcional de la capitalidad del Estado. Economía y política se conjugan para fortalecer el carácter urbano de Alicante. Además de la función económica que cumple al servicio de la burguesía como centro que articula las relaciones de mercado, hay que señalar también la función organizadora que el Estado liberal le asigna, al apoyarse en la ciudad para desarrollar su acción gubernativa, potenciando de esta manera el carácter urbano de la misma[54].

[54] El papel jugado por el Estado liberal y por la economía de mercado en la potenciación del carácter urbano de las capitales de provincia durante el siglo XIX ha sido señalado por PEREZ GARZON, J. S. y DEL REY REGUILLO, F.: "Conflictos y protestas. De la ciudad liberal a la ciudad democrática, 1808-1878", en BONAMUSA, F. y SERRALLONGA, J. (Eds.): *La sociedad urbana*. Barcelona, 1994. P.259-313. En el mismo volumen Pedro CARASA SOTO subraya también "las extraordinarias capacidades urbanizadoras que la transformación política y administrativa del Estado liberal han tenido en nuestro país" ("Por una historia social de la ciudad. Urbanización. pauperismo y asistencia". Ibídem. P.23-63). La cita corresponde a la página.

8.4.1.La instrucción: el Instituto de Segunda enseñanza

La burguesía liberal alicantina mostró a lo largo de la Década Moderada un interés cada vez mayor por la instrucción, entendida, de forma polifacética, como una condición más del desarrollo económico, como un factor de promoción social, como un elemento de difusión del liberalismo y también como un medio de socialización, de adoctrinamiento de la población y de integración social. Desde esta perspectiva, la burguesía alicantina consideraba necesario una renovación de las instituciones docentes y de los contenidos de la enseñanza que, a mediados de la Década Moderada, resultaban desfasados y caducos:

> *"En los tiempos antiguos la España necesitaba abundante plantel para curas, frailes, abogados y médicos; las universidades, sin duda, eran buenas instituciones, en las que aprendían los hombres los estudios de Hipócrates, Justiniano y Santo Tomás; pero en el día que nuestras necesidades no son ni serán las mismas y que los autores griegos y latinos no son tampoco los depositarios de los conocimientos de utilidad pública, cuando la inmensa mayoría de la nación propende a los conocimientos del progreso de la industria, que sola da a lospueblos los medios de aumentar hasta lo infinito su riqueza y bienestar, las universidades en el siglo XIX con poca diferencia de cómo existían en el noveno, son el antídoto más poderoso contra el bienestar de los pueblos industriosos y agricultores"*[55].

Se trataba de impartir una educación de carácter más práctico y técnico, que fuera capaz de promover el desarrollo económico. La educación era un elemento más del proceso de producción, un capital cultura, que ayudaba a impulsar el progreso material, y ello suponía el estudio de nuevas materias que dieran una formación científica y técnica a los nuevos profesionales que la

[55] *El Mensajero*, 10-12-1847.

sociedad estaba demandando. Así, el *"estudio de las lenguas inglesa, francesa y alemana y el conocimiento de ciencias morales, economía política, química, matemáticas, mecánica... son los elementos únicos que pueden sólo aumentar nuestra riqueza y nuestro poder"*[56]. Desde las páginas de *Los Hijos de Eva* Agustín Mendía insistía en la misma idea y reclamaba la necesidad de una enseñanza útil:

> *"Aunque no estamos porque indistintamente, sin tino, ni dirección y a manos llenas se distribuya por el poder la educación superior a todas las clases de la sociedad, por los males que acarrea a una nación pobre y atrasada especialmente el extremado desarrollo de los estudios superiores, cuando al mismo tiempo se descuida la educación moral e intelectual del pueblo, no podemos menos de reconocer que en la España del siglo XIX las carreras útiles, en el sentido material, han estado mucho más abandonadas que las profesiones o facultades científicas"*[57].

Al mismo tiempo, este tipo de enseñanza evitaría al país la dependencia del extranjero en materia de personal técnico cualificado. El cumplimiento de estas premisas implicaba la dignificación del trabajo manual, de manera que el sistema educativo debía atender también a la formación profesional de trabajadores cualificados, pues *"el cultivo de las ciencias, puramente teórico y limitado a un corto número de individuos, no produciría más ventaja que la de satisfacer la curiosidad y muchas veces la vanidad de los que se dedicasen a ellas"*[58]. Este tipo de enseñanza debía generalizarse a las clases trabajadoras, preparándolas para ejercer un oficio manual, cuya dignidad procedía de su utilidad. En este sentido la burguesía consideraba especialmente importante la creación de escuelas de agricultura en los pueblos, de las que esperaba conseguir *"inmensos resultados, pues haría conocer a los niños el valor de*

[56] Ibídem.

[57] *Los Hijos de Eva*, 24-1-1849.

[58] *El Mensajero*. 14-10-1847.

los árboles, de las producciones de la tierra y, en una palabra, de la propiedad"[59].

Además de una función económica, la instrucción desempeñaba también una función política, pues era un medio de difusión y consolidación del liberalismo: *"La cuestión de la instrucción del pueblo bajo un régimen constitucional la resolvemos nosotros de esta manera: El que debe ser instruido porque es libre, debe ser instruido además porque la Constitución le confiere este derecho; debe ser instruido porque estos derechos le imponen este deber; debe ser instruido porque no existen ni deben existir déspotas interesados en que esté siempre en la ignorancia, y tampoco señores feudales que lo destine para que les sirva"*[60]. La instrucción, por tanto, permitía una educación política que daba estabilidad al sistema, convirtiéndose en *"la principal condición del liberalismo",* mientras que *"la seguridad de los gobiernos despóticos se funda en las tinieblas"*[61]. Así pues, el pueblo tenía derecho a ser instruido para que pudiera ejercer sus derechos políticos con responsabilidad. Pero al mismo tiempo, la instrucción era un medio de estabilidad social, porque favorecía la integración de los sectores disidentes y alejaba al pueblo de tentaciones revolucionarias, y "para impedir estas calamidades es necesario instruirlo, y hacerle amar lo que hay"[62]. La instrucción difundía "los principios de la sana moral" burguesa, de manera que los grupos sociales más desfavorecidos se abstendrían de *"codiciar lo que no es propio de su condición ni de su clase. El obrero sabrá que el término de sus fatigas es llegar a ser un buen maestro en el arte u oficio a que esté dedicado, y no aspirará a los altos puestos de la nación patrimonio de otros hombres más instruidos y más capaces de desempeñarlos que él"*[63].

[59] Idem. 1-4-1847.

[60] Idem. 7-1-1847.

[61] Ibídem.

[62] Ibídem.

[63] B.O.P.A. 23, 26 y 28-5-1846.

Pero la realidad era muy distinta. La enseñanza primaria dependía de los ayuntamientos y se veía bloqueada por los apuros financieros de los municipios que condicionaron el establecimiento de una escuela pública, tal y como había diseñado el régimen de Cádiz[64]. La realidad era que las clases populares permanecían analfabetas, y solamente un reducido grupo tenía posibilidades de acceder a la instrucción. En general, la enseñanza primaria se encontraba bastante desatendida. La escasez de los fondos municipales condicionó la política educativa municipal y las deficiencias de la escuela pública eran cubiertas por las escuelas privadas[65].

La implantación de la Segunda Enseñanza a partir de 1845 repercutió en el modo de vida y en el desarrollo de las burguesías provinciales, que recibieron con esperanza la creación de los Institutos[66]. Las fuerzas vivas alicantinas mostrarán un mayor interés por la enseñanza secundaria, caracterizada por el plan Pidal de 1845 como *"propia especialmente de las clases medias"*[67]. Gil de Zarate, el autor del Plan de estudios, opinaba que la enseñanza secundaria no podía ir dirigida a las masas, sino a los grupos rectores de la sociedad, a "los que escriben, inventan, dirigen y dan impulso a la sociedad, conduciéndola por las diferentes vías de la civilización"[68]. Este carácter elitista y burgués de la instruc-

---

[64] PEREZ GARZON, J.S.: "Crisis del Antiguo Régimen y Revolución Burguesa", en *Historia de España*. Vol 9: "Crisis del Antiguo Régimen. De Carlos IV a Isabel II". Madrid, 1982.

[65] A comienzos de la Década Moderada había en Alicante 12 escuelas privadas de niños, escuelas incompletas de niñas y una escuela de párvulos. Solamente estaban subvencionadas una de niños y una de niñas. Había escolarízados un total de 627 niños y 459 niñas. En 1849 había 5 escuelas públicas de niños, una superior y 4 elementales, y 2 escuelas incompletas públicas de niñas, mientras que la enseñanza privada contaba con 5 escuelas para niños, una superior y 4 elementales, y 2 escuelas elementales incompletas de niñas. En total las escuelas públicas escolarizaban a 368 niños y 162 niñas y las privadas a 366 niños y 284 niñas (ESTEVE. M. A.: *La enseñanza en Alicante durante el siglo XIX*. Alicante, 1991. P. 67 y 69).

[66] VIÑAO FRAGO. A.: Política *y educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de sus relaciones en la enseñanza secundaria*. Madrid, 1982. P.406.

[67] DE PUELLES BENITEZ, M.: *Educación en ideología en la España contemporánea*. Barcelona, 1980. P. 120. Por lo que respecta al País Valenciano, MARTINEZ BONAFE, A.*: Ensenyament, Burgesia i Liberalisme. L'Ensenyament secundari en els orígens del País Valenciá Contemporani*, Valencia, 1985.

[68] GIL DE ZARATE, A.*: De la instrucción pública en España.* Madrid, 1855. T.11. P. 1.

ción secundaria permaneció en el sistema de enseñanza, pese a las sucesivas reformas de que fue objeto el Plan de 1845[69].

Desde 1836 existía en Alicante un Colegio Real de Humanidades que había sido fundado por iniciativa de la Real Sociedad Económica de Amigos del País y que fue la base del futuro Instituto de Segunda Enseñanza. A finales de 1844 la junta directiva del Colegio de Humanidades y el Ayuntamiento pidieron al jefe político que declarara Instituto de Segunda Enseñanza al Colegio, pero la máxima autoridad provincial no se sintió facultado para ello y transmitió la demanda al gobierno[70]. La Comisión de Instrucción pública de la provincia se dirigió entonces a los representantes en las Cortes recabando su colaboración para tal fin. Lo que preocupaba a la comisión y al Ayuntamiento era que la tardanza en declarar Instituto al Colegio de Humanidades "podría despertar rivalidades de otros pueblos de la provincia", por eso resaltan que la Real Orden de 3 de noviembre de 1844 decía que el Instituto debía situarse en la capital de la provincia, aunque otros pueblos ofrecieran mejores medios para sostenerlo. Además, el Colegio de Humanidades reunía las condiciones necesarias para ser declarado Instituto porque en él se explicaban las materias correspondientes por catedráticos con "justo título", y porque de esta manera se conseguiría una mayor rapidez en los trámites y los alumnos no tendrían que desplazarse a Valencia a revalidar sus estudios[71]. La creación del Instituto

[69] El Plan Pidal fue revisado en 1847. Cuando Mariano Roca de Togores ocupó el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas nombró una comisión para revisar el plan. El nuevo plan de estudios fue aprobado por Real Decreto de 8 de julio de 1847, siendo ministro de Instrucción Nicomedes Pastor Díaz, que introdujo pocas novedades con respecto al de Pidal. El 28 de agosto de 1850 Manuel Seijas Lozano dio publicidad a otro plan de estudios, que creaba un bachillerato más clasicista y fomentaba el estudio del griego y del latín. Al mismo tiempo, se crearon varias escuelas especiales, como las de náutica, comercio, dibujo. Cuando se suprimió el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas por Real Decreto de 20 de octubre de 1851, siendo sustituido por el de Fomento, la Instrucción pasó a depender del ministerio de Gracia y Justicia., pero las enseñanzas especiales quedaron integradas en Fomento. El cambio significó un impulso a la catolización de la enseñanza, que obedecía al acercamiento que se estaba produciendo entre la corona española y la Santa Sede, tras la firma del Concordato. El sistema educativo todavía sufrirá un nuevo cambio en la Década Moderada, pues el 10 de septiembre de 1852 se publicó un nuevo Reglamento, que en realidad era un nuevo Plan (GARCIA, Carmen: *Génesis del sistema educativo liberal en España. Del "Informe" Quintana a la "Ley Moyano" (1833-1857).* Oviedo, 1994. P.54-102).

[70] A.M.A. *Libro de Cabildos,* 14-12-1844.

[71] Idem. 17-12-1844.

contaba con el apoyo de la Junta de Comercio y de la Diputación, que consideró que para su mantenimiento eran suficientes los bienes donados por el Patriarca Loaces al Convento y colegio de los Dominicos de Orihuela con destino a la enseñanza pública[72].

Por fin el Instituto quedó establecido oficialmente por Real Decreto de 5 de agosto de 1845 y ubicado en el edificio de la Asegurada. La instalación del Instituto fue un paso importante en el proceso de configuración de la ciudad burguesa, pues, como señala Emilio La Parra, contribuyó a romper "el monopolio ejercido por el clero mediante las escuelas de Gramática en la preparación para los estudios superiores"[73]. Al segundo año de funcionamiento quedó incluido entre los institutos de primera clase, al estar financiado con fondos provinciales e impartir los cinco años de enseñanza elemental necesarios para la obtención del grado de bachiller. La Ley Moyano lo reclasificó como Instituto de segunda clase[74].

A principios de 1850 la vida académica de la ciudad se vio convulsionada por una decisión gubernativa y de nuevo salieron a relucir los viejos fantasmas de las rivalidades intraprovinciales. En 1849 el gobierno había decidido recortar tanto los gastos del Estado como los de las provincias, empezando por el ramo de la enseñanza, mediante la reducción del número de institutos. El ejecutivo pensaba que su coste era excesivo en algunas provincias, sobre todo teniendo en cuenta el escaso alumnado que recibía esta clase de enseñanza. Además, no había sido un criterio de utilidad el que había guiado la creación de institutos, sino un "espíritu de provincialismo" mal entendido y exagerado. En consecuencia, solicitó a los jefes políticos un informe razonado sobre la con-

[72] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 25-11-1844. Sobre estos bienes estaba pendiente una reclamación del Ayuntamiento de Orihuela en la Dirección General de Amortización, por lo que la Diputación pidió a los representantes de la provincia en las cámaras legislativas que agilizaran los trámites.

[73] LA PARRA, E.: "Cambios culturales, educativos e ideológicos", en FORNER MUÑOZ. S. (Coord.) "Edad Contemporánea. Siglo XIX. Tomo V de la *Historia de la Provincia de A licante*, dirigida por A. MESTRE. Murcia, 1985. P. 89.

[74] ESTEVE, M.A.: *Op. cit.* P. 101.

veniencia de conservar los respectivos institutos, la posibilidad de refundirlos en el caso de que hubiera más de uno, o unirlos con los de las provincias limítrofes[75].

La decisión del gobierno movilizó de forma inmediata a las instituciones en defensa de la permanencia en la capital del Instituto de Segunda Enseñanza. En la provincia de Alicante existían dos institutos, uno de tercera clase en Orihuela y otro de primera en Alicante, cuyo coste, descontados los derechos de matrícula, era de 90.000 reales. Entre ambos centros impartían enseñanza a unos 190 alumnos, correspondiendo 120 al instituto de Alicante y 70 al de Orihuela. La distancia que separaba a los dos centros era de 4'5 leguas, la que separaba al instituto de Alicante del de la provincia más cercana -Murcia- era de 13 leguas, quedando muy retirados, a 25 leguas, los de Valencia y Albacete, las otras dos provincias limítrofes. El Instituto de la capital se hallaba en un punto céntrico de la provincia, lo que facilitaba el acceso a la enseñanza a los habitantes de la misma, que, si se suprimiera, quedarían impedidos de disfrutar de ese derecho. Por otro lado, argumentaba la Diputación, el Instituto impartía una enseñanza de calidad que le había reportado una merecida reputación entre "los claustros de las universidades en donde sus alumnos se han presentado a continuar sus estudios", e incluso entre el gobierno, que había realizado un donativo especial para el gabinete de Historia Natural. Además, el Instituto contaba con el apoyo presupuestario de la Diputación, que estaba dispuesta a incrementar si fuera preciso. Por lo tanto, aunque la refundición de los dos institutos supondría un ahorro en el presupuesto provincial, la Diputación no creía conveniente que se llevara a efecto, pero si el gobierno optara por tomar esta decisión, el Instituto debería permanecer en la capital de la provincia[76]. Por su parte, el Ayuntamiento se dispuso a arrendar el Hospicio de Jerusalén para ubicar allí el Instituto, "*con objeto de evitar cualquier pretexto que se haya*

[75] B.O.P.A. 3-12-1849

[76] A. D. P. A. Libro de Actas. 1-2 -1850.

podido ensayar con intento de arrancar de esta capital dicho establecimiento"[77].

La creación del Instituto propició el desarrollo de otro tipo de enseñanzas. En 1850 se incorporaron a los institutos los estudios de comercio, que en una ciudad mercantil como Alicante debían ser considerados de utilidad pública[78]. Sin embargo, la escasez de fondos impidió al Ayuntamiento financiar esta clase de estudios, limitándose a aportar 4.000 reales anuales[79]. En 1852 el gobierno propuso ampliar las enseñanzas mercantiles mediante la creación de dos cátedras de Geografia fabril y mercantil y de Derecho comercial y elementos de economía política. El coste anual ascendía a 12.000 reales y el Ayuntamiento debía comprometerse a financiarlas[80]. Pero en esta ocasión, falta de medios, la Corporación municipal consideró que el coste de las cátedras debería de correr a cargo exclusivamente del Estado, que se había apropiado de los arbitrios de que disponía el Consulado de Comercio, con los que se financiaban diversas enseñanzas de carácter técnico, y así se lo comunicó al ejecutivo[81].

El gobierno rechazó la petición del Ayuntamiento[82] y durante un cierto tiempo las enseñanzas de comercio se impartieron de manera incompleta. La escasa aportación municipal condicionaba la calidad de los estudios comerciales, cuya continuidad dependía de su ampliación, lo que significaba que el municipio tenía que realizar una aportación financiera de mayor alcance. Fi

[77] A.M.A, *Libro de Cabildos,* 6-6-1850. El alcalde llegó a proponer a la Comisaría de Jerusalén un contrato que estipulaba que el plazo del arrendamiento sería limitado, y en el caso de que el edificio tuviera que ser desalojado por alguna razón, se le daría al Ayuntamiento un año de plazo para el desalojo. El precio del alquiler sería de 4.000 a 4.500 reales pagaderos por trimestres. Dado el estado ruinoso en que se encontraba el edificio, era necesario llevar a cabo obras de reparación que correrían a cargo de la obra pía, mientras que los gastos derivados de la ubicación del Instituto serían de cuenta del Ayuntamiento.

[78] Idem. 8-4-1851.

[79] Idem. 16-9-1851.

[80] Idem. 1-7-1852.

[81] Idem. 22-7-1852.

[82] Idem. 17-11-1853.

nalmente, "por lo mucho que debe interesar a la capital"[83], el Ayuntamiento y la Diputación acordaron financiar la ampliación de este tipo de estudios, aportando la Diputación las dos terceras partes de su coste, mientras que el municipio pagaría la tercera parte restante[84].

Para completar la centralización de la enseñanza en la capital de la provincia quedaba pendiente la cuestión de la Escuela Normal, que estaba situada en Orihuela desde que se creara en 1843. Ya en 1842, adelantándose a los acontecimientos, el cabildo alicantino había reclamado a la Diputación la ubicación de la escuela en Alicante, pues, además de que, según la ley, las capitales de provincia tenían preferencia, Alicante tenía una tradición liberal de la que carecía Orihuela, que había sido uno de los principales focos del carlismo[85]. La demanda no fue atendida y en julio de 1844 se inauguró la Escuela Normal en Orihuela, con la presencia del jefe político y de Andrés Rebagliato, entre otras personalidades, que pronunciaron sendos discursos destacando la utilidad y ventaja que reportaría la escuela y subrayando Rebagliato "la necesidad de la educación en los países regidos por instituciones libres"[86]. Aunque la escuela quedó instalada en Orihuela, el Ayuntamiento de Alicante no renunciará a que sea trasladada a la capital de la provincia. En 1852 la Comisión de instrucción primaria decidió crear, también en Orihuela, una Escuela Normal de Maestras, pero el conde de Casa-Rojas, miembro de la Comisión, propuso que se ubicara en Alicante, "por razón de ser la capital de la provincia". El Ayuntamiento alicantino estaba dispuesto a contraer las mismas obligaciones que tenía el de Orihuela y a proporcionar todo lo necesario para que la Escuela se quedara en Alicante. Ahora bien, como la instalación de esta Escuela en Alicante no podía realizarse sin trasladar la otra Escuela de maestros, la Diputación acordó formar un expediente para solicitar del gobierno el per-

[83] Idem. 12-1-1854.

[84] Idem. 16-2-1854. El coste de los estudios de comercio se calcularon en 39.000 reales (Idem. 18-5-1854).

[85] ESTEVE. M.A.: *Op. cit*. P.58.

[86] B.O.P.A. 7-8-1844.

miso para trasladar la Escuela Normal de maestros a Alicante y ubicar aquí la de maestras[87], traslado que fue aprobado por el ejecutivo en 1858[88].

8.4.2.La cuestión de la sede episcopal

Desde que Alicante se convirtió en la capital de la provincia quiso ser también la sede episcopal, y así lo había manifestado ya en 1837[89]. La cuestión salió a relucir de nuevo tras la firma del Concordato entre el gobierno español y la Santa Sede. La publicación del texto en la *Gaceta* de Madrid despertó la inquietud entre algunos sectores del clero y el gobierno se apresuró a declarar mediante circular de 24 de mayo de 1851 que la publicidad del Concordato no significaba la inmediata puesta en práctica de todas las disposiciones que contenía[90].

El artículo quinto del Concordato establecía la posibilidad de que la sede episcopal, ubicada en Orihuela, fuera trasladada a Alicante, la capital de la provincia. En marzo el ejecutivo pidió al gobernador que, oyendo al Ayuntamiento, la Diputación y el Consejo Provincial, manifestase si existía en la ciudad templo que pudiera erigirse en catedral y edificio que pudiera servir como palacio del obispo en las inmediaciones de la catedral. El gobierno deseaba saber si sería "oportuno, conveniente, prudente y político" que se efectuase la traslación de la sede episcopal, o si era una cuestión que se podía aplazar.

---

[87] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 15-6-1852.

[88] RAMOS, V.: *Crónica*.. P.346. Por Real Orden de 17 de junio de 1859 se creó la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

[89] RAMOS. V.: *Crónica*.. P. 256.

[90] B.O.P. A. 28-5-1851.

Tanto el Ayuntamiento como la Diputación debían pronunciarse de forma categórica sobre su predisposición a correr con los gastos que supusiera la operación[91].

En este caso no habrá entre ambas instituciones la misma unanimidad que en la cuestión del Instituto de Segunda Enseñanza. Tras una reunión con el cabildo de la Colegiata de San Nicolás, y en presencia de un grupo de mayores contribuyentes, el Ayuntamiento aprobó un dictamen elaborado por una comisión nombrada al efecto. Según este dictamen, la Colegiata reunía todas las condiciones necesarias para convertirse en catedral, y había edificios en los aledaños de la misma que podían albergar el palacio episcopal. El coste de la operación se calculó en 239.970 reales, de los que 220.000 correspondían a la adquisición y remodelación de edificios para el palacio y 19.970 a la realización de pequeñas obras para acondicionar la Colegiata. Por lo tanto, era "oportuno, conveniente, prudente y político" que se efectuara la traslación de forma inmediata, y el Ayuntamiento de Alicante se mostró dispuesto a correr con los gastos en la parte que le correspondiera[92].

Una semana más tarde la Diputación acepta el dictamen del Ayuntamiento alicantino, pero el representante del partido de Orihuela, Adalid, manifestó su discrepancia en el punto que hacía referencia a la existencia de edificios en las inmediaciones de la catedral que pudieran servir de palacio episcopal. Según Adalid, no había ningún edificio que pudiera albergar al prelado y a todas las dependencias del obispado -oficinas, provisoría, biblioteca, archivo, etc..-, ni tampoco edificio donde ubicar el seminario, que tenía que estar bajo la dependencia y vigilancia inmediata del obispo. La falta de edificios era evidente, pues las oficinas públicas se hallaban en edificios alquilados, como sucedía con el gobierno provincial, la aduana o el Instituto, que ocupaba un local poco apropiado, por lo que en diversas ocasiones se había intentado cambiar sin conseguirlo por no poder financiar los gastos de la operación. En cuanto a la oportunidad de la traslación de la silla episcopal la Diputación no acabó de pro-

[91] AMA. *Libro de Cabildos,* 15-7-185 1.

[92] Idem. 1-8-1851.

nunciarse de forma clara, ya que no veía otras razones de conveniencia que las que dictaba el Concordato. Pero la división entre los diputados surgió a la hora de pronunciarse sobre la financiación del traslado, pues al votarse este punto se produjo un empate a cinco votos, y hubo que proceder a una segunda votación, en la que el voto de calidad del gobernador decidió la participación de la Diputación en el coste del traslado, pero fijó su contribución en 20.000 reales, pagaderos en una sola vez, ya que pensaba que esta clase de gastos debían considerarse como *"exclusivamente propios del Estado"*[93].

La postura de la Diputación era un tanto ambigua. El gobierno no quedó satisfecho con el informe emitido por el gobernador y por Real Orden de 11 de octubre de 1851 solicitó una ampliación del mismo, pero esta vez incluyendo también el seminario, y pidió que el Ayuntamiento de Alicante concretara su responsabilidad financiera[94]. La Corporación municipal consideraba que el traslado del seminario no debía ser condición para el traslado de la sede episcopal. Por el contrario, el seminario debía permanecer donde estaba no solamente porque, según la ley, no era indispensable que estuviera junto a la catedral, sino porque "las circunstancias particulares y la conveniencia misma de Orihuela" así lo aconsejaban. El Ayuntamiento argumentaba:

"No debe, por otro lado, perderse de vista que el Seminario no es parte integrante de la Iglesia Catedral sino su accesorio... Ahora bien, sabido es por los principios generales de derecho que lo accesorio sigue a su principal, no viceversa; por donde se viene legítimamente a deducir que estando dispuesto por el artículo 5º del Concordato la traslación de la Silla Episcopal de Orihuela a esta ciudad, y siendo esto lo principal, debe verificarse tan luego se halle dispuesto lo necesario al efecto, sin relación alguna a lo accesorio e independiente de ello, y cuando se haya realizado, entonces convendrá tratar de los accesorios"[95].

[93] A.D.P.A, *Libro de Actas*, 8-8-1851.

[94] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 21-10-1851

[95] Idem. 22-11-1851.

Por lo tanto, la traslación del seminario no debía ser un obstáculo para que se efectuara sin demora la traslación de la sede episcopal. Pero si el gobierno decidiera que tendría que ser así, la corporación se mostraba dispuesta a arbitrar los recursos necesarios, así como a aumentar la cantidad asignada inicialmente para adquirir y acondicionar los edificios donde pudiera ubicarse el palacio episcopal. Y para hacer las gestiones oportunas ante el gobierno recurrió a personas que tenían cierto peso en la vida política nacional o provincial, como Ricardo Shelly, Manuel Pavía, los hermanos Aynat, Ramón Campos e Ignacio Pérez Moltó[96]. Las fuerzas vivas de Orihuela, por su parte, también desencadenaron una ofensiva con el fin de retener la sede episcopal en aquella ciudad. Antes de que el Ayuntamiento de Alicante se pronunciara sobre la cuestión, lo hizo el de Orihuela, presentando una exposición a la reina el primero de junio de 1851, en la que subrayaba los perjuicios tanto económicos como relacionados con el prestigio de la ciudad que ocasionaría el traslado de la sede episcopal a Alicante[97]. El 25 de agosto el obispo se pronunció en contra del traslado de la

[96] Ibídem.

[97] "Los pueblos, como los particulares, manifestaba el Ayuntamiento oriolano, tienen sus derechos dignos de ser garantidos por las leyes y defendidos por el Gobierno: algunos de estos derechos deben su origen a los actos más gloriosos, y a los títulos más solemnes y respetables que reconocería la Sociedad, y los defenderían, si fuese necesario, hasta con su sangre. Verdad es que cuando la conveniencia pública lo exije (sic), puede el Gobierno, Juez tutelar de todos, exigir el sacrificio de ellos; pero ha de ser sólo cuando existan graves fundamentos de necesidad o utilidad pública; y aun entonces, deber es de los Gobiernos conciliar cuanto sea posible y lastimar todo lo menos que sea dable. A un particular no se le puede privar de su propiedad, ni aun por el interés de la causa pública, sin indemnizarle: y si los pueblos aman tanto sus derechos ¿cuánto no debería ser el pulso con que se proceda para despojarle de ellos, sin indemnización y causándole un verdadero daño a sus intereses y a su fortuna pública y privada? La justicia estaría siempre en favor de estos derechos, y condenaría los actos que sin muy poderosas causas, y tal vez sin el suficiente examen y conocimiento de todas las circunstancias, se dicten, haciendo innovaciones peligrosas con las cuales, tal vez, solo se aumente la riqueza o la importancia de unos con perjuicio de los otros. Orihuela se encuentra en este caso: miles de propietarios que tienen rentas en esta ciudad y su vega, sienten ya, y cada día irán experimentando más, los efectos de la decadencia de este país, que tal vez por varias teorías de división territorial, está perdiendo el privilegio que la naturaleza ha concedido a su suelo. Orihuela irá quedando así cada día más desierta y desamparada; y los efectos se sentirán ya tarde; pero no por eso dejarán de ser funestos para todos, y para la Nación misma". Valoraba también la centralidad de Orihuela con respecto a los pueblos que componían la diócesis, de modo que el "Prelado puede visitarlos a todos sin dormir fuera de su Palacio, y a varios en un mismo día; al paso que Alicante casi no tiene a su inmediación pueblo alguno; pues los de importancia distan por lo menos cuatro leguas de la Capital".

Y continuaba: "Si a la verdadera necesidad de la Iglesia y de los pueblos hubiera de atenderse, lo único que acaso convendría es establecer otra Silla Episcopal para los ciento tres pueblos de la montaña, que tienen trescientas mil almas; que están a igual distancia casi todos ellos de Valencia que de Alicante, y que sin embargo son más impracticables por su topografía para esta que para aquella Capital. No haciéndolo así, tan desatendidos, y más, quedarían de lo que están hoy. Además la Catedral y el Cabildo Eclesiástico lo mismo ejercen sus funciones en un punto que en otro de la Diócesis, y el Prelado visitando con frecuencia los pueblos se acerca a ellos y los administra personalmente" *(Exposición que el Excelentísimo Ayuntamiento y pueblo de Orihuela elevan a S.M. el Rey con motivo de la traslación de la Silla Episcopal solicitada por el Ayuntamiento de Alicante.* Orihuela, 1882 P. 11-14.)

Silla. Así pues, éste no se llevó a cabo, pese a los esfuerzos del Ayuntamiento alicantino intentando centralizar en Alicante la función religiosa, prestigiando y realzando la imagen de una ciudad burguesa, capital de la provincia, y que como tal debía tener sus propias señas de identidad[98].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[98] La cuestión volvió a plantearse en 1882. El Ayuntamiento de Orihuela volvió a esgrimir los mismos argumentos y subrayó la inconveniencia de la traslación "porque arrancada a este país su propia riqueza por efecto de la desamortización eclesiástica, que la pasó a manos de personas que hoy la gastan lejos de nuestro suelo, no puede ser oportuno, hasta que nos repongamos de tan profunda herida por una de esas misteriosas compensaciones que, lenta pero seguramente, se elaboran en la vida económica de los pueblos, privar al nuestro de los pocos medios que le restan para realizar la obra de su reparación. Antes al contrario, esa reabilitación (sic) nadie primero que el Gobierno debe desearla y la desea puesto que aspira con razón a merecer el dictado de Gobierno liberal y justo. La misma ley concordada no pudo tener en cuenta otros motivos al aplazar para cuando fuese oportuno la traslación de una Sede Episcopal que se llevaba consigo el último elemento de vida de este desgraciado país". Idem. P. 21.

La permanencia de la sede episcopal en Orihuela era considerada de extraordinaria importancia por las autoridades locales. En 1900 el Ayuntamiento concedió el primer premio de los Juegos Florales a una obra de carácter histórico, *El pleito del Obispado 1383-1564* (Orihuela, 1900), de J. Rufino de Gea. Se trata de una antología de textos que tratan del pleito que sostuvo la ciudad de Orihuela con el cabildo de Cartagena y la ciudad de Murcia durante cerca de doscientos años, con el fin de conseguir la ubicación de la sede episcopal en Orihuela. En la dedicatoria al Ayuntamiento, el autor destaca los esfuerzos desarrollados por la Corporación local "cuantas veces se ha intentado privar a Orihuela de la legitima posesión de la capitalidad del obispado".

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

VII. LA POLITICA FISCAL MODERADA: LA HACIENDA MUNICIPAL Y PROVINCIAL

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

1.LA HACIENDA MUNICIPAL

El telón de fondo de la acción del Ayuntamiento en los distintos campos de la vida local está determinado por el estado de penuria en que se encontraron las arcas municipales a lo largo de la Década Moderada. Por lo tanto, resulta necesario un análisis, que no pretende ser exhaustivo, de la hacienda local y provincial.

Según la ley municipal de 1845, era competencia del alcalde la elaboración del presupuesto municipal, que tenía que ser votado por el Ayuntamiento y aprobado por el jefe político si los ingresos ordinarios no superaban los 200.000 reales, y por el gobierno si su cuantía era mayor. Los ingresos municipales se dividían en ordinarios y extraordinarios, siendo ordinarios las rentas de los bienes de propios, los arbitrios y derechos que las leyes autorizaban, los réditos de censos y capitales y las multas. Mientras que los extraordinarios eran los ingresos procedentes de repartimientos vecinales, de empréstitos, de la venta de bies rústicos o urbanos, los legados y donativos, etc.

En cuanto a los gastos, se clasificaban en obligatorios y voluntarios. Los gastos obligatorios eran los derivados de la conservación de fincas del común, sueldos de empleados, suscripción al Boletín Oficial de la Provincia, instrucción, beneficencia, quintas, ayuda a los presos pobres, deudas y réditos de censos. Todos los demás gastos eran considerados voluntarios, y tanto el jefe político como el gobierno podían rechazar o reducir cualquier partida presupuestada por este concepto. También se podía incluir una partida de gastos imprevistos.

Si los ingresos ordinarios y extraordinarios no eran suficientes para financiar el presupuesto de gastos obligatorios, el déficit resultante se cubría con un repartimiento vecinal o con arbitrios extraordinarios. En el primer caso era preciso la agregación al Ayuntamiento de un número de mayores contribuyentes para establecer el reparto.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

1.1.Los presupuestos municipales. Los ingresos

CUADRO LXXXIII

INGRESOS Y GASTOS[1] (REALES)

Año	Ingresos	Gastos	Déficit
1845	284.339	454.717	170.378
1846	339.904	545.209	205.305
1847(*)	101.283	488.833	387.550
1848	124.706	421.175	296.469
1849(**)	124.706	493.245	368.539
1850	167.246	480.412	313.166
1851	139.494	440.877	301.383
1852	59.301	353.295	293.994
1853	74.576	355.442	280.866
1854(***)	96.182	474.887	378.705

Fuente: A.M.A. Presupuestos municipales, 1845-1855

Tras el caos en que se vio sumida la hacienda local en 1844 como consecuencia, entre otras cosas, de la rebelión de Boné y la consiguiente multa de un millón de reales, de la persistente presión del intendente para recaudar las contribuciones atrasadas, o de los continuos apremios del Ayuntamiento para poder cobrar los impuestos, a partir de 1845 comienza a regularizarse la hacienda municipal, y el Ayuntamiento realiza de forma sistemática unas previsiones de ingresos y de gastos, es decir un presupuesto, que, aunque no siempre se cumplía, introdujo un cierto orden en las finanzas municipales. Los presupuestos municipales de la Década Moderada contemplan siempre un déficit que, aunque con oscilaciones, experimenta un crecimiento constante, cifrado en un 122%, si tomamos como referencia los años 1845 y 1854 (Cuadro LXXXIII). El salto

[1] (*) El presupuesto de 1847 es un presupuesto reformado sobre otro elaborado anteriormente que contemplaba un déficit 373.327 reales.
(**) El presupuesto de 1849 es una adición al del año anterior.
(***) El presupuesto de 1854 experimenta un aumento en los gastos de 51.668 reales, que no suponen un incremento del déficit, ya que el aumento queda cubierto con el remanente que quedaba de 34.3 10 reales más 17.357 reales en concepto de ingresos extraordinarios.

espectacular que se observa entre el déficit de 1845 y 1846 y el de 1847 se debe al hecho de que los dos primeros años incluyen en los ingresos 240.000 reales y 233.070 reales respectivamente correspondientes a impuestos indirectos sobre el consumo, que en los demás años no aparecen reflejados en la columna de ingresos, aunque sí lo hacen en los medios propuestos por el Ayuntamiento para cubrir el déficit.

CUADRO LXXXIV

ESTRUCTURA Y EVOLUCION DE LOS INGRESOS EXCLUIDOS LOS PROPUESTOS PARA CUBIR EL DEFICIT (REALES)

Año	1	2	3	4
1845	19.939	256.400	-	8.000
1846	10.347	241.670	87.887	
1847	10.851	8.600	81.832	
1848	10.851	8.600	105.255	
1849	10.851	8.600	105.255	
1850	11.532	8.600	147.114	
1851	10.212	48.600	82.682	
1852	10.701	48.600		
1853	11.976	62.600		
1854	15.252	80.930		

Fuente: A.M.A. Presupuestos 1845-1855

1. Propios. 2. Arbitrios e impuestos. 3. Beneficencia. 4. Extraordinarios

Los ingresos municipales provenían de tres conceptos: Propios, arbitrios e impuestos y beneficencia (Cuadro LXXXIV). Los ingresos que proporcionaban los bienes de propios derivaban del arrendamiento de fincas rurales y urbanas -el huerto de Valladolid, lavaderos de San Blas, Santa Ana y la Balseta, la accesoría de las Casas Consistoriales y una parte del ex-convento de Santo Domingo- y del producto de los censos sobre varias fincas -la hacienda Torre de Bayona, el terreno del matadero antiguo y el mercado. Pero los rendimientos de los bienes de propios experimentaron un claro retroceso a lo largo de la Década, como consecuencia de su pérdida progresiva de importancia -el

huerto de Valladolid fue la única finca que mantuvo su rentabilidad-, y de la sequía, que llegó al extremo de secar las lavaderos y tuvieron que dejar de arrendarse hasta que a finales de la Década volvió a aflorar el agua. Así pues, los ingresos por este concepto no constituyen una partida importante, representando un porcentaje pequeño sobre el total, que en el mejor de los casos, en 1845, se sitúa en el 7%[2].

Un segundo capítulo de ingresos lo constituyen las cantidades que percibía el Ayuntamiento al ceder suelo urbano a los particulares como consecuencia de la alineación de calles, cuyo incremento denota la existencia de un mercado urbano en ebullición, y los arbitrios y derechos sobre los puestos públicos del mercado, que en 1845 y 1846 aparecen añadidos a la suma que espera recaudarse por consumos, de ahí la abultada cifra en comparación con el resto de los años. A partir de 1847 el grueso de la cantidad que grava el consumo deja de figurar en ese concepto y se contempla como el medio principal para cubrir el déficit.

El tercer capítulo de ingresos deriva de los productos de los bienes de beneficencia, aunque desde 1851 deja de consignarse en el presupuesto general municipal ya que se elabora como presupuesto particular. Finalmente, hay que señalar que solamente en 1845 constan ingresos extraordinarios, procedentes de los reembolsos que recibe el Ayuntamiento por el mantenimiento de presos pobres de otros puntos de la provincia, y de las cantidades recibidas por la alineación de calles, que más tarde pasan a considerarse como ingresos ordinarios, formando parte del capítulo de arbitrios e impuestos.

[2] En 1846 el gobierno pidió explicaciones al jefe político ante la disminución de los ingresos de propios, y le ordenó que empleara en la recaudación del 20% de propios "los medios que estén al alcance de su autoridad; no sólo para impedir la continuación de la baja en los productos de este ramo, sino para darle todo el impulso de que sea susceptible, a fin de que este ministerio pueda seguir atendiendo a los servicios públicos que tiene a su cargo con la regularidad que lo está verificando". La difusión de esta orden provocó una gran cantidad de reclamaciones por parte de los pueblos, que afirmaban "proceder de arbitrios y no de propios los atrasos que se les pedían". Otros pueblos presentaron cartas de pago acreditando que habían satisfecho la deuda, extremo que había sido corroborado por el intendente, que afirmaba que no se habían anotado en los libros "por descuido" (A.D.P.A. *Contabilidad provincial de 1846*. Cit. Por SALORT. S.: *La Hacienda local en la España contemporánea. La hacienda municipal de Alicante, 1800-1923*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Alicante. 1996).

CUADRO LXXXV

MEDIOS PROPUESTOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA CUBRIR EL DEFICIT

(REALES)

Año	1	2	3	4	5
1845	18.000			31.600	86.000
1846	27.000			55.400	104.949
1847	299.700			12.000	75.852
1848	286.468				10.000
1849	330.539	20.000	8.000		10.000
1850	245.265	20.000	8.000	39.900	
1851	273.383	20.000	8.000		
1852	265.994	20.000	8.000		
1853	249.866	20.000	8.000	3.000	
1854	264.705	61.000	50.000	3.000	

Fuente: A.M.A. Presupuestos municipales 1845-1855 y Libro de Cabildos 1844-1854

(*) 1. Recargo sobre consumos. 2. Recargo sobre la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. 3. Recargo sobre el Subsidio industrial y de comercio. 4. Derechos especiales sobre grifos, vendedores en el mercado. 5. Otros, que incluye repartos vecinales.

Así pues, la insuficiencia de los ingresos ordinarios y extraordinarios hizo que el Ayuntamiento tuviera que recurrir de manera reiterada a arbitrios extraordinarios para cubrir su déficit estructural, que en ocasiones resultaban insuficientes (Cuadro LXXXX). Los presupuestos de 1845 y 1846 todavía contemplan un déficit residual[3]. Esos arbitrios recaían fundamentalmente sobre los artículos de consumo. Otra fuente de ingresos, más modesta, la constituían los derechos especiales sobre los pequeños vendedores del mercado por los puestos que ocupaban en el mismo o por el uso de pesadores y medidores, así como los derechos impuestos a los usuarios de grifos. Este impues-

[3] El déficit de 1845 es de 34.778 reales, el de 1846 de 17.956 reales. (A.M.A. Presupuestos municipales, 1845-1855).

to, cuyo montante se calculaba en unos 3.000 reales anuales es sumamente revelador de la política fiscal discriminatoria del Ayuntamiento moderado, si tenemos en cuenta que, a pesar de su poca entidad en el conjunto de los ingresos, gravaba un artículo de lujo, como era el hecho de disponer de agua corriente en los domicilios particulares, tomada de las fuentes y conducciones públicas, algo que estaba solamente al alcance de unos pocos[4]. Finalmente, quedaba la posibilidad de efectuar repartos vecinales, aunque la Corporación rehuirá el recurso al reparto, por considerar *"muy odiosos los impuestos directos"*[5]. Para llevar a cabo un reparto vecinal se necesitaba la autorización del jefe político, aunque lo efectuaba el Ayuntamiento, asistido por cuatro peritos, uno por cada clase de riqueza, es decir: territorial, urbana, pecuaria e industrial y comercial. El reparto afectaba solamente a los vecinos, y no a los hacendados forasteros que tuvieran tierras arrendadas -en cuyo caso la obligación de contribuir era del arrendatario-, aunque para proceder al reparto se tenía en cuenta no solamente la riqueza que los vecinos poseyeran en el municipio, sino la que poseían en otros, siempre y cuando no estuviera incluida en los gastos municipales donde radicaba[6].

El grueso de los arbitrios especiales lo constituían los recargos sobre las contribuciones estatales, principalmente sobre el impuesto de consumos, y en menor medida sobre la contribución territorial y el subsidio industrial y de comercio. El Ayuntamiento, con poco margen de autonomía ciertamente, y controlado por propietarios y comerciantes, repite año tras año que el medio más idóneo para cubrir el déficit es gravar el consumo, ya que gravar la riqueza territorial o comercial iba en contra de los intereses de los propietarios, que

[4] Sobre el uso de grifos y cisternas y su repercusión fiscal el Ayuntamiento opinaba: "Son útiles al vecindario porque disminuyen la concurrencia a las fuentes públicas, pero ocasionan mayores gastos por las muchas ramificaciones que han de tener los acueductos, y como es una comodidad que aumenta la renta de las casas, es justo que los propietarios satisfagan por este beneficio el corto gravamen que se les impone" (A.M.A. *Cuentas municipales.* Proyecto de presupuesto para 1845. Cit. Por SALORT. S.: Op. *cit. P.* 148).

[5] A.M.A, Presupuestos municipales, 1845-1855. Para cubrir el déficit en el presupuesto de 1845 se preveía en última instancia un reparto vecinal de 86.000 reales, aunque en el Ayuntamiento esperaba que el déficit se cubriera con el aumento de los arbitrios que produzca una buena recaudación (A.M.A. *Libro de Cabildos.* 7-12-1844).

[6] B.O.P.A. 20-2-1846, 3-3-1846

hacen extensivos al conjunto de la sociedad. Consideraba el Ayuntamiento que la riqueza territorial estaba sobrecargada, y que no podría soportar una sobretasa por los años de sequía, que disminuían continuamente las rentas agrarias. La riqueza comercial también se resentía de esa situación de crisis. En cambio, el impuesto indirecto, "ya por el modo de exigirse, ya por estar de antiguo sancionado por la costumbre es el más suave y que más posibilidades puede ofrecer para dar los productos que se desean". Sin embargo, a la hora de establecer el gravamen sobre consumos el Ayuntamiento también tenía en cuenta los intereses de comerciantes y propietarios, pues un recargo excesivo significaba una reducción de la demanda que comportaba una baja en la producción y el tráfico comercial. El Ayuntamiento recurría al argumento falaz del recargo "prudente", con lo que *"la clase indigente... no sufre el menor gravamen, pues con los módicos impuestos que los artículos de su consumo deben sobrellevar no se causa la menor alteración en los precios"*[7]. Aun así, la burguesía alicantina consideraba que los artículos de consumo estaban sobrecargados y que la política fiscal del gobierno no era del todo acertada y constituía un obstáculo para el progreso económico, especialmente para el desarrollo agrícola, ya que gravar el consumo *"disminuye considerablemente la demanda, y ocasiona la baja del precio primitivo de los frutos hasta dejarlos en un valor ínfimo para el productor"*. Eso no significaba que los consumos tuvieran que ser suprimidos, pero sí reformados de manera que *"poniéndolos en más equitativa proporción con el valor de los efectos que los devengan y con las necesidades de la pobreza de ciertas clases de consumidores, se acrezca el consumo, se aumenten los goces de estas mismas clases, se duplique la demanda, se recom*

[7] A.M.A. *Libro de Cabildos*. 12-11-1847. Los mismos argumentos se repiten año tras año, cuando el Ayuntamiento propone los medios para cubrir el déficit. Idem. 9-12-1848, 1-5-1849, 12-6-1849, 17-8-1850, 12-10-1850, 8-4-1851, 16-8-1851, 29-1-1852, 14-4-1852, 12-8-1852, 14-7-1853, 15-12-1853.

El Agente de Alicante escribía en 1852 que *"ningún género de imposiciones era tan ventajoso o a lo menos tan adaptable en nuestro país como las contribuciones indirectas"*, y añadía que precisamente el riesgo que corría la contribución de consumos, al cobrarse por el sistema del repartimiento era transformarse en una contribución directa. (29-2-1852).

pensen más los afanes del productor, y al mismo tiempo se mejore el ingreso en las arcas públicas"[8].

A medida que disminuían los ingresos ordinarios y extraordinarios, aumentaba el recargo sobre los impuestos estatales, de manera que éstos llegan a representar algunos años cerca del 80% de los ingresos totales del Ayuntamiento, siendo la partida más sustanciosa la que procede de gravar el consumo, que en ningún momento de la Década Moderada bajó del 50% del total de los ingresos presupuestados, alcanzando su cota más alta en 1853, cuando llegaron a representar más del 76% de los ingresos(Cuadro LXXXVI). Así, la política presupuestaria municipal dejaba más libres fiscalmente a los grandes propietarios territoriales y a los grandes comerciantes, y gravaba las economías más débiles. Hay que tener en cuenta no obstante que, dada la estructura impositiva montada por el sistema de 1845, los consumos eran un elemento fundamental como fuente de ingresos de los ayuntamientos de la que, pese a su impopularidad, hasta los progresistas eran conscientes que no se podía prescindir. Una de las primeras medidas que toma la Junta Provisional de gobierno tras la revolución del verano de 1854 fue ordenar que cesaran de cobrarse los consumos y los derechos de puertas, *"convencida de la justa irritación que produce en todos los ánimos la onerosa contribución de consumos que gravita directa y principalmente sobre las clases pobres"*. Pero el uno de agosto el gobierno anuló las decisiones que habían adoptado las Juntas de gobierno suprimiendo o modificando cualquier contribución. De momento, la recaudación de los derechos de consumos quedaba en los mismos términos en que se hallaba antes de la supresión por la Junta de gobierno[9].

La Contribución territorial y el Subsidio industrial comenzaron tardíamente su participación en los ingresos municipales. Lo hacen en 1849, cuando el Ayuntamiento elabora una adición al presupuesto de 1848 que cubre exclusivamente con recargos sobre las contribuciones estatales. Con

[8] *El Mensajero*. 28-1-1847.

[9] B.O.P.A. 24-7-1854, 9-8-1854

la excepción del año mencionado, la participación de estos impuestos en los ingresos totales municipales osciló entre el 4 y el 6% para la Contribución territorial y el uno y 2'4% para el Subsidio. Sin embargo, en 1854 ambos impuestos experimentaron una espectacular subida, que va pareja a un descenso notable de los derechos sobre el consumo. Agotados todos los medios para cubrir el déficit del presupuesto de 1854, al Ayuntamiento no le quedó otro remedio que proponer un recargo del 20% sobre la contribución territorial, calculado en 61.000 reales y una adición del 20% a las cuotas de la industrial, que se cifró en 50.000 reales, aunque también contemplaba los lógicos aumentos sobre consumos y puertas. Sin embargo, presionado por los propietarios que consideraron que el recargo era demasiado gravoso, el Ayuntamiento pidió al gobernador que quedara sin efecto la cobranza del impuesto, incluso después de haberse cobrado algunas cuotas, o que se suprimiera el segundo recargo, el que pesaba sobre la riqueza comercial[10]. En última instancia la actitud del Ayuntamiento no suponía una claudicación ante las exigencias de los propietarios, sino la defensa coherente de los intereses de la oligarquía, que al fin y al cabo era la que elegía a los equipos municipales, por lo que no es de extrañar que el Ayuntamiento considerara como una de sus obligaciones prioritarias *"escogitar los medios más conducentes para establecer arbitrios y recursos indirectos con el fin de minorar el crecido recargo que gravita sobre las contribuciones de inmuebles y subsidio"*[11].

Así pues, los impuestos locales resultaron ser en su mayor parte recargos sobre las contribuciones generales, de las que el municipio retenía una parte, y se completaban con lo que "propiamente eran impuestos municipales", que también gravaban los artículos de consumo de primera necesidad. Así, la gestión económica del Ayuntamiento quedaba sometida a la política fiscal del Estado, una política fiscal que no fue capaz de proporcionar los recursos suficientes, y que "pesará de manera muy importante sobre las Haciendas locales a lo largo del siglo

[10] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 14-7-1853, 15-12-1853, 12-1-1854.

[11] Idem. 9-2-1854

XIX"[12] y sobre los ciudadanos, que veían cómo la fiscalidad sobre el consumo y la circulación de bienes disparaba el coste de la vida. A principios de 1852 denunciaba *El Agente de Alicante* que "la subida de precio excesiva en las cosas de comer que se venden en nuestro mercado, es insufirible", y achacable, en gran parte, a las tarifas de los derechos de puertas, de manera que *"Alicante es hoy más caro que Madridy que otras poblaciones de primer orden"*, una situación de carestía que, aunque afectaba a todos los grupos sociales, se cebaba en las economías más sensibles, sobre todo en las clases bajas, "porque llegará día, andando a este paso, en que no puedan comer"[13].

CUADRO LXXXVI

CONTRIBUCION DE LOS IMPUESTOS ESTATALES A LOS INGRESOS MUNICIPALES EN PORCENTAJE

Años	Consumos	C.inmuebles	Subsidio
1845	59		
1846	49'3		
1847	61'3		
1848	68		
1849	89'6	5'4	2'17
1850	51	4'1	1'6
1851	62	4'3	1'8
1852	75'3	5'6	2'2
1853	76'3	6'1	2'4
1854	55'7	12'8	10'5

Fuente: A.M.A. Presupuestos municioles, 1845-1855 y *Librosde Cabildos*, 1844-1854

[12] DEL MORAL.J.: *Hacienda central y haciendas locales en España, 1845-1905.* Madrid, 1984. P. 87-88 y 91.

[13] *El Agente de Alicante*, 29-2-1852.

1.2.Los presupuestos municipales. Los gastos

La mayor parte de los gastos presupuestados por el Ayuntamiento alicantino se incluían dentro del capítulo de gastos obligatorios, mientras que solamente se contemplaron gastos voluntarios en los presupuestos de 1845-1848, y en cantidades mínimas, pues con la excepción de los 90.710 reales que se consideran como gastos voluntarios en 1845, en los restantes años se sitúan en torno a los 15.000 reales hasta descender a los 10.000 reales en 1848. En cambio, todos los presupuestos municipales de la Década incluyen un capítulo de imprevistos, que, excepto en 1846 y 1848, se cuantificaron de forma fija en 20.000 reales[14]. Mientras que para cubrir el déficit derivado de los gastos obligatorios era el Ayuntamiento quien decidía los medios a propósito, con la aprobación del jefe político y del gobierno, para cubrir los gastos voluntarios era preceptiva la presencia de mayores contribuyentes quienes, de forma conjunta con el equipo municipal decidían los medios necesarios.

¿Cómo invertía el Ayuntamiento el dinero que recaudaba?. El análisis del gasto municipal nos puede acercar a determinar cuáles eran las inquietudes, los intereses o la sensibilidad de los sucesivos equipos de gobierno. Y esto de forma bastante relativa, ya que, como en otras esferas de la vida local, en el aspecto hacendístico tampoco existía una completa autonomía de gestión, pues la política de gasto del municipio estuvo mediatizada por el gobiemo a través del jefe político o de los delegados de la Hacienda central. Y éstos no se recataron de intervenir cuantas veces lo creyeron oportuno, autorizando o desautorizando determinado gasto, determinada inversión, determinada imposición. Por tanto, no debemos olvidar que la política presupuestaria local careció de la suficiente independencia como para que el Ayuntamiento asumiera en solitario la responsabilidad de su gestión financiera, aunque ello no quiere decir que los equipos de gobierno municipales no tuvieran

[14] A.M.A. Presupuestos municipales, 1845-1855

sus ideas al respecto e intentaran ponerlas en práctica. Hay que tener en cuenta que en el aspecto fiscal los ayuntamientos eran un apéndice de la Hacienda central, cuya penuria se trasladó a la Hacienda local. Así, la política de gasto municipal se vio condicionada no solamente por el férreo centralismo ejercido a través del jefe político, sino también por la escasez de fondos que no alcanzaban a cubrir unas obligaciones cada vez mayores en virtud de las nuevas competencias que el régimen liberal atribuía a las corporaciones locales, sin que hubiera un proceso paralelo de transferencias presupuestarias. Al mismo tiempo, la falta de recursos del Estado drenó los recursos locales, que no pudieron invertirse en proyectos autóctonos de desarrollo.

El capítulo de gastos obligatorios (Cuadro LXXXVII) estaba integrado por las siguientes partidas: gastos del Ayuntamiento (sueldos de empleados, gastos de oficina, suscripciones, extraordinarios), policía de seguridad (gastos de veredas y dependientes), policía urbana (alumbrado, limpieza de calles, guardas y matadores de animales dañinos, arbolado), instrucción pública, beneficencia, obras públicas (conservación y reparación de edificios del común, calles, fuentes y cañerías, caminos vecinales, indemnización de terrenos para alineación de calles), corrección pública (manutención de presos pobres, conducción y socorro de presos), cargas (pago de multas, funciones de iglesia, pago de franquicia a las tropas de la guarnición).

CUADRO LXXXVII

ESTRUCTURA DE LOS GASTOS OBLIGATORIOS (REALES) (*)

Año	1	2	3	4	5	6	7	8
1845	96.235	3.000	51.300	15.185	144.643	30.250	-	20.394
1846	97.904	1.500	50.067	16.025	116.708	37.500	12.400	172.825
1847	110.679	1.500	55.535	23.505	130.558	43.500	12.400	75.876
1848	90.390	750	63.435	19.880	105.255	33.750	200	89.515
1849	92.490	23.380	68.545	33.110	105.255	40.750	10.200	89.515
1850	83.970	23.380	66.442	33.930	147.114	52.500	10.200	42.876
1851	102.640	23.380	68.019	35.580	80.682	52.500	15.200	42.876
1852	95.740	23.380	68.019	35.580		52.500	15.200	42.876
1853	95.261	23.015	68.019	33.880		52.500	19.891	42.876
1854	115.356	18.676	100.099	46.745		97.500	20.191	56.320

Fuente: A.M.A. Presupuestos municipales, 1845-1855

1. Gastos del Ayuntamiento. 2. Policía de seguridad. 3. Policía urbana. 4. Instrucción Pública. 5. Beneficencia. 6.Obras públicas 7. Correción Pública. 8. Cargas

(*) No se incluyen los gastos voluntarios ni los imprevistos porque no siempre se reflejaba su destino.

CUADRO LXXXVIII

ESTRUCTURA DE LOS GASTOS GENERALES EN PORCENTAJE

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1845	21'16	0'65	11'28	3'34	31'80	6'65		4'84	20'28
1846	17'95	0'27	9'18	2'94	21'40	6'88	2'27	31'70	7'41
1847	22'63	0'30	11'36	4'80	26'71	8'89	2'53	15'52	7'26
1848	21'46	0'17	15'05	4'72	24'99	8'01	0'04	21'25	4'29
1849	18'751	4'74	13'90	6'71	21'33	8'26	2'07	18'14	6'10
1850	17'47	4'82	13'81	7'06	30'62	10'92	2'12	10'63	2'91
1851	23'28	5'30	15'42	8'07	18'30	11'90	3'44	9'72	4'57
1852	27'09	6'61	19'25	10'07	-	14'86	4'30	12'13	5'69
1853	26'80	6'47	19'13	9'53	-	14'77	5'59	12'06	5'65
1854	24'29	3'93	21'07	9'84	-	20'53	4'25	11'85	4'24

Fuente: A.M.A. Presupuestos municipales, 1845-1855

1. Gastos del Ayuntamiento 2. Policía de seguridad. 3. Policía urbana. 4. Instrucción Pública. 5.Beneficencia. 6. Obras públicas. 7. Corrección pública 8. Cargas 9. Otros

Como muestra el cuadro LXXXVIII, la mayor partida de gastos estaba constituida por el capítulo de beneficencia, rondando el 25%, con cantidades superiores a los 100.000 reales. Las desigualdades sociales creadas y acentuadas por el liberalismo y la mala coyuntura agraria provocaron situaciones de miseria extrema, que, pese a los esfuerzos del Ayuntamiento, éste no pudo paliar, por lo que la beneficencia pública se complementaba con la caridad privada, medios de todos modos insuficientes para aliviar la situación de miseria permanente en la que vivían los grupos sociales más desfavorecidos, que se veían obligados a emigrar. Por otro lado, hay que tener en cuenta que el ejercicio de la beneficencia era un mecanismo más del que disponían los grupos rectores para contener y aliviar situaciones de tensión social.

La partida dedicada a gastos del Ayuntamiento - burocráticos- se mantuvo prácticamente durante todo el período por encima del 20%.

El tercer capítulo en orden de importancia lo constituyen los gastos de policía urbana, que prácticamente se duplican a lo largo del período, siendo la partida dedicada a alumbrado la que más crece, pues pasa de 50.000 reales a comienzos de la Década a más de 70.000 reales en 1854. Si consideramos este capítulo junto con el de obras públicas resulta que la parte más sustanciosa del presupuesto municipal estaba dedicada a dotar a la ciudad de infraestructuras y servicios (Cuadro LXXXIX). Así, el alumbrado, la limpieza, la alineación de calles, la construcción de fuentes y la regularización del abastecimiento de agua estaban en el punto de mira de los equipos municipales, llegando a alcanzar en los años finales de la Década moderada una cifra superior al 30% del presupuesto de gastos, siendo además la partida que experimentó un salto más espectacular, lo que viene a demostrar el interés de la burguesía que ocupaba el poder municipal en modernizar la ciudad, a pesar de las evidentes limitaciones presupuestarias.

CUADRO LXXXIX

EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS

Año	Reales	%
1845	81.550	17’93
1846	87.567	16’06
1847	99.035	20’25
1848	97.185	23’08
1849	109.295	22’15
1850	116.941	24’33
1851	120.519	27’32
1852	120.519	34’11
1853	120.519	33’90
1854	197.599	41’60

Fuente: A.M.A. Presupuestos municipales, 1845-1855

Otro capítulo que creció de forma notable fue el de seguridad, pues de cantidades muy modestas en los cuatro primeros años, que no representan ni el 1% de los gastos, se pasó, a partir de 1849 -cuando se realizó una adición a este capítulo de 22.000 reales- a cifras que representan más del 5% de los gastos. Evidentemente los sucesos revolucionarios de 1848 marcaron la evolución de esta partida de gastos. Poco antes de las convulsiones del 48, el 26 de noviembre de 1847, el ministro de gobernación había remitido una circular a los ayuntamientos autorizándoles a que financiaran una policía secreta, convencido de que ésta era “una triste necesidad de las sociedades modernas”. En septiembre ordenó a los ayuntamientos que entregasen, de la partida de imprevistos, las cantidades que el ejército exigiera para mantener el orden. Y en diciembre del mismo año, el ejecutivo pidió a las corporaciones locales que redujeran los gastos en el capítulo de orden público, una vez sofocadas las convulsiones revolucionarias que “obligaron al gobierno a redoblar su vigilancia y a usar de medios extraordinarios para costear cuantiosos gastos en policía secreta”[15].

El capítulo de cargas, del que formaban parte el pago de deudas, la subvención al culto (funciones de iglesia) y el coste de la franquicia a las tropas

[15] Citado por SALORT, S.: *Op. cit.* P. 354.

constituía una importante vía de drenaje de los recursos municipales, cercano al 15% para el conjunto de la Década, con una cota máxima en 1846 cuando el Ayuntamiento dedicó nada menos que 172.824 reales -el 31'70% del presupuesto de gastos- a este capítulo. A partir de 1850 la cantidad se estabilizó en 42.876 reales, con una contribución porcentual en tomo al 10%.

Lógicamente, las otras partidas se resintieron de esta detracción de recursos. Así, los gastos en educación y corrección pública -gastos sociales-, aunque crecieron, lo hicieron más modestamente. Pese a todo, hay que señalar que los gastos dedicados a instrucción crecieron de forma continuada, triplicando la cantidad asignada, desde un 3% a un 9% del conjunto de gastos.

Corrección pública fue el capítulo más desatendido. Estaba constituido básicamente por el socorro a los presos pobres, al que se dedica a lo largo de la Década una cantidad media en tomo a los 11.000 reales anuales, con un aumento en los años finales del período.

Por último, el capítulo otros gastos está constituido por los gastos voluntarios y la partida de imprevistos. El Ayuntamiento consignó una partida de gastos voluntarios en los presupuestos de 1845-1849, desapareciendo desde esta fecha. El grueso de los gastos voluntarios estuvo formado por las cantidades presupuestadas para la construcción del nuevo mercado, 12.000 reales anuales, excepto en 1848 que bajó a 10.000, la construcción de la carretera a Alcoy -61.710 reales en 1845- y las obras realizadas en la iglesia de Campello -3.280 reales en 1846 y 1847. La partida de imprevistos se mantuvo fija en 20.000 reales anuales, excepto en 1846 -24.000 reales-, 1848 -8.000 reales- y 1849 12.000 reales.

En definitiva, la escasez de recursos financieros y las limitaciones a la gestión económica de los ayuntamientos por parte del gobierno central determinaron la confección de presupuestos municipales que podemos calificar de desequilibrados e insuficientes para promover un desarrollo estructurado y coherente de ciertos servicios, como la educación, las infraestructuras urbanas o las vías de comunicación. La hacienda municipal vio cómo se producía un des-

fase entre sus ingresos y sus gastos. Mientras que éstos aumentaban en la medida en que crecían las necesidades urbanas, aquéllos se estancaban o disminuían, por lo que hubo que recurrir a recargar los impuestos estatales como vía para equilibrar el déficit estructural. Como, además, el grueso de los ingresos municipales provenía de la contribución de consumos, que gravaba los artículos básicos, y en mucha menor medida de la contribución de inmuebles o del subsidio industrial, que gravaban la propiedad territorial y urbana y la actividad mercantil e industrial, podemos deducir que la modernización que experimentó la ciudad durante la Década Moderada descansó sobre las espaldas de los grupos sociales intermedios. Corrobora esta idea el hecho de que las cuotas que pagaban los propietarios por contribución territorial las fijaba el Ayuntamiento, previa evaluación de la riqueza rústica y urbana mediante la presentación por parte de esos propietarios de las cartillas evaluatorias a la comisión correspondiente creada por el Ayuntamiento, entre la que se encontraban representantes de los principales propietarios de tierras y fincas urbanas. Las afinidades de clase hicieron que estas comisiones admitieran las ocultaciones, favoreciendo que, en última instancia, la presión fiscal recayera sobre los grupos más desprotegidos. En definitiva el Ayuntamiento gestionó unos presupuestos que, dentro de las limitaciones anteriormente mencionadas, mostraron la preocupación y el deseo de los grupos burgueses de crear un entorno urbano que respondiera a sus anhelos e intereses.

Por otra parte, la insuficiencia e inseguridad de los presupuestos hacían que el Ayuntamiento se encontrara maniatado ante situaciones de emergencia. Así, cuando a raíz de la crisis de 1847 el jefe político propuso que el Ayuntamiento diera trabajo a los jornaleros financiándolo con fondos municipales, éste no pudo cumplir su propósito, pues la supresión de los arbitrios sobre harinas y granos había reducido hasta tal punto los ingresos municipales, que tuvo que conformarse con abrir una suscripción voluntaria entre concejales y em-

pleados que aportó 1.560 reales, invitando al vecindario a que hiciera lo mismo[16].

1.3.Los avatares presupuestarios. Grado de cumplimiento de presupuesto. Desviaciones presupuestarias.

Los presupuestos municipales eran, más que nada, previsiones de gastos e ingresos, que no siempre se cumplían, y que frecuentemente eran modificados por los avatares de la política, por situaciones imprevistas, por nuevas necesidades que tenían que ser cubiertas de forma inmediata, por disposiciones de las autoridades provinciales y centrales o por la falta de regularidad en la percepción de los ingresos, lo que explicaría que tuvieran que ser los propios concejales quienes adelantaran de su bolsillo las sumas necesarias para cubrir algunos gastos, sumas que después eran reintegradas por el Ayuntamiento cuando hacía acopio de fondos[17].

Todas estas circunstancias distorsionaban los presupuestos y hacían que resultara dificil su realización, pues era frecuente la modificación total o parcial de las previsiones municipales. Así, los ejercicios presupuestarios de 1847, 1849, 1850, 1853 y 1854 no se correspondieron con las previsiones que había realizado el Ayuntamiento, sino que por diversos motivos fueron alterados, distorsionando de esta manera la coherencia de la actuación municipal que se vio mediatizada, como en otras esferas de su gestión, por las decisiones gubernamentales. La supresión del derecho de puertas fue la causa de la altera-

[16] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 27-3-1847.

[17] En 1847 y 1848 el Ayuntamiento reembolsa a los regidores Antonio Ferrer, Calixto Pérez y Rafael Pascual más de 30.800 reales que habían adelantado para el arreglo de calles, caminos, fuentes, etc.. (A.M.A. *Libro de Cabildos*, 1847 y 1848).

ción de los planes presupuestarios que se había trazado el Ayuntamiento para 1847, pues, a instancias del jefe político, se vio obligado a efectuar una reducción de gastos de 123.128 reales, que afectó a todas las partidas del presupuesto, con lo que quedaba un déficit de 250.198 reales. Pero un mes más tarde el jefe político, a instancias del ministerio de Gobernación, ordenó de forma perentoria al Ayuntamiento que en el plazo de 24 horas preparara un nuevo expediente para cubrir el déficit, que se había reducido a 235.180 reales, debido a ingresos parciales que habían entrado en las arcas municipales. El Cabildo acordó reducir nuevamente los gastos en 145.128 reales, con lo que el déficit quedaba en 90.052 reales, es decir, que de un presupuesto de gastos inicial de 490.538 reales, el Ayuntamiento se había visto obligado a reducirlo, por imperativos de las autoridades supramunicipales, en 268.256 reales -un 54'68%[18].

Las previsiones presupuestarias para 1849 tampoco se cumplirán. El Ayuntamiento había elaborado un presupuesto "normal" para 1849, con un déficit de 365.962 reales[19]. Sin embargo, al no cumplir los plazos de presentación, el gobierno ordenó por Real Decreto de 31 de enero de 1849 que continuara rigiendo para el año en curso el último presupuesto aprobado, el de 1848. Ahora bien, el Ayuntamiento consideraba que el mencionado presupuesto no contemplaba algunas obligaciones indispensables, por lo que propuso una adición de 71.260 reales, para atender al capítulo de seguridad, policía urbana, instrucción u obras públicas, que cubrió con un recargo sobre las contribuciones estatales[20].

[18] A.M.A. *Libro de Cabildos*. 28-8-1847 y 25-9-1847.

[19] Aunque este presupuesto no tendrá vigencia, es el primero en el que el Ayuntamiento propone como medios para cubrir el déficit no solamente el consabido recargo sobre los consumos, sino un tímido recargo de 20.000 reales sobre la contribución de inmuebles y de 8.000 sobre la de subsidio para cubrir los gastos obligatorios. Mientras que para cubrir los gastos voluntarios, el Cabildo, junto con los mayores contribuyentes, propone una serie de derechos sobre los vendedores del mercado (A.M.A *Libro de Cabildos*, 9-12-1848 y 22-12-1848).

[20] Idem. 1-5-1849 y B.O.P.A.. 19-2-1849.

El presupuesto de 1850 contemplaba un déficit de 313.165 reales, pero los medios para cubrirlo no fueron aprobados por el Ayuntamiento hasta dos meses después de aprobarse el déficit, por motivos también ajenos a los intereses propiamente municipales. Un grupo de propietarios y cosecheros de vino de las provincias de Castellón, Valencia y Alicante había solicitado al gobierno una reforma de los impuestos sobre el vino, aguardiente y licores. El ejecutivo accedió a la petición de los cosecheros y autorizó a los ayuntamientos a imponer a estos productos la mitad de los derechos que tenían fijados en la tarifa vigente o a dejarlos completamente libres. El déficit resultante para el Tesoro debía ser cubierto con un repartimiento vecinal, mientras que el déficit de los ayuntamientos se cubriría mediante una imposición a los vendedores al por menor de dichas especies. Como consecuencia de esta medida quedaban anuladas todas las propuestas de arbitrios que gravaran el vino, los aguardientes y licores. Sin embargo, el nuevo sistema de financiación no era del gusto de todos, y en 1850 varios ayuntamientos y algunos propietarios de Elche y de otros pueblos de la provincia de Valencia solicitaron del gobierno la posibilidad de continuar con el antiguo sistema de cobranza del impuesto de consumos del vino, aguardiente y licores, por considerar que el nuevo sistema no reportaba ningún beneficio, sino que por el contrario afectaba en mayor escala a la propiedad, ya que en parte era sustituido por repartimientos vecinales. Ante esa petición, el gobierno expresó su más profunda satisfacción porque *"semejante pretensión no puede menos de robustecer y qfirmar las bases sobre que descansa la contribución de consumos"*. Por lo que respecta al Ayuntamiento de Alicante, en principio sustituyó el impuesto con un gravamen sobre los comerciantes minoristas de estos productos. Sin embargo, finalmente este mecanismo sería suprimido, porque la ciudad estaba exceptuada de la disposición que prohibía gravar el consumo de vino, aguardiente y licores[21].

No obstante, el presupuesto de 1850 sufrió otras alteraciones como consecuencia de tener que incorporar en la partida de gastos los ocasionados

[21] A.M.A. *Libro de Cahildos*, 3-4-1849, 12-6-1849, 22-11-1849, 12-6-1849, 22-11-1849. B.O.P.A. 13-4-1849, 16-4-1849 y 25-12-1850. La cita corresponde a la última fuente.

por la Comisión de evaluación y repartimiento de la contribución de inmuebles, calculados en 24.700 reales[22], y aunque el gobernador pidió que se realizara una nueva adición al presupuesto para completar algunos proyectos que habían quedado pendientes del año anterior, el Ayuntamiento se negó argumentando que *"ya no es dable gravar más al vecindario"*[23].

Por último, el presupuesto de 1852 sufrió una adición de 14.000 reales sobre la previsión de gastos inicial[24], mientras que el de 1853 fue alterado tan profundamente que resulta casi irreconocible si se le compara con el original. A comienzos de 1853 el Ayuntamiento decidió incrementar el presupuesto de gastos, para realizar varias mejoras en la población, en 29.113 reales, que cubrió con un aumento de la recaudación por propios. En abril, y a instancias del gobernador civil, el presupuesto sufrió una segunda adición de 60.000 reales *"para atender algunas mejoras de la población en algunos ramos del servicio público"*. Poco más tarde, el presidente de la Comisión de evaluación y repartimiento pidió al Ayuntamiento que realizara una nueva adición de 12.6000 reales para cubrir los gastos derivados de la realización de las operaciones de amillaramiento. Aunque el Cabildo se negó, el Gobernador obligó a que se realizara la adición, si bien solamente de 6.360, que se detrajeron de la partida dedicada al arreglo de calles[25]. Por último, el presupuesto de 1853 sufrió también una adición de 51.668 reales, aunque esta vez no se creó déficit debido al remanente creado por el incremento de las cuotas de la contribución territorial[26].

---

[22] A.M.A. 22-11-1849. En realidad los gastos de la Comisión ascendían a 30.647 reales, pero el Ayuntamiento los rebaja a 24.700, facilitando el local, un oficial de secretaría y los enseres necesarios.

[23] Sin embargo, el presupuesto de 1850 sufrirá una nueva modificación al alza, para cubrir otros gastos derivados de la Comisión de evaluación y repartimiento de la ciudad, de 12.800 reales. más un pequeño incremento de los gastos de instrucción de 1.600 reales, que el Ayuntamiento cubre con un recargo sobre la Contribución territorial (A.M.A. *Libro de Cabildos*. 5-2-1850 y 6-6-1850).

[24] Idem. 5-2-1852

[25] Idem. 13-1-1853, 28-4-1853, 23-6-1853

[26] Idem. 4-5-1854.

Además de estos avatares que por diversos motivos sufrieron los presupuestos, hay que señalar también la desviación que de forma reiterada se produjo entre los ingresos presupuestados y los recaudados o entre los gastos previstos y los realizados. Estas desviaciones presupuestarias ponen en evidencia la insuficiencia de los recursos locales y resaltan los fallos en la recaudación. Salvador Salort calcula que entre 1846 y 1875 se recaudó sobre lo presupuestado casi una tercera parte menos, y concretamente en la Década Moderada, entre 1846 y 1854, se recaudó por término medio un 23% menos de lo que se había presupuestado, mientras que el gasto realizado supuso un 17% menos del previsto en los presupuestos[27].

Así pues, la modificación de los presupuestos no era algo excepcional, sino más bien una práctica habitual, fruto de un alto grado de intervencionismo gubernamental que era la expresión de un centralismo que maniataba, cuando no ahogaba, la capacidad de las haciendas locales de gestionar sus recursos de forma autónoma, y que, por lo mismo, mediatizaba la inversión racionalizada de los fondos municipales en equipamientos de acuerdo con criterios e intereses estrictamente locales, los cuales quedaban supedidatos a los intereses centrales que se superponían de forma coactiva, suplantando y reduciendo la capacidad de gestión de los entes locales en el uso de sus propios recursos[28].

[27] SALORT. S.: *Op. cit*. P.391, 400 y apéndice, cuadros XXII y XXVII.

[28] Esta circunstancia hizo que algunos ayuntamientos criticaran el sistema tributario y la falta de autonomía de las haciendas locales. Así lo hizo el Ayuntamiento de Sevilla mediante una exposición presentada a la reina en 1847, que asumió el Ayuntamiento de Alicante. El Ayuntamiento sevillano destacaba como una de las mayores calamidades que afligían a las localidades "la funesta legislación económica que pesa sobre los Ayuntamientos. a quienes está encomendada una parte tan principal de la administración, como que ellos son los que cuidan de la vida interior de los pueblos, y de facilitar a sus conciudadanos el goce de los beneficios que les proporciona la acertada dirección del Estado". El Ayuntamiento criticaba la exacción de propios y arbitrios y la inhibición del Estado en la prestación de servicios sociales: "es lo mismo que decir que un pueblo, para tener alumbrado, calles por donde transitar, fuentes para su abastecimiento, paseos para su recreo, escuelas para sus hijos, hospicios y asilos para sus huérfanos, enfermos y desvalidos, no sólo ha de imponerse una contribución para sostenerlos, sino que de este pedazo de pan que se arranca de la boca, ha de dar casi una quinta parte al Estado, de quien son gran parte, si no todas, dichas obligaciones.." (A.M.A. *Presupuesto de 1847*. Exposición del Ayuntamiento de Sevilla a la Reina. de 17 de febrero de 1847. Citado por Salvador Salort: *Op. cit*. P.460).

2.LA HACIENDA PROVINCIAL.

La Hacienda municipal formaba parte de un engranaje fiscal más amplio, del que el ámbito provincial era su medio natural, como coordinador y ejecutor directo de las disposiciones gubernamentales. El jefe político, el intendente y la Diputación eran instituciones que ponían en marcha los mecanismos de percepción de rentas del Estado y mediatizaban la política fiscal de los ayuntamientos, especialmente como consecuencia de la responsabilidad de la Diputación en la asignación de los cupos de las contribuciones.

Según la **Ley de organización y atribuciones de las Diputaciones provinciales** de 8 de enero de 1845, el presupuesto provincial lo elaboraba el jefe político, lo discutía y votaba la Diputación y finalmente recibía la aprobación de la corona. Los gastos se dividían en obligatorios y voluntarios, y formaban parte de los primeros la conservación de fincas, las contribuciones que pagaban las propiedades de la provincia, deudas, conservación y reparación de puentes y caminos provinciales, museos y bibliotecas, mantenimiento de presos pobres, beneficencia e instrucción pública, juntas y comisiones, elecciones y suscripciones. El déficit resultante de la escasez de ingresos se cubría con una derrama entre los pueblos de la provincia o aumentando las contribuciones directas[29].

2.1.El déficit

Como sucedía con los ayuntamientos, los ingresos de la Diputación resultaban insuficientes para cubrir todo un programa de gastos que comprendían desde las obras públicas provinciales, la beneficencia, los gastos burocráticos hasta los gastos imprevistos. Un programa que exigía crecientes recursos para que los entes locales pudiesen actuar en los campos en los que el Estado central no llegaba. La consecuencia del enorme desfase entre gastos e ingresos de-

[29] B.O.P.A. 25-1-1845

terminaba que los presupuestos provinciales se elaborasen contemplando grandes déficits (Cuadro XC), que se saldaban mediante el recurso a diversos mecanismos fiscales.

CUADRO XC

DEFICIT (1848-1853) (En reales)

Año	Gastos	Ingresos	Déficit
1848	917.106	32.742	884.364
1849	1.555.357	33.183	1.552.174
1850	1.427.472	33.183	1.394.289
1851	1 125.843	21.800	1.104.043
1852	1.133.265	70.100	1.063.165
1853	1.180.899	72.200	1.108.699

Fuente: A.D.P.A. *Libro de Actas*, 2-5-1847, 16-10-1847, 14-10-1848, 15-10-1848, 12-3-1849, 21-11-1849, 4-4-1850, 13-3-1851, 4-4-1852

El desfase entre gastos e ingresos determinó un enorme y paulatino crecimiento del déficit, con algunos altibajos. Entre 1846[30] y 1853 el déficit creció en un 293'3%, alcanzando su punto culminante en 1849, cuando el presupuesto provincial sufrió una adición de más de medio millón de reales destinada en su mayor parte a financiar las partidas de orden público que se formaron en la provincia como consecuencia de las convulsiones de 1848. Desde 1850 el déficit se redujo, bajando en tres años un 30'15%, para volver a aumentar en 1853 un 4'28%. Es decir, se observa una reducción del déficit coincidiendo con la etapa en que Bravo Murillo presidió el consejo de ministros.

Para cubrir el déficit la Diputación recurría a gravar ciertos artículos de consumo -arroz principalmente y vino-, repartos vecinales y recargos sobre la Contribución territorial y el Subsidio industrial y de comercio, que en conjunto representaban más del 90% del total de los ingresos provinciales.

[30] En 1846 se calculó un déficit de 281.745 reales, y en 1847 de 809.079 reales (B.O.P.A. 17-3-1846 y A.D.P.A. *Libro de Actas*, 2-5-1847)

2.2.Los ingresos provinciales

Los ingresos de la Diputación provenían de los productos de instrucción y establecimientos de beneficencia, de arbitrios especialmente destinados a la financiación de obras públicas, de las aportaciones de los pueblos financiadas mediante un gravamen sobre el arroz principalmente y el vino, de repartos vecinales y del recargo sobre las contribuciones directas, la territorial y el subsidio industrial y comercial (Cuadros XCI y XCII).

CUADRO XCI

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS PROVINCIALES, INCLUIDOS LOS MEDIOS PARA CUBRIR EL DEFICIT (1849-1853) (*)

Año	1	2	3	4	5	6	7	8
1849	33183		370931		521010	55563	574670	1555357
1850	33180		300000		579800	57980	456509	1427469
1851	21800		379253		658900	65890		1125843
1852	24800	45300	300000	171045	527120	65000		1133265
1853	27800	44400	320161	176418	527120	85000		1180899

Fuente: A.D.P.A. Libro de Actas, 14-10-1848, 15-10-1848, 21-11-1848, 12-3-1849, 4-4-1850, 13-3-1851, 4-4-1852

(*) No hemos incluido los presupuestos anteriores porque no desglosan con claridad los ingresos. Por ejemplo, los presupuestos de 1846 y 1847 contemplan conjuntamente un gravamen sobre el arroz consumido y un reparto vecinal, en el caso de que no bastara para cubrir el déficit.

1.Instrucción. 2.Beneficencia. 3.Impuesto sobre el Arroz. 4.Impuesto sobre el Vino. 5.Contribución territorial. 6. Subsidio industrial. 7.Reparto vecinal. 8. Total.

CUADRO XCII

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS PROVINCIALES EN PORCENTAJE (1849-1853)

Año	1	2	3	4	5	6	7
1849	2'13		23'84		33'51	3'57	36'95
1850	2'32		21'01		40'61	4'06	32
1851	1'93		33'70		58'51	5'86	
1852	2'18	4'01	26'45	15'11	46'51	5'74	
1853	2'35	3'76	27'12	14'93	44'63	7'21	

Fuente: A.D.P.A. *Libro de Actas.* 14-10-1848, 15-10-1848, 12-3-1849, 21-11-1849, 4-4-1850, 13-3-1851, 44-1852.

1.Instrucción. 2.Beneficencia. 3.Impuesto sobre el arroz. 4.Impuesto sobre el vino. 5.Recargo sobre la contribución territorial. 6.Recargo sobre el subsidio industrial. 7.Repartovecinal.

Los ingresos procedentes de instrucción y beneficencia ocupaban un lugar poco importante en el conjunto de los ingresos provinciales, y solamente en 1852 y 1853 llegaron a sobrepasar el 6%[31]. Como ocurría con la hacienda municipal, la hacienda provincia también gravaba fuertemente el consumo. Para hacer efectiva la cuota que cada pueblo tenía que aportar a los fondos provinciales, la Diputación autorizaba a los ayuntamientos para que cobraran 2 reales y 28 maravedíes por cada arroba de arroz consumida en el término municipal. Su contribución media a los fondos provinciales se situaba en tomo al 29%, aunque superó con creces esta cifra en 1847, 1848[32] y 1851. Se trataba de un impuesto socialmente discriminatorio que afectaba alas clases bajas y poco *"a las clases propietarias, mediante a que éstas sólo en épocas de jornales subidos*

[31] En 1846 la Diputación esperaba recaudar 241.020 reales, incluidos en el capítulo de beneficencia, que tendrían que pagar los pueblos de la provincia para el mantenimiento de expósitos (B.O.P.A. 17-3-1846). Ese mismo año y en 1847 la Diputación esperaba ingresar en concepto de obras públicas cerca de dos millones de reales, concretamente 997.042 reales en 1846 y 1.065.042 reales en 1847, destinados a la construcción de la carretera de Alicante a Valencia, que financiaban los pueblos mediante arbitrios especialmente destinados a este fin. (Idem. y A.D.P.A. *Libro de Actas.* 2-5-1847).

[32] En 1847 y 1848 la Diputación había presupuestado para cubrir el déficit 809.097 reales y 404.019 reales respectivamente, procedentes del impuesto sobre el arroz. lo que significaba el 41'62% y el 44'15% del conjunto de los ingresos provinciales (A.D.P.A. *Libro de Actas.* 2-5-1847 y 16-10-1847).

hacen uso de este comestible"[33]. Los ayuntamientos arrendaban el cobro del arbitrio, y la recaudación no siempre respondía a las expectativas de la Diputación, circunstancia que el gobernador achacaba al ftaude en la percepción del impuesto. La duración del arrendamiento era de un año, y sólo quedaba exento del impuesto el arroz que se vendiera para consumir fuera del lugar, siempre y cuando la cantidad fuera superior a 6 arrobas. El arrendatario quedaba obligado a satisfacer el precio del remate por mensualidades[34]. En el caso de que no acudieran licitadores a las subastas, la recaudación quedaba en manos de los ayuntamientos, que estaban obligados a cubrir la base que fijaba la Diputación, "cualquiera que sea el rendimiento del arbitrio durante el año"[35].

La presión sobre el consumo se acrecentó en 1852 y 1853 cuando, ante la insuficiencia del impuesto sobre el arroz, la Diputación estableció un arbitrio de 8 maravedíes por cada arroba de vino que se consumiera, con lo que la presión fiscal ejercida sobre el consumo superó el 40%. Aunque inicialmente la Diputación propuso gravar el consumo de vino en un real por arroba, más tarde lo rebajó al considerar que, de llevarse a efecto, *"resultaría un sobrante excesivo en arcas, al paso que sentirían con él graves perjuicios los propietarios de algunos pueblos de la provincia"*[36].

Los repartos vecinales extraordinarios eran otro recurso para llenar las arcas provinciales. En 1846 y 1847 no se fijó la cantidad a percibir por reparto vecinal, aunque se dejó la puerta abierta a este medio, si el impuesto sobre el arroz no fuera suficiente para cubrir el presupuesto de gastos[37]. Pero en 1849 y 1850 se efectuaron repartos vecinales que representaron más del 30% de los ingresos presupuestados, para cubrir en parte la elevada cifra del capítulo e gastos extraordinarios exigidos por el gobierno para financiar las fuerzas de seguridad que se multiplicaron a raíz de los sucesos de 1848. Para efectuar los repartos, los ayuntamientos dividían a los vecinos en seis clases, según su ri-

[33] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 16-10-1847.

[34] B.O.P.A. 3-12-1851.

[35] B.O.P.A. 8-2-1847,28-1-1852

[36] B.O.P.A 8-8-1851, 3-12-1851. La cita corresponde ala primera referencia.

[37] B.O.P.A. 17-3-1846, A.D.P.A. *Libro de Actas*, 2-5-1847.

queza, a las que se les asignaban cantidades que oscilaban entre los 20 reales para los de la primera clase, hasta un real para la sexta[38]. Por esos años la cuestación vecinal se convirtió en un medio fundamental para que la Diputación pudiera atender a sus obligaciones presupuestarias, pues el estado de penuria y miseria en que se hallaba la provincia, "dimanante de la escasez de cosechas que hace muchos años viene experimentando", hacía dificil adoptar otros medios[39].

Pero el grueso de los ingresos provinciales, como sucedía con los municipales, provenía del recargo sobre las contribuciones estatales, la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el Subsidio industrial y de comercio, aportando entre las dos más del 50% del total. Aunque en términos absolutos las aportaciones de la contribución territorial fueron significativamente mayores, en términos relativos la presión fiscal sobre las actividades comerciales eindustriales experimentó un crecimiento notablemente mayor, pues el Subsidio industrial pasó de representar el 2'19% de los ingresos provinciales en 1849 al 7'20% en 1853.

[38] A.D.P.A. *Libro de Actas*,12-3-1849

[39] Idem, 21-10-1849.

2.2.1.La Contribución territorial

2.2.1.1.El cupo

Dada la importancia económica, social y política de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, merece la pena que nos detengamos en un breve análisis de la misma. La Contribución territorial era la pieza clave de la reforma tributaria de Mon de 1845 que, según Comin, ha sido la más importante de las reformas fiscales implantadas en los siglos XIX y XX[40]. La necesidad de una reforma tributaria se hacía sentir desde el siglo XVIII, pero el respeto a privilegios estamentales había impedido que se pusiera en marcha. No obstante, desde principios del siglo XIX, y especialmente en la época del Trienio, se introdujeron algunos cambios en el sistema tributario que prepararon la reforma de Mon, y al mismo tiempo atenuaron su carácter radical. La Contribución de inmuebles era el elemento fundamental de la reforma de la Hacienda, otra de las piezas de la revolución liberal, y contribuyó a la "disolución de las viejas formas de producción, al hacer inviables las explotaciones campesinas que no fuesen capaces de unos niveles mínimos de comercialización, de integración en el mercado"[41].

[40] COMIN. F.: *Hacienda y economía en la España contemporánea (1808-1936)*. Madrid, 1988. Vol I. P. 38.

[41] FONTANA, J.: *La revolución liberal (Política y Hacienda 1833-1845)*, Madrid, 1977, P.338.

El sistema de reparto y recaudación de la contribución territorial puso de manifiesto al mismo tiempo la injusticia del sistema fiscal montado por Mon. El gobierno asignaba un cupo a cada provincia y las diputaciones efectuaban el reparto entre los municipios, que eran los encargados de la recaudación ya que fijaban la cuota que tenía que pagar cada contribuyente. Ahora bien, como veremos, la asignación de los cupos se hizo sin que existiera una estadística fiable de la riqueza territorial, pues se efectuaba tomando como base las declaraciones de los propietarios a las comisiones de evaluación y repartimiento, formadas por los primeros contribuyentes, que aceptaban las ocultaciones. Por otro lado, hay que tener en cuenta, que los ayuntamientos estaban formados por los grandes contribuyentes que actuaban cono defensores de los intereses de la oligarquía, de manera que las ocultaciones hacían que la carga fiscal recayera sobre quienes no tenían acceso, directo o indirecto, al poder municipal. Además, el sistema de cupo hacía que las ocultaciones no repercutieran en una reducción de los ingresos del Tesoro, ya que el fraude de unos contribuyentes lo pagaban otros, de ahí las continuas reclamaciones de agravio y las protestas contra el cupo tanto de los particulares como de los pueblos.

CUADRO XCIII

CONTRIBUCION DE INMUEBLES

Año	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
1846	6.100.000					
1848	6.130.000					
1849	5.789.000	889.718	521.010	359.986	242.972	7.802.686
1850	6.589.000	856.595	658.900	405.224	340.388	8.850.107
1851	6.589.000	846.334	692.234	162.551	331.604	8.621.723
1852	6.589.000	837.235	527.120		217.606	8.170.961
1853	6.627.000	1.004.459	530.160		220.483	8.382.102
1854	6.627.000	1.057.496	530.160	79.615	211.774	8.386.045

Fuente: B.O.P.A. 14-7-1846, 6-12-1847, 11-10-1848, 12-10-1848, 5-12-1849, 30-10-1850, 10-11-1851, 12-11-1852, 2-12-1853

1.Cupo. 2.Incremento para gastos municipales. 3.Incremento para gastos provinciales. 4.Fondo supletorio. 5. Gastos de cobranza. 6. Cuota

Como muestra el cuadro XCIII, el cupo asignado por Contribución territorial a la provincia varió desde los 6.100. 000 reales en 1846 a más de 6'5 millones en 1854 -un 8'63%-, con un descenso del 5'56% en 1849, como consecuencia de la reducción de la riqueza imponible al segregarse de la provincia de Alicante y pasar a la de Valencia Oliva y otros pueblos de la comarca. Pero ese descenso fue compensado con un incremento del 13'8% en 1850, que dejó el cupo en 6.589.000 reales permaneciendo así durante los dos años siguientes, hasta que en 1853 un nuevo incremento del 0'57% lo estableció en 6.627.000 reales.

Pero al cupo asignado por el Tesoro se añadían otras cantidades en concepto de gastos municipales, provinciales, fondo supletorio y gastos de cobranza, que supusieron un incremento de más del 30% durante el bienio 1849-1851, bajando a algo más del 24% en 1852-1854. El mayor incremento sobre el cupo correspondía a gastos municipales y provinciales que, en conjunto, supusieron un aumento de entre el 20'7% y el 24%, presionando los gastos municipales entre el 13% y el 16%, mientras que los provinciales oscilaron entre el 8% y el 10'5% del cupo.

Veamos cómo se repartía la presión fiscal por Contribución territorial en la provincia (Cuadro XCIV). La Diputación repartía el cupo entre los municipios, agrupados en partidos judiciales. Los partidos de Denia, Elche y Orihuela aportaban en torno al 30% de la Contribución territorial. Otros cuatro partidos: Cocentaina, Dolores, Alcoy y Alicante contribuían en tomo a algo más del 30%. Mientras que menos del 40% del cupo se lo repartían los otros siete partidos: Jijona, Villena, Novelda Callosa d'En Sarriá, Pego, Monóvar y Villajoyosa.

CUADRO XCIV

DISTRIBUCION DEL CUPO POR PARTIDOS JUDICIALES EN REALES

Partido	1849		1850	
	CUPO	**%**	**CUPO**	**%**
Denia	575.740	9’94	630.090	9’56
Elche	550.980	9’52	658.610	9’99
Orihuela	534.820	9’23	689.520	10’46
Cocentaina	505.960	8’74	573.890	8’72
Dolores	482.210	8’33	527.630	8’01
Alcoy	480.130	8’29	532.020	8’07
Alicante	414.500	7’17	476.770	7’23
Jijona	391.970	6’77	433.390	6’58
Villena	366.780	6’33	428.680	6’50
Novelda	364.330	6’30	407.010	6’18
C. d’En Sarriá	361.700	6’25	393.590	5’97
Pego	293.520	5’07	324.450	4’93
Monóvar	272.790	4’72	296.690	4’50
Villajoyosa	193.570	3‘34	216.740	3’30
TOTALES	5.789.000		6.589.000	

Fuente: B.O.P.A. 1-12-1948 5-12-1849

Si analizamos el reparto de la Contribución de inmuebles por municipios nos acercamos más a la realidad de la presión fiscal y de la actividad recaudadora, ya que eran los ayuntamientos los encargados de efectuar los repartos individuales y de recaudar el impuesto. Según se desprende de los cuadros XCV y CXVI, más de la mitad del cupo territorial lo cubrían una docena aproximadamente de municipios, que aportaban cada uno cantidades superiores a los 100.000 reales. Entre 15 y 20 municipios contribuían con cuotas comprendidas entre los 50.000 y los 100.000 reales, aportando cantidades que van disminuyendo progresivamente hasta situarse en 1850 por debajo del 17%. Esta reducción es compensada con un aumento de la presión fiscal sobre los grandes y pequeños municipios que aportan más de la cuarta parte del cupo.

CUADRO XCV

ESTRUCTURA DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL POR MUNICIPIOS

	Más de 100. 000 r		50.000-100.000		Menos de 50.000	
Año	Número	Cupo %	Número	Cupo%	Número	Cupo%
1848	12	50’47	20	23’04	115	26’47
1849	13	49’38	18	21’80	111	28’82
1850	16	54’19	16	17’73	110	28’08

Fuente: B.O.P.A. 6-12-1847, 1-12-1848, 16-11-1849

CUADRO XCV1

MUNICIPIOS QUE CONTRIBUYEN CON MAS DE 100.000 REALES 1850

Municipio	**Cupo**	**%**
Orihuela	570.510	8’65
Elche	489.240	7’42
Alcoy	439.000	6’66
Alicante	303.000	4’59
Villena	227.670	3’45
Cocentaina	216.480	3’28
Pego	166.830	2’35
Aspe	163.240	2’47
Denia	155.320	2’35
Novelda	150.150	2’27
Jávea	135.660	2’08
Crevillente	122.220	1’85
Villajoyosa	111.460	1’69
Monóvar	108.960	l’65
Jijona	108.730	1’65
Callosa de Segura	100.330	1’52
TOTAL	3.571.100	54’19

Fuente: B.O.P.A. 16-11-1849

2.2.1.2.La riqueza imponible

Pese a las dificultades, lentitud e inapetencia con que trabajaron las comisiones de evaluación de la riqueza rústica y urbana, la riqueza territorial que servía de base para la determinación del cupo pasó de algo más de 48 millones a más de 55 millones, lo que supuso un aumento del 14'63%. El salto más espectacular se produjo entre 1849 y 1851, un 13'96%, sin duda para compensar la disminución de la riqueza imponible al incorporarse Oliva y otros pueblos del partido de Pego a la provincia de Valencia. Puede que el incremento de la riqueza evaluada haya que atribuirlo en parte al trabajo de las comisiones evaluadoras y de las juntas periciales, pero no cabe duda que la asignación de una determinada riqueza imponible a la provincia se realizaba un poco al tanteo por parte del gobierno, con el fin de recaudar la cantidad que el ministerio de Hacienda fijaba, y que no podía sobrepasar el 12% de la misma.

Madoz señaló en su *Diccionario* la importancia de las ocultaciones a la hora de fijar el volumen de riqueza de la provincia. En 1841 una comisión de notabilidades fijó la riqueza imponible en una cifra ciertamente ridícula: 7.724.473 reales, de los que 5.268.548 reales correspondían a la riqueza rústica y 1.367.811 reales a la urbana, lo que venía a representar el 90'58% del total de la riqueza imponible, frente a los 697.230 reales en que se evaluaba la riqueza industrial y comercial. Lo reducido de estas cifras hace comentar irónicamente a Madoz:

> "*Contra nuestra opinión anteriormente manifestada de que la laboriosidad de los españoles ha extendido el dominio agrícola, se presenta el parecer de las autoridades y demás ciudadanos distinguidos que fueron en el año de 1841, después de variadas operaciones, la riqueza imponible de la provincia de Alicante*"[42].

[42] MADOZ. p.: *Op. cit*, p. 112. De ser ciertas esas cifras, la provincia no hubiera podido soportar las contribuciones que tuvo que pagar durante la guerra civil.

En 1842 se realizó otra evaluación de la riqueza imponible que aumentó de forma considerable la cantidad consignada en 1841. La riqueza se fijó en algo más de 31 millones de reales, de los que más del 60% correspondían a riqueza territorial. Pese al espectacular aumento de la riqueza imponible, el nivel de fraude seguía siendo elevado, por lo que Madoz consideraba que era necesaria la intervención del gobierno "para conocer el movimiento de la riqueza pública; y que si no es posible destruir, se neutralice al menos la preocupación de los pueblos, fomentada desgraciadamente por personas de ilustración, como lo son sin duda las que han intervenido en los datos estadísticos de esta provincia"[43]. Por lo que respecta a la riqueza rústica, las cifras de 1842 resultaban increíbles, pues "sería triste condición -escribe Madoz- la de los pueblos de la provincia de Alicante si no fuera mayor su producción bruta, su riqueza imponible"[44]. Además, el volumen de exportación de productos agrarios desmentía los datos oficiales. El nuevo sistema tributario elevó de forma sensible la riqueza imponible, pero las sucesivas subidas experimentadas a lo largo de la Década significaban que todavía quedaba margen para una evaluación más aproximada a la realidad (Cuadro XCVII).

CUADRO XCVII

RIQUEZA IMPONIBLE

Año	Reales
1849	48.178.887
1851	54.908.870
1852	55.793.407
1854	55.229.700

Fuente: B.O.P.A. 11-10-1848, 12-10-1848, 30-10-1850, 10-11-1851, 2-12-1853

[43] Idem. P. 118.

[44] Idem. P. 119. En cuanto a la riqueza industrial y comercial Madoz la calcula en 13.814.438 reales, y aunque la estimación la ha realizado "sin base alguna y por puro capricho", está convencido de que "la industria de este país, su comercio, la importancia del pueblo de Alicante, hacen cuando menos presumibles y probables estas utilidades" (P. 122).

CUADRO XCVIII

ESTRUCTURA DE LA RIQUEZA TERRITORIAL EN 1849

Clase	1	2	3	4
A	11	22.080.681	45’83	44’11
B	13	8.983.859	18’64	18’58
C	118	17.114.347	35’33	37’31
TOTAL		48.178.887		

Fuente: B.O.P.A. 1-12-1848

A. Municipios cuya riqueza es superior al millón de reales. B. Entre 500.000 y 1.000.000 de reales. C. Menos de 500.000.

1. Número de municipios. 2. Riqueza imponible. 3. %. 4. Cuota de contribución, en porcentaje incluyendo el cupo más los gastos municipales, provinciales, fondo supletorio y cobranza.

Según la contribución territorial de 1849 (Cuadro XCVIII) había 11 municipios cuya riqueza imponible superaba el millón de reales, que se situaban: dos en los partidos de Denia y Novelda, y uno en los de Alcoy, Alicante, Cocentaina, Elche, Orihuela, Pego y Villena, y que concentraban en conjunto más del 45% de la riqueza territorial. Otros 13 pueblos tenían un nivel de riqueza comprendido entre los 500.000 y el millón de reales, que en conjunto suponían algo más del 18% del total de la riqueza. No se hallaba ninguno comprendido en los partidos de Alcoy, Cocentaina, Denia, Novelda, Orihuela, Pego y Villena. El resto de lo municipios disponía de una riqueza inferior al medio millón de reales, de los que la mitad aproximadamente no llegaban a los 100.000 reales de riqueza imponible. El mayor grado de polarización de la riqueza se daba en el norte de la provincia: Callosa d’En Sarriá, Cocentaina, Denía, Pego, y en la Vega Baja: Dolores y Orihuela[45]. Tal vez se podría relacionar este alto grado de polarización de la riqueza con la adscripción de estas zonas al carlismo y a otras formas de protesta frente al sistema moderado. Por otro lado, observamos que la carga fiscal no se corresponde exactamente con el nivel de riqueza. Si consideramos, no ya a cupo, sino la cuota, es decir el recargo que

[45] B.O.P.A. 1-12-1848

suponen los gastos municipales, provinciales, fondo supletorio y gastos de cobranza observamos una descarga de la presión fiscal en los municipios de riqueza superior al medio millón de reales, mientras que la presión aumenta en los municipios más modestos, cuya parte de la cuota -37'31%- no se corresponde exactamente con su porcentaje global de riqueza -35'33%.

2.2.1.3.La injusticia fiscal. Las protestas

Aunque la reforma fiscal de 1845 marca la implantación en España de la Hacienda liberal, no por ello hay que olvidar que se trató de una reforma injusta, debido en gran parte a la forma en que se gestionó la contribución de inmuebles[46]. La falta de una estadística de la riqueza territorial que pudiera servir de base a la asignación de los cupos y a los repartos individuales, y el hecho de que éstos fuesen realizados por las oligarquías locales determinaron que la presión fiscal no se correspondiera con los niveles de riqueza tanto de los municipios como de los particulares, lo que desató las críticas hacia el sistema tributario[47]. La estadística de riqueza la elaboraban las juntas periciales o las comisiones de evaluación, compuestas por los mayores contribuyentes, propuestos por los ayuntamientos y nombrados por los intendentes. Por lo que respecta a la ciudad de Alicante y su término, las comisiones estuvieron formadas por lo más granado de la burguesía local, y por los representantes de

[46] FONTANA. J.: *Op. cit*., COMIN, F.: *Op. cit.* P. 138

[47] En febrero de 1846 la *Sociedad Mercantil Matritense,* actuando como portavoz de los comerciantes, dirigió una exposición al gobierno proponiendo la revisión del plan de Mon. Los comerciantes madrileños consideraban que la actividad comercial e industrial estaba sobrecargada, ya que el cupo no se basaba en una estadística fiable de la riqueza. "Aún fue mayor su espanto -decía la *Sociedad Mercantil*- al ver que a tan repentino como inesperado aumento de contribuciones se añadió la desproporción funesta que marcan y previenen las tarifas de ingresos, singularmente la número 1, formada por la base de población, donde se fijan clases y cuotas tan desiguales e irritantes que a millares de mercaderes y traficantes acostumbrados a pagar antes 100 ó 300 reales, hoy se les obliga a satisfacer 1.440 reales de cuota fija..." *(Guía del comercio,* 4 de febrero de 1846. Citado por BAHAMONDE. A. y TORO, J.: *Burguesía,...* P.196)

los grandes propietarios forasteros. Así, Antonio Sereix, Juan Bautista Lafora, Tomás España, José Enríquez de Navarra, Lorenzo Berducq, los hermanos Bergez, los apoderados del conde de Casa-Rojas, del conde de Soto-Ameno, o de la condesa de Almodóvar figuraban entre los miembros que en uno u otro momento formaron parte de las juntas de evaluación y repartimiento[48].

Las juntas evaluadoras trabajaban con las declaraciones juradas que realizaban los propietarios de fincas rústicas y urbanas. Pero, a juzgar por las reiteradas reconvenciones del alcalde, los propietarios de Alicante no tenían demasiado interés en declarar sus propiedades, por lo que se tenían que ampliar los plazos de presentación y recurrir a medidas coactivas, llegando a amenazar con la imposición de multas equivalentes a la cuarta parte de la renta líquida de los propietarios[49]. La importancia de estas declaraciones estribaba en que *"sin estos datos no puede en manera alguna haber igualdad y exactitud en los repartimientos tanto individuales como generales"*[50].

Pese a tales advertencias, la falsedad era consentida por las juntas periciales y por los propios ayuntamientos -ambos, al fin y al cabo, constituidos por propietarios-, en un acto que los representantes del poder central consideraban como delictivo, pues las declaraciones reducían la superficie cultivada de los distritos municipales, inflaban los gastos, hasta el extremo de que, en palabras de la propia comisión de estadística territorial, miraban *"la propiedad como improductiva, perjudicial"*, y presentaban una masa imponible completamente desfigurada[51]. Para hacer más efectiva la tarea evaluatoria, se asoció a la comisión de estadística provincial un equipo de técnicos -peritos agrónomos, agrimensores, arquitectos, etc.- con la misión de ayudar a las corporaciones a evaluar la riqueza y evitar la ocultación[52]. Sin embargo, estas comisiones gra-

---

[48] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 18-9-1847, 2-10-1848

[49] B.O.P.A. 10-2-1846. 28-4-1847. A veces las declaraciones eran comprobadas sobre el terreno por la comisión de estadística de la provincia. Y así sucede en 1850, no sin que antes el jefe de la comisión advirtiera a los propietarios, arrendadores y apoderados que "deseando evitar multas" rectificaran las declaraciones falsas y añadieran la riqueza que pudieran haber omitido (B.O.P.A. 3-6-1850).

[50] B.O.P.A. 15-2-1847

[51] B.O.P.A. 24-6-1850

[52] B.O.P.A. 14-8-1850

varon las haciendas locales, pues sus gastos corrían a cargo de los ayuntamientos y no cumplieron con eficacia su cometido, dado que, en la práctica, no contaron con la colaboración ni de los ayuntamientos ni, lógicamente, de los propietarios locales, con lo que las cartillas de evaluación y los amillaramientos continuaron suministrando información errónea[53]. Y es que la ocultación en la Contribución territorial no era "un fallo del sistema, sino un elemento fundamental de él"[54].

Basado en esta información errónea, el reparto de los cupos daba pie a arbitrariedades e injusticias que eran reconocidas, aunque no corregidas, por la propia Diputación, la cual utilizó el argumento de la inexistencia de una estadística de riqueza fiable como justificación de las desigualdades en la asignación de los cupos a los pueblos, lo que obligaba a algunos diputados provinciales a abstenerse de aprobar los repartos por considerarlos perjudiciales para los partidos que representaban. Así, el reparto de 1850 es aprobado con los votos en contra de los diputados de Elche y Orihuela, el de 1851, con los de Denia y Monóvar, el de 1852 con los de Villena, Villajoyosa y Monóvar, y el de 1853, efectuado por la Administración de contribuciones directas, desata la protesta del pleno de la Diputación, que no encontraba razón para que se rebajara el cupo a Alcoy, aunque finalmente aceptó "solo por no poner entorpecimiento a la sanción del reparto y dar lugar a dilaciones pedudiciales a los pueblos y al Estado"[55].

Cuando en 1845 entró en vigor la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, la Diputación, aunque con ligeras modificaciones, propuso que se tomara como base el reparto de las contribuciones de Equivalente, Paja y

[53] B.O.P.A. 27-7-1853. En julio de 1853 el gobernador, Manuel Cano, ordena a los alcaldes que colaboren con las comisiones que están trabajando para evaluar la riqueza rústica, pues los datos presentados hasta la fecha contienen numerosos errores -falsedades-, que dan lugar a múltiples quejas.

[54] FONTANA. J.: *Política*.. P. 339.

[55] A.D.P.A. *Libro de* Actas. 20 y 22-10-1849, 7-10-1850, 7-11-1851, 29-10-1852. La cita corresponde a la última referencia.

utensilios y Culto y clero, sentando, de paso, la base de los sucesivos repartos[56]. Se partía así de un defecto de base que la propia Diputación había reconocido al efectuar el reparto de las contribuciones de cuota fija en 1844.

En estas circunstancias fueron frecuentes las quejas y reclamaciones de los pueblos solicitando la rebaja del cupo al sentirse agraviados, quejas que comprendía la Diputación por *"el desnivel con que contribuyen algunos pueblos"*, pero que justificaba por la carencia de datos fiables para poder rectificar el cupo[57]. Sin embargo, el trato dado a los pueblos en sus reclamaciones era discriminatorio, lo que evidencia que las decisiones de la Diputación en materia de Hacienda estaban mediatizadas por el peso político de los municipios. Así, mientras que las reclamaciones presentadas por los ayuntamientos de Benisa y Senija en 1848 -solicitando la condona, como consecuencia del pedrisco sufrido-, o las presentadas por Denia y Tibi en 1849 son rechazadas por la Diputación y el intendente[58], la solicitud presentada por el Ayuntamiento y varios propietarios de Alicante de condona de la contribución impuesta a la riqueza rústica", atendida la completa sequía que se está experimentando, después de tantos años de igual calamidad"[59], contó con el beneplácito de la Diputación que encontró fundadas las causas del Ayuntamiento y los propietarios alicantinos y apoyó la solicitud, "porque son públicos y notorios el abatimiento y esterilidad de sus campos"[60]. En efecto, la situación de la provincia era lamentable, por lo que, presionado por las continuas reclamaciones de los ayuntamientos, el gobernador presentó en noviembre de 1850 una exposi-

---

[56] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 19 y 20-8-1845. Las modificaciones que introdujo fueron las siguientes: los partidos de Monóvar, Villajoyosa, Alcoy y Villena sufren recargo. La ciudad de Alicante sufrió también un recargo de 30.000 reales que se rebajaron a San Juan. Se redujo el cupo de los partidos de Jijona, Elche, Dolores y Novelda, aunque en este sentido reconoció la necesidad de *"ser parcos no tanto por la falta de datos, cuanto por evitar en lo que razonablemente sea posible la rivalidad de quejas de los demás"*.

[57] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 16-10-1847

[58] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 20 y 21-8-1949, 15-1-1849, 12-3-1849.

[59] A.M.A. *Libro de Cabildos*, 3-4-1849

[60] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 21-10-1849. También se mostró la Diputación proclive a perdonar a Guardamar la sexta parte de la contribución, como consecuencia del pedrisco sufrido en 1850, cubriendo su importe con el fondo supletorio (Idem. 12-3-1851). Y apoyó la petición del Ayuntamiento de Elche que solicitó la condona total del cupo de 1854, como consecuencia de los daños sufridos por fuertes lluvias, evaluados en 3.407.792 reales (B.O.P.A. 7-4-1854).

ción al gobierno en la que denunciaba la miseria imperante y solicitaba una rebaja de la Contribución territorial, para lo que buscó la mediación de los representantes de la provincia en el Congreso de diputados. Sin embargo, el gobierno sólo accedió a rebajar la décima parte del cupo de 1851, que se aplicó a cada pueblo en proporción a la décima parte de sus cupos[61].

Las reclamaciones de los pueblos dejaban entrever las injusticias del sistema tributario de 1845, unas injusticias que criticaron con claridad y rotundidad en 1851 los Ayuntamientos de Elda, Pinoso, Salinas y Pedreguer. Estos municipios denunciaron el incremento continuado de la presión fiscal desde 1845, así como el aumento ficticio de la riqueza imponible, para poder acomodarse al gravamen del 12% que representaba el cupo. En este sentido criticaban la arbitrariedad de las juntas periciales y de la Diputación al fijar los cupos y evaluar la riqueza, de manera que resultaban unas cantidades desproporcionadas que no podían ser satisfechas *"sin vender los labradores sus muebles para pagar tan enormes sumas"*, y apuntaban al centro del problema al pedir que se elaborase un padrón de riqueza sobre bases más equitativas[62].

Sin duda la denuncia de estas corporaciones, y de otras, no era rutinaria, sino que ponía en evidencia la desigualdad y el desequilibrio con que se dejaba sentir la presión fiscal sobre los distintos municipios, como veremos a continuación (Cuadros XCIX y C). Si consideramos conjuntamente las contribuciones de cuota fija y la parte de la contribución de Culto y Clero que gravaba la riqueza territorial y pecuaria, resulta que sobre los bienes inmuebles y las actividades agrarias pesaban antes de ponerse en marcha la reforma tributaria de Mon 5.527.094 reales, de los que correspondían 3.902.629 reales a las contribuciones de cuota fija y 1.624.465 a la parte territorial de la con-

[61] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 10-3-1851. B.O.P.A. 12-3-1851 y 4-6-1851. En realidad la rebaja fue de 778.237 reales, un poco más de la décima parte, ya que incluía parte del fondo supletorio y gastos de cobranza.

[62] A.D.P.A. Fomento, Legajo 116

tribución de Culto y Clero. Estos tributos se refundieron en 1845 en la contribución de inmuebles.

CUADRO XCIX

CONTRIBUCION TERRITORIAL EN 1845 (EN REALES)

Partido	**1**	**2**	**3**
Elche	417.651	170.947	588.598
Pego	402.327	164.560	566.867
Orihuela	397.490	162.604	560.194
Denia	349.194	142.761	491.955
Cocentaina	324.445	132.757	457.202
Dolores	304.528	124.830	429.358
Alcoy	291.887	119.539	411.418
Villena	275.311	91.171	366.482
Jijona	257.444	105.298	362.742
Alicante	231.923	141.162	373.085
Novelda	230.394	94.239	324.633
C. d'Ensarriá	220.094	89.986	310.080
Monóvar	105.999	46.346	152.345
Villayoyosa	93.940	38.275	132.215
TOTAL	3.902.629	1.624.465	5.527.094

Fuente: B.O.P.A. 14-4-1844, 14-12-1844

1. Contribuciones de cuota fija. 2. Parte territorial de la contribución de Culto y clero. 3. Total

Como muestra el cuadro C, la implantación de la nueva figura tributaria supuso un incremento continuado de la presión fiscal del l9'2% en 1850, y del l9'9% en 1853-54. Ahora bien, este aumento no se repartió de manera igualitaria entre los municipios. La nueva Contribución de inmuebles supuso una reducción inicial del 4'5% y el 6'4% respectivamente para los partidos de Orihuela y Elche, que fue compensada con una subida del 23% en el caso de Orihuela y del 11'9% para Elche en 1850, lo que explicaría la protesta de los diputados provinciales de estos partidos. Jijona y Villena experimenta ron subidas comparativamente bajas, inferiores al 20%. Pego también redujo sustancialmente la presión fiscal con respecto a 1844, pero debido a la pérdida de Oliva y los otros pueblos que pasan a Valencia. Alcoy, Denia, Alicante, Callosa d'En Sarriá, Cocentaina, Novelda y Dolores subieron en la contribución territorial entre un 20% y un 30%, siendo notablemente inferiores las subidas en el sur de la

provincia -Dolores- que en el norte -Denia, Alcoy. Finalmente, Villajoyosa y Monóvar experimentaron un salto espectacular en su presión fiscal por territorial, que en el caso de Monóvar resulta escandaloso, doblándose su contribución entre 1844 y 1850. Así, las protestas de Elda, Pinoso y Salinas estaban perfectamente fundamentadas, y denunciaban la forma interesada como se repartían los cupos, sin sostenerse sobre una estadística de riqueza que justificara la contribución asignada.

CUADRO C

INCREMENTO DE LA PRESION FISCAL (1844=100)

Partido	**1849**	**1850**
Monóvar	179	l94’7
Villajoyosa	l46’4	163’9
Alcoy	116’7	129'3
Denia	117	128
Alicante	111’1	127’8
C. d'En Sarriá	116’3	126’9
Cocentaina	110’6	125’5
Novelda	112’2	125’3
Orihuela	96’5	123’1
Dolores	112’3	122’9
Jijona	108	119’4
Villena	100’08	116’9
Elche	93’6	111’9
Pego	48’2	42’7

Fuente: B.O.P.A. 14-4-1844, 14-12-1844, 1-12-1848, 16-11-1849

2.3.-Los gastos provinciales

La Ley de organización y atribución de las Diputaciones dividía los gastos provinciales en obligatorios y voluntarios. Eran obligatorios la conservación de fincas, contribuciones y deudas, mantenimiento de presos pobres, reparación y conservación de puentes y caminos vecinales, beneficencia e instrucción pública, elecciones, suscripciones, etc.

CUADRO CI

ESTRUCTURA DE LOS GASTOS PROVINCIALES 1849-1853 (EN REALES)

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1849	111000	195105	309154	280000	3200	55000	107588	494310	1555357
1850	111000	187254	331590	120000	3000	55000	23588	596040	1427472
1851	131680	210916	464820		3000	53000	84427	178000	1125843
1852	129000	157023	450788	120000	3000	53000	60453	160000	1133264
1853	110000	172730	497981	240000	1000	53000	26188	80000	1180899

Fuente: A.D.P.A. *Libro de Actas*, 14-10-1848, 15-10-1848, 21-11-1848, 12-3-1849, 4-4-1850, 13-3-1851, 4-4-1852

1. Administración provincia. 2.Instrucción Pública. 3.Beneficencia. 4.Obras Públicas. 5.Corrección Pública. 6.Montes. 7.Otros. 8. Gastos voluntarios e imprevistos. 9. Total

CUADRO CII

ESTRUCTURA DE LOS GASTOS PROVINCIALES EN %

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1849	7'l	12'5	19'9	18'1	0'2	3'9	6'9	28'6	3'2
1850	7'7	13'1	23'3	8'5	0'2	3'9	1'6	38'2	3'5
1851	11'7	18'7	4l'3		0'3	4'7	7'5	11'4	4'4
1852	11'4	13'8	39'8	10'6	0'3	4'7	5'3	10'6	3'5
1853	9'3	14'6	42'2	20'3	0'1	4'5	2'2	3'4	3'4

Fuente: A.D.P.A. *Libro de Actas* 14-10-1848, 15-10-1848, 21-11-1848 12-3-1849 4-4-1850, 13-3-1851, 4-4-1852.

1.Administración provincial. 2.Instrucción pública. 3.Beneficencia. 4.Obras públicas. 5.Corrección pública. 6. Montes. 7. Otros. 8. Gastos voluntarios. 9.Imprevistos

Los cuadros CI y CII muestran la distribución de los gastos presupuestados por la Diputación en el período estudiado. Los gastos de administración provincial, que incluían los derivados del Consejo Provincial, elecciones, comisión de monumentos artísticos o mantenimiento del edificio de la Diputación, experimentaron un pequeño crecimiento de menos del 3%, hasta llegar a representar en tomo al 9% del total de gastos, alcanzando su punto culminante en 1851 y 1852, coincidiendo con la época de Bravo Murillo, en un proceso paralelo a la progresiva complejidad burocrática de la Diputación a lo largo del período.

El capítulo de Instrucción absorbía cerca del 14% del presupuesto. Su crecimiento es continuado, pasando de una cifra inicial de 84.750 en 1846[63] reales a más de 172. 000 reales, alcanzando su punto culminante en 1851, cuando la Diputación dedicó el 18'73% del presupuesto a Instrucción. Este capítulo financiaba el Instituto de segunda enseñanza, que era la partida que más recursos absorbía, la Escuela Normal, la comisión de Instrucción primaria y la biblioteca y museo provinciales. En 1851 los gastos presupuestados se dispararon en cerca de un 5%, ya que la Diputación presupuestó 40.000 reales para habilitar el Hospicio de Jerusalén como sede del Instituto de segunda enseñanza, cambio que se consideraba indispensable, ya que el Instituto estaba ubicado *"en una casa angustiada donde falta local para todo, y las cátedras en habitaciones tan reducidas que hasta la salud de los escolares puede resentirse"*[64].

Los gastos de beneficencia constituían el grueso del presupuesto de gastos, llegando a absorber al final de la Década más del 40% de los recursos financieros de la Diputación. Desde 1846 los gastos casi se triplicaron, como consecuencia de la ampliación de la labor asistencial que tenía que realizar la Diputación y que incluía, entre otras tareas, la atención de niños expósitos, la atención a dementes pobres, las calamidades, etc. En 1851 el presupuesto experimentó un alza del 18%, para poder atender a las crecientes necesidades de este servicio, pues la ley de beneficencia de 1849 había declarado de carácter provincial las casas de huérfanos y desvalidos. En Alicante y Orihuela había casas de

[63] B.O.P.A. 17-3-1846

[64] A.D.P.A. Fomento. Legajo 351.

este tipo costeadas con fondos municipales, pero *"como la calamidad de toda la provincia es tan grande, y la miseria se ha extendido por todas partes"*, estas casas acogían a los huérfanos e impedidos no sólo de sus distritos municipales, sino de toda la provincia, de manera que sus fondos resultaban insuficientes y era preciso auxiliarlas con fondos provinciales[65]. El Hospital de San Juan de Dios de Alicante fue declarado de carácter provincial y comenzó a ser reconstruido en 1852, quedando concluido un año después, con un presupuesto de 143.777[66] reales. Pero, pese al incremento del volumen de la partida de beneficencia, los fondos eran insuficiente para cubrir las necesidades creadas por una sociedad en la que la lógica del crecimiento económico condenaba a situaciones de pauperización a amplios sectores de la población[67], y la labor asistencial de las instituciones locales adquirió el carácter de instrumento de control de las tensiones y desequilibrios sociales, convirtiéndose así en un medio de apuntalar la sociedad burguesa[68].

El presupuesto de obras públicas era el más oscilante, evidencia de que no existía una política clara de construcción viaria, pese al innegable interés que la Diputación mostró por la reparación de caminos y construcción de carreteras. Entre 1846 y 1847 se dedicaron cerca de dos millones de reales a la construcción de infraestructuras viarias, principalmente la construcción de la carretera de Alicante a Valencia por Alcoy, y la construcción y reparación de caminos vecinales[69]. Estos gastos a veces se incluían en el capítulo de gastos voluntarios, con lo que el presupuesto de obras públicas fue mayor de lo que refleja el cuadro, llegando a representar el 21'17% de los gastos en

---

[65] A.D.P.A. Fomento, Legajo 351.

[66] JOVEP, N.C.: *Op. cit.* P.262.

[67] Eran frecuentes las quejas de las juntas municipales de beneficencia sobre la falta de fondos, llegando por esta razón a suspender el pago de salarios de ayas y nodrizas (B.O.P.A. 24-4-1844, 13-9-1845). En 1848 se constituyó una comisión bajo la presidencia del jefe político para averiguar las obras pías y fundaciones que existían en la provincia con destino a obras de beneficencia, con el fin de "*recuperarlo que pertenece al patrimonio de los pobres, aliviando a la vez lo que pesa sobre los presupuestos de los pueblos"* (Idem. 5-5-1848).

[68] CARASA SOTO, P.: *"Metodología del estudio del pauperismo en el contexto de la revolución burguesa española"*, en CASTILLO, S. (Coord): *La Historia Social en España. Actualidades, y perspectivas.* Madrid, 1991, P.377-382.

[69] B.O.P.A. 17-3-1846, A.D.P.A., *Libro de Actas*, 2-5-1845

1852 (240.000 reales), y el 23'71% en 1853 (280.000 reales). Las obras públicas eran contempladas también por la Diputación como un medio para paliar la crisis social y la situación de paro que se daba entre los jornaleros como consecuencia de la permanente crisis económica. Así, cuando en 1851 no se consigna ninguna cantidad para obras públicas porque estaban agotados los recursos que legalmente se podían dedicar a este capítulo, ante la situación de miseria de los grupos sociales más desfavorecidos -jornaleros, pequeños propietarios y arrendatarios-, "*sin poder contar con el auxilio de los Hacendados porque la falta de lluvias tiene paralizados los trabajos de la agricultura"*, la Diputación solicitó permiso al gobierno para poder invertir el sobrante del fondo supletorio de 1850 en las carreteras de Alicante a Valencia y de Alicante a Murcia[70].

El capítulo de corrección pública, que se podía considerar como un complemento del presupuesto de beneficencia, en la medida en que se destinaba también a labores asistenciales de reclusos sin recursos o a correccionales de mujeres, representaba una parte minúscula de los gastos, que va disminuyendo desde los 8.000 reales presupuestados en los años iniciales de la Década hasta los 3.000 a finales.

La partida dedicada a la conservación y fomento de montes, aunque absorbió unos recursos medios en torno al 3%, crece considerablemente desde los 23.000 reales a los 53.000 reales. Ello es indicio, sin duda, del interés del gobierno y de la Diputación en poner en marcha una política forestal que atendiera correctamente a esta fuente de riqueza, sin embargo, hay que tener en cuenta que muchos de estos gastos no eran directamente productivos, ya que tenían el carácter de burocráticos.

Los gastos voluntarios experimentaron oscilaciones muy bruscas. La alta cifra de 1849 corresponde a los gastos de financiación de las partidas movilizadas para mantener el orden público a raíz de los sucesos de 1848. Inicialmente se habían presupuestado 107.640 reales, pero en marzo de 1849 se realizó una adición de 330.670 reales, con lo que los gastos militares llegaron a absorber más

[70] A.D.P.A. Fomento, Legajo 116.

de la mitad del presupuesto de 1849. En 1850, la importancia de los gastos militares aumentó, llegando a representar más del 37% del presupuesto. Estos gastos eran todavía mayores si añadimos las cantidades libradas por la Diputación en 1849 y 1851 para sufragar los gastos de la Milicia Nacional movilizada durante los sucesos de 1844. Efectivamente, el mantenimiento del orden público exigía recursos financieros que la Diputación no regateaba. En 1851 presupuestó 8.000 reales para el sueldo de un comandante de guardias municipales, partida que justifica el gobernador porque *"la miseria pública exige una vigilancia muy activa"*, tarea que necesitaba el concurso de los guardias rurales y municipales, cuya organización y coordinación correría a cargo del comandante, de manera que se dispondría así de una fuerza que podría prestar "cualquier servicio importante al Estado dentro de la misma provincia"[71].

Por último la Diputación se reservaba un fondo de imprevistos, que oscilaba entre los 20.000 y los 40.000 reales, que no llegaba al 3% de los gastos, y un fondo para otros gastos, cuya partida más importante estaba destinada a pagar el sueldo del médico director de los Baños de Busot. Se trataba de un gasto que no se justificaba de ninguna manera a ojos de la Diputación, y que seconsideraba especialmente gravoso porque se financiaba con fondos públicos un negocio privado, ya que los baños pertenecían al conde de Casa Rojas. Pese a que la Diputación solicitó la supresión de esta partida[72], este gasto continuará gravando los presupuestos provinciales de la Década.

[71] A.D.P.A. Legajo 116

[72] A.D.P.A. *Libro de Actas*, 16-10-1847.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

CONCLUSIONES

1.- La Década Moderada supone una etapa importante en el proceso de articulación del Estado liberal. Finalizado el período de las convulsiones políticas, propiciado por la táctica insurreccional del liberalismo del primer tercio del siglo XIX, a partir de 1844 se inicia el proceso de consolidación protagonizado por los moderados. Ello significaba admitir la imposición de un modelo político y social con algunas diferencias respecto al ideado por los progresistas. Sin embargo, en este punto, como en algunos otros -orden público, por ejemplo-, las diferencias eran más bien de grado, pues el origen del sistema constitucional moderado está precisamente en la Constitución de 1837, que pasa por ser progresista, cuando en realidad fue fruto de una transacción entre los dos grupos, creando el molde del Estado liberal y sirviendo de base a ulteriores reformas constitucionales[1]. Era preciso, por lo tanto, hacer una referencia a los aspectos institucionales, legales o de práctica política de la época, pero una visión más dinámica exigía tener en cuenta los aspectos sociológicos, contemplando la respuesta de los poderes locales a la ampliación de los poderes centrales. Pero el diálogo entre el centro y la periferia,

[1] ARTOLA, M.: "El Estado liberal", en Gonzalo Anes, Luis Angel Rojo y Pedro Tedde (Edición e introducción): *Historia económica y pensamiento social*. Madrid, 1983. P. 166. "A partir del momento en que la causa de Isabel II no contó con más apoyo que el de los liberales, se inicia una nueva época en la historia del Estado liberal. Las condiciones del nuevo pacto se recogen en la Constitución transaccional de 1837, en que los progresistas no sólo abandonaron las formulaciones teóricas esenciales, como la soberanía nacional, y concedieron al rey un veto tan limitado como inoperante (arts. 9 y 46), sino que también le reconocieron loa capacidad constitucional necesaria para ejercer un poder moderador, que podía ser tan amplio como para crear las condiciones necesarias para su ejercicio al conceder a la corona una indeterminada facultad para convocar, suspender y disolver las Cortes, sin otra garantía que la de convocar elecciones en el plazo de tres meses (art. 26)".

entre los poderes centrales y los poderes locales en manos de las élites estuvo condicionado por el hecho de que el régimen moderado respaldó -aunque con distinta intensidad a lo largo del período- los intereses de la burguesía y contribuyó a su consolidación como clase, al facilitar los mecanismos de acumulación, mediante, entre otras cosas, la transformación de las estructuras productivas o el desarrollo de un sistema de transporte que contribuyó a unificar el mercado -el apoyo a las obras públicas, al ferrocarril o al puerto son ejemplos de ello. Hay, por tanto, una aproximación, y una concomitancia de intereses entre Estado liberal y burguesía. Como afirma Georges Burdeau, el Estado liberal es el Estado burgués por antonomasia. "Su base -escribe- ha hecho que el poder no haya cesado de verse sometido a la influencia de los intereses y los fines sociales de la burguesía"[2].

Pese al fuerte centralismo que impuso el moderantismo, persistió una cierta, aunque relativa, autonomía del poder local. La perspectiva de análisis incluye elementos de los niveles provincial y nacional, y el eslabón que une estos niveles es precisamente el grupo rector de la vida local, de ahí que el análisis de las estructuras de poder sea en gran medida una disección de las élites. Eso no significa de ninguna manera caer en el reduccionismo de considerar al pequeño grupo de comerciantes y propietarios aislados de su medio social, pues sus mecanismos de acumulación se realizan a expensas de las clases inferiores, y ellos mismos son el grupo más representativo de la clase dirigente. No debemos olvidar que, aunque a las élites hay que reconocerles un papel importante como agentes del cambio histórico, su acción se inserta en el dominio de clase que ejercen sobre los grupos que lesquedan por debajo. Como señala Zygmunt Bauman, al margen de otras consideraciones, la función del poder consiste en asegurar la estabilidad del sistema social. "El poder asegura la red de relaciones sociales e integra el sistema", pero el poder también "garantiza la continuidad de la división parcial de

[2] BURDEAU. Georges: *Op. cit.* P. 118

los bienes, es decir, protege el dominio de una de las parte"[3]. Esto se pone de manifiesto en la praxis del Estado liberal, cuya política del "laissez-faire" le impidió ayudar a la "parte débil", pero garantizó su apoyo al grupo dominante. Al fin y al cabo, Gramsci no dejaba de llevar razón cuando afirmaba que el liberalismo "es un acto de voluntad consciente de sus propios fines y no la expresión espontánea, automática, del hecho económico"[4].

2.-La política de orden público de los moderados es ilustrativa de la simbiosis entre liberalismo y burguesía, y fue un elemento aglutinador de las élites. El funcionamiento del sistema político y social montado por los moderados, basado en los principios de centralización, racionalismo y uniformización, exigía una política que anulara las discrepancias, y era una condición para su viabilidad, de ahí la amplitud con que los moderados entendieron el orden público, al que consideraban desde una condición para la consolidación del sistema liberal hasta un factor de desarrollo económico. Garantizar el orden público era garantizar la viabilidad de un sistema social dominado por los propietarios, y las élites locales estuvieron de acuerdo en ese punto, pues los sucesivos gobiernos moderados practicaron una política de orden público que ante todo favorecía la consolidación de un modelo social ajustado a los intereses de la burguesía, y que se ejerció sobre los disidentes del régimen y sobre los elementos perturbadores del orden social.

La importancia del orden público en el esquema moderado se manifiesta, al menos, en tres aspectos:

-Las competencias otorgadas al ejército en el mantenirniento del mismo, lo que redundará en el reforzamiento de la llamada "preponderancia militar".

-La amplia casuística de elementos que alteraban el orden público, y que constituían el objeto sobre el que recaía la acción gubernamental en este campo: el control de la población -especialmente la más marginal-, la defensa de la propiedad -verdadero eje sobre el que pivota la política moderada-, la moral pública y

[3] BAUMAN. Zygmunt: *Fundamentos de sociología marxista.* Madrid. 1975. P. 70.

[4] GRAMSCI, Antonio: *La política y el Estado moderno.* Barcelona. 1973 (2ª edición). P.95.

privada, el control de la oposición, especialmente de la prensa, cuya vigilancia propició que se centrara en la defensa de unos supuestamente asépticos e inocuos intereses morales y materiales, o se refugiara en un escapismo cultural muy del gusto de la burguesía.

-Los importantes recursos económicos que absorbió esta política, sobre todo en los momentos de dificultad del régimen, lo que lastró el funcionamiento de las haciendas locales.

Todo ello explica que, con la excepción de los motines de subsistencias de 1846 y 1847 y las convulsiones de 1848 -que nunca llegaron a representar un peligro real para el sistema moderado-, no se produjeran alteraciones serias del orden público.

3.-El poder local lo detenta una minoría que controla la vida política, administrativa y económica y pertenece al nivel superior de la sociedad. Su poder es consecuencia no solamente de su dominio político, sino también de su nivel de riqueza y de su ascendencia social. El grupo que dirige la vida ciudadana está formado por comerciantes, algún profesional liberal -que ocupa el poder más por su fortuna que por su profesión- y propietarios de tierras e inmuebles urbanos, que controlan los medios de producción y de intercambio. Son elementos activos dentro del proceso econón-úco. Versátiles y emprendedores, recorren diversas vías para impulsar el crecimiento económico. La agricultura y el comercio serán sus principales fuentes de rentas, pero los transportes, el turismo, los servicios también forman parte de su universo económico.

Por lo tanto, los notables dominan el medio como consecuencia de la mezcla de poderes. Es frecuente que los mismos delegados gubernamentales, los cuadros del Estado -Ramón de Campoamor es un buen ejemplo, aunque no el único- se integren en las oligarquías locales y añadan a su función político-administrativa, su influencia personal y su fortuna. Los distintos poderes se confunden, lo que no excluye que en el seno de las élites se produzcan antagonismos como consecuencia de divergencias ideológicas o de táctica política -moderados frente a progresistas-, o de intereses contrapuestos -la división que surge entre los

notables locales ante el papel que debe jugar el Ayuntamiento en la construcción del ferrocarril, o la necesidad de primar este medio de transporte frente a las carreteras-, por no hablar de los antagonismos geográficos -la confrontación de intereses entre la burguesía valenciana y la alicantina en tomo al ferrocarril o al puerto, en un momento en que Valencia, Alicante, y también Murcia, estaban extendiendo su influencia económica hacia el interior, hacia la Mancha.

Esas discrepancias en el seno de las élites se explican entre otras cosas, porque son una fracción de la clase dominante, y ambas instancias de poder tienen diferentes ámbitos de influencia. No obstante, pese a la heterogeneidad de las élites, constatamos en última instancia la unidad de las mismas, como consecuencia de la existencia de unos mismos intereses, del dominio que ejercen sobre el medio, de su modo de vida, del control de la vida política, del hecho de ser considerados por sus conciudadanos como los más capacitados para desempeñar sus funciones de representación de la comunidad local, gestionar sus intereses y actuar como interlocutores ante los poderes centrales. Y es precisamente en los momentos de crisis, cuando el poder de la élite puede ser cuestionado -motines de subsistencia de 1846, 1847, sucesos de 1848-, cuando los notables toman conciencia de lo que les une, y los antagonismos se anulan o se reducen.

4.-Este tipo de oligarquía no es específico de Alicante. El modelo tiene bastantes afinidades con el descrito por Tudesq para la Francia de la Monarquía de Julio, o con el descrito por Pons y Sema para la Valencia de la segunda mitad del ochocientos, y un encuentro de especialistas en el tema de las élites celebrado en Sedano apunta a que el tipo de élite descrito sea más universal[5]. Ahora bien, eso no quiere decir que exista una identidad ideal y que la actuación de la oligarquía sea generalizable, pues las élites actúan en sentidos divergentes en función de sus intereses. No obstante, en la coyuntura que estamos analizando, el moderantismo se convirtió en elemento aglutinador de las élites, en la medida en que, más que una ideología, fue una actitud vital que tiñó la psicología de la élite, un mode-

[5] CARASA SOTO. Pedro (Ed.): *Elites. Prosopografía contemporánea*. Valladolid 1994.

rantismo que trascendió los aspectos políticos para instalarse en el modo de vida y guiar el comportamiento de los notables.

5.-Aunque el proceso comienza antes, a lo largo de la Década Moderada asistimos a un ajuste, a una adaptación de las élites locales al Estado central. Los "poderes de hecho" se manifiestan por debajo, y a veces en contra de los poderes del Estado, que todavía los necesita para poder imponer sus estructuras. A comienzos del período, tras la revolución de Boné, los centros de poder locales se remodelaron siguiendo los criterios de los caciques de ideología moderada, bajo la supervisión del ejército. Y en las elecciones celebradas durante la Década los sucesivos gobiernos no dudaron en acudir a los notables locales para asegurarse el triunfo.

Se produce una tensión, una relación dialéctica entre el Estado y las oligarquías, ya que el gobierno desea imponer sus esquemas a las autoridades locales por la vía de la centralización y el autoritarismo coercitivo, -núentras que las oligarquías locales se resisten en la medida en que pueden ver amenazados sus privilegios -el caso de los Thous de Villajoyosa, que constituían un "estado dentro del estado", es ilustrativo al respecto. Pero al mismo tiempo, las oligarquías van comprendiendo que la centralización no amenaza sus intereses, sino que, por el contrario, el poder central es capaz de crear las condiciones apropiadas para garantizar la rentabilidad de los negocios y la viabilidad de un sistema social ajustado a sus intereses. A partir de ese momento se hace más fluida Ia colaboración entre las élites provinciales y Madrid"[6].

Sin embargo, las élites locales y provinciales siguieron manteniendo un cierto distanciamiento respecto a los poderes centrales. La renuencia mostrada por la oligarquía local, expresada en las renuncias electorales, hay que interpretarla como una de esas resistencias. Es preciso tener en cuenta que la centralización impulsada por los moderados supuso para las élites locales la imposición de un cambio institucional de envergadura. Estas fueron desprovistas de sus ele-

[6] RINGROSE, David: *España, 1700-1900: el mito del fracaso*. Madrid, 1996, P.473-474.

mentos más disonantes con respecto al sistema moderado, y transformadas en gestoras, administradoras y burócratas. Pero al mismo tiempo, como señala Ringrose, estos cambios institucionales fueron "reelaborados por la sociedad de provincias para acomodarlos a tradiciones locales"[7]. Así, las élites locales se adaptaron al cambio institucional, conservaron una parte de su poder, y siguieron contando en la política nacional -la cuestión del puerto y del ferrocarril ilustran la aseveración anterior.

Por tanto, debemos tomar con precaución la idea de fortaleza del Estado frente a las instituciones y los poderes locales. Nos referimos a una cierta debilidad del Estado que se manifiesta también en el papel excesivo que jugó el ejército como agente esencial en el diseño de estructuras políticas. Por no hablar de la frecuencia con que los moderados recurrieron a los estados de excepción, y lo que suponía de asunción, por parte de las autoridades militares, de una serie de poderes que estaban fuera de la esfera estrictamente castrense. La preponderancia militar era más que una frase, y se manifestó en un coste económico y moral de grandes proporciones. Las cargas de alejamientos, bagajes, refacción, suministros, eran pervivencias de viejos tiempos que el Estado liberal, todavía en proceso de articulación, no había conseguido eliminar, y que, al fin y al cabo, mostraban su debilidad.

6.-Esta idea no está en contradicción con el hecho de que durante la Década Moderada el proceso de ampliación del Estado se acentúa. Las autonomías locales fueron recortadas, los jefes políticos, intendentes y gobernadores llevaron a cabo una importante tarea centralizadora, pero no hay que olvidar que el Estado siguió necesitando de los poderes locales, de los notables locales, para gobernar. Los notables fueron los intermediarios entre el centro y la periferia.

A cambio de ese servicio las élites locales conservaron ciertos privilegios, y la política fiscal de los moderados es bastante clarificadora al respecto. Pese a la universalildad del impuesto que quiso introducir la reforma de Mon y Santillán, de hecho persistieron las ventajas fiscales para los poderosos. El gobierno permitió

[7] RINGROSE., David *Op. cit*. P.485

las ocultaciones y las falsedades en la evaluación de la riqueza rústica, que precisamente era realizada por comisiones compuestas por los notables locales. La insuficiencia de los ingresos locales determinó la confección de unos presupuestos con grandes déficits que eran cubiertos mediante recargos sobre las contribuciones estatales, principalmente consumos, con lo que la presión fiscal se deslizó hacia abajo en la escala social. El control de la oligarquía sobre las instituciones locales le permitió cargar la presión fiscal sobre los escalones inferiores de la población. Así, la política fiscal local es reveladora, también, de los intereses que favorecía el régimen moderado.

7.-Pese a la identificación de intereses entre la oligarquía y el régimen moderado, aquélla supo distanciarse del mismo cuando el sistema comenzó a hacer aguas. El agotamiento de la maquinaria política montada por los moderados como consecuencia de su estrechez propició un acercamiento de las oposiciones. Un importante sector de los moderados y los progresistas se desmarcaron de un régimen incapaz de renovarse y de abrirse mínimamente a otras opciones, incluso dentro del arco ideológico del moderantismo. Su endogamia política, su política fiscal, su centralismo asfixiante fueron elementos que acercaron a la oposición. Los notables locales decidieron dejar de apoyar un sistema que se hundía -la actitud de los diputados provinciales en el último período de sesiones de la Década es ejemplificadora al respecto. A la altura de 1854 el moderantismo había dejado de ser la fórmula política que garantizaba los intereses de las oligarquías. El moderantismo y una fracción de la burguesía se divorciaban, y los notables locales vislumbraban la Unión Liberal como la nueva fuerza política capaz de garantizar sus intereses.

FUENTES DOCUMENTALES

PUBLICACIONES PERIODICAS

-*Boletín Oficial de la Provincia,* 1840, 1842, 1843, 1844-1854 (B.O.P.A.)

-*El Heraldo,* 1844, 1845.

-*El Clamor Público,* 1844.

-*La Gaceta,* 1844.

-*Los Hijos de Eva,* 1849

-*El Mensajero,* 1846-1848

-*La Nave,* 1848.

-*La Flor. Semanario de intereses materiales, morales e intelectuales,* 1853-1854.

-*El Agente de Alicante,* 1852.

-*La Regeneración,* 1853.

-Diario de Sesiones de las Cortes. Congreso, 1842, 1844-1854.

-Diario de Sesiones de las Cortes. Senado, 1844-1854

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE (A.M.A.)

-*Libro de Cabildos,* 1844-1854.

-Armario 3. Legajo 32. *Olim diversorum*

-Armario 5. Libro 97, 102

-Armario 7. Caja 11.

-Armario 7. Libro 98

-Armario 52. Caja/1845, 1845-1846, 1846-1847, 1847-1848, 1850, 1852

-Armario 2/Caja 13-II. Legajo 51.

-Presupuestos municipales, 1845-1855.

-Censo de 1842

ARCHIVO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE (A.D.P.A.)

-*Libro de Actas*, 1844-1854.

-Sección Elecciones. Legajos 1, 3, 16, 64, 107, 116, 118 b, 120, 147, 147 a, 429, 457 a

-Sección Fomento. Legajos 30, 116, 317, 351, 440

-Sección Gobierno Civil. Legajo 81

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE ALICANTE (A.H.P.A)

-Sección Hacienda (HB).

*Libro 215. Numeración correlativa de facturas de exportación al extranjero. 1843.

*Libro 223. Entradas de América.

*Libro 123 1. Recaudación del subsidio de la industria y el comercio de la capital y su reparto. 1844.

*Libro 1232. Subsidio de la capital. 1844.

*Libro 1394. Registro de aforos. 1847

*Libro 2464. Evaluación general de las fincas urbanas.

*Libro 2468. Evaluación general de las fincas rústicas que poseen los vecinos de esta ciudad verificada en el año 1847.

*Libros 2467 y 2470. Registro general de las fincas urbanas y edificios rústicos comprendidos en esta ciudad de Alicante y término jurisdiccional de la misma, formado por la comisión de evaluación y repartimiento de esta capital. 1850.

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL (A.H.N.)

-Sección *Fondos contemporáneos.* Ministerio del Interior. Personal. Legajos 10, 92, 95, 232

-Sección *Fondos contemporáneos.* Ministerio del Interior. Serie general. Legajos 375, 666.

-Sección *Fondos contemporáneos.* Ministerio del interior. Serie general. Legajo 10. Personal adicional. Consejeros provinciales, 1845-1852.

-Sección *Fondos contemporáneos.* Obras públicas. Legajo 15.119

-Sección *Estado*. Legajo 8.273.

ARCHIVO GENERAL MILITAR DE SEGOVIA (A.G.M.S.)

- Sección 2/4/200. *Orden Público. Rebeliones* (A) (1808-1874). Expediente relativo a la sublevación del rebelde Pantaleón Boné en Alicante y Cartagena, y sucesos ocurridos hasta el 25 de abril de dicho año; 1844.

-Sección 2ª/4ª/200. *Orden Público. Rebeliones* (A) (1808-1874). Expediente relativo a la conspiración republicana del castillo de Santa Bárbara de la plaza de Alicante. Ambos expedientes se encuentran en el Servicio Histórico Militar de Madrid.

-Sección 2ª/4ª/63. *Operaciones de Campaña-Guerra Carlista* (1848-1870). También se encuentra en el Servicio Histórico Militar de Madrid.

-Sección 3ª/3ª/833. *Ferrocarriles. Ferrocarril Alicante-Almansa.*

-*Expediente de Mariano Rebagliato*

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

BIBLIOGRAFIA

• ALBEROLA, A.: *El pantano de Tibi y el sistema de riegos en la huerta de Alicante.* Alicante, 1984.

• "Las disponibilidades hídricas en la huerta alicantina: un problema tradicional", en GIL OLCINA, A. y MORALES GIL, A.: *Demanda y economía* del *agua en España.* Alicante, 1988.

• ALCALA GALIANO, A.: *Lecciones de Derecho Político Constitucional.* Madrid, 1843.

• ALMUIÑA, C.: *La prensa vallisoletana durante el siglo XIX (1800-1894).* Valladolid, 1977.

• ALTAMIRA, R.: *Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de Alicante.* Alicante, 1985.

• ANES, G., ROJO, L.A. Y TEDDE, P. (Ed.): *Historia económica y pensamiento social.* Madrid, 1983.

• ANONIMO: *Semblanza* de los *340 diputados a Cortes, 1849- 1850.* Madrid, 1850.

• ARDIT, M., GARCIA, C., i RUIZ, P.: "Estructura i crisi del règim senyorial al País Valenciá", *L'Espill*, nº 3. Valencia, 1979.

• ARTOLA, M.:Partidos y programas políticos, *1808-19336.* Madrid, 1977.

• *-La Burguesía revolucionaria.* Madrid, 1973.

• *-La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados.* Madrid, 1986.

• AZAGRA, J.: *El Bienio Progresista en Valencia. Análisis de una situación revolucionaria* a *mediados del siglo XIX (1854-1856).* Valencia, 1978.

• *-Propiedad inmueble y crecimiento urbano. Pálencia 1800-1931.* Madrid, 1993.

• BAHAMONDE, A. y MARTINEZ, J.A.: *Historia de España Siglo XIX*. Madrid, 1994.
• BAHAMONDE, A. y MARTINEZ, J.: "La desamortización y el mercado inmobiliario madrileño (1836-1868)", en A. BONET (Coord.): *Urbanismo e historia urbana en el mundo hispano*. Madrid, 1985.
• BAHAMONDE, A. y TORO, J.: "Datos para el estudio de la burguesía madrileña (1821-1855), en VV AA: *Crisis del Antiguo Régimen e industrialización en la España del siglo XIX*. Madrid, 1977.
• *Burguesía, especulación y cuestión social en el Madrid del siglo XIX* Madrid, 1978 • BAHAMONDE, A., MARTINEZ, G. y OTERO, L. E.: *Las comunicaciones en la construcción del Estado contemporáneo en España: 1700-1936*. Madrid, 1993.
• BALLBE, M.: *Orden público y militarismo en la España Constitucional (1812-1983)*. Madrid, 1985.
• BAUMAN, Z.: *Fundamentos de sociología marxista*. Madrid, 1975.
• BELANDO CARBONELL, R.: *Realengo yseñorío en el alto y medio Vinalopó*. Alicante, 1990.
• BERMEJO MARTIN, F.: "Olózaga y Orovio o el caciquismo en el distrito riojano de Amedo: 1846-1864". *Segundo coloquio sobre historia de La Rioja*. Logroño, 2-4 de octubre de 1985.
• BERNABE, J.: *Indústria i subdesenvolupament al País Valenciá*. Mallorca, 1975.
• BERNAL. A. M. y DE LA PEÑA, J. F.: "Formación de una gran propiedad agraria. Análisis de una contabilidad agrícola del siglo XIX"', en NADAL, J. y TORTELLA, G. (Ed.): *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*. Barcelona, 1974.
• BORREGO, A.: *Estudios políticos. De la organización de los partidos en España*. Madrid, 1855.

• -*El libro de las elecciones. Reseña histórica de las verificadas durante los tres períodos del régimen constitucional (1810-14; 1820-23; 1834-1873).* Madrid, 1874.

• -*Ensayo sobre los partidos políticos en España.* Madrid, 1884.

• -"El duque de Valencia. El programa, las tendencias y las vicisitudes del Partido Moderado". *La España del siglo XIX*. Madrid, 1885-1886.

• -*El 48. Autocrítica del liberalismo.* Madrid, 1970.

• BRAVO MURILLO, J. *Política y administración en la España isabelina* (selección de textos). Madrid, 1972.

• BURDEAU, G.: *El Estado.* Madrid, 1975.

• BURDIEL, I.: *La política de los notables (1834-1836).* Valencia, 1987.

• -"La nueva aristocracia. Aproximación a la formación del bloque de poder moderado en Valencia: 1844-1854". *La història i els joves historiadors catalans.* Barcelona, 1986

• -"Dret, compromís i violència en la revolució burgesa: la revolució del l836". *Recerques*, nº 22. Barcelona, 1979.

• -"Revolució liberal i moderantisme burgés: 1833-1866", en *Historia del País Valenciá. Epoca contemporánia.* Barcelona, 1981.

• -"Els primers partits politics a València, 1834-1854", *L'Avenç*. nº 119. Barcelona, 1988.

• -"Burguesía, liberalismo y democracia. Los diputados valencianos en las Cortes Constituyentes de 1836-37", en VV.AA.: *Le jacobinisme.* Barcelona, 1990

• CABALLERO, F.:*Resultado de las últimas elecciones para diputados y senadores.* Madrid, 1837.

• CABALLERO, M.: *El sufragio censitario. Elecciones generales en Soria durante el reinado de Isabel II.* Avila, 1994.

• CABEZA SANCHEZ-ALBORNOZ, S.*: Los sucesos de 1848 en España.* Madrid, 1981

• CALATAYUD GINER, S.: "Transformaciones jurídicas y sociales en la Acequia Real del Júcar durante el siglo XIX" *Estudis d'Història Contemporània del País Valenciá,* Valencia 1984.
• CALDUCH, J.: *La ciudad nueva.* Alicante, 1990.
• CAMPOAMOR, R.: *Obras Completas.* Madrid, 1901.
• CANOVAS SANCHEZ, F.: "Los generales y el partido moderado (18431854). Contribución al estudio de un problema básico de la época isabelina". *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*. Vol. XXVIII. Nº 116. U. Complutense. Madrid.
• -"Los partidos políticos", en *La era isabelina y el sexenio democrático (1833-1874).* Tomo XXXIV de la *Historia de España* dirigida por J.Mª. JOVER
• "La nobleza senatorial en la época de Isabel II". *Hispania,* Nº 141.
• -*El Partido Moderado.* Madrid, 1982.
• -*El moderantismo y la Constitución española de 1845.* Madrid, 1985
• CARASA SOTO, P.: "Metodología del estudio del pauperismo en el contexto de la revolución burguesa española", en CASTILLO, S. (Coord.): *La Historia social en España. Actualidades y perspectivas.* Madrid, 1991.
• -"Por una historia social de la ciudad. Urbanización, pauperismo y asistencia", en BONAMUSA, F. y SERRALLONGA, J. (Eds.): *La sociedad urbana*. Barcelona, 1994.
• CARASA SOTO, P. (Ed.): *Elites. Prosopografía contemporánea.* Valladolid, 1994.
• CARR, R.: *España, 1808-1936.* Barcelona, 1970.
• CASES MENDEZ, J.I.: "El sufragio censitario. Elecciones durante el reinado de Isabel II". Revista *Historia 16.* Extra II. Madrid, 1977.
• -"La práctica electoral bajo la Constitución de l837". *Revista de Derecho Político*. Nº 20. Madrid, 1983-1984.
• CASTELLS, I.*: La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa.* Barcelona, 1989.

• CASTRO, C: *La revolución liberal y los municipios españoles.* Madrid, 1979.

• CENDAN PAZOS, F.: *Historia del derecho español de prensa e imprenta (1502-1966).* Madrid, 1974.

• CLAVERO, B.: *Manual de historia constitucional de España,* Madrid 1989.

• COMELLAS, J.L.: *La teoría del régimen liberal español.* Madrid, 1962.

• *-Los moderados en el poder 1844-1854 Madrid,* 1970.

• COMIN, F.: *Hacienda y Economía en la España contemporánea (1800-1936).* Madrid, 1988

• CONGOST, R.:"La família Safont, el comte de Santa Coloina i la revolució liberal", *Recerques,* nº 22. Barcelona, 1979.

• Contestación de la Junta de Agricultura de la provincia de Alicante al interrogatorio o encuesta agrícola de 1849", en VIDAL OLIVARES, J.: *Materiales para la historia económica de Alicante.* Alicante, 1986.

• CHINCHILLA, A.: *Relación sobre los principales acontecimientos militares que han tenido lugar en los sitios de Alicante y Cartagena.* Valencia, 1844.

• CHRISTIANSEN, E.: *Los orígenes del poder militar en España, 1800-1854.* Madrid, 1974.

• DE PUELLES BENITEZ, M.: *Eduación e idelología en la España contemporánea.* Barcelona, 1980.

• DE VERA FERRE, J. R.: *La formación de la red de carreteras en la provincia de Alicante. 1833-1982.* Alicante, 1991.

• DEL MORAL. L: *Hacienda central y haciendas locales en España, 1845-1905.* Madrid, 1985.

• DIAZ MARIN, P. y FERNANDEZ CABELLO, J.A.: *Los Mártires de la libertad (la revolución de 1844 en Alicante).* Alicante, 1992

• DIEZ DEL CORRAL, L.: *El liberalismo doctrinario.* Madrid, 1984 (cuarta edición).

• EIRAS ROEL, A.: *El Partido Demócrata español, 1849-1868.* Madrid, 1961.

• ENRILE ALEIX, J, A.: *El Senado en la Década Moderada (1845-1854)* Madrid, 1980.

• ESTEVE, M.A.: *La enseñanza en Alicante durante el siglo XIX*. Alicante, 1991.

• *Exposición que el Excelentísimo Ayuntamiento y pueblo de Orihuela elevan a S.M el Rey con motivo de la traslación de la Silla Episcopal solicitada por el Ayuntamiento de Alicante.* Orihuela, 1882.

• FERNANDEZ ALMAGRO, M.: "Las Cortes del siglo XIX y la práctica electoral", *Revista de Estudios Políticos* Nº 10. Madrid, 1943.

• FERNANDEZ BASTARRECHE, F.: *El Ejército español en el siglo XIX*. Madrid, 1978.

• FERNANDEZ DE CORDOVA, F.: *Mis memorias íntimas*. Madrid, 1966.

• FERNANDEZ DOMINGUEZ, A.: *Leyes electorales españolas de Diputados a Cortes en el siglo XIX*. Madrid, 1992.

• FERNANDEZ SEGADO: "Las disposiciones de excepción en la Década Moderada". *Revista de Estudios Políticos*, núm. 205.

• FLORES, A.: *La sociedad de 1850*. Madrid, 1968.

• FONTANA, J.: *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*. Barcelona, 1973.

• - "Els successos de novembre de 1842 a Valencia. Notes per a una història del republicanisme valenciá". *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*. Valéncia, 1974.

• -*La Revolución Liberal (Política y Hacienda 1833-1845)*. Madrid, 1977.

• -*La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*. Barcelona, 1979.

• -"La burguesía española, entre la reforma y la revolución (1808-1868), en VV. AA.*: Revueltas y revoluciones en la historia*. Salamanca, 1990.

• FORNER MUÑOZ, S. (Coord.): "Edad contemporánea. Siglo XIX". Tomo V de la *Historia de la provincia de Alicante,* dirigida por A. MESTRE. Murcia, 1985.

• FORNER, S. y GARCIA, M.: *Cunerosy caciques.* Alicante, 1990.

• GARCIA, *C.: Génesis del sistema educativo liberal en España. Del "Informe " Quintana a la "Ley Moyano " (1833-1857)*. Oviedo, 1994.

• GARCIA DE ENTERRIA, E.: *La Administración española.* Madrid, 1985.

• -*Revolución Francesa y Administración Contemporánea.* Madrid, 1994.

• GARCIA ROVIRA, A.M.: *La revolució liberal a Espanya i les classes populars.* Vic, 1989.

• -"Liberalisme 'no respectable' i poble menut urbá: bullangues i revolució liberal (1832-1835)". *Recerques,* nº 22. Barcelona, 1979

• GARCIA SANZ, A.: "Crisis de la agricultura tradicional y revolución liberal, 1800-1850", en VV AA: *Historia agraria de la España contemporánea.* Vol. 1. Barcelona, 1985.

• GARRABOU, R.: "Sobre la modernidad de la agricultura "valenciana". En ARTOLA y otros: *La España de la Restauración. Política, economía, legislacióny cultura.* Madrid, 1985.

• -*Un fals dilema. Modernitat o endarreriment de l'agricultura valenciana 1850-1900.* Valencia, 1985.

• GARRABOU, R. y SANZ, J.: *Historia agraria de la España contemporánea. 2. Expansión y crisis* (1850-1900). Barcelona, 1985

• GARRIDO, F.: *Historia del reinado del último Borbón de España.* Barcelona, 1868-1869. 3 vols.

• GARRORENA, A.: *El Ateneo de Madrid y la teoría de la Monarquía Liberal 1836-1847.* Madrid, 1974.

• GEA, J. Rufino de: *El pleito del obispado 1383-1564.* Orihuela, 1900.

• GIL DE ZARATE, A.: *De la instrucción pública en España.* Madrid, 1855.

• GIL OLCINA, A.: "Evolución de los grandes regadíos deficitarios del sureste peninsular", en GIL OLCINA, A. y MORALES GIL, A. (Eds.): *Demanda y economía del agua en España.* Alicante, 1988.

• GIMENEZ, E.: *Alicante en el siglo XVII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen.* Valencia, 1981.

• GINER, J.: *El ferrocarril Madrid-Alicante en el siglo XIX.* Alicante, 1983.

• GOMEZ-REINO, E.: *Aproximación histórica al derecho de la imprenta y de la prensa en España (1480-1966).* Madrid, 1977.

• CORTAZAR, G.: "Investigar las élites: Nuevas perspectivas", en "Las élites en la modernización española". *Espacio, Tiempo y Forma. Historia contemporánea.* Madrid, 1990.

• GRAMSCI, A.: *La política y el Estado moderno.* Barcelona, 1973 (2ª edición).

• GUTIERREZ LLORET, R. A.: *Republicanos y liberales. La revolución de 1868 y la I República en Alicante.* Alicante, 1985.

• -"Los padrones municipales como fuente para el análisis de la estructura socio-profesional: Alicante 1846-1889", en *Estudis sobre la població del País Valencià.* Valencia 1988.

• -*Republicanismo en Alicante durante la Restauración (1874-1895).* Alicante, 1989.

• GUTIERREZ LLORET, R.A. y ORTS, J.: "La burguesía alicantina y la cuestión financiera. 1840-1880". *Anales de la Universidad de Alicante. Historia contemporánea.* Alicante, 1986.

• GUTIERREZ LLORET, R. A. y ZURITA ALDEGUER, R.: "Las élites en el País Valenciano contemporáneo: una investigación en curso", en CARASA SOTO, P.: *Elites. Prosopografía contemporánea.* Valladolid, 1994.

• HENAO, M.: *Los borbones ante la revolución.* Madrid. 1870.

• HERNANDEZ SEMPERE, T.M.: *Ferrocarriles y desarrollo del capitalismo en el País Valenciano 1843-1879.* Valencia, 1983.

• -"Crédito y banca privada en el período de consolidación del capitalismo en el País Valenciano (1840-1880), en AZAGRA, J., MATEU, E. y VIDAL, J. (Eds.): *De la sociedad tradicional a la economía moderna. Estudios de historia valenciana contemporánea.* Alicante, 1996.

• HERNANDEZ MARCO, J.L.: Propiedad *de la tierra y cambio social en un municipio fronterizo: Villena (1750-1888)*

• HURTADO ALVAREZ, Ernesto: *Esbozos genealógicos y nobiliarios relativos a Alicante*. Alicante, 1983

• JOVER, J.M. (Dir): Prólogo a la *Historia de España*, Tomo XXXIV. "La era isabelina y el sexenio democrático". Madrid, 1981.

• -"El siglo XIX en la historiografla española contemporánea", en *El siglo XIX en España: doce estudios*. Barcelona, 1974.

• -*Política, diplomacia y humanismo popular*. Madrid, 1976.

• -*La civilización española a mediados del siglo XIX*. Madrid, 1991.

• JOVER, N. *C.: Reseña histórica de la ciudad de Alicante.* Alicante, 1863.

• JUTGLAR, A.: *Ideologías y clases en la España contemporánea.* Madrid, 1972.

• KOSSOK. M.: "Historia comparativa de las revoluciones en la época moderna. Problemas metodológicos y empíricos de la investigación, en VVAA. *Las revoluciones burguesas.* Barcelona, 1983.

• LA PARRA, E.: "Cambios culturales, educativos e ideológicos" en *Historia de la provincia de Alicante* dirigida por Antonio MESTRE. Tomo V *Edad Contemporánea. Siglo XIX* coordinado por Salvador FORNER. Murcia, 1985.

• -"Represión y exilio de los liberles (1814-1832)", en *Historia de la ciudad de Alicante,* dirigida por Francisco MORENO. Alicante, 1990.

• LAFUENTE, M.: *Historia General de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII, continuada en dicha época hasta la muerte de Alfonso XII por D. Juan Valera, y hasta la mayor de Alfonso XIII por D. Gabriel Maura y Gamazo.* Barcelona, 1922.

• *Lesseps y los políticos españoles (El informe de 1848).* Estudio preliminar de Antonio MOLINER PRADA. Alicante, 1993.

• LOPEZ GARRIDO, D.: *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista.* Barcelona, 1982

• MADOZ, P.: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico.* Madrid, 1849. Edición facsimilar. Alicante, 1995

• MADRAZO, S.: *El sistema de transportes en España, 1750-1859*. Madrid, 1984

• MALUQUER, J.I.: *El socialismo en España, 1833-1868.* Barcelona, 1977.

• MARCUELLO, J.I.: *La práctica parlamentaria en el reinado de Isabel II,* Madrid. 1986.

• MARICHAL, C.: *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España, 1834-1844.* Madrid, 1980.

• MARTINEZ BONAFE, A.: *Ensenyament, Burgesia i Liberalisme. L'Ensenyament secundari en els origens del País Valenciá Contemporani.* Valencia, 1985.

• MARTINEZ OLMEDILLA, A.: *Don José de Salamanca. Semblanza anecdótica.* Madrid, 1929.

• MARTINEZ RUIZ,E. "Las fuerzas de seguridad y orden público en la primera mitad del siglo XIX", *Cuadernos de Historia* T. IV. Madrid, 1973.

• -*Creación de la Guardia Civil. Madrid, 1976.*

• -*La delincuencia contemporánea. Introducción a la delincuencia isabelina.* Granada 1982.

• MAS Y GIL, L.:*Antiguas Instituciones económicas alicantinas.* Alicante, 1976.

• MATEU, E. y CALATAYUD, S.: "La evolución de la agricultura valenciana: algunos aspectos (1840-1939), en AZAGRA, J., MATEU, E. y VIDAL, J.: *De la sociedad tradicional a la economía moderna. Estudios de historia contemporánea valenciana.* Alicante, 1996.

• MEDINA MUÑOZ, M.A..: Las Cortes en la Constitución de 1845, *Revista de Estudios Políticos.* Nº 208-209. Madrid, 1976.

• MILLAN, J. *Rentistas y campesinos Desarrollo agrario y tradicionalismo político en elsur del País Valenciano 1680-1840.* Alicante, 1984.

• -"Endarreriment económic i crisi de la vella societat al Sud del País Valenciá", *Recerques*, nº 9. Barcelona, 1979.

•"Carlismo y revolución burguesa en el Sur del País Valenciano. El fenómeno carlista en la comarca de Orihuela". *Estudís d'Història Contemporània del País Valenciá,* nº 1.

• "Treballadors i burgesos en una societat de ciutadans". *Afers,* nº 11-12.

• "L'economía i la societat valencianes, 1830-1914. Les transformacions d'un capitalisme perifèric" en *Història del País Valenciá. Epoca contemporánia*. Barcelona, 1981.

• -"La resisténcia antiliberal a la revolució burgesa espanyola: ¿Insurrecció popular o moviment subaltern?", en FRADERA, J.M., MILLAN, J. y GARRABOU, R. (Eds.): C*arlisme i moviments absolutistes*. Vic, 1990.

• -"Burgesia i canvi social a l' Espanya del segle XIX, 1843-1875. *Recerques*, nº 28. Barcelona, 1994.

• -"Els inicis revolucionaris de la societat valenciana contemporània. Revolució, canvi social i transformacions econòmiques, 1780-1875", en AZAGRA, J., MATEU, E. y VIDAL, J. (Eds.): *De la sociedad tradicional a la economía moderna. Estudios de historia valenciana contemporánea.* Alicante, 1996.

• MIRAFLORES, marqués de: *Memorias del reinado de Isabel II*. Madrid, 1964.

• MOLINER PRADA, A.: *Joaquín María López y el partido progresista, 1834-1843.* Alicante, 1988.

• MOLLA, MILEGO, GALDO: *Alicantinos ilustres. Apuntes biográficos.* Alicante, 1889.

• MORENO SAEZ, F. (Dir.) *La prensa en la ciudad de Alicante desde sus orígenes hasta 1874.* Alicante, 1995.

• NIETO, A.: "Algunas precisiones sobre el concepto de policía". *Revista de Administración Pública,* nº 81. Septiembre-Diciembre. Madrid 1976.

• *Ordenanzas para el riego de la Huerta de esta capital,* Alicante, 1844.

• *Ordenanza de Policía urbana y rural para la ciudad de Alicante y su término,* Alicante, 1850.

• PABON, J.: *Narváez y su época.* Madrid, 1983.

• PACHECO, J.F.: *Lecciones de Derecho Político constitucional.* Madrid, 1845.

• PALACIO, V.: *La España del siglo XIX,* 1808-1898. Madrid, 1978.

• PASTOR DE LA ROCA, J.: *Historia general de Alicante.* Alicante, 1854.

• -*La República roja o los obreros en París.* Alicante, 1849

•PASTOR DIAZ, N.: *Obras.* Madrid.

• PASTOR, L.M.: *Las elecciones. Sus vicios. La influencia moral del Gobierno. Estadística de la misma y proyecto de reforma electoral*. Madrid, 1863

• PAYNE, S.G.: *Los militares y la política en la España contemporánea.* París, 1968.

• -*Ejército y sociedad en la España liberal, 1808-1936.* Madrid, 1977.

• PEREIRA, J.: *Historia de los primeros años de la mayor edad de Doña Isabel II*. Cádiz, 1846.

• PEREZ GARZON, J. S.: *Milicia nacional y revolución burguesa*. Madrid, 1978.

• -"La revolucón burguesa en España. Los inicios de un debate científico, 1966-1979", en TUÑON DE LARA, M. (Edi.): *Historiografía española contemporánea.* Madrid, 1980.

• -"Crisis del feudalismo y revolución burguesa" en VV. AA.: Historia de España. Vol. 9. "Crisis del Antiguo Régimen. De Carlos IV a Isabel II". Madrid, 1982.

• -"Isabel II", en "La transición del antiguo al nuevo régimen (1789-l874)", en *Historia de España* dirigida por A. DOMINGUEZ ORTIZ, Barcelona, 1988.

• PEREZ GARZON, J. S. y DEL REY REGUILLO, F.: "Conflictos y protestas. De la ciudad liberal a la ciudad democrática, 1808-1978", en BONAMUSA, F. y SERRALLONGA, J. (Eds.): La *sociedad urbana*. Barcelona, 1994.

• PEREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G.: "La evolución de los regadíos sureños en la región de Murcia (siglos XVI-XIX), en GIL OLCINA, A. y MORALES GIL, A.: *Demanda y economía del agua en España.* Alicante, 1988.

• PI Y MARGALL, F.: *La reacción y la revolución.* Barcelona, 1982.

• PIQUERAS, J.A.: "La revolución burguesa española. De la burguesía sin revolución a la revolución sin burguesía". *Historia social,* nº 24.

• PIQUERAS, J.: *La vidy el vino en el País Valenciano.* Valencia, 1981.

• -*Guía de los vinos valencianos.*, Valencia, 1986.

• PIRALA, A.: *Historia contemporánea. Anales desde 1843 hasta la conclusión de la actual guerra civil.* Madrid, 1875 -1879.

• PONS, A. y SERNA, J.: *La ciudad extensa. La burguesía comercial financiera en la Valencia de mediados del siglo XIX*. Valencia, 1992.

• -"El ojo de la aguja. ¿De qué hablamos cuando hablamos de microhistoria?", en RUIZ TORRES, Pedro (Edi.): "La historiografia". *Ayer.* Madrid, 1993.

• -"En buena compañía. Los burgueses valencianos a mediados del siglo XIX", en AZAGRA, J., MATEU, E., VIDAL, J. (Eds.): *De la sociedad tradicional a la economía moderna. Estudios de historia valenciana contemporánea.* Alicante, 1996.

• PRADOS DE LA ESCOSURA, L.: *De imperio a nación. Crecimientoy atraso económico en España* 780-1930). Madrid, 1988.

• -"La evolución del comercio exterior, 1790-1929". *Papeles de Economía Española,* nº 20. Madrid, 1984

• RAMOS HIDALGO, A.: *Evolución urbana de Alicante,* Alicante, 1984.

• RAMOS SANTANA, A.: *La burguesía gaditana en la época isabelina.* Cádiz, 1987.

• RAMOS, V.:*Crónica de la provincia de Alicante y de su capital.* Alicante, 1979.

• -*Historia política, parlamentaria y obrera de la provincia de Alicante.* Alicante, 1988.

• *Reglamento para el aprovechamiento de las aguas del riego de la huerta de Alicante,* aprobado por el Sr. Jefe Superior político en 30 de abril de 1849. Alicante, 1849

• *Relación de los sucesos ocurridos en Alicante desde el 28 de enero de 1844, en que tuvo lugar la rebelión del coronel Boné hasta la entrega de la plaza.* Alicante, 1887.

• *Representación elevada al Serenísimo Señor Regente del Reino por la Diputación Provincial y Junta de Comercio de Alicante, a favor de la introducción de manufacturas extranjeras en España, 1842.* Alicante.

• RICO Y AMAT, J.:*Historia política y parlamentaria de España.* Madrid, 1860.

• -*El libro de los diputados y senadores.* Madrid, 1866.

• -*Diccionario de los políticos.* Madrid, 1976.

• RINGROSE, D.: *España, 1700-1900: el mito del fracaso.* Madrid, 1996.

• ROBLEDO HERNANDEZ, R.: "Revolución burguesa en España: la reconversión de los privilegiados", *Estudis d'història contemporània del País Valenciá,* nº 6.

• ROCA DE TOGORES, J.: "Memoria sobre el estado de la agricultura en la provincia de Alicante. 1849", en VIDAL OLIVARES, J.: *Materiales para la hisoria económica de Alicante.* Alicante, 1986.

• RODENAS, C.: *Banca i industrialització. El cas valenciá 1840-1880.* Valencia, 1978.

• RODRIGUEZ ALONSO, M.: "Espartero y las relaciones comerciales hispanobritánicas, 1840-1843", *Hispania.* Madrid, 1985.

• ROMANONES, conde de: Salamanca. Conquistador de riqueza. Gran señor. Bilbao, 1962.

• ROMANELLI, R.: "A propósito de la burguesía. El problema de la élite terrateniente en la Italia del ochocientos", en Boda de RIQUER (Edi.). 'La historia en el 90'. *Ayer*, nº2. Madrid, 1991.

• ROMEO, Mª.C.: "Teoría política y exaltación social en los orígenes del liberalismo 'exaltado': la oposición al gobierno Bardají-Feliu, 1821-1822, en *Le jacobinisme*. Barcelona, 1990.

• RUEDA, G.: *La desamortización de Mendizábaly Espartero en España.* Madrid, 1986.

• RUIZ TORRES, P.: *Historia del País Valenciano* Tomo VI. Madrid, 1981.

• -"Introducción" a la *Història del país Valenciá. Epoca contemporània.* Barcelona, 1981.

• *-Señores y propietarios. Cambio social en el Sur del País Valenciano: 1650-1850.* Valencia, 198 1.

• -Desarrollo y crisis de la agricultura en el País Valenciano a finales del Antiguo Régimen" en GARRABOU R. Y GARCIA SANZ, A.: *Historia agraria de la España contemporánea*. Vol 1. Barcelona 1985.

• -"Algunos aspectos de la revolución burguesa en España", en *Le jacobinisme.* Barcelona, 1990.

• -"Del Antiguo al Nuevo Régimen: carácter de la transformación", en VV. AA.: *Antiguo Régimen y liberalismo. 1 Visiones generales.* Madrid, 1994.

• -"Liberalisme i revolució a Espanya". *Recerques*, nº 28. Barcelona, 1994.

• RUIZ TORRES, P. (Ed.) "La Historiografía". *Ayer.* Madrid, 1993.

• SALORT, *S.: La Hacienda local en la España contemporánea. La hacienda municipal de Alicante, 1800-1923.* Tesis doctoral inédita. Alicante, 1996.

• SANCHEZ AGESTA, L.. *Historia del constitucionalismo español (1808-1936).* Madrid, 1974.

• SANCHEZ ALBORNOZ, N.: *España hace un siglo: Una economía dual.* Barcelona, 1968.

• SANCHEZ RECIO,G.: *La Desamortización de Mendizábal en la provincia de Alicante. El clero regular: 1836-1850.* Alicante, 1986.

• -"Evolución sociopolítica entre 1814 y 1868" en *Historia de la ciudad de Alicante. Edad contemporánea.* Tomo IV coordinado por Glicerio SANCHEZ y Francisco MORENO. Alicante, 1990.

• - "La ciudad entre 1800 y 1860" en *Historia de la Ciudad de Alicante. Edad contemporánea.* Tomo IV coordinado por Glicerio SANCUEZ y Francisco MORENO Alicante, 1990.

• - "Inicios del capitalismo y desarrollo económico" en *Historia de la provincia de Alicante* dirigida por Antonio MESTRE. Tomo V. *Edad Contemporánea. Siglo XIX* coordinado por Salvador FORNER. Murcia 1985.

• SEBASTIA, E.: *La transición de la cuestión señorial a la cuestión social en el País Valenciano.* Resumen de tesis doctoral. Valencia, 1973.

• SECO SERRANO, *C.: Militarismo y Civilismo en la España contemporánea.* Madrid, 1984.

• SENADOR GOMEZ, J.: *Castilla en escombros. Las leyes, las tierras, el trigo y el hambre.* Valladolid, 1920.

• SEOANE, Mª CRUZ: *Historia del periodismo en España.* T.II. "El siglo XIX". Madrid, 1983.

• SERRANO I JAEN. J.: De *patricis a burgesos (Les transformacions d'una oligarquía terratinent; Elx 1800-1855).* Alicante, 1995.

• SOLA, A.: "Aspectos del crecimiento urbano de Barcelona en 1830-1860, en A. BONET (Coord.): *Urbanismo e historia urbana en el mundo hispano.* Madrid, 1985.

• TAJUECO GALLARDO: *El libro de los Diputados o Fisonomía del Congreso de 1851.* Madrid, 1851

• TOMAS VILLARROYA J.: "Las Elecciones de 1844". *Revista de Estudios Políticos.* Nº 211.

• -"Las listas electorales en 1840". *Homenaje a los profesores José María Jover Zamora y Vicente Palacio Atard*. Departamento de Historia Contemporánea.. Facultad de Geografia e Historia. Madrid, 1990.

• -"El proceso constitucional (1843 -l868)", en *La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*. Tomo XXXIV de la *Historia de España* dirigida por J.Mª. JOVER. Madrid, 1981.

• -*Breve historia del constitucionalismo español.* Madrid, 1985

• TOMAS Y VALIENTE, F.: *Manual de historia del Derecho español.* Madrid, 1980.

• TORRENTE, J. A.: *Salamanca, bolsista romántico.* Madrid, 1969.

• TORTELLA CASARES, G.: "La economía española, 1830-1900", en "Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo (1834-1923). *Historia de España* dirigida por TUÑON DE LARA. Vol. VIII. Barcelona, 1981.

• -*Los orígenes del capitalismo en España. Banca, industria y ferrocarriles en el siglo XIX*. Madrid, 197 5.

• -*El desarrollo económico de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*. Madrid, 1994.

• TOSCAS I SANTAMANS, E.:"Sobre la qüestió política local a mitjan segle XIX. Aproximació a l'estudi de les relacions entre els poders locals i l'ajuntament al municipi de Sarriá en 1840-1856. *Estudis d'història agraria.* Nº 9. Barcelona, 1992.

• TUDESQ, ANDRE-JEAN: *Les grands notables en France (1840-1849). Etude historique d'une psycológie sociale.* Paris, 1964.

• TUÑON DE LARA, M.: *Estudios sobre el siglo XIX expañol.* Madrid, 1981

• -*Historia y realidad del poder.* Madrid, 1967.

•-"Sociedad señorial, revolución burguesa y sociedad capitalista, en VV.AA: *Crisis del Antiguo Régimen e industrialización en la España del siglo XIX*. Madrid, 1977.

• ULL PONT, E.J.: "El sufragio censitario en el derecho electoral español" *Revista de Estudíos Políticos,* Nº 195-196. Madrid, 1974.

• VIDAL OLIVARES, J.: *Materiales para la historia económica de Alicante (1850-1900).* Alicante, 1986.

• -*Comerciantes y políticos (Alicante, 1875-1900).* Alicante, 1987.

• -*Transporte y mercado en el País Va1enciano (1850-1914).* Valencia, 1992.

• VILAR, J. B.: "Los alicantinos en Argelia" *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Contemporánea* Nº1. Alicante, 1982.

• VIÑAO FRAGO, A.: *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de sus relaciones en la enseñanza secundaria.* Madrid, 1982.

• VIRAVENS, R.: *Crónica de la muy ilustre y siempre fiel Ciudad de Alicante,* Alicante, 1876.

• *Rebelión militar de 1844 en Alicante.* Alicante, 1889.

• VV.AA.: *Crisis del Antiguo Régimen e industrialización en la España del siglo XIX*. Madrid, 1977.

• VVAA: *España: en la época de la fundación de la Guardia Civil.* V Seminario "Duque de Ahumada". Madrid, 1994.

• ZURITA, R.: *Revolución y burguesía: Alicante (1854-1856).* Alicante, 1990.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

INDICE DE CUADROS

CUADRO	PAGINA
I.-Distritos electorales según la ley de 1837	59
II.-Evolución del censo electoral en la provincia de Alicante según la ley de 1837	62
III.-Evolución del censo electoral nacional según la ley de 1837	63
IV.-Participación electoral bajo la ley de 1837	65
V.-Participación electoral en 1844	66
VI.-Resultados de las elecciones de diputados en 1844	67
VII.-Resultados de las elecciones a senadores en 1844	68
VIII.-Principales contribuyentes al millón de reales en 1844	77
IX.-Permanencia de los jefes políticos y gobernadores civiles	153
X.-El electorado provincial por partidos judiciales (1847)	161
XI.-Relación vecinos/electores en cada partido (%) 1847	162
XII.-Composición del electorado	163
XIII.-La participación electoral en las elecciones provinciales de 1847	164
XIV.-Resultados de las elecciones provinciales en 1847	165
XV.-La participación electoral en las elecciones provinciales de 1850	169
XVI.-Resultados de las elecciones provinciales en 1850	169
XVII-El censo electoral municipal en la provincia	176
XVIII.-Relación electores/elegibles en las elecciones municipales	176
XIX A.-El electorado municipal en municipios de más de 1.000 vecinos	177
XIX B.-El electorado municipal en los municipios entre 500 y 1.000 vecinos	177
XIX C.-El electorado municipal en los municipios de menos de 500 vecinos	178
XX.-El censo electoral municipal en la ciudad de Alicante	179

XXI.-Relación electores/elegibles para las elecciones municipales en la ciudad de Alicante 179
XXII.-Distribución del electorado municipal en el casco urbano 180
XXIII.-Participación electoral en 1845 y 1849 182
XXIV.-Resultados electorales en 1845 183
XXV.-Resultados electorales en 1849 190
XXVI.-Estructura del electorado según la contribución 195
XXVII.-Concejales que pagan más de 1.000 reales de contribución 196
XXVIII.-La permanencia de los cargos municipales 197
XXIX.-Cargos ocupados por los concejales en la Junta de Comercio 199
XXX.-Cargos ocupados por los concejales en el Tribunal de Comercio 200
XXXI.-Concejales, propietarios y comerciantes 201
XXXII.-Concejales y propietarios de tierras 202
XXXIII.-Distritos electorales para las elecciones generales 210
XXXIV.-Relación electores/habitantes en 1846 212
XXXV.-Evolución del electorado por distritos (1846-1854) 214
XXXVI.-Cuadro comparativo de la evolución del electorado a nivel nacional y provincial (1846-1854) 215
XXXVII.-La participación electoral 217
XXXVIII.-Cuadro comparativo de la participación electoral a nivel nacional y provincial 217
XXXIX.-Resultados electorales en las elecciones generales de 1846 220
XL.-Resultados electorales en las elecciones generales de 1850 223
XLI.-Resultados electorales en las elecciones generales de 1851 230
XLIL.-Resultados electorales en las elecciones generales de 1853 238
XLIII.-Reclamaciones contra las listas electorales en 1850 241
XLIV.-Reclamaciones contra las listas electorales en 1852 242

XLV. -Cantidades pagadas por la diputación para el sostenimiento de la compañía de seguridad en 1844 260

XLVI.-Demarcaciones que comprenden los puestos fijos del cuarto tercio de la guardia civil establecido en la provincia 263
XLVII.-Distribución provincial de los contribuyentes de más de 300 reales en 1848 340
XLVIII.-Municipios con más de 100 contribuyentes de cuota superior a 300 reales en 1848 340
XLIX.-La actividad comercial e industrial según la contribución del culto y clero de 1844 342
L.-Niveles de renta en la ciudad de Alicante, según la contribución del culto y clero de 1844 344
LI.-Las rentas más altas en la ciudad de Alicante 344
LII.-Establecimientos públicos más frecuentes en 1842 347
LIII.-Estructura del subsidio industrial y de comercio en 1844 348
LIV.-Estructura y tamaño de las explotaciones agrarias 350
LV.-Valor de las explotaciones agrarias 350
LVI.-Estructura de la propiedad rústica 351
LVII.-Estructura de la riqueza rústica 351
LVIII.-Estructura de la propiedad del agua 352
LIX.-Los principales propietarios agrarios 353
LX.-Propietarios y propiedad en las partidas 354
LXI.-La riqueza evaluada en las partidas 355
LXII.-La estructura de la riqueza rústica en las partidas 355
LXIII.-Estructura de la propiedad y de la riqueza urbanas 357
LXIV.-Principales propietarios urbanos a mediados del s. XIX 359
LXV.-Trigo importado por el puerto de Alicante en 1847 372
LXVI.-Pérdidas ocasionadas por accidentes climatológicos en 1848 y 1849 374
LXVII.-Exportación de pasa (1844-1848) 381
LXVIII.-Destino de las exportaciones en 1843 404
LXIX.-Principales exportadores de vino y barrilla en 1843 404

LXX.-Procedencia de las importaciones no coloniales en 1847 406
LXXI.-Principales importadores de bacalao en 1847 407
LXXII.-Estructura de las importaciones coloniales en 1847 408
LXXIII.-Estructura de las importaciones de azúcar en 1847 408
LXXIV.-Principales importadores de productos coloniales en % del valor total 409
LXXV.-Principales importadores en 1847 410
LXXVI.-Declaraciones para ejercer la profesión mercantil (1839-1854) 412
LXXVII.-Gastos efectuados por la diputación en la construcción del muelle (1844-1851) 424
LXXVIII.-Presupuesto para la construcción del muelle elaborado por Agustín de Elcoro (1847) 425
LXXIX.-Presupuesto para la construcción del muelle elaborado por Juan Subercase 426
LXXX.-Presupuesto para la construcción del muelle elaborado por José Gómez Ortega (1853) 427
LXXXI.-Presupuesto para la construcción del muelle elaborado por Antonio María Jáudenes (1854) 428
LXXXII.-Relación de caminos declarados vecinales en la provincia 466
LXXXIII.-Ingresos y gastos municipales 531
LXXXIV.-Estructura y evolución de los ingresos municipales, excluidos los propuestos para cubrir el déficit 532
LXXXV.-Medios propuestos por el ayuntamiento para cubrir el déficit municipal 534
LXXXVI.-Contribución de los impuestos estatales a los ingresos municipales en porcentaje 539
LXXXVII.-Estructura de los gastos municipales obligatorios 542
LXXXVIII.-Estructura de los gastos municipales generales en % 542
LXXXIX.-El presupuesto municipal de infraestructuras urbanas 544
XC.-El déficit provincial 553

XCI.-Estructura de los ingresos provinciales, incluidos los medios propuestos para cubrir el déficit 554
XCII.-Estructura de los ingresos provinciales en % 555
XCIII.-La contribución de inmuebles 559
XCIV.-Distribución del cupo de la contribución de inmuebles por partidos judicales 561
XCV.-Estructura de la contribución de inmuebles por municipios 562
XM.-Municipios que contribuyen con más de 100.000 reales por contribución de inmuebles 562
XCVII.-La riqueza imponible 564
XCVIII.-Estructura de la riqueza territorial en 1849 565
XCIX.-La contribución territorial en 1845 571
C.-Incremento de la presión fiscal 572
CI.-Estructura de los gastos provinciales, 1849-1853 573
CII.-Estructura de los gastos provinciales en % 573

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

ABRIEVIATURAS UTILIZADAS

A.D.P.A.	Archivo de la Diputación Provincial de Alicante
A.M.A.	Archivo Municipal de Alicante.
A.H.P.A.	Archivo Histórico Provincial de Alicante.
A.H.N.	Archivo Histórico Nacional.
A.G.M.S.	Archivo General Militar de Segovia
S.H.M.	Servicio Histórico Militar.
B.O.P.A.	Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES